

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Durango, sus municipios y en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Guerrero, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General de dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Jalisco, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa 1

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Rebaño de Dios Pentecostés en México, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Testigo Fiel Jesús El Cristo, para constituirse en asociación religiosa

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en 30 municipios del Estado de Guerrero

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de febrero de 2010, Tomo DCLXXVII

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se autoriza la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como entidad fusionante y que subsiste, con Constructora Primero, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V., Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V., Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V., Inmuebles de Occidente, S.A. e Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V., como entidades fusionadas y que se extinguen

Resolución mediante la cual se autoriza a Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., para que en su carácter de sociedad fusionante, lleve a cabo la fusión con Escin Monex, S.A. de C.V. y con Efecto Monex, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Hermosillo, la superficie de 1,682.44 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Kino Viejo, entre calle Boulevard Eusebio Kino y Yavaros, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para uso de ornato: servicios públicos

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 181.78 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 28 Norte, entre manzanas 1 y 1, supermanzana 0, región 3, colonia Xaman Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público

Acuerdo por el que se destina al servicio del Instituto Tecnológico de Chetumal, la superficie de 562.98 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la avenida Mahahual sin número, kilómetro 0+700, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para ornato

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA1-2009, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (modifica a la NOM-001-SSA1-1993, publicada el 17 de junio de 1994)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 5 de febrero de 2010 por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto

Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto celebrado por más de dos terceras partes de empresas y trabajadores de esta industria, el cual habrá de regir desde el primer minuto del día once de octubre de 2009, hasta las veinticuatro horas del diez de octubre de 2011

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso por el que la Unidad IMSS-Oportunidades da a conocer el monto asignado y la población objetivo del Programa IMSS-Oportunidades

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2010 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución preliminar de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino deshuesada, fresca o refrigerada y congelada originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, provenientes de Tyson Fresh Meats, Inc. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tuercas de acero al carbón, negras o recubiertas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2,534-75-51 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Durango, sus municipios y en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
8. Que tiene su domicilio en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hacen referencia los artículos, 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que tiene como atribución la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.
4. Que su titular el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción XIV, y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
5. Que es su atribución suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Victoria número 511, Sur, código postal 34000, Zona Centro en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Durango, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, respecto de la celebración y alcances del presente Convenio.

- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.
- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con los ordenamientos legales y las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.

- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.
- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.
- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACION

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.

- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III. Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX. Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.
- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.
- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.

- XII.** Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango y la Auditoría Superior de la Federación el 26 de julio del año 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del año 2002.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.- Rúbrica.**- Por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, **Luis Arturo Villarreal Morales.- Rúbrica.**

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Guerrero, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. IGNACIO RENDON ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
8. Que tiene su domicilio en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hacen referencia los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución el control y fiscalización de los ingresos, egresos, el manejo, custodia y aplicación de los Fondos y Recursos de los Poderes del Estado, Municipios y de los Entes Públicos de ambos órdenes de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 2 fracción II, 5, 6, 36, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116 fracción II párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.
3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.
4. Que su titular, el C.P.C. Ignacio Rendón Romero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción XIX, 19 fracciones I y XXIV, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
5. Que es su facultad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, Edificio "José María Izazaga", colonia Loma Bonita, código postal 39080, Chilpancingo, Guerrero.

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Guerrero, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.
- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.

- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.

- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.
- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACION

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.
- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".

- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III. Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX. Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.
- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.
- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.
- XII. Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la Auditoría General del Estado y la Auditoría Superior de la Federación el 7 de mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2003.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.- Rúbrica.-** Por la Auditoría General del Estado de Guerrero, **Ignacio Rendón Romero.- Rúbrica.**

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Jalisco, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. ALONSO GODOY PELAYO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES**I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"**

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
8. Que tiene su domicilio en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución la revisión y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35-Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35-Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

4. Que su titular, el Dr. Alonso Godoy Pelayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 34, fracciones I y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
5. Que es su atribución suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco.

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Jalisco, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.
- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.
- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.
- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.
- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACION

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.
- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III. Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.

- IX. Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.
- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.
- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.
- XII. Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda y la Auditoría Superior de la Federación el 30 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2002.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.- Rúbrica.** Por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **Alonso Godoy Pelayo.- Rúbrica.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Rebaño de Dios Pentecostés en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MIGUEL RIOS MENDOZA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA REBAÑO DE DIOS PENTECOSTES EN MEXICO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA REBAÑO DE DIOS PENTECOSTES EN MEXICO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Malva, número 10, Colonia El Castaño, Macuspana, Tabasco.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron tres inmuebles para cumplir con su objeto, dos de ellos en comodato, ubicados en: Calle Malva, número 10, Colonia El Castaño, Macuspana, Tabasco y Calle Benito Juárez sin número, poblado Aquiles Serdan, Macuspana, Tabasco; y uno como susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en: Calle Sin Nombre y sin número, poblado Aquiles Serdan, Macuspana, Tabasco.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicación del Evangelio conforma a la Biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias. Fomentar el desarrollo integral del individuo a través del esfuerzo y perseverancia con fundamento en la Biblia. Fomentar el respeto a las normas y autoridades del país."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Miguel Ríos Mendoza.

VI.- Relación de Asociados: Miguel Ríos Mendoza, Roberto Ríos Mendoza, Pedro Mateo Morales, Alicia Hernández López y Raquel Méndez Esteban.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo de Administración", mismo que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Miguel Ríos Mendoza, Presidente; Roberto Ríos Mendoza, Secretario y Pedro Mateo Morales, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Miguel Ríos Mendoza, Roberto Ríos Mendoza, Pedro Mateo Morales, Alicia Hernández López, Raquel Méndez Esteban, Francisco Reyes Ríos, Víctor Hernández Jerónimo, María del Rosario Hernández Hernández, Carlota Morales Mendoza y Pedro Morales Mendoza.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Testigo Fiel Jesús El Cristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RICARDO GERARDO PEREZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DEL TESTIGO FIEL JESUS EL CRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Testigo Fiel Jesús El Cristo, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Torre Eiffel número 193, Colonia Jardines de la Montaña, Nogales, Sonora, código postal 84063.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Torre Eiffel número 193, Colonia Jardines de la Montaña, Nogales, Sonora, C.P. 84063.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesús el Cristo a toda persona, en nuestra comunidad, en otras partes de nuestro país, y en todo el mundo en obediencia a la gran comisión. Enseñar el mensaje Bíblico de Jesús el Cristo.”

IV.- Representantes: Ricardo Gerardo Pérez y José Humberto Gerardo Pérez.

V.- Relación de Asociados: José Humberto Gerardo Pérez, Ricardo Gerardo Pérez, Francisco Artemio Grijalva Reina, Adán Encinas Bauza y Jorge Luis Valenzuela Gutiérrez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Ricardo Gerardo Pérez, Presidente; José Humberto Gerardo Pérez, Vicepresidente; Jorge Luis Valenzuela Gutiérrez, Secretario; Adán Encinas Bauza, Tesorero y Francisco Artemio Grijalva Reina, Secretario de Organización y Estadística.

VIII.- Ministros de Culto: José Humberto Gerardo Pérez, Ricardo Gerardo Pérez, Francisco Artemio Grijalva Reina, Adán Encinas Bauza y Jorge Luis Valenzuela Gutiérrez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en 30 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de febrero de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 50/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, José Azueta, Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Metlatónoc, San Luis Acatlán, Tépán de Galeana, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Zapotitlán Tablas y Zitlala del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/176/10, de fecha 25 de febrero de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURENCIA DE LLUVIAS SEVERAS
LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2010, EN 30 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, José Azueta, Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Metlatónoc, San Luis Acatlán, Tépán de Galeana, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Zapotitlán Tablas y Zitlala del Estado de Guerrero.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 25 de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

Indice del Diario Oficial de la Federación Tomo DCLXXVII Febrero de 2010

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCLXXVII FEBRERO DE 2010

PODER LEGISLATIVO**CAMARA DE SENADORES**

Información relativa a la integración de las asignaciones presupuestarias del Capítulo de Servicios Personales

26 Feb.- No. 20.- 13

Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2010

26 Feb.- No. 20.- 8

Manual de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando

26 Feb.- No. 20.- 2

CAMARA DE DIPUTADOS

Acta de reunión extraordinaria del Comité de Administración que contiene los Lineamientos y Monto de los Ahorros en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; Manual de Percepciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos, y Estructura Ocupacional y Recursos Autorizados en el Capítulo de Servicios Personales para la Cámara de Diputados

26 Feb.- No. 20.- 17

Sobre las percepciones de los servidores públicos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados

26 Feb.- No. 20.- 33

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2010

26 Feb.- No. 20.- 38

Acuerdo por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación

25 Feb.- No. 19.- 2

Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación

12 Feb.- No. 9.- 2

Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación

12 Feb.- No. 9.- 24

Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación

3 Feb.- No. 2.- 2

Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación

25 Feb.- No. 19.- 7

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se ordena la publicación de los párrafos uno a siete, cincuenta y dos a sesenta y seis, y ciento catorce a trescientos cincuenta y ocho de la Sentencia emitida el veintitrés de noviembre de dos mil nueve, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso número 12.511, Rosendo Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos

9 Feb.- No. 6.- 2

Anexo de Ejecución número 02/09, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos para sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de Derechos Humanos

10 Feb.- No. 7.- 2

Anexo de Ejecución número 03/08, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos, para sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de Derechos Humanos

10 Feb.- No. 7.- 6

Anexo de Ejecución número 04/09 que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos firmado el 10 de diciembre de 2004, para sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de Derechos Humanos

3 Feb.- No. 2.- 23

Anexo de Ejecución número 15/09 que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos firmado el 10 de diciembre de 2004, para sentar las bases para la consolidación de una política de

Estado en materia de Derechos Humanos

3 Feb.- No. 2.- 27

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de diciembre de 2009, en 4 municipios del Estado de Zacatecas

26 Feb.- No. 20.- 43

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa el día 10 de enero de 2010, en el Municipio de Armadillo del Estado de San Luis Potosí

22 Feb.- No. 16.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa el día 9 de enero de 2010, en 2 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

10 Feb.- No. 7.- 9

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 8 y 9 de enero de 2010, en 4 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

8 Feb.- No. 5.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010, en 2 municipios del Estado de Baja California

23 Feb.- No. 17.- 4

Circular No. 001/2010, por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados

12 Feb.- No. 9.- 49

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 4 y 5 de febrero de 2010, en 3 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo

25 Feb.- No. 19.- 9

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de Chalco del Estado de México

16 Feb.- No. 11.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en 3 municipios del Estado de México

11 Feb.- No. 8.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 19 y 21 de enero de 2010, en 2 municipios del Estado de Baja California

3 Feb.- No. 2.- 31

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en 16 municipios del Estado de Guerrero

25 Feb.- No. 19.- 8

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de

febrero de 2010, en 12 municipios del Estado de Guerrero

19 Feb.- No. 14.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en 4 delegaciones del Distrito Federal

12 Feb.- No. 9.- 53

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en 5 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo

12 Feb.- No. 9.- 54

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa el día 10 de enero de 2010, en el Municipio de Armadillo del Estado de San Luis Potosí

5 Feb.- No. 4.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de heladas severas del 28 de enero al 5 de febrero de 2010, en 2 municipios del Estado de Chihuahua

22 Feb.- No. 16.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 3 de febrero de 2010, en 2 municipios del Estado de Chihuahua

25 Feb.- No. 19.- 10

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 4 y 5 de febrero de 2010, en el Municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí

23 Feb.- No. 17.- 3

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca

19 Feb.- No. 14.- 3

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas del 3 al 5 de febrero de 2010, en 3 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo

23 Feb.- No. 17.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 3 de febrero de 2010, en 5 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo

15 Feb.- No. 10.- 10

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en 30 municipios del Estado de Guerrero

18 Feb.- No. 13.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de Chalco del Estado de México

(Segunda Sección)

17 Feb.- No. 12.- 1

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en 4 delegaciones del Distrito Federal

15 Feb.- No. 10.- 9

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en 3 municipios del Estado de México

11 Feb.- No. 8.- 3

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 19 y 21 de enero de 2010, en 2 municipios del Estado de Baja California

9 Feb.- No. 6.- 43

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Vida Nueva de México, para constituirse en asociación religiosa

(Segunda Sección)

17 Feb.- No. 12.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Columna y Valuarte de la Verdad, para constituirse en asociación religiosa

(Segunda Sección)

17 Feb.- No. 12.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Bethesda, para constituirse en asociación religiosa

16 Feb.- No. 11.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Cristo Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa

16 Feb.- No. 11.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora del Refugio, para constituirse en asociación religiosa

16 Feb.- No. 11.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Camino de Santidad, para constituirse en asociación religiosa

9 Feb.- No. 6.- 44

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Clamor por mi Ciudad, para constituirse en asociación religiosa

9 Feb.- No. 6.- 47

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Centro de Alabanza y Adoración de Ministerios, para constituirse en asociación religiosa

9 Feb.- No. 6.- 48

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Pentecostés Templo Jehová Sama, para constituirse en asociación religiosa

9 Feb.- No. 6.- 49

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios de la República Mexicana Camino de la Fe, para constituirse en

asociación religiosa

9 Feb.- No. 6.- 50

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna de la Iglesia Bíblica Cristiana Villa de Las Flores, A.R., denominada Iglesias Cristianas de la Comunidad Mexicana, para constituirse en asociación religiosa

(Segunda Sección)

17 Feb.- No. 12.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Rey de Reyes, para constituirse en asociación religiosa

9 Feb.- No. 6.- 45

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerios Cristo Libertando a los Cautivos Bet-El Manada Pequeña, para constituirse en asociación religiosa

9 Feb.- No. 6.- 46

Índice anual del Diario Oficial de la Federación 2009

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

8 Feb.- No. 5.- 1

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de enero de 2010, Tomo DCLXXVI

5 Feb.- No. 4.- 51

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

15 Feb.- No. 10.- 2

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número uno expedida a favor del señor Pedro Ramírez Campuzano, para desempeñar funciones de Cónsul Honorario de Ucrania en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en el Estado de Baja California

22 Feb.- No. 16.- 4

Autorización Definitiva número dos expedida a favor del señor Armando Antonio Aguilar Ruibal, para desempeñar funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en Los Cabos, con circunscripción consular en el Estado de Baja California Sur

22 Feb.- No. 16.- 4

Autorización Definitiva número tres expedida a favor del señor Jorge Luis Valencia Gómez, para desempeñar funciones de Cónsul Honorario de Belice en la ciudad de Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo

22 Feb.- No. 16.- 4

Cancelación de la Autorización Definitiva número dos expedida al señor Ngoyi Ndamamba, Cónsul Honorario de la República Democrática del Congo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República

22 Feb.- No. 16.- 5

Cancelación del Exequátur número trece expedido al señor Willy Kerckaert, Cónsul Honorario

del Reino de Bélgica en la ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Sonora

22 Feb.- No. 16.- 5

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve

11 Feb.- No. 8.- 5

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, suscrito en la Ciudad de San José, Costa Rica, el treinta de julio de dos mil nueve

11 Feb.- No. 8.- 5

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el dieciocho de noviembre de dos mil ocho

11 Feb.- No. 8.- 4

Decreto por el que se aprueba la Denuncia del Convenio Constitutivo de la Unión Latina, dado en Madrid el 15 de mayo de 1954

11 Feb.- No. 8.- 4

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Fomento de la Seguridad en la Aviación, firmado en Montreal, el dieciocho de septiembre de dos mil siete

23 Feb.- No. 17.- 5

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación de la señora Cristy Andrino Matta como Cónsul General de la República de Guatemala en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en el Estado de Veracruz

5 Feb.- No. 4.- 3

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Jorge García Segovia como Cónsul Honorario de la República Eslovaca en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas

5 Feb.- No. 4.- 3

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Oscar Eduardo Ramos Remus como Vicecónsul Honorario de la República de Costa Rica en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco

5 Feb.- No. 4.- 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo de transformación de Caja Crescencio A. Cruz, Sociedad de Ahorro y Préstamo, en

Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo

15 Feb.- No. 10.- 11

Acuerdo de transformación de Caja de Ahorro de los Telefonistas, Sociedad de Ahorro y Préstamo, en Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo

15 Feb.- No. 10.- 16

Acuerdo de transformación de Caja Real del Potosí, Sociedad de Ahorro y Préstamo, en Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo

15 Feb.- No. 10.- 18

Acuerdo de transformación de Caja Santa María de Guadalupe, Sociedad de Ahorro y Préstamo, en Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo

15 Feb.- No. 10.- 13

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer el monto distribuido por el concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2009

25 Feb.- No. 19.- 11

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

19 Feb.- No. 14.- 4

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos

2 Feb.- No. 1.- 2

Circular CONSAR 15-25, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

24 Feb.- No. 18.- 5

Circular S-22.18.9 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

12 Feb.- No. 9.- 57

Oficio Circular por el que, de conformidad con el artículo quinto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la información sobre contratos de seguros, el inventario

actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar información sobre dichos bienes

3 Feb.- No. 2.- 32

Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a FSA Seguros México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros en la operación de daños, en el ramo de garantía financiera, con motivo del aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

19 Feb.- No. 14.- 6

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a FSA Seguros México, S.A. de C.V.

24 Feb.- No. 18.- 2

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo

11 Feb.- No. 8.- 6

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar el aumento de su capital social

10 Feb.- No. 7.- 12

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero

2 Feb.- No. 1.- 3

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

18 Feb.- No. 13.- 3

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

10 Feb.- No. 7.- 10

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

4 Feb.- No. 3.- 2

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2010

12 Feb.- No. 9.- 55

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social Federal 3x1 para Migrantes del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

23 Feb.- No. 17.- 1

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los programas sociales federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativos 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2010, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos

25 Feb.- No. 19.- 15

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los programas sociales federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2010, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit

25 Feb.- No. 19.- 26

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2010, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 20.- 47

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2010, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 20.- 59

Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 20.- 1

Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

(Tercera Sección)

26 Feb.- No. 20.- 4

Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo

del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)
26 Feb.- No. 20.- 8

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, las facultades para autorizar las erogaciones de recursos por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos y convenciones, exposiciones y espectáculos culturales

11 Feb.- No. 8.- 7

Acuerdo por el que se publica el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)
26 Feb.- No. 20.- 10

Acuerdos aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil nueve

19 Feb.- No. 14.- 7

Convocatoria dirigida a Municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Desarrollo Institucional Municipal y Fomento a la Participación Ciudadana a través del Fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas (DM), dentro del Programa de Coinversión Social

(Tercera Sección)
26 Feb.- No. 20.- 94

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Equidad de Género (EG), dentro del Programa de Coinversión Social

(Tercera Sección)
26 Feb.- No. 20.- 71

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Iniciativas Ciudadanas para Impulsar Centros Regionales de Acompañamiento y Monitoreo a las Actividades de Desarrollo Social y Humano que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil (AM), dentro del Programa de Coinversión Social

(Tercera Sección)
26 Feb.- No. 20.- 77

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables (AS), dentro del Programa de Coinversión Social

(Tercera Sección)
26 Feb.- No. 20.- 85

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Iniciativas Ciudadanas en materia de Educación y Promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal (DH), dentro del Programa de Coinversión Social

(Tercera Sección)
26 Feb.- No. 20.- 89

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Desarrollo Regional Sustentable (DS), dentro del Programa de Coinversión Social

(Tercera Sección)
26 Feb.- No. 20.- 100

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Vertiente de Investigación (VI), dentro del Programa de Coinversión Social

(Tercera Sección)
26 Feb.- No. 20.- 107

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Promoción General (PG), dentro del Programa de Coinversión Social

4 Feb.- No. 3.- 16

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos del Observatorio de Violencia Social y de Género (OV), enfocados a la creación y fortalecimiento de los observatorios de violencia social y de género que permitan entender los orígenes y las características de la violencia social y de género, valorar el alcance y resultados de las políticas y programas, proporcionar insumos para sustentar reformas legislativas y lograr la colaboración interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria para contribuir a la erradicación de la violencia, dentro del Programa de Coinversión Social

4 Feb.- No. 3.- 20

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Participación Social para la Prevención del Delito y la Violencia Social (PV), dentro del Programa de Coinversión Social

4 Feb.- No. 3.- 26

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Promoción del Desarrollo Rural Sustentable (DR), dentro del Programa de Coinversión Social

4 Feb.- No. 3.- 30

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Profesionalización y Fortalecimiento Institucional para las OSC (PF), dentro del Programa de Coinversión Social

4 Feb.- No. 3.- 35

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos que promuevan el funcionamiento y Apropiación de los Espacios Públicos (EP) rescatados por el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), durante los años 2007 y 2008, dentro del Programa de Coinversión Social

4 Feb.- No. 3.- 42

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, publicado el 29 de diciembre de 2009

19 Feb.- No. 14.- 9

Nota Aclaratoria del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 70 y más, para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado el 28 de diciembre de 2009

12 Feb.- No. 9.- 58

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

18 Feb.- No. 13.- 4

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

24 Feb.- No. 18.- 20

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso de cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-004-SECRE-1997, Gas natural licuado-Instalaciones vehiculares, NOM-005-SECRE-1997, Gas natural licuado-Estaciones de servicio y NOM-006-SECRE-1999, Odorización del gas natural; publicadas respectivamente el 26 y 28 de enero de 1998 y el 27 de enero de 2000

22 Feb.- No. 16.- 6

Decreto que modifica y amplía la vigencia hasta el 31 de marzo de 2010, del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010

26 Feb.- No. 20.- 44

Lineamientos para la entrega de información, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre los usuarios con un patrón de alto consumo de energía

3 Feb.- No. 2.- 36

Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2010, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado

3 Feb.- No. 2.- 38

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009

(Segunda Sección)

12 Feb.- No. 9.- 1

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable en febrero de 2010, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 29 de enero de 2010

(Segunda Sección)

12 Feb.- No. 9.- 2

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SECRE-2008, Especificaciones del gas natural, publicado el 23 de febrero de 2009

(Segunda Sección)

25 Feb.- No. 19.- 1

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), publicado el 30 de diciembre de 2009

2 Feb.- No. 1.- 13

Aclaración al Extracto del Acuerdo de Reconocimiento mutuo para la aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad en productos eléctricos y electrónicos celebrado entre UL de México, S.A. de C.V., y UL International Demko A/S and Underwriters Laboratories Inc., publicado el 24 de noviembre de 2009

9 Feb.- No. 6.- 102

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar en 2010, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del

Comercio

15 Feb.- No. 10.- 21
 Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2010 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04

15 Feb.- No. 10.- 27
 Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua, en 2010

9 Feb.- No. 6.- 51
 Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar azúcar en 2010

9 Feb.- No. 6.- 53
 Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2010

26 Feb.- No. 20.- 45
 Acuerdo que modifica el diverso por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular China

2 Feb.- No. 1.- 5
 Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-8253-3-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-8550-2-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-129-1-IMNC-2009, PROY-NMX-CH-7500-2-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-128-23-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-128-24-IMNC-2009, PROY-NMX-DT-128-30-IMNC-2009 y PROY-NMX-CH-10790-IMNC-2009

4 Feb.- No. 3.- 49
 Aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma Mexicana PROY-NMX-B-124-CANACERO-2009

16 Feb.- No. 11.- 7
 Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-736/2-COFOCALEC-2009
 (Segunda Sección)

25 Feb.- No. 19.- 24
 Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-238-SCFI-2009

15 Feb.- No. 10.- 35
 Aviso de consulta pública sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-100-1988

16 Feb.- No. 11.- 8
 Convocatoria para el concurso DGM/C01-10

5 Feb.- No. 4.- 4
 Décimo Octava Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior
 (Segunda Sección)

25 Feb.- No. 19.- 23

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-241-CNCP-2009

2 Feb.- No. 1.- 11
 Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-029-SCFI-2010

15 Feb.- No. 10.- 34
 Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-213-NYCE-2009

10 Feb.- No. 7.- 14
 Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-214-NYCE-2009

15 Feb.- No. 10.- 33
 Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-001-CANACERO-2009, NMX-B-133-CANACERO-2009 y NMX-H-077-CANACERO-2009

19 Feb.- No. 14.- 10
 Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-DT-3098-0-IMNC-2009, NMX-DT-10209-1-IMNC-2009, NMX-DT-10209-2-IMNC-2009 y NMX-CH-5167-1-IMNC-2009

10 Feb.- No. 7.- 14
 Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-029-CNCP-2009 y NMX-E-179-CNCP-2009

15 Feb.- No. 10.- 33
 Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-142/1-ANCE-2009, NMX-J-412/2-3-ANCE-2009, NMX-J-412/2-4-ANCE-2009, NMX-J-412/2-5-ANCE-2009, NMX-J-412/2-6-ANCE-2009, NMX-J-521/2-7-ANCE-2009, NMX-J-521/2-23-ANCE-2009, NMX-J-590-ANCE-2009, NMX-J-615/1-ANCE-2009 y NMX-J-623-ANCE-2009

2 Feb.- No. 1.- 6
 Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial
 (Segunda Sección)

9 Feb.- No. 6.- 1
 Listado actualizado al 31 de diciembre de 2009 del Registro de Peritos Mineros Vigentes

10 Feb.- No. 7.- 16
 Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2010
 (Segunda Sección)

9 Feb.- No. 6.- 38
 Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SCFI-2009, Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb)-Especificaciones de seguridad y métodos

de prueba

9 Feb.- No. 6.- 55

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

8 Feb.- No. 5.- 3

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7202.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

8 Feb.- No. 5.- 37

Resolución por la que se otorga licencia para separarse de sus funciones al ciudadano Enrique Medina Reyes, corredor público número 1 en la plaza de Chihuahua

16 Feb.- No. 11.- 7

Título de Asignación Minera del lote El Refugio.- Exp. Núm. 025/34231

4 Feb.- No. 3.- 47

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), a los municipios de Hidalgo, Irimbo, Parácuaro y Tangamandapio, Michoacán

8 Feb.- No. 5.- 64

Acuerdo por el que se declaran como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a las comunidades de Tetela del Volcán, Tlalmimilulpan y Xochicalco en el Municipio de Tetela del Volcán del Estado de Morelos

19 Feb.- No. 14.- 12

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas

(Segunda Sección)

24 Feb.- No. 18.- 1

Aviso de Prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-047-FITO-2009, Por la que se establecen las acciones fitosanitarias para mitigar el riesgo de introducción y dispersión del

Huanglongbing (HLB) de los cítricos (*Candidatus Liberibacter spp.*) en el territorio nacional, publicada el 8 de julio de 2009

12 Feb.- No. 9.- 66

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2009

(Segunda Sección)

24 Feb.- No. 18.- 2

Declaratoria de dominio público relativa a las variedades vegetales protegidas con el título de obtentor 0283 y 0284

12 Feb.- No. 9.- 65

Lineamientos Específicos de operación para la instrumentación del esquema de apoyo compensatorio a la inducción productiva de cártamo, ciclos agrícolas otoño-invierno 2008/2009 y primavera-verano 2009

25 Feb.- No. 19.- 37

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, que deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2010

4 Feb.- No. 3.- 57

Aviso mediante el cual se le informa a los propietarios de vehículos de autotransporte federal de carga y transporte privado que circulan en vías de jurisdicción federal, sobre periodos de verificación de condiciones físico-mecánicas para el año 2010

12 Feb.- No. 9.- 103

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Reynosa Sur II, con una longitud de 36.9 kilómetros, con origen en el entronque Anzaldúas y terminación en la carretera Reynosa-Monterrey y del acceso al puente Reynosa-Pharr, y para operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 kilómetros de longitud, y el puente internacional Reynosa-Pharr de 2.6 kilómetros de longitud, en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa

4 Feb.- No. 3.- 52

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Victoria

Arce Mendiola

26 Feb.- No. 20.- 52

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mega Cable, S.A. de C.V.

26 Feb.- No. 20.- 53

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, otorgado en favor de Exicable de México, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 17.- 16

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, otorgado en favor de Exicable de México, S.A. de C.V.

23 Feb.- No. 17.- 17

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Rilma Margarita Aranda Medina

2 Feb.- No. 1.- 14

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos

12 Feb.- No. 9.- 67

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos

17 Feb.- No. 12.- 2

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT2/2009, Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles de gases licuados refrigerados

25 Feb.- No. 19.- 42

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT2/2009, Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles destinadas al transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de las clases 1, 3 a 9

16 Feb.- No. 11.- 9

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCT-2-2003, Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento

23 Feb.- No. 17.- 8

Segunda Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V., para usar y aprovechar

bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima para la construcción y operación de una terminal portuaria de altura de uso particular, para el resguardo de embarcaciones que transporten gas natural, localizada en la colonia Costa Azul, Delegación El Sauzal, Municipio de Ensenada, Baja California

16 Feb.- No. 11.- 35

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Marina 152 unidades privativas de diversas superficies, de los edificios 47, 48, 52, 53, 61, 62, 68, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85 y 89, sujetos al régimen de propiedad en condominio, pertenecientes al Conjunto Habitacional Las Torres, circundado por las avenidas Melchor Ocampo, Galeana, Tulipanes y Marina Nacional en la ciudad y puerto de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, a efecto de que los continúe utilizando en el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, como Unidad Habitacional Naval

(Segunda Sección)

2 Feb.- No. 1.- 1

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 1,022.44 metros cuadrados, ubicado en la calle de Irapuato números 1201 y 1203 actualmente 1301, esquina San Miguel de Allende, colonia Industrial, Municipio de León, Gto.

(Tercera Sección)

25 Feb.- No. 19.- 1

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, dos inmuebles contiguos con superficies de 468.44 y 263.00 metros cuadrados, ubicados en la calle de Varsovia números 3 "C" y 9, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

(Segunda Sección)

2 Feb.- No. 1.- 4

Circular OICPM-AR-GI-001/2010, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Cibernética y Medicina, S.A. de C.V.

15 Feb.- No. 10.- 36

Circular OICPM-AR-GI-002/2010, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Cibernética y Medicina, S.A. de C.V.

15 Feb.- No. 10.- 37

Circular OICPM-AR-GI-003/2010, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Cibernética y Medicina, S.A. de C.V.

15 Feb.- No. 10.- 38

Circular OICPM-AR-GI-004/2010, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Cibernética y Medicina, S.A. de C.V.

15 Feb.- No. 10.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fumuji Industries, S.A. de C.V.

16 Feb.- No. 11.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Industriales Predo, S.A. de C.V.

4 Feb.- No. 3.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora el Lago de los Chaneques, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)

25 Feb.- No. 19.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia de once de marzo de dos mil nueve, emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 24/2009-III, promovido por la empresa Organización Mitamex, S.A. de C.V., en contra de la resolución sancionatoria del seis de enero de dos mil nueve, se dejó sin efectos jurídicos dicha resolución, y en consecuencia, se declaró a la empresa no administrativamente responsable de la conducta atribuida en el expediente de sanción 09/2007

(Tercera Sección)

25 Feb.- No. 19.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María Teresa Trujillo Verdejo

18 Feb.- No. 13.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta al C. Marco Antonio Arreola Escobar

18 Feb.- No. 13.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Corphomed, S.A. de C.V.

17 Feb.- No. 12.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Cip Toner Audio y Video, S.A. de C.V.

16 Feb.- No. 11.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Corphomed, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 16/2010, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

11 Feb.- No. 8.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia pronunciada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 1829/2008, promovido por la empresa Audipharma, S.A. de C.V.

11 Feb.- No. 8.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0128/2003, a favor de la empresa Tecnología Especializada de Control Ambiental, S.A. de C.V.

11 Feb.- No. 8.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la reanudación de la inhabilitación impuesta a la proveedora Josefina María Mino Hernández

11 Feb.- No. 8.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la determinación tomada en relación con la empresa Ferretería Modelo México, S.A. de C.V.

11 Feb.- No. 8.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad número 8375/08-17-10-1 por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, interpuesto por la empresa Laps Limpieza y Vigilancia Privada, S.A. de C.V., en contra de la resolución emitida en el expediente administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-MEX.OTE.-NC-DS-0436/2006

11 Feb.- No. 8.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Mexxus Drilling International, S. de R.L. de C.V.

10 Feb.- No. 7.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Química para la Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable

10 Feb.- No. 7.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco comunicó que ha causado estado la sentencia dictada por el Juez Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en la que por una parte sobreseyó y por otra negó el amparo número 717/2009-I, interpuesto por el C. Miguel Angel Hernández Contreras (Industrias de Chiapas) en contra de la Resolución dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0373/2004

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Salinas Impresores, S.A. de C.V.

4 Feb.- No. 3.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sinteg en México, S.A. de C.V.

3 Feb.- No. 2.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, mediante sentencia interlocutoria dictada en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 1571/2009-I-1, le concedió la suspensión definitiva a la empresa ACC Ingeniería y Servicios Especializados, S.A. de C.V., en contra de la sanción de inhabilitación por el plazo de cinco meses impuesta a través de la resolución de fecha 28 de octubre de 2009

3 Feb.- No. 2.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia, dentro del expediente 29484/07-17-01-8, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/0726/2007, en contra de Programática y Sistemas, S.A. de C.V. Por tanto, se deja sin efectos el fallo en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses

3 Feb.- No. 2.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional otorgada

a la empresa Grupo Mexlab, S.R.L. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 1734/09-07-02-5, emitida por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

3 Feb.- No. 2.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

2 Feb.- No. 1.- 5

Declaratoria por la que se establece que el inmueble con superficie de 2,231.61 metros cuadrados, denominado Comisaría de Sector XX-82 Nochixtlán, ubicado a la altura del kilómetro 088+600 de la carretera (190) México-Ciudad Cuauhtémoc, colonia Las Tres Cruces, Asunción de Nochixtlán, Oaxaca, se incorpora al patrimonio de la Federación

3 Feb.- No. 2.- 50

Declaratoria por la que se nacionaliza el inmueble denominado Templo Jehová

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 1

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

26 Feb.- No. 20.- 54

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo SO/IV-09/01-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican

4 Feb.- No. 3.- 60

Arancel del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor

10 Feb.- No. 7.- 32

Aviso por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)

26 Feb.- No. 20.- 59

Aviso por el que se señalan los días que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público en el año 2010

10 Feb.- No. 7.- 30

Lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor

10 Feb.- No. 7.- 31

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)

3 Feb.- No. 2.- 1

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

3 Feb.- No. 2.- 12

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

3 Feb.- No. 2.- 25

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)

3 Feb.- No. 2.- 37

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles

11 Feb.- No. 8.- 15

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila

(Segunda Sección)

5 Feb.- No. 4.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

15 Feb.- No. 10.- 40

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

15 Feb.- No. 10.- 46

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

15 Feb.- No. 10.- 52

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche

15 Feb.- No. 10.- 59

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la

Familia del Estado de Chiapas

15 Feb.- No. 10.- 65

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

16 Feb.- No. 11.- 40

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila

16 Feb.- No. 11.- 47

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila

17 Feb.- No. 12.- 37

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

16 Feb.- No. 11.- 54

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

17 Feb.- No. 12.- 41

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

16 Feb.- No. 11.- 61

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

(Edición Vespertina)

19 Feb.- No. 15.- 2

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

16 Feb.- No. 11.- 68

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

(Edición Vespertina)

19 Feb.- No. 15.- 6

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

17 Feb.- No. 12.- 45

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

17 Feb.- No. 12.- 52

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

17 Feb.- No. 12.- 58

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

17 Feb.- No. 12.- 65

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana

17 Feb.- No. 12.- 71

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

18 Feb.- No. 13.- 7

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

24 Feb.- No. 18.- 33

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

18 Feb.- No. 13.- 13

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

24 Feb.- No. 18.- 27

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

18 Feb.- No. 13.- 19

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

18 Feb.- No. 13.- 26

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

18 Feb.- No. 13.- 32

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

(Edición Vespertina)
19 Feb.- No. 15.- 10

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

22 Feb.- No. 16.- 7

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

24 Feb.- No. 18.- 40

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

22 Feb.- No. 16.- 14

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

25 Feb.- No. 19.- 58

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas

22 Feb.- No. 16.- 21

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán

22 Feb.- No. 16.- 28

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

25 Feb.- No. 19.- 62

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para el fortalecimiento de los servicios de salud

26 Feb.- No. 20.- 60

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones

25 Feb.- No. 19.- 70

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

19 Feb.- No. 14.- 13

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

19 Feb.- No. 14.- 36

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

19 Feb.- No. 14.- 60

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

10 Feb.- No. 7.- 32

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 6.- 59

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 6.- 82

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)

9 Feb.- No. 6.- 105

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios

18 Feb.- No. 13.- 39

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, cuyo objeto es transferir recursos que permitan a la entidad la Aplicación del XXXIII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

11 Feb.- No. 8.- 18

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es transferir recursos que permitan a la entidad la realización de acciones de las obras nuevas, rehabilitaciones y equipamiento de centros de salud y hospitales

11 Feb.- No. 8.- 30

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cuyo objeto es transferir recursos que permitan a la entidad instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones

11 Feb.- No. 8.- 46

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, cuyo objeto es transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la Aplicación del XXXIII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

8 Feb.- No. 5.- 65

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la Aplicación del XXXIII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

(Segunda Sección)

5 Feb.- No. 4.- 19

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales a la entidad para la ejecución y desarrollo de programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios

4 Feb.- No. 3.- 71

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila

26 Feb.- No. 20.- 72

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

11 Feb.- No. 8.- 53

Convenio que modifica el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

4 Feb.- No. 3.- 69

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

2 Feb.- No. 1.- 15

Modificación del numeral 2.4.3 del Apéndice Normativo A de la Modificación a la Norma Oficial

Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003

2 Feb.- No. 1.- 40

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas (Acta de Clausura)

25 Feb.- No. 19.- 85

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana (acta de clausura)

2 Feb.- No. 1.- 41

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo

26 Feb.- No. 20.- 73

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

25 Feb.- No. 19.- 77

Convenio de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora

25 Feb.- No. 19.- 81

Convenio de revisión integral de fecha 8 de febrero de 2010, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas

25 Feb.- No. 19.- 86

Convenio de revisión salarial de fecha 19 de enero de 2010, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

2 Feb.- No. 1.- 41

Procedimiento alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo

23 Feb.- No. 17.- 19

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie

aproximada de 00-15-67.0 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

10 Feb.- No. 7.- 54

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-63.00 hectáreas, que colinda al Este con Rosalba Méndez Ramos, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 4

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-63 hectáreas, que colinda al Este con Carmelina López Ramos, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 4

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-33-67.44 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 5

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-50-06 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 6

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-63 hectáreas, que colinda al Este con Otilio Méndez Ramos, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 7

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-58-27 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 7

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-64-73.065 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 8

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-33-54.361 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 9

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-00 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 10

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-01-04.01 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 10

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-23-01.01 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 11

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-16-61 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Cuarta Sección)

9 Feb.- No. 6.- 12

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-36-10.47 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

8 Feb.- No. 5.- 78

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 05-47-12.20 hectáreas, Municipio de Ahome, Sin.

8 Feb.- No. 5.- 82

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-18-81.00 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

8 Feb.- No. 5.- 84

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-05-06.08 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

8 Feb.- No. 5.- 85

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-02-03 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

5 Feb.- No. 4.- 18

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carricito, con una superficie aproximada de 501-42-74 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

17 Feb.- No. 12.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pie de la Cuesta,

con una superficie aproximada de 135-70-68.004 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

17 Feb.- No. 12.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Padre II, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Bacanora, Son.

17 Feb.- No. 12.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mi Ranchito, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Mapastepec, Chis.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerrito, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Concepción, con una superficie aproximada de 20-30-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rosario, con una superficie aproximada de 14-74-57 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Progreso, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)

16 Feb.- No. 11.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Milpa del Panteón, con una superficie aproximada de 20-72-81 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

15 Feb.- No. 10.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Milpa de Encima, con una superficie aproximada de 23-00-00 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

15 Feb.- No. 10.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Milpa del Cuajilote, con una superficie aproximada de 09-74-00 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

15 Feb.- No. 10.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón de la Peña, con una superficie aproximada de 06-60-08 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps.

15 Feb.- No. 10.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañón de los Pinos, con una superficie aproximada de 271-39-25.776 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps.

15 Feb.- No. 10.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregoso, con una superficie aproximada de 128-86-76 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps.

15 Feb.- No. 10.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Península de Villamoros, con una superficie aproximada de 136-75-51.21 hectáreas, Municipio de Culiacán, Sin.

15 Feb.- No. 10.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)

12 Feb.- No. 9.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerrito II, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)

12 Feb.- No. 9.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma Linda, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)

12 Feb.- No. 9.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una

superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
12 Feb.- No. 9.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manantial, con una superficie aproximada de 05-91-59.08 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

(Segunda Sección)
12 Feb.- No. 9.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jabalí, con una superficie aproximada de 36-56-25 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

(Segunda Sección)
12 Feb.- No. 9.- 10

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tucán, con una superficie aproximada de 74-00-00 hectáreas, Municipio de Berriozábal, Chis.

(Segunda Sección)
12 Feb.- No. 9.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro Tres Hermanos, con una superficie aproximada de 940-00-00 hectáreas, Municipio de Suchiate, Chis.

(Segunda Sección)
12 Feb.- No. 9.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ricardo Flores Magón, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

(Segunda Sección)
12 Feb.- No. 9.- 12

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Alto, con una superficie aproximada de 900-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

(Segunda Sección)
12 Feb.- No. 9.- 13

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carnicuil, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

(Segunda Sección)
12 Feb.- No. 9.- 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juditas Tadeo, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 20-38-48 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador, con una superficie aproximada de 03-67-59 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 09-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Refugio, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera El Llano, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tauro, con una superficie aproximada de 22-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Bello, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mi Destino, con una superficie aproximada de 08-27-79 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)
11 Feb.- No. 8.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Buena Vista, con una superficie aproximada de 217-00-00 hectáreas, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis.

10 Feb.- No. 7.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Playita, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

10 Feb.- No. 7.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Predio Rústico, con una superficie aproximada de 06-35-02 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

10 Feb.- No. 7.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Avispas, con una superficie aproximada de 129-23-21 hectáreas, Municipio de Villa Pesqueira, Son.

8 Feb.- No. 5.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triángulo, con una superficie aproximada de 90-00-00 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

8 Feb.- No. 5.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tala, con una superficie aproximada de 00-73-28 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

8 Feb.- No. 5.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tres Rosas, con una superficie aproximada de 36-44-82 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo

8 Feb.- No. 5.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Grangenal, con una superficie aproximada de 225-00-00 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

8 Feb.- No. 5.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Girasoles, con una superficie aproximada de 34-73-93 hectáreas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo

8 Feb.- No. 5.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo el Aguacate, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

8 Feb.- No. 5.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Bosques, con una superficie aproximada de 01-50-00-00

hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

5 Feb.- No. 4.- 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Corralito, con una superficie aproximada de 00-95-16.126 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

5 Feb.- No. 4.- 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Mateo, con una superficie aproximada de 02-75-10.115 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

5 Feb.- No. 4.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las 3 Flores, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Acapetahua, Chis.

5 Feb.- No. 4.- 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra Fría, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

5 Feb.- No. 4.- 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santuario Anexo a la Sierra, con una superficie aproximada de 05-82-48.990 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

5 Feb.- No. 4.- 17

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bonanza, con una superficie aproximada de 23-14-40 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

(Segunda Sección)

4 Feb.- No. 3.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 19-00-00 hectáreas, Municipio de Copainalá, Chis.

(Segunda Sección)

4 Feb.- No. 3.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 10-06-04 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

(Segunda Sección)

4 Feb.- No. 3.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corral Falso, con una superficie aproximada de 96-62-51 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

(Segunda Sección)

4 Feb.- No. 3.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Ocotes, con una superficie aproximada de 112-37-22.50 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

(Segunda Sección)
4 Feb.- No. 3.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Bugambilias, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Palenque, Chis.

(Segunda Sección)
4 Feb.- No. 3.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Flor de Café, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Yajalón, Chis.

(Segunda Sección)
4 Feb.- No. 3.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Acapetahua, Chis.

(Segunda Sección)
4 Feb.- No. 3.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ixmocoy, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Yajalón, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ishcamut, con una superficie aproximada de 01-50-30 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra del Sol, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Raya Tzacibiltic, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Chilón, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arenera, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Aguas, con una superficie aproximada de 06-60-98 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Marcos, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Galilea, con una superficie aproximada de 46-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso, con una superficie aproximada de 10-26-90 hectáreas, Municipio de Chilón, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ignacio, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manguito, con una superficie aproximada de 01-04-99 hectáreas, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Laurel, con una superficie aproximada de 18-63-00 hectáreas, Municipio de Acapetahua, Chis.

(Segunda Sección)
3 Feb.- No. 2.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Bárbara, con una superficie aproximada de 02-11-60 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Yajalón, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Linda Vista Fracción El Fénix, con una superficie aproximada de 03-11-40 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 4 de Agosto, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Jola, con una superficie aproximada de 04-34-71 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Soledad, con una superficie aproximada de 00-19-04 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 06-40-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tzaciptic, con una superficie aproximada de 01-47-85.55 hectáreas, Municipio de Chilón, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cocos, con una superficie aproximada de 01-45-73 hectáreas, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Baxchac, con una superficie aproximada de 10-24-38.00 hectáreas, Municipio de Chilón, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guayaquil, con una superficie aproximada de 01-54-00 hectáreas, Municipio de Chilón, Chis.

2 Feb.- No. 1.- 51

Decreto por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, el 5 de noviembre de 2008 en el juicio de amparo en revisión 230/2008-I, promovido por el Ejido Francisco Medrano, Municipio de Altamira, Tamaulipas

11 Feb.- No. 8.- 58

Decreto por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, el 5 de noviembre de 2008 en el juicio de amparo en revisión 256/2008-I, promovido por el Ejido Ricardo Flores Magón, Municipio de

Altamira, Tamaulipas

11 Feb.- No. 8.- 61

Resolución que declara como terreno nacional el predio Husteal, expediente número 738832, Municipio de Hopelchén, Camp.

5 Feb.- No. 4.- 11

Resolución que declara como terreno nacional el predio Huayacán, expediente número 738860, Municipio de Hopelchén, Camp.

5 Feb.- No. 4.- 12

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Parientes, expediente número 738891, Municipio de Escárcega, Camp.

5 Feb.- No. 4.- 10

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ampliación Rincón de los Pastores Lote 53, expediente número 738906, Municipio de Saltillo, Coah.

(Segunda Sección)

12 Feb.- No. 9.- 5

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango

18 Feb.- No. 13.- 57

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua

18 Feb.- No. 13.- 67

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo

17 Feb.- No. 12.- 80

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/002/10 mediante el cual se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito

3 Feb.- No. 2.- 55

Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE)

3 Feb.- No. 2.- 80

Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que

colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas

3 Feb.- No. 2.- 82

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Sexta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

(Segunda Sección)

11 Feb.- No. 8.- 9

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2010

(Segunda Sección)

25 Feb.- No. 19.- 29

Acuerdo por el que se establecen las medidas de austeridad y las acciones para promover la eficacia y la eficiencia en la gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2010

(Segunda Sección)

25 Feb.- No. 19.- 25

Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2010

(Segunda Sección)

25 Feb.- No. 19.- 33

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Datos relevantes de la resolución sobre la existencia de poder sustancial en el mercado relevante de servicios de telefonía móvil a nivel nacional, radicado en el expediente DC-08-2007

10 Feb.- No. 7.- 57

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-002-2010, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, procesamiento, distribución y comercialización de sistemas flexibles de transmisión de corriente alterna en el territorio nacional

19 Feb.- No. 14.- 83

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se convoca a los titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a definir los términos de interconexión bajo protocolos de Internet, así como establecer las condiciones de calidad de los servicios de interconexión, tal y como se establece en el Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad

10 Feb.- No. 7.- 58

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes en la ciudad de Tijuana, Baja California, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

25 Feb.- No. 19.- 88

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Tzintzuntzan de dicha entidad federativa

2 Feb.- No. 1.- 52

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Nahuatzen de dicha entidad federativa

2 Feb.- No. 1.- 58

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Paracho de dicha entidad federativa

2 Feb.- No. 1.- 64

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 34.1320.2009 de la Junta Directiva relativo a la aprobación de los Lineamientos de Operación del Comité de Inversiones del Fondo de la Vivienda del ISSSTE

9 Feb.- No. 6.- 103

Acuerdo 38.1320.2009 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Programa de Financiamiento 2010, del Fondo de la Vivienda

9 Feb.- No. 6.- 109

Acuerdo 52.1319.2009 de la Junta Directiva, relativo a la aprobación de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(Segunda Sección)

17 Feb.- No. 12.- 5

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para el levantamiento de actas administrativas, aplicación de sanciones y elaboración de avisos de rescisión en el Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

22 Feb.- No. 16.- 35

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se reforma el Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

10 Feb.- No. 7.- 59

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS3.HCT.270110/2.P.DIR, por el que se autoriza que tratándose de las solicitudes de prórroga para el pago en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto señalados en el artículo 287 de la Ley del Seguro Social, se dispense el otorgamiento de la garantía del interés fiscal por parte de los patrones y demás sujetos obligados

5 Feb.- No. 4.- 19

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil diez

26 Feb.- No. 20.- 75

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diez

26 Feb.- No. 20.- 82

Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 67/2009 y su acumulada 68/2009, promovidas por los Partidos Nueva Alianza y Acción Nacional

22 Feb.- No. 16.- 37

Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 71/2009 y sus acumuladas 72/2009, 73/2009, 75/2009, 76/2009 y 78/2009, promovidas por los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Sinaloa, partidos políticos del Trabajo, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Convergencia y Procurador General de la República

5 Feb.- No. 4.- 19

Sentencia dictada en la controversia constitucional 7/2009, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

(Tercera Sección)

9 Feb.- No. 6.- 1

Voto aclaratorio que formula el Ministro Juan N. Silva Meza, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 7/2009, 8/2009 y 9/2009, promovidas por Convergencia, Partido Político Nacional, Partido

Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática

(Segunda Sección)

4 Feb.- No. 3.- 11

Voto formulado por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno, en la Acción de Inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009, promovidas por los Partidos Políticos del Trabajo, Socialdemócrata, de la Revolución Democrática y Convergencia

(Segunda Sección)

4 Feb.- No. 3.- 13

Voto particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas en el dictamen emitido por el Tribunal Pleno en el expediente relativo a la facultad de investigación 1/2007, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

(Segunda Sección)

4 Feb.- No. 3.- 7

Voto particular que formula el Ministro Juan N. Silva Meza en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 88/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos

(Segunda Sección)

4 Feb.- No. 3.- 8

Voto particular que formula el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno al resolver la facultad de investigación de violaciones graves de garantías individuales 3/2006

16 Feb.- No. 11.- 76

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 70/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se establece el trabajo de personal subordinado para atender casos urgentes

9 Feb.- No. 6.- 122

Acuerdo General 1/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 79, párrafo tercero, del diverso Acuerdo General 53/2006, que establece los lineamientos para el arrendamiento y adquisición de inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal

11 Feb.- No. 8.- 65

Acuerdo General 4/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 57/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito

12 Feb.- No. 9.- 104

Acuerdo General 5/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 83/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libres para la designación de Jueces de Distrito

26 Feb.- No. 20.- 102

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se fusionan la Secretaría Ejecutiva del Pleno y la Secretaría General de la Presidencia, para crear la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal

5 Feb.- No. 4.- 103

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se dejan sin efectos las convocatorias relativas a los vigésimo y vigesimoprimer concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta, decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta y sexto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

26 Feb.- No. 20.- 102

Lista de los aspirantes aceptados al decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta

(Segunda Sección)

18 Feb.- No. 13.- 1

Lista de vencedores en el decimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

(Segunda Sección)

18 Feb.- No. 13.- 2

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para el Desarrollo de Investigaciones, autorizados por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdo número 14/S1(27-1-2010)

24 Feb.- No. 18.- 47

Lineamientos para la organización, descripción y conservación del archivo institucional, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 173/S6(17-VI-2009)

15 Feb.- No. 10.- 96

Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración mediante acuerdo

393/S12(9-XII-2009)

4 Feb.- No. 3.- 91

Manual de Organización Específico de la Coordinación Financiera, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 206/S7(8-VII-2009)

15 Feb.- No. 10.- 77

Manual de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas y Títulos Profesionales de los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 316/S10(21-X-2009)

4 Feb.- No. 3.- 116

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/4/2010, adición al Acuerdo G/JGA/109/2009, relativo al inicio de funciones de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana

10 Feb.- No. 7.- 64

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 111/93, relativo a la ampliación de ejido promovido por campesinos del poblado General Francisco Villa, Municipio de Tijuana, B.C.

24 Feb.- No. 18.- 54

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 11/2008, relativo al nuevo centro de población ejidal, promovido por un grupo de campesinos del poblado El Navito, Municipio de Culiacán, Sin.

23 Feb.- No. 17.- 22

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 204/97, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado San Bartolomé Ayautla, municipio del mismo nombre, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oax.

24 Feb.- No. 18.- 63

CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Acuerdos aprobados en la III Sesión Ordinaria celebrada el 8 de enero de 2010

(Edición Vespertina)

19 Feb.- No. 15.- 14

COMISION ORGANIZADORA DE LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA

Reglamento Interno de la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del

Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana
17 Feb.- No. 12.- 81

BANCO DE MEXICO

Costo de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Feb.- No. 19.- 91

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Feb.- No. 19.- 91

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Feb.- No. 9.- 108

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Feb.- No. 19.- 91

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2009

11 Feb.- No. 8.- 69

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2010

4 Feb.- No. 3.- 123

Índice nacional de precios al consumidor

10 Feb.- No. 7.- 67

Índice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

22 Feb.- No. 16.- 2

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

25 Feb.- No. 19.- 90

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de enero de 2010

4 Feb.- No. 3.- 123

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de febrero de 2010

10 Feb.- No. 7.- 66

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de febrero de 2010

(Segunda Sección)

17 Feb.- No. 12.- 18

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 19 de febrero de 2010

24 Feb.- No. 18.- 74

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Feb.- No. 7.- 67

Valor de la unidad de inversión

25 Feb.- No. 19.- 90

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica la propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez presida dicho Órgano Colegiado

24 Feb.- No. 18.- 75

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al Consejero Electoral Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente de la Comisión de Organización Electoral

24 Feb.- No. 18.- 76

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa al Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez como Presidente del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información

24 Feb.- No. 18.- 97

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de informes anuales que presenten los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve

24 Feb.- No. 18.- 101

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea la Unidad Técnica de Planeación como unidad técnica especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva

23 Feb.- No. 17.- 31

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

23 Feb.- No. 17.- 37

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los procedimientos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas

23 Feb.- No. 17.- 46

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez presida dicho Órgano Colegiado

23 Feb.- No. 17.- 57

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2010 en el Estado de Quintana Roo

23 Feb.- No. 17.- 59

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2010

23 Feb.- No. 17.- 68

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados de Aguascalientes, Hidalgo y Veracruz para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales de carácter local a celebrarse durante 2010

24 Feb.- No. 18.- 79

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas y al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa por el periodo que se indica

24 Feb.- No. 18.- 88

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral

26 Feb.- No. 20.- 109

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2010 que se llevará a cabo en el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)

12 Feb.- No. 9.- 15

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas dentro del Proceso

Electoral Ordinario 2010 que se llevará a cabo en el Estado de Aguascalientes

(Segunda Sección)

5 Feb.- No. 4.- 31

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2010 que se celebra en el Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)

5 Feb.- No. 4.- 33

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas dentro del Proceso Electoral 2009-2010 que se celebra en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

(Segunda Sección)

5 Feb.- No. 4.- 85

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica el modelo de pauta para los permisionarios de radio y televisión que emiten su señal desde entidades federativas con cinco partidos políticos locales, contenido en el Acuerdo JGE84/2009, a efecto de extender su vigencia del veintidós de febrero al diecinueve de marzo de dos mil diez

(Segunda Sección)

5 Feb.- No. 4.- 105

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para la adquisición del inmueble ubicado en Calzada Acoxpa número 436, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, código postal 14300, en México, Distrito Federal

3 Feb.- No. 2.- 88

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de intercampaña, campaña y periodo de reflexión dentro del Proceso Electoral Ordinario 2010 que se llevará a cabo en el Estado de Yucatán

3 Feb.- No. 2.- 90

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del 2010

26 Feb.- No. 20.- 118

Extracto de la resolución mediante la cual la Contraloría General del Instituto Federal Electoral impuso a la empresa Comercializadora Integral Eiger S.A. de C.V., sanciones administrativas consistentes en multa e inhabilitación temporal para participar en procesos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

9 Feb.- No. 6.- 125

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Contrato de Fideicomiso 10164)

(Segunda Sección)

12 Feb.- No. 9.- 93

Lista de Especialistas de Concursos Mercantiles con registro vigente ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación, sujetos eventualmente al procedimiento de insaculación para la liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral

25 Feb.- No. 19.- 92

Lista de peritos de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

(Segunda Sección)

2 Feb.- No. 1.- 6

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario iniciado en contra de la agrupación política nacional denominada Democracia con Transparencia por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/035/2009

23 Feb.- No. 17.- 75

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentado por la otrora Coalición Alianza por México en contra del Partido Acción Nacional, identificado como Q-CFRPAP 56/06 Coalición Alianza por México vs. PAN

(Segunda Sección)

12 Feb.- No. 9.- 39

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Conciencia Ciudadana, por hechos que constituyen probables infracciones

al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/266/2008

(Segunda Sección)

12 Feb.- No. 9.- 67

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro del convenio para constituir el Frente de Agrupaciones Políticas Progresistas que presentan las agrupaciones políticas nacionales Asociación para el Progreso y la Democracia de México, Confederación Nacional de Ciudadanos, Deporte y Sociedad en Movimiento, Parlamento Ciudadano Nacional, Parnaso Nacional, Poder Ciudadano y Unidad Nacional Progresista

23 Feb.- No. 17.- 82

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de la modificación a los estatutos del Partido Revolucionario Institucional en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con el número CG511/2008

22 Feb.- No. 16.- 47

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2010

(Segunda Sección)

25 Feb.- No. 19.- 48

Medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto para el ejercicio fiscal 2010 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

(Segunda Sección)

25 Feb.- No. 19.- 59

Plantilla con los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2010

(Segunda Sección)

25 Feb.- No. 19.- 63

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en la casa 4344 de Calzada México Tulyehualco y terreno que ocupa, colonia Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como avenida Tláhuac número 4344, colonia Lomas Estrella o Fraccionamiento Lomas Estrella, Sección 1, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 94.42 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

18 Feb.- No. 13.- 72

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en la casa 4344 de Calzada México Tulyehualco y terreno que ocupa, colonia Lomas Estrella, Delegación

Ixtapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como avenida Tláhuac número 4344, colonia Lomas Estrella o Fraccionamiento Lomas Estrella, Sección 1, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 94.42 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

19 Feb.- No. 14.- 85

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en Lote 7, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como calle Luis Galvani número 4, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 88.39 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

24 Feb.- No. 18.- 106

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en Lote 8, Manzana 259, Zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como calle Luis Galvani número 3, colonia o barrio San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 69.55 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

24 Feb.- No. 18.- 104

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e
Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas
vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se autoriza la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como entidad fusionante y que subsiste, con Constructora Primero, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V., Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V., Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V., Inmuebles de Occidente, S.A. e Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V., como entidades fusionadas y que se extinguen.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/086/2008.

Lic. Alejandro Valenzuela del Río
Director General de Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Representante legal de Constructora Primero, S.A. de C.V.,
Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V.,
Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V.,
Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V., Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V.,
Inmuebles de Occidente, S.A. e Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V.
Presentes

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Noveno Transitorio del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, en relación con los diversos 9 y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito vigentes hasta la entrada en vigor del citado decreto; 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la Sexta, fracción IV de las *"Reglas generales a las que habrán de sujetarse las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito"* (en adelante, las Reglas), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones VII. bis y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", es una sociedad autorizada para organizarse y operar como institución de banca múltiple en términos de lo dispuesto por el artículo 8 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la Resolución 101-00840 del 25 de abril de 2002;

Dicha institución de banca múltiple, actualmente es titular de las acciones representativas del capital social de las siguientes sociedades inmobiliarias, en los porcentajes que se detallan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito y por las Reglas:

SOCIEDADES INMOBILIARIAS BANCARIAS	% PARTICIPACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
1. "Constructora Primero, S.A. de C.V."	99.99%
2. "Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V."	99.99%
3. "Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V."	99.99%
4. "Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V."	99.88%
5. "Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V."	99.99%
6. "Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V."	99.99%
7. "Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V."	99.99%
8. "Inmuebles de Occidente, S.A."	99.99%
9. "Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V."	99.86%

2. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa los días 9 de enero, 14 de febrero, 26 de marzo y 29 de abril, todos de 2008, el Lic. José Morales Martínez y la C.P. Nora Elia Cantú Suárez, ambos en nombre y representación de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", y la última también en representación de las citadas sociedades inmobiliarias (en adelante, los Promoventes), solicitaron la autorización de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente hasta la entrada en vigor del decreto señalado en el proemio de este oficio, 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la Sexta, fracción IV de las Reglas, para llevar a cabo la fusión de esa institución de crédito, como sociedad fusionante y que subsistiría, con "Constructora Primero, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V.", "Inmuebles de Occidente, S.A." e "Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V.", como sociedades fusionadas y que se extinguirían.

Asimismo, con motivo de dichas fusiones, solicitaron la aprobación de esta Secretaría para modificar el artículo Séptimo de los estatutos sociales de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", a efecto de reflejar el aumento de su capital social por la cantidad de \$93,289.00 (noventa y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la suma de \$7,000'928,523.30 (siete mil millones novecientos veintiocho mil quinientos veintitrés pesos 30/100, moneda nacional)¹, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente hasta la entrada en vigor del decreto señalado en el proemio de este oficio;

3. Para tales efectos y en cumplimiento a lo dispuesto por los citados preceptos legales, los Promoventes, remitieron la siguiente información y documentación:

- a) *Los instrumentos públicos que acreditan la personalidad con la que se ostentan los Promoventes;*
- b) *Los proyectos de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" y de las citadas sociedades inmobiliarias, que contienen, respectivamente, los acuerdos de fusión y la reforma del artículo Séptimo de los estatutos sociales de la citada institución de crédito;*
- c) *El proyecto del convenio de fusión que celebrarán, por una parte, "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" y, por la otra, las citadas sociedades inmobiliarias;*
- d) *El balance general consolidado al 30 de septiembre de 2007 de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.";*
- e) *Los estados de resultados consolidados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2007 de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V.", "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.", "Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V.", "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V." y "Créditos Pronegocio, S.A. de C.V.";*
- f) *Los estados contables que presentan la situación actual de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" y de las citadas sociedades inmobiliarias, así como sus estados financieros al 31 de mayo de 2008 y los proyectados;*
- g) *Las hojas de trabajo de consolidación en la que se aprecian las eliminaciones que se realizaron para obtener el balance pro-forma de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte";*
- h) *El organigrama de las empresas subsidiarias de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", antes y después de la fusión;*
- i) *La relación de socios de las empresas subsidiarias de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", antes y después de la fusión;*
- j) *El documento en el cual se detalla como se llevará a cabo el canje de las acciones, así como el factor de canje;*
- k) *El análisis del impacto contable-fiscal e integración de los impuestos diferidos antes y después de la fusión;*
- l) *La relación de socios de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", antes y después de la fusión;*
- m) *La relación de los inmuebles propiedad de las sociedades inmobiliarias, que detalla los que serán transmitidos a esa institución con motivo de la fusión y el destino que se les dará una vez formalizada la referida fusión;*
- n) *La relación de contratos de arrendamiento que actualmente tienen celebrados las inmobiliarias con terceros, con la aclaración de que una vez que surta efectos la citada fusión, los referidos contratos no serán renovados cuando concluya su vigencia;*

¹ Cantidad que podrá ajustarse atendiendo a las cifras definitivas de los estados financieros que servirán de base para la fusión.

- o) *Los motivos que justifican la fusión de que se trata, y*
- p) *La copia simple del oficio AVI-CNT-01-2008 del 23 de enero de 2008, por el que la Comisión Federal de Competencia se dió por enterada de la reestructura de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte".*
4. En términos de lo dispuesto por los artículos Noveno Transitorio del decreto señalado en el proemio de este oficio, 27 de la Ley de Instituciones de Crédito (vigente hasta la entrada en vigor del mismo decreto); 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la Sexta, fracción IV de las "Reglas generales a las que habrán de sujetarse las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito", la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones I, XIII y XVIII del Reglamento Interior de esta Dependencia, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México a través de los diversos UBVA/DGABV/033/2008 y UBVA/DGABV/034/2008 del 10 de enero, UBVA/DGABV/187/2008 y UBVA/DGABV/188/2008 del 18 de febrero y UBVA/DGABV/359/2008 y UBVA/DGABV/360/2008 del 31 de marzo, todos de 2008, respectivamente;
- Asimismo, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, mediante los oficios UBVA/DGABV/035/2008, UBVA/DGABV/189/2008 y UBVA/DGABV/361/2008, de fechas 10 de enero, 18 de febrero y 31 de marzo, todos de 2008;
5. Mediante oficio UBVA/DGABV/501/2008 del 7 de mayo de 2008, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de esta Unidad, solicitó a los Promoventes, remitir el primer testimonio de las escrituras públicas en las que conste la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" y de las referidas sociedades inmobiliarias bancarias, en las que se acuerden los actos inherentes a la fusión, así como el convenio y el programa de fusión que las sociedades suscribirían debidamente formalizados, a efecto de estar en posibilidad de resolver sobre su solicitud;
6. En respuesta a lo anterior, mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 24 de junio de 2008, la Lic. Verónica Lorena Rodríguez González, como persona autorizada dentro del expediente integrado con motivo de la solicitud que se resuelve en este oficio, remitió el primer testimonio de la escritura pública No. 66,822 de fecha 18 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Público suplente No. 72, de la Ciudad de Monterrey, N.L., en la cual consta la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Constructora Primero, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V." e "Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V.", celebradas el 12 de junio de 2008; de "Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V.", "Inmuebles de Occidente, S.A." e "Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V.", celebradas el 13 de junio de 2008, y de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", celebrada el 16 de junio de 2008. En dichas asambleas, respectivamente, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:
- a) La fusión de las referidas sociedades inmobiliarias, subsistiendo "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", como sociedad fusionante y extinguiéndose "Constructora Primero, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V.", "Inmuebles de Occidente, S.A." e "Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V.", como las sociedades fusionadas.
- b) La celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados en dichas Asambleas, y
- c) Como consecuencia de lo descrito en los incisos anteriores, la modificación del artículo Séptimo de los estatutos sociales de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", a efecto de reflejar el aumento de su capital en la cantidad de \$90,663.60 (noventa mil seiscientos sesenta y tres pesos 60/100, moneda nacional) para quedar en la cantidad de \$7,000'927,213.60 (siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100, moneda nacional).

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del oficio 312-1/11385/2008 del 29 de abril de 2008, recibido en esta Unidad Administrativa el día 6 de mayo del año en curso, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la fusión de que se trata y, asimismo, para que apruebe la modificación del artículo Séptimo de los estatutos sociales de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", en los términos del planteamiento presentado. Lo anterior, en la inteligencia de que:

"...**Banorte**, en su caso, deberá enajenar los inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46, fracción XXIII de la Ley de Instituciones de Crédito, así como, en su caso, abstenerse de celebrar nuevos contratos de arrendamiento respecto de los inmuebles que adquiera con motivo de la fusión, o dar lugar a que aquellos ya celebrados por las **Inmobiliarias** se renueven o prorroguen.

..."

2. Que el Banco de México, mediante oficio S33/18507 del 16 de abril de 2008, recibido en esta Unidad Administrativa el 18 del mismo mes y año, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la fusión de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", como sociedad fusionante, con las sociedades inmobiliarias antes señaladas, como sociedades fusionadas, y la modificación de los estatutos sociales de la referida institución de banca múltiple. Lo anterior en el entendido de que "... ningún contrato de arrendamiento sea renovado o prorrogado por el Banco";

3. Que mediante el diverso UBVA/DGAAF/053/2008 de fecha 16 de abril de 2008, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, manifestó:

"..."

- De conformidad con los estados financieros pro forma de la fusión, el capital contable de Banorte se verá incrementado en \$93,280.00 (Noventa y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a la participación de los accionistas minoritarios de las Inmobiliarias.

..."

- La inversión de las Inmobiliarias computan para determinar la capacidad financiera de Banorte, por lo tanto de acuerdo con las cifras reportadas al mes de enero de 2008 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó que el banco liberará capacidad financiera por la cantidad de ... En virtud de lo anterior, la capacidad financiera disponible respecto al límite establecido en la fracción I del artículo 55 de la LIC considerando la fusión en comento aumentará ..., respecto al penúltimo párrafo de dicho artículo, la capacidad financiera disponible se incrementará...

..."

- La fusión de las Inmobiliarias aumentará marginalmente el Índice de Capitalización (ICAP) registrado por el banco a enero de 2008, el ICAP resultante una vez realizada la fusión en comento, se mantendría 5.4 puntos porcentuales (pp) por arriba del mínimo regulatorio.

..."

Por lo anterior y, habiendo analizado desde el punto de vista financiero la información presentada, esta Dirección General Adjunta, de conformidad con el artículo 29, fracciones VII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no encuentra impedimento en que se otorgue a Banorte la autorización correspondiente.

..."

4. Que es necesario impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, permitiendo menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, y facilitando a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
5. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
6. Que las solicitudes señaladas en el ANTECEDENTE 2 de este oficio, cumplen con las disposiciones legales aplicables a los procedimientos de autorización para la fusión de una institución de banca múltiple con una o más sociedades y de aprobación a la modificación de los estatutos sociales de una institución de banca múltiple, y
7. Que una vez analizada la información y documentación presentada por los Promoventes y después de escuchar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización y aprobación en cuestión,

RESUELVE

- PRIMERO.-** Autorizar la fusión de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" como sociedad fusionante y que subsiste, con "Constructora Primero, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V.", "Inmuebles de Occidente, S.A." e "Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V.", como sociedades fusionadas y que se extinguen, en los términos acordados por dichas sociedades en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas los días 12, 13 y 16 de junio de 2008, así como en el respectivo convenio de fusión suscrito entre las mismas, documentos que constan protocolizados en la escritura pública No. 66,822 de fecha 18 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Público suplente No. 72, de la Ciudad de Monterrey, N.L., y conforme a lo siguiente:

- a. La fusión surtirá efectos cuando la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las sociedades en sus respectivas Asambleas de Accionistas, así como el convenio de fusión se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- b. Una vez inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente, los acuerdos de fusión respectivos, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio de las sociedades de que se trata.
Asimismo, y conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la presente autorización deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación a costa de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.".
La realización de dichas publicaciones deberá notificarse a la autoridad que conforme a la legislación aplicable resulte competente, acompañando copia de la documentación que las acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se verifiquen.
- c. Al surtir efectos la fusión, "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", como sociedad fusionante y que subsiste, resultará causahabiente a título universal de "Constructora Primero, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V.", "Inmuebles de Occidente, S.A." e "Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V.", sociedades fusionadas y que se extinguen, por lo tanto, quedarán incorporados al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de las fusionadas.
- d. "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", en su caso, deberá enajenar los inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46, fracción XXIII de la Ley de Instituciones de Crédito, así como, en su caso, abstenerse de celebrar nuevos contratos de arrendamiento respecto de los inmuebles que adquiera con motivo de la fusión, o dar lugar a que aquellos ya celebrados por las referidas sociedades inmobiliarias se renueven o prorroguen.
- e. "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", "Constructora Primero, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V.", "Inmuebles de Occidente, S.A." e "Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V.", al efectuar la fusión que se autoriza en el resolutive PRIMERO de este oficio, deberán cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público; así como de los trabajadores de las sociedades, en lo que corresponda a sus derechos, y de quienes tengan celebradas operaciones con ellas.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del artículo Séptimo de los estatutos sociales de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", a efecto de reflejar el aumento de su capital social en la cantidad de \$90,663.60 (noventa mil seiscientos sesenta y tres pesos 60/100, moneda nacional) para quedar en la cantidad de \$7,000'927,213.60 (siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100, moneda nacional)².

Lo anterior en los términos de los acuerdos adoptados por "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2008, protocolizada mediante la escritura pública referida en el resolutive PRIMERO anterior.

Se devuelve a los Promoventes el primer testimonio de la escritura pública que anexaron a su escrito del 24 de junio de 2008, con la indicación de que deberán informar y remitir a esta Dependencia la evidencia documental sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleven a cabo del mismo, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifique dicha inscripción.

La presente resolución se emite con base en la información y documentación proporcionada por los Promoventes, y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que dichas sociedades lleven a cabo, que impliquen la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2008.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

² Cantidad ajustada atendiendo a las cifras definitivas de los estados financieros que sirvieron de base para la fusión.

RESOLUCION mediante la cual se autoriza a Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., para que en su carácter de sociedad fusionante, lleve a cabo la fusión con Escin Monex, S.A. de C.V. y con Efecto Monex, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/143/2009.

Lic. Héctor Lagos Dondé
Director General de
Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.
Presente

Esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 27, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-00641 del 21 de mayo de 2003, esta Secretaría autorizó a "Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
2. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 9 de junio de 2009, el Lic. Jacobo G. Martínez Flores, en su carácter de Representante Legal de "Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V." (Monex Grupo Financiero), "Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.", Monex Grupo Financiero", (Monex Casa de Bolsa) y "Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero" (Banco Monex), personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, somete a consideración de esta Secretaría el proyecto de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Monex Grupo Financiero.
3. Del Acta en cuestión, se desprende que Monex Grupo Financiero acordará, entre otros temas:
 - a) La fusión de Monex Grupo Financiero como sociedad fusionante, con Escin Monex, S.A. de C.V. (Escin Monex) y con Monex Money, S.A. de C.V. (Monex Money), como sociedades fusionadas, y,
 - b) El Convenio de Fusión entre Monex Grupo Financiero, Escin Monex y Monex Money.

Lo anterior, como parte de la reestructura corporativa que pretende efectuar ese Grupo Financiero.

4. Mediante oficios UBVA/DGABV/579/2009, UBVA/DGABV/710/2009, UBVA/DGABV/843/2009, UBVA/DGABV/580/2009, UBVA/DGABV/711/2009, UBVA/DGABV/844/2009, UBVA/DGABV/581/2009, UBVA/DGABV/712/2009 y UBVA/DGABV/845/2009, del 12 de junio, 6 de agosto y 21 de septiembre de 2009, respectivamente, esta Dependencia en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracción XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
5. Mediante oficio UBVA/DGABV/981/2008 de fecha 13 de noviembre de 2009, esta Dirección General Adjunta de Banca y Valores en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracción XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en el Artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó a Monex Grupo Financiero, remitir lo siguiente: 1) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Monex Grupo Financiero, así como el Convenio de Fusión entre Monex Grupo Financiero, Escin Monex y Monex Money, 2) Copias simples de las escrituras públicas en las que conste la protocolización de los estatutos sociales de Escin Monex y Monex Money, y 3) Copias simples de las escrituras públicas en las que conste la protocolización de las Actas de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Escin Monex y de Monex Money, a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente.
6. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 15 de diciembre de 2009, el Lic. Jacobo G. Martínez Flores, remitió el Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública No. 33,018 de fecha 9 de diciembre de 2009, mediante la cual se protocolizaron las Actas de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Monex Grupo Financiero, Escin Monex y de Efecto Monex, S.A. de C.V. (Efecto Monex), incluyendo el Convenio de Fusión respectivo, así como copias simples de las Escrituras Públicas Nos. 32,984 y 32,985, de fecha 26 de noviembre de 2009, que contienen la constitución de Escin Monex y Efecto Monex, respectivamente, todas otorgadas ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 del Distrito Federal.

Es importante señalar que la sociedad que se constituiría bajo la denominación de Monex Money, se constituyó con el nombre de Efecto Monex, sin que haya algún cambio en el planteamiento original.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio S33/18778 del 4 de noviembre de 2009, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice a Monex Grupo Financiero lo solicitado.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-3/82072/2009 del 30 de octubre de 2009, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice a Monex Grupo Financiero, realizar las modificaciones de que se trata, siempre que los diversos actos corporativos que comprenden la reestructura de ese grupo financiero, surtan efectos de manera simultánea.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de diversos UBVA/DGAFF/119/2009 y UBVA/DGAFF/142/2009 del 18 de septiembre y 22 de octubre de 2009, respectivamente, manifestó que desde el punto de vista financiero no existe inconveniente en la realización de los actos corporativos solicitados por Monex Grupo Financiero.
4. Que la solicitud de Monex Grupo Financiero, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización a la fusión de que se trata.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por Monex Grupo Financiero y después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza a "Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para que en su carácter de sociedad fusionante, lleve a cabo la fusión con Escin Monex, S.A. de C.V. y con Efecti Monex, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, en los términos acordados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, celebrada el 26 de noviembre de 2009, protocolizada mediante Escritura Pública No. 33,018 de fecha 9 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 del Distrito Federal.

Lo anterior, en la inteligencia de que los diversos actos corporativos que comprenden la reestructura de ese grupo financiero, deberán surtir efectos de manera simultánea.

SEGUNDO.- En virtud de lo señalado en la fracción IV del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión de que se trata, surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

TERCERO.- En términos de lo establecido por el artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., deberá informar a esta Dependencia dentro de los veinte días hábiles siguientes a la citada inscripción, sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción de mérito, devolviéndose el Primer Testimonio de la Escritura Pública a la que se hace referencia en el Resolutivo Primero del presente oficio, para tales efectos.

CUARTO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero como sociedad fusionante.

QUINTO.- Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., deberá remitir a esta Dependencia copia simple de la publicación que lleve a cabo de los respectivos acuerdos de fusión en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de días hábiles contados a partir de la fecha en que las mismas se verifiquen.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Secretaría, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 303063)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Hermosillo, la superficie de 1,682.44 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Kino Viejo, entre calle Boulevard Eusebio Kino y Yavaros, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para uso de ornato: servicios públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1,682.44 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Kino Viejo, entre calle Boulevard Eusebio Kino y Yavaros, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, la cual se identifica en el Plano No. HAHS-3/MARZO/08, Hoja 1 de 1, de fecha marzo del 2008; que obra en el expediente 2250/SON/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Gilberto Gutiérrez Quiroz, quien fungió como representante legal del H. Ayuntamiento citado, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de palapas de uso público, en el Municipio de Hermosillo;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Gilberto Gutiérrez Quiroz, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, acreditando tal carácter con copia certificada de Acta No. 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento celebrada el día 16 de septiembre de 2006; expedida el 8 de abril de 2008 por el C. Enrique Palafox Paz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora;

Que mediante oficio No. CIDUE/HRG/9576/08 de fecha 16 de octubre de 2008, la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, emitió Congruencia de uso de suelo correspondiente a la solicitud de Destino realizada por el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

Que mediante Opinión Técnica No. 0576/09 de fecha 10 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1596/09, de fecha 17 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento de Hermosillo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento de Hermosillo, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado

debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento de Hermosillo, la superficie de 1,682.44 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Kino Viejo, entre calle Boulevard Eusebio Kino y Yavaros, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para uso de ornato: servicios públicos, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	408062.8400	3188538.0090
PM2	408132.3400	3188486.0390
ZF3	408141.4630	3188504.1910
ZF4	408076.2260	3188552.9730
PM1	408062.8400	3188538.0090

SUPERFICIE: 1,682.44 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento de Hermosillo, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento de Hermosillo, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil nueve.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 181.78 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 28 Norte, entre manzanas 1 y 1, supermanzana 0, región 3, colonia Xaman Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 181.78 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 28 Norte, entre manzanas 1 y 1, supermanzana 0, región 3, Colonia Xaman Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano con clave C.28 NTE-1, de fecha junio de 2009; que obra en el expediente 1200/QROO/2006 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 20 de diciembre de 2005, firmada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento citado, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para balneario público del Municipio mencionado;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección del H. Ayuntamiento referido, fechada el 13 de febrero de 2005;

Que mediante oficio No. DGMD/0341/2005 de fecha 17 de noviembre de 2005, el Director General de Administración Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió Constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino a que se alude;

Que mediante Opinión Técnica No. 3230/09 de fecha 1 de septiembre de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. 611/07, de fecha 3 de marzo de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 181.78 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la Calle 28 Norte, entre manzanas 1 y 1, supermanzana 0, región 3, Colonia Xaman Ha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	493224.9900	2281291.8900
PM2	493241.7000	2281280.6500
PM3	493238.2700	2281276.6400
PM4	493236.0900	2281273.5000
ZF5	493219.5300	2281284.6000
ZF6	493223.0600	2281289.6300

SUPERFICIE TOTAL: 181.78 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil nueve.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Instituto Tecnológico de Chetumal, la superficie de 562.98 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la avenida Mahahual sin número, kilómetro 0+700, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 562.98 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la avenida Mahahual sin número, kilómetro 0+700, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, la cual, se identifica en el Plano sin clave, de fecha 12 de junio de 2006; que obra en el expediente 114/QROO/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud recibida el 30 de agosto de 2006, firmada por el C. Abel Zapata Dittrich, solicitó se destine al servicio del Instituto Tecnológico de Chetumal, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para ornato;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue formulada por el C. Abel Zapata Dittrich, en su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Chetumal, y como representante legal de esta Institución; acreditándose con copia certificada, del oficio No. 513.1R/0001/05, de fecha 12 de octubre de 2005, en la cual se ratifica su nombramiento como Director General del Instituto citado certificación por parte de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública; expedida el 29 de junio de 2006 ante la fe del C. Licenciado Angel Enrique Aguilar Núñez, Notario Público Número 17, con circunscripción territorial en el Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.

Que mediante oficio No. DMA/044/2006 de fecha 17 de julio de 2006, la Dirección de Medio Ambiente, del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, emitió carta de autorización de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Instituto Tecnológico de Chetumal;

Que mediante Opinión Técnica No. 2813/09 de fecha 22 de julio de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-534/08 de fecha 19 de febrero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Instituto Tecnológico de Chetumal, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Instituto Tecnológico de Chetumal, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Instituto Tecnológico de Chetumal, la superficie de 562.98 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la avenida Mahahual sin número, kilómetro 0+700, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	425580.1200	2070027.1590
ZF2	425566.5980	2069993.8090
PM3	425580.7090	2069987.0940
PM4	425583.1330	2069998.7580
PM5	425584.8390	2070006.2770
PM6	425591.4910	2070012.7990
PM7	425596.1940	2070020.8700
PM8	425596.8350	2070024.3810

SUPERFICIE: 562.98 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Instituto Tecnológico de Chetumal, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Instituto Tecnológico de Chetumal, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil nueve.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA1-2009, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (modifica a la NOM-001-SSA1-1993, publicada el 17 de junio de 1994).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SSA1-2009, QUE INSTITUYE EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE REVISARA, ACTUALIZARA Y EDITARA LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (MODIFICA A LA NOM-001-SSA1-1993, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 1994).

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIV y XXV, 13, apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracciones I, II, III, VI y VII, 194, 194 bis, 195, 200, fracción III, 221, 226 y 258 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 fracción I, 51, 52 y 62 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones IX y X, 8, 167 y 173 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, fracciones I literal b y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-001-SSA1-2009, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (modifica a la NOM-001-SSA1-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1994).

El presente proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Monterrey número 33, planta baja, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., Tel. 5080 5200, Ext. 1480, fax 5511 1499, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del proyecto estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SSA1-2009, QUE INSTITUYE EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE REVISARA, ACTUALIZARA Y EDITARA LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (MODIFICA A LA NOM-001-SSA1-1993, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 1994)

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma oficial mexicana participaron las siguientes instituciones y organismos:

SECRETARIA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

COMISION PERMANENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Química.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION.

Sector de la Industria Médica.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS MEXICO, A.C.

ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C.

PRODUCCION QUIMICO FARMACEUTICA, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, A.C.

INDICE

0. Introducción.
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Procedimiento a partir del cual se revisa, actualiza, edita y difunde la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos.
5. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
6. Bibliografía.
7. Observancia.
8. Vigencia.

0. Introducción.

La Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos es el documento instituido por la Ley General de Salud, expedido y reconocido por la Secretaría de Salud, donde se consignan los métodos generales de análisis y los requisitos sobre la identidad, pureza y calidad que garantice que los fármacos, aditivos, medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos sean funcionales, eficaces y seguros, de acuerdo a las características propias del país.

Es de carácter obligatorio para los establecimientos que se destinen al proceso de los medicamentos y demás insumos para la salud, en los términos del artículo 258 de la Ley General de Salud.

La misión de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos es buscar la excelencia de los medicamentos y demás insumos para la salud mediante el establecimiento de los métodos de análisis y las especificaciones de calidad de los mismos. Los profesionales de las ciencias farmacéuticas y médicas, unidos a través de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, trabajan en forma complementaria, analizando los aspectos clínicos, farmacéuticos, y en su caso de ingeniería biomédica, que tienen impacto en la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos y demás insumos para la salud.

Es por estos motivos que se instituye como norma oficial mexicana el procedimiento a partir del cual se revisa, actualiza, edita y difunde la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos.

1. Objetivo y campo de aplicación.

1.1 Objetivo

Esta norma oficial mexicana establece la directriz para el procedimiento a partir del cual se revisa, actualiza, edita y difunde la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos.

1.2 Campo de aplicación

Esta norma oficial mexicana es de observancia obligatoria para la Secretaría de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y para la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, así como para el sector público y privado que participe en el procedimiento de revisión, actualización y modificación de los contenidos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos.

2. Referencias.

Esta norma oficial mexicana no se complementa con ninguna otra vigente a la fecha.

3. Definiciones.

Para efectos de esta norma oficial mexicana se entiende por:

3.1 Aditivo, a toda sustancia que se incluya en la formulación de los medicamentos y que actúe como vehículo, conservador o modificador de algunas de sus características para favorecer su eficacia, seguridad, estabilidad, apariencia o aceptabilidad.

3.2 Calidad, al cumplimiento de especificaciones establecidas para garantizar la aptitud de uso.

3.3 Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, al órgano técnico asesor de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto participar en la elaboración y en la permanente revisión y actualización de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos.

3.4 Dispositivo médico, a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de la anatomía o procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos.

3.5 Eficacia, a la aptitud de un medicamento o dispositivo médico para producir los efectos propuestos, determinada por métodos científicos.

3.6 Especificación, a los requisitos que debe cumplir un material, sustancia o producto, que incluye los parámetros de calidad, sus límites de aceptación y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación.

3.7 Farmacopea, a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos.

3.8 Fármaco, a toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

3.9 Forma Farmacéutica, a la disposición física que se da a los fármacos y aditivos para constituir un medicamento y facilitar su dosificación y administración.

3.10 Identidad, a la confirmación de la presencia del fármaco, como tal o incluido en un medicamento, por sus propiedades físicas, químicas o efectos biológicos.

3.11 Materia prima, a la sustancia de cualquier origen que se use para la elaboración de medicamentos o fármacos naturales o sintéticos.

3.12 Medicamento (preparado farmacéutico), a toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y que se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas.

3.13 Monografía, a la descripción científico-técnica de un fármaco, radiofármaco, aditivo, preparado farmacéutico, producto biológico, biotecnológico, hemoderivado, gas medicinal o dispositivo médico, en la que se señalan las especificaciones mínimas que debe cumplir y los métodos de prueba para la verificación de las mismas.

3.14 Pureza, al grado en el que los fármacos y medicamentos están exentos de contaminantes potencialmente dañinos o no, incluyendo otros fármacos, productos de degradación, subproductos de síntesis y de microorganismos.

3.15 Seguridad, a la característica de un medicamento u otro insumo para la salud de poder usarse sin mayores posibilidades de causar efectos tóxicos injustificables.

3.16 Suplementos, a las publicaciones complementarias de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Existen los siguientes tipos:

3.16.1 Los que se emiten para actualizar las ediciones ordinarias progresivas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, por ejemplo: si la edición en turno de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos es la novena, la siguiente actualización inmediata será el Primer Suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos novena edición, y la subsiguiente actualización el Segundo Suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos novena edición.

3.16.2 Los que se emiten para regular y controlar productos o actividades específicas, debidamente delimitadas, tal es el caso de las publicaciones con los siguientes títulos:

3.16.2.1 Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos,

3.16.2.2 Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos,

3.16.2.3 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y otros insumos para la salud, y

3.16.2.4 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento para dispositivos médicos.

4. Procedimiento a partir del cual se revisa, actualiza, edita y difunde la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos.

4.1 La revisión, actualización, edición y difusión de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos es responsabilidad de la Secretaría de Salud, la cual se apoya para tal efecto en la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene las facultades que le confiere el artículo 7o. fracción VIII del Acuerdo que la crea (Diario Oficial de la Federación del 26 de septiembre de 1984) cuya estructura, sistemas y procedimientos para su funcionamiento fueron aprobados en octubre de 1988 por el Consejo Directivo de la propia Comisión. Esta facultad del Consejo Directivo se mantiene en la fracción VII del Artículo 7 del Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 2007).

4.2 La Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia, adscrita a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en calidad de Dirección Ejecutiva de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos será la encargada de coordinar y organizar el trabajo de los Comités que conforman la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, fungiendo como parte operativa del proceso.

4.3 El proceso de actualización permanente involucra la revisión continua del contenido de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos por parte de los Comités respectivos, que periódica y sistemáticamente revisan las monografías y capítulos contenidos en éstos para mantenerlos actualizados de acuerdo con los avances tecnológicos y científicos, así como para establecer o modificar especificaciones y técnicas de análisis. Dicho proceso presenta dos mecanismos:

4.3.1 En caso de que como consecuencia de la revisión continua no haya cambios, los Comités comunicarán por escrito a la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia dicha resolución, dejando el coordinador o su suplente constancia por escrito para la siguiente revisión.

4.3.2 En caso de que como consecuencia de la revisión continua surjan cambios, los Comités, por medio de su coordinador, los indicarán, solicitando a la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia que integren los cambios en una nueva versión de la monografía siempre y cuando sean técnicamente sustentables; esta nueva versión será revisada hasta que el Comité esté de acuerdo en su contenido y el coordinador o en su ausencia su suplente la firme como versión final para una siguiente edición.

4.4 La participación de los sectores público y privado será a través de solicitudes de inclusión, exclusión y modificación de monografías, capítulos o métodos de análisis en el contenido de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual es necesaria una comunicación por escrito en español que deberá dirigirse a la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos sito en Río Rhin 57, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F., fax: 5207 6890, correo electrónico: cpfeum@farmacopea.org.mx, en la cual se explique clara y detalladamente, su petición con la justificación técnico-científica actualizada y suficiente, para su análisis y evaluación por parte de los expertos del Comité respectivo.

4.5 El Comité respectivo debe analizar y evaluar las solicitudes enviadas y tomar una decisión, basándose en los siguientes criterios:

4.5.1 Criterios de inclusión.

4.5.1.1 Que los medicamentos y dispositivos médicos tengan registro sanitario, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud y las materias primas que forman parte de su composición.

4.5.1.2 Contar con métodos analíticos debidamente validados o bien, métodos de farmacopeas de otros países, para garantizar la identidad, pureza y/o actividad biológica.

4.5.1.3 Cuando de acuerdo al avance tecnológico y científico, o por el riesgo sanitario, se consideren apropiados.

4.5.2 Criterios de exclusión

4.5.2.1 Por revocación del registro sanitario otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud de todos los medicamentos y dispositivos médicos asociados a una monografía.

4.5.2.2 Cuando de acuerdo al avance tecnológico y científico, o por el riesgo sanitario, se consideren apropiados.

4.5.3 Criterios de modificación a especificaciones o métodos de análisis.

4.5.3.1 Cuando las especificaciones son fundamentadas con referencias de carácter científico y reconocimiento internacional, en el caso de métodos propuestos, además de lo ya citado deberán tener ventajas respecto al descrito en la edición vigente.

4.5.4 Una vez que cada Comité determina los contenidos por incluir, modificar o excluir, lo comunicará a la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia para que ésta emita las recomendaciones pertinentes.

4.6 De acuerdo al dictamen del Comité se tienen dos posibilidades:

4.6.1 En caso de no aprobación de la solicitud, se comunicará al interesado, por medio de un oficio de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, que su solicitud fue rechazada y los motivos de ello.

4.6.2 En caso de aprobación de la solicitud, el Comité correspondiente llevará a cabo las actividades pertinentes para la elaboración de la monografía respectiva, la actualización o eliminación de la existente. Esta decisión la comunicará a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, quien a su vez notificará al interesado por oficio.

4.7 Elaborada la monografía, se analizará en el seno del Comité hasta su aprobación por consenso, y se entregará a la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia una versión final firmada por el coordinador, para ser incluida en la siguiente publicación.

4.8 Una vez que el Comité respectivo haya aprobado la monografía, la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia la integrará al sistema de cómputo en el acervo de la siguiente publicación.

4.9 En caso de que sea necesaria una verificación de la información recibida, se pasará al Comité de Pruebas de Laboratorio para que realice las pruebas correspondientes y envíe, a su vez, un informe de resultados para apoyar la toma de decisiones y definición de las monografías.

4.10 Cuando algún Comité requiera de la opinión o decisión conjunta de otro Comité, lo hará mediante un escrito dirigido al Comité respectivo, en donde explique claramente el motivo de su solicitud.

4.11 Para garantizar la participación completa de los sectores público y privado en el contenido de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, durante el proceso de actualización podrán participar por medio de cualquiera de los tres mecanismos siguientes:

4.11.1 La información técnica contenida en las ediciones, suplementos y actualizaciones de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos será presentada, antes de su publicación final, a los interesados, a través del mecanismo denominado "Consulta a Usuarios de la FEUM", que consiste en difundir en la página electrónica www.farmacopea.org.mx, los proyectos de monografías o capítulos, para que los interesados las analicen, evalúen y envíen sus observaciones o comentarios.

4.11.1.1 Para tales efectos, cada año se tendrán programados cuatro periodos de consulta de dos meses cada uno, con el siguiente calendario:

Primer periodo: febrero-marzo

Segundo periodo: mayo-junio

Tercer periodo: agosto-septiembre

Cuarto periodo: noviembre-diciembre.

4.11.1.2 En caso de que el Consejo Directivo de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos lo determine necesario, se podrá contar con periodos extraordinarios de consulta.

4.11.1.3 Los proyectos de monografías o de capítulos indicarán al inicio si son completamente nuevos, o si son actualizaciones de los contenidos ya existentes, en cuyo caso se resaltan los cambios propuestos.

4.11.2 A través del formato desprendible, disponible al final de cada ejemplar de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en el que se indicarán:

- a) El capítulo al cual se hace la observación.
- b) La edición o suplemento y página.
- c) La observación o comentario a realizar.

- d) El sustento técnico que soporte la observación, si aplica.
- e) Datos del promovente

Este formato deberá dirigirse a la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos sito en Río Rhin 57, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F., fax: 5207 6890, correo electrónico: cpfeum@farmacopea.org.mx.

4.11.3 Mediante comunicación dirigida a la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se explique clara y detalladamente su petición, observaciones y comentarios con la justificación técnico-científica actualizada y suficiente para su análisis y evaluación por parte de los expertos del Comité respectivo.

4.12 Las observaciones que se reciban por cualquiera de los tres mecanismos contemplados en el punto 4.11 serán turnadas al Comité respectivo para que lleve a cabo el procedimiento correspondiente en términos de esta norma.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos hará una notificación por escrito al promovente de la observación mediante la cual indicará el número de referencia para seguimiento de su comentario.

4.13 La Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia es la responsable de editar la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, lo cual se realiza mediante un número progresivo de ediciones y suplementos a las mismas, según se determina con base en el procedimiento establecido en esta norma.

4.14 Los ejemplares de las ediciones de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos deberán llevar impreso, tanto en su cubierta y lomo, la leyenda "FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", el número de edición, que deberá ser progresivo; el lugar y año de publicación, así como los logotipos de la Secretaría de Salud y de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, en forma visible, de tal modo que sea fácilmente identificable.

La portada, además de los datos anteriores, deberá señalar su entrada en vigor y a cuál edición aboga.

4.15 Los ejemplares de los Suplementos de actualización de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos deberán llevar impreso en su cubierta y lomo la palabra "SUPLEMENTO" seguida de su número respectivo, la leyenda "FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", el número de edición, el lugar y año de publicación, así como los logotipos de la Secretaría de Salud y de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, en forma visible, de tal modo que sea fácilmente identificable. La portada, además de los datos anteriores, deberá señalar su entrada en vigor.

4.16 Los ejemplares de los Suplementos de productos y actividades específicas deberán llevar impreso en su cubierta y lomo su título de acuerdo a los numerales 3.16.2.1, 3.16.2.2, 3.16.2.3 o 3.16.2.4, según corresponda, el número de edición, el lugar y año de publicación, así como los logotipos de la Secretaría de Salud y de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, en forma visible, de tal modo que sea fácilmente identificable. La portada, además de los datos anteriores, deberá señalar su entrada en vigor y a cuál edición aboga.

4.17 Los trabajos terminados para cada nueva edición o suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos serán turnados al Consejo Directivo de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos para su aprobación final y publicación.

4.18 El Consejo Directivo de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos decidirá cuándo se deba editar un nuevo suplemento, no rebasando el plazo máximo de 3 años, así como el número de suplementos que serán integrados en una nueva edición, lo que dependerá exclusivamente de la cantidad de material técnico que se tenga acumulado.

4.19 Mediante aviso que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud informará cuando estén a disposición del público, para su venta, los ejemplares que contienen la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos. Dicho aviso además deberá señalar la entrada en vigor de la publicación.

4.20 La Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos podrá requerir de fabricantes, importadores, prestadores de servicios, consumidores o centros de investigación, los datos necesarios para la elaboración o actualización de monografías o capítulos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos o sus Suplementos.

La información y documentación que se allegue la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos para la elaboración de contenidos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos o sus Suplementos se empleará exclusivamente para tales fines y cuando la confidencialidad de la misma esté protegida el interesado deberá informarlo y en su caso, autorizar su uso. A solicitud expresa del interesado, tendrá el carácter de confidencial y no será divulgada, gozando de la protección establecida en materia de propiedad intelectual.

5. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana

6. Bibliografía.

6.1 Ley General de Salud.

6.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

6.3 Reglamento de Insumos para la Salud.

6.4 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

6.5 Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6.6 Acuerdo por el que se crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero de 1984.

6.7 Acuerdo por el que se modifica el diverso que crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 2007.

6.8 Reglas Internas de Operación de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2008.

7. Observancia.

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Salud a través de la Subdirección Ejecutiva de Políticas de Riesgo adscrita a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo personal realizará los trabajos de verificación necesarios.

8. Vigencia.

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de enero de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA levantada el día 5 de febrero de 2010 por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Géneros de Punto.

Asunto: COMISION DE ORDENACION Y ESTILO DE GENEROS DE PUNTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil diez, comparecieron ante los C.C. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Area y C.P. Fernando Reséndiz Guzmán, Funcionario Conciliador, todos ellos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se reunieron por una parte en representación del Sector Obrero los CC. Fermín Lara Jiménez, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Alfredo Cruz Rodríguez, Andrés Acosta Rivera, Alfredo Cruz Ruiz, Leonardo Rodríguez Rosas, Sergio Piña Durán, Raymundo López Troncoso, Raúl Moreno Izquierdo y Fidel Moreno García y por el Sector Patronal los CC. Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Max Camiro Vázquez, Héctor Martino Silis, Octavio Carvajal Bustamante, Federico Anaya Ojeda, Fernando Zamanillo Noriega, Carlos Casanova Studer, Moisés Mussali Heffes y Simón Cohen Btesh, miembros de la Comisión de Ordenación y Estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, quienes manifestaron.

Que en este acto en cumplimiento al convenio del nueve de octubre de dos mil nueve mediante el cual se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto celebrado en la Convención Obrero Patronal que se llevó a cabo para tal efecto, habiendo concluido sus labores, en este caso exhiben en treinta y nueve fojas útiles escritas por una sola de sus caras el texto íntegro de dicho Contrato Ley con vigencia del día once de octubre de dos mil nueve hasta las veinticuatro horas del día diez de octubre de dos mil once. Dicho texto actualizado con las modificaciones convenidas, se exhibe en dos tantos en su versión mecanográfica y en un USB para máquina computadora, solicitando se envíen éstos acompañados del oficio correspondiente al C. Director General del Diario Oficial de la Federación para que proceda a la publicación.

Para constancia se levanta la presente comparecencia misma que es ratificada y firmada al margen por los comparecientes y al calce por los CC. funcionarios que actúan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Director de Area, **Alejandro Peguero Pérez**.- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Fernando Reséndiz Guzmán**.- Rúbrica.

CONTRATO Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto celebrado por más de dos terceras partes de empresas y trabajadores de esta industria, el cual habrá de regir desde el primer minuto del día once de octubre de 2009, hasta las veinticuatro horas del diez de octubre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE GENEROS DE PUNTO

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE GENEROS DE PUNTO CELEBRADO POR MAS DE DOS TERCERAS PARTES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DE ESTA INDUSTRIA, EL CUAL HABRA DE REGIR DESDE EL PRIMER MINUTO DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE 2009, HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE 2011.

CAPITULO I

CONTRATACION Y PARTES

ARTICULO 1. Este Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto, reforma legalmente el publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de febrero de 2008, que tiene como antecedente el texto del Contrato Ley anterior, modificado con los acuerdos tomados por más de dos terceras partes de las empresas y trabajadores de esta Industria, en todas las revisiones y aumentos generales y especiales de salarios que ha sufrido este Contrato, hasta la fecha.

Este Contrato es aplicable, independientemente de que haya Sindicato Administrador o no, a todas las empresas que pertenezcan a la Industria Textil de Géneros de Punto así como operaciones anexas y conexas cuando se realicen para la misma empresa, y a los trabajadores sindicalizados que vengán laborando para las mismas hasta el día 24 de julio de 2008; para los trabajadores que ingresen con posterioridad a esta fecha les

será aplicable el mismo en todo lo relativo a las disposiciones generales, así como los salarios y tarifas que en el mismo se consignan y no así a las prestaciones económicas extralegales, respecto de las cuales se cubrirán únicamente las establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

Para efectos de la aplicación, interpretación, cumplimiento y en general para normar el comportamiento de las partes sujetas a este Contrato Ley en sus relaciones, las mismas adoptan los siguientes:

PRINCIPIOS LABORALES

a). PRINCIPIO DE TRABAJO EN EQUIPO. Cada empresa está constituida en un gran equipo de trabajo que se apoya en la colaboración mutua, constante, continua y recíproca de todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos independientemente de su nivel o jerarquía. Todos colaboran para obtener los mejores resultados.

b). PRINCIPIO DE CALIDAD TOTAL. Todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos de la empresa se encuentran comprometidos en un proceso permanente de mejoramiento, cuya meta final es la calidad total y todo a tiempo, entendiéndose por la primera, la necesidad de hacer las cosas bien a la primera intención y subsecuentemente; entendiéndose por la segunda, la necesidad de evitar toda clase de desperdicios tanto en tiempo, dinero y esfuerzos, a fin de incorporar la idea de que todas las cosas deben estar en su lugar y los servicios realizarse en forma oportuna y efectiva.

c). PRINCIPIO DE SEGURIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa están comprometidos en la búsqueda de la máxima seguridad de las personas en el trabajo a fin de evitar accidentes o enfermedades profesionales. Todo trabajador, empleado y directivo estará permanentemente alerta para prevenir riesgos de trabajo.

d). PRINCIPIO DE MULTIFUNCIONALIDAD. Todos los trabajadores están en disposición de realizar actividades múltiples relacionadas con un mejor servicio a la clientela en forma útil y oportuna, independientemente de los puestos regulares que ocupen, y sin perjuicio de su dignidad y del salario regular u ordinario que vengan percibiendo.

e). PRINCIPIO DE HONESTIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa, tienen el deber de demostrar la total y absoluta honestidad de quienes prestan servicios en ella y se comprometen en todo y con todo, para lograrlo todos los días y en todos los órdenes.

f). PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. En consideración a la necesidad de prestar los servicios a los clientes de la empresa en tiempo y lugar oportunos, se podrán acordar toda clase de medidas, disposiciones o soluciones para aprovechar los tiempos y los recursos con el propósito de lograr la mayor eficacia posible.

g). PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD. La administración debe ser efectiva. Para lograrlo, se hace indispensable el aprovechamiento de todos los días del año, de todos los recursos materiales, de energéticos sin desperdiciarlos y de las condiciones del mercado, sin perjuicio de respetar los derechos mínimos que consagra la ley y el presente Contrato Ley en favor de los trabajadores. Los descansos legales deberán ser respetados pero podrán ser conmutados por otros a fin de que el trabajador disfrute en forma efectiva de los descansos mínimos legales que establece la normatividad laboral y este Contrato Ley.

h). PRINCIPIO DE EFICIENCIA. Todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, empleados y directivos de la empresa, conscientes de los principios anteriores, asumen la obligación tanto jurídica como moral, de ser, en el desempeño del trabajo lo más eficientes posible, con el propósito de lograr la máxima productividad derivada de la mano de obra. El sindicato, los trabajadores, los empleados y los directivos consideran que es necesario para la empresa acreditar todos los días la máxima eficiencia posible.

i). PRINCIPIO DE RENDIMIENTO. Cuando se adopten sistemas de remuneración por rendimiento con un equipo determinado, las empresas deberán dar estricto cumplimiento al artículo 55 del presente Contrato Ley, a fin de propiciar las condiciones necesarias para el mejor rendimiento de la mano de obra y la mejoría en su nivel de ingreso.

ARTICULO 2. Son partes en la aplicación y administración de este Contrato Ley:

I. Las personas físicas o morales que exploten empresas dedicadas a las actividades de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

II. Los Sindicatos administradores de este Contrato Ley en las empresas.

En cada empresa la administración del Contrato Ley corresponderá al Sindicato que represente dentro de ella el mayor número de trabajadores sindicalizados al servicio de la misma. Quedan excluidos de su aplicación los trabajadores de confianza y los que realicen actividades encaminadas a un fin diferente de la fabricación de TEJIDO DE PUNTO.

Para los efectos de este Contrato Ley, los conceptos de empresa, sindicato, trabajador de confianza y otras estipulaciones que no estén definidas en el mismo, quedarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 3. Es domicilio legal para el cumplimiento y demás efectos de este Contrato, el lugar en que están ubicados los centros de trabajo a que se refiere el párrafo segundo del artículo primero.

ARTICULO 4. Son representantes de las empresas los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa y en tal concepto la obligan en sus relaciones con los demás trabajadores.

ARTICULO 5. Es personal de confianza y en consecuencia corresponde designarlo, sin limitación alguna a las empresas, todo aquel que se necesite para el desarrollo de la dirección técnica o administrativa, o que por su propia naturaleza corresponda al requisito de confianza y al efecto no están comprendidos en el artículo 20 de este Contrato. Ese personal de confianza podrá ser: directores, subdirectores, maestros de fábrica, directores o maestros encargados de departamentos; subdirectores o encargados de almacenes o bodegas, cajeros, sub-cajeros, apuntadores, secretarios, taquígrafos, mecanógrafos o choferes al servicio de los representantes de las empresas, porteros, veladores o celadores. Este personal no queda comprendido en este contrato ni le es aplicable, y tampoco puede formar parte del Sindicato Administrador.

En todo caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 6. Los Sindicatos administradores podrán convenir previamente con las empresas, condiciones que hagan propicia la competitividad de éstas. También podrán, bajo su más estricta responsabilidad, convenir mayores beneficios, condiciones de trabajo especiales, que sustituyan a las contractuales, sin que en ningún caso los trabajadores sindicalizados resulten afectados.

ARTICULO 7. Todo compromiso contraído con alguna persona moral o física que no represente a los Sindicatos administradores, con quien tenga celebrado el convenio de ejecución de este Contrato Ley, será nulo de pleno derecho.

ARTICULO 8. Los convenios celebrados singularmente a nivel de empresa, subsistirán para quienes los hayan celebrado en los términos del artículo 417 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO II

DE LA CONTRATACION

ARTICULO 9. Las empresas sujetas a este Contrato Ley, sólo admitirán para cubrir las vacantes que se presenten y que correspondan a los puestos bajo administración sindical, a trabajadores propuestos por los respectivos sindicatos administradores por conducto de su representación legal y para la ejecución de los trabajos temporales o definitivos a que se refiere el presente Contrato.

ARTICULO 10. Las empresas no podrán negarse a aceptar a un trabajador propuesto por el Sindicato sino por causa justificada.

ARTICULO 11. Ambas partes deberán elaborar y suscribir el escalafón de ascensos con base en el criterio de aptitudes, capacidad, desempeño y que haya mostrado una mejor actitud hacia el trabajo; en igualdad de circunstancias se dará preferencia al de mayor antigüedad. Las empresas deberán capacitar a su personal en términos de la ley, para exigir el cumplimiento de esta cláusula.

La Comisión Mixta de Escalafón en la empresa hará la clasificación del personal sindicalizado en los diferentes departamentos con el propósito de determinar la categoría que corresponda a cada puesto y a cada trabajador, para efecto del escalafón exclusivamente.

En caso de desacuerdo, el Sindicato administrador podrá solicitar la intervención conciliatoria de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acogiéndose a los PRINCIPIOS LABORALES a que se refiere el artículo primero de este Contrato Ley.

ARTICULO 12. El Sindicato administrador del Contrato Ley, deberá proponer, dentro del término de dos días inmediatos siguientes a la fecha en que reciban la solicitud por escrito de la empresa, al personal con la capacidad, competencia, habilidad, aptitudes y facultades necesarias para el trabajo que se va a desempeñar. En caso contrario, LA EMPRESA podrá contratar libremente el personal que requiera.

El personal que llegue a contratar la empresa directamente, deberá ingresar al Sindicato administrador del Contrato Ley en la empresa de que se trate para poder seguir trabajando, pudiendo el Sindicato negarle la admisión al Sindicato y consecuentemente al trabajo en la empresa, de conformidad con sus estatutos, por causas graves y sin que ello genere responsabilidad para la empresa.

ARTICULO 13. Las plazas serán cubiertas, según el caso, por trabajadores de planta; por trabajadores temporales y por eventuales, como sigue:

a). Son trabajadores de planta todos los contratados por tiempo indeterminado o sean aquellos que prestan sus servicios en una empresa, con excepción de los que queden comprendidos en los incisos b) y c) de este artículo.

b). Son trabajadores temporales los utilizados para desempeñar una labor u obra concreta: los contratados por tiempo determinado siempre que la continuidad de la obra no sea necesaria para la marcha normal de los demás departamentos dentro de la empresa. Los trabajadores que presten sus servicios permanentemente atendiendo necesidades también de la empresa, aun cuando sus contratos se hayan renovado serán considerados de planta desde la fecha de su ingreso.

c). Son trabajadores eventuales los que ocupan las vacantes que ocurran por ausencia temporal de los trabajadores de planta.

Los contratos temporales, de tiempo fijo u obra determinada, perdurarán como tales mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II, 37 y 39 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 14. Las empresas expedirán credenciales de identidad a sus trabajadores para los efectos legales correspondientes precisando si son de planta, eventuales o suplentes.

ARTICULO 15. Los sindicatos administradores, bajo su exclusiva responsabilidad, tienen derecho a pedir y obtener de las empresas la separación del trabajo de sus miembros que renuncien o sean expulsados legalmente del sindicato, siempre y cuando lo soliciten por escrito y propongan al candidato que lo va a sustituir.

ARTICULO 16. Las empresas aplicarán a los trabajadores sindicalizados las sanciones que legalmente soliciten los sindicatos administradores.

ARTICULO 17. Al término de la relación laboral con motivo de la conclusión de un contrato por tiempo u obra determinada de algún trabajador temporal o eventual, las empresas quedan obligadas a pagar a dicho trabajador la cantidad que corresponda a dos días de salario por cada mes de servicios prestados, lo que ya incluye la prima de antigüedad.

Los trabajadores eventuales o temporales serán considerados como trabajadores de planta, en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1. Si prestan servicios durante ocho meses continuos durante el primer año de vigencia de este Contrato Ley, computado del 11 de octubre de 2005 al 10 de octubre de 2006.
2. Si prestan servicios continuos durante ocho meses en el siguiente periodo: entre el 11 de octubre de 2006 y el 24 de julio de 2008.
3. Si durante el periodo del 11 de octubre de 2005 al 24 de julio de 2008 prestan servicios discontinuos en diversos contratos temporales o eventuales, conforme a los incisos anteriores.

ARTICULO 18. Los trabajadores suplentes disfrutarán de los beneficios que establece este Contrato Ley únicamente por el tiempo trabajado.

ARTICULO 19. Podrán existir en las empresas los siguientes departamentos:

1. DE PREPARACION DE TEJIDO.
2. DE TEJIDO.
3. DE TINTORERIA.
4. DE ACABADO.
5. DE TALLERES.

ARTICULO 20. Tratándose de vacantes temporales, cuando el trabajador titular del puesto regrese a desempeñar sus labores, el que le sustituyó deberá, a su vez, pasar en las mismas condiciones al empleo que tenía antes del interinato, sin responsabilidad para la empresa.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO, SALARIOS Y PERMISOS

ARTICULO 21. Las Empresas podrán distribuir las horas de trabajo entre los días de la semana en la forma que juzguen conveniente a sus intereses, no excediéndose de 48 horas para la primera jornada y de 42 horas para la segunda y terceras jornadas a la semana. Tanto los trabajadores como el sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio. Como excepción a la Regla General anterior, cuando se trabaje cuarto turno, los trabajadores que en la fábrica, departamentos o departamento laboren en la primera jornada, ésta tendrá una duración de cuarenta y seis horas semanales con pago de cincuenta y seis, es decir, ya incluida la parte proporcional del pago del séptimo día, distribuyéndose el resto de las ciento veintidós horas semanales entre el segundo, tercero y cuarto turnos con el salario equivalente a las cincuenta y seis horas del primer turno, según la distribución que convenga la Empresa.

ARTICULO 22. Los patrones concederán a todos los trabajadores que laboren en jornada continua un lapso de treinta minutos de su jornada de trabajo para tomar alimentos o descanso sin perjuicio del salario correspondiente. A efecto de lograr continuidad y no interrumpir las labores, los trabajadores de acuerdo con el rol establecido por la empresa en los términos de este artículo, se alternarán para descansar y tomar sus alimentos, de tal manera que los trabajadores que se queden laborando atenderán y vigilarán sus máquinas o realizarán las operaciones del trabajador que disfruta el descanso siempre que sea posible y a fin de que no se afecte la productividad y la calidad del producto.

ARTICULO 23. En las empresas podrán establecerse hasta cuatro turnos, en los términos siguientes:

- a). El primer turno será permanente y por tiempo indeterminado.
- b). El segundo turno en departamentos productores, destinados a completar las labores que se realicen en el primer turno, debe ser considerado permanente, por tiempo indeterminado con el personal y duración de jornada que se requiera para completar las labores, independientemente de la forma que se haya trabajado a la fecha y del plazo de los contratos que se hayan celebrado.
- c). El segundo turno en departamentos productores que hayan estado en actividad ininterrumpida, durante el año anterior a la fecha en que entre en vigor este Contrato Ley, también deberán considerarse permanentes y por tiempo indeterminado con la persona y duración de jornada en que hayan trabajado, cualesquiera que sean las condiciones y plazo de los contratos que hayan regido hasta la fecha.
- d). Deberá considerarse eventual o por tiempo determinado el segundo turno que tenga por objeto atender necesidades de consumo o periodicidad irregular para regularizar la marcha normal de la fabricación, cuando se cambie de producto o se modifique el procedimiento de producción.
- e). El tercer turno de trabajo empieza a continuación de los segundos turnos y se compondrá de 42 horas, teniendo el turno y los trabajadores el carácter de eventual, por tiempo fijo.
- f). El tercer turno ya existente subsistirá en las condiciones y características en que haya venido trabajando.
- g). El tercero o cuarto turno, que sea necesario establecer como eventual, para el abasto o cumplimiento de los trabajos o modalidades especiales que de común acuerdo estipulen las partes, en el convenio correspondiente.

Cuando se implanten cuartos turnos en alguna empresa se entenderá que la jornada del primer turno será de 46 horas y no de 48 horas, respetándose convenios anteriores sin menoscabo de los derechos de los trabajadores.

h). De común acuerdo la empresa y sindicato administrador podrán estipular el sistema de turnos rotativos.

En aquellas fábricas o talleres en donde la rotación de turnos se haya realizado hasta la fecha implicando turnos permanentes y turnos eventuales, seguirá este sistema.

i). En las empresas se podrán implantar o establecer cuartos turnos temporales.

En aquellas empresas en donde la rotación de turnos se haya hecho exclusivamente entre turnos permanentes, seguirá este sistema a menos que exista acuerdo distinto entre empresa y sindicato administrador.

Por el hecho de implantar rotación de turnos no se afectará la temporalidad de los mismos, pues los que son permanentes seguirán teniendo esta naturaleza, respetándose el carácter eventual de los turnos por tiempo determinado.

En ningún caso se afectarán los derechos de los trabajadores de planta.

La rotación de turnos no podrá afectar en ningún caso el régimen de protección de menores.

Empresa y sindicato podrán convenir, a fin de garantizar la mayor competitividad de las empresas, la distribución de jornada y turnos.

ARTICULO 24. Las horas de entrada y los horarios de labores se determinarán de acuerdo a las necesidades de la empresa y ésta estará obligada a hacer del conocimiento del sindicato y los trabajadores con siete días de anticipación cualquier cambio a los horarios previamente establecidos. Tanto los "TRABAJADORES" como el "SINDICATO" podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio. Las puertas de las empresas o establecimientos se cerrarán a la hora en punto en que debe comenzar la jornada; sin embargo, los trabajadores disfrutarán de una tolerancia de diez minutos para llegar después de la hora de entrada convenida hasta por tres veces en un término de treinta días, teniendo intervención el delegado sindical en estos casos. En cada empresa o establecimiento el patrón y el sindicato administrador de este contrato ley convendrán las medidas necesarias para que los trabajadores estén oportunamente en sus respectivos departamentos.

ARTICULO 25. En el caso de que cese en las empresas el suministro de energía eléctrica por causas exteriores, que impidan la realización del trabajo, se observará lo siguiente: los trabajadores tendrán la obligación de esperar hasta dos horas. La primera hora será pagada por la empresa y la segunda será por cuenta de los trabajadores.

Al transcurrir las dos horas indicadas la empresa determinará si los trabajadores deben retirarse o continúan esperando. Si la empresa decide que los trabajadores esperen, deberá pagarles el tiempo respectivo en un cien por ciento. En cambio, si decide la empresa que los trabajadores dejen de esperar, no tendrá dicha obligación y en este caso los trabajadores podrán retirarse del lugar de trabajo.

ARTICULO 26. Cuando por exigencias de la producción las empresas tengan necesidad de que algunas dependencias o determinados trabajadores presten sus servicios después de la jornada ordinaria, este trabajo se considerará extraordinario y se pagará con salario doble. Esta clase de trabajo solamente se podrá ejecutar con anuencia del sindicato administrador o del trabajador interesado y no podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces por semana.

ARTICULO 27. Cuando la empresa requiera que la totalidad o parte del personal trabaje en los días que el Contrato señala como de descanso y con el objeto de evitar que se interrumpa la continuidad de los trabajos, haciendo más eficiente la operación, las partes convienen en que de acuerdo con las necesidades de la "EMPRESA", ésta podrá tomar las siguientes alternativas:

a) Si se trata de un día de descanso con goce de salario, la empresa estará obligada a pagar sueldo doble.

b) Si se trata de trabajo desempeñado en un día de descanso semanal u obligatorio de los que este Contrato establece con goce de sueldo, la empresa pagará salario doble sin perjuicio del salario correspondiente al día de descanso de que se trata, es decir, salario triple.

c) Cuando un trabajador labore un día domingo, tendrá derecho al pago de la prima de 25% en los términos del artículo 71 de la Ley Federal del Trabajo.

d) Si un día de descanso obligatorio ocurriera dentro de la semana laborable, con el objeto de no interrumpir las labores, tales descansos podrán cambiarse para que se disfruten al principio o al final de cada semana o bien acumularse al periodo de vacaciones, lo que deberá determinar la empresa comunicándolo por escrito al sindicato. En estos casos la empresa pagará al trabajador por el día de descanso que se labore, en razón del cambio, solamente el salario ordinario que le corresponda.

ARTICULO 28. Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso (que habitualmente será domingo) con goce de salario íntegro. Serán días de descanso anual, con goce de salario íntegro: el 1 y 7 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 12 y 25 de diciembre. Así como los que determinen las Leyes Federales y Locales Estatales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar las jornadas electorales. Asimismo, será considerado como día de descanso obligatorio el 1 de diciembre de cada seis años, cuando coincida con la toma de posesión del C. Presidente de la República. Cuando un día de descanso obligatorio de los que se mencionan coincida con un día de descanso semanal, los trabajadores recibirán el salario correspondiente al día festivo y además el correspondiente al día de descanso semanal.

ARTICULO 29. Todas las empresas a las que les es aplicable este Contrato, otorgarán a sus trabajadores sindicalizados vacaciones anuales de acuerdo con la siguiente tabla:

Años cumplidos de servicio	Días descansables pactados	Días pago adicionales	7o. día	Prima vacaciones 25%	Total pago día salario
1 a 8 años	12 más	6 más	3 más	5.25	26.25 días
9 a 13 años	14 más	6 más	3.33 más	5.83	29.16 días
14 a 18 años	16 más	6 más	3.66 más	6.42	32.08 días
19 a 23 años	18 más	6 más	4 más	7.00	35.00 días
24 a 28 años	20 más	6 más	4.33 más	7.58	37.91 días
29 a 33 años	22 más	6 más	4.66 más	8.17	40.83 días
34 a 38 años	24 más	6 más	5 más	8.75	43.75 días

y así sucesivamente cada cinco años.

Si la empresa requiere realizar trabajos durante la época señalada como vacaciones, éstos se llevarán a cabo por el trabajador o trabajadores que fueran necesarios en las condiciones normales de salario, en el concepto de que este personal tendrá el disfrute de sus vacaciones inmediatamente antes o después del periodo señalado para el resto del personal según convenga.

Queda entendido que no se deducirán de la parte proporcional de vacaciones que correspondan a los trabajadores sindicalizados las faltas justificadas en que éstos incurran por causas de riesgos profesionales, enfermedades mayores de quince días de calendario, generales y continuas o bien cuando las faltas se refieran en el caso de maternidad a los descansos anteriores y posteriores al parto.

El monto de las vacaciones y de los días festivos se calcularán sobre el promedio de las últimas dos semanas trabajadas completas y normales seleccionando a aquéllas con una anticipación de 15 días anteriores a la fecha en que hayan de iniciarse las vacaciones o se presente el día de descanso obligatorio anual correspondiente.

ARTICULO 30. Las vacaciones deberán de concederse a cada uno de los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, para cuyo efecto la "EMPRESA" entregará anualmente o bien publicará una constancia que contenga la antigüedad de cada uno de los trabajadores y de acuerdo con ella señalará posteriormente el periodo de vacaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores y la fecha en que deberán disfrutarlas. Dentro de lo posible se procurará que durante la semana santa o mayor de cada año disfruten los trabajadores de seis días laborables de vacaciones. El resto de los días de descanso que corresponda a los trabajadores los disfrutarán anualmente de acuerdo con el calendario respectivo. A los trabajadores cuya antigüedad sea menor de doce meses de trabajo, se les concederán vacaciones con goce de salario, pero en proporción al número de días trabajados.

ARTICULO 31. En los términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del 20 de diciembre de cada año, equivalente a veintitrés días de salario.

Los que no hayan cumplido el año de servicio tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado, aunque la relación de trabajo termine antes del mencionado día 20 de diciembre.

ARTICULO 32. Se fija como SALARIO MINIMO en la Industria Textil de Géneros de Punto, la cantidad de \$124.00 (ciento veinticuatro pesos cero centavos M.N.) a partir del 11 de octubre de 2009.

ARTICULO 33. Los salarios que perciben los trabajadores como retribución de las labores que desempeñan, serán los que fijan las tarifas de salarios que se anexan en este Contrato Ley y que forman parte del mismo.

ARTICULO 34. Los salarios serán pagados por las empresas los sábados, o el último día de labor de la semana y se harán efectivos a los trabajadores en los lugares de trabajo, dentro de la jornada respectiva. Al efecto se cortarán cuentas con la anticipación necesaria en cada empresa, sin que ésta pueda ser mayor de tres días al del pago del salario, teniendo derecho los trabajadores con intervención del Delegado del Sindicato Administrador, de hacer las rectificaciones que procedan, el día siguiente al que se cortó la cuenta o al día siguiente hábil del pago.

La empresa entregará a los trabajadores un comprobante en que aparezca el total de su salario, expresando el concepto y deducciones para el efecto de cualquier aclaración o reclamación.

Empresa y sindicato administrador podrán convenir que el pago de salario en moneda de curso legal pueda realizarse por medios electrónicos o cualquier modalidad equivalente.

ARTICULO 35. Para los efectos de toda clase de liquidaciones, de prestaciones legales y contractuales en favor de los trabajadores, tales como indemnizaciones, primas, vacaciones, aguinaldo, etc., se tomará como base para los trabajadores sindicalizados que trabajan a jornal el monto del salario que perciban en el momento en que se haga la liquidación, y para los obreros cuyos salarios se tasen a destajo, se tomará el promedio diario que arroje el total de los salarios pagados durante las dos semanas anteriores, en la inteligencia de que es condición que tales semanas sean trabajadas completas y normales.

ARTICULO 36. Cuando algún puesto calificado no se encuentre reglamentado por este Contrato Ley, el sindicato administrador y la empresa celebrarán al efecto un Convenio que depositarán ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Cuando las Partes no llegaran a un convenio, se aplicará la tarifa que la empresa pretenda, respetando el salario obtenido por el trabajador respectivo en las dos últimas semanas trabajadas completas y normales. Los trabajos no podrán dejar de ejecutarse, bien entendido que si posteriormente, a petición de parte, alguna autoridad competente determine que el trabajo respectivo hubo merecido una remuneración superior, se pagarán las diferencias correspondientes a los trabajadores de referencia, sometiéndose las partes a las instancias y reglas de prescripción contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Cuando los trabajadores sindicalizados laboren a destajo, o a eficiencia, o bajo cualquier otro sistema de productividad y tengan que trabajar a salario por día, se les pagará el promedio del salario ganado en las últimas dos semanas trabajadas completas y normales.

ARTICULO 37. Los trabajadores que presten sus servicios en el primero, segundo o tercer turnos por jornal, recibirán el mismo salario. En cuanto a los trabajadores que presten sus servicios a destajo en jornadas del segundo y tercer turno recibirán una compensación de 17% sobre la tarifa en vigor en el primer turno.

ARTICULO 38. Todas las reclamaciones o solicitudes que tuviesen que hacer los trabajadores a las empresas con motivo o relacionados con la aplicación de este Contrato Ley, o con la prestación de sus servicios, deberán ser presentadas y tramitadas únicamente por conducto de la representación del sindicato administrador del Contrato Ley, salvo que no haya sindicato, en cuyo caso los trabajadores afectados deberán presentar sus reclamaciones directamente.

ARTICULO 39. Las empresas tienen la obligación de conceder a sus trabajadores sindicalizados, sin goce de salario, permiso para estar ausentes del trabajo en los casos y bajo los requisitos siguientes:

- a). Para el desempeño de funciones sindicales.
- b). Para el desempeño de funciones públicas o de elección popular.
- c). Para asuntos de índole particular.

Los trabajadores, a través de la representación sindical, tienen la obligación de solicitar por escrito el permiso con anticipación o a más tardar el mismo día que se pretenda principiar a disfrutar el permiso; asimismo, el sindicato está obligado a proporcionar el personal suplente capacitado para que opere el permiso solicitado.

ARTICULO 40. Los permisos a que se refiere el artículo anterior, serán otorgados por escrito y en las condiciones siguientes:

a) Cuando sea para el cumplimiento de funciones sindicales, el permiso se disfrutará por todo el tiempo que sea necesario.

b) Cuando sea para el desempeño de funciones públicas o de elección popular, el permiso se otorgará por todo el tiempo que requieran dichas funciones.

c) Cuando sea para asuntos de índole particular o de urgencia, el permiso en términos generales no será mayor de 30 días. Este permiso podrá ampliarse hasta por treinta días más.

d) En caso de verdadera urgencia podrá solicitarse y concederse el permiso verbalmente.

e) No se considerará como falta injustificada al trabajo del obrero sin previo permiso, cuando se trate de una emergencia que le impida concurrir a sus labores ese día; en todo caso estará obligado a dar aviso por cualquier medio y precisamente el día de la falta y justificar tal circunstancia al reanudar sus labores. Si se llegase a comprobar que el trabajador no se condujo con verdad al dar aviso de su falta, será sancionado como corresponda.

ARTICULO 41. Los permisos colectivos los concederán las empresas y serán solicitados por el sindicato administrador del Contrato, por escrito con setenta y dos horas de anticipación.

Los permisos se concederán a condición de que los sindicatos proporcionen los suplentes respectivos de acuerdo a la categoría del que pide el permiso.

CAPITULO IV

PREVISION SOCIAL

ARTICULO 42. Conviene las partes en que se aplicará íntegramente en las empresas sujetas a este Contrato Ley, el régimen de Previsión Social y sus Reglamentos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Fonacot, Capacitación y Adiestramiento, etc.).

ARTICULO 43. Las empresas están obligadas a afiliar a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en la forma y términos previstos por la Ley del Seguro Social.

Para los casos de riesgos del trabajo realizado, si la empresa faltase al cumplimiento de la anterior obligación, deberá cubrir al trabajador el importe de la merma o diferencia que el mismo o sus beneficiarios hubieran sufrido en sus ingresos de acuerdo con el grupo en que estuviera afiliado y aquel en que legalmente debería haberle afiliado la empresa.

ARTICULO 44. Por lo que se refiere a la protección de las mujeres trabajadoras que laboren en la Industria Textil de Géneros de Punto, se estará a lo que previene la Ley del Seguro Social, así como el artículo 170 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, tomando en cuenta los reglamentos que sobre la materia estén en vigor.

ARTICULO 45. En los casos de accidentes profesionales y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social no atienda de inmediato al trabajador accidentado, las empresas se obligan a proporcionarles atenciones urgentes.

ARTICULO 46. En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa pagará a sus familiares o a las personas que hayan dependido económicamente de él, o en su defecto de ambos al Sindicato del cual era miembro la cantidad de ciento sesenta y cinco días de salario a cualquier clase de defunción para gastos funerales, sin que tal cantidad pueda considerarse como parte de la indemnización por muerte o pensiones de viudez y orfandad que pudiera corresponder a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos. Es voluntad de las partes, y así se pacta expresamente que atendiendo a la naturaleza especial de esta prestación, dicha cantidad sea entregada directamente por la empresa a las personas citadas y por cuyo motivo, tratándose de una prestación distinta de la que previene la Ley del Seguro Social, no es susceptible de ser valorizada o afectada en los términos del artículo 17 de dicha ley; ya que la intención de los contratantes es que precisamente se reciba esa cantidad en la forma y términos y por el concepto que esta cláusula establece.

Cuando fallezca algún familiar de trabajador sindicalizado, tales como padre, madre, esposa o esposo o hijos, el trabajador respectivo tendrá derecho a que se le otorgue permiso por dos días consecutivos con goce de sueldo para atender las circunstancias del sepelio. El trabajador acreditará este derecho con las copias certificadas del acta de defunción y de parentesco con el difunto.

ARTICULO 47. En caso de retiro voluntario del trabajador, se estará íntegramente a lo establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, rigiendo las condiciones y modalidades contenidas en dicho precepto legal; por tanto, el trabajador que por lo menos haya cumplido 15 años de servicios y que se separe voluntariamente de su empleo, tendrá derecho a que se le pague el importe de 12 días de salarios por cada año de servicios prestados, por concepto de prima de antigüedad a que se refiere el precepto, computada su antigüedad a partir de la fecha en que se inició la prestación de sus servicios.

Ahora bien, en el caso de la defunción de algún trabajador, cuando se trate de lo establecido en la fracción V del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, los beneficiarios tendrán derecho a recibir un día más de salario, para cubrir el importe de trece días de salario por cada año de servicios prestados, en lugar de los doce que marca la ley.

ARTICULO 48. Por concepto de ayuda para adquisición de despensa y como una prestación de Previsión Social que no forma parte del salario de los trabajadores ni lo integra, las empresas durante los diez primeros días de cada mes, otorgarán un bono de ayuda para compra de despensa equivalente a 5% (cinco por ciento) del salario ordinario mensual devengado por cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio. Los Sindicatos Administradores vigilarán el cumplimiento de esta obligación.

ARTICULO 49. Para el fomento de actividades deportivas y culturales, las empresas entregarán a su respectivo sindicato administrador la cantidad de \$2.00 (DOS PESOS MENSUALES) por cada trabajador sindicalizado a su servicio.

Además las empresas proporcionarán los equipos y útiles indispensables en los términos del artículo 132 fracción XXV de la Ley Federal del Trabajo, de común acuerdo con los sindicatos.

ARTICULO 50. Para fines sociales, como prestación de Previsión Social, en cada empresa se constituirá un Fondo de Ahorro con aportaciones de la propia empresa y de los trabajadores de acuerdo con las siguientes reglas:

I. La aportación de cada trabajador al Fondo de Ahorro será de 13% (TRECE POR CIENTO), de su salario ordinario semanal, la cual será descontada de su percepción por la empresa cada semana.

II. La aportación patronal será de 13% (TRECE POR CIENTO), computable sobre el total de los salarios ordinarios devengados semanalmente por los trabajadores.

III. El total de la aportación patronal y de los trabajadores sindicalizados, computado entre la primera semana laborable del mes de diciembre de un año y la última semana laborable del mes de noviembre del año siguiente, será entregado por la empresa a cada trabajador antes del 20 de diciembre de cada año; solamente se entregarán de manera anticipada las aportaciones en el caso de que por cualquier causa concluya la relación de trabajo respectiva.

IV. En los términos del artículo 27 fracción II de la Ley del Seguro Social, la aportación patronal al Fondo de Ahorro a que se refiere este artículo, constituye una prestación social, es decir de Previsión Social, y por tanto no forma parte del salario de los trabajadores ni lo integra, por lo que no se tomará en consideración para la cuantificación de prestaciones y obligaciones legales y contractuales.

ARTICULO 51. Las empresas que tengan a su servicio de 65 (sesenta y cinco) a 175 (ciento setenta y cinco) trabajadores sindicalizados, pagarán el importe de los salarios y prestaciones económicas y sociales de un trabajador que designe el sindicato administrador de este Contrato Ley. Cuando la empresa tenga menos de 65 trabajadores, pagará proporcionalmente. Las empresas que tengan 175 o más trabajadores sindicalizados pagarán el importe de los salarios y prestaciones económico-sociales de dos trabajadores que designe el sindicato administrador en cada empresa, respetándose costumbres, usos y convenios superiores.

ARTICULO 52. En las gestiones relativas a participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, las partes se sujetan a lo que dispone la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 53. Las empresas se obligan a proporcionar a sus trabajadores los instrumentos, materiales y elementos de buena calidad que requieran para el trabajo y por su parte los trabajadores se obligan a cuidarlos, darles el uso adecuado y a reintegrarlos cuando así corresponda.

La falta de cumplimiento de las empresas de proporcionar esos materiales y elementos necesarios y eficientes dará lugar a que la empresa pague al trabajador el tiempo que pierda, siempre y cuando dicha falta sea imputable a la empresa, pagándose dicho tiempo perdido en los términos del artículo 35 de este Contrato Ley.

ARTICULO 54. Son obligaciones de las empresas y de sus representantes:

- I.** Cumplir las obligaciones que les impone el presente Contrato Ley y la ley.
- II.** Proporcionar la materia prima de calidad adecuada a los productos que se fabriquen.
- III.** Proveer, conservar y reparar la maquinaria, equipo e instalaciones necesarias para el trabajo.
- IV.** Proporcionar los utensilios necesarios para el transporte de los materiales que por su volumen no sea posible hacerlo físicamente o que excedan de un peso de sesenta kilogramos.
- V.** Evitar presentarse en la empresa en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga enervante o portando armas.
- VI.** Cumplir con las obligaciones que en materia de seguridad y de higiene provea la ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas (S.T.P.S.).
- VII.** Realizar gratuitamente a los trabajadores las deducciones por concepto de cuotas sindicales y en los términos de la Ley Federal del Trabajo, las demás deducciones acordadas legalmente por el Sindicato Administrador para la constitución de cajas de ahorro formadas por los trabajadores. El importe de los descuentos ya referidos será entregado por las empresas a la persona autorizada por el sindicato administrador. Las empresas deberán entregar el importe de dichos descuentos al sindicato administrador dentro de la semana siguiente al descuento realizado.
- VIII.** Abstenerse de retener el salario de los trabajadores ni hacer más descuentos que los que están permitidos por este Contrato Ley y por las leyes.
- IX.** Abstenerse de intervenir por sí, por conducto de sus representantes o por medio de interpósitas personas, directa o indirectamente en el régimen de relaciones internas de los sindicatos.
- X.** Proporcionar de acuerdo con las actividades, equipos de protección y seguridad para la ejecución de los trabajos, tales como mascarillas, guantes, botas de hule, anteojos, mandiles, etc. También se proporcionará a los trabajadores ropa de trabajo consistente en: **a).** Para los hombres dos juegos de pantalón y camisa, de buena calidad para el trabajo y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato y **b).** Para las mujeres, dos batas de trabajo de buena calidad y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato. La entrega de dichas prendas se hará, una en marzo y otra en octubre de cada año, en la inteligencia de que los trabajadores asumen la obligación de usar tanto los equipos de seguridad, como la ropa de trabajo, durante la jornada de trabajo, y conservarlos en buen estado.
- XI.** Instalar locales especialmente destinados, con las condiciones de higiene necesarias, para que los trabajadores puedan tomar sus alimentos.
- XII.** Establecer y mantener en estado de uso diario el servicio de baños con ducha con agua fría y caliente, para que los obreros se aseen al terminar sus jornadas, en los términos del Reglamento de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente del Trabajo.
- XIII.** En las empresas cuyas labores requieran el cambio de ropa de los trabajadores, debe haber vestidores convenientemente ventilados. Los vestidores de mujeres y hombres siempre estarán convenientemente separados. Las empresas están obligadas a instalar casilleros individuales para que los trabajadores guarden sus ropas o pertenencias, para su seguridad e higiene.

XV. Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que pierda, cuando se vea imposibilitado de trabajar por culpa de la empresa, pagándose dicho tiempo perdido en los términos del artículo 35 de este Contrato Ley.

XVI. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del capítulo III Bis del título IV de la Ley Federal del Trabajo y de este Contrato Ley.

ARTICULO 55. Las empresas están obligadas a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato Ley, aun tratándose de trabajadores cuyos servicios hayan sido contratados por intermediarios.

ARTICULO 56. Los trabajadores están obligados a desempeñar personalmente el trabajo contratado, con la mayor eficiencia posible; a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato Ley y de la ley, y a guardar la consideración debida a los representantes de las empresas y a sus propios compañeros; por su parte los representantes de las empresas están obligados a guardar a sus trabajadores la debida consideración, absteniéndose de malos tratos de palabra y obra.

ARTICULO 57. Son obligaciones de los trabajadores, además de las establecidas en la ley las siguientes:

- I. Prestar personalmente el servicio en los términos de su respectivo contrato individual de trabajo.
- II. Dar cuenta o avisar oportunamente al personal técnico o a quien corresponda, de los desperfectos que sufran los mecanismos o herramientas para su reposición.
- III. Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, equipo, materiales y demás útiles que les sean proporcionados para la ejecución del trabajo que tengan encomendado.
- IV. Hacer la limpieza parcial o general de sus máquinas de acuerdo con las indicaciones de la empresa sin perjuicio del salario.
- V. Depositar sus prendas de vestir en los lugares designados para tal efecto por la empresa.
- VI. Ocupar durante las jornadas el lugar que les corresponda en sus respectivos departamentos, sin pasar a otro departamento o sección, a no ser que lo requiera su trabajo.
- VII. Abstenerse de leer cuestiones ajenas a su labor durante las horas de trabajo.
- VIII. Celebrar las sesiones del sindicato fuera de las horas de trabajo, a efecto de que los trabajadores no dejen de concurrir a sus labores.

ARTICULO 58. Queda prohibido a los trabajadores, además de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, lo siguiente:

- a) Hacer colectas o cobros en el local de las empresas.
- b) Vender o distribuir publicaciones o cosas en el interior de las empresas.
- c) Hacer inscripciones o dibujos en los muebles o inmuebles de las empresas, así como pegar papeles en los mismos.
- d) Desperdiciar materia prima, así como producir trabajo defectuoso. La calificación de la responsabilidad se hará de común acuerdo por representantes de la empresa y del sindicato.
- e) Queda prohibido a toda persona fumar y hacer uso de encendedores y cerillos en el interior de la empresa, así como introducir al centro de trabajo bebidas embriagantes, armas de cualquier clase o drogas enervantes.

ARTICULO 59.- Todo representante de la empresa a quien se le acuse judicialmente por actos delictuosos contra los trabajadores, será suspendido de su empleo al dictarse auto de formal prisión y retirado definitivamente de la intervención directa o indirecta que tenga en la empresa respectiva al ser declarado culpable por la autoridad competente.

ARTICULO 60.- Queda prohibido a los representantes de las empresas y al personal técnico que esté bajo su control, exigir a los trabajadores cualquier clase de compensación por darle trabajo o por cualquier otra causa relacionada con el servicio, así como ejercer cualquier práctica discriminatoria por razón de edad, sexo, raza, religión o preferencia sexual. También queda prohibido el acoso sexual. La violación de esta prohibición dará lugar a que su autor sea separado definitivamente del trabajo.

CAPITULO VI

RESCISION DE CONTRATOS Y REAJUSTES

ARTICULO 61. Cuando alguna empresa pretenda reajustar personal se aplicará el siguiente criterio: En caso de que el sindicato esté conforme en que se lleve a cabo el reajuste solicitado, éste se efectuará preferentemente en la persona de los trabajadores de más reciente ingreso dentro de la sección o departamento afectado por el reajuste, para lo cual sindicato y empresa convendrán el movimiento respectivo en el departamento o sección mencionados, respetándose lo establecido en el artículo 437 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 62. En caso de reajuste de personal por implantación de nueva maquinaria o de nuevos procedimientos de trabajo, las empresas pagarán a los reajustados que no fueren absorbidos una indemnización equivalente a cuatro meses de salario y además veinte días de salario por cada año de servicios, sin perjuicio de la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 63. Cuando por alguna causa de las señaladas en la ley, o en este Contrato Ley, las empresas suspendieran parcial o totalmente sus labores, tendrán la obligación al reanudarlas de cumplir en sus términos íntegramente con lo dispuesto por el artículo 432 de la Ley de Federal del Trabajo.

En todo caso, el reingreso de los trabajadores se llevará a cabo por conducto del sindicato administrador del Contrato Ley, el que se obliga a proporcionar el personal necesario en los términos del presente Contrato.

CAPITULO VII

APRENDIZAJE, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO ESTUDIOS Y REESTRUCTURACION DEL CONTRATO LEY

ARTICULO 64. Se entiende por aprendizaje la actividad de una persona que presta un servicio con objeto de aprender un oficio o especialidad integralmente considerados.

ARTICULO 65. Se entiende por capacitación y adiestramiento el desarrollo de habilidades de una persona que presta servicios a una empresa, con objeto de mejorar su productividad, sus conocimientos, aptitudes y eficiencia, a fin de poder ser preferido para ocupar una vacante o para un ascenso.

ARTICULO 66. Las empresas podrán celebrar Contratos de Aprendizaje en los términos de este capítulo y deberán cumplir con la Ley Federal del Trabajo en todo lo que concierne a Capacitación y Adiestramiento.

ARTICULO 67. El Contrato de Aprendizaje se limitará a los siguientes requisitos:

1. El número de trabajadores sujetos a aprendizaje no será nunca menor de 5% ni mayor al 7% de la cantidad total de trabajadores sindicalizados. Cuando el número de trabajadores sindicalizados no permita que con el 5% se contrate a un aprendiz cuando menos, subsistirá la obligación empresarial de tener a un aprendiz por lo menos en cada empresa.

2. Podrán sumarse los trabajadores de todos los departamentos para el cómputo total de aprendices, quedando a discreción de la empresa el contratar aprendices para un departamento aunque en los demás no los haya, siempre y cuando se cumpla con los porcentajes mínimos y máximos de contratación.

3. Todo aprendiz tiene derecho a salario. La máxima cantidad que debe recibir un aprendiz por prestar el servicio y aprender el oficio respectivo, será el salario mínimo de la zona metropolitana en el Distrito Federal (Zona Geográfica A).

4. Todo Contrato de Aprendizaje se celebrará por tiempo determinado, el cual dependerá del oficio que vaya a aprender. Una vez concluido dicho Contrato, no podrá prorrogarse por ningún motivo o circunstancia, ni aun a título de que el aprendiz haya salido reprobado en los exámenes respectivos.

5. Al concluir cada una de las fases en que se divide el aprendizaje, se harán exámenes al aprendiz. Para pasar de una escala a otra se necesita aprobar los exámenes correspondientes que serán realizados por un jurado integrado por dos representantes patronales y dos obreros designados por el sindicato administrador.

6. Al concluir el periodo final del aprendizaje, o sea que el aprendiz fue aprobado en los exámenes parciales, se otorgará al aprendiz una constancia de conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridas. Si existe vacante para el oficio tendrá preferencia dentro del escalafón correspondiente a su contratación en dicha vacante, sea eventual o definitiva. Si no hay vacante el Sindicato ubicará al aprendiz dentro del escalafón para los efectos legales correspondientes.

Los aprendices no tendrán derecho más que al importe de una cantidad equivalente al salario mínimo de la Zona Geográfica A, mas no así a todas las demás prestaciones que para los trabajadores sindicalizados se han pactado en este Contrato Ley. Queda bien entendido que los trabajadores en capacitación y adiestramiento sí tienen derecho a dichos beneficios. El aprendiz, sin embargo, tendrá que ser inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT.

ARTICULO 68. Para los efectos del artículo 132 fracción XV de la Ley Federal del Trabajo, en cada empresa se organizarán cursos o enseñanzas de capacitación para los trabajadores, de conformidad con los planes y programas que de común acuerdo se elaboren con los sindicatos administradores del Contrato Ley, a la falta de éstos con los trabajadores, informando a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Los cursos podrán implantarse en cada empresa, en uno o varios departamentos o secciones.

Los instructores o profesores podrán ser de la misma empresa, especialmente contratados o bien por conducto de escuelas o institutos especializados o por alguna otra modalidad.

Las normas de capacitación y/o adiestramiento se basarán en la potestad del trabajador para capacitarse y en la necesidad de la empresa para mejorar las aptitudes, conocimientos y capacidad de los trabajadores, y se sujetarán a las siguientes bases: en los convenios que celebren sindicatos y empresas, se precisarán las condiciones y modalidades de los mismos, los temarios generales a que se sujetarán las investigaciones científicas o técnicas y los periodos en que habrán de tener lugar los cursos y exámenes. De acuerdo con los diversos trabajos que se practican en la Industria Textil de Géneros de Punto, los cursos de adiestramiento o capacitación tendrán la duración que a continuación se indica:

a). Capacitación o Adiestramiento Técnico de la especialidad de Tejedor en Máquinas Circulares de Grande y Pequeño Diámetro, así como en Máquinas JACQUARD, RASCHEL, KETTENSTULE Y SIMILARES: UN AÑO.

b). Capacitación o Adiestramiento Técnico de las actividades de cerrado, remalle, repaso y redinas: SEIS MESES.

c). Capacitación y Adiestramiento Técnico de todas las demás actividades no especificadas en los incisos anteriores: CUATRO MESES.

El salario que percibirán los trabajadores sujetos a capacitación o adiestramiento, será el salario mínimo de la Industria a que se refiere el artículo 32 de este Contrato y por tanto el producto material de esa capacitación será en beneficio de la empresa.

ARTICULO 69. Los trabajadores sujetos a Capacitación o Adiestramiento tendrán derecho además a los descansos, vacaciones y aguinaldos, en la parte proporcional que corresponda, en su caso, y también tendrán derecho al fondo de ahorro que establece el artículo 50 del Contrato a cargo de la empresa.

Dichos trabajadores deberán ser afiliados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el carácter de eventuales.

ARTICULO 70. Al terminarse el periodo de Capacitación o Adiestramiento, la empresa entregará al interesado una constancia escrita en la que se precisa que hará constar sus conocimientos y aptitudes.

CAPITULO VIII

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 71. Se constituye una Comisión Permanente, integrada hasta por doce representantes del sector obrero y doce representantes del sector empresarial, cuya finalidad y atribuciones se determinarán adelante y que se constituye con los siguientes representantes empresariales: LICS. LUIS SANCHEZ RAMOS, FERNANDO YLLANES MARTINEZ, MAX CAMIRO VAZQUEZ, HECTOR MARTINO SILIS, OCTAVIO CARVAJAL BUSTAMANTE, FEDERICO ANAYA OJEDA, MARCELO SANCHEZ FERNANDEZ, FERNANDO ZAMANILLO NORIEGA, C.P. CARLOS CASANOVA STUDER, MOISES MUSSALI HEFFES, SIMON COHEN BTESH, y por el sector obrero por los señores: J. GUADALUPE DELGADILLO VIZCARRA Y HUMBERTO HERNANDEZ LUCERO, por la C.T.M.: FERMIN LARA JIMENEZ y, por la C.R.O.C.: ALFREDO CRUZ RODRIGUEZ y ANDRES ACOSTA RIVERA, por la C.R.O.M.: ANTONIO CRUZ ORDAZ y RAYMUNDO LOPEZ TRONCOSO, por la F.R.O.T.: RAUL MORENO IZQUIERDO y FIDEL MORENO GARCIA por la C.G.T., MARIO ALBERTO SANCHEZ MONDRAGON y ALFONSO RAMIREZ CARRASCO por el Sindicato "Francisco Villa", C.T.M.; LEONARDO RODRIGUEZ ROSAS y SERGIO PIÑA DURAN, pro el Sindicato "7 de Enero" C.R.O.M.

ARTICULO 72. Las atribuciones de la Comisión Permanente son las siguientes:

a). Todas las que el Contrato que se revisa atribuye a la Comisión Nacional de Vigilancia, que desaparece para ser sustituida por la Comisión Permanente.

b). Elaborar un Registro Industrial obligatorio para todas y cada una de las empresas textiles sujetas al ramo industrial de Géneros de Punto que será administrado por la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de formar el padrón de los Industriales Textiles sujetos a la Rama Industrial de Géneros de Punto y de esa manera evitar el clandestinaje y el incumplimiento del Contrato Ley.

c). Elaborar estudios y análisis de funciones, tiempos, movimientos y clasificación de puestos, así como su agrupamiento tendientes a la racionalización del trabajo en cada una de las especialidades mediante reglas generales fijando también los salarios que correspondan, mediante acuerdos entre los sectores que integran la Comisión, tomando en consideración las responsabilidades, grados de dificultad y habilidades que se requieran para el desarrollo del trabajo que se lleve a cabo de acuerdo con tales estudios.

d). Representar a los sectores obrero y empresarial para resolver con equidad y buena fe los problemas relacionados con la modificación, actualización, interpretación o aplicación de este Contrato Ley, fungiendo como árbitro o mediador, en caso de que se lo soliciten las partes involucradas en cada caso concreto.

e). La Comisión tendrá cuatro secretarios, designados dos por cada sector en la primera reunión relacionada con su constitución, que serán seleccionados de entre sus miembros.

f). La Comisión funcionará válidamente con cuatro personas por cada sector, pero cuando se trate de Comisiones Especiales podrá designar delegados o comisionados en el número que estime conveniente.

g). En caso de que el funcionamiento de la Comisión requiera gastos, serán a cargo del sector patronal, mismo que darán a los sindicatos 200 ejemplares del Diario Oficial de la Federación.

h). Incorporar todas y cada una de las modificaciones que haya sufrido hasta la fecha el Contrato Ley y que deberá concluir sus trabajos en un plazo que no excederá del 31 de diciembre del año en curso y con el resultado de sus trabajos, deberá integrarse un solo documento que contenga los actuales salarios que corresponden a los trabajadores, incluyendo los llamados "banderazos", así como todas las modificaciones contenidas hasta la fecha y los que son motivo de la presente revisión. Para estos efectos la comisión podrá funcionar con dos miembros por cada sector, y deberá en su oportunidad solicitar al Secretario del Trabajo y Previsión Social ordene la publicación de tal documento en el Diario Oficial de la Federación y cuidará de hacer el depósito del mismo documento para los efectos del artículo 390 en relación con el 17 de la Ley Federal del Trabajo, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

i). Intervenir en la mediación y solución alternativa de conflictos con las siguientes atribuciones.

La Comisión Nacional de Mediación y Solución Alternativa de Conflictos de la Industria Textil de Géneros de Punto, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Fijar los tiempos de operación no contenidos en el catálogo correspondiente.

2.- Resolver las controversias que surjan en alguna empresa sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en estas reglas, que le sean sometidas por la empresa y el sindicato administrador.

3.- Examinar y opinar sobre cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa y el sindicato administrador y que pueda ser violatorio de las disposiciones contenidas en este capítulo e informarlo a la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

4.- Las demás atribuciones que en este capítulo se les señalen.

La Comisión a que se refiere la regla anterior, se integrará y funcionará conforme a las siguientes:

REGLAS

I. La Comisión constará de dos sectores, que son el patronal y el obrero, integrados por seis representantes titulares y sus suplentes respectivos por cada uno de los sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las centrales obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los representantes patronales por empresas que son representadas en la convención.

II. Cada uno de los sectores que integran la Comisión tendrá derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que esté presente por cada sector. El voto de cada sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III. Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que estén presentes por lo menos tres de los miembros de cada sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los dos sectores que sin autorización falte a dos sesiones consecutivas será dado de baja y sustituido por su sector en un término de treinta días.

IV. La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que se inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte, tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V. En caso de desacuerdo entre los dos sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la aceptación de su cargo, si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos sectores solicitarán del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que designe un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI. Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en las mismas condiciones y bajo el mismo aspecto; sin embargo, la Comisión por causas supervinientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a su resolución, podrá cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero deberá en todo caso fundar debidamente dicho cambio.

VII. Las empresas y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo o resolución que dicte la Comisión, principalmente aquél en que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio, en problemas que le sean turnados para su resolución, quedando obligadas las empresas y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII. La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato Ley.

IX. Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y gastos de los árbitros serán cubiertos por el sector empresarial.

X. La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore y estará integrada por los mismos miembros de la comisión permanente.

CAPITULO IX

DEL FONDO DEL INCREMENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GENEROS DE PUNTO

ARTICULO 73.- Todas las empresas afectas a este Contrato Ley se obligan a enterar al Banco Nacional de México en la cuenta de Fideicomiso No. 8770-8 o en su defecto a la Institución de Crédito que se designe posteriormente por cuenta y orden de las Organizaciones Obreras que son parte en este Contrato Ley:

a).- Una cantidad igual al 1% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados (excluyendo los salarios extraordinarios) devengados desde el 11 de octubre de 1979 al 30 de septiembre de 1980.

b).- Una cantidad igual al 1.5% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados (excluyendo los salarios extraordinarios) devengados desde el 1 de octubre de 1980 hasta el 10 de octubre de 1981.

c).- Una cantidad igual al 3.5% sobre salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados (excluyendo los salarios extraordinarios) devengados desde el 11 de octubre de 1981 hasta el 10 de octubre de 1982.

d).- Una cantidad igual al 4% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados (excluyendo los salarios extraordinarios) que se devenguen a partir del 11 de octubre de 1982 al 10 de octubre de 1983.

e).- Una cantidad igual al 6% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados (excluyendo los salarios extraordinarios) devengados a partir del 11 de octubre de 1983.

f).- Con las cantidades que se recauden se constituirá un Fondo con el que se incrementarán las pensiones que otorga el I.M.S.S., a los trabajadores sindicalizados afectos a esta rama industrial por vejez, cesantía en edad avanzada o por incapacidad total permanente.

g).- Los trabajadores sindicalizados de aquellas empresas que no estén al corriente en el pago de sus aportaciones a que se refiere este capítulo, no tendrán derecho a los beneficios que el mismo establece, hasta en tanto la empresa de que se trate se ponga al corriente y haya cumplido con los pagos establecidos en esta disposición contractual.

h).- Las empresas que no estén al corriente en el pago de las aportaciones a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e) que anteceden y que se hayan causado hasta el 10 de octubre de 1985, tendrán un plazo improrrogable al 30 de junio de 1986. Vencido dicho término, pagarán intereses moratorios a razón del 3% mensual sobre saldos insolutos, salvo lo dispuesto en el inciso i), de este artículo.

i).- Los intereses moratorios por las aportaciones que se causen a partir del 11 de octubre de 1983, serán del 4% mensual sobre saldos insolutos.

j).- Desaparece este inciso por acuerdo de las partes.

k).- El sector obrero declara unilateralmente:

1.- Que se crea un Organismo que administre el Fondo a que se refiere este capítulo.

2.- Que expedirá su Reglamento, sin contrariar las bases estipuladas en este capítulo, el que se publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante la solicitud que se formule a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de que ésta lo remita para su publicación.

3.- Que asimismo, la fecha en que el Organismo que administre el Fondo comience a aplicar los beneficios derivados del mismo, será a partir del 1 de enero de 1986.

ARTICULO 73-1.- La Mutualidad como un Organismo que tendrá personalidad Jurídica propia, ha sido creada en este Contrato Ley con el fin de administrar el Fondo, con objeto de incrementar las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, por vejez, cesantía en edad avanzada e incapacidad permanente total y de otorgar el pago a que se refiere el artículo 73-10 en los casos de invalidez definitiva, de conformidad con las bases que se establecen en este capítulo.

ARTICULO 73-2.- La Mutualidad mencionada estará representada por un Consejo de Administración, el cual se integrará por las personas que designe el sector obrero en la siguiente forma: por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la R.M. (C.T.M.), dos propietarios y un suplente; por la Federación de Trabajadores Textiles de México (C.R.O.C.), un suplente; por el Sindicato Nacional "Mártires de San Angel" de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.), un propietario; por el Sindicato "Unión Textil de Fibras Sintéticas y de Algodón su Manufactura, Terminados, Similares y Conexos de la R.M." (C.R.O.C.), un propietario; por la Federación Nacional Textil (C.R.O.M.), un propietario y un suplente; por la Unión Nacional de Trabajadores Textiles, Labores, Similares y Conexos (C.R.O.M.), un propietario; por el Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (C.G.T.), un propietario y un suplente; y por la Federación Revolucionaria de Obreros Textiles (F.R.O.T.), un propietario y un suplente.

Los suplentes sólo podrán actuar y recibir emolumentos en ausencia del Propietario.

Los integrantes del Consejo de Administración, Titulares y Suplentes, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento por la Organización que los designó.

En dicho Consejo de Administración habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, los cuales durarán en su cargo un año, rotándose dicha representación. Los nombramientos del citado Consejo de Administración, así como las decisiones que éste tome, serán dentro de los términos y forma que establece el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

FACULTADES

a).- Representar legalmente a la Mutualidad, para cuyo efecto gozará de los más amplios poderes para celebrar y realizar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, gozando para ello de toda clase de facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley requieran cláusula especial.

b).- Administrar el Fondo de Incremento de Jubilaciones a que se refiere este capítulo.

c).- Designar la Institución o Instituciones de Crédito o de Seguros en que las empresas sujetas al presente Contrato deberán enterar las cantidades a que se refiere este capítulo.

d).- Dictaminar y resolver las solicitudes que formulen los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato, para acogerse a los beneficios que se consignan en este capítulo y adoptar las medidas administrativas necesarias para agilizar el ejercicio de esta función.

e).- Agilizar los trámites de las solicitudes que presenten los trabajadores sindicalizados para que participen de los beneficios a que tengan derecho dentro del menor plazo posible, ordenando en su caso el pago que proceda.

f).- Elaborar su Reglamento, y de ser necesario reformarlo, así como dictar las disposiciones que estime convenientes tanto para la aplicación del Fondo que administra como para el incremento a las Pensiones otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

g).- Retirar las cantidades necesarias del Fondo de Incremento de Jubilaciones para:

I.- Gastos administrativos.

II.- Pago de honorarios a los profesionistas cuyos servicios necesite el Consejo de la Mutualidad, incluyendo a los Comisarios.

h).- Sesionar mensualmente.

i).- Solicitar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y Dirección General de Inspección, que ordene la práctica de Inspecciones en las fábricas que no cumplan con la obligación de hacer sus aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, para que, en su caso, apliquen las sanciones procedentes; además hará la denuncia ante dicha Secretaría, de aquellas empresas que no cumplan con las obligaciones que establece este capítulo, a fin de que les impongan las sanciones a que se hagan acreedores.

j).- Las demás facultades que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Mutualidad y el mejor aprovechamiento del Fondo constituido.

OBLIGACIONES

1).- Vigilar por sí o por conducto de los Organismos Contractuales o legales que estime pertinente que las empresas sujetas al presente Contrato Ley, cumplan o hayan cumplido puntualmente con las obligaciones que les impone este capítulo, para cuyo efecto dicho Consejo queda expresamente autorizado para ordenar la práctica de investigaciones en las citadas empresas, con el exclusivo objeto de verificar si han entregado exactamente las cantidades a su cargo a partir del 11 de octubre de 1979 y las que deban entregar en lo futuro.

2).- Celebrar, en su caso, con la Institución o Instituciones de Crédito o de Seguros que al efecto designe, los Actos Jurídicos necesarios para que se hagan cargo del manejo del Fondo o del pago de los incrementos de las pensiones, así como modificar o revocar el Contrato de Fideicomiso mencionado en este capítulo.

3).- Solicitar a las empresas el pago de las aportaciones e intereses que se mencionan en este capítulo.

4).- Otorgar los poderes generales y especiales que estime necesarios, confiriendo a los mandatarios las facultades necesarias para el desempeño de su mandato, incluso la sustitución del mismo, así como revocarlos.

5).- Acordar las medidas necesarias para la afiliación en la Mutualidad de los trabajadores sindicalizados que tengan derecho a los beneficios establecidos en este capítulo.

6).- Nombrar al Gerente de la Mutualidad, quien deberá ser Profesionista Titulado con conocimiento y experiencia en Administración, el cual tendrá las funciones correspondientes a su cargo y deberá rendir un informe mensual y otro anual en el mes de noviembre de cada año por lo menos, el que contendrá una relación de todas las operaciones importantes que hubiese hecho la Mutualidad durante el mes o año anterior según el caso, incluyendo la presentación de un estado que refiera la situación financiera, dictaminado por los Comisarios, o cuando sea requerido por el Consejo de Administración.

7).- Dictar las medidas Administrativas necesarias para la mejor realización de las funciones de la Mutualidad.

ARTICULO 73-3.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo de Administración, quedará a cargo de dos Comisarios Titulares y dos Suplentes que serán designados por el Sector Obrero y por el Sector Patronal, respectivamente, los que deberán ser profesionales de reconocido prestigio y quienes en el desempeño de sus funciones gozarán de las más amplias facultades para el cumplimiento de sus obligaciones, entre las cuales están las de:

a).- Realizar los exámenes de las operaciones, documentos, registros y demás comprobantes que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de las operaciones de la Mutualidad y del Fondo, y en caso de encontrar alguna irregularidad, hará la denuncia correspondiente por escrito, ante el Consejo de Administración.

b).- Rendir al Consejo de Administración y a su correspondiente Sector, por lo menos una vez al año o cuando sea necesario, un dictamen respecto de la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información presentada al propio Consejo por el Gerente, a fin de determinar si ésta refleja en forma satisfactoria la situación financiera y los resultados de la Mutualidad. Este dictamen, cuando sea anual, se rendirá a más tardar en el mes de agosto de cada año.

c).- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración.

d).- Y en general todas aquellas funciones propias de su cargo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 73-4.- Las empresas sujetas al presente Contrato Ley quedan obligadas a permitir la práctica de las investigaciones que ordene el Consejo de Administración de la Mutualidad, bien sea que dichas investigaciones se practiquen directamente por instrucciones del citado Consejo o por conducto de otros organismos legales y/o contractuales a los que se les encomiende. El hecho de que una empresa se oponga u obstruya en cualquier forma a la investigación dará origen a la sanción a que se refiere el artículo 102 en relación con el 132 fracción XXIV de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 73-5.- Las empresas sujetas al presente Contrato Ley serán únicas responsables del cumplimiento de las prestaciones establecidas a favor de los trabajadores a que se refieren los artículos 73-7, 73-8, 73-9, 73-10 y 73-13. Los Sindicatos administradores no tendrán responsabilidad solidaria al respecto.

El cumplimiento de las prestaciones mencionadas podrán hacerlo las empresas de dos maneras: mediante las aportaciones correspondientes, o bien a elección de las propias empresas, en los términos del artículo 73-17 del presente Contrato Ley.

ARTICULO 73-6.- Se considerará como "al corriente" a una empresa en el cumplimiento de sus obligaciones económicas que le impone este capítulo, cuando haya pagado totalmente las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones y, en su caso, los intereses que se hubiese causado.

ARTICULO 73-7.- Los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato Ley, que conservando su relación de trabajo dejen de prestar sus servicios a partir del 1 de enero de 1986, tendrán derecho a que la Mutualidad con cargo al Fondo les incremente la pensión que les otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social, por cesantía en edad avanzada o vejez, y que sea ésta la causa de la terminación de la relación de trabajo o baja, hasta una cantidad igual al 75% del salario diario promedio no integrado sin séptimo día, de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas, o bien podrá de común acuerdo con el interesado cambiar el incremento de la pensión por un pago único adelantado siempre y cuando comprueben haber desempeñado el puesto especialidad, correspondiente al salario que manifiesten durante los últimos seis meses de trabajo; en caso contrario, el cómputo de su salario diario promedio no integrado sin séptimo día, se calculará tomando como base lo establecido en el artículo 73-19 de este Contrato; y llene los requisitos siguientes:

Haber prestado sus servicios en un periodo mínimo de 10 años en empresas sujetas al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, conforme a lo siguiente: **a).-** Cinco años efectivos en empresas afectas a este Contrato Ley y que se encuentren al corriente en sus pagos al Fondo de Incremento de Pensiones Jubilatorias a que se refiere este capítulo, y que hayan aportado los porcentajes a que se refiere el mismo, por todos los trabajadores sindicalizados a su servicio y por el interesado en particular.

b).- Cinco años efectivos en la última empresa afecta a este Contrato Ley. **c).-** Que la última empresa para la que hubiese trabajado haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Pensiones, los porcentajes a que se refiere este capítulo por todos los trabajadores sindicalizados a su servicio y por el interesado en particular, en el momento en que éste cause baja o se ponga al corriente posteriormente.

d).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere el artículo 108-16, y que en caso contrario, el trabajador sindicalizado no tendrá derecho a recibir esta prestación. **e).-** Haber solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social, pensión de cesantía en edad avanzada o vejez.

ARTICULO 73-8.- Los trabajadores sindicalizados que habiendo cumplido 60 años de edad opten por continuar trabajando, la Mutualidad en lugar del beneficio que otorga el artículo anterior, pero cumpliendo con los demás requisitos del artículo aludido, les incrementará su pensión de cesantía por edad avanzada o por vejez, por cada año de edad o de servicios, conforme a la siguiente tabla:

% A OTORGAR POR LA MUTUALIDAD

61 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS Y 11 AÑOS O MAS DE ANTIGÜEDAD 77%

62	"	12	"	79%
63	"	13	"	81%
64	"	14	"	83%
65	"	15	"	85%

ARTICULO 73-9.- Los trabajadores sindicalizados sujetos a este Contrato que conservando su relación laboral y con posterioridad al 1 de enero de 1986, sufran de incapacidad permanente total y reciban del Instituto Mexicano del Seguro Social la pensión correspondiente, y que ésta sea la causa de la terminación de su relación de trabajo o baja, tienen derecho con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones a que se les incremente la referida pensión al 75% del salario promedio no integrado, sin séptimo día en vigor, en la fecha en que el Instituto Mexicano del Seguro Social declare iniciado el estado de Incapacidad Permanente total, siempre y cuando compruebe haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario de que se trata, durante los últimos seis meses de trabajo; en caso contrario el cómputo de su salario diario promedio no integrado, sin séptimo día, se calculará tomando como base lo establecido en el artículo 73-19 de este Contrato; y llene los requisitos del artículo 73-7 en sus incisos c) y d).

ARTICULO 73-10.- Los trabajadores sindicalizados que conservando su relación laboral y que con posterioridad al 1 de enero de 1986 sufran de Invalidez Definitiva y esa sea la causa por la que dejan de prestar sus servicios en la empresa de que se trate, tendrán derecho a que la Mutualidad, con cargo al Fondo, les pague por una sola vez y en una sola exhibición, la cantidad equivalente a 10 días de salario computado en términos del artículo 73-19 por cada año de servicios prestados, siempre y cuando llenen los siguientes requisitos:

a).- Haber prestado sus servicios durante un periodo mínimo de tres años o más en una sola empresa sujeta al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

b).- Que la empresa para la que hubiese trabajado haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Jubilaciones los porcentajes a que se refiere este capítulo.

c).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere el artículo 106-16. El trabajador que haya recibido la prestación a que se refiere este artículo, no tendrá derecho a recibir alguna de las otras prestaciones a que se refiere este capítulo.

ARTICULO 73-11.- Los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato Ley que dejen de prestar sus servicios teniendo más de 55 y menos de 60 años de edad podrán, si lo desean, continuar aportando directa y voluntariamente, la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje en vigor, con base en el promedio del salario diario no integrado y sin séptimo día percibido durante las últimas cuatro semanas trabajadas completas y que cubra los siguientes requisitos:

1o.- Que en el transcurso de un año, a partir de la fecha en que deje de prestar sus servicios en la empresa de que se trate, formule solicitud escrita a la Mutualidad, llenando los requisitos que ésta fije y pague las aportaciones correspondientes desde la fecha de su baja.

2o.- Que haya prestado sus servicios durante un periodo mínimo de diez años en empresas sujetas al presente Contrato Ley, y los últimos cinco años los haya trabajado en una sola empresa, y que todas ellas hayan aportado al Fondo de Incremento de Pensiones por todos los trabajadores sindicalizados a su servicio y por el interesado en particular.

3o.- Que al cumplir 60 años de edad, con base en el salario con el que esté aportando al Fondo de Incremento de Pensiones Jubilatorias, la Mutualidad otorgará el incremento a su pensión, siempre y cuando haya solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social la pensión de cesantía en edad avanzada.

4o.- En el supuesto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgue a un trabajador pensión de Invalidez Definitiva de origen no profesional antes de cumplir 60 años de edad, la Mutualidad le pagará la prestación a que se refiere el artículo 73-10, con base en el salario con que esté cotizando al Fondo de Incremento de Pensiones Jubilatorias.

5o.- Durante la vigencia del presente Contrato se faculta al Consejo de Administración de la Mutualidad, para que otorgue a los trabajadores pensionados que estén percibiendo los beneficios a que se refiere el capítulo X del Contrato Ley, un aguinaldo equivalente a quince días sobre el importe mensual correspondiente y que ha de otorgárseles en el mes de diciembre.

ARTICULO 73-12.- Todo aquel trabajador que haya prestado sus servicios en una sola empresa sujeta a este Contrato Ley, que no hubiese estado sindicalizado y se sindicalice, para el cómputo de los 10 años de servicio que marca el artículo 73-7 de este capítulo, se tomará como fecha la de la sindicalización.

En caso de que un trabajador sindicalizado sujeto a otro Contrato Ley, diferente al del Ramo de Géneros de Punto se incorpore a éste para el cómputo de los 10 años de servicios que marca el artículo 73-7 de este Contrato Ley, la Mutualidad le reconocerá únicamente desde la fecha de incorporación al Contrato Ley para la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

ARTICULO 73-13.- La incrementación es un derecho personal del pensionado y se extingue con la vida de éste, por lo que al fallecer, la Mutualidad entregará a quien exhiba los comprobantes de los gastos de defunción, la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo diario, de la zona metropolitana (A).

ARTICULO 73-14.- Los sindicatos, los trabajadores sindicalizados, las empresas y/o quien resulte responsable, responderán ante la Mutualidad de la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos que aporten en todo lo relacionado con las solicitudes de incrementación.

Si se comprobare que los documentos y/o datos que hubiesen proporcionado, son falsos, dichas personas físicas, morales y/o quien resulte responsable, resarcirán a la Mutualidad de las cantidades que ésta hubiese pagado en exceso de lo legalmente procedente, con base en los documentos de referencia, sin perjuicio de las acciones correspondientes, además de que se harán acreedores a las sanciones señaladas en el artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 73-15.- El porcentaje destinado al Fondo de Incremento de Pensiones constituye una prestación colectiva y solidaria de previsión social, y por lo mismo no forma parte del salario de los trabajadores sindicalizados, no es reembolsable ni será afectado por deducción alguna.

ARTICULO 73-16.- Las empresas están obligadas a proporcionar anualmente durante el mes de septiembre a la Mutualidad los siguientes datos:

- a).- Nombre o denominación de la empresa.
- b).- Denominación del Sindicato y/o Sección de que se trate.
- c).- Nombre y edad de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- d).- Antigüedad de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- e).- Puesto que desempeña cada trabajador sindicalizado.

f).- Salario diario promedio no integrado y sin séptimo día de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas de cada uno de los trabajadores sindicalizados.

g).- Sexo y estado civil de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

h).- Número de afiliación en el I.M.S.S., de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

i).- Número de Registro Federal de Contribuyentes de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

Las empresas que no proporcionen a la Mutualidad los datos anteriores a que están obligadas, por esta omisión o falta, la Mutualidad no dará trámite alguno a las solicitudes que le sean presentadas por los trabajadores sindicalizados de la empresa de que se trate, hasta en tanto la misma no proporcione los datos anteriormente enunciados.

ARTICULO 73-17.- En relación con las prestaciones en favor de los trabajadores consignados en los artículos 73-7, 73-8, 73-9, 73-10 y 73-13 de este Contrato Ley, las empresas sujetas al mismo que no estén al corriente en el enterero de sus aportaciones al Fondo de Incremento de Jubilaciones o no hayan hecho aportación alguna, serán responsables directamente ante sus propios trabajadores del pago de las referidas prestaciones (Incremento a las Pensiones de Vejez, de Cesantía en Edad Avanzada, de Incapacidad permanente total o, en su caso, el pago único por Invalidez, así como las demás obligaciones establecidas en este capítulo), es decir, que deberán pagar directamente esas prestaciones las empresas a sus propios trabajadores, inclusive podrá de común acuerdo con el interesado cambiar el incremento de la pensión por un pago único adelantado.

ARTICULO 73-18.- Si el Fondo de Incremento de Pensiones llegase a ser autosuficiente para cubrir las prestaciones a que se refiere este capítulo, los excedentes que se acumulen con las aportaciones de las empresas se destinarán a satisfacer aquellas prestaciones de carácter social que determine una Convención Obrero Patronal.

ARTICULO 73-19.- Para determinar el salario diario no integrado sin séptimo día, que servirá de base para el pago de las prestaciones establecidas en este capítulo, se estará a lo siguiente:

a).- Para los trabajadores sindicalizados con pago a destajo o a eficiencia, se tomará el promedio de las cuatro últimas semanas completas y normalmente trabajadas.

b).- Para los trabajadores sindicalizados con pago de salario por día, se tomará como base el salario diario no integrado y sin séptimo día que esté percibiendo en el momento de la baja ante el I.M.S.S.

c).- En ambos casos señalados en los incisos a) y b), que anteceden, los trabajadores sindicalizados deberán comprobar haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiesten durante los últimos seis meses de trabajo; en caso contrario su salario se calculará en proporción a lo que resulte del promedio de los últimos seis meses trabajados.

ARTICULO 73-20.- También tendrán derecho al otorgamiento del incremento de la pensión que otorga el I.M.S.S., hasta el 75% del salario que más adelante se precisa, quienes cubran los requisitos siguientes:

a).- Quienes formando parte de las Directivas o Comités Ejecutivos Nacionales de las Organizaciones Obreras, mencionadas en el artículo 73-2, sean Miembros del Consejo de Administración de la Mutualidad, hayan cumplido 60 años de edad o más y comprueben haber prestado sus servicios dentro de tales organizaciones durante un plazo de 10 años como mínimo, excepto que tengan derecho a recibir Incrementos Jubilatorios de otra Mutualidad de la Industria Textil.

b).- Las prestaciones se calcularán sobre la base del salario actualizado, sin séptimo día en la fecha del otorgamiento de las mismas, equivalente a cuatro veces el salario mínimo de la zona Geográfica A (Área Metropolitana).

c).- Si las personas a que se refiere este precepto fuesen declaradas en estado de Invalidez Definitiva o Incapacidad Permanente Total también tendrán derecho a los beneficios previstos en este capítulo.

ARTICULO 73-21.- Los Sindicatos, en representación de los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato Ley, que gocen de permisos para desempeñar funciones sindicales o cargos de elección popular, continuarán aportando las correspondientes cuotas al I.M.S.S., en el Seguro Voluntario y las aportaciones al Fondo de Incrementos de Pensiones constituido durante su gestión, de acuerdo con el monto del salario diario no integrado correspondiente a su puesto de trabajo.

Para los efectos de este artículo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que les hubiese sido otorgado el permiso, los Sindicatos deberán hacer la comunicación respectiva a la Mutualidad acompañando la documentación necesaria para acreditar que continúan cotizando en el régimen del Seguro Voluntario ante el I.M.S.S. y las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones constituido.

Todo lo no previsto en este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

1.- La Mutualidad se obliga a constituirse legalmente ante Notario Público y elaborar su propio Reglamento de conformidad con el inciso i) del artículo 73-2 de este capítulo, dentro de un término no mayor de 60 días, a partir de la fecha de la firma del presente Contrato Ley, cuyo Reglamento surtirá efectos al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2.- Hasta en tanto el Fondo para Incrementar las Pensiones Jubilatorias no tenga 10 años de haberse creado, los trabajadores sindicalizados que tengan 60 años de edad y queden cesantes de la Empresa en donde laboraban y no reúnan los 10 años de servicios en una sola empresa a que se refiere el artículo 73-7 en su inciso b), podrán si lo desean, continuar aportando al Fondo de Pensiones Jubilatorias, el porcentaje en vigor, con base en el promedio del salario no integrado y sin séptimo día percibido durante las últimas cuatro semanas trabajadas completas, para que al computar los 10 años de servicios requeridos, la Mutualidad con cargo al Fondo les incremente la pensión que obtengan del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Para el cumplimiento de las obligaciones que en este capítulo se establecen, existe constituido un Fondo desde el día 11 de octubre de 1979 y que a la fecha está integrado con el saldo existente en el Fideicomiso número 8770-8 del Banco Nacional de México, S.A., incrementado por las aportaciones que hacen las empresas en los términos de este capítulo.

4.- El Sector Obrero declara que al momento de constituir el Organismo Administrador de este Fondo, indicará el nombre de las personas físicas que como Titulares y Suplentes formarán parte del Consejo de Administración.

5.- El Sector Patronal designa como Comisario Propietario al licenciado Luis Sánchez Ramos y como Suplente al licenciado Fernando Yllanes Martínez, nombramientos que podrán ser en su caso ratificados en cualquier momento.

CAPITULO X**REGLAS GENERALES SOBRE ESTUDIOS DE TRABAJO**

ARTICULO 74. Reglas Generales de Estudios de Trabajo en las Fábricas Textiles de Géneros de Punto.

REGLA PRIMERA. Las empresas propietarias de fábricas afectas a este Contrato Ley podrán pactar con sus respectivos sindicatos administradores, con el propósito de elevar la productividad, operar en forma total o parcial por el sistema de cargas de trabajo y pago de retribución estipulados en estas reglas.

REGLA SEGUNDA. Se entiende por carga de trabajo la suma total de tiempos que dentro de la jornada diaria emplee cada trabajador en la ejecución de las funciones que se les asignen, con las frecuencias que se determinen para la atención de las máquinas o unidades de trabajo a su cuidado u otros menesteres dentro de la fábrica.

REGLA TERCERA. Las funciones que se asignen al trabajador, la frecuencia con las que deba repetirlas o ejecutarlas y los tiempos de que dispone para ello se determinarán conforme a las siguientes:

BASES

1. En cada empresa o establecimiento las empresas y los sindicatos administradores se pondrán de acuerdo para la aplicación de estas reglas.

2. Las funciones que se asignen a cada trabajador serán las que corresponden a la categoría derivada del salario que se le pague, las cuales deben corresponder a una especialidad definida con claridad. Se entiende por especialidad definida al conjunto de actividades o funciones necesarias en la operación de uno de los pasos a que se somete cada uno de los procesos de producción en los diversos puestos de trabajo.

Se entiende por categoría de un puesto, la estimación de las funciones necesarias para que dicho puesto exista. Se califican como auxiliares técnicas las que requieren conocimientos técnicos elementales y el empleo de herramientas simples tales como llave, nivel, desarmador, etc., como son las que corresponden a los ajustadores, cabos, etcétera. Se entienden como técnicas de especialidad, las que requieren del conocimiento de las máquinas por parte de los trabajadores, de la materia prima, de las manipulaciones necesarias para la realización o ejecución de procesos. Son auxiliares, aquellas funciones que requieren conocimientos similares a los del oficial pero que desempeñan los ayudantes y sólo cuando necesiten más de una persona para su atención. Son rutinarias elementales aquellas que desempeñan ayudantes que sólo requieren un conocimiento muy relativo y simple de las instalaciones fabriles, tales como barrer, acarrear, llevar, asear, etc.

3. La cantidad de unidades que se asigne a cada trabajador nunca exigirá la atención del operario durante un tiempo mayor del tiempo útil de trabajo, para no exceder la carga de trabajo.

4. Toda vez que las frecuencias son el elemento variable de la saturación de tiempo, ésta se determinará en la forma siguiente: unas por cálculo matemático; otras de acuerdo con las necesidades de la Dirección Técnica de la empresa y otras mediante observación directa. Para revisar cálculos se emplearán métodos claros y de fácil entendimiento para los trabajadores, de manera que los resultados se ajusten a los que se observan en la práctica. Para este efecto las cualidades de la materia prima, las condiciones de trabajo, el estado y atención de las máquinas, así como el ambiente de trabajo, deberán mantenerse durante el tiempo en que se haga el estudio, en las mismas circunstancias que observen posteriormente en la rutina del trabajo cotidiano.

Los sindicatos administradores tienen el derecho para intervenir en la verificación de la saturación de tiempo desde el momento en que las empresas las apliquen, cuando lo estimen necesario, para evitar que se rebasen las cargas de trabajo a que se refieren estas reglas generales. Cuando el Sindicato solicite la participación de la empresa en la verificación aludida, ésta deberá estar presente en dicha verificación y firmar los escritos en los que se hagan constar que se ha hecho en forma simultánea.

5. Las funciones de vigilancia y patrullaje que correspondan a cada labor, serán ejecutadas por los trabajadores que tengan las máquinas a su cuidado; tanto la vigilancia como el patrullaje son funciones que formarán parte del tiempo útil de los trabajadores, así como las interferencias por simultaneidad de funciones que en cada caso se determinarán por observación práctica.

6. Cuando se implanten sistemas de trabajo consistentes en saturar el tiempo del trabajador, los operarios tendrán un lapso de readaptación de cuatro semanas de entrenamiento, que les permita alcanzar las metas de producción calculadas, durante el cual el trabajador titular del puesto objeto del estudio de trabajo percibirá el cien por ciento del salario que ha venido devengando.

7. En cuanto las empresas hayan asignado a los trabajadores las funciones que deban ejecutar y la frecuencia con que deban repetirlas, determinarán el número de máquinas que deban atender y otras labores que deban desempeñar los propios trabajadores, dividiendo el tiempo útil de trabajo entre el tiempo que necesite el trabajador para atender cada máquina. Cada parte de máquina o cada labor que se le encomiende.

8. Las funciones y los tiempos en que éstas deban desempeñarse serán materia de denominación expresa y de la medición cronométrica correspondiente, que harán por la empresa y podrá revisar el sindicato al tenor de las siguientes:

NORMAS

I. El trabajador observado será valorado de acuerdo con su ritmo de trabajo, concediendo un factor de nivelación de cien por ciento para el trabajador normal.

II. Se tomarán las lecturas de los tiempos que el obrero emplea para realizar la operación objeto de la medición.

III. Se sumarán estas lecturas y se promediarán. No se tomarán en cuenta aquellas lecturas que el analista marcó con un círculo al estar efectuando el estudio por haber realizado el operario funciones incompletas o haberlas duplicado.

IV. El promedio obtenido se multiplicará por el factor de valorización que corresponda al trabajador observado para obtener así el tiempo neto de la operación.

V. Al tiempo neto de la operación se le agregará un dieciséis por ciento para obtener el tiempo real de operación en el cual ya van incluidas las concesiones relativas a descanso, atención de necesidades personales del trabajador y un ritmo de trabajo no fatigoso.

VI. En vista de que no es posible determinar en qué máquina podría influir la ausencia del trabajador para satisfacer sus necesidades personales con respecto de los cálculos de producción, en cada fábrica y en cada máquina la empresa o establecimiento y el sindicato administrador podrán hacer los estudios y ajustes para evitar que se afecte el salario del trabajador.

VII. El tiempo útil de trabajo de los obreros será el cien por ciento de la jornada legal; es decir, se considerará como el cien por ciento de la eficiencia del trabajador, la utilización total del tiempo útil con la ejecución completa de las funciones asignadas.

REGLA CUARTA. Cuando las funciones y frecuencias asignadas a un trabajador no sean bastantes para cubrir su tiempo útil de trabajo, podrán acumularse otras funciones similares a su especialidad y categoría; cuando por imposibilidad de acumular funciones o cuando a pesar de la acumulación, quede un tiempo restante de trabajo sin saturar, ese tiempo no reducirá el salario que deba pagarse al trabajador por el tiempo útil de trabajo, el cual se denominará: TIEMPO NO TRABAJADO DISPONIBLE, que podrá ser saturado en cualquier momento por la empresa con otras funciones o frecuencias.

REGLA QUINTA. A petición de cualquiera de las partes, cuando un tiempo resulte inadecuado, éste se ampliará o disminuirá haciéndose la medición de tiempos correspondiente en los términos de la Base 8 de la Regla Tercera.

REGLA SEXTA. El personal de planta que resulte sobrante con motivo de la modernización o remodelación de la empresa por aplicación de estas reglas o por cambio de los sistemas de trabajo en las fábricas, podrá ser reacomodado por la empresa en otros puestos y en otros turnos dentro de su especialidad. Si el reacomodo es a un puesto de salario igual o superior, el trabajador percibirá el salario del nuevo puesto y en caso de que el reacomodo sea a un puesto de categoría y salario inferior, se requerirá la conformidad del trabajador y se le indemnizará con la diferencia computada sobre cuatro meses y además sobre veinte días de salario por cada año de servicios prestados en forma continua, en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicios por faltas debidas a permisos o enfermedades. En caso de que un trabajador de planta sea reacomodado en un turno eventual no perderá su carácter de trabajador de planta. Los trabajadores que no puedan ser reacomodados por las empresas o que no acepten el reacomodo de un puesto de salario inferior, serán desplazados dando preferencia a los de mayor edad mediante la indemnización señalada en el artículo 439 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en el pago del importe de cuatro meses de salario, más el importe de veinte días también de salario por cada año de servicios prestados en forma continua y la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo en los términos previstos en dicha disposición, bien entendido que no se tendrá por interrumpida la prestación del servicio por faltas debidas a permisos o enfermedades.

El sindicato tendrá la intervención que le corresponde de acuerdo con la Ley y con este Contrato Ley.

REGLA SEPTIMA. A los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas total o parcialmente modernizadas en los cuales podrán aplicarse mediante convenio, las presentes reglas, se les pagará el salario que resulte de la aplicación integral de este Contrato Ley, según el puesto o categoría correspondiente.

REGLA OCTAVA. El trabajador debe desarrollar una eficiencia del cien por ciento pero no incurrirá en responsabilidad cuando su eficiencia sea del ochenta por ciento que es la eficiencia mínima que se conviene.

REGLA NOVENA. El salario semanal de los trabajadores se determinará, fundamentalmente en función del porcentaje de eficiencias que desarrolle, siendo esta eficiencia la proporción de funciones y frecuencia que ejecuten, en relación con las que la empresa les señale al determinarse las máquinas o labores que deban atender. Las empresas y los sindicatos podrán convenir el control de dicha eficiencia por otro sistema. Cuando convengan controlar la eficiencia del trabajador por unidades de producción, se calculará la producción práctica de las máquinas que deba atender el trabajador, teniendo en cuenta sólo el tiempo que efectivamente trabajen las máquinas o partes de máquinas a su cuidado.

Los precios por unidad de producción, variarán cada vez que cambie el tiempo de trabajo de las máquinas, como consecuencia de que se modifiquen las frecuencias de las funciones encomendadas al trabajador, bien sea por cambios de las características de elaboración o por causas anormales que pudieran ocurrir en las fábricas o en las máquinas. Si las empresas y los sindicatos convienen en controlar la eficiencia de los trabajadores por otros sistemas, los presentarán a los trabajadores de manera clara y comprensible para éstos. El incentivo que se otorgue a nivel de fábrica deberá ser por lo menos de un doce por ciento al alcanzar el trabajador el cien por ciento de su eficiencia.

REGLA DECIMA. La modernización de maquinaria o instalación de máquinas modernas a que se refieren estas reglas, sólo podrá hacerse por las empresas cuando existan en las fábricas o se instalen en ellas condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad e hidrometría que la técnica aconseja para el Ramo Textil de Géneros de Punto.

REGLA DECIMA PRIMERA. Para instruir a los trabajadores en la nueva organización de trabajo y en el manejo de las máquinas modernas o modernizadas, las empresas pondrán el personal técnico capacitado en la materia que va a enseñar por el tiempo que juzgue necesario.

REGLA DECIMA SEGUNDA. Como el ausentismo de los trabajadores en las fábricas modernas o modernizadas paralizan un departamento o toda la fábrica con grave daño para la empresa y los trabajadores, queda obligado el sindicato a formar suficiente personal suplente para cubrir las faltas temporales del personal de planta. En caso de que no existiera el personal suplente necesario para cubrir las vacantes que se presenten, queda facultada la empresa para tomar provisionalmente el que tenga a mano, inclusive empleados, mientras el sindicato proporciona el suplente.

REGLA DECIMA TERCERA. Las presentes reglas son aplicables a las máquinas, secciones, departamentos y fábricas de la Industria Textil de Géneros de Punto ya establecidas o que en lo futuro se establezcan con maquinaria moderna o modernizada.

REGLA DECIMA CUARTA. Cuando las exigencias del mercado obliguen a las empresas a modificar eventualmente el número de máquinas o unidades de máquinas asignadas a cada obrero, con el consiguiente aumento de personal de las fábricas respectivas, los trabajadores que ingresen con motivo de este aumento, tendrán el carácter de eventuales y no adquirirán planta.

REGLA DECIMA QUINTA. Los trabajadores están obligados a cuidar y obtener buena calidad de producción para que en ningún caso ésta salga defectuosa quedando obligados igualmente a dar aviso inmediato a su superior de los defectos que observen para su oportuna corrección.

**EL TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS
PARA LAS FABRICAS DE MEDIAS**

AREA DE TEJIDO:

Patrullero.....	\$274.51
Auxiliar Patrullero.....	\$153.01
Auxiliar General.....	\$124.00

CLAUSULA 1.- SISTEMA DE PATRULLAJE PARA EL DEPARTAMENTO DE TEJIDO DE MEDIAS:

FUNCIONES DEL PATRULLERO.

Todo patrullero debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a).- Atender, vigilar y operar las máquinas a su cargo con todas las implicaciones inherentes al más eficaz de los manejos; por tanto, en forma enunciativa tendrá el patrullero que abastecer de materia prima a las mismas, haciendo pasar los hilos por los lugares respectivos; cambiar y alinear el tramo correspondiente de agujas, cambiar punzones, cambiar platinas, ajustar las tensiones de las máquinas, poner las máquinas a tiempo, etc., y en general realizar todas aquellas actividades y obligaciones provenientes de la naturaleza del presente sistema.

b).- Dar aviso cuantas veces sea necesario al mecánico o encargado del funcionamiento de las máquinas a su cargo con el propósito de que las máquinas a cargo del patrullero estén en constante y eficaz funcionamiento.

c).- Revisar la producción en cuanto a cantidad y calidad, conforme a las instrucciones específicas de cada fábrica, haciendo docenas de pares de medias, avisando en su caso al mecánico de los fallos o defectos que encuentre sea en la máquina o en la mercancía, parando las máquinas de acuerdo a la importancia del fallo o defecto encontrado.

d).- Es optativo para las empresas que compongan secciones de más de cuarenta máquinas contratar auxiliares o ayudantes de patrullero, para quienes el salario será de \$153.01 (ciento cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.) por jornada legal y en su caso sus funciones son las siguientes:

Auxiliar o ayudar al patrullero en todas sus funciones. Abastecer a las máquinas bajo su cuidado y cargo, de la materia prima necesaria, entregando la producción en el almacén o sitio donde se le indique, y revisar la producción, de lo cual se deduce que cuando haya auxiliar o ayudante de patrullero, el patrullero no tendrá obligación de revisar la producción.

Los salarios pactados en este acuerdo se encuentran calculados hasta la fecha incluyendo cualquier ajuste salarial que se hubiese presentado o pactado, y comprometen a una eficiencia máxima, tanto en cantidad como en calidad considerando la naturaleza de las máquinas y la materia prima. Los oficios de patrullero y su correspondiente ayudante deben ser desempeñados por personal sindicalizado.

Las empresas podrán implantar de inmediato el acuerdo a que se refiere este dictamen. En ningún momento los convenios de referencia podrán contener condiciones de trabajo inferiores en perjuicio de los trabajadores.

Las empresas podrán libremente contratar como patrulleros a personal nuevo siempre y cuando sea sindicalizado y por conducto del propio sindicato administrador.

CLAUSULA 2.- En las empresas que se esté llevando el pago por el sistema de destajo, las tarifas que se estén pagando se deberán de seguir respetando, ahora bien si se quisiera cambiar al sistema de pago por día y de acuerdo al tabulador se deberán poner de acuerdo entre empresa y sindicato administrador, igualmente sería en el caso contrario, o sea que cuando se pague por día y se cambie a destajo.

El personal auxiliar no especificado percibirá el salario mínimo de este Contrato Ley de Géneros de Punto.

Los salarios que actualmente están en vigor y que son más elevados que los establecidos en las tarifas de este Contrato que rige la Industria Textil de Géneros de Punto, se continuarán pagando.

CLAUSULA 3.- Las empresas afectas a este Contrato Ley de Géneros de Punto, podrán pactar los sistemas adecuados para elevar la productividad con sus respectivos sindicatos administradores la forma de operar en forma total o parcial los sistemas de cargas de trabajo y pago de retribución estipulados en el capítulo de "REGLAS GENERALES SOBRE ESTUDIOS DE TRABAJO".

CLAUSULA 4.- Para los diferentes procesos siguientes al departamento de tejido de medias, se podrá pactar los sistemas adecuados con sus respectivos sindicatos administradores, tarifando cada proceso, de acuerdo a las cargas de trabajo de los mismos.

Por lo que hace a las especialidades de: repaso, cerrado, hormado, revisado y demás inherentes del proceso se podrán pactar por destajo o cualquier sistema que determinen la empresa y el sindicato administrador de común acuerdo.

TARIFA GENERAL PARA CALCETERIA "CIRCULAR"
REGLAS GENERALES DE LA INDUSTRIA TEXTIL
DE GENEROS DE PUNTO

En las Tarifas a Destajo establecidas en este Contrato, ya tienen incluidos los denominados "Banderazos" (la suma de aumentos, en pesos y centavos, que ha obtenido, el sector obrero en revisiones pasadas), así como también, todos los incrementos otorgados hasta el 11 de octubre del año 2009.

CLAUSULA NUMERO 1.

TEJIDO.

Tarifa para tejer calcetín hecho en cualquier tipo de máquina, cualquier agujado en todos los materiales a \$3.19 por docena de pares.

Cuando las empresas adquieran maquinaria cuyas características técnicas y mecánicas permitan desarrollar mayor producción, cualquier modelo, marca o tipo de máquina con producción de más de 4 docenas en ocho horas de trabajo como base, serán objeto de nueva tarifa, previo acuerdo entre sindicato administrador y empresa, tomando en consideración el costo de la maquinaria, así como el menor esfuerzo del trabajador y la mayor producción-hora.

CLAUSULA NUMERO 2.

NUEVO SISTEMA DE TRABAJO PARA EL DEPARTAMENTO DE TEJIDO DE CALCETIN EN LAS FABRICAS DE GENEROS DE PUNTO RELATIVAS AL PATRULLAJE.

Las empresas productoras de calcetines podrán optar entre seguir con los actuales sistemas de trabajo o implantar nuevos sistemas, o bien continuar con ambos, según convenga a los objetivos fabriles.

Por lo tanto si las empresas productoras de calcetines deciden cambiar total o parcialmente el sistema de trabajo, será a las siguientes:

BASES DEL SISTEMA DE PATRULLAJE

Cuando se adopte el nuevo sistema de trabajo, el trabajador que sea requerido por la empresa para laborar en el nuevo sistema y que esté prestando servicios como tejedor en el sistema anterior, podrá optar por trabajar con el nuevo sistema de trabajo, en cuyo caso si resultara afectado en su salario tendrá derecho a que la empresa lo indemnice con la diferencia entre el nuevo salario y el promedio que hubiese devengado el trabajador en las cuatro semanas anteriores trabajadas completas y normales, respecto de la fecha en que se implante la nueva condición de trabajo. Esta indemnización consistirá en el pago de cuatro meses de salario, más veinte días por cada año de servicios prestados y a la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 en relación con lo que dispone el artículo 439, ambos de la Ley Federal del Trabajo, calculada únicamente sobre las diferencias multicitadas.

Todo trabajador que habiendo sido tejedor en el sistema anterior o no, ocupe el puesto de patrullero tendrá un salario diario garantizado de \$263.45 por jornada legal, mismo que se ha calculado considerando la posibilidad de que la empresa asigne cuarenta máquinas por patrullero. Las empresas podrán implantar el nuevo sistema de trabajo aun con menos de cuarenta máquinas por sección asignadas al patrullero, sin perjuicio de que en cualquier momento podrán ejercer la facultad de integrar cada sección, hasta con cuarenta máquinas.

FUNCIONES DE PATRULLERO

Todo patrullero debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Atender, vigilar y operar las máquinas a su cargo con todas las implicaciones inherentes al más eficaz de los manejos; por tanto, en forma enunciativa tendrá el patrullero que cambiar y alinear el tramo correspondiente de agujas, cambiar punzones, cambiar platinas, ajustar las tensiones de las máquinas, poner las máquinas a tiempo, etc., y en general realizar todas aquellas actividades y obligaciones provenientes de la naturaleza del presente sistema.

- b) Dar aviso cuantas veces sea necesario al mecánico o encargado del funcionamiento de las máquinas a su cargo con el propósito de que las máquinas a cargo del patrullero estén en constante y eficaz funcionamiento.
- c) Cuando el patrullero atienda cuarenta máquinas tendrá la obligación de abastecer correctamente de materia prima a las mismas.
- d) Revisar la producción en cuanto a cantidad y calidad, conforme a las instrucciones específicas de cada empresa, hacer docenas de pares de calcetines.
- e) Es optativo para las empresas que compongan secciones de más de cuarenta máquinas contratar auxiliares o ayudantes de patrullero, para quienes el salario será de \$138.25 (ciento treinta y ocho pesos 25/100 M.N.) diarios y en su caso sus funciones son:

Auxiliar o ayudar al patrullero en todas sus funciones. Abastecer a las máquinas bajo su cuidado y cargo, de la materia prima necesaria y entregar la producción en el almacén o sitio donde se le indique, deberá revisar la producción y auxiliar al patrullero en todas sus funciones.

Los salarios pactados en este acuerdo se encuentran calculados hasta la fecha incluyendo cualquier ajuste salarial que se hubiese presentado o pactado, y comprometen a una eficiencia máxima, tanto en cantidad como en calidad considerando la naturaleza de las máquinas y la materia prima. Los oficios de patrullero y su correspondiente ayudante deben ser desempeñados por personal sindicalizado.

Las empresas podrán implantar de inmediato el acuerdo a que se refiere este dictamen. En ningún momento los convenios de referencia podrán contener condiciones de trabajo inferiores en perjuicio de los trabajadores.

Las empresas podrán libremente contratar como patrulleros a personal nuevo siempre y cuando sea sindicalizado y por conducto del propio sindicato administrador.

CLAUSULA NUMERO 3.

REVISADO DE CALCETINES EN EL AREA DE TEJIDO O SALIDO DE ESTA.

Esta cláusula incluye los siguientes trabajos: contado y revisado del trabajo entregado por los maquinistas, con el fin de exigir la reposición del defectuoso.

Revisado del trabajo y separado. Los trabajos señalados en esta cláusula, serán pagados con el salario mínimo vigente.

CLAUSULA NUMERO 4.

SEPARADO, DESUNIDO Y CORTADO.

Tarifa para separar o desunir y deshebrado de calcetines, tanto de color o crudo \$1.40 por docena de pares.

Cuando el separado de calcetines se realice mediante un cortado por cualquier sistema, se ajustará la tarifa de acuerdo a la producción, tiempo y grado de dificultad en el trabajo, entre sindicato administrador y empresa.

CLAUSULA NUMERO 5.

TARIFA PARA REMALLE.

Tabla de precios para el remallado de calcetines.

Se entiende por remallado el prender punto por punto de la puntera del calcetín.

Cualquier agujado y todos los materiales \$4.17 por Docena de Pares.

CLAUSULA NUMERO 6.

CERRADO DE CALCETINES.

En máquina Overlock o Prendido Ciego se pagará \$0.73 por Docena de Pares.

CLAUSULA NUMERO 7.

REVISADO Y CONTADO DE CALCETINES.

Volteando la producción, apartando lo defectuoso para su reposición, todos los materiales, se pagarán \$0.81 por Docena de Pares.

Cuando los trabajos de revisado se realicen en máquinas automáticas, se ajustará la tarifa previo convenio entre sindicato administrador y empresa, tomando en consideración la producción tiempo y grado de dificultad en el trabajo.

CLAUSULA NUMERO 8.**REPASO O RECUPERACION.**

Se pagará con el Salario Mínimo Vigente.

CLAUSULA NUMERO 9.**HORMADO.**

Tarifa para el hormado de Calcetines cualquier talla o tamaño será de \$1.20 por Docena de Pares.

Cuando el trabajo de hormado sea necesario seleccionarlo por tallas y/o por estilos el tiempo que pierda un trabajador o varios realizando esta actividad se pagará de acuerdo con su respectivo promedio de salario.

Cuando el trabajo de hormado se realice por dos hormadores en la misma máquina, el salario de la producción a destajo será dividido entre ambos trabajadores.

Cuando el trabajo de hormado se realice en máquinas automáticas, se ajustará la tarifa de acuerdo a la producción tiempo y grado de dificultad en el trabajo entre sindicato administrador y empresa.

CLAUSULA NUMERO 10.**PAREADO, ETIQUETADO Y EMPAQUE.**

Serán pagados con el Salario Mínimo Vigente.

CLAUSULA NUMERO 11.

En las empresas que se esté llevando el pago por el sistema de destajo, las tarifas que se estén pagando se deberán de seguir respetando, ahora bien si se quisiera cambiar al sistema de pago por día se deberán poner de acuerdo entre sindicato administrador y empresa.

El personal auxiliar no especificado percibirá el salario mínimo de este Contrato Ley de Géneros de Punto.

Los salarios que actualmente están en vigor y que son más elevados que los establecidos en las Tarifas de este Contrato que rige la Industria Textil de Géneros de Punto, se continuarán pagando.

CLAUSULA NUMERO 12.

Con el objeto de elevar la productividad y la calidad, las empresas podrán pactar con el sindicato administrador, nuevos sistemas de trabajo que sustituyan, en forma total o parcial, a los establecidos en este Contrato.

FABRICAS O DEPARTAMENTOS DE TEJIDOS DE PUNTO

Circulares de Gran Diámetro, Máquinas de Mallosas.

REGLAS DE APLICACION.

PRIMERA. Se consideran como máquinas mallosas las máquinas circulares de Gran Diámetro con fontura de agujas radiales, llamadas telares circulares, de cualquier nacionalidad y fábrica.

SEGUNDA. Se considerarán máquinas tricotasas circulares las de una fontura circular con agujas de lengüeta, con agujas de resorte, con o sin platinos, con rotura simple doble, interlock, sistemas Bristos, Roscher, Groessers Vuman, Saridge, Stibbe, Lebacey, etc., equipados o no con aparatos rayadores verticales y horizontales con discos o aparatos jacquard.

En los casos en que las empresas remuneren a los tejedores por jornada legal, o sea por día, el salario será de \$150.04 (ciento cincuenta pesos 04/100 M.N.) diarios por jornada legal, que incluye todos los aumentos generales y de nivelación hasta la fecha, correspondiendo dicho salario a lo siguiente:

I. Cuando en la dotación de máquinas a cargo del tejedor haya una o varias, cuyo máximo número de alimentadores sea hasta de 8, el tejedor deberá atender hasta 100 conos trabajando simultáneamente.

II. Cuando en la dotación de máquinas a cargo del tejedor haya una o varias cuyo número máximo de alimentadores sea hasta de 24, el tejedor deberá atender hasta 216 conos trabajando simultáneamente.

III. Cuando en la dotación de máquinas a cargo del tejedor haya una o varias cuyo número máximo de alimentadores sea hasta de 66, el tejedor deberá atender hasta 240 conos.

IV. Cuando en la dotación de máquinas a cargo del tejedor haya una o varias cuyo número máximo de alimentadores exceda de 56, el tejedor deberá atender hasta 300 conos trabajando simultáneamente.

V. Cuando exista variedad en las máquinas asignadas a un tejedor o sea que tenga distinto número de alimentadores y siempre y cuando en la dotación exista distinto número de alimentadores en 3 o más máquinas, empresa y sindicato determinarán el número máximo de conos que deberá atender el tejedor.

Las máquinas serán instaladas en forma adecuada y técnica, de acuerdo con las necesidades de producción y procurando evitar que el tejedor tenga que caminar distancias excesivas.

Las máquinas circulares de tejidos de punto productoras de peluche, quedan comprendidas dentro de las normas de esta tarifa.

Respecto a las máquinas de caja o de cambios no operan las reglas anteriores sino que se estará a lo dispuesto en el artículo 53 de este Contrato.

Los trabajadores que se dediquen exclusivamente a la labor de remallar en el Departamento de Tejido y sobre rollos de tela terminados, devengarán un salario de \$161.03 (ciento sesenta y un pesos 03/100 M.N.).

NUEVOS SISTEMAS DE TRABAJO

Teniendo en cuenta las características de la maquinaria que se está trabajando actualmente, su automatización, etc., ya se han eliminado los sistemas antiguos de trabajo en los que una sola persona atendía una o varias máquinas cuidando todos los aspectos de los procesos respectivos, desde la colocación del cono hasta la salida de la tela. En esa virtud, teniendo en cuenta lo anterior, así como todos los elementos que intervienen en la prestación de servicios, la técnica aconseja otros sistemas de trabajo, simplificando las operaciones en las que puedan intervenir varios trabajadores en la atención de un número determinado de máquinas (distinto número de máquinas de acuerdo con la función que se realice) asignando a cada trabajador funciones determinadas y concretas en relación.

Esos nuevos sistemas de trabajo se fundamentan en técnicas y principios distintos basándose en las características de la maquinaria, las funciones que se encomiendan a cada trabajador, el número de máquinas a su cuidado en relación con la función específica a su cargo, el tiempo que empleen en el desarrollo de sus funciones y la frecuencia con que debe repetirse la operación respectiva.

En consecuencia, para la racionalización del trabajo mediante nuevos sistemas o métodos de trabajo, la empresa y sindicato administrador del Contrato Ley, podrán pactar el establecimiento de nuevos sistemas de trabajo mediante la aplicación de Reglas de Racionalización o Modernización, sin afectar el salario de los trabajadores y el convenio que celebren empresa y sindicato será depositado ante la Dirección General de Convenciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Las empresas en las que ya se venga aplicando alguno de esos nuevos sistemas de trabajo, distintos al que se señala en este Contrato Ley, continuarán trabajando sobre la base de los sistemas o métodos que se hubieran implantado.

CATALOGO Y TABULADOR DE SALARIOS

1. Cambiador de dibujo en máquinas circulares	\$237.08
2. Mecánico de Primera	220.31
3. Mecánico de Segunda	197.91
4. Tejedor de máquinas circulares	196.58
5. Revisor de tela	186.55
6. Distribuidor de platinas y agujas	186.45
7. Patrullero	152.54
8. Seleccionador de fibras e hileros	150.84
9. Devanador o Conero	150.84
10. Tarjetero o Tarjetas (Distribución)	150.84
11. Aceitador	150.84
12. Cortador-Pesador de Rollos	142.34

Cortador-Pesador de Rollos. Son funciones genéricas, las siguientes: cortar los rollos en todas las máquinas a su cargo, trasladarlos al lugar asignado para su peso, pesarlos, marcarlos, clasificarlos por dibujo y estibarlos, quedando bien entendido que el salario asignado se pagará cuando realice todas las funciones enumeradas.

Todas las especialidades enumeradas y enlistadas en el punto que antecede surtirán sus efectos en las empresas sólo donde las haya.

En aquellas fábricas en donde los trabajadores estén percibiendo salarios superiores a los aquí pactados, las empresas seguirán respetando dichos salarios superiores, como derecho personal. Todos los aumentos y nivelaciones que se lleguen a pactar, se aplicarán sobre los salarios que actualmente perciben los trabajadores.

TRICOT

**FABRICAS O DEPARTAMENTOS DE TEJIDOS DE PUNTO
DE URDIMBRE CON MAQUINAS RECTILINEAS
PREPARACION**

Tarifas de salarios para el urdizaje de hilazas de fibras vegetales de origen animal y artificiales de origen celuloso o plástico y otras sintéticas para la preparación de enjulio o carretes para máquinas tipo Raschel, Kettenshtule o Tricot y otras similares, con exclusión de las que trabajen para sweaters (por estar reglamentadas en capítulo especial de este Contrato) y Encajes (cuando la empresa estuviera dentro de la jurisdicción del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la R.M.).

URDIDO

Los salarios diarios de los trabajadores de este Departamento trabajando con perfecta eficiencia, serán de acuerdo con su carga de trabajo y categoría, los siguientes:

I. Oficial Categoría "A" con máquinas de fileta de hasta 1,500 puntas	\$235.22
II. Oficial Categoría "B" con máquinas de fileta hasta 754 puntas	223.68
III. Ayudante de Urdido	177.57
IV. Mecánico de urdido de tricot	286.06
V. Ayudante de Mecánico	257.60

Los salarios anteriores ya tienen incorporados todos los aumentos obtenidos hasta la fecha de la revisión integral de octubre de 2009. Quedando entendido que si algún trabajador a nivel de alguna empresa percibe cantidad superior, se le respetará y sobre esta última se aplicará en su caso, el aumento general.

En el Departamento de Urdido-Tricot se establece lo siguiente:

En las fábricas en donde existan máquinas grandes de Urdido Tricot, éstas se trabajarán con un oficial y dos ayudantes. Obligaciones de los Oficiales y de los Ayudantes de Urdizaje. Además de las que son propias e inherentes a su trabajo, se señalan de manera especial las siguientes:

1. Mantener atención constante en todas las operaciones de ensartado, urdido, pesado, etc., puesto que los enjulos o carretes deben ser uniformes, con el montaje, la materia prima y el número de hilos que se les hayan señalado.

2. Vigilar que las posturas (aun las colocadas por los ayudantes), estén correctas evitando la mezcla indebida de hilos de diferentes gruesos o calidad; poner especial cuidado en que las madejas queden uniformes y bien centradas, dando aviso al encargado del turno, sobre cualquier deficiencia o diferencia observada en la materia prima.

3. Hacer los cambios de postura que se indique, cuando haya ayudantes, o éstos no estén disponibles.

4. Cuando se revienten uno o varios hilos siempre que sea posible, regresará el tambor para anudarlos.

En todo caso evitará dejar hilos sueltos que puedan ocasionar defectos en las máquinas de tejido.

5. Mantendrá la máquina a su cargo en perfecto estado de lubricación y limpieza.

6. La materia prima que deje de usarse, deberá ser cuidadosa y convenientemente colocada en cajas o estantes, a fin de evitar maltratos y desperdicios. Este trabajo será ejecutado preferentemente por el Ayudante y bajo su responsabilidad pero con la vigilancia del oficial.

7. Regulará las tensiones siempre que sea necesario, de acuerdo con la materia prima y cuenta de hilos que se trabaje.

8. En general pondrá el esmero y atención necesarios para que el urdido que produzca, sea de calidad irreprochable, por lo que su trabajo lo efectuará con perfecta eficiencia. Será responsable de las deficiencias ocurridas durante el trabajo sin que pueda descargar dicha responsabilidad en los ayudantes o en los aprendices, cuando los haya.

9. Permanecerá en su lugar de trabajo sin distraerse ni distraer a los demás.

10. Los ayudantes de urdido tendrán la carga de trabajo señalada en el Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto y deberán prestar sus servicios en el urdidor que se les señala. Serán plenamente responsables de los trabajos que ejecuten aun aquellos que realicen bajo la especial vigilancia del oficial, podrán ser utilizados sus servicios en otras actividades que guarden relación con su categoría.

TEJIDO TRICOT

Tarifa para el tejido en máquina de tipo Raschel, simple y Jacquard, Kettenshtule o Tricot y otras similares, con exclusión de las que trabajen para sweaters (por estar Reglamentadas en capítulo especial de este Contrato) y Encajes (cuando la empresa estuviera dentro de la jurisdicción del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana).

I. Se llama "Sección" a cualquier grupo de máquinas que en el caso de las modernas pueden dar un total hasta de cuatro y en el caso de las de tipo antiguo, pueden dar tratándose de tipo Kettenshtule, un total hasta de diez instaladas en su caso, una frente a otra y a continuación. También se considerará como una "Sección" a cualquier grupo de máquinas modernas y máquinas de tipo antiguo en las proporciones que se pactan en los convenios singulares y sin exceder del máximo de diez. Son máquinas de tipo antiguo, las que trabajan a una velocidad no mayor de 250 revoluciones por minuto.

II. Los operadores o tejedores deberán trabajar las máquinas de la "Sección", según la empresa vaya indicándoles.

III. Los tejedores en máquinas de tipo "Raschel", deberán atender con perfecta eficiencia una "Sección" con un total hasta de 40 peines trabajando y percibirán por jornada legal diaria, una remuneración como sigue:

Por los primeros 24 peines	\$180.47
Por cada uno de los 6 peines siguientes, del 25 al 30 inclusive	1.00
Por cada uno de los 6 peines siguientes, del 31 al 36	0.82
Por cada uno de los 6 peines siguientes, del 37 al 42	0.61
Por cada uno de los 6 peines siguientes, del 43 al 48	0.52

IV. Los tejedores en máquinas Kettenshtule o Tricot, trabajando con un equipo completo, pero con no más de cuatro peines cada máquina, con frente útil que no exceda un largo de 2.25 metros lineales cada una, atendiendo con perfecta eficiencia una "Sección" (tal como ha sido definida en el punto primero que antecede) percibirán por jornada legal diaria un salario de \$124.62 (ciento veinticuatro pesos 62/100 M.N.).

V. Los Tejedores en máquinas Kettenshtule o Tricot, trabajando con equipo completo, pero con no más de cuatro peines cada máquina, con frente útil, que no exceda de un largo de 4.50 metros lineales cada una, atendiendo con perfecta eficiencia una "Sección" (tal como ha sido definida en el punto primero que antecede), percibirán atendiendo cuatro máquinas por jornada legal diaria un salario de \$192.51 (ciento noventa y dos pesos 51/100 M.N.).

Además, cuando se implante en la empresa el sistema colectivo de producción, por trabajar una máquina más, tendrá una compensación de \$1.61 diarios por jornada de ocho horas, y cuando trabaje con la 6a. máquina o sea otra máquina más, otra compensación de \$1.61 por jornada diaria de ocho horas.

VI. Los tejedores en máquina de tipo "Raschel", "Jacquard", trabajando con dos peines y los aditamentos que técnicamente la empresa considere necesario (enjuelos adicionales, carreteros, agujas de lengua, etc.), percibirá atendiendo de una a seis máquinas un salario diario de \$257.60 (doscientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.).

VII. Cada "Sección" de máquinas de tipo antiguo o de tipo mixto será atendido por un oficial y un ayudante, en la inteligencia de que el salario correspondiente está calculado sobre la base de que solamente ocho máquinas de las diez que puedan formar la "Sección", estén en producción. Por jornada legal diaria el tejedor percibirá \$175.52 y el Ayudante \$149.28

VIII. En el Departamento de Tejido Tricot se establece que cuando el oficial de Tejido trabaje más de cuatro máquinas, por cada una que exceda de este número, se pagará 15% (quince por ciento) del salario que se tabule a esta especialidad por cuatro máquinas que resulte de esta revisión de Contrato Ley.

IX. Los salarios estipulados en esta tarifa, ya tienen incorporados todos y cada uno de los aumentos obtenidos por los trabajadores, tanto general como de nivelación hasta la fecha, por lo que son totales.

X. Las fábricas podrán pactar convenios singulares con los sindicatos, la atención de un número mayor de máquinas, tomando en cuenta las características del equipo y las circunstancias que en el caso concurran, ajustando un aumento de salarios, habida cuenta de los elementos de automatización y otros que permitan tal carga adicional de trabajo.

XI. En el supuesto de que las empresa adquieran en el futuro por virtud de adelantos técnicos, máquinas tricotas de distintas características a las actuales, cuya operación implique un mayor esfuerzo para el trabajador, empresa y sindicato convendrán, en su caso, el pago que pudiera corresponder al trabajador por ese esfuerzo.

XII. En virtud de que el sector obrero tiene la pretensión de que las máquinas de Tricot y las máquinas Raschel son equiparables para efectos de pago de salarios, a fin de que sean iguales, en cada empresa el sindicato administrador podrá acreditar o demostrar esa circunstancia para que a los trabajadores que trabajen en condiciones de trabajo equiparables, se les pague la misma cantidad, sea que trabajen Tricot o Raschel. Los sindicatos administradores podrán pedir la intervención de los Inspectores Federales del Trabajo para que los asesoren e intervengan conciliatoriamente con motivo de demostrar su citado interés.

XIII. En virtud de que en algunas empresas se trabaja por el sistema de equipo en el Departamento de Tejido de Tricot, se considera de importancia para la Industria, la contratación, en su caso, de algunas especialidades ocupacionales, tales como:

CATALOGO DE REORDENACION JERARQUICA DE PUESTOS

PUESTOS	SALARIO ACTUAL DIARIO
1. MECANICO DE PRIMERA	\$ 286.04
2. AYUDANTE DE MECANICO	257.52
3. PINCEADOR	260.04
4. ENSARTADOR O REPASADOR	260.04
5. MALLERO	247.42
6. TEJEDOR SEIS MAQUINAS TRICOT	255.51
7. OFICIAL TEJEDOR MAQUINAS JACQUARD	257.60
8. OFICIAL TEJEDOR MAQUINAS RASCHEL	257.60
9. TEJEDOR CUATRO MAQUINAS TRICOT	196.58
10. FUNDIDOR DE PLACAS	196.58
11. MONTADOR DE CARRETES O JULIOS	196.58
12. LUBRICADOR	196.58
13. MONTADOR DE RODILLOS	196.58
14. AYUDANTE DE TEJEDOR	179.80
15. CORTADOR DE TELAS	152.54
16. AYUDANTE DE MONTADOR	152.54

Y algunas otras que dadas las circunstancias de la transformación de la Industria, pudieran presentarse dadas las características de trabajo y estructurales de cada empresa o establecimiento.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Además de las que son propias e inherentes a su trabajo, se señalan de manera especial las siguientes:

1. Mantener atención constante en las máquinas a su cargo, evitando hasta donde sea posible que se produzcan defectos de las telas.

2. Cuando se pierda un hilo en un julio pondrán un cono como auxiliar, pero al salir la punta perdida, lo anudará evitando la formación de "Caballos". El cono o la bobina auxiliar que sea necesario utilizar, deberá ser de la misma materia prima (clase y título) que está en el julio de que se trata.

3. Desenredar las telas de los contra julios y ponerlas donde se les indique cuando no haya un ayudante disponible.

4. Cuando se termine un julio, hará el cambio respectivo, poniendo cuidado en que todos los pasadores, espigas, prisioneros, etc., queden en su lugar, debidamente apretados.

5. La operación de ensartar, la efectuará en el menor tiempo posible.

6. Cuando observe una falla en el funcionamiento de una máquina, la parará inmediatamente y dará aviso al maestro mecánico o al encargado del turno.

7. Cuando se rompa una o varias agujas, hará el cambio de placas necesario, con el cuidado y la precisión indispensable.

8. Mantendrá las máquinas a su cargo en perfecto estado de lubricación y limpieza.

9. Permanecerá en su lugar de trabajo, sin distraerse ni distraer a los demás.

10. En general desempeñará su trabajo con perfecta eficiencia poniendo la atención necesaria para que la producción resulte de calidad irreprochable. Será responsable de las deficiencias que ocurran durante el trabajo, sin que pueda descargar dicha responsabilidad en los ayudantes o en los aprendices, cuando los haya.

Ayudante Especializado: Se entiende como tal a quien tenga seis meses de antigüedad trabajando en la máquina, pudiendo acortarse dicho periodo, si la persona respectiva acredita debidamente que tiene los conocimientos, aptitudes y habilidades requeridas para el eficaz desempeño del puesto. También deberá estar capacitado para suplir al oficial responsable de la máquina.

DEPARTAMENTOS GENERALES DE TALLERES,

TINTORERIA Y ACABADO DE LA INDUSTRIA

TEXTIL DEL RAMO DE GENEROS DE PUNTO.

Este capítulo se aplicará cuando no haya dentro de este propio Contrato Ley, disposición expresa por razón de la especialidad misma del tipo de empresa, como en el caso de Talleres de mantenimiento de máquinas Raschel y de Tricot.

1. Se pacta clasificar por razón de evaluación de puestos a los trabajadores de las empresas que laboren en los diversos departamentos y Talleres de Tintorería y Acabado de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, en la siguiente forma:

GRUPO ESPECIAL

En este grupo se encuentran incluidas y reestructuradas las siguientes categorías de Oficiales con su correspondiente salario, en la siguiente forma:

GRUPO ESPECIAL "A"

1. MECANICO DE PRIMERA	\$199.24
2. ELECTRICISTA DE PRIMERA	199.24
3. OFICIAL DE COCINA DE COLORES	188.75
4. FOGONERO	183.04
5. TORNERO	176.21
6. PLOMERO	173.08
7. SOLDADOR DE AUTOGENA O ELECTRICA	173.08
8. OFICIAL MONTACARGUISTA MOTORIZADO	166.04
9. OFICIAL OPERADOR DE CALDERAS	182.27

Se conviene en que el pago de la licencia del montacarguista, para aquellos trabajadores que tengan más de un año de antigüedad al servicio de la empresa, el pago correspondiente correrá a cargo de la empresa, cuando el trabajador cubra los requisitos correspondientes.

Los operadores de calderas y fogoneros existirán en las plantas de acuerdo a las reglas y modalidades que establece el reglamento de generadores de vapor y recipientes sujetos a presión.

GRUPO ESPECIAL B:

1. OFICIAL DE MAQ. ESTAMPADORA, ROTATIVA Y SIMILARES	\$178.29
2. OFICIAL DE RAMAS EN GENERAL	180.88
3. OFICIAL DE REVISADO Y CLASIFICADO DE TELAS	124.85
4. OFICIAL DE BONDEADO	124.85
5. COLORISTA (TRABAJADOR QUE HACE LAS VARIANTES DE COLORES PARA ESTAMPAR)	185.69

GRUPO NUMERO UNO

1.	Oficial de máquinas jets de alta presión y alta temperatura para teñir tela de cualquier marca	176.87
2.	Oficial de máquinas autoclave de alta presión y alta temperatura para teñir tela de cualquier marca	173.55
3.	Oficial de máquina contadora o de disco para abrir tela y succionar	171.68
4.	Oficial de enrolladora para crudo y acabado de cualquier marca	171.68
5.	Oficial de calandria o tórculo de fricción	171.68
6.	Oficial de compactadora de telas (micrex)	173.55
7.	Oficial de rasuradora	173.55
8.	Oficial de afelpadora en general	176.87
9.	Oficial de tratamiento de aguas	171.68
10.	Oficial de prensado y gofrado en calandra de dibujo	171.68
11.	Oficial de mesa de muestras y estirado de marcos	171.68
12.	Oficial de decatizado de telas	171.68
13.	Oficial de bodega de producción y colorantes	171.68
14.	Oficial de descrude a la continua en seco (solvanit)	171.68
15.	Oficial de vaporizadora de pliegues colgantes; doble ancho para trabajar con una o dos guías para vaporizado de colores dispersos, reactivos, pigmentos, etc., fijación de los mismos con caldera e implementos adicionales y de estrella	171.68
16.	Oficial de máquinas empacadoras automáticas de telas	171.68
17.	Oficial de máquina secadora continua	171.68
18.	Oficial de máquina lavadora continua	173.55
19.	Oficial de máquina para teñir hilazas, conos o madejas	171.68
20.	Oficial de quebradora de telas	171.68
21.	Oficial de centrífugas	171.68
22.	Oficial de abrillantadora	171.68
23.	Oficial de tinas abiertas	174.06
24.	Oficial de lavadora de telas de volteo de géneros tubulares	171.68
25.	Oficial de tinas abiertas para teñir calcetines, tobilleras, calcetas, medietas y medias	173.55
1).	Ayudantes especializados	173.55
2).	Ayudantes generales	124.00
26.	Oficial de aprestos, colorantes, suavizantes y activos por rama	173.55
27.	Oficial de Horno	171.68
28.	Oficial de máquina cernidora o cepilladora	171.68

Los salarios superiores que tuvieran asignados los trabajadores de las categorías antes mencionadas, se respetarán como derechos personales del trabajador. Cuando en las empresas algún trabajador esté recibiendo cantidades superiores a las que se consignan en este Contrato Ley, tendrán derecho a seguir percibiendo esas cantidades superiores, las cuales, en su caso, se incrementarán con el aumento general que se pacte.

Para una mejor inteligencia de lo que debe conceptuarse como OFICIAL DE COCINA: Se entiende como tal al trabajador que en su carácter de oficial y en el desempeño de sus actividades, se encarga de levantar las existencias de la cocina de colores a su cargo, tiene bajo su mando a los ayudantes de la cocina de colores, es responsable: de elaborar las fórmulas, haciendo los cálculos respectivos, así como las preparaciones para el tejido de hilos y telas, efectúa el pesado y mezclado de los colorantes y productos

auxiliares, ejecuta igualaciones de colores según muestras de telas e hilos que al efecto se le proporcione, o prendan en su caso. Debe mantener el orden y la limpieza en perfecto estado en la cocina de colores. El salario diario de este oficial es de \$188.75 (ciento ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.) diarios por jornada legal, en los términos pactados en el presente Contrato Ley.

SWEATERS

TABULADORES Y REGLAS DE APLICACION PARA LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES EN EL RAMO DE SWEATERS

Estos tabuladores y reglas de aplicación, se establecen, específicamente para las industrias que se dedican a la fabricación de artículos de temporada, tales como sweaters, trajes de baño y similares, independientemente del proceso de elaboración de la fibra o fibras y sus mezclas que se utilicen y de las máquinas que se usen, ya sea circulares, rectilíneas, una y otras con jacquard, incluyendo las rectilíneas para artículos conformados.

1. Tejedores en máquinas rectilíneas, accionadas a mano, trabajando full-fashion (Conformado) \$ 179.75
2. Tejedores en máquinas automáticas circulares sin limitación de marca, galga o número de alimentadores, atendiendo hasta dos máquinas 166.85

El salario marginal tabulado será aumentado en un 25% por cada máquina excedente a las dos antes mencionadas. El tejedor deberá atender las terceras y cuartas máquinas cuando opte por no tener ayudante, esto es, el ayudante será potestativo para el tejedor, cuando la empresa le ordene trabajar más de dos máquinas. Cuando el tejedor opte por no tener ayudante, tendrá derecho a recibir un incentivo de un 25% más de salario marginal tabulado por la tercera máquina, y un 25% más de salario marginal tabulado por la cuarta máquina.

3. TEJEDORES DE MAQUINAS RECTILINEAS AUTOMATICAS SENCILLAS Y SIN LIMITACION DE MARCA, GALGA, NUMERO DE ALIMENTADORES, EXCEPTUANDO LAS DE FONTURAS MULTIPLES, ATENDIENDO HASTA DOS MAQUINAS \$ 158.28

El salario marginal tabulado será aumentado en un 25% por cada máquina excedente a las dos antes mencionadas. El tejedor deberá atender las terceras y cuartas máquinas cuando opte por no tener ayudante, esto es, el ayudante será potestativo para el tejedor, cuando la empresa le ordene trabajar más de dos máquinas. Cuando el tejedor opte por no tener ayudante, tendrá derecho a recibir un incentivo de un 25% más de salario marginal tabulado por la tercera máquina y un 25% más de salario marginal tabulado por la cuarta máquina.

4. TEJEDORES EN MAQUINAS AUTOMATICAS RECTILINEAS CARRO ESPECIAL, CON SISTEMA JACQUARD Y RALLADORES SIN LIMITACION DE MARCA, GALGA Y NUMERO DE PORTAHILOS ATENDIENDO HASTA DOS MAQUINAS \$169.50

El salario marginal tabulado será aumentado en un 25% por cada máquina excedente a las dos antes mencionadas.

El tejedor deberá atender las terceras y cuartas máquinas cuando opte por no tener ayudante, esto es, el ayudante será potestativo para el tejedor cuando la empresa le ordene trabajar más de dos máquinas.

Cuando el tejedor opte por no tener ayudante, tendrá derecho a recibir un incentivo de un 25% más del salario marginal tabulado por la tercera máquina, y un 25% más de salario marginal tabulado por la cuarta máquina.

5. DEVANADORES \$149.12

Las fábricas que devanen o repasen en coneras marca "Foster" Modelo 12: en máquina conera marca "Schweiter" modelo MC y otras máquinas modernas y que repasen en máquinas "Universal" tipo "Lessona Rotoconer" o similares harán convenios singulares con los sindicatos a fin de que la experiencia que se adquiera en el ejercicio de la aplicación del nuevo contrato se tome en cuenta para una posterior revisión del mismo.

**SALARIOS POR ESPECIALIDADES POR
JORNADA LEGAL DE OCHO HORAS**

6. TEJEDORES EN MAQUINAS RECTILINEAS ACCIONADAS A MANO O EN MAQUINA TRICOTOSA SEMI-INDUSTRIAL COMO MARCA BROTHER O SIMILARES, TRABAJANDO TEJIDO LISO, LISTADO HASTA TRES COLORES Y PEERLES SIN RAQUEADO	\$159.01
7. TEJEDORES EN MAQUINAS RECTILINEAS ACCIONADAS A MANO TRABAJANDO TEJIDO PEERLES RAQUEADO, LINKS-LINKS, JACQUARD O CORTINAS	163.14
8. AYUDANTE DE TEJEDOR EN LAS MAQUINAS RECTILINEAS O CIRCULARES AUTOMATICAS	145.74
9. TEJEDORES EN MAQUINAS RASCHEL SIMPLES, HACIENDO TEJIDOS LISOS POR CADA MAQUINA A SU CARGO	152.56
Por cada barra de facetas (peines) de más de una en trabajo, se aumentará al salario \$0.004 por cada "julio" de más de uno de base se aumentará el salario en \$0.016	
Además se aplicarán los aumentos por especialidades.	
Los Tejedores en máquinas Raschel y Jacquard, percibirán los mismos salarios arriba anotados, además de los aumentos por especialidades.	
10. TEJEDORES EN MAQUINAS RECTLINEAS AUTOMATICAS DE FONTURAS MULTIPLES "FULL FASHION" DE MARCA MONK O SIMILARES	\$166.85
11. TEJEDORAS DE MAQUINAS RECTILINEAS CON SISTEMA JACQUARD MARCA COMET O SIMILARES	166.85
12. PRENEDORES O PRENEDORAS DE PEINES PARA MAQUINAS FULL FASHION	151.65
13. HASTA DOS MAQUINAS	166.85
14. OPERARIOS AL CUIDADO EXCLUSIVO DE MAQUINAS TEJEDORAS DE TIRAS, COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACION DE PRENDAS, ATENDIENDO LAS QUE POR CONVENIOS SINGULARES SE PACTEN EN CADA EMPRESA, SALARIO DIARIO	158.28

Cuando los tejedores de cualquier otra máquina marcada con este Contrato lleguen a cuidar máquinas de tiras, además de las que tienen a su cuidado, se les asignará una compensación adicional de acuerdo a los convenios singulares de cada empresa.

El salario marginal tabulado será aumentado en un 25% por cada máquina excedente a las dos antes mencionadas. El tejedor deberá atender las terceras y cuartas máquinas cuando opte por no tener ayudante, esto es, el ayudante será potestativo para el tejedor, cuando la empresa le ordene trabajar más de dos máquinas.

Cuando el tejedor opte por no tener ayudante, tendrá derecho a recibir un incentivo de un 25% más de salario marginal tabulado por la tercera máquina y un 25% más de salario marginal tabulado por la cuarta máquina.

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TEJEDORES

1. Atender las máquinas a su cargo.
2. Cambiar agujas, platinas o talones.
3. Enderezar agujas, platinas o divisiones.
4. Mantener bien limpias, engrasadas y aceitadas las máquinas a su cargo.

5. Conocer y arreglar las causas por las que sale el tejido defectuoso.
6. Saber montar el tejido, para continuar tejiendo eficientemente en las máquinas a su cuidado.
7. Hacer la limpieza general de las máquinas, cuando la ocasión sea requerida.
8. Revisar constantemente el tejido producido y evitar que salga defectuoso.
9. Revisar constantemente que los dispositivos de pares de máquinas a su cuidado funcionen eficientemente.
10. Conocer y arreglar las causas por las cuales se rompen las diferentes partes de agujas, platinas o talones, teniendo que buscarlas, para lo cual es necesario desarmar las partes que se requieren en las máquinas a su cuidado.
11. Dirigir y asesorar, a ayudantes de tejedor.
12. Saber distinguir las materias primas, sus gruesos y sus tonos, para que en el caso de una confusión, clasificarlas correctamente y evitar tejido defectuoso.
13. Separar tallas, complementos y documentar su producción diaria por turno, de acuerdo con las normas y órdenes pedidas anotando las referencias necesarias para que éstas queden bien identificadas.
14. Hacer y ratificar cadenas de control de cambios y medidas.

DEPARTAMENTO DE CORTE

CORTADORA DE MOLDES	\$ 159.01
CORTADORA CON MAQUINA DE DISCO O CUCHILLA	155.06
CORTADORA CON TIJERA	153.51
AYUDANTE DE CORTADORA	147.88

Cortadora de moldes es la persona que recibe las bases o especificaciones de cualquier modelo, así como las instrucciones de cómo hacer la producción; todo ello para trazar y cortar los moldes. Tendrá como obligación, además de las que aquí se indican como generales para todos los trabajadores considerados en estas normas, las de adiestrar, cuando se lo ordena la empresa, al personal de su propia categoría o inferior a la suya dentro de la jornada legal.

Cortador con máquina de disco o cuchilla es la persona que corta el material con ese equipo, siguiendo las instrucciones escritas sobre vales de la empresa, atendiendo la forma de trabajo de éste, en el Departamento de Corte correspondiente. Tendrá como obligaciones las de aprovechar el material que se le proporcione a fin de cortar éste con la forma más satisfactoria; tener conocimientos sobre el trabajo y manejo de las máquinas que tendrá que utilizar para su trabajo, así como las demás obligaciones que más adelante se especifican en lo general.

Cortadora de tijera es la persona que hace todo su trabajo de corte usando únicamente las tijeras asignadas para el corte que le ha sido encomendado y, desde luego, tiene la obligación de aprovechar el material que se le proporcione para el corte, en la forma más conveniente y satisfactoria para el desempeño de su labor. Así como las demás obligaciones que más adelante se especifican en general.

Ayudante de cortadora es la persona que se dedica a realizar todas aquellas labores de auxilio y ayuda hacia el complemento del trabajo de las cortadoras, por ejemplo: cortar cintas, resortes, adornos, bieses, preparar el trabajo de las cortadoras, etc.

La categoría de ayudante de cortadora solamente puede existir en las fábricas donde exista la planta de cortado con tijera sin que esto quiera decir que por cada cortadora debe existir la plaza de ayudante de la misma.

DEPARTAMENTO DE CONFECCION

1. Máquina sobre hiladora comúnmente conocida como Overlock, sin limitación de marca o tipos	\$155.86
2. Máquina de puntada de candado sin limitación de marca y tipo (generalmente conocida como Singer sencilla para ejecutar trabajos simples)	149.35
3. Máquina de hacer ojales	145.78
4. Máquina de pegar botones	145.78

5. Máquina de puntada de candado, sin limitación de marca y tipo (conocida generalmente como Singer sencilla para ejecutar trabajos especiales)	153.01
6. Máquina gaviadora	146.24
7. Máquina de cerrado	146.24
8. Máquina remalladora de prendido	156.77
9. Máquina bordadora de musgo o cadeneta	159.01
10. Máquina de costura que no se encuentre dentro de las nueve antes mencionadas	146.24

Los trabajadores que desempeñen su trabajo operando cualquiera de las máquinas antes enumeradas, tendrán la obligación de conocer el funcionamiento de su máquina en lo que se refiere a ensartar, cambiar agujas, arreglo de puntada, etc., todo ello de acuerdo con las especificaciones de trabajo, aprovechando y cuidando el material que les sea proporcionado, a fin de que la costura se realice satisfactoriamente.

11. Planchadora a mano	\$153.01
12. Planchadora a máquina de vapor	155.91
13. Bordadora a mano	151.42
14. Limpiadora y rematadora de sweaters	145.78
15. Terminadora a mano	145.78
16. Botonera a mano	145.78
17. Desunidora de tela	145.78
18. Remalladora a mano o máquina	159.30
19. Revisadora de calidad de mercancía en fabricación	155.91
20. Ayudante de revisadora	145.78
21. Habilitadora o clasificadora	149.14
22. Clasificadora empacadora de mercancía o producto terminado	135.51
23. Ayudante especializado de varios	183.04

Son obligaciones para todos los trabajadores que se han señalado y de los que establece tanto este Contrato Ley mencionado, así como para el Departamento de Devanado, sin perjuicio de los que específicamente se han señalado y de los que establece tanto este Contrato Ley como la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo respectivo, las siguientes:

- a). Cumplir y acatar las disposiciones de la empresa sobre la calidad del producto.
- b). Ejecutar su labor que le sea encomendada con la intensidad y esmero apropiado, en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- c). Entregar el trabajo libre de defectos y manchas.
- d). Obedecer las instrucciones y órdenes precisas de trabajo que les dé la empresa para el desempeño de cada una de sus funciones.
- e). Cuidar el buen estado de los materiales útiles que le sean proporcionados para la ejecución de su trabajo, aprovechando al máximo la materia respectiva y evitando el desperdicio de ésta.

Todos los trabajadores que perciban salarios a destajo, éstos siempre podrían ser superiores pero nunca inferiores a los salarios de garantía, subsistiendo lo establecido en el artículo 417 de la Ley Federal del Trabajo.

Para los casos previstos por el artículo 52 del Contrato Ley declarado obligatorio, se observará lo dispuesto por el artículo 85 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo.

HABILITADORA Y/O CLASIFICADORA. Su función consiste en ordenar, clasificar y como consecuencia de ello, repartir material y trabajo, en forma eficaz y oportuna a los demás trabajadores y cuyas obligaciones podrán variar a nivel de fábrica, según los sistemas de trabajo en cada empresa.

a). Clasificadora empaadora de mercancía o producto terminado: aquel que lleva a cabo en forma permanente, todas y cada una de las siguientes funciones: buscar los modelos ya empacados de acuerdo a pedidos u órdenes de trabajo clasificando por color, talla, modelo o estilo colocándolos en cajas; las que sella y fleja poniendo en su exterior sellos y destinatario, las tallas, modelos y colores de las prendas que se empacan para surtir los pedidos correspondientes, cargar tales cajas para llevarlas al camión o área de reparto haciendo la relación correspondiente de manera o formas que para tal efecto proporcione la empresa.

Los trabajadores que realicen todas estas funciones tendrán derecho al salario antes indicado.

b). Ayudante especializado en varios: cuyas funciones son entre otras la de coadyuvar al mantenimiento, reparación, ajuste, mejoramiento, equipamiento y cualquier otra actividad relacionada con cualquiera de los oficios de la planta industrial ejecutados por los oficiales de la misma, en la inteligencia de que deberá tener dominio de todas estas funciones en forma integral y no ser simplemente ayudante de algunas.

A la persona que en tales condiciones efectúe los trabajos: electricidad, plomería, mecánica, cibernética y otras semejantes o análogas que se realicen en la empresa, tendrá derecho a percibir el salario indicado por jornada de 8 horas.

TODOS LOS TRABAJADORES QUE PERCIBAN SALARIOS SUPERIORES A LOS QUE COMO GARANTIA ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO GOZARAN DE LOS AUMENTOS PACTADOS EN LA PRESENTE REVISION.

OBLIGACION DE LOS TEJEDORES

- a) Atender las máquinas a su cargo.
- b) Enderezar agujas del disco y del cilindro.
- c) Enderezar y pulir divisiones de agujas y platinas.
- d) Mantener bien engranadas y aceitadas las máquinas.
- e) Conocer y arreglar las causas por las que sale tela agujerada.
- f) Conocer y arreglar las causas por las cuales sale el tejido y saber montar las telas eficientemente sobre las máquinas a su cuidado.
- g) Mantener bien limpia la máquina a su cuidado.
- h) Revisar constantemente el tejido producido y evitar que salga tela defectuosa.
- i) Conocer y arreglar las causas por las cuales se rompe una pata del disco, tendrán que buscarla, para lo cual es necesario desarmar las partes que se requiera en las máquinas a su cuidado.
- j) Dirigir y asesorar a los ayudantes.
- k) Saber distinguir los gruesos y tonos de las materias primas para que en el caso de una confusión clasificarlas correctamente y evitar tela defectuosa.
- l) Rectificar que el punto de los tejidos que estén produciendo estén de acuerdo con las normas y órdenes pedidas.
- m) Hacer y rectificar cadenas de control de cambios y medidas.
- n) Deberán documentar su producción anotando las referencias necesarias para que ésta quede bien identificada.
- o) Para considerarse calificados como tejedores deberán pasar un examen que demuestre su competencia y serán sometidos a un periodo de prueba de seis meses, para el caso de que antes del vencimiento de este plazo, el trabajador compruebe su competencia y sea aprobado en el examen a que lo sujete la empresa, con la intervención del sindicato, se le reconocerá el carácter de tejedor.

Los trabajadores que en la actualidad tengan ya reconocido en la fábrica que presten sus servicios el carácter de tejedor, se les ratifica en el presente Contrato Ley, debiendo cumplir con las obligaciones consignadas en este capítulo con excepción de la marcada con el inciso c).

OBLIGACIONES DE LOS AYUDANTES DEL TEJEDOR

- a) Ayudar al tejedor a cuidar las máquinas que están a su cargo.
- b) Ayudar al tejedor a revisar su producción y evitar que salga tela defectuosa.
- c) Ayudar a mantener bien limpias las máquinas a cargo del tejedor.
- d) Ayudar a montar los tejidos en las máquinas que están al cuidado del tejedor.

- e) Ayudar a quitar agujas defectuosas.
- f) Saber hacer la separación de las telas.
- g) Ayudar a documentar los tejidos que se produzcan.

Las obligaciones de los tejedores y ayudantes de tejedores, quedaron idénticas a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del viernes siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

NOTA COMPLEMENTARIA:

"EN LAS EMPRESAS EN LAS QUE SE TENGAN CONVENIDOS SALARIOS O TARIFAS SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO O EL PAGO DE "BANDERAZO", CONTINUARAN VIGENTES.

TODAS LAS PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRALEGALES QUE VIENEN PERCIBIENDO LOS TRABAJADORES EN ACTIVO AL DIA 24 DE JULIO DE 2008 DE ACUERDO CON EL TEXTO DE ESTE CONTRATO SE CONSERVARAN UNICAMENTE A FAVOR DE ESTOS COMO DERECHOS PERSONALES E INTRANSFERIBLES Y POR TANTO LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, SI BIEN TENDRAN DERECHO A PERCIBIR LOS SALARIOS, TARIFAS Y A REGIRSE POR LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO, UNICAMENTE LES CORRESPONDERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON LOS LIMITES Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN LA MISMA SE CONSIGNAN, EN SUSTITUCION DE LAS CONTRACTUALES"

NOTA DE ACTUALIZACION:

La Comisión de Ordenación y Estilo designada por los sectores obrero y empresarial hace constar: AL REDACTAR EN UN SOLO DOCUMENTO EL CONTENIDO DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE GENEROS DE PUNTO. Se incorporaron los salarios y tarifas por día y por jornal y todos los aumentos pactados hasta la fecha, y la última revisión correspondiente al año de 2009, así lo dijeron y firmaron la siguiente comisión: **Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez, Max Camiro Vázquez, Héctor Martino Silis, Octavio Carvajal Bustamante, Federico Anaya Ojeda, Fernando Zamanillo Noriega, Carlos Casanova Studer, Moisés Mussali Heffes, Simón Cohen Btresh,** y por el Sector Obrero por los señores: **Fermín Lara Jiménez, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Alfredo Cruz Rodríguez, Andrés Acosta Rivera, Alfredo Cruz Ruiz, Leonardo Rodríguez Rosas, Sergio Piña Durán, Antonio Cruz Ordaz, Raymundo López Troncoso, Raúl Moreno Izquierdo y Fidel Moreno García.**- Rúbricas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Contrato Ley entrará en vigor a partir del día 11 de octubre de 2009 y sustituye las estipulaciones contenidas en los textos anteriores.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo acordado por las partes, con motivo de la Revisión Integral del Contrato Ley, con el fin de impulsar la competitividad y la subsistencia de las fuentes de trabajo, se ha convenido modificar la estructura del mismo para el efecto de conservar las prestaciones extralegales únicamente en favor de los trabajadores en activo al 24 de julio de 2008 y se han establecido conceptos que permiten la flexibilización de las relaciones laborales, por tanto a los trabajadores que ingresen con posterioridad a esta fecha les corresponderá el pago de las prestaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo, en sustitución de las contractuales.

CATALOGO DE PRESTACIONES QUE SERAN CUBIERTAS A LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A PARTIR DEL 25 DE JULIO DE 2008, EN SUSTITUCION DE LAS PRESTACIONES EXTRALEGALES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS CORRELATIVOS DE ESTE CONTRATO, QUE SOLO SERAN CUBIERTAS A LOS TRABAJADORES EN ACTIVO AL 24 DEL MISMO MES Y AÑO COMO DERECHOS PERSONALES E INTRANSFERIBLES, EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE QUEDARON PACTADAS POR LAS PARTES:

- 1.- Días de descanso obligatorios: Los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
- 2.- Vacaciones: Las establecidas en los artículos 76 al 81 de la Ley Federal del Trabajo.
- 3.- Aguinaldo: El establecido en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

4.- Ayuda para adquisición de despensa, Fondo de Ahorro y el resto de las prestaciones extralegales establecidas en el Contrato: no tendrán derecho los trabajadores que ingresen a partir del día 25 de julio de 2008, ya que están sujetas a la condición de que hubiesen venido prestando sus servicios hasta el día 24 de julio de 2008 para las empresas afectas a este Contrato.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO por el que la Unidad IMSS-Oportunidades da a conocer el monto asignado y la población objetivo del Programa IMSS-Oportunidades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Programa IMSS-Oportunidades.

AVISO POR EL QUE LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 29 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, establece como una disposición para fomentar la transparencia de los programas sujetos a reglas de operación, que las dependencias y entidades que tengan a cargo la ejecución de dichos programas, dentro de los que se ubica el Programa IMSS-Oportunidades, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

UNICO.- Se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa IMSS-Oportunidades.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MONTO ASIGNADO AL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y en apego a lo establecido en el Anexo 8 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", se considera un presupuesto para el Programa IMSS-Oportunidades por un monto de \$7,300.0 millones de pesos para el ejercicio 2010.

El ejercicio presupuestario de dichos recursos se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables.

CALENDARIO PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010 (pesos)

CONCEPTO	RA	UR	GF	FN	SF	PG	AI
(CLAVE) IMSS OPORTUNIDADES (Operación)	19	416	2	1	02	0	006
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
IMPORTE	635,143,129.0	441,559,615.0	509,048,040.0	515,402,755.0	548,442,944.0	450,939,943.0	738,379,158.0
(CLAVE) IMSS OPORTUNIDADES (Inversión)	19	416	2	1	02	0	006
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
IMPORTE	150,000,000.0	150,000,000.0					
TOTAL IMSS OPORTUNIDADES	785,143,129.0	591,559,615.0	509,048,040.0	515,402,755.0	548,442,944.0	450,939,943.0	738,379,158.0

CONCEPTO	IAP	AP	PTDA	TG	FF	TOTAL
(CLAVE) IMSS OPORTUNIDADES	S	038	4105	1	1	
MES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
IMPORTE	517,496,835.0	526,556,870.0	530,720,785.0	670,808,811.0	915,501,115.0	7,000,000,000.0
(CLAVE) IMSS OPORTUNIDADES (Inversión)	S	038	4105	3	1	
MES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
IMPORTE						300,000,000.0
TOTAL IMSS OPORTUNIDADES	517,496,835.0	526,556,870.0	530,720,785.0	670,808,811.0	915,501,115.0	7,300,000,000.0

POBLACION OBJETIVO DE IMSS-OPORTUNIDADES

**UNIDADES MEDICAS DE PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION,
INCLUYE EQUIPOS ITINERANTES DE SALUD Y UNIDADES MEDICAS URBANAS**

ESTADO	POBLACION ADSCRITA		
	TOTAL	RURAL	URBANO
BAJA CALIFORNIA	51,927	51,927	N.A.
CAMPECHE	149,808	134,020	15,788
COAHUILA	235,886	226,134	9,752
CHIAPAS	1,694,276	1,669,595	24,681
CHIHUAHUA	230,266	220,960	9,306
DISTRITO FEDERAL	124,986	7,037	117,949
DURANGO	258,490	256,478	2,012
GUANAJUATO	23,189	N.A.	23,189
GUERRERO	30,067	N.A.	30,067
HIDALGO	633,278	622,203	11,075
JALISCO	16,590	N.A.	16,590
MEXICO	11,686	N.A.	11,686
MICHOACAN	1,036,727	1,009,229	27,498
MORELOS	10,320	N.A.	10,320
NAYARIT	133,692	127,820	5,872
NUEVO LEON	4,748	N.A.	4,748
OAXACA	1,226,297	1,199,866	26,431
PUEBLA	1,073,489	1,053,765	19,724
QUERETARO	10,034	N.A.	10,034
SAN LUIS POTOSI	563,235	552,192	11,043
SINALOA	277,802	263,153	14,649
SONORA	9,213	N.A.	9,213
TAMAULIPAS	240,665	240,665	N.A.
TLAXCALA	9,251	N.A.	9,251
VERACRUZ	1,413,365	1,350,032	63,333
YUCATAN	441,864	424,052	17,812
ZACATECAS	399,903	377,666	22,237
TOTAL	10,311,054	9,786,794	524,260

N.A. = No Aplica

AMBITO RURAL

UNIDADES MEDICAS RURALES (UMR) Y EQUIPOS ITINERANTES DE SALUD (EIS) DE PRIMER NIVEL DE ATENCION, HOSPITALES RURALES (HR) DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION.

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0060	CAMALU	UMR	5,343
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0186	EJIDO MEXICO (EJIDO PUNTA COLONET)	UMR	4,031
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0842	EJIDO VILLA JESUS MARIA	UMR	1,174
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0617	EL PORVENIR (GUADALUPE)	UMR	3,205
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0133	LAZARO CARDENAS	UMR	5,354
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0857	SAN QUINTIN	HR	17,546
02	BAJA CALIFORNIA	001	ENSENADA	0242	SANTO TOMAS	UMR	3,176
02	BAJA CALIFORNIA	002	MEXICALI	0152	EJIDO CUCAPAH INDIGENA	UMR	2,377
02	BAJA CALIFORNIA	002	MEXICALI	0242	EJIDO YUCATAN	UMR	3,375
02	BAJA CALIFORNIA	002	MEXICALI	0256	ESTACION PESCADEROS (Km. 39)	UMR	1,024
02	BAJA CALIFORNIA	002	MEXICALI	0225	MICHOACAN DE OCAMPO	UMR	3,428
02	BAJA CALIFORNIA	002	MEXICALI	0378	POBLADO JESUS SANSON FLORES	UMR	1,894
SUBTOTAL							51,927
04	CAMPECHE	010	CALAKMUL	0066	CONSTITUCION (EL SETENTA)	UMR	1,689
04	CAMPECHE	010	CALAKMUL	0040	EL CARMEN SEGUNDO (LAS CARMELAS)	UMR	1,469
04	CAMPECHE	010	CALAKMUL	0101	RICARDO PAYRO JENE (POLO NORTE)	UMR	2,293
04	CAMPECHE	010	CALAKMUL	0272	ZOH-LAGUNA (ALVARO OBREGON)	UMR	2,593
04	CAMPECHE	001	CALKINI	0009	PUCNACHEN	UMR	4,031
04	CAMPECHE	001	CALKINI	0014	TANKUCHE	UMR	4,794
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0110	ALFREDO V. BONFIL	UMR	2,428
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0077	CHINA	UMR	6,857
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0465	LOS LAURELES	UMR	2,616
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0172	MELCHOR OCAMPO	UMR	1,738
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0096	PICH	UMR	3,201
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0263	QUETZAL EDZNA MODULO UNO	UMR	1,303
04	CAMPECHE	011	CANDELARIA	0412	EL PEDREGAL	UMR	1,055
04	CAMPECHE	011	CANDELARIA	0412	EL PEDREGAL	EIS	1,267
04	CAMPECHE	011	CANDELARIA	0108	LAS CONCHAS	UMR	2,510
04	CAMPECHE	011	CANDELARIA	0371	NUEVO COAHUILA	UMR	2,085
04	CAMPECHE	011	CANDELARIA	0371	NUEVO COAHUILA	EIS	1,077
04	CAMPECHE	003	CARMEN	0611	CHECUBUL	UMR	2,627
04	CAMPECHE	003	CARMEN	3263	CONQUISTA CAMPESINA	UMR	1,487
04	CAMPECHE	003	CARMEN	3333	FRANCISCO VILLA (MAMANTEL)	UMR	3,525
04	CAMPECHE	003	CARMEN	0064	GENERAL IGNACIO GUTIERREZ	UMR	1,469
04	CAMPECHE	003	CARMEN	3420	NUEVA CHONTALPA	UMR	2,106
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0004	ARELLANO	UMR	1,149
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0140	CHILAM-BALAM	UMR	1,123
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0432	FELIPE CARRILLO PUERTO	UMR	4,168
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0432	FELIPE CARRILLO PUERTO	EIS	1,670
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0015	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (EL CERRITO)	UMR	1,382
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0068	KESTE	UMR	4,046
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	1614	LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI MODULO UNO	UMR	587
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0192	MAYATECUM MODULO DOS (GUMARCAAJ)	UMR	1,094
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0191	MAYATECUM MODULO UNO	UMR	1,535
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0027	PUSTUNICH	UMR	1,242
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0051	YOHALTUN	UMR	863
04	CAMPECHE	009	ESCARCEGA	0026	BENITO JUAREZ (LA POLLA)	UMR	797
04	CAMPECHE	009	ESCARCEGA	0941	CENTENARIO	UMR	2,404
04	CAMPECHE	009	ESCARCEGA	0282	MATAMOROS	UMR	4,613
04	CAMPECHE	005	HECELCHAKAN	0003	CHUNKANAN	UMR	1,680
04	CAMPECHE	005	HECELCHAKAN	0001	HECELCHAKAN	HR	37,261
04	CAMPECHE	005	HECELCHAKAN	0002	SAN VICENTE CUMPICH	UMR	2,242
04	CAMPECHE	005	HECELCHAKAN	0008	SANTA CRUZ	UMR	1,307
04	CAMPECHE	006	HOPELCHEN	0015	CHUNCHINTOK	UMR	2,962
04	CAMPECHE	006	HOPELCHEN	0024	ICH-EK	UMR	3,810
04	CAMPECHE	007	PALIZADA	0169	RIBERA SANTA CRUZ	UMR	2,045
04	CAMPECHE	008	TENABO	0002	EMILIANO ZAPATA	UMR	1,820
SUBTOTAL							134,020
05	COAHUILA	002	ACUÑA	0058	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	101
05	COAHUILA	003	ALLENDE	0016	RIO BRAVO	UMR	1,750
05	COAHUILA	004	ARTEAGA	0055	JAME	UMR	1,598
05	COAHUILA	004	ARTEAGA	0063	LOS LLANOS	UMR	1,653

05	COAHUILA	004	ARTEAGA	0095	PIEDRA BLANCA (EL RANCHITO)	UMR	306
05	COAHUILA	004	ARTEAGA	0127	SANTA RITA	UMR	1,120
05	COAHUILA	005	CANDELA	0011	EL HUIZACHAL	UMR	514
05	COAHUILA	006	CASTAÑOS	0007	CONGREGACION BAJAN	UMR	814
05	COAHUILA	006	CASTAÑOS	0071	SOLEDAD	UMR	588
05	COAHUILA	007	CUATRO CIENEGAS	0010	ESTANQUE DE NORIAS	UMR	475
05	COAHUILA	007	CUATRO CIENEGAS	0093	SANTA TERESA DE SOFIA	UMR	846
05	COAHUILA	008	ESCOBEDO	0008	OBAYOS	UMR	635
05	COAHUILA	009	FRANCISCO I. MADERO	0011	EL CANTABRO	UMR	883
05	COAHUILA	009	FRANCISCO I. MADERO	0039	EL PORVENIR (EL PORVENIR DE ARRIBA)	UMR	2,376
05	COAHUILA	009	FRANCISCO I. MADERO	0001	FRANCISCO I. MADERO (CHAVEZ)	UMR	2,710
05	COAHUILA	009	FRANCISCO I. MADERO	0001	FRANCISCO I. MADERO (CHAVEZ)	UMR	2,321
05	COAHUILA	009	FRANCISCO I. MADERO	0049	SAN SALVADOR DE ARRIBA	UMR	944
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0052	EL PILAR DE RICHARDSON	UMR	605
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0007	GUELATAO	UMR	1,146
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0036	MACUYU	UMR	1,362
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0055	OJO DE AGUA	UMR	800
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0055	OJO DE AGUA	EIS	1,244
05	COAHUILA	011	GENERAL CEPEDA	0065	SAN ANTONIO DEL JARAL	UMR	872
05	COAHUILA	012	GUERRERO	0035	SANTA MONICA	UMR	830
05	COAHUILA	014	JIMENEZ	0003	CRISTALES	UMR	979
05	COAHUILA	014	JIMENEZ	0018	PURISIMA	UMR	2,678
05	COAHUILA	014	JIMENEZ	0018	PURISIMA	EIS	1,359
05	COAHUILA	015	JUAREZ	0003	DON MARTIN	UMR	577
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0036	EL REFUGIO	UMR	1,633
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0023	GRANADA	UMR	1,747
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0024	GUADALUPE VICTORIA	UMR	2,443
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0001	MATAMOROS	HR	27,959
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0035	PURISIMA	UMR	4,410
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0012	SAN ANTONIO DEL COYOTE	UMR	7,599
05	COAHUILA	020	MUZQUIZ	0076	MORELOS (CUARTERONES)	UMR	259
05	COAHUILA	023	OCAMPO	0008	ALAMOS DE MARQUEZ	UMR	104
05	COAHUILA	023	OCAMPO	0114	EL SOCORRO	UMR	250
05	COAHUILA	023	OCAMPO	0107	SANTA ELENA UNO (SANTA ELENA)	UMR	69
05	COAHUILA	024	PARRAS	0109	EL SIETE DE ENERO (EL MEZQUITE)	UMR	729
05	COAHUILA	024	PARRAS	0034	GARAMBULLO	UMR	601
05	COAHUILA	024	PARRAS	0085	SAN ISIDRO	UMR	412
05	COAHUILA	024	PARRAS	0108	SEIS DE ENERO	UMR	1,341
05	COAHUILA	024	PARRAS	0120	VEINTIOCHO DE AGOSTO	UMR	1,111
05	COAHUILA	025	PIEDRAS NEGRAS	0015	EL MORAL	UMR	1,125
05	COAHUILA	027	RAMOS ARIZPE	0063	OJO CALIENTE	UMR	762
05	COAHUILA	027	RAMOS ARIZPE	0001	RAMOS ARIZPE	HR	63,718
05	COAHUILA	027	RAMOS ARIZPE	0081	REATA (GENERAL COSS)	UMR	462
05	COAHUILA	027	RAMOS ARIZPE	0030	SAN ANTONIO DE ENCINAS	UMR	621
05	COAHUILA	027	RAMOS ARIZPE	0111	TORTUGAS (LA TORTUGA)	UMR	450
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0073	AGUA NUEVA	UMR	2,101
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0111	CHAPULA	UMR	1,694
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0126	GUADALUPE VICTORIA	UMR	1,675
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0127	HEDIONDA GRANDE	UMR	829
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0175	PRESA DE LOS MUCHACHOS	UMR	978
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0177	PRESA DE SAN PEDRO	UMR	788
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0182	PUNTA SANTA ELENA	UMR	661
05	COAHUILA	031	SAN BUENAVENTURA	0018	NVO. POBLADO DEL SOMBRERETE (NVO. SOMBRERETE)	UMR	952
05	COAHUILA	031	SAN BUENAVENTURA	0023	SAN ANTONIO DE LAS HIGUERAS	UMR	312
05	COAHUILA	031	SAN BUENAVENTURA	0001	SAN BUENAVENTURA	HR	19,970
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0022	CONCORDIA (LA ROSITA)	UMR	4,472
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0046	EL NILO	UMR	1,220
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0029	LA FE	UMR	2,539
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0048	NUEVO MUNDO	UMR	398
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0084	SAN MIGUEL	UMR	1,245
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0089	SAN RAFAEL DE ARRIBA	UMR	1,341
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0107	TACUBAYA	UMR	3,052
05	COAHUILA	033	SAN PEDRO	0107	TACUBAYA	EIS	2,057
05	COAHUILA	034	SIERRA MOJADA	0133	EL VOLCAN	UMR	34
05	COAHUILA	034	SIERRA MOJADA	0042	PROVIDENCIA	UMR	379
05	COAHUILA	034	SIERRA MOJADA	0058	SAN JOSE DE CARRANZA	UMR	486
05	COAHUILA	035	TORREON	0146	BARREAL DE GUADALUPE	UMR	311
05	COAHUILA	035	TORREON	0158	LA FLOR DE JIMULCO	UMR	2,453
05	COAHUILA	035	TORREON	0180	LA PAZ	UMR	2,292
05	COAHUILA	035	TORREON	0364	NUEVA UNION	UMR	2,241

05	COAHUILA	035	TORREON	0197	SANTA FE	UMR	2,390
05	COAHUILA	035	TORREON	0202	SECTOR UNO ZARAGOZA (LOS ARENALES)	UMR	3,779
05	COAHUILA	036	VIESCA	0004	BOQUILLA DE LAS PERLAS	UMR	1,804
05	COAHUILA	036	VIESCA	0005	BUENAVISTA	UMR	1,547
05	COAHUILA	036	VIESCA	0013	GABINO VAZQUEZ (SAN LUIS)	UMR	1,283
05	COAHUILA	036	VIESCA	0014	GILITA	UMR	2,941
05	COAHUILA	036	VIESCA	0042	TEJABAN DEL ESFUERZO (EL ESFUERZO)	UMR	2,326
05	COAHUILA	036	VIESCA	0001	VIESCA	UMR	4,639
05	COAHUILA	037	VILLA UNION	0025	LA LUZ	UMR	443
05	COAHUILA	038	ZARAGOZA	0246	EL PROGRESO (ZACARIAS MENDOZA)	UMR	3
05	COAHUILA	038	ZARAGOZA	0038	EL REMOLINO	UMR	608
SUBTOTAL							226,134
07	CHIAPAS	001	ACACOYAGUA	0001	ACACOYAGUA	UMR	3,868
07	CHIAPAS	001	ACACOYAGUA	0014	HIDALGO	UMR	1,280
07	CHIAPAS	001	ACACOYAGUA	0012	LAS GOLONDRINAS	UMR	886
07	CHIAPAS	001	ACACOYAGUA	0006	LOS CACAOS	UMR	1,181
07	CHIAPAS	001	ACACOYAGUA	0021	NUEVA LIBERTAD	UMR	1,555
07	CHIAPAS	002	ACALA	0071	20 DE NOVIEMBRE	UMR	4,866
07	CHIAPAS	002	ACALA	0002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	UMR	990
07	CHIAPAS	002	ACALA	0119	NUEVO VICENTE GUERRERO (EL CHICHONAL)	UMR	2,612
07	CHIAPAS	002	ACALA	0070	UNION BUENAVISTA	UMR	2,191
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0011	COLOMBIA	UMR	1,681
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0012	CONSUELO ULAPA	UMR	2,100
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0029	LA PALMA	UMR	897
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0022	LUIS ESPINOZA	UMR	2,924
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0024	MARIANO MATAMOROS	UMR	3,737
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0046	SOCONUSCO	UMR	3,197
07	CHIAPAS	003	ACAPETAHUA	0120	VEINTE DE ABRIL	UMR	1,466
07	CHIAPAS	004	ALTAMIRANO	0001	ALTAMIRANO	HR	8,568
07	CHIAPAS	004	ALTAMIRANO	0037	LUIS ESPINOZA	UMR	1,620
07	CHIAPAS	004	ALTAMIRANO	0053	PUEBLA VIEJO	UMR	517
07	CHIAPAS	004	ALTAMIRANO	0054	PUERTO RICO	UMR	1,718
07	CHIAPAS	004	ALTAMIRANO	0081	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	2,013
07	CHIAPAS	005	AMATAN	0001	AMATAN	UMR	3,058
07	CHIAPAS	005	AMATAN	0088	SAN ANTONIO TRES PICOS (TRES PICOS MONTAÑA)	UMR	4,044
07	CHIAPAS	006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	0001	AMATENANGO DE LA FRONTERA	UMR	2,002
07	CHIAPAS	006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	0014	GUADALUPE VICTORIA	UMR	3,686
07	CHIAPAS	006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	0028	MONTE ORDOÑEZ	UMR	2,076
07	CHIAPAS	006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	0034	NUEVO AMATENANGO	UMR	3,036
07	CHIAPAS	006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	0039	PACAYALITO	UMR	1,407
07	CHIAPAS	007	AMATENANGO DEL VALLE	0001	AMATENANGO DEL VALLE	UMR	4,879
07	CHIAPAS	007	AMATENANGO DEL VALLE	0061	CRUZ QUEMADA	UMR	453
07	CHIAPAS	008	ANGEL ALBINO CORZO	0014	NUEVA COLOMBIA	UMR	1,929
07	CHIAPAS	008	ANGEL ALBINO CORZO	0023	QUERETARO	UMR	2,246
07	CHIAPAS	009	ARRIAGA	0041	EMILIANO ZAPATA	UMR	3,282
07	CHIAPAS	009	ARRIAGA	0041	EMILIANO ZAPATA	EIS	1,328
07	CHIAPAS	009	ARRIAGA	0093	PUNTA FLOR	UMR	1,036
07	CHIAPAS	010	BEJUCAL DE OCAMPO	0001	BEJUCAL DE OCAMPO	UMR	1,628
07	CHIAPAS	010	BEJUCAL DE OCAMPO	0010	LAS TABLAS	UMR	1,712
07	CHIAPAS	011	BELLA VISTA	0014	EL PROGRESO	UMR	3,019
07	CHIAPAS	011	BELLA VISTA	0004	EMILIANO ZAPATA	UMR	2,107
07	CHIAPAS	011	BELLA VISTA	0005	LA HACIENDA	UMR	1,410
07	CHIAPAS	011	BELLA VISTA	0051	LA INDEPENDENCIA	UMR	2,057
07	CHIAPAS	011	BELLA VISTA	0015	LA RINCONADA	UMR	2,025
07	CHIAPAS	114	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	0001	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	HR	12,277
07	CHIAPAS	114	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	0018	LA NUEVA UNION	UMR	1,406
07	CHIAPAS	012	BERRIOZABAL	0001	BERRIOZABAL	UMR	11,250
07	CHIAPAS	012	BERRIOZABAL	0059	LAS MARAVILLAS	UMR	2,197
07	CHIAPAS	013	BOCHIL	0001	BOCHIL	HR	26,813
07	CHIAPAS	013	BOCHIL	0107	EL COPAL	UMR	4,153
07	CHIAPAS	013	BOCHIL	0107	EL COPAL	EIS	2,543
07	CHIAPAS	013	BOCHIL	0020	GARRIDO CANAVAL (CHAVARRIA)	UMR	1,848
07	CHIAPAS	013	BOCHIL	0039	LUIS ESPINOZA	UMR	2,916

07	CHIAPAS	015	CACAOATAN	0002	AGUA CALIENTE	UMR	1,940
07	CHIAPAS	015	CACAOATAN	0004	AGUSTIN DE ITURBIDE	UMR	2,967
07	CHIAPAS	015	CACAOATAN	0005	AHUACATLAN	UMR	2,798
07	CHIAPAS	015	CACAOATAN	0003	EL AGUILA	UMR	1,964
07	CHIAPAS	015	CACAOATAN	0003	EL AGUILA	EIS	6,707
07	CHIAPAS	015	CACAOATAN	0035	EL PLATANAR	UMR	1,051
07	CHIAPAS	015	CACAOATAN	0020	FAJA DE ORO	UMR	4,867
07	CHIAPAS	015	CACAOATAN	0043	SALVADOR URBINA	UMR	4,314
07	CHIAPAS	015	CACAOATAN	0049	TOQUIAN LAS NUBES (TOQUIAN GUARUMO)	UMR	834
07	CHIAPAS	015	CACAOATAN	0052	UNION ROJA	UMR	2,733
07	CHIAPAS	016	CATAZAJA	0001	CATAZAJA	UMR	2,616
07	CHIAPAS	016	CATAZAJA	0005	CUYO (ALVARO OBREGON)	UMR	1,609
07	CHIAPAS	016	CATAZAJA	0032	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,203
07	CHIAPAS	016	CATAZAJA	0015	LOMA BONITA	UMR	4,065
07	CHIAPAS	022	CHALCHIHUITAN	0002	CANTEAL	UMR	879
07	CHIAPAS	022	CHALCHIHUITAN	0001	CHALCHIHUITAN	UMR	2,543
07	CHIAPAS	022	CHALCHIHUITAN	0001	CHALCHIHUITAN	EIS	6,037
07	CHIAPAS	022	CHALCHIHUITAN	0004	JOLITONTIC	UMR	1,587
07	CHIAPAS	022	CHALCHIHUITAN	0005	JOLTEALAL	UMR	3,726
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0008	BAUTISTA CHICO	UMR	4,297
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0001	CHAMULA	UMR	3,976
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0020	CHICUMTANTIC	UMR	3,722
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0047	EL POZO	UMR	4,294
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0024	EPALCHEN	UMR	1,839
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0041	LAS OLLAS	UMR	4,769
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0036	MILPOLETA	UMR	881
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0055	SACTZU	UMR	2,551
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0083	SHUCUTON	UMR	2,935
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0070	YAALHICHIN	UMR	3,095
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0071	YALTEM	UMR	4,314
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0072	YALVANTE	UMR	2,765
07	CHIAPAS	023	CHAMULA	0075	YITIC	UMR	1,398
07	CHIAPAS	024	CHANAL	0013	FRONTERA MEXIQUITO	UMR	1,381
07	CHIAPAS	024	CHANAL	0007	SAXCHILBALTE	UMR	314
07	CHIAPAS	025	CHAPULTENANGO	0001	CHAPULTENANGO	UMR	4,656
07	CHIAPAS	026	CHENALHO	0029	MIGUEL UTRILLA (LOS CHORROS)	UMR	4,857
07	CHIAPAS	026	CHENALHO	0035	PECHIQUIL	UMR	1,121
07	CHIAPAS	026	CHENALHO	0028	SANTA MARTHA	UMR	1,852
07	CHIAPAS	026	CHENALHO	0042	SHUNUCH	UMR	2,897
07	CHIAPAS	026	CHENALHO	0045	TAKIUKUM	UMR	1,970
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0069	EL PALMAR (SAN GABRIEL)	UMR	2,794
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0035	GALECIO NARCIA	UMR	3,090
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0045	JULIAN GRAJALES	UMR	2,924
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0062	NICOLAS BRAVO	UMR	3,387
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0079	NUEVO CARMEN TONAPAC	UMR	2,229
07	CHIAPAS	027	CHIAPA DE CORZO	0080	SALVADOR URBINA	UMR	3,793
07	CHIAPAS	028	CHIAPILLA	0001	CHIAPILLA	UMR	5,954
07	CHIAPAS	029	CHICOASEN	0001	CHICOASEN	UMR	3,595
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0101	BENITO JUAREZ	UMR	1,410
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0001	CHICOMUSELO	UMR	4,434
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0001	CHICOMUSELO	EIS	2,331
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0037	NUEVA AMERICA	UMR	2,868
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0042	PABLO L. SIDAR	UMR	5,152
07	CHIAPAS	030	CHICOMUSELO	0094	UNION BUENAVISTA	UMR	2,378
07	CHIAPAS	031	CHILON	0276	ALAN-SAC'JUN	UMR	3,283
07	CHIAPAS	031	CHILON	0557	CACUALA ZOTETIC	UMR	667
07	CHIAPAS	031	CHILON	0063	CHICH 2A. SECCION	UMR	1,581
07	CHIAPAS	031	CHILON	0139	GUADALUPE PAXILA	UMR	1,709
07	CHIAPAS	031	CHILON	0084	GUAQUITEPEC	UMR	3,834
07	CHIAPAS	031	CHILON	0550	JET-JA	UMR	907
07	CHIAPAS	031	CHILON	0550	JET-JA	EIS	2,962
07	CHIAPAS	031	CHILON	0473	PIQUINTEEL	UMR	1,092
07	CHIAPAS	031	CHILON	0603	SAN JERONIMO TULIJA	UMR	2,639
07	CHIAPAS	031	CHILON	0581	SAN JOSE PATHUITZ	UMR	2,394
07	CHIAPAS	031	CHILON	0636	SANTIAGO POJCOL	UMR	3,073
07	CHIAPAS	031	CHILON	0216	TACUBA NUEVA	UMR	1,105
07	CHIAPAS	031	CHILON	0387	TZAJALA	UMR	3,772
07	CHIAPAS	031	CHILON	0387	TZAJALA	EIS	4,420
07	CHIAPAS	031	CHILON	0241	XOTXOTJA LAS CANCHAS	UMR	1,789
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0002	ABELARDO L. RODRIGUEZ	UMR	1,555

07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0037	CONSTITUCION (EL CHAYOTAL)	UMR	900
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0060	LAZARO CARDENAS	UMR	4,127
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0163	RAFAEL CAL Y MAYOR	UMR	1,190
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0023	ROSENDO SALAZAR	UMR	1,318
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0144	TEHUACAN	UMR	1,104
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0147	TRIUNFO DE MADERO	UMR	1,675
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0178	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	2,038
07	CHIAPAS	017	CINTALAPA	0156	VILLAMORELOS	UMR	1,698
07	CHIAPAS	018	COAPILLA	0001	COAPILLA	UMR	4,338
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0045	EFRAIN A. GUTIERREZ	UMR	3,359
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0053	FRANCISCO SARABIA	UMR	3,222
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0052	LA FLORESTA	UMR	1,846
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0093	LOS RIEGOS	UMR	3,800
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0143	SEÑOR DEL POZO	UMR	3,537
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0158	VILLAHERMOSA YALUMA	UMR	2,682
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0299	YALTZI TRES LAGUNAS	UMR	1,238
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0100	YOCNAJAB EL ROSARIO	UMR	2,465
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0100	YOCNAJAB EL ROSARIO	EIS	1,925
07	CHIAPAS	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0168	ZARAGOZA LA MONTAÑA	UMR	1,443
07	CHIAPAS	021	COPAINALA	0002	ANGEL ALBINO CORZO (GUADALUPE)	UMR	3,729
07	CHIAPAS	021	COPAINALA	0011	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,787
07	CHIAPAS	021	COPAINALA	0018	LA NUEVA	UMR	1,180
07	CHIAPAS	014	EL BOSQUE	0003	ALVARO OBREGON	UMR	3,086
07	CHIAPAS	014	EL BOSQUE	0032	PLATANOS	UMR	3,169
07	CHIAPAS	014	EL BOSQUE	0045	SAN CAYETANO	UMR	3,146
07	CHIAPAS	014	EL BOSQUE	0058	SAN PEDRO NICHTALUCUM	UMR	3,431
07	CHIAPAS	070	EL PORVENIR	0004	CANADA	UMR	1,855
07	CHIAPAS	070	EL PORVENIR	0005	CHIMALAPA	UMR	2,081
07	CHIAPAS	070	EL PORVENIR	0006	CHIMALE	UMR	987
07	CHIAPAS	070	EL PORVENIR	0003	EL CAMBIL	UMR	2,748
07	CHIAPAS	070	EL PORVENIR	0001	EL PORVENIR DE VELASCO SUAREZ	UMR	1,935
07	CHIAPAS	070	EL PORVENIR	0037	MALE UNO	UMR	3,421
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0015	CINTALAPA	UMR	2,080
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0026	HOJA BLANCA	UMR	876
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0029	JALAPA	UMR	469
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0036	NUEVA FRANCIA	UMR	1,458
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0044	SAN ANTONIO MIRAMAR	UMR	985
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0054	SAN JUAN PANAMA	UMR	435
07	CHIAPAS	032	ESCUINTLA	0072	VEGA DE JUAREZ	UMR	1,071
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0067	DR. RODOLFO FIGUEROA (TIERRA BLANCA)	UMR	4,491
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0022	GUADALUPE GRIJALVA	UMR	2,641
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0027	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ (QUESPALA)	UMR	2,855
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0042	NUEVA LIBERTAD	UMR	5,167
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0044	NUEVO MAZAPA	UMR	2,588
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0053	PASO HONDO	UMR	4,767
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0070	SABINALITO	UMR	3,747
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0078	SAN CARALAMPIO	UMR	2,377
07	CHIAPAS	034	FRONTERA COMALAPA	0106	SINALOA	UMR	2,392
07	CHIAPAS	035	FRONTERA HIDALGO	0029	EJIDO FRANCISCO I. MADERO	UMR	1,423
07	CHIAPAS	035	FRONTERA HIDALGO	0099	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	2,602
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0139	CANTON EL TIVOLI	UMR	881
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0040	CHAMULAPITA	UMR	2,650
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0056	GUADALUPE	UMR	2,526
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0001	HUEHUETAN	UMR	6,456
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0090	NUEVA VICTORIA	UMR	1,342
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0097	PLAN DE AYALA	UMR	2,521
07	CHIAPAS	037	HUEHUETAN	0137	TEPEHUITZ	UMR	1,612
07	CHIAPAS	039	HUITIUPAN	0025	EMILIANO ZAPATA	UMR	1,779
07	CHIAPAS	039	HUITIUPAN	0001	HUITIUPAN	UMR	2,426
07	CHIAPAS	039	HUITIUPAN	0035	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	UMR	1,912
07	CHIAPAS	039	HUITIUPAN	0016	LA COMPETENCIA	UMR	2,405
07	CHIAPAS	039	HUITIUPAN	0085	SOMBRA CARRIZAL	UMR	2,893
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	UMR	1,633
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0015	BAZOM	UMR	470
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0003	CARMEN YALCHUCH	UMR	1,537
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0001	HUIXTAN	UMR	3,860
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0001	HUIXTAN	EIS	3,786
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0014	LA LIBERTAD	UMR	1,466
07	CHIAPAS	038	HUIXTAN	0026	SAN GREGORIO	UMR	848
07	CHIAPAS	040	HUIXTLA	0004	AQUILES SERDAN	UMR	1,509

07	CHIAPAS	040	HUIXTLA	0038	FRANCISCO I. MADERO	UMR	2,161
07	CHIAPAS	040	HUIXTLA	0022	SANTA RITA CORONADO	UMR	784
07	CHIAPAS	042	IXHUATAN	0006	CHAPAYAL GRANDE	UMR	2,558
07	CHIAPAS	042	IXHUATAN	0001	IXHUATAN	UMR	2,093
07	CHIAPAS	044	IXTAPA	0002	AZTLAN (RANCHO NUEVO)	UMR	2,863
07	CHIAPAS	044	IXTAPA	0015	CHIGTON	UMR	3,855
07	CHIAPAS	044	IXTAPA	0024	EL NOPAL	UMR	2,800
07	CHIAPAS	044	IXTAPA	0046	EL ZAPOTILLO	UMR	2,482
07	CHIAPAS	045	IXTAPANGAJOYA	0001	IXTAPANGAJOYA	UMR	1,618
07	CHIAPAS	045	IXTAPANGAJOYA	0009	LA GLORIA	UMR	1,602
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0023	CUAUHTEMOC	UMR	1,770
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0107	EL TRIUNFO	UMR	2,881
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0001	JIQUIPILAS	UMR	3,812
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0047	JULIAN GRAJALES	UMR	2,530
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0058	NUEVA PALESTINA	UMR	1,465
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0078	QUINTANA ROO	UMR	1,133
07	CHIAPAS	046	JIQUIPILAS	0103	TIERRA Y LIBERTAD	UMR	2,991
07	CHIAPAS	047	JITOTOL	0022	CARMEN ZACATAL	UMR	7,067
07	CHIAPAS	047	JITOTOL	0001	JITOTOL	UMR	4,574
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0005	DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ	UMR	1,062
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0005	DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ	EIS	2,072
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0024	EL PARAISO	UMR	2,468
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0032	EL TRIUNFO	UMR	2,045
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0001	JUAREZ	UMR	2,723
07	CHIAPAS	048	JUAREZ	0045	NUEVO VOLCAN CHICHONAL	UMR	1,388
07	CHIAPAS	020	LA CONCORDIA	0049	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	2,158
07	CHIAPAS	020	LA CONCORDIA	0046	LA TIGRILLA	UMR	2,883
07	CHIAPAS	020	LA CONCORDIA	0033	RIZO DE ORO	UMR	4,415
07	CHIAPAS	036	LA GRANDEZA	0001	LA GRANDEZA	UMR	3,279
07	CHIAPAS	036	LA GRANDEZA	0002	LLANO GRANDE	UMR	1,680
07	CHIAPAS	041	LA INDEPENDENCIA	0497	BUENAVISTA	UMR	1,973
07	CHIAPAS	041	LA INDEPENDENCIA	0081	EL TRIUNFO	UMR	6,404
07	CHIAPAS	041	LA INDEPENDENCIA	0023	GALEANA	UMR	3,519
07	CHIAPAS	041	LA INDEPENDENCIA	0001	LA INDEPENDENCIA	UMR	1,568
07	CHIAPAS	041	LA INDEPENDENCIA	0047	RIO BLANCO	UMR	3,644
07	CHIAPAS	041	LA INDEPENDENCIA	0047	RIO BLANCO	EIS	4,140
07	CHIAPAS	041	LA INDEPENDENCIA	0441	SAN ANTONIO BUENAVISTA	UMR	4,045
07	CHIAPAS	041	LA INDEPENDENCIA	0083	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	5,423
07	CHIAPAS	050	LA LIBERTAD	0008	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON CENTRO	UMR	1,332
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0011	ANGEL ALBINO CORZO	UMR	966
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0056	CHIHUAHUA	UMR	2,156
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0053	CUAUHTEMOC	UMR	1,714
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0172	EL PORVENIR AGRARISTA	UMR	2,435
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0136	JOSE MARIA MORELOS	UMR	2,846
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0073	LA ESPERANZA	UMR	2,390
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0001	LA TRINITARIA	UMR	3,007
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0059	LAS DELICIAS	UMR	2,283
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0114	LAZARO CARDENAS	UMR	3,603
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0054	PESQUERIA J. MUJICA	UMR	1,035
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0329	PLAN DE AYALA	UMR	742
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0490	RODOLFO FIGUEROA	UMR	3,722
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0292	SAN VICENTE	UMR	2,501
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0286	SANTA RITA	UMR	4,369
07	CHIAPAS	099	LA TRINITARIA	0319	VICENTE GUERRERO	UMR	1,097
07	CHIAPAS	049	LARRAINZAR	0021	JOLNACHOJ	UMR	849
07	CHIAPAS	049	LARRAINZAR	0048	TALONHUITZ	UMR	1,778
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0009	BAJUCU	UMR	2,857
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0012	BENITO JUAREZ	UMR	523
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0028	CHIAPAS	UMR	3,682
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0032	EL EDEN	UMR	1,773
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0068	EL MOMON	UMR	2,854
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0562	EL PARAISO	UMR	2,390
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0021	FELIPE CARRILLO PUERTO	UMR	688
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0038	FRANCISCO I. MADERO	UMR	2,042
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0286	FRANCISCO VILLA	UMR	582
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0744	GUADALUPE	UMR	617
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0046	GUADALUPE LOS ALTOS	UMR	823
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0044	GUADALUPE TEPEYAC	HR	3,422
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0033	LA ESPERANZA	UMR	460
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0206	LA FORTUNA GALLO GIRO	UMR	1,151

07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0075	NUEVO HUIXTAN	UMR	1,827
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0076	NUEVO MEXICO	UMR	2,596
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0078	NUEVO SAN JUAN CHAMULA (EL PACAYAL)	UMR	2,118
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0079	NUEVO SANTO TOMAS	UMR	595
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0091	PLAN DE AYALA	UMR	3,694
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0165	PLAN DE SANTO TOMAS	UMR	2,527
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0108	SALTILLO	UMR	1,893
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0822	SAN CARALAMPIO	UMR	1,126
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0261	SAN GREGORIO LA ESPERANZA	UMR	1,284
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0178	VEINTE DE NOVIEMBRE	UMR	2,929
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0183	VICENTE GUERRERO	UMR	2,577
07	CHIAPAS	052	LAS MARGARITAS	0186	YASHA	UMR	1,843
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0020	FRANCISCO SARABIA (LA BLANCA)	UMR	811
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0034	JOSE PANTALEON DOMINGUEZ	UMR	1,126
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0034	JOSE PANTALEON DOMINGUEZ	EIS	2,927
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0001	MAPASTEPEC	HR	13,981
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0344	NICOLAS BRAVO UNO ANEXO EMILIANO ZAPATA	UMR	1,458
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0022	NUEVO MILENIO VALDIVIA	UMR	3,337
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0040	PROGRESO DE CHIAPAS	UMR	616
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0053	SESECAPA	UMR	3,353
07	CHIAPAS	051	MAPASTEPEC	0055	TRES DE MAYO	UMR	949
07	CHIAPAS	115	MARAVILLA TENEJAPA	0004	AMATITLAN	UMR	2,239
07	CHIAPAS	115	MARAVILLA TENEJAPA	0010	FLOR DE CAFE	UMR	873
07	CHIAPAS	115	MARAVILLA TENEJAPA	0001	MARAVILLA TENEJAPA	UMR	2,345
07	CHIAPAS	053	MAZAPA DE MADERO	0040	EL HORIZONTE	UMR	614
07	CHIAPAS	053	MAZAPA DE MADERO	0040	EL HORIZONTE	EIS	2,624
07	CHIAPAS	053	MAZAPA DE MADERO	0011	JUAREZ CHEMALE	UMR	1,405
07	CHIAPAS	053	MAZAPA DE MADERO	0030	VALLE OBREGON	UMR	1,275
07	CHIAPAS	053	MAZAPA DE MADERO	0031	VERDAD DEL TRIUNFO	UMR	686
07	CHIAPAS	054	MAZATAN	0003	AQUILES SERDAN	UMR	1,788
07	CHIAPAS	054	MAZATAN	0006	BUENOS AIRES	UMR	5,674
07	CHIAPAS	054	MAZATAN	0018	EFRAIN A. GUTIERREZ	UMR	1,571
07	CHIAPAS	054	MAZATAN	0002	EL AGUACATE	UMR	1,419
07	CHIAPAS	054	MAZATAN	0005	SAN JOSE EL HUAYATE (BARRA DE SAN JOSE)	UMR	1,295
07	CHIAPAS	055	METAPA	0001	METAPA DE DOMINGUEZ	UMR	5,295
07	CHIAPAS	056	MITONTIC	0004	CHIMHUCUM	UMR	2,725
07	CHIAPAS	056	MITONTIC	0007	OXINAM	UMR	2,169
07	CHIAPAS	056	MITONTIC	0020	SUYALHO	UMR	3,393
07	CHIAPAS	117	MONTECRISTO DE GUERRERO	0044	PUERTO RICO	UMR	1,008
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0013	BELISARIO DOMINGUEZ	UMR	3,489
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0017	BERRIOZABAL	UMR	2,796
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0018	BREMEN	UMR	3,551
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0019	BUENAVISTA	UMR	2,238
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0026	EL CARRIZAL	UMR	1,729
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0139	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,210
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0063	LLANO GRANDE	UMR	997
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0001	MOTOZINTLA DE MENDOZA	HR	24,289
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0001	MOTOZINTLA DE MENDOZA	UMR	1,828
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0074	NIQUIVIL	UMR	2,032
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0155	NUEVA ESPERANZA	UMR	859
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0076	NUEVA MARAVILLAS	UMR	1,206
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0104	SAN JOSE IXTEPEC	UMR	1,426
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0336	TOLIMAM	UMR	2,726
07	CHIAPAS	057	MOTOZINTLA	0126	TUUXCUM CHICO	UMR	2,252
07	CHIAPAS	058	NICOLAS RUIZ	0001	NICOLAS RUIZ	UMR	4,675
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0002	ABASOLO	UMR	3,550
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0029	CAMPO ALEGRE	UMR	617
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0767	CINTALAPA	UMR	3,341
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	1721	CUXULJA	UMR	1,971
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0068	DAMASCO	UMR	5,619
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0751	EL LIMON	UMR	2,719
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0229	EL SIBAL	UMR	2,978
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0246	EL TUMBO	UMR	2,204
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	2035	FLOR DE CACAO	UMR	1,711
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0085	LA FRONTERA UNO	UMR	2,417
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0102	LACANJA TZELTAL	UMR	751
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0600	NAHA	UMR	3,452
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0284	NUEVO CANAN	UMR	1,269

07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0605	NUEVO FRANCISCO LEON	UMR	3,783
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	1518	NUEVO MONTE LIBANO	UMR	3,733
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0001	OCOSINGO	HR	26,812
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	2725	PICO DE ORO	UMR	3,607
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0314	SAN JACINTO	UMR	848
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0204	SAN QUINTIN	UMR	2,081
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0348	SANTO TON	UMR	913
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	1608	SIBACA	UMR	1,601
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0374	TANIPERLA	UMR	4,003
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0237	TENANGO	UMR	6,288
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0274	UBILIO GARCIA	UMR	2,468
07	CHIAPAS	059	OCOSINGO	0673	VIEJO VELASCO SUAREZ	UMR	4,465
07	CHIAPAS	060	OCOTEPEC	0001	OCOTEPEC	UMR	6,084
07	CHIAPAS	060	OCOTEPEC	0005	SAN PABLO HUACANO	UMR	3,211
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0005	ALFONSO MOGUEL	UMR	1,075
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0006	AMADOR HERNANDEZ GONZALEZ	UMR	1,900
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0230	AMERICA LIBRE	UMR	2,417
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0818	GUADALUPE VICTORIA	UMR	2,135
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0637	JUAN DE GRIJALVA	UMR	1,636
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0679	LINDAVISTA	UMR	1,682
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1366	LUIS ECHEVERRIA (AGUA BLANCA)	UMR	908
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0001	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	HR	37,286
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0113	OCUILAPA DE JUAREZ	UMR	6,592
07	CHIAPAS	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0213	VICENTE GUERRERO (MATAMOROS)	UMR	2,297
07	CHIAPAS	062	OSTUACAN	0042	NUEVO GUADALUPE VICTORIA	UMR	1,149
07	CHIAPAS	062	OSTUACAN	0049	NUEVO XOCHIMILCO	UMR	2,191
07	CHIAPAS	063	OSUMACINTA	0001	OSUMACINTA	UMR	2,157
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0076	CRUZILJA (MEDIA LUNA)	UMR	4,790
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0076	CRUZILJA (MEDIA LUNA)	EIS	3,959
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0005	EL CORRALITO	UMR	3,637
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0032	EL TZAY	UMR	2,926
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0016	JOVILTON	UMR	232
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0030	TUXAQUILJA	UMR	2,307
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0035	TZUNUN	UMR	1,646
07	CHIAPAS	064	OXCHUC	0036	YOSHIB	UMR	4,051
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0182	AGUA BLANCA SERRANIA	UMR	1,406
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0010	BABILONIA 1A. SECCION	UMR	1,913
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0011	BAJADAS GRANDES	UMR	1,947
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0198	CHANCALA ZAPOTE	UMR	1,822
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0106	DOCTOR SAMUEL LEON BRINDIS	UMR	2,838
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0028	EL CLAVO	UMR	1,667
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0051	FRANCISCO I. MADERO NORTE	UMR	1,318
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0610	LA REFORMA DE OCAMPO	UMR	1,515
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0060	LIC. JOSE CASTILLO TIELMANS	UMR	1,482
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0184	PROFR. ROBERTO BARRIOS	UMR	649
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0101	REFORMA AGRARIA (CHINIQUEJA)	UMR	1,616
07	CHIAPAS	065	PALENQUE	0209	VISTAHERMOSA	UMR	918
07	CHIAPAS	066	PANTELHO	0099	AQUILES SERDAN (SANTA LUCIA)	UMR	1,850
07	CHIAPAS	066	PANTELHO	0005	AURORA ESQUIPULAS	UMR	3,497
07	CHIAPAS	066	PANTELHO	0095	EL ROBLAR	UMR	1,168
07	CHIAPAS	066	PANTELHO	0001	PANTELHO	UMR	3,535
07	CHIAPAS	066	PANTELHO	0087	SAN JOSE BOCHTIC	UMR	784
07	CHIAPAS	067	PANTEPEC	0001	PANTEPEC	UMR	4,419
07	CHIAPAS	068	PICHUCALCO	0041	NUEVO NICAPA	UMR	1,527
07	CHIAPAS	068	PICHUCALCO	0001	PICHUCALCO	UMR	1,440
07	CHIAPAS	068	PICHUCALCO	0007	PLUTARCO ELIAS CALLES	UMR	1,388
07	CHIAPAS	069	PIJIJAPAN	1830	CELESTINO GASCA VILLASEÑOR (NUEVO MILENIO)	UMR	491
07	CHIAPAS	069	PIJIJAPAN	0032	EL PALMARCITO	UMR	1,242
07	CHIAPAS	069	PIJIJAPAN	0024	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ (MARGARITAS)	UMR	1,736
07	CHIAPAS	069	PIJIJAPAN	0009	LA CENTRAL	UMR	1,260
07	CHIAPAS	069	PIJIJAPAN	0012	LAS CUACHES	UMR	657
07	CHIAPAS	069	PIJIJAPAN	0034	PLAN DE AYALA	UMR	914

07	CHIAPAS	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	0054	RINCON CHAMULA	UMR	5,976
07	CHIAPAS	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	0061	SAN JOSE CHAPAYAL	UMR	3,698
07	CHIAPAS	072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	0076	SONORA	UMR	2,151
07	CHIAPAS	073	RAYON	0001	RAYON	UMR	5,570
07	CHIAPAS	074	REFORMA	0006	CRISTO REY	UMR	2,263
07	CHIAPAS	076	SABANILLA	0007	BUENAVISTA	UMR	3,085
07	CHIAPAS	076	SABANILLA	0005	EL BEBEDERO	UMR	3,325
07	CHIAPAS	076	SABANILLA	0019	MAJASTIC	UMR	1,899
07	CHIAPAS	076	SABANILLA	0023	MOYOS	UMR	4,746
07	CHIAPAS	076	SABANILLA	0001	SABANILLA	UMR	3,606
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0018	CENOBIO AGUILAR (LA TRINIDAD)	UMR	2,362
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0129	DOS ARROYOS 1A. SECCION	UMR	1,391
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0028	EGIPTO	UMR	1,965
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0094	EL TORTUGUERO 1a. SECCION	UMR	957
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0035	HUANAL	UMR	1,554
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0040	JERUSALEN	UMR	1,909
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0043	LOS LUCEROS 2a. SECCION	UMR	1,382
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0066	PUEBLO NUEVO	UMR	1,431
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0077	SAN MIGUEL	UMR	2,412
07	CHIAPAS	077	SALTO DE AGUA	0086	SUCLUMPA	UMR	2,837
07	CHIAPAS	118	SAN ANDRES DURAZNAL	0001	SAN ANDRES DURAZNAL	UMR	4,054
07	CHIAPAS	078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0062	LA CANDELARIA	UMR	2,666
07	CHIAPAS	078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0001	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HR	36,893
07	CHIAPAS	078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0039	SAN JOSE YASHITININ	UMR	3,194
07	CHIAPAS	079	SAN FERNANDO	0004	BENITO JUAREZ	UMR	3,322
07	CHIAPAS	079	SAN FERNANDO	0023	GABRIEL ESQUINCA	UMR	2,524
07	CHIAPAS	079	SAN FERNANDO	0001	SAN FERNANDO	UMR	3,999
07	CHIAPAS	112	SAN JUAN CANCUC	0018	EL POZO	UMR	3,078
07	CHIAPAS	112	SAN JUAN CANCUC	0015	NICHTEEL SAN ANTONIO	UMR	3,466
07	CHIAPAS	112	SAN JUAN CANCUC	0001	SAN JUAN CANCUC	UMR	8,088
07	CHIAPAS	110	SAN LUCAS	0001	SAN LUCAS	UMR	4,765
07	CHIAPAS	119	SANTIAGO EL PINAR	0001	SANTIAGO EL PINAR	UMR	3,554
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0002	ANGEL DIAZ	UMR	2,837
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0004	CAPITAN LUIS A. VIDAL	UMR	2,155
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0074	CERRO PEROTE	UMR	699
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0023	EL PALMAR GRANDE	UMR	2,944
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0025	EL RODEO	UMR	1,266
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0010	LAS DELICIAS	UMR	1,553
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0020	LAS MORAS	UMR	1,339
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0015	LIBERTAD VENTANAS	UMR	3,091
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0021	PABLO GALEANA	UMR	1,346
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0001	SILTEPEC	UMR	5,394
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0001	SILTEPEC	EIS	1,889
07	CHIAPAS	080	SILTEPEC	0035	VEGA DE GUERRERO	UMR	1,314
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0080	EL JARDIN	UMR	3,640
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0121	LA PIMIENTA	UMR	3,511
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0089	LAS MARAVILLAS	UMR	3,156
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0086	LUIS ESPINOSA	UMR	2,013
07	CHIAPAS	081	SIMOJOVEL	0127	PUEBLO NUEVO SITALA	UMR	3,429
07	CHIAPAS	082	SITALA	0001	SITALA	UMR	3,433
07	CHIAPAS	083	SOCOLTENANGO	0031	EL SANTUARIO	UMR	1,126
07	CHIAPAS	083	SOCOLTENANGO	0041	LAZARO CARDENAS	UMR	1,727
07	CHIAPAS	083	SOCOLTENANGO	0001	SOCOLTENANGO	UMR	2,545
07	CHIAPAS	083	SOCOLTENANGO	0036	TZINIL	UMR	1,450
07	CHIAPAS	084	SOLOSUCHIAPA	0001	SOLOSUCHIAPA	UMR	4,482
07	CHIAPAS	085	SOYALO	0005	FRANCISCO SARABIA	UMR	5,473
07	CHIAPAS	085	SOYALO	0001	SOYALO	UMR	6,057
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0022	20 DE NOVIEMBRE	UMR	1,697
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0002	BARRA DE CAHOACAN (EL CHICAL)	UMR	2,183
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0008	DORADO NUEVO	UMR	1,011
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0005	EL CAMPITO	UMR	1,137
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0170	EL GANCHO	UMR	1,156
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0011	IGNACIO LOPEZ RAYON	UMR	2,488
07	CHIAPAS	087	SUCHIATE	0014	LA LIBERTAD	UMR	3,920
07	CHIAPAS	088	SUNUAPA	0001	SUNUAPA	UMR	1,816
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0407	CINCO DE MAYO	UMR	1,423

07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0699	EL NARANJO	UMR	1,903
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0431	EL PORVENIR	UMR	653
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0449	EL TRIUNFO	UMR	1,382
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0135	FRACCION LAS PALMAS	UMR	2,180
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0102	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ (EL MANZANO)	UMR	2,426
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0108	MARIO SOUZA	UMR	509
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0071	NUEVO CHESPAL	UMR	1,553
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0137	PAVENCUL	UMR	4,475
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0171	SAN JOSE REFORMA	UMR	779
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0183	SANTA ELENA	UMR	941
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0201	TOQUIAN CHIQUITO	UMR	1,166
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0749	VEINTE DE NOVIEMBRE	UMR	2,462
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0211	VEINTISEIS DE OCTUBRE	UMR	2,052
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0219	ZARAGOZA	UMR	1,538
07	CHIAPAS	090	TAPALAPA	0001	TAPALAPA	UMR	2,275
07	CHIAPAS	091	TAPILULA	0006	PORTACELI	UMR	2,841
07	CHIAPAS	091	TAPILULA	0006	PORTACELI	EIS	3,114
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0086	ADOLFO LOPEZ MATEOS	UMR	1,117
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0011	EMILIANO ZAPATA	UMR	2,134
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0074	JUAN SABINES GUTIERREZ	UMR	1,343
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0074	JUAN SABINES GUTIERREZ	EIS	3,198
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0147	LAZARO CARDENAS 2	UMR	1,384
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0020	LUIS ESPINOSA	UMR	4,175
07	CHIAPAS	092	TECPATAN	0033	ROMULO CALZADA (LA HERRADURA)	UMR	1,898
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0010	JOMANICHIM	UMR	4,973
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0014	MAJOSIK	UMR	1,092
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0035	SIBACTEL	UMR	2,861
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0025	SIBANILJA POCOLUM	UMR	1,351
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0001	TENEJAPA	UMR	3,766
07	CHIAPAS	093	TENEJAPA	0027	TZAJALCHEN	UMR	4,535
07	CHIAPAS	094	TEOPISCA	0016	NUEVO LEON	UMR	3,886
07	CHIAPAS	096	TILA	0110	CAMPANARIO	UMR	2,446
07	CHIAPAS	096	TILA	0010	CANTIOC	UMR	6,701
07	CHIAPAS	096	TILA	0018	CHULUM CARDENAS	UMR	3,109
07	CHIAPAS	096	TILA	0023	CHULUM JUAREZ	UMR	5,000
07	CHIAPAS	096	TILA	0002	EL CRUCERO	UMR	2,554
07	CHIAPAS	096	TILA	0040	EL LIMAR	UMR	4,173
07	CHIAPAS	096	TILA	0033	JOLNISHTIE 1RA. SECCION	UMR	2,242
07	CHIAPAS	096	TILA	0037	JOLPOKITIOC	UMR	3,275
07	CHIAPAS	096	TILA	0048	NUEVA ESPERANZA	UMR	6,375
07	CHIAPAS	096	TILA	0161	PASO CHINAL	UMR	1,896
07	CHIAPAS	096	TILA	0055	PETALCINGO	UMR	6,682
07	CHIAPAS	096	TILA	0065	SHOCTIC	UMR	4,879
07	CHIAPAS	096	TILA	0001	TILA	UMR	6,086
07	CHIAPAS	097	TONALA	0014	DURANGO (VICTORICO R. GRAJALES)	UMR	1,544
07	CHIAPAS	097	TONALA	0019	GENERAL ALBERTO PINEDA	UMR	887
07	CHIAPAS	097	TONALA	0009	HUANACASTAL	UMR	1,420
07	CHIAPAS	097	TONALA	0024	HUIZACHAL	UMR	2,463
07	CHIAPAS	097	TONALA	0033	MANUEL AVILA CAMACHO (PONTE DURO)	UMR	1,855
07	CHIAPAS	097	TONALA	0035	MIGUEL HIDALGO NO. 1	UMR	606
07	CHIAPAS	097	TONALA	0072	MIGUEL HIDALGO NUMERO DOS (20 DE NOVIEMBRE)	UMR	1,389
07	CHIAPAS	097	TONALA	0142	RAYMUNDO FLORES FUENTES	UMR	431
07	CHIAPAS	097	TONALA	0017	TRES PICOS	UMR	4,365
07	CHIAPAS	097	TONALA	0065	VICENTE GUERRERO	UMR	2,040
07	CHIAPAS	098	TOTOLAPA	0001	TOTOLAPA	UMR	2,570
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0016	CHUCHUCRUZ PRIMERA SECCION	UMR	1,797
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0041	EL PORVENIR	UMR	3,208
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0092	ESPERANZA JOYETA	UMR	3,208
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0022	HIDALGO JOSHIL	UMR	6,442
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0025	JOLJAMIL	UMR	2,952
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0045	MARISCAL SUBIKUSKI	UMR	346
07	CHIAPAS	100	TUMBALA	0049	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	1,397
07	CHIAPAS	102	TUXTLA CHICO	0017	EL SUR DE GUILLEN	UMR	4,789
07	CHIAPAS	102	TUXTLA CHICO	0004	GUADALUPE VICTORIA	UMR	2,183
07	CHIAPAS	102	TUXTLA CHICO	0009	MANUEL LAZOS	UMR	1,991
07	CHIAPAS	102	TUXTLA CHICO	0011	MIGUEL HIDALGO	UMR	1,230
07	CHIAPAS	102	TUXTLA CHICO	0003	SILVANO GATICA	UMR	1,041
07	CHIAPAS	101	TUXTLA GUTIERREZ	0001	TUXTLA GUTIERREZ	UMR	5,732
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0028	EL TARRAL	UMR	1,779

07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0034	ESTACION TUZANTAN	UMR	2,723
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0012	MANACAL	UMR	1,689
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0015	NUEVA TENOCHTITLAN	UMR	2,645
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0022	SAN CRISTOBAL	UMR	1,553
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0001	TUZANTAN	UMR	6,488
07	CHIAPAS	103	TUZANTAN	0035	VILLA HIDALGO	UMR	2,387
07	CHIAPAS	104	TZIMOL	0013	HEROES DE CHAPULTEPEC (EL LIMON)	UMR	1,903
07	CHIAPAS	104	TZIMOL	0015	SAN VICENTE LA MESILLA	UMR	3,500
07	CHIAPAS	104	TZIMOL	0001	TZIMOL	UMR	3,205
07	CHIAPAS	105	UNION JUAREZ	0008	EL DESENLACE	UMR	969
07	CHIAPAS	105	UNION JUAREZ	0009	EUREKA	UMR	1,049
07	CHIAPAS	105	UNION JUAREZ	0020	SAN RAFAEL	UMR	743
07	CHIAPAS	105	UNION JUAREZ	0025	TALQUIAN	UMR	1,910
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0004	AGUACATENANGO	UMR	3,923
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0066	MIGUEL HIDALGO	UMR	1,154
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0040	RICARDO FLORES MAGON	UMR	4,363
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0151	SOYATITAN	UMR	4,337
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0001	VENUSTIANO CARRANZA	HR	38,677
07	CHIAPAS	106	VENUSTIANO CARRANZA	0165	VICENTE GUERRERO	UMR	2,350
07	CHIAPAS	071	VILLA COMALTITLAN	0008	CANTON LAS BRISAS	UMR	2,817
07	CHIAPAS	071	VILLA COMALTITLAN	0022	HIDALGO	UMR	4,393
07	CHIAPAS	071	VILLA COMALTITLAN	0065	LAZARO CARDENAS	UMR	3,060
07	CHIAPAS	071	VILLA COMALTITLAN	0033	PROVIDENCIA	UMR	1,283
07	CHIAPAS	071	VILLA COMALTITLAN	0044	VICENTE GUERRERO	UMR	1,794
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0183	10. DE MAYO	UMR	2,821
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0166	EL PARRAL	UMR	4,848
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0084	FRANCISCO MURGUIA	UMR	316
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0305	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,041
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0107	JERICO (PORVENIR JERICO)	UMR	2,607
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0727	MONTECRISTO	UMR	3,088
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0574	MONTERREY	UMR	1,023
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0303	NUEVO VICENTE GUERRERO	UMR	3,535
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0947	PALESTINA	UMR	5,361
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0200	REVOLUCION MEXICANA	UMR	5,286
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0359	SIERRA MORENA	UMR	377
07	CHIAPAS	107	VILLA CORZO	0298	VALLE MORELOS	UMR	4,392
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0003	AGRONOMOS MEXICANOS	UMR	2,311
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0024	BENITO JUAREZ	UMR	4,408
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0070	CUAUHTEMOC	UMR	3,408
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0097	FRANCISCO VILLA	UMR	1,354
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0664	GUADALUPE VICTORIA	UMR	4,640
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0100	HERIBERTO JARA	UMR	486
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0113	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,252
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0121	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ	UMR	1,928
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0013	LOS ANGELES	UMR	1,406
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0176	NUEVO MEXICO	UMR	3,389
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0311	TENOCHTITLAN	UMR	975
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0328	URSULO GALVAN	UMR	1,997
07	CHIAPAS	108	VILLAFLORES	0334	VILLA HIDALGO	UMR	4,038
07	CHIAPAS	109	YAJALON	0004	AMADO NERVO	UMR	2,312
07	CHIAPAS	109	YAJALON	0030	LAZARO CARDENAS	UMR	3,164
07	CHIAPAS	111	ZINACANTAN	0011	PASTE	UMR	6,143
07	CHIAPAS	111	ZINACANTAN	0018	ZEQUENTIC	UMR	4,449
07	CHIAPAS	111	ZINACANTAN	0018	ZEQUENTIC	EIS	4,219
07	CHIAPAS	111	ZINACANTAN	0001	ZINACANTAN	UMR	3,355
SUBTOTAL							1,669,595
08	CHIHUAHUA	001	AHUMADA	0001	MIGUEL AHUMADA	UMR	365
08	CHIHUAHUA	002	ALDAMA	0025	CHORRERAS	UMR	420
08	CHIHUAHUA	002	ALDAMA	0069	EL PUEBLITO	UMR	903
08	CHIHUAHUA	003	ALLENDE	0042	PLAN DE AYALA	UMR	618
08	CHIHUAHUA	003	ALLENDE	0086	PUEBLITO DE ALLENDE	UMR	1,724
08	CHIHUAHUA	003	ALLENDE	0001	VALLE DE IGNACIO ALLENDE	HR	9,428
08	CHIHUAHUA	006	BACHINIVA	0014	EL PORVENIR	UMR	1,465
08	CHIHUAHUA	006	BACHINIVA	0016	RANCHO COLORADO	UMR	953
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0022	BAQUIRIACHI	UMR	644
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0057	EJIDO GUAJOLOTES	UMR	850
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0059	EJIDO GUAZARACHI (RANCHERIA GUAZARACHI)	UMR	663
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0135	EL VERGEL (EJIDO EL VERGEL)	UMR	4,813
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0135	EL VERGEL (EJIDO EL VERGEL)	EIS	1,729
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0054	GENERAL CARLOS PACHECO (EL TERRERO)	UMR	1,005

08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0070	LA MAGDALENA	UMR	1,187
08	CHIHUAHUA	007	BALLEZA	0125	TECORICHI	UMR	911
08	CHIHUAHUA	008	BATOPILAS	0566	HUISUCHI	UMR	390
08	CHIHUAHUA	008	BATOPILAS	0219	MESA YERBABUENA (LA YERBABUENA)	UMR	321
08	CHIHUAHUA	008	BATOPILAS	0145	POLANCO (RANCHERIA MINERAL POLANCO)	UMR	1,589
08	CHIHUAHUA	008	BATOPILAS	0223	YOQUIVO	UMR	1,450
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0001	BOCOYNA	UMR	1,999
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0241	OJACHICHI	UMR	412
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0077	SAN JOSE DE GUACAYVO	UMR	798
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0169	SAN JUANITO	HR	20,471
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0170	SAN LUIS DE MAJIMACHI	UMR	352
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0188	SOJAHUACHI	UMR	1,144
08	CHIHUAHUA	009	BOCOYNA	0188	SOJAHUACHI	EIS	568
08	CHIHUAHUA	012	CARICHI	0007	BACABUREACHI	UMR	602
08	CHIHUAHUA	012	CARICHI	0038	NARARACHI	UMR	483
08	CHIHUAHUA	012	CARICHI	0042	OJOS AZULES (LA MAQUINA)	UMR	749
08	CHIHUAHUA	012	CARICHI	0046	SAN JOSE BAQUEACHI	UMR	657
08	CHIHUAHUA	013	CASAS GRANDES	0018	JUAN MATA ORTIZ (PEARSON)	UMR	1,560
08	CHIHUAHUA	019	CHIHUAHUA	0276	COLONIA NUEVAS DELICIAS	UMR	1,416
08	CHIHUAHUA	019	CHIHUAHUA	0253	EL CHARCO	UMR	766
08	CHIHUAHUA	020	CHINIPAS	0015	BENJAMIN M. CHAPARRO (SANTA ANA)	UMR	1,193
08	CHIHUAHUA	020	CHINIPAS	0049	GOROGACHI	UMR	349
08	CHIHUAHUA	020	CHINIPAS	0052	GUADALUPE VICTORIA	UMR	917
08	CHIHUAHUA	020	CHINIPAS	0037	LAS CHINACAS	UMR	688
08	CHIHUAHUA	020	CHINIPAS	0423	SAN RAFAEL DE ORIVO	UMR	498
08	CHIHUAHUA	014	CORONADO	0018	ITURRALDE (EL ORIENTE)	UMR	935
08	CHIHUAHUA	015	COYAME DEL SOTOL	0070	SAN PEDRO	UMR	352
08	CHIHUAHUA	017	CUAUHTEMOC	0106	COLONIA OBREGON (RUBIO)	UMR	1,257
08	CHIHUAHUA	017	CUAUHTEMOC	0106	COLONIA OBREGON (RUBIO)	EIS	1,052
08	CHIHUAHUA	017	CUAUHTEMOC	0113	LA QUEMADA	UMR	1,268
08	CHIHUAHUA	018	CUSIHUIRIACHI	0026	CHOPEQUE	UMR	801
08	CHIHUAHUA	018	CUSIHUIRIACHI	0004	LOS ALAMOS DE CERRO PRIETO	UMR	1,472
08	CHIHUAHUA	018	CUSIHUIRIACHI	0034	RANCHO DE GONZALEZ	UMR	859
08	CHIHUAHUA	022	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0001	SAN LORENZO	UMR	555
08	CHIHUAHUA	022	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0016	TUTUACA (SANTA BARBARA DE TUTUACA)	UMR	957
08	CHIHUAHUA	025	GOMEZ FARIAS	0018	EL PORVENIR DEL CAMPESINO (OJO ESCONDIDO)	UMR	1,088
08	CHIHUAHUA	026	GRAN MORELOS	0026	TRES OJITOS	UMR	529
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0002	ABOREACHI	UMR	2,291
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0002	ABOREACHI	EIS	640
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0016	BASIHUARE	UMR	1,096
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0020	CABORACHI	UMR	994
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0024	CIENEGA DE NOROGACHI (LA CIENEGA)	UMR	831
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0001	GUACHOCHI	HR	24,151
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0039	GUAHUACHIQUE	UMR	651
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0210	HUICHAGOACHI	UMR	1,005
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0127	NOROGACHI	UMR	1,153
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0025	RANCHERIA CIENEGA PRIETA	UMR	617
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0070	ROCHEACHI	UMR	1,430
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0090	SAMACHIQUE	UMR	1,825
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0076	SANTA ANITA	UMR	203
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0084	TATAHUICHI	UMR	752
08	CHIHUAHUA	027	GUACHOCHI	0139	TONACHI	UMR	747
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0015	BABORIGAME	UMR	4,949
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0512	BARBECHITOS	UMR	1,502
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0541	EL BAJIO LARGO DE ATASCADEROS	UMR	1,957
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0047	LA CATEDRAL	UMR	891
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0258	LAS YERBITAS (ASERRADERO YERBITAS)	UMR	2,092
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0258	LAS YERBITAS (ASERRADERO YERBITAS)	EIS	2,265
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0111	LLANO BLANCO	UMR	686
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0111	LLANO BLANCO	EIS	1,515
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0113	LLANO GRANDE	UMR	1,095
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0127	MESA DE SAN RAFAEL	UMR	3,170
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	1116	SAN IGNACIO DE CIENEGUILLA	UMR	571
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0211	SAN PEDRO DE CHINATU (RANCHERIA SAN PEDRO)	UMR	1,074
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0218	SANTA ROSALIA DE CARRIZAL	UMR	1,021
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0222	SANTO DOMINGO	UMR	688
08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0245	TOHAYANA	UMR	1,001

08	CHIHUAHUA	029	GUADALUPE Y CALVO	0253	TURUACHI	UMR	1,931
08	CHIHUAHUA	030	GUAZAPARES	0047	GUAZAPARES	UMR	690
08	CHIHUAHUA	030	GUAZAPARES	0047	GUAZAPARES	EIS	562
08	CHIHUAHUA	030	GUAZAPARES	0066	MONTERDE (MONTERDE VIEJO)	UMR	707
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0007	AHUCHIQUE	UMR	697
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0220	CHOCACHI	UMR	395
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0009	COJAHUACHI	UMR	538
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0126	ESTACION TERRERO	UMR	864
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0003	LA JUNTA	UMR	3,557
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0071	OROZCO (SAN ISIDRO PASCUAL OROZCO)	UMR	1,762
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0072	PACHERA	UMR	2,329
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0077	PEDERNALES	UMR	1,108
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0128	TOMOCHI	UMR	5,181
08	CHIHUAHUA	031	GUERRERO	0128	TOMOCHI	EIS	853
08	CHIHUAHUA	034	IGNACIO ZARAGOZA	0018	IGNACIO ALLENDE	UMR	2,249
08	CHIHUAHUA	035	JANOS	0049	PANCHO VILLA (LA MORITA)	UMR	1,106
08	CHIHUAHUA	036	JIMENEZ	0051	ESCALON	UMR	1,335
08	CHIHUAHUA	039	LOPEZ	0028	SALAICES	UMR	864
08	CHIHUAHUA	039	LOPEZ	0035	SANTA MARIA	UMR	1,655
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0006	AÑO DE HIDALGO (EL CUATROCIENTOS)	UMR	331
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0360	EL CABLE	UMR	665
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0113	EL LARGO	UMR	4,949
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0113	EL LARGO	EIS	3,040
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0025	NAHUERACHI	UMR	414
08	CHIHUAHUA	040	MADERA	0019	PRESON DE GOLONDRINAS	UMR	553
08	CHIHUAHUA	041	MAGUARICHI	0305	OCOVIACHI	UMR	420
08	CHIHUAHUA	042	MANUEL BENAVIDES	0006	ALAMOS DE SAN ANTONIO	UMR	241
08	CHIHUAHUA	044	MATAMOROS	0058	SANTA ROSALIA (LA MAROMA)	UMR	586
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0254	CIENEGA PRIETA	UMR	982
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0333	LAJITAS DE PALMIRA	UMR	1,419
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0535	MESA DEL FRIJOLAR	UMR	457
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0001	MORELOS	UMR	1,666
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0100	RANCHO MESA LOS LEALES	UMR	353
08	CHIHUAHUA	046	MORELOS	0167	SANTA ANA	UMR	598
08	CHIHUAHUA	047	MORIS	0078	EL PILAR	UMR	985
08	CHIHUAHUA	047	MORIS	0078	EL PILAR	EIS	706
08	CHIHUAHUA	047	MORIS	0114	TALAYOTES	UMR	378
08	CHIHUAHUA	048	NAMIQUIPA	0031	CRUCES	UMR	1,228
08	CHIHUAHUA	048	NAMIQUIPA	0055	SANTA CATALINA DE VILLELA (SANTA CATARINA)	UMR	1,235
08	CHIHUAHUA	049	NONOAVA	0025	EL TERRERO	UMR	790
08	CHIHUAHUA	049	NONOAVA	0011	HUMARIZA	UMR	417
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0224	AGUA CALIENTE	UMR	319
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0010	BASESEACHI	UMR	1,953
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0257	BASOGACHI	UMR	453
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0058	EL SAUCILLO	UMR	548
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0149	HUAJUMAR (SAN ISIDRO HUAJUMAR)	UMR	1,213
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0032	JESUS DEL MONTE	UMR	175
08	CHIHUAHUA	051	OCAMPO	0001	MELCHOR OCAMPO	UMR	537
08	CHIHUAHUA	052	OJINAGA	0052	SAN ANTONIO DEL BRAVO	UMR	183
08	CHIHUAHUA	056	ROSARIO	0037	JUAN MENDOZA	UMR	400
08	CHIHUAHUA	056	ROSARIO	0049	SAN JAVIER	UMR	720
08	CHIHUAHUA	056	ROSARIO	0001	VALLE DEL ROSARIO	UMR	802
08	CHIHUAHUA	057	SAN FRANCISCO DE BORJA	0024	SANTA ANA	UMR	520
08	CHIHUAHUA	057	SAN FRANCISCO DE BORJA	0031	TEPORACHI	UMR	369
08	CHIHUAHUA	024	SANTA ISABEL	0054	NUEVO PALOMAS	UMR	1,073
08	CHIHUAHUA	061	SATEVO	0073	SAN JOSE DEL SITIO	UMR	544
08	CHIHUAHUA	063	TEMOSACHIC	0007	BABICORA DE CONOACHI	UMR	673
08	CHIHUAHUA	063	TEMOSACHIC	0066	TOSANACHI	UMR	530
08	CHIHUAHUA	063	TEMOSACHIC	0070	TUTUACA	UMR	768
08	CHIHUAHUA	063	TEMOSACHIC	0074	YEPACHI	UMR	1,177
08	CHIHUAHUA	063	TEMOSACHIC	0075	YEPOMERA	UMR	844
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0435	BACAGOMACHI	UMR	296
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0005	BAHUICHIVO	UMR	2,665
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0019	CHURO	UMR	656
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0011	EL CARRIZAL	UMR	209
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0031	EL METATE	UMR	464
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	0561	EL TASCATE	UMR	3,373
08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	1506	GUAGUEYVO	UMR	1,141

08	CHIHUAHUA	065	URIQUE	1757	SEGORACHI	UMR	483
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0017	ARECHUYVO	UMR	1,587
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0716	EL MANZANO	UMR	583
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0820	EL REBAJE	UMR	704
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0105	JICAMORACHI	UMR	922
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0105	JICAMORACHI	EIS	742
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0126	MESA DEL VALLECILLO	UMR	309
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0720	ROCOROYBO	UMR	725
08	CHIHUAHUA	066	URUACHI	0237	VENUSTIANO CARRANZA (SAN LUIS DE BABAROCOS)	UMR	466
SUBTOTAL							220,960
09	DISTRITO FEDERAL	003	COYOACAN	0001	COYOACAN	UMR	7,037
SUBTOTAL							7,037
10	DURANGO	001	CANATLAN	0010	BENJAMIN ARANDA (SAN RAFAEL)	UMR	1,263
10	DURANGO	001	CANATLAN	0042	DONATO GUERRA	UMR	2,167
10	DURANGO	001	CANATLAN	0104	EL PROGRESO (LOS PINOS)	UMR	957
10	DURANGO	001	CANATLAN	0062	JOSE CRUZ GALVEZ (CAÑAS)	UMR	438
10	DURANGO	001	CANATLAN	0127	LA SOLEDAD	UMR	1,584
10	DURANGO	001	CANATLAN	0073	MAYMORITA	UMR	721
10	DURANGO	001	CANATLAN	0110	RICARDO FLORES MAGON	UMR	3,163
10	DURANGO	001	CANATLAN	0115	SAN JOSE DE GRACIA	UMR	2,959
10	DURANGO	002	CANELAS	0118	LA YERBABUENA	UMR	653
10	DURANGO	003	CONETO DE COMONFORT	0019	IGNACIO ZARAGOZA (POTRILLOS)	UMR	458
10	DURANGO	003	CONETO DE COMONFORT	0018	VIZCAINO	UMR	813
10	DURANGO	004	CUENCAME	0021	12 DE DICIEMBRE (SOMBRERETILLO)	UMR	1,282
10	DURANGO	004	CUENCAME	0040	COLONIA ORIENTE	UMR	569
10	DURANGO	004	CUENCAME	0016	CUAUHTEMOC	UMR	3,965
10	DURANGO	004	CUENCAME	0022	EMILIANO ZAPATA	UMR	2,585
10	DURANGO	004	CUENCAME	0050	LA PURISIMA	UMR	953
10	DURANGO	004	CUENCAME	0042	PASAJE	UMR	2,326
10	DURANGO	004	CUENCAME	0066	SANTA CRUZ DE LA CUCHILLA	UMR	1,357
10	DURANGO	004	CUENCAME	0074	VELARDEÑA	UMR	3,957
10	DURANGO	005	DURANGO	0136	BANDERAS DEL AGUILA	UMR	1,551
10	DURANGO	005	DURANGO	0132	EL ARENAL (SAN JERONIMO)	UMR	1,307
10	DURANGO	005	DURANGO	0168	EL ENCINAL	UMR	1,078
10	DURANGO	005	DURANGO	0177	GENERAL CARLOS REAL	UMR	2,430
10	DURANGO	005	DURANGO	0190	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	545
10	DURANGO	005	DURANGO	0192	JESUS GONZALEZ ORTEGA (PERICOS)	UMR	868
10	DURANGO	005	DURANGO	0197	JUAN B. CEBALLOS	UMR	3,311
10	DURANGO	005	DURANGO	0277	SANTIAGO BAYACORA	UMR	2,719
10	DURANGO	005	DURANGO	0298	VILLA MONTEMORELOS	UMR	2,711
10	DURANGO	018	EL ORO	0028	POBLADO DE PEÑA (PEÑA)	UMR	569
10	DURANGO	018	EL ORO	0030	POTRERO DE CAMPA	UMR	856
10	DURANGO	018	EL ORO	0045	SANTA CRUZ DE TEPEHUANES (EL PUEBLO CHILERO)	UMR	373
10	DURANGO	018	EL ORO	0052	UNION Y PROGRESO (LAS IGLESIAS)	UMR	671
10	DURANGO	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	0008	JOSE ISABEL ROBLES	UMR	1,663
10	DURANGO	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	0010	ORIENTE AGUANAVAL	UMR	1,821
10	DURANGO	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	0013	SAN ANTONIO DE ZARAGOZA	UMR	2,089
10	DURANGO	006	GENERAL SIMON BOLIVAR	0014	SAN JOSE DE REYES	UMR	1,346
10	DURANGO	007	GOMEZ PALACIO	0032	ARCINAS	UMR	3,791
10	DURANGO	007	GOMEZ PALACIO	0064	ESMERALDA	UMR	5,494
10	DURANGO	008	GUADALUPE VICTORIA	0002	ANTONIO AMARO (SAUCILLO)	UMR	3,694
10	DURANGO	008	GUADALUPE VICTORIA	0001	CIUDAD GUADALUPE VICTORIA	HR	24,599
10	DURANGO	008	GUADALUPE VICTORIA	0011	JOSE MARIA PINO SUAREZ (PROVIDENCIA)	UMR	2,443
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0125	CENDRADILLAS	UMR	360
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0067	EL SALITRE	UMR	690
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0087	EL ZAPE	UMR	703
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0045	JOSE MARIA MORELOS	UMR	491
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0066	LA ROSILLA	UMR	976
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0059	POSTA DE JIHUITES	UMR	427
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0317	SAN FRANCISCO DE LOS CANO	UMR	422
10	DURANGO	009	GUANACEVI	0072	SAN FRANCISCO DE LOS REMEDIOS (LAS PINTAS)	UMR	218
10	DURANGO	010	HIDALGO	0004	BENJAMIN URIAS (SAN ANDRES)	UMR	698
10	DURANGO	010	HIDALGO	0044	LA ZARCA	UMR	752
10	DURANGO	011	INDE	0056	LOS ZARQUEÑOS	UMR	382
10	DURANGO	011	INDE	0026	POTRERO DEL LLANO (BOQUILLA DEL MUERTO)	UMR	921
10	DURANGO	011	INDE	0029	RANCHO NUEVO	UMR	753
10	DURANGO	011	INDE	0036	SAN FRANCISCO DE ASIS	UMR	585

10	DURANGO	012	LERDO	0056	VICENTE SUAREZ	UMR	510
10	DURANGO	013	MAPIMI	0017	LA CADENA	UMR	544
10	DURANGO	013	MAPIMI	0124	SAN ISIDRO DEL DERRAME	UMR	758
10	DURANGO	013	MAPIMI	0132	SAN JUAN DE CAÑITAS	UMR	717
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0136	BANCOS DE CALITIQUE	UMR	1,025
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0007	CANDELARIA DEL ALTO	UMR	1,483
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0045	CANOITAS (CANOAS DOS)	UMR	945
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0042	EL TRONCON	UMR	1,358
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0014	LA GUACAMAYITA	UMR	437
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0256	LA GUAJOLOTA	UMR	1,947
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0018	LAGUNA DEL CHIVO	UMR	1,087
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0019	LLANO GRANDE	UMR	946
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0011	LOS CHARCOS	UMR	894
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0875	LOS GAVILANES	UMR	924
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0108	MURUATA	UMR	960
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0046	PLATANITOS	UMR	734
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0028	SAN ANTONIO DE PADUA	UMR	1,208
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0044	SAN FRANCISCO DE OCOTAN	UMR	518
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0031	SAN LUCAS DE JALPA	UMR	605
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0033	SAN PEDRO DE XICORA	UMR	1,099
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0039	SANTIAGO TENERACA	UMR	1,209
10	DURANGO	014	MEZQUITAL	0043	XOCONOXTLE	UMR	608
10	DURANGO	015	NAZAS	0004	BENITO JUAREZ	UMR	1,140
10	DURANGO	015	NAZAS	0026	SANTA BARBARA	UMR	960
10	DURANGO	016	NOMBRE DE DIOS	0003	AMADO NERVO	UMR	3,102
10	DURANGO	016	NOMBRE DE DIOS	0016	EMILIO PORTES GIL	UMR	2,789
10	DURANGO	016	NOMBRE DE DIOS	0009	LA CONSTANCIA	UMR	2,152
10	DURANGO	016	NOMBRE DE DIOS	0059	SANTA CRUZ DE GUADALUPE	UMR	1,691
10	DURANGO	039	NUEVO IDEAL	0005	BENITO JUAREZ (JUAREZ DE ABAJO)	UMR	1,255
10	DURANGO	039	NUEVO IDEAL	0020	ESFUERZOS UNIDOS	UMR	1,836
10	DURANGO	039	NUEVO IDEAL	0030	LIBERTADORES DEL LLANO (SANTA SOFIA)	UMR	1,109
10	DURANGO	039	NUEVO IDEAL	0001	NUEVO IDEAL	UMR	2,850
10	DURANGO	039	NUEVO IDEAL	0053	SAN JOSE DE MORILLITOS (LA PERLA)	UMR	1,094
10	DURANGO	017	OCAMPO	0005	CANUTILLO	UMR	698
10	DURANGO	017	OCAMPO	0149	EL CHORRO	UMR	276
10	DURANGO	017	OCAMPO	0009	EL ENCINO DE LA PAZ	UMR	547
10	DURANGO	017	OCAMPO	0011	LA ESTANCIA	UMR	462
10	DURANGO	017	OCAMPO	0035	LA PROVIDENCIA	UMR	792
10	DURANGO	017	OCAMPO	0025	VILLA LAS NIEVES	UMR	3,252
10	DURANGO	019	OTAEZ	0012	LOS CARDOS	UMR	720
10	DURANGO	019	OTAEZ	0060	SAN PEDRO DE AZAFRANES	UMR	437
10	DURANGO	020	PANUCO DE CORONADO	0063	ADOLFO LOPEZ MATEOS (AGUINALDO)	UMR	950
10	DURANGO	020	PANUCO DE CORONADO	0008	FRANCISCO JAVIER MINA (CORRALEJO)	UMR	941
10	DURANGO	020	PANUCO DE CORONADO	0012	GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	UMR	2,432
10	DURANGO	021	PEÑON BLANCO	0012	GENERAL JESUS AGUSTIN CASTRO (INDEPENDENCIA)	UMR	3,435
10	DURANGO	021	PEÑON BLANCO	0015	IGNACIO ZARAGOZA (SAN PABLO)	UMR	544
10	DURANGO	021	PEÑON BLANCO	0037	NUEVO COVADONGA	UMR	916
10	DURANGO	022	POANAS	0019	SAN ATENOGENES (LA VILLITA)	UMR	4,064
10	DURANGO	022	POANAS	0021	VERACRUZ	UMR	2,608
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0003	AGUA CALIENTE	UMR	908
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0034	CHAVARRIA NUEVO	UMR	829
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0027	CORRALITOS	UMR	792
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0027	CORRALITOS	EIS	1,011
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0119	LA CUMBRE	UMR	596
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0064	LA PEÑA	UMR	1,115
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0213	LAS CEBOLLAS	UMR	643
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0058	LOS NARANJOS	UMR	746
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0075	SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO	UMR	1,835
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0208	SAN FRANCISCO	UMR	766
10	DURANGO	024	RODEO	0003	ALAMILLO GALEANA	UMR	299
10	DURANGO	024	RODEO	0023	LINARES DEL RIO	UMR	1,525
10	DURANGO	024	RODEO	0004	LOS AMOLES	UMR	553
10	DURANGO	024	RODEO	0024	NIÑOS HEROES (SAN RAFAEL)	UMR	640
10	DURANGO	024	RODEO	0001	RODEO	HR	7,962
10	DURANGO	025	SAN BERNARDO	0014	CINCO DE JULIO	UMR	705
10	DURANGO	025	SAN BERNARDO	0044	SAN JUAN DE HEREDIA (J. GUADALUPE RODRIGUEZ)	UMR	723
10	DURANGO	025	SAN BERNARDO	0044	SAN JUAN DE HEREDIA (J. GUADALUPE RODRIGUEZ)	EIS	981

10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0024	CIENEGUITA	UMR	666
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0041	GAVILANES	UMR	412
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0237	HUACHIMETAS DE ABAJO	UMR	686
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0023	LAS CEBOLLAS	UMR	439
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0177	RIO DE MIRAVALLES	UMR	578
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0087	SAN LUIS DE VILLA CORONA	UMR	1,358
10	DURANGO	026	SAN DIMAS	0112	VERACRUZ DE LA SIERRA (EL PUEBLO)	UMR	674
10	DURANGO	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0012	LOS ESQUIVELES	UMR	1,183
10	DURANGO	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0031	SANTA CRUZ DEL OREGANO (EL OREGANO)	UMR	520
10	DURANGO	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0034	SYMON (ESTACION SYMON)	UMR	952
10	DURANGO	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	0033	VICENTE GUERRERO (SIETE ZACATES)	UMR	869
10	DURANGO	028	SAN JUAN DEL RIO	0022	JOSE MARIA PATONI (MENORES DE ARRIBA)	UMR	1,827
10	DURANGO	028	SAN JUAN DEL RIO	0038	SAUZ DE ABAJO	UMR	1,591
10	DURANGO	029	SAN LUIS DEL CORDERO	0012	SAN JUAN DE LAS BOQUILLAS	UMR	593
10	DURANGO	030	SAN PEDRO DEL GALLO	0009	EL CASCO	UMR	903
10	DURANGO	031	SANTA CLARA	0004	DIEZ DE ABRIL	UMR	928
10	DURANGO	031	SANTA CLARA	0014	SAN ANTONIO DE LA LAGUNA	UMR	997
10	DURANGO	031	SANTA CLARA	0016	SAN MARCOS (24 DE FEBRERO)	UMR	892
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0014	ATOTONILCO	UMR	955
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0050	GARAME DE ABAJO	UMR	1,087
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0082	LA PALESTINA	UMR	1,464
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0010	LOS ALTARES	UMR	1,079
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0117	SAN JUAN DE CAMARONES	UMR	556
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0123	SAN MIGUEL DE PAPASQUIARO	UMR	1,577
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0121	SAN MIGUEL DEL CANTIL	UMR	476
10	DURANGO	032	SANTIAGO PAPASQUIARO	0125	SAN NICOLAS	UMR	1,050
10	DURANGO	033	SUCHIL	0002	ALEJANDRO	UMR	728
10	DURANGO	033	SUCHIL	0013	SAN JUAN DE MICHIS	UMR	808
10	DURANGO	033	SUCHIL	0016	SAN MIGUEL DE LA MICHILIA	UMR	956
10	DURANGO	034	TAMAZULA	0022	AMACULI	UMR	483
10	DURANGO	034	TAMAZULA	0133	CHACALA	UMR	727
10	DURANGO	034	TAMAZULA	0501	EL LIMON DE COPALQUIN	UMR	276
10	DURANGO	034	TAMAZULA	1313	LAS JUNTAS DE TABAHUETO	UMR	602
10	DURANGO	034	TAMAZULA	0383	LOS REMEDIOS	UMR	1,005
10	DURANGO	034	TAMAZULA	0862	SAN JOSE DE VIBORILLAS	UMR	409
10	DURANGO	035	TEPEHUANES	0045	EL HUACAL	UMR	375
10	DURANGO	035	TEPEHUANES	0070	LA PURISIMA	UMR	540
10	DURANGO	035	TEPEHUANES	0049	MESA DE LOS NAVAR	UMR	523
10	DURANGO	036	TLAHUALILO	0115	NOMBRE DE DIOS	UMR	412
10	DURANGO	037	TOPIA	0161	EL PLATANAR DE SIANORI	UMR	1,345
10	DURANGO	037	TOPIA	0227	RANCHO DE TIO JUAN	UMR	432
10	DURANGO	037	TOPIA	0365	SIANORI	UMR	612
10	DURANGO	037	TOPIA	0239	VALLE DE TOPIA	UMR	1,019
10	DURANGO	038	VICENTE GUERRERO	0007	SAN FRANCISCO JAVIER	UMR	4,339
10	DURANGO	038	VICENTE GUERRERO	0009	SAN JOSE DE LAS CORRIENTES	UMR	1,294
10	DURANGO	038	VICENTE GUERRERO	0001	VICENTE GUERRERO	HR	22,607
SUBTOTAL							256,478
13	HIDALGO	001	ACATLAN	0007	BUENA VISTA	UMR	533
13	HIDALGO	001	ACATLAN	0007	BUENA VISTA	EIS	1,555
13	HIDALGO	001	ACATLAN	0010	ENCINILLOS	UMR	1,439
13	HIDALGO	001	ACATLAN	0011	HUEYOTLIPA	UMR	826
13	HIDALGO	001	ACATLAN	0013	LOMA LARGA	UMR	644
13	HIDALGO	002	ACAXOCHITLAN	0003	LA BOVEDA	UMR	3,403
13	HIDALGO	002	ACAXOCHITLAN	0008	SAN FRANCISCO ATOTONILCO	UMR	2,347
13	HIDALGO	002	ACAXOCHITLAN	0013	SANTA ANA TZACUALA	UMR	6,859
13	HIDALGO	002	ACAXOCHITLAN	0013	SANTA ANA TZACUALA	EIS	1,871
13	HIDALGO	002	ACAXOCHITLAN	0016	TEPEPA (SANTIAGO TEPEPA)	UMR	10,191
13	HIDALGO	003	ACTOPAN	0017	LAS MECAS	UMR	296
13	HIDALGO	004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	0011	EJIDO MILPA VIEJA	UMR	2,032
13	HIDALGO	004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	0007	LOS CUBES	UMR	1,100
13	HIDALGO	004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	0022	SAN PEDRITO	UMR	941
13	HIDALGO	005	AJACUBA	0005	SANTIAGO TEZONTLALE	UMR	4,083
13	HIDALGO	006	ALFAJAYUCAN	0030	SAN ANTONIO TEZOQUIPAN	UMR	1,105
13	HIDALGO	006	ALFAJAYUCAN	0040	XOTHE	UMR	808
13	HIDALGO	007	ALMOLOYA	0032	RANCHO NUEVO	UMR	1,196
13	HIDALGO	008	APAN	0003	ALCANTARILLAS	UMR	502
13	HIDALGO	008	APAN	0017	EL TEZOYO	UMR	795

13	HIDALGO	008	APAN	0011	LAZARO CARDENAS	UMR	3,578
13	HIDALGO	011	ATLAPEXCO	0010	COCHOTLA	UMR	3,078
13	HIDALGO	011	ATLAPEXCO	0033	TECOLOTITLA	UMR	2,820
13	HIDALGO	011	ATLAPEXCO	0033	TECOLOTITLA	EIS	3,366
13	HIDALGO	013	ATOTONILCO DE TULA	0006	CONEJOS	UMR	4,630
13	HIDALGO	012	ATOTONILCO EL GRANDE	0016	EL PEDREGAL DE SAN JUAN	UMR	489
13	HIDALGO	012	ATOTONILCO EL GRANDE	0011	MONTECILLOS	UMR	2,952
13	HIDALGO	012	ATOTONILCO EL GRANDE	0035	SAUZ SABINO	UMR	1,244
13	HIDALGO	014	CALNALI	0003	AHUACATLAN	UMR	1,544
13	HIDALGO	014	CALNALI	0004	ATEMPA	UMR	845
13	HIDALGO	014	CALNALI	0009	SAN ANDRES (SAN ANDRES CHICHAYOTLA)	UMR	2,515
13	HIDALGO	014	CALNALI	0020	TULA	UMR	377
13	HIDALGO	015	CARDONAL	0013	EMILIO HERNANDEZ LA FLORIDA	UMR	546
13	HIDALGO	015	CARDONAL	0013	EMILIO HERNANDEZ LA FLORIDA	EIS	1,501
13	HIDALGO	017	CHAPANTONGO	0003	SANTA MARIA AMEALCO	UMR	2,374
13	HIDALGO	018	CHAPULHUACAN	0014	EL COYOL	UMR	801
13	HIDALGO	018	CHAPULHUACAN	0021	NEBLINAS	UMR	901
13	HIDALGO	018	CHAPULHUACAN	0025	PALO SEMITA	UMR	2,240
13	HIDALGO	018	CHAPULHUACAN	0043	TENANGO	UMR	452
13	HIDALGO	018	CHAPULHUACAN	0044	TETALPAN	UMR	913
13	HIDALGO	019	CHILCUAUTLA	0014	TLACOTLAPILCO	UMR	3,091
13	HIDALGO	019	CHILCUAUTLA	0015	TUNITITLAN	UMR	2,319
13	HIDALGO	016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	0012	GUADALUPE VICTORIA	UMR	4,014
13	HIDALGO	016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	0028	SAN LORENZO SAYULA	UMR	4,372
13	HIDALGO	016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	0021	SANTA ELENA PALISECA	UMR	3,030
13	HIDALGO	009	EL ARENAL	0009	SAN JERONIMO	UMR	1,003
13	HIDALGO	009	EL ARENAL	0010	SANTA ROSA	UMR	1,320
13	HIDALGO	020	ELOXOCHITLAN	0006	HUALULA (SAN JUAN HUALULA)	UMR	1,470
13	HIDALGO	020	ELOXOCHITLAN	0006	HUALULA (SAN JUAN HUALULA)	EIS	2,866
13	HIDALGO	020	ELOXOCHITLAN	0005	SAN PEDRO GILO (GILO)	UMR	477
13	HIDALGO	022	EPAZOYUCAN	0024	XOCHIHUACAN	UMR	2,927
13	HIDALGO	022	EPAZOYUCAN	0025	XOLOSTITLA DE MORELOS (XOLOSTITLA)	UMR	2,170
13	HIDALGO	023	FRANCISCO I. MADERO	0001	TEPATEPEC	UMR	3,621
13	HIDALGO	024	HUASCA DE OCAMPO	0021	RIO SECO PUENTE DE DORIA	UMR	3,282
13	HIDALGO	024	HUASCA DE OCAMPO	0027	SAN MIGUEL REGLA	UMR	2,205
13	HIDALGO	025	HUAUTLA	0026	EL IXTLE	UMR	1,840
13	HIDALGO	025	HUAUTLA	0061	EL PROGRESO	UMR	1,849
13	HIDALGO	025	HUAUTLA	0032	PEPEYOCA DE CABRERA	UMR	1,340
13	HIDALGO	025	HUAUTLA	0037	SANTO DOMINGO	UMR	834
13	HIDALGO	025	HUAUTLA	0059	TERRERO	UMR	303
13	HIDALGO	026	HUAZALINGO	0013	CHIATIPAN	UMR	2,394
13	HIDALGO	026	HUAZALINGO	0024	SAN JUAN	UMR	1,496
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0020	JUNTAS CHICAS	UMR	1,448
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0034	SAN ANTONIO EL GRANDE	UMR	2,325
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0035	SAN CLEMENTE	UMR	1,701
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0036	SAN ESTEBAN	UMR	2,474
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0037	SAN GREGORIO	UMR	2,971
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0003	SAN LORENZO ACHIOTEPEC	UMR	2,707
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0003	SAN LORENZO ACHIOTEPEC	EIS	629
13	HIDALGO	027	HUEHUETLA	0041	SANTA URSULA	UMR	1,702
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0041	CHALAHUIYAPA	UMR	1,633
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0023	COACUILCO	UMR	2,691
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0001	HUEJUTLA DE REYES	HR	87,544
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0055	HUMOTITLA COYUCO	UMR	368
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0057	IXCATLAN	UMR	2,679
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0061	MACUXTEPETLA	UMR	4,288
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0081	SANTA CRUZ	UMR	3,016
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0093	TEPEXITITLA	UMR	5,918
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0093	TEPEXITITLA	EIS	3,042
13	HIDALGO	028	HUEJUTLA DE REYES	0103	XIQUILA	UMR	4,242
13	HIDALGO	029	HUICHAPAN	0004	BONDOJITO	UMR	2,721
13	HIDALGO	029	HUICHAPAN	0003	COLONIA GUADALUPE EL ASTILLERO	UMR	1,312
13	HIDALGO	029	HUICHAPAN	0007	EL CARMEN	UMR	1,275
13	HIDALGO	029	HUICHAPAN	0015	JONACAPA	UMR	2,344
13	HIDALGO	030	IXMIQUILPAN	0008	CAPULA	UMR	2,971
13	HIDALGO	030	IXMIQUILPAN	0022	GUNDHO	UMR	608
13	HIDALGO	030	IXMIQUILPAN	0001	IXMIQUILPAN	HR	51,171
13	HIDALGO	030	IXMIQUILPAN	0036	LA PECHUGA	UMR	610
13	HIDALGO	031	JACALA DE LEDEZMA	0010	CUESTA COLORADA	UMR	990
13	HIDALGO	031	JACALA DE LEDEZMA	0023	LA PALMA	UMR	821

13	HIDALGO	031	JACALA DE LEDEZMA	0016	LAGUNA SECA	UMR	540
13	HIDALGO	031	JACALA DE LEDEZMA	0011	LOS DURAZNOS	UMR	828
13	HIDALGO	031	JACALA DE LEDEZMA	0033	SAN NICOLAS	UMR	1,784
13	HIDALGO	032	JALTOCAN	0002	AMAXAC I	UMR	2,004
13	HIDALGO	032	JALTOCAN	0005	EL CHOTE	UMR	1,506
13	HIDALGO	033	JUAREZ HIDALGO	0001	JUAREZ	UMR	737
13	HIDALGO	033	JUAREZ HIDALGO	0002	SAN LORENZO ITZTACOYOTLA	UMR	963
13	HIDALGO	040	LA MISION	0011	CERRO PRIETO	UMR	1,744
13	HIDALGO	040	LA MISION	0037	EL NARANJO	UMR	1,419
13	HIDALGO	040	LA MISION	0051	RANCHO VIEJO	UMR	811
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0002	ACATEPEC	UMR	663
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0002	ACATEPEC	EIS	2,247
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0018	HUITZNOPALA	UMR	225
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0020	IXTLAHUACO	UMR	1,873
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0033	XUCHIPANTLA	UMR	1,583
13	HIDALGO	034	LOLOTLA	0034	XUCHITLAN	UMR	1,477
13	HIDALGO	035	METEPEC	0017	ESTACION DE APULCO	UMR	3,487
13	HIDALGO	035	METEPEC	0001	METEPEC	HR	29,743
13	HIDALGO	037	METZTITLAN	0015	FONTEZUELAS	UMR	1,797
13	HIDALGO	037	METZTITLAN	0018	HUISTICOLA	UMR	208
13	HIDALGO	037	METZTITLAN	0041	SAN PABLO TETLAPAYAC	UMR	212
13	HIDALGO	037	METZTITLAN	0059	ZOQUIZOQUIPAN	UMR	1,206
13	HIDALGO	041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	0003	BENITO JUAREZ	UMR	1,764
13	HIDALGO	041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	0007	COLONIA MORELOS (EL NUEVE)	UMR	3,177
13	HIDALGO	041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	0011	TEPEITIC	UMR	3,027
13	HIDALGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	0007	CUXHUACAN	UMR	593
13	HIDALGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	0009	IXCATLAN (SAN PEDRO)	UMR	878
13	HIDALGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	0008	IXMOLINTLA	UMR	702
13	HIDALGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	0013	NAOPA	UMR	797
13	HIDALGO	043	NICOLAS FLORES	0031	CERRO PRIETO	UMR	610
13	HIDALGO	043	NICOLAS FLORES	0017	SEGUNDO PILAS	UMR	417
13	HIDALGO	043	NICOLAS FLORES	0025	VILLA HERMOSA	UMR	506
13	HIDALGO	043	NICOLAS FLORES	0026	VILLA JUAREZ	UMR	279
13	HIDALGO	044	NOPALA DE VILLAGRAN	0010	DAÑU	UMR	1,569
13	HIDALGO	044	NOPALA DE VILLAGRAN	0019	MARAVILLAS	UMR	1,976
13	HIDALGO	045	OMITLAN DE JUAREZ	0028	VELASCO	UMR	1,576
13	HIDALGO	048	PACHUCA DE SOTO	0001	PACHUCA DE SOTO	UMR	4,671
13	HIDALGO	047	PACULA	0001	PACULA	UMR	1,171
13	HIDALGO	049	PISAFLORES	0009	CASAS VIEJAS	UMR	921
13	HIDALGO	049	PISAFLORES	0016	CHALAHUITE	UMR	2,999
13	HIDALGO	049	PISAFLORES	0039	EL RAYO	UMR	2,869
13	HIDALGO	049	PISAFLORES	0029	LAS MORAS	UMR	1,185
13	HIDALGO	049	PISAFLORES	0038	RANCHO NUEVO	UMR	1,004
13	HIDALGO	036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	0002	AGUA BENDITA	UMR	902
13	HIDALGO	036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	0006	CARPINTEROS	UMR	2,320
13	HIDALGO	036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	0003	LOS ALAMOS	UMR	967
13	HIDALGO	036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	0020	ZAHUASTIPAN	UMR	740
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0105	PUEBLO NUEVO	UMR	728
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0068	SAN JERONIMO	UMR	808
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0068	SAN JERONIMO	EIS	987
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0069	SAN JUAN DE LAS FLORES	UMR	1,101
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0071	SAN MIGUEL	UMR	1,441
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0072	SAN SEBASTIAN	UMR	420
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0141	TUTOTEPEC	UMR	757
13	HIDALGO	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0091	XUCHITLAN	UMR	682
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0012	EL BRASILAR	UMR	1,178
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0027	HUITZITZILINGO	UMR	5,119
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0067	LAS VIBORAS	UMR	1,369
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0035	MONTE GRANDE	UMR	1,122
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0042	PETLACATL COMUNAL	UMR	772
13	HIDALGO	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0043	PIEDRA HINCADA	UMR	1,955
13	HIDALGO	054	SAN SALVADOR	0010	DEMACU	UMR	1,313
13	HIDALGO	054	SAN SALVADOR	0001	SAN SALVADOR	UMR	2,319
13	HIDALGO	055	SANTIAGO DE ANAYA	0009	HERMOSILLO MONTE NOBLE	UMR	3,797
13	HIDALGO	056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	0014	ALTEPEMILA	UMR	1,150
13	HIDALGO	056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	0004	LOS ROMEROS	UMR	3,908

13	HIDALGO	057	SINGUILUCAN	0024	EL SUSTO	UMR	2,645
13	HIDALGO	057	SINGUILUCAN	0073	EL VARAL	UMR	2,353
13	HIDALGO	057	SINGUILUCAN	0010	FRANCISCO I. MADERO	UMR	742
13	HIDALGO	058	TASQUILLO	0004	CALTIMACAN	UMR	1,996
13	HIDALGO	058	TASQUILLO	0016	NOXTHEY	UMR	804
13	HIDALGO	058	TASQUILLO	0017	PORTEZUELO	UMR	2,534
13	HIDALGO	058	TASQUILLO	0001	TASQUILLO	UMR	1,591
13	HIDALGO	059	TECOZAUTLA	0003	ALJIBES	UMR	1,283
13	HIDALGO	059	TECOZAUTLA	0014	GANDHO	UMR	2,092
13	HIDALGO	059	TECOZAUTLA	0023	PAÑHE	UMR	2,737
13	HIDALGO	059	TECOZAUTLA	0023	PAÑHE	EIS	3,128
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0012	EL DEQUEÑA	UMR	1,045
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0031	SAN FRANCISCO IXMIQUILPAN	UMR	442
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0032	SAN FRANCISCO LA LAGUNA	UMR	1,124
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0033	SAN JOSE DEL VALLE	UMR	657
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0034	SAN NICOLAS	UMR	2,041
13	HIDALGO	060	TENANGO DE DORIA	0037	SANTA MONICA	UMR	1,257
13	HIDALGO	061	TEPEAPULCO	0014	SAN BARTOLOME TEPETATES	UMR	1,854
13	HIDALGO	061	TEPEAPULCO	0001	TEPEAPULCO	UMR	5,301
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0002	ACOXCATLAN	UMR	967
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0003	ACOTYOTLA	UMR	2,209
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0013	CHILIJAPA	UMR	1,026
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0010	CUATOLOL	UMR	3,082
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0005	SAN JUAN AHUEHUECO	UMR	3,246
13	HIDALGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0005	SAN JUAN AHUEHUECO	EIS	3,548
13	HIDALGO	063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	0009	SAN BUENAVENTURA	UMR	2,570
13	HIDALGO	063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	0018	SANTIAGO TLAUTLA	UMR	5,405
13	HIDALGO	064	TEPETITLAN	0011	SAYULA PUEBLO	UMR	1,745
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0027	OTLAMALACATLA	UMR	693
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0031	PEMUXCO	UMR	783
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0033	POLINTOTLA	UMR	1,821
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0035	SANTA MONICA	UMR	943
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0044	TLACOLULA	UMR	403
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0051	YATIPAN	UMR	909
13	HIDALGO	068	TIANGUISTENGO	0053	ZACATIPAN	UMR	989
13	HIDALGO	071	TLAHUILTEPA	0002	ACAPA (SANTIAGO ACAPA)	UMR	1,375
13	HIDALGO	071	TLAHUILTEPA	0007	BUENAVISTA	UMR	1,709
13	HIDALGO	071	TLAHUILTEPA	0012	COYOCALA	UMR	677
13	HIDALGO	071	TLAHUILTEPA	0016	ITZTAMICHAPA	UMR	486
13	HIDALGO	071	TLAHUILTEPA	0021	PALO PERDIDO	UMR	566
13	HIDALGO	073	TLANCHINOL	0005	APANTLAZOL	UMR	468
13	HIDALGO	073	TLANCHINOL	0011	CUATLIMAX	UMR	1,369
13	HIDALGO	073	TLANCHINOL	0020	HUEYAPA	UMR	2,280
13	HIDALGO	073	TLANCHINOL	0027	PEYULA	UMR	1,302
13	HIDALGO	073	TLANCHINOL	0047	TOCTITLAN	UMR	2,408
13	HIDALGO	076	TULA DE ALLENDE	0024	SAN MIGUEL VINDHO	UMR	4,473
13	HIDALGO	076	TULA DE ALLENDE	0028	SANTA MARIA MACUA	UMR	2,502
13	HIDALGO	077	TULANCINGO DE BRAVO	0010	JALTEPEC	UMR	3,955
13	HIDALGO	078	XOCHIATIPAN	0002	ACANOA	UMR	1,668
13	HIDALGO	078	XOCHIATIPAN	0011	CRUZHICA	UMR	2,862
13	HIDALGO	078	XOCHIATIPAN	0025	TEXOLOC	UMR	914
13	HIDALGO	078	XOCHIATIPAN	0001	XOCHIATIPAN	UMR	3,162
13	HIDALGO	079	XOCHICOATLAN	0011	JALAMELCO	UMR	871
13	HIDALGO	079	XOCHICOATLAN	0020	TEXCACO	UMR	1,209
13	HIDALGO	079	XOCHICOATLAN	0023	TUZANCOAC	UMR	1,211
13	HIDALGO	080	YAHUALICA	0002	AGUACATITLA	UMR	1,873
13	HIDALGO	080	YAHUALICA	0011	MECATLAN	UMR	2,212
13	HIDALGO	080	YAHUALICA	0017	SANTA TERESA	UMR	5,057
13	HIDALGO	080	YAHUALICA	0027	ZOQUITIPAN	UMR	1,604
13	HIDALGO	081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	0003	ATOPIXCO	UMR	1,031
13	HIDALGO	081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	0013	OLONTECO	UMR	713
13	HIDALGO	081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	0025	TLAHUELOMPA (SAN FRANCISCO TLAHUELOMPA)	UMR	1,695

13	HIDALGO	081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	0001	ZACUALTIPAN	HR	38,261
13	HIDALGO	083	ZEMPOALA	0015	SAN AGUSTIN ZAPOTLAN	UMR	1,276
13	HIDALGO	083	ZEMPOALA	0029	SAN PEDRO TLAQUILPAN	UMR	2,229
13	HIDALGO	083	ZEMPOALA	0019	SANTA MARIA TECAJETE	UMR	2,361
13	HIDALGO	083	ZEMPOALA	0026	SANTIAGO TEPEYAHUALCO	UMR	3,353
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0019	DURANGO	UMR	1,396
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0036	MORELOS (TRANCAS)	UMR	1,280
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0036	MORELOS (TRANCAS)	EIS	2,970
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0061	VICENTE GUERRERO (EL TABLON)	UMR	433
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0062	XAJHA	UMR	842
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0062	XAJHA	EIS	1,220
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0064	XHITA PRIMERO	UMR	982
13	HIDALGO	084	ZIMAPAN	0065	XODHE	UMR	264
SUBTOTAL							622,203
16	MICHOACAN	001	ACUITZIO DEL CANJE	0011	CUTZARO	UMR	0
16	MICHOACAN	002	AGUILILLA	0001	AGUILILLA	UMR	5,414
16	MICHOACAN	002	AGUILILLA	0403	COMALITO	UMR	251
16	MICHOACAN	002	AGUILILLA	0078	DOS AGUAS	UMR	883
16	MICHOACAN	002	AGUILILLA	0134	EL LIMONCITO	UMR	845
16	MICHOACAN	002	AGUILILLA	0157	NARANJO DE CHILA	UMR	1,276
16	MICHOACAN	003	ALVARO OBREGON	0011	LAZARO CARDENAS (LA PURISIMA)	UMR	1,522
16	MICHOACAN	003	ALVARO OBREGON	0012	LEON CARDENAS (LA ARDILLA)	UMR	1,055
16	MICHOACAN	004	ANGAMACUTIRO	0002	AGUA CALIENTE (OJO DE AGUA)	UMR	1,835
16	MICHOACAN	004	ANGAMACUTIRO	0006	SANTIAGO CONGURIPO	UMR	1,753
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0006	EL ALCALDE	UMR	1,119
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0244	EL PINO NUEVO	UMR	1,281
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0052	HOLANDA	UMR	770
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0055	LOS HOYOS (LA LOMA)	UMR	1,787
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0055	LOS HOYOS (LA LOMA)	EIS	1,229
16	MICHOACAN	006	APATZINGAN	0002	SANTIAGO ACAHUATO (ACAHUATO)	UMR	1,743
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0044	COIRE	UMR	897
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0047	COLOLA	UMR	1,904
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0078	HUAHUA	UMR	941
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0139	LA PLACITA DE MORELOS	UMR	2,886
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0169	LA TICLA	UMR	1,921
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0148	MARUATA	UMR	1,819
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0141	POMARO	UMR	920
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0160	SAN PEDRO NARANJESTIL	UMR	620
16	MICHOACAN	008	AQUILA	0120	SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)	UMR	1,495
16	MICHOACAN	009	ARIO	0001	ARIO DE ROSALES	HR	19,470
16	MICHOACAN	009	ARIO	0076	LA PLAYA DE GUADALUPE (LA PLAYA)	UMR	1,141
16	MICHOACAN	009	ARIO	0082	LAS PUENTES	UMR	1,055
16	MICHOACAN	009	ARIO	0110	URAPA	UMR	2,215
16	MICHOACAN	009	ARIO	0114	ZATZIO (TZATZIO)	UMR	2,099
16	MICHOACAN	010	ARTEAGA	0070	ESPINOSA	UMR	806
16	MICHOACAN	010	ARTEAGA	0365	JAUIJILLA	UMR	217
16	MICHOACAN	010	ARTEAGA	0151	LA PAREJA	UMR	852
16	MICHOACAN	010	ARTEAGA	0317	LAS CAÑAS	UMR	1,570
16	MICHOACAN	010	ARTEAGA	0317	LAS CAÑAS	EIS	1,508
16	MICHOACAN	011	BRISEÑAS	0001	BRISEÑAS DE MATAMOROS	UMR	3,542
16	MICHOACAN	011	BRISEÑAS	0003	IBARRA	UMR	1,736
16	MICHOACAN	012	BUENAVISTA	0001	BUENAVISTA TOMATLAN	UMR	8,325
16	MICHOACAN	012	BUENAVISTA	0001	BUENAVISTA TOMATLAN	EIS	1,002
16	MICHOACAN	012	BUENAVISTA	0058	RAZO DEL ORGANO (VEINTIUNO DE MAYO)	UMR	1,879
16	MICHOACAN	012	BUENAVISTA	0094	SANTA ANA AMATLAN (SANTA ANA)	UMR	3,573
16	MICHOACAN	013	CARACUARO	0029	LA CARRERITA	UMR	475
16	MICHOACAN	013	CARACUARO	0114	PASO DE NUÑEZ (BUENAVISTA)	UMR	1,102
16	MICHOACAN	021	CHARAPAN	0002	COCUCHO	UMR	2,411
16	MICHOACAN	021	CHARAPAN	0004	OCUMICHO	UMR	3,735
16	MICHOACAN	022	CHARO	0021	IRAPEO	UMR	4,393
16	MICHOACAN	022	CHARO	0016	LA ESCALERA	UMR	919
16	MICHOACAN	022	CHARO	0030	PIE DE LA MESA	UMR	1,012
16	MICHOACAN	022	CHARO	0046	ZURUMBENEO	UMR	1,982
16	MICHOACAN	022	CHARO	0046	ZURUMBENEO	EIS	904
16	MICHOACAN	023	CHAVINDA	0003	LA ESPERANZA	UMR	2,096
16	MICHOACAN	024	CHERAN	0001	CHERAN	UMR	7,450
16	MICHOACAN	024	CHERAN	0001	CHERAN	UMR	4,602
16	MICHOACAN	024	CHERAN	0004	TANACO	UMR	3,455
16	MICHOACAN	025	CHILCHOTA	0002	ACACHUEN	UMR	5,091

16	MICHOACAN	025	CHILCHOTA	0003	CARAPAN	UMR	6,349
16	MICHOACAN	025	CHILCHOTA	0007	ICHAN	UMR	3,107
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0064	HIHUITLAN	UMR	613
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0069	HUITZONTLA	UMR	666
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0138	SALITRE DE COPALA	UMR	751
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0149	TEHUANTEPEC	UMR	372
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0149	TEHUANTEPEC	EIS	1,065
16	MICHOACAN	026	CHINICUILA	0001	VILLA VICTORIA	UMR	1,600
16	MICHOACAN	027	CHUCANDIRO	0013	EL SALTO	UMR	573
16	MICHOACAN	028	CHURINTZIO	0004	CHANGUITIRO	UMR	689
16	MICHOACAN	029	CHURUMUCO	0028	CUITZAN	UMR	997
16	MICHOACAN	029	CHURUMUCO	0098	EL TIMBIRICHE	UMR	999
16	MICHOACAN	029	CHURUMUCO	0062	PALMA DE HUARO	UMR	1,522
16	MICHOACAN	029	CHURUMUCO	0062	PALMA DE HUARO	EIS	1,357
16	MICHOACAN	029	CHURUMUCO	0076	POTURO	UMR	1,692
16	MICHOACAN	014	COAHUAYANA	0001	COAHUAYANA DE HIDALGO	UMR	2,175
16	MICHOACAN	014	COAHUAYANA	0071	COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (EL CAMALOTE)	UMR	1,162
16	MICHOACAN	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0001	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	HR	18,490
16	MICHOACAN	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0594	SALITRILLO	UMR	667
16	MICHOACAN	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0157	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	UMR	391
16	MICHOACAN	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0176	TROJES	UMR	493
16	MICHOACAN	016	COENEO	0004	BELLAS FUENTES	UMR	2,455
16	MICHOACAN	016	COENEO	0001	COENEO DE LA LIBERTAD	UMR	4,527
16	MICHOACAN	016	COENEO	0011	COMANJA	UMR	2,088
16	MICHOACAN	016	COENEO	0028	EL RODEO	UMR	1,776
16	MICHOACAN	016	COENEO	0021	MATUGEO (SAN MARCOS)	UMR	642
16	MICHOACAN	016	COENEO	0034	SAN PEDRO ZIPIAJO	UMR	3,051
16	MICHOACAN	016	COENEO	0033	TUNGUITIRO	UMR	1,852
16	MICHOACAN	074	COJUMATLAN DE REGULES	0004	PALO ALTO	UMR	1,560
16	MICHOACAN	017	CONTEPEC	0001	CONTEPEC	UMR	5,950
16	MICHOACAN	017	CONTEPEC	0001	CONTEPEC	EIS	1,225
16	MICHOACAN	017	CONTEPEC	0008	EL CAPULIN	UMR	3,440
16	MICHOACAN	017	CONTEPEC	0032	TEMASCALES (EL JACAL)	UMR	1,697
16	MICHOACAN	019	COTIJA	0020	LOS GALLINEROS	UMR	589
16	MICHOACAN	020	CUITZEO	0004	CUAMIO	UMR	4,246
16	MICHOACAN	020	CUITZEO	0011	MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)	UMR	4,989
16	MICHOACAN	030	ECUANDUREO	0006	COLESIO	UMR	1,349
16	MICHOACAN	030	ECUANDUREO	0001	ECUANDUREO	UMR	6,692
16	MICHOACAN	030	ECUANDUREO	0023	LA SOLEDAD	UMR	793
16	MICHOACAN	030	ECUANDUREO	0018	QUIRINGUICHARO (LA HACIENDA)	UMR	3,045
16	MICHOACAN	031	EPITACIO HUERTA	0002	EL ASTILLERO (EL CARMEN ASTILLERO)	UMR	2,136
16	MICHOACAN	031	EPITACIO HUERTA	0014	MOLINOS DE CABALLERO	UMR	1,037
16	MICHOACAN	031	EPITACIO HUERTA	0027	SAN MIGUEL LA RATA (SAN ANDRES SALITRILLO)	UMR	1,520
16	MICHOACAN	032	ERONGARICUARO	0002	AROCUTIN	UMR	3,020
16	MICHOACAN	032	ERONGARICUARO	0013	ZINCIRO	UMR	1,558
16	MICHOACAN	033	GABRIEL ZAMORA	0004	CAPIRE DE LOMBARDIA (EL CAPIRI)	UMR	1,747
16	MICHOACAN	033	GABRIEL ZAMORA	0008	CHARAPENDO	UMR	1,407
16	MICHOACAN	033	GABRIEL ZAMORA	0010	EL HUACO	UMR	1,392
16	MICHOACAN	033	GABRIEL ZAMORA	0001	LOMBARDIA	UMR	10,271
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0028	CERRO AZUL	UMR	366
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0055	HUAJUMBARO	UMR	2,653
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0096	PUCUATO	UMR	1,053
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0041	SAN BARTOLO CUITAREO (CUITAREO)	UMR	5,382
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0130	SAN MATIAS GRANDE (SAN MATIAS)	UMR	5,000
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0130	SAN MATIAS GRANDE (SAN MATIAS)	EIS	1,415
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0133	SAN PEDRO JACUARO (LAS JOYAS)	UMR	4,216
16	MICHOACAN	036	HUANDACAREO	0002	CAPACHO	UMR	1,985
16	MICHOACAN	037	HUANIQUEO	0014	PUERTA DE JARIPITIRO (LA PUERTA)	UMR	1,553
16	MICHOACAN	037	HUANIQUEO	0021	SAN MIGUEL TECACHO (TECACHO)	UMR	1,398
16	MICHOACAN	037	HUANIQUEO	0022	TENDEPARACUA	UMR	603
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0182	BAZTAN DEL COBRE	UMR	676
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0084	EL OCUARIO	UMR	542
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0001	HUETAMO DE NUÑEZ	HR	50,149
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0235	LA CAÑA	UMR	898
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0119	SAN JERONIMO	UMR	1,387

16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0243	SAN MIGUEL	UMR	945
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0128	SANTA MARIA	UMR	589
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0132	SANTIAGO CONGURIPO (SANTIAGO)	UMR	780
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0144	TURITZIO	UMR	1,110
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0152	TZIRITZICUARO	UMR	1,366
16	MICHOACAN	038	HUETAMO	0152	TZIRITZICUARO	EIS	511
16	MICHOACAN	039	HUIRAMBA	0001	HUIRAMBA	UMR	3,001
16	MICHOACAN	040	INDAPARAPEO	0006	COLONIA DEL TRIUNFO (LA TEPACUA)	UMR	1,474
16	MICHOACAN	040	INDAPARAPEO	0018	SAN LUCAS PIO	UMR	5,794
16	MICHOACAN	041	IRIMBO	0001	IRIMBO	UMR	3,611
16	MICHOACAN	041	IRIMBO	0001	IRIMBO	EIS	2,708
16	MICHOACAN	042	IXTLAN	0001	IXTLAN DE LOS HERVORES	UMR	6,806
16	MICHOACAN	042	IXTLAN	0004	LA ESTANZUELA	UMR	3,271
16	MICHOACAN	042	IXTLAN	0006	LA PLAZA DEL LIMON	UMR	2,955
16	MICHOACAN	044	JIMENEZ	0006	COPANDARO (COPANDARO DEL CUATRO)	UMR	1,921
16	MICHOACAN	044	JIMENEZ	0007	EL CUATRO	UMR	703
16	MICHOACAN	044	JIMENEZ	0001	VILLA JIMENEZ	UMR	3,057
16	MICHOACAN	045	JIQUILPAN	0010	ABADIANO (LOS BAJOS)	UMR	1,376
16	MICHOACAN	045	JIQUILPAN	0019	LOS REMEDIOS	UMR	2,955
16	MICHOACAN	045	JIQUILPAN	0016	PAREDONES	UMR	605
16	MICHOACAN	113	JOSE SIXTO VERDUZCO	0004	LA CALERA (NACIMIENTOS)	UMR	2,859
16	MICHOACAN	113	JOSE SIXTO VERDUZCO	0012	SAN JOSE HUIPANA (HUIPANA)	UMR	3,290
16	MICHOACAN	113	JOSE SIXTO VERDUZCO	0016	SAN MARTIN	UMR	3,443
16	MICHOACAN	113	JOSE SIXTO VERDUZCO	0018	TRES MEZQUITES	UMR	3,099
16	MICHOACAN	046	JUAREZ	0014	PARICUARO	UMR	4,147
16	MICHOACAN	046	JUAREZ	0014	PARICUARO	EIS	1,125
16	MICHOACAN	047	JUNGAPEO	0011	EL CARRIZAL	UMR	704
16	MICHOACAN	047	JUNGAPEO	0025	LA FLORIDA	UMR	838
16	MICHOACAN	035	LA HUACANA	0012	BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)	UMR	2,116
16	MICHOACAN	035	LA HUACANA	0035	CUPUAN DEL RIO	UMR	1,395
16	MICHOACAN	035	LA HUACANA	0038	EL CHAUZ	UMR	2,673
16	MICHOACAN	035	LA HUACANA	0046	GUADALUPE DE OROPEO	UMR	614
16	MICHOACAN	035	LA HUACANA	0140	NARANJO DE JORULLO	UMR	1,220
16	MICHOACAN	035	LA HUACANA	0088	PUEBLO VIEJO	UMR	965
16	MICHOACAN	069	LA PIEDAD	0028	PAREDONES	UMR	2,149
16	MICHOACAN	069	LA PIEDAD	0042	TICUITACO (TOCUITACO)	UMR	1,343
16	MICHOACAN	052	LAZARO CARDENAS	0065	CHUCUTITAN	UMR	1,960
16	MICHOACAN	052	LAZARO CARDENAS	0171	EL REYNO	UMR	617
16	MICHOACAN	075	LOS REYES	0002	ATAPAN	UMR	2,888
16	MICHOACAN	075	LOS REYES	0008	J. JESUS DIAZ TZIRIO	UMR	3,055
16	MICHOACAN	075	LOS REYES	0013	PAMATACUARO	UMR	3,979
16	MICHOACAN	075	LOS REYES	0018	SAN ISIDRO	UMR	1,989
16	MICHOACAN	075	LOS REYES	0032	ZACAN	UMR	1,648
16	MICHOACAN	075	LOS REYES	0026	ZICUICHO	UMR	2,444
16	MICHOACAN	049	MADERO	0044	ETUCUARO	UMR	1,481
16	MICHOACAN	049	MADERO	0096	SAN DIEGO CURUCUPATZEO	UMR	883
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0003	APEO	UMR	3,744
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0003	APEO	EIS	2,511
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0006	CAMPO HERMOSO	UMR	2,586
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0182	SAN MIGUEL CURINHUATO	UMR	1,006
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0058	SANTA ANA (CUARTEL SEGUNDO)	UMR	1,423
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0071	URIPITIO	UMR	3,301
16	MICHOACAN	051	MARCOS CASTELLANOS	0014	OJO DE RANA	UMR	1,782
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0033	ATECUARO	UMR	1,008
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0033	ATECUARO	EIS	1,079
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0040	CAPULA	UMR	5,388
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0040	CAPULA	EIS	2,049
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0057	CHIQUIMITIO	UMR	2,704
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0055	CUTO DE LA ESPERANZA	UMR	1,723
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0001	MORELIA	UMR	3,052
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0134	SAN NICOLAS OBISPO	UMR	2,688
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0141	SANTIAGO UNDAMEO	UMR	3,365
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0157	TIRIPETIO	UMR	3,206
16	MICHOACAN	053	MORELIA	0157	TIRIPETIO	EIS	2,398
16	MICHOACAN	054	MORELOS	0009	JURUREMBA	UMR	466
16	MICHOACAN	055	MUGICA	0024	NUEVO CORONDIRO (CORONDIRO)	UMR	1,585
16	MICHOACAN	056	NAHUATZEN	0005	LA MOJONERA	UMR	2,065
16	MICHOACAN	056	NAHUATZEN	0008	SEVINA	UMR	3,798
16	MICHOACAN	056	NAHUATZEN	0009	TURICUARO	UMR	3,500
16	MICHOACAN	057	NOCUPETARO	0079	MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS)	UMR	1,273

16	MICHOACAN	057	NOCUPETARO	0001	NOCUPETARO DE MORELOS	UMR	4,168
16	MICHOACAN	057	NOCUPETARO	0001	NOCUPETARO DE MORELOS	EIS	690
16	MICHOACAN	058	NUEVO PARANGARICUTIRO	0001	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	UMR	12,878
16	MICHOACAN	058	NUEVO PARANGARICUTIRO	0001	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	EIS	1,561
16	MICHOACAN	059	NUEVO URECHO	0006	EL CALVARIO	UMR	1,395
16	MICHOACAN	059	NUEVO URECHO	0008	LA IBERICA (LA GOTERA)	UMR	2,340
16	MICHOACAN	059	NUEVO URECHO	0008	LA IBERICA (LA GOTERA)	EIS	1,218
16	MICHOACAN	059	NUEVO URECHO	0031	TIPITARO	UMR	1,773
16	MICHOACAN	060	NUMARAN	0002	CAÑADA DE RAMIREZ	UMR	2,126
16	MICHOACAN	061	OCAMPO	0019	EJIDO EL ROSARIO	UMR	4,191
16	MICHOACAN	061	OCAMPO	0014	LAGUNA VERDE	UMR	1,025
16	MICHOACAN	061	OCAMPO	0001	OCAMPO	UMR	4,924
16	MICHOACAN	061	OCAMPO	0001	OCAMPO	EIS	5,482
16	MICHOACAN	062	PAJACUARAN	0013	SAN GREGORIO	UMR	2,313
16	MICHOACAN	062	PAJACUARAN	0014	TECOMATAN	UMR	2,277
16	MICHOACAN	063	PANINDICUARO	0002	AGUANATO (AGUANUATO)	UMR	1,659
16	MICHOACAN	063	PANINDICUARO	0008	CURIMEO	UMR	2,344
16	MICHOACAN	063	PANINDICUARO	0024	EL FRESNO DE LA REFORMA	UMR	2,088
16	MICHOACAN	063	PANINDICUARO	0019	SAN MIGUEL EPEJAN	UMR	1,663
16	MICHOACAN	065	PARACHO	0003	ARANZA (ARANTZAN)	UMR	2,176
16	MICHOACAN	065	PARACHO	0005	CHERAN ATZICUIRIN (CHERANASTICO)	UMR	2,815
16	MICHOACAN	065	PARACHO	0006	NURIO	UMR	4,126
16	MICHOACAN	065	PARACHO	0001	PARACHO DE VERDUZCO	HR	18,211
16	MICHOACAN	065	PARACHO	0009	SANTA MARIA URAPICHO (URAPICHO)	UMR	1,545
16	MICHOACAN	064	PARACUARO	0034	LAS YEGUAS	UMR	2,680
16	MICHOACAN	064	PARACUARO	0004	LOS BANCOS	UMR	2,265
16	MICHOACAN	066	PATZCUARO	0002	AJUNO	UMR	2,984
16	MICHOACAN	066	PATZCUARO	0009	CUANAJO	UMR	4,791
16	MICHOACAN	066	PATZCUARO	0015	JANITZIO (ISLA JANITZIO)	UMR	3,137
16	MICHOACAN	066	PATZCUARO	0028	PRIMO TAPIA (SANTA ANA CHAPITIRO)	UMR	2,869
16	MICHOACAN	066	PATZCUARO	0047	ZURUMUTARO (TZURUMUTARO)	UMR	3,843
16	MICHOACAN	067	PENJAMILLO	0014	GUANDARO	UMR	3,086
16	MICHOACAN	067	PENJAMILLO	0021	LA LUZ	UMR	2,973
16	MICHOACAN	067	PENJAMILLO	0028	PATAMBARILLO	UMR	1,539
16	MICHOACAN	067	PENJAMILLO	0045	ZIQUITARO	UMR	2,139
16	MICHOACAN	068	PERIBAN	0037	SAN FRANCISCO PERIBAN	UMR	2,247
16	MICHOACAN	068	PERIBAN	0037	SAN FRANCISCO PERIBAN	EIS	912
16	MICHOACAN	071	PURUANDIRO	0035	EL PUEBLITO	UMR	2,047
16	MICHOACAN	071	PURUANDIRO	0026	JANAMUATO	UMR	3,106
16	MICHOACAN	071	PURUANDIRO	0016	LA EXCUSA	UMR	1,832
16	MICHOACAN	071	PURUANDIRO	0029	MANUEL VILLALONGIN	UMR	6,112
16	MICHOACAN	071	PURUANDIRO	0054	SANTA CLARA	UMR	4,346
16	MICHOACAN	072	QUERENDARO	0019	PUEBLO VIEJO	UMR	2,111
16	MICHOACAN	072	QUERENDARO	0023	SAN JOSE DE LA CUMBRE	UMR	859
16	MICHOACAN	073	QUIROGA	0008	SAN ANDRES ZIRONDARO	UMR	3,092
16	MICHOACAN	073	QUIROGA	0009	SAN JERONIMO PURENCHECUARO	UMR	2,331
16	MICHOACAN	073	QUIROGA	0011	SANTA FE DE LA LAGUNA	UMR	6,239
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0003	AGUA VERDE	UMR	1,512
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0036	ISTARO	UMR	2,861
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0045	OPOPEO	UMR	12,137
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0050	PASO DEL MUERTO	UMR	2,068
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0001	SANTA CLARA DEL COBRE	UMR	12,063
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0075	ZIRAHUEN	UMR	4,032
16	MICHOACAN	079	SALVADOR ESCALANTE	0075	ZIRAHUEN	EIS	7,674
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0003	ANGAO (ANGAO DE LOS HERRERA)	UMR	1,103
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0020	EL CUAJILOTE	UMR	1,348
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0040	MONTE GRANDE	UMR	738
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0053	SAN PEDRITO	UMR	1,023
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0054	SAN PEDRO EL GRANDE (SAN PEDRO)	UMR	767
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0055	SANTA CRUZ DE VILLA GOMEZ	UMR	2,193
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0067	VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)	UMR	5,477
16	MICHOACAN	077	SAN LUCAS	0067	VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)	EIS	670
16	MICHOACAN	078	SANTA ANA MAYA	0003	EL CUERVO	UMR	900
16	MICHOACAN	080	SENGUIO	0008	JOSE MARIA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)	UMR	3,444
16	MICHOACAN	080	SENGUIO	0018	SAN JUAN HUERTA (HUERTA)	UMR	1,137
16	MICHOACAN	080	SENGUIO	0012	SEGUNDA MANZANA DE CHINCUA	UMR	2,134
16	MICHOACAN	080	SENGUIO	0066	TUPATARO	UMR	3,134

16	MICHOACAN	080	SENGUIO	0066	TUPATARO	EIS	726
16	MICHOACAN	081	SUSUPUATO	0014	DOLORES (EX-HACIENDA DE DOLORES)	UMR	1,717
16	MICHOACAN	081	SUSUPUATO	0051	EL TREMESINO	UMR	1,153
16	MICHOACAN	081	SUSUPUATO	0039	RANCHO VIEJO	UMR	2,247
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0028	COPITERO	UMR	1,480
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0067	EL PEDREGOSO	UMR	1,689
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0123	PASO DE MORELOS (LA PAROTITA)	UMR	698
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0100	SANTAS MARIAS	UMR	1,732
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0105	TECARIO	UMR	5,667
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0105	TECARIO	EIS	2,436
16	MICHOACAN	082	TACAMBARO	0112	YORICOSTIO (LA VILLITA)	UMR	1,429
16	MICHOACAN	083	TANCITARO	0004	AGUACATE DEL SUR (EL AGUACATE)	UMR	1,668
16	MICHOACAN	083	TANCITARO	0008	APO	UMR	2,221
16	MICHOACAN	083	TANCITARO	0046	PAREO	UMR	2,661
16	MICHOACAN	083	TANCITARO	0059	URINGSITIRO	UMR	2,979
16	MICHOACAN	084	TANGAMANDAPIO	0004	LA CANTERA	UMR	4,900
16	MICHOACAN	084	TANGAMANDAPIO	0023	LOS HUCUARES	UMR	1,507
16	MICHOACAN	084	TANGAMANDAPIO	0020	TARECUATO	UMR	4,323
16	MICHOACAN	085	TANGANCICUARO	0008	ETUCUARO	UMR	1,596
16	MICHOACAN	085	TANGANCICUARO	0011	GOMEZ FARIAS	UMR	1,901
16	MICHOACAN	085	TANGANCICUARO	0017	PATAMBAN (PATAMBAM)	UMR	3,719
16	MICHOACAN	086	TANHUATO	0003	LAS CIENEGUITAS	UMR	2,760
16	MICHOACAN	086	TANHUATO	0004	LOS CHARCOS	UMR	1,345
16	MICHOACAN	088	TARIMBARO	0038	TEJARO DE LOS IZQUIERDO (TEJARO)	UMR	3,947
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0005	LA BOCANDA	UMR	508
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0030	LOMA BLANCA	UMR	1,043
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0022	LOS AVILLOS	UMR	855
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0023	LOS HORCONES	UMR	743
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0049	TAIXTAN	UMR	787
16	MICHOACAN	091	TINGUINDIN	0002	AQUILES SERDAN (SAN ANGEL)	UMR	1,627
16	MICHOACAN	091	TINGUINDIN	0012	TACATZCUARO	UMR	2,128
16	MICHOACAN	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0017	CEIBAS DE TRUJILLO	UMR	1,578
16	MICHOACAN	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0056	MOJARRAS (SAN CARLOS)	UMR	1,149
16	MICHOACAN	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0079	PURUNGUEO	UMR	1,324
16	MICHOACAN	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	0001	TIQUICHEO	UMR	3,907
16	MICHOACAN	093	TLALPUJAHUA	0008	SAN JOAQUIN MORELOS	UMR	2,920
16	MICHOACAN	093	TLALPUJAHUA	0010	SAN JOSE DE GUADALUPE	UMR	2,004
16	MICHOACAN	093	TLALPUJAHUA	0012	SAN PEDRO TARIMBARO	UMR	3,013
16	MICHOACAN	094	TLAZAZALCA	0018	LA YERBABUENA	UMR	601
16	MICHOACAN	096	TUMBISCATIO	0091	EL PLATANAL	UMR	2,087
16	MICHOACAN	096	TUMBISCATIO	0035	GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS CRUCES)	UMR	1,984
16	MICHOACAN	096	TUMBISCATIO	0092	LAS PLAYITAS	UMR	570
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0065	CHIQUITO EL GRANDE (EL CHIQUITO)	UMR	856
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0058	CUAMACUARO	UMR	1,024
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0062	CUITZIAN GRANDE	UMR	1,560
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0060	EL CAHULOTE DE SANTA ANA	UMR	5,123
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0060	EL CAHULOTE DE SANTA ANA	EIS	2,643
16	MICHOACAN	097	TURICATO	0194	ZARATE	UMR	2,794
16	MICHOACAN	098	TUXPAN	0016	JACUARILLO	UMR	2,008
16	MICHOACAN	098	TUXPAN	0046	TURUNDEO	UMR	2,898
16	MICHOACAN	098	TUXPAN	0001	TUXPAN	HR	31,589
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0043	CHIRAGANGUEO	UMR	435
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0022	EL CASCALOTE DEL SALITRE (EL SALITRE)	UMR	1,558
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0080	EL OLIVO	UMR	1,537
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0070	MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE)	UMR	2,792
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0113	SOLEDAD GRANDE	UMR	630
16	MICHOACAN	099	TUZANTLA	0122	TIRIPETIO	UMR	1,201
16	MICHOACAN	100	TZINTZUNTZAN	0004	CUCUCHUCHO (SAN PEDRO CUCUCHUCHO)	UMR	2,066
16	MICHOACAN	100	TZINTZUNTZAN	0009	IHUATZIO	UMR	4,153
16	MICHOACAN	101	TZITZIO	0048	COPUYO	UMR	652
16	MICHOACAN	101	TZITZIO	0064	DEVANADOR DE RIVERA (EL DEVANADOR)	UMR	955
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0063	CAPACUARO	UMR	5,944
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0063	CAPACUARO	EIS	814
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0070	CORUPO	UMR	2,277

16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0090	NUEVO ZIROSTO	UMR	2,068
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0106	SAN LORENZO	UMR	2,811
16	MICHOACAN	102	URUAPAN	0123	SANTA ANA ZIROSTO	UMR	1,310
16	MICHOACAN	103	VENUSTIANO CARRANZA	0010	CERRITO DE PESCADORES (EL TEPEATE)	UMR	1,222
16	MICHOACAN	103	VENUSTIANO CARRANZA	0003	CUMUATILLO	UMR	2,746
16	MICHOACAN	103	VENUSTIANO CARRANZA	0005	LA MAGDALENA	UMR	741
16	MICHOACAN	103	VENUSTIANO CARRANZA	0001	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	8,938
16	MICHOACAN	104	VILLAMAR	0008	CERRITO COLORADO	UMR	1,595
16	MICHOACAN	104	VILLAMAR	0028	EL PLATANAL	UMR	2,382
16	MICHOACAN	104	VILLAMAR	0032	EL RINCON DE JARIPO (EL RINCON)	UMR	1,259
16	MICHOACAN	104	VILLAMAR	0034	SAN ANTONIO GUARACHA	UMR	1,918
16	MICHOACAN	105	VISTA HERMOSA	0004	EL CAPULIN	UMR	2,038
16	MICHOACAN	106	YURECUARO	0008	MIRANDILLAS	UMR	1,674
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0004	BUENAVISTA	UMR	793
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0007	CANTABRIA	UMR	1,923
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0021	EL PUEBLITO	UMR	3,350
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0014	LA ESCONDIDA	UMR	2,176
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0020	NARANJA DE TAPIA	UMR	2,603
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0022	SAN ANTONIO TARIACURI (TARIACURI)	UMR	948
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0024	TAREJERO	UMR	1,676
16	MICHOACAN	107	ZACAPU	0025	TIRINDARO	UMR	3,834
16	MICHOACAN	108	ZAMORA	0004	ATACHEO DE REGALADO	UMR	2,334
16	MICHOACAN	108	ZAMORA	0005	ATECUCARIO DE LA CONSTITUCION (ATECUCARIO)	UMR	7,462
16	MICHOACAN	109	ZINAPARO	0001	ZINAPARO	UMR	3,627
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0004	ARARO	UMR	2,043
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0006	BOCANEO (SAN PEDRO)	UMR	3,048
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0033	HERIBERTO JARA (LA PRESA)	UMR	1,018
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0018	HUAJUMBARO (HUAJUMBARO DE GUADALUPE)	UMR	2,062
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0022	JOSE MARIA MORELOS (LA YEGUERIA)	UMR	1,536
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0025	OJO DE AGUA DE BUCIO	UMR	2,079
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0038	SAN BERNARDO	UMR	2,074
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0048	UCAREO	UMR	3,151
16	MICHOACAN	111	ZIRACUARETIRO	0008	SAN ANDRES CORU	UMR	2,931
16	MICHOACAN	111	ZIRACUARETIRO	0008	SAN ANDRES CORU	EIS	1,728
16	MICHOACAN	111	ZIRACUARETIRO	0009	SAN ANGEL ZURUMUCAPIO	UMR	6,341
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0003	APUTZIO DE JUAREZ (SANTA MARIA)	UMR	2,580
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0020	COLONIA EMILIANO ZAPATA (SAN JUAN ZITACUARO)	UMR	3,758
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0014	CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO)	UMR	3,513
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0019	DONACIANO OJEDA (1A.Y 2A. MZA. SAN FCO.)	UMR	4,376
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0013	IGNACIO LOPEZ RAYON (COYOTA PRIMERA MANZANA)	UMR	2,445
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0136	LA MESA (LA MESA DE CEDANO)	UMR	9,029
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0031	MACHO DE AGUA (5A. MZA. DE C. MORALES)	UMR	3,412
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0039	OCURIO	UMR	3,448
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0082	RINCON DE NICOLAS ROMERO (CEDROS 3A. MZA.)	UMR	8,339
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0052	SAN FELIPE LOS ALZATI (COLONIA NUEVA)	UMR	7,696
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0052	SAN FELIPE LOS ALZATI (COLONIA NUEVA)	EIS	1,533
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0011	TIMBINEO LOS CONTRERAS (TIMBINEO)	UMR	1,506
16	MICHOACAN	112	ZITACUARO	0060	ZIRAHUATO DE LOS BERNAL	UMR	4,369
SUBTOTAL							1,009,229
18	NAYARIT	001	ACAPONETA	0088	EL NARANJO	UMR	541
18	NAYARIT	001	ACAPONETA	0083	EL RESBALON	UMR	951
18	NAYARIT	001	ACAPONETA	0102	EL TIGRE	UMR	1,503
18	NAYARIT	001	ACAPONETA	0072	LA PALOMA NUEVA REFORMA	UMR	577
18	NAYARIT	001	ACAPONETA	0058	MESA DE PEDRO PABLO	UMR	577
18	NAYARIT	002	AHUACATLAN	0023	MARQUEZADO	UMR	1,243
18	NAYARIT	002	AHUACATLAN	0006	SANTA CRUZ DE CAMOTLAN (CAMOTLAN)	UMR	663
18	NAYARIT	003	AMATLAN DE CAÑAS	0055	EL ROSARIO	UMR	1,874
18	NAYARIT	003	AMATLAN DE CAÑAS	0025	ESTANCIA DE LOS LOPEZ	UMR	2,116
18	NAYARIT	003	AMATLAN DE CAÑAS	0057	SAN BLASITO	UMR	597
18	NAYARIT	003	AMATLAN DE CAÑAS	0063	TEPUZHUACAN	UMR	1,538
18	NAYARIT	020	BAHIA DE BANDERAS	0004	AGUAMILPA	UMR	1,010
18	NAYARIT	020	BAHIA DE BANDERAS	0026	EL COLOMO	UMR	1,312

18	NAYARIT	004	COMPOSTELA	0036	CANDIDO SALAZAR	UMR	729
18	NAYARIT	004	COMPOSTELA	0060	COASTECOMATILLO	UMR	190
18	NAYARIT	004	COMPOSTELA	0064	CUMBRES DE HUICICILA	UMR	765
18	NAYARIT	004	COMPOSTELA	0089	JUAN ESCUTIA (BORBOLLON)	UMR	1,472
18	NAYARIT	004	COMPOSTELA	0119	OTATES Y CANTARRANAS	UMR	936
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0055	DOLORES	UMR	1,169
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0724	EL ROBLITO	UMR	872
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0059	GAVILANES	UMR	1,499
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0067	HIGUERA GORDA	UMR	598
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0073	HUAYNAMOTA	UMR	1,164
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0467	JAZMIN DEL COQUITO (JAZMINCITO)	UMR	1,325
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0077	JAZMINES DE COYULTITA	UMR	952
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0066	LA GUERRA	UMR	2,052
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0225	LINDA VISTA	UMR	1,690
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0103	PASO DE ALICA (AGUA BUENA)	UMR	811
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0126	SAN FRANCISCO	UMR	978
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0132	SAN RAFAEL (SAN RAFAEL ALTO)	UMR	776
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0135	SANTA CRUZ DE GUAYBEL	UMR	1,226
18	NAYARIT	009	DEL NAYAR	0157	ZOQUIPAN	UMR	999
18	NAYARIT	005	HUAJICORI	0038	MINERAL DE CUCHARAS (CUCHARAS)	UMR	872
18	NAYARIT	005	HUAJICORI	0108	QUIQUINTA	UMR	797
18	NAYARIT	005	HUAJICORI	0116	SAN ANDRES MILPILLAS	UMR	2,856
18	NAYARIT	006	IXTLAN DEL RIO	0007	CACALUTAN	UMR	447
18	NAYARIT	006	IXTLAN DEL RIO	0026	LOS MEZQUITES	UMR	1,007
18	NAYARIT	006	IXTLAN DEL RIO	0024	MEXPAN	UMR	1,703
18	NAYARIT	007	JALA	0004	LOS AGUAJES	UMR	3,026
18	NAYARIT	019	LA YESCA	0015	AMATLAN DE JORA	UMR	322
18	NAYARIT	019	LA YESCA	0017	APOZOLCO	UMR	833
18	NAYARIT	019	LA YESCA	0055	CORTAPICO	UMR	461
18	NAYARIT	019	LA YESCA	0191	EL TRAPICHE	UMR	266
18	NAYARIT	019	LA YESCA	0073	GUADALUPE OCOTAN	UMR	1,860
18	NAYARIT	019	LA YESCA	0085	HUAJIMIC	UMR	1,322
18	NAYARIT	019	LA YESCA	0114	LA MANGA	UMR	430
18	NAYARIT	019	LA YESCA	0167	PUENTE DE CAMOTLAN	UMR	2,374
18	NAYARIT	010	ROSAMORADA	0014	LLANO DEL TIGRE	UMR	1,569
18	NAYARIT	010	ROSAMORADA	0021	PASO REAL DEL BEJUCO	UMR	942
18	NAYARIT	010	ROSAMORADA	0031	SAN JUAN BAUTISTA	UMR	1,907
18	NAYARIT	010	ROSAMORADA	0034	SANTA FE	UMR	2,148
18	NAYARIT	010	ROSAMORADA	0038	TEPONAHUAXTLA (HUAIXTA)	UMR	557
18	NAYARIT	011	RUIZ	0030	EL VENADO	UMR	3,119
18	NAYARIT	011	RUIZ	0011	PRESIDIO DE LOS REYES	UMR	1,879
18	NAYARIT	012	SAN BLAS	0028	LA LIBERTAD	UMR	1,825
18	NAYARIT	012	SAN BLAS	0035	LA PALMA	UMR	1,733
18	NAYARIT	012	SAN BLAS	0009	LAURELES Y GONGORA (EL CIRUELO)	UMR	1,833
18	NAYARIT	012	SAN BLAS	0043	SANTA CRUZ DE MIRAMAR	UMR	1,489
18	NAYARIT	013	SAN PEDRO LAGUNILLAS	0004	CUASTECOMATE	UMR	743
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0022	CHAPALILLA	UMR	1,748
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0016	COFRADIA DE ACUITAPILCO	UMR	1,797
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0018	COLONIA MODERNA (MODERNA)	UMR	2,241
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0042	SAN JOSE DE MOJARRAS (MOJARRAS)	UMR	1,915
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0056	SAN LEONEL	UMR	1,015
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0058	TEQUEPEXPAN	UMR	1,250
18	NAYARIT	014	SANTA MARIA DEL ORO	0063	ZAPOTANITO	UMR	1,834
18	NAYARIT	015	SANTIAGO IXCUINTLA	0021	LOS CORCHOS	UMR	1,143
18	NAYARIT	015	SANTIAGO IXCUINTLA	0060	REDENCION	UMR	1,198
18	NAYARIT	015	SANTIAGO IXCUINTLA	0066	SANTA CRUZ (LAS HACIENDAS)	UMR	1,404

20	OAXACA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	0011	EL CEDRAL	UMR	1,821
20	OAXACA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	0030	LA RAYA	UMR	2,461
20	OAXACA	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	0049	TEMBLADERA DE LA SELVA 1	UMR	1,416
20	OAXACA	174	ANIMAS TRUJANO	0001	ANIMAS TRUJANO	UMR	3,885
20	OAXACA	003	ASUNCION CACALOTEPEC	0001	ASUNCION CACALOTEPEC	UMR	1,023
20	OAXACA	004	ASUNCION CUYOTEPEJI	0001	ASUNCION CUYOTEPEJI	UMR	1,038
20	OAXACA	005	ASUNCION IXTALTEPEC	0002	AGUAS CALIENTES LA MATA	UMR	1,308
20	OAXACA	005	ASUNCION IXTALTEPEC	0005	CHIVELA	UMR	1,604
20	OAXACA	005	ASUNCION IXTALTEPEC	0007	LAZARO CARDENAS	UMR	1,370
20	OAXACA	006	ASUNCION NOCHITLAN	0013	SANTIAGO IXTALTEPEC	UMR	339
20	OAXACA	009	AYOTZINTEPEC	0001	AYOTZINTEPEC	UMR	4,977
20	OAXACA	011	CALIHUALA	0001	CALIHUALA	UMR	1,188
20	OAXACA	012	CANDELARIA LOXICHA	0001	CANDELARIA LOXICHA	UMR	4,133
20	OAXACA	025	CHAHUITES	0001	CHAHUITES	UMR	3,690
20	OAXACA	026	CHALCATONGO DE HIDALGO	0002	ABASOLO	UMR	1,041
20	OAXACA	026	CHALCATONGO DE HIDALGO	0011	CAÑADA DE MORELOS	UMR	638
20	OAXACA	027	CHIQUEHUITLAN DE BENITO JUAREZ	0001	CHIQUEHUITLAN DE BENITO JUAREZ	UMR	2,448
20	OAXACA	015	COATECAS ALTAS	0001	COATECAS ALTAS	UMR	3,899
20	OAXACA	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0001	COICOYAN DE LAS FLORES	UMR	4,457
20	OAXACA	019	CONCEPCION PAPALO	0005	SAN LORENZO PAPALO	UMR	723
20	OAXACA	020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0001	CONSTANCIA DEL ROSARIO	UMR	1,524
20	OAXACA	020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0005	SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU)	UMR	2,648
20	OAXACA	020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0007	SANTA CRUZ RIO VENADO	UMR	1,686
20	OAXACA	022	COSOLTEPEC	0001	COSOLTEPEC	UMR	347
20	OAXACA	023	CUILAPAM DE GUERRERO	0001	CUILAPAM DE GUERRERO	UMR	7,313
20	OAXACA	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0001	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	UMR	1,631
20	OAXACA	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0001	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	EIS	2,127
20	OAXACA	010	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	0002	ALMOLOYA BAJO (ESTACION ALMOLOYA)	UMR	1,242
20	OAXACA	029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	0001	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	UMR	2,138
20	OAXACA	029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	0001	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	EIS	2,466
20	OAXACA	032	FRESNILLO DE TRUJANO	0001	FRESNILLO DE TRUJANO	UMR	1,148
20	OAXACA	036	GUEVEA DE HUMBOLDT	0001	GUEVEA DE HUMBOLDT	UMR	2,392
20	OAXACA	039	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	0001	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HR	35,644
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0001	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	HR	22,938
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0108	SAN FELIPE TINDACO	UMR	937
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0022	SAN MIGUEL DEL PROGRESO	UMR	1,440
20	OAXACA	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0025	SANTA MARIA CUQUILA	UMR	2,503
20	OAXACA	040	HUAUTEPEC	0002	EL CAMARON	UMR	1,469
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0001	HUAUTLA DE JIMENEZ	HR	15,001
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0007	LOMA CHAPULTEPEC	UMR	1,815
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0011	RIO SANTIAGO	UMR	1,376
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0011	RIO SANTIAGO	EIS	1,971
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0016	SANTA CRUZ DE JUAREZ	UMR	2,261
20	OAXACA	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0017	XOCHITONALCO	UMR	2,268
20	OAXACA	065	IXPANTEPEC NIEVES	0001	IXPANTEPEC NIEVES	UMR	1,212
20	OAXACA	042	IXTLAN DE JUAREZ	0005	SAN JUAN YAGILA	UMR	874
20	OAXACA	076	LA REFORMA	0001	LA REFORMA	UMR	2,712
20	OAXACA	044	LOMA BONITA	0030	SAN BENITO ENCINAL	UMR	1,517
20	OAXACA	046	MAGDALENA JALTEPEC	0001	MAGDALENA JALTEPEC	UMR	2,310
20	OAXACA	049	MAGDALENA OCOTLAN	0001	MAGDALENA OCOTLAN	UMR	1,944
20	OAXACA	050	MAGDALENA PEÑASCO	0001	MAGDALENA PEÑASCO	UMR	3,125
20	OAXACA	052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	0007	SAN MIGUEL ECATEPEC	UMR	1,037
20	OAXACA	053	MAGDALENA TLACOTEPEC	0001	MAGDALENA TLACOTEPEC	UMR	1,262
20	OAXACA	057	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	0026	DONAJI	UMR	3,011

20	OAXACA	057	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	0002	LOS ANGELES	UMR	2,208
20	OAXACA	057	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	0001	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	HR	26,001
20	OAXACA	057	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	0028	UBERO	UMR	613
20	OAXACA	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0002	AGUACATITLA	UMR	1,055
20	OAXACA	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0024	EL PROGRESO	UMR	1,484
20	OAXACA	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0018	LA TOMA	UMR	1,401
20	OAXACA	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0012	POCHOTEPEC	UMR	1,561
20	OAXACA	037	MESONES HIDALGO	0001	MESONES HIDALGO	UMR	1,830
20	OAXACA	037	MESONES HIDALGO	0008	SAN JOSE DE LAS FLORES	UMR	1,264
20	OAXACA	059	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	0001	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	HR	53,199
20	OAXACA	060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	0008	SANTA MARIA MIXISTLAN	UMR	1,986
20	OAXACA	064	NEJAPA DE MADERO	0003	LAS ANIMAS	UMR	1,747
20	OAXACA	064	NEJAPA DE MADERO	0010	SAN JUAN LACHIXILA	UMR	764
20	OAXACA	070	PINOTEPA DE DON LUIS	0001	PINOTEPA DE DON LUIS	UMR	6,116
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0004	ASUNCION ATOYAQUILLO	UMR	1,993
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0049	LLANO DE ZARAGOZA	UMR	464
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0014	LLANO SAN VICENTE	UMR	1,701
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0016	MALPICA	UMR	2,844
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0051	SAN JUAN LAGUNAS	UMR	1,552
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0026	SAN JUAN TEONAXTLA	UMR	1,148
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0120	SAN MIGUEL COPALA	UMR	879
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0028	SAN MIGUEL REYES	UMR	1,700
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0032	SAN PEDRO SINIYUVI	UMR	2,096
20	OAXACA	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0038	ZIMATLAN	UMR	932
20	OAXACA	075	REFORMA DE PINEDA	0001	REFORMA DE PINEDA	UMR	2,341
20	OAXACA	080	SAN AGUSTIN AMATENGO	0001	SAN AGUSTIN AMATENGO	UMR	2,128
20	OAXACA	081	SAN AGUSTIN ATENANGO	0002	SAN FRANCISCO PAXTLAHUACA	UMR	381
20	OAXACA	082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	0001	SAN AGUSTIN CHAYUCO	UMR	2,416
20	OAXACA	082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	0001	SAN AGUSTIN CHAYUCO	EIS	2,048
20	OAXACA	084	SAN AGUSTIN ETLA	0001	SAN AGUSTIN ETLA	UMR	3,495
20	OAXACA	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0003	BUENAVISTA LOXICHA	UMR	2,620
20	OAXACA	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0008	MAGDALENA LOXICHA	UMR	3,056
20	OAXACA	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0015	SAN VICENTE YOGODOY	UMR	904
20	OAXACA	086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	0001	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	UMR	1,019
20	OAXACA	092	SAN ANDRES IXTLAHUACA	0001	SAN ANDRES IXTLAHUACA	UMR	2,087
20	OAXACA	093	SAN ANDRES LAGUNAS	0001	SAN ANDRES LAGUNAS	UMR	560
20	OAXACA	094	SAN ANDRES NUXIÑO	0002	LINDA VISTA HERRADURA	UMR	1,076
20	OAXACA	095	SAN ANDRES PAXTLAN	0001	SAN ANDRES PAXTLAN	UMR	3,483
20	OAXACA	096	SAN ANDRES SINAXTLA	0001	SAN ANDRES SINAXTLA	UMR	1,578
20	OAXACA	097	SAN ANDRES SOLAGA	0001	SAN ANDRES SOLAGA	UMR	1,508
20	OAXACA	098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0004	FLOR BATAVIA	UMR	1,297
20	OAXACA	098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0001	SAN ANDRES TEOTILALPAM	UMR	2,375
20	OAXACA	099	SAN ANDRES TEPETLAPA	0001	SAN ANDRES TEPETLAPA	UMR	974
20	OAXACA	100	SAN ANDRES YAA	0001	SAN ANDRES YAA	UMR	661
20	OAXACA	104	SAN ANTONINO EL ALTO	0001	SAN ANTONINO EL ALTO	UMR	2,023
20	OAXACA	104	SAN ANTONINO EL ALTO	0003	SAN FERNANDO DE MATAMOROS	UMR	313
20	OAXACA	105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	0001	SAN ANTONINO MONTE VERDE	UMR	1,907
20	OAXACA	105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	0004	SAN FRANCISCO CABALLUA	UMR	2,713
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO HUIEPEC	0001	SAN ANTONIO HUIEPEC	UMR	2,083
20	OAXACA	108	SAN ANTONIO HUIEPEC	0005	SAN FRANCISCO YOCUCUNDO	UMR	479
20	OAXACA	110	SAN ANTONIO SINICAHUA	0001	SAN ANTONIO SINICAHUA	UMR	1,277
20	OAXACA	111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	0001	SAN ANTONIO TEPETLAPA	UMR	2,469
20	OAXACA	113	SAN BALTAZAR LOXICHA	0001	SAN BALTAZAR LOXICHA	UMR	2,308

20	OAXACA	116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	0001	SAN BARTOLOME AYAUTLA	UMR	3,974
20	OAXACA	117	SAN BARTOLOME LOXICHA	0001	SAN BARTOLOME LOXICHA	UMR	2,991
20	OAXACA	118	SAN BARTOLOME QUIALANA	0001	SAN BARTOLOME QUIALANA	UMR	2,325
20	OAXACA	119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	0001	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	UMR	387
20	OAXACA	120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	0001	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	UMR	882
20	OAXACA	123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	0001	SAN BERNARDO MIXTEPEC	UMR	2,318
20	OAXACA	124	SAN BLAS ATEMPA	0001	SAN BLAS ATEMPA	UMR	12,458
20	OAXACA	124	SAN BLAS ATEMPA	0017	SANTA ROSA	UMR	2,494
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	0017	SAN LUCAS IXCOTEPEC	UMR	375
20	OAXACA	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	0018	SAN MATIAS PETACALTEPEC	UMR	1,318
20	OAXACA	126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	0001	SAN CRISTOBAL AMATLAN	UMR	5,000
20	OAXACA	127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	0001	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	UMR	1,234
20	OAXACA	128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	0001	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	UMR	1,099
20	OAXACA	130	SAN DIONISIO DEL MAR	0002	HUAMUCHIL	UMR	2,795
20	OAXACA	130	SAN DIONISIO DEL MAR	0001	SAN DIONISIO DEL MAR	UMR	3,461
20	OAXACA	131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	0008	SAN BALTAZAR GUELAVILA	UMR	4,849
20	OAXACA	132	SAN DIONISIO OCOTLAN	0001	SAN DIONISIO OCOTLAN	UMR	1,357
20	OAXACA	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0004	MIER Y TERAN	UMR	856
20	OAXACA	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0001	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	UMR	1,094
20	OAXACA	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0001	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	EIS	2,939
20	OAXACA	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0012	LA SORPRESA	UMR	3,570
20	OAXACA	135	SAN FELIPE TEJALAPAM	0003	LA UNION	UMR	1,584
20	OAXACA	136	SAN FELIPE USILA	0010	PASO ESCALERAS	UMR	2,004
20	OAXACA	137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	0001	SAN FRANCISCO CAHUACUA	UMR	1,383
20	OAXACA	138	SAN FRANCISCO CAJONOS	0001	SAN FRANCISCO CAJONOS	UMR	453
20	OAXACA	141	SAN FRANCISCO DEL MAR	0036	SAN FRANCISCO DEL MAR	UMR	5,177
20	OAXACA	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	0038	VEINTE DE NOVIEMBRE (EL MORRO)	UMR	1,921
20	OAXACA	144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	0001	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	UMR	1,279
20	OAXACA	146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	0001	SAN FRANCISCO LOGUECHE	UMR	2,667
20	OAXACA	148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	0001	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	UMR	1,245
20	OAXACA	150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	0004	SAN SEBASTIAN SEDAS	UMR	582
20	OAXACA	152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	0001	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	UMR	1,639
20	OAXACA	156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	0001	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	HR	2,061
20	OAXACA	158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	0001	SAN JACINTO TLACOTEPEC	UMR	2,445
20	OAXACA	159	SAN JERONIMO COATLAN	0003	SANTO DOMINGO COATLAN	UMR	482
20	OAXACA	160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	0001	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	UMR	1,397
20	OAXACA	164	SAN JORGE NUCHITA	0001	SAN JORGE NUCHITA	UMR	2,522
20	OAXACA	166	SAN JOSE CHILTEPEC	0021	PUEBLO VIEJO	UMR	1,450
20	OAXACA	166	SAN JOSE CHILTEPEC	0001	SAN JOSE CHILTEPEC	UMR	5,802
20	OAXACA	166	SAN JOSE CHILTEPEC	0001	SAN JOSE CHILTEPEC	EIS	1,207
20	OAXACA	167	SAN JOSE DEL PEÑASCO	0001	SAN JOSE DEL PEÑASCO	UMR	2,153
20	OAXACA	168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	0001	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	UMR	1,314
20	OAXACA	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0001	SAN JOSE INDEPENDENCIA	UMR	2,287
20	OAXACA	170	SAN JOSE LACHIGUIRI	0001	SAN JOSE LACHIGUIRI	UMR	4,780
20	OAXACA	171	SAN JOSE TENANGO	0008	CAÑADA DE MAMEY	UMR	1,447
20	OAXACA	171	SAN JOSE TENANGO	0001	SAN JOSE TENANGO	UMR	2,456
20	OAXACA	171	SAN JOSE TENANGO	0077	SAN MARTIN CABALLERO	UMR	972
20	OAXACA	171	SAN JOSE TENANGO	0018	TEOCUATLAN	UMR	1,495
20	OAXACA	171	SAN JOSE TENANGO	0019	UNION DE HIDALGO	UMR	1,671
20	OAXACA	172	SAN JUAN ACHIUTLA	0001	SAN JUAN ACHIUTLA	UMR	564
20	OAXACA	175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	0001	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	UMR	1,916
20	OAXACA	176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	0004	RIO BLANCO	UMR	832
20	OAXACA	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	0007	SAN JOSE DEL CHILAR	UMR	2,214

20	OAXACA	183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	0001	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	UMR	939
20	OAXACA	182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	0001	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	UMR	1,619
20	OAXACA	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0051	SAN FELIPE DE LA PEÑA	UMR	1,463
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0003	ARROYO DE BANCO	UMR	2,408
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0039	CERRO ARMADILLO GRANDE	UMR	1,929
20	OAXACA	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0025	SAN CRISTOBAL LA VEGA	UMR	1,672
20	OAXACA	185	SAN JUAN CACAHUATEPEC	0013	SAN ANTONIO OCOTLAN	UMR	1,126
20	OAXACA	192	SAN JUAN CHILATECA	0001	SAN JUAN CHILATECA	UMR	2,642
20	OAXACA	186	SAN JUAN CIENEGUILLA	0001	SAN JUAN CIENEGUILLA	UMR	1,740
20	OAXACA	187	SAN JUAN COATZOSPAM	0001	SAN JUAN COATZOSPAM	UMR	1,724
20	OAXACA	187	SAN JUAN COATZOSPAM	0001	SAN JUAN COATZOSPAM	EIS	3,238
20	OAXACA	188	SAN JUAN COLORADO	0005	SANTA MARIA NUTIO	UMR	1,962
20	OAXACA	189	SAN JUAN COMALTEPEC	0002	LACHIXOVA	UMR	3,000
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0004	ARROYO PEÑA AMARILLA	UMR	615
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0158	EL PARAISO	UMR	1,591
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0013	MARIA LOMBARDO DE CASO	UMR	5,628
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0023	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	UMR	3,182
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0001	SAN JUAN COTZOCON	UMR	3,626
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0018	SAN JUAN OTZOLOTEPEC	UMR	852
20	OAXACA	190	SAN JUAN COTZOCON	0022	SANTA MARIA PUXMETACAN	UMR	1,344
20	OAXACA	206	SAN JUAN DE LOS CUES	0001	SAN JUAN DE LOS CUES	UMR	1,525
20	OAXACA	193	SAN JUAN DEL ESTADO	0001	SAN JUAN DEL ESTADO	UMR	3,051
20	OAXACA	194	SAN JUAN DEL RIO	0001	SAN JUAN DEL RIO	UMR	1,627
20	OAXACA	195	SAN JUAN DIUXI	0001	SAN JUAN DIUXI	UMR	1,791
20	OAXACA	197	SAN JUAN GUELAVIA	0001	SAN JUAN GUELAVIA	UMR	2,418
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0005	BOCA DEL MONTE	UMR	2,192
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0008	CHOCOLATE	UMR	1,388
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0023	EL ZACATAL	UMR	1,723
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0011	ESTACION MOGOÑE	UMR	3,346
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0014	PASO REAL DE SARABIA	UMR	2,982
20	OAXACA	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0001	SAN JUAN GUICHICOVI	UMR	6,319
20	OAXACA	199	SAN JUAN IHUALTEPEC	0001	SAN JUAN IHUALTEPEC	UMR	874
20	OAXACA	200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	0001	SAN JUAN JUQUILA MIXES	UMR	3,222
20	OAXACA	202	SAN JUAN LACHAO	0001	SAN JUAN LACHAO	UMR	1,381
20	OAXACA	202	SAN JUAN LACHAO	0001	SAN JUAN LACHAO	EIS	3,534
20	OAXACA	203	SAN JUAN LACHIGALLA	0001	SAN JUAN LACHIGALLA	UMR	3,044
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0002	ARROYO BLANCO	UMR	2,363
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0014	PASO DEL AGUILA	UMR	1,340
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0016	SAN ISIDRO ARENAL	UMR	966
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0018	SAN JOSE RIO MANZO	UMR	2,681
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0001	SAN JUAN LALANA	UMR	836
20	OAXACA	205	SAN JUAN LALANA	0025	SANTIAGO JALAHUI	UMR	889
20	OAXACA	207	SAN JUAN MAZATLAN	0006	LA MIXTEQUITA	UMR	2,665
20	OAXACA	207	SAN JUAN MAZATLAN	0001	SAN JUAN MAZATLAN	UMR	2,512
20	OAXACA	207	SAN JUAN MAZATLAN	0013	SANTIAGO TUTLA	UMR	2,265
20	OAXACA	208	SAN JUAN MIXTEPEC -D.T.O. 08 -	0006	LOS TEJOCOTES	UMR	1,019
20	OAXACA	208	SAN JUAN MIXTEPEC -D.T.O. 08 -	0015	SAN JUAN CAHUAYAXI	UMR	384
20	OAXACA	210	SAN JUAN ÑUMI	0001	SAN JUAN ÑUMI	UMR	2,587
20	OAXACA	210	SAN JUAN ÑUMI	0001	SAN JUAN ÑUMI	EIS	2,654
20	OAXACA	210	SAN JUAN ÑUMI	0009	SANTO DOMINGO YOSOÑAMA	UMR	730
20	OAXACA	211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	0001	SAN JUAN OZOLOTEPEC	UMR	1,021
20	OAXACA	212	SAN JUAN PETLAPA	0001	SAN JUAN PETLAPA	UMR	1,338
20	OAXACA	213	SAN JUAN QUIAHUJE	0001	SAN JUAN QUIAHUJE	UMR	1,308
20	OAXACA	214	SAN JUAN QUIOTEPEC	0001	SAN JUAN QUIOTEPEC	UMR	1,594
20	OAXACA	217	SAN JUAN TAMAZOLA	0001	SAN JUAN TAMAZOLA	UMR	939
20	OAXACA	218	SAN JUAN TEITA	0001	SAN JUAN TEITA	UMR	824
20	OAXACA	220	SAN JUAN TEPEUXILA	0001	SAN JUAN TEPEUXILA	UMR	1,020
20	OAXACA	220	SAN JUAN TEPEUXILA	0004	SAN PEDRO CUYALTEPEC	UMR	1,060
20	OAXACA	221	SAN JUAN TEPOSCOLULA	0001	SAN JUAN TEPOSCOLULA	UMR	974
20	OAXACA	225	SAN LORENZO	0001	SAN LORENZO	UMR	2,430
20	OAXACA	225	SAN LORENZO	0008	SANTA MARIA YOSOCANI	UMR	1,575
20	OAXACA	227	SAN LORENZO CACAOTEPEC	0003	SANTIAGO ETLA	UMR	5,856
20	OAXACA	229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	0001	SAN LORENZO TEXMELUCAN	UMR	3,862

20	OAXACA	229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	0001	SAN LORENZO TEXMELUCAN	EIS	3,724
20	OAXACA	232	SAN LUCAS OJITLAN	0030	LOMA DE CEDRO	UMR	1,035
20	OAXACA	232	SAN LUCAS OJITLAN	0051	SAN JOSE LAGUNAS	UMR	2,119
20	OAXACA	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	0002	AGUA DE NIÑO	UMR	784
20	OAXACA	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	0006	SAN JOSE VISTA HERMOSA	UMR	1,267
20	OAXACA	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	0001	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	UMR	2,089
20	OAXACA	235	SAN LUIS AMATLAN	0005	SAN ESTEBAN AMATLAN	UMR	2,040
20	OAXACA	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0001	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	UMR	1,412
20	OAXACA	237	SAN MARCOS ARTEAGA	0001	SAN MARCOS ARTEAGA	UMR	2,133
20	OAXACA	238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	0001	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	UMR	1,906
20	OAXACA	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	0003	SAN JOSE XOCHITLAN	UMR	1,073
20	OAXACA	241	SAN MARTIN LACHILA	0001	SAN MARTIN LACHILA	UMR	1,676
20	OAXACA	242	SAN MARTIN PERAS	0001	SAN MARTIN PERAS	UMR	5,499
20	OAXACA	245	SAN MARTIN ZACATEPEC	0002	PLAN DEL VERGEL	UMR	1,259
20	OAXACA	248	SAN MATEO DEL MAR	0003	HUAZANTLAN DEL RIO	UMR	2,308
20	OAXACA	252	SAN MATEO PEÑASCO	0001	SAN MATEO PEÑASCO	UMR	1,297
20	OAXACA	253	SAN MATEO PIÑAS	0001	SAN MATEO PIÑAS	UMR	1,117
20	OAXACA	254	SAN MATEO RIO HONDO	0001	SAN MATEO RIO HONDO	UMR	1,378
20	OAXACA	255	SAN MATEO SINDIHUI	0007	CERRO CALAVERA	UMR	1,804
20	OAXACA	255	SAN MATEO SINDIHUI	0001	SAN MATEO SINDIHUI	UMR	2,439
20	OAXACA	262	SAN MIGUEL AMATLAN	0001	SAN MIGUEL AMATLAN	UMR	305
20	OAXACA	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	0001	SAN MIGUEL CHICAHUA	UMR	509
20	OAXACA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0009	EL PORVENIR	UMR	1,110
20	OAXACA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0004	LAS CONCHAS	UMR	1,362
20	OAXACA	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0001	SAN MIGUEL CHIMALAPA	UMR	1,709
20	OAXACA	266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	0030	SANTA MARIA XADANI	UMR	1,869
20	OAXACA	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	0002	BENITO JUAREZ	UMR	626
20	OAXACA	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	0004	VILLA DE GUADALUPE VICTORIA	UMR	1,055
20	OAXACA	272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	0001	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	UMR	5,683
20	OAXACA	275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0002	CHUXNABAN	UMR	904
20	OAXACA	275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0001	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	UMR	4,051
20	OAXACA	276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	0001	SAN MIGUEL SANTA FLOR	UMR	565
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0038	BENITO JUAREZ II (SAN MARTIN)	UMR	2,229
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0026	NUEVO PASO NAZARENO (CHICHICAZAPA)	UMR	3,094
20	OAXACA	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0068	PLAYA LECUONA (MIGUEL HIDALGO)	UMR	2,184
20	OAXACA	282	SAN MIGUEL TENANGO	0001	SAN MIGUEL TENANGO	UMR	835
20	OAXACA	284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	0001	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	UMR	3,937
20	OAXACA	285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	0001	SAN MIGUEL TLACAMAMA	UMR	2,854
20	OAXACA	287	SAN MIGUEL TULANCINGO	0001	SAN MIGUEL TULANCINGO	UMR	829
20	OAXACA	291	SAN PABLO COATLAN	0001	SAN PABLO COATLAN	UMR	2,023
20	OAXACA	291	SAN PABLO COATLAN	0001	SAN PABLO COATLAN	EIS	2,311
20	OAXACA	293	SAN PABLO ETLA	0001	SAN PABLO ETLA	UMR	4,782
20	OAXACA	297	SAN PABLO TIJALTEPEC	0001	SAN PABLO TIJALTEPEC	UMR	1,482
20	OAXACA	298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	0007	SANTA MARIA ALBARRADAS	UMR	784
20	OAXACA	300	SAN PEDRO AMUZGOS	0001	SAN PEDRO AMUZGOS	UMR	8,164
20	OAXACA	302	SAN PEDRO ATOYAC	0001	SAN PEDRO ATOYAC	UMR	4,072
20	OAXACA	306	SAN PEDRO EL ALTO	0001	SAN PEDRO EL ALTO	UMR	1,935
20	OAXACA	307	SAN PEDRO HUAMELULA	0005	EL COYUL	UMR	2,368
20	OAXACA	307	SAN PEDRO HUAMELULA	0007	EL GAVILAN	UMR	256
20	OAXACA	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0009	CERRO QUEMADO	UMR	1,843
20	OAXACA	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0011	EL PROGRESO	UMR	2,481
20	OAXACA	312	SAN PEDRO JICAYAN	0004	SAN JUAN JICAYAN	UMR	3,254
20	OAXACA	312	SAN PEDRO JICAYAN	0001	SAN PEDRO JICAYAN	UMR	7,185
20	OAXACA	313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	0001	SAN PEDRO JOCOTIPAC	UMR	1,097
20	OAXACA	314	SAN PEDRO JUCHATENGO	0001	SAN PEDRO JUCHATENGO	UMR	2,187
20	OAXACA	314	SAN PEDRO JUCHATENGO	0001	SAN PEDRO JUCHATENGO	EIS	1,147
20	OAXACA	317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	0001	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	UMR	1,310
20	OAXACA	318	SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -	0001	SAN PEDRO MIXTEPEC -DTO. 22-	UMR	1,149
20	OAXACA	320	SAN PEDRO MOLINOS	0001	SAN PEDRO MOLINOS	UMR	646
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	0223	BENITO JUAREZ	UMR	1,453
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	0084	PLAYA ZIPOLITE	UMR	1,578
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	0001	SAN PEDRO POCHUTLA	UMR	2,338
20	OAXACA	324	SAN PEDRO POCHUTLA	0033	SANTA MARIA LIMON	UMR	1,142

20	OAXACA	325	SAN PEDRO QUIATONI	0001	SAN PEDRO QUIATONI	UMR	3,765
20	OAXACA	325	SAN PEDRO QUIATONI	0001	SAN PEDRO QUIATONI	EIS	1,621
20	OAXACA	326	SAN PEDRO SOCHIAPIAM	0001	SAN PEDRO SOCHIAPIAM	UMR	2,371
20	OAXACA	329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	0001	SAN PEDRO TEOZACOALCO	UMR	831
20	OAXACA	329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	0001	SAN PEDRO TEOZACOALCO	EIS	3,218
20	OAXACA	330	SAN PEDRO TEUTILA	0007	PIEDRA ANCHA O LA RAYA	UMR	821
20	OAXACA	331	SAN PEDRO TIDAA	0001	SAN PEDRO TIDAA	UMR	1,342
20	OAXACA	333	SAN PEDRO TOTOLAPA	0001	SAN PEDRO TOTOLAPA	UMR	2,202
20	OAXACA	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	0001	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	UMR	2,963
20	OAXACA	340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	0003	SAN FRANCISCO HUAPANAPA	UMR	815
20	OAXACA	340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	0001	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	UMR	638
20	OAXACA	335	SAN PEDRO YANERI	0002	SAN JUAN TEPANZACOALCO	UMR	412
20	OAXACA	344	SAN SEBASTIAN COATLAN	0007	SAN JOSE CIENEGUILLA	UMR	935
20	OAXACA	344	SAN SEBASTIAN COATLAN	0001	SAN SEBASTIAN COATLAN	UMR	1,306
20	OAXACA	345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	0002	CAMOTINCHAN	UMR	1,024
20	OAXACA	345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	0001	SAN SEBASTIAN IXCAPA	UMR	1,625
20	OAXACA	346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	0001	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	UMR	2,351
20	OAXACA	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0015	SAN MARTIN DURAZNOS	UMR	2,055
20	OAXACA	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0016	SAN MATEO TUNUCHI	UMR	596
20	OAXACA	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0001	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	UMR	2,572
20	OAXACA	349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	0001	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	UMR	2,156
20	OAXACA	351	SAN SIMON ALMOLONGAS	0001	SAN SIMON ALMOLONGAS	UMR	1,452
20	OAXACA	352	SAN SIMON ZAHUATLAN	0001	SAN SIMON ZAHUATLAN	UMR	3,914
20	OAXACA	352	SAN SIMON ZAHUATLAN	0001	SAN SIMON ZAHUATLAN	EIS	3,276
20	OAXACA	535	SAN VICENTE LACHIXIO	0001	SAN VICENTE LACHIXIO	UMR	1,424
20	OAXACA	353	SANTA ANA	0001	SANTA ANA	UMR	1,734
20	OAXACA	354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0001	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	UMR	792
20	OAXACA	355	SANTA ANA CUAUHEMOC	0001	SANTA ANA CUAUHEMOC	UMR	797
20	OAXACA	357	SANTA ANA TAVELA	0001	SANTA ANA TAVELA	UMR	862
20	OAXACA	358	SANTA ANA TLAPACOYAN	0001	SANTA ANA TLAPACOYAN	UMR	1,947
20	OAXACA	359	SANTA ANA YARENI	0001	SANTA ANA YARENI	UMR	832
20	OAXACA	360	SANTA ANA ZEGACHE	0001	SANTA ANA ZEGACHE	UMR	3,612
20	OAXACA	363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	0002	EL PUNTO	UMR	1,460
20	OAXACA	364	SANTA CATARINA JUQUILA	0019	SAN MARCOS ZACATEPEC	UMR	1,131
20	OAXACA	364	SANTA CATARINA JUQUILA	0022	SANTA MARIA YOLOTEPEC	UMR	1,930
20	OAXACA	365	SANTA CATARINA LACHATAO	0002	BENITO JUAREZ	UMR	510
20	OAXACA	367	SANTA CATARINA MECHOACAN	0001	SANTA CATARINA MECHOACAN	UMR	4,656
20	OAXACA	370	SANTA CATARINA TAYATA	0001	SANTA CATARINA TAYATA	UMR	680
20	OAXACA	372	SANTA CATARINA YOSNOTU	0001	SANTA CATARINA YOSNOTU	UMR	1,329
20	OAXACA	377	SANTA CRUZ ITUNDUIA	0003	GUERRERO	UMR	1,573
20	OAXACA	377	SANTA CRUZ ITUNDUIA	0005	INDEPENDENCIA	UMR	1,710
20	OAXACA	379	SANTA CRUZ NUNDACO	0001	SANTA CRUZ NUNDACO	UMR	2,659
20	OAXACA	381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	0001	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	UMR	2,387
20	OAXACA	382	SANTA CRUZ TACAHUA	0001	SANTA CRUZ TACAHUA	UMR	1,155
20	OAXACA	383	SANTA CRUZ TAYATA	0001	SANTA CRUZ TAYATA	UMR	674
20	OAXACA	384	SANTA CRUZ XITLA	0001	SANTA CRUZ XITLA	UMR	4,451
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0005	EL CARRIZAL	UMR	2,551
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0006	LA SOLEDAD COFRADIA	UMR	1,670
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0014	PIEDRA QUE MENEÁ	UMR	1,605
20	OAXACA	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	UMR	3,952
20	OAXACA	569	SANTA INES DE ZARAGOZA	0004	LA UNION ZARAGOZA	UMR	1,197
20	OAXACA	391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	0001	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	UMR	1,864
20	OAXACA	391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	0001	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	EIS	3,790
20	OAXACA	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0008	CUAUHEMOC YUTECOSO	UMR	1,910
20	OAXACA	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0006	SAN SEBASTIAN NOPALERA	UMR	1,547
20	OAXACA	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0001	SANTA LUCIA MONTEVERDE	UMR	2,295
20	OAXACA	394	SANTA MARIA ALOTEPEC	0002	SAN ISIDRO HUAYAPAM	UMR	964
20	OAXACA	394	SANTA MARIA ALOTEPEC	0001	SANTA MARIA ALOTEPEC	UMR	946
20	OAXACA	395	SANTA MARIA APAZCO	0001	SANTA MARIA APAZCO	UMR	876
20	OAXACA	404	SANTA MARIA CHACHOAPAM	0001	SANTA MARIA CHACHOAPAM	UMR	839

20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0061	RIO SAPO	UMR	1,603
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0061	RIO SAPO	EIS	2,863
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0063	SAN FRANCISCO	UMR	1,210
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0029	SAN MIGUEL NUEVO	UMR	1,767
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0001	SANTA MARIA CHILCHOTLA	UMR	2,640
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0001	SANTA MARIA CHILCHOTLA	EIS	1,860
20	OAXACA	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0032	SANTA ROSA	UMR	1,057
20	OAXACA	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0009	COFRADIA CHIMALAPA	UMR	326
20	OAXACA	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0004	LA ESMERALDA	UMR	978
20	OAXACA	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0001	SANTA MARIA CHIMALAPA	UMR	2,476
20	OAXACA	409	SANTA MARIA DEL TULE	0001	SANTA MARIA DEL TULE	UMR	4,428
20	OAXACA	410	SANTA MARIA ECATEPEC	0002	LA REFORMA	UMR	819
20	OAXACA	410	SANTA MARIA ECATEPEC	0007	SANTO DOMINGO CHONTECOMATLAN	UMR	1,529
20	OAXACA	413	SANTA MARIA HUATULCO	0008	BAJOS DE COYULA	UMR	1,939
20	OAXACA	413	SANTA MARIA HUATULCO	0040	CUAJINICUIL	UMR	768
20	OAXACA	414	SANTA MARIA HUAZOTITLAN	0005	JOSE MARIA MORELOS	UMR	2,552
20	OAXACA	415	SANTA MARIA IPALAPA	0001	SANTA MARIA IPALAPA	UMR	2,054
20	OAXACA	416	SANTA MARIA IXCATLAN	0001	SANTA MARIA IXCATLAN	UMR	515
20	OAXACA	417	SANTA MARIA JACATEPEC	0010	LA JOYA DE SANTA MARIA JACATEPEC	UMR	1,631
20	OAXACA	417	SANTA MARIA JACATEPEC	0014	NUEVO MALZAGA	UMR	1,675
20	OAXACA	417	SANTA MARIA JACATEPEC	0001	SANTA MARIA JACATEPEC	UMR	2,197
20	OAXACA	422	SANTA MARIA NATIVITAS	0003	SAN PEDRO BUENAVISTA	UMR	560
20	OAXACA	425	SANTA MARIA PAPALO	0001	SANTA MARIA PAPALO	UMR	2,087
20	OAXACA	426	SANTA MARIA PEÑOLES	0001	SANTA MARIA PEÑOLES	UMR	1,933
20	OAXACA	427	SANTA MARIA PETAPA	0003	GUIVISIA	UMR	1,273
20	OAXACA	427	SANTA MARIA PETAPA	0001	SANTA MARIA PETAPA	UMR	2,271
20	OAXACA	429	SANTA MARIA SOLA	0001	SANTA MARIA SOLA	UMR	1,545
20	OAXACA	432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	0001	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	UMR	1,446
20	OAXACA	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0001	SANTA MARIA TEOPOXCO	UMR	2,237
20	OAXACA	435	SANTA MARIA TEPANTLALI	0001	SANTA MARIA TEPANTLALI	UMR	2,046
20	OAXACA	435	SANTA MARIA TEPANTLALI	0001	SANTA MARIA TEPANTLALI	EIS	2,662
20	OAXACA	436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	0001	SANTA MARIA TEXCATITLAN	UMR	1,087
20	OAXACA	437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	0001	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	UMR	4,814
20	OAXACA	438	SANTA MARIA TLALIXTAC	0001	SANTA MARIA TLALIXTAC	UMR	1,162
20	OAXACA	439	SANTA MARIA TONAMECA	0005	SAN BERNARDINO	UMR	895
20	OAXACA	440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	0001	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	UMR	934
20	OAXACA	441	SANTA MARIA XADANI	0001	SANTA MARIA XADANI	UMR	3,963
20	OAXACA	444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	0001	SANTA MARIA YOLOTEPEC	UMR	562
20	OAXACA	445	SANTA MARIA YOSOYUA	0002	BUENAVISTA (BUENA VISTA YOSOYUA)	UMR	1,599
20	OAXACA	446	SANTA MARIA YUCUHITI	0005	REYES LLANO GRANDE	UMR	2,390
20	OAXACA	446	SANTA MARIA YUCUHITI	0007	YOSONICAJE	UMR	1,494
20	OAXACA	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0002	AQUILES SERDAN	UMR	2,112
20	OAXACA	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0010	GUADALUPE	UMR	917
20	OAXACA	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0011	LLANO GRANDE	UMR	986
20	OAXACA	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0004	SAN JUAN CABEZA DEL RIO	UMR	1,864
20	OAXACA	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0021	SAN VICENTE PIÑAS	UMR	1,866
20	OAXACA	449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	0001	SANTA MARIA ZOQUITLAN	UMR	2,270
20	OAXACA	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0001	SANTIAGO AMOLTEPEC	UMR	2,126
20	OAXACA	451	SANTIAGO APOALA	0002	SAN ANTONIO NDUAYACO	UMR	450
20	OAXACA	452	SANTIAGO APOSTOL	0001	SANTIAGO APOSTOL	UMR	4,117
20	OAXACA	454	SANTIAGO ATITLAN	0001	SANTIAGO ATITLAN	UMR	1,933
20	OAXACA	455	SANTIAGO AYUQUILILLA	0001	SANTIAGO AYUQUILILLA	UMR	2,275
20	OAXACA	456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	0001	SANTIAGO CACALOXTEPEC	UMR	1,457
20	OAXACA	457	SANTIAGO CAMOTLAN	0008	SAN FRANCISCO YOVEGO	UMR	1,350
20	OAXACA	457	SANTIAGO CAMOTLAN	0001	SANTIAGO CAMOTLAN	UMR	1,780
20	OAXACA	459	SANTIAGO CHAZUMBA	0007	SAN JUAN NOCHIXTLAN	UMR	609
20	OAXACA	459	SANTIAGO CHAZUMBA	0009	SANTO DOMINGO TIANGUISTENGO	UMR	612
20	OAXACA	460	SANTIAGO CHOAPAM	0001	SANTIAGO CHOAPAM	UMR	2,407
20	OAXACA	461	SANTIAGO DEL RIO	0001	SANTIAGO DEL RIO	UMR	616
20	OAXACA	462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	0001	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	UMR	2,148
20	OAXACA	463	SANTIAGO HUAUCLILLA	0001	SANTIAGO HUAUCLILLA	UMR	552
20	OAXACA	465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	0001	SANTIAGO IXCUINTEPEC	UMR	3,780
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0002	BUENAVISTA	UMR	566
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0004	EL CARASOL	UMR	1,370
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0007	EL HUAMUCHE	UMR	694
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0012	LA MURALLA	UMR	923
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0015	SAN LUCAS ATOYAQUILLO	UMR	788

20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0001	SANTIAGO IXTAYUTLA	UMR	3,127
20	OAXACA	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0001	SANTIAGO IXTAYUTLA	EIS	2,350
20	OAXACA	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	0013	PASO DE LA REINA	UMR	632
20	OAXACA	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	0019	SAN JOSE RIO VERDE (LA BOQUILLA)	UMR	1,916
20	OAXACA	467	SANTIAGO JAMILTEPEC	0001	SANTIAGO JAMILTEPEC	HR	36,566
20	OAXACA	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	0002	LA ALICIA	UMR	1,485
20	OAXACA	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	0019	MONTE NEGRO	UMR	4,076
20	OAXACA	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	0001	SANTIAGO JOCOTEPEC	UMR	2,024
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0030	SAN JUAN PIÑAS	UMR	951
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0032	SAN MIGUEL CUEVAS	UMR	781
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0036	SANTA MARIA YUCUNICOCO	UMR	1,679
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0001	SANTIAGO JUXTLAHUACA	HR	27,013
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0038	SANTIAGO NARANJOS	UMR	2,588
20	OAXACA	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0041	TILAPA	UMR	957
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0034	BUENA VISTA	UMR	591
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0003	SAN MIGUEL	UMR	637
20	OAXACA	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0001	SANTIAGO LACHIGUIRI	UMR	1,811
20	OAXACA	472	SANTIAGO LAOLLAGA	0001	SANTIAGO LAOLLAGA	UMR	2,212
20	OAXACA	474	SANTIAGO LLANO GRANDE	0001	SANTIAGO LLANO GRANDE	UMR	1,625
20	OAXACA	475	SANTIAGO MATATLAN	0005	SAN PABLO GUILA	UMR	5,656
20	OAXACA	477	SANTIAGO MINAS	0001	SANTIAGO MINAS	UMR	1,279
20	OAXACA	478	SANTIAGO NACALTEPEC	0005	SAN JUAN TONALTEPEC	UMR	533
20	OAXACA	478	SANTIAGO NACALTEPEC	0001	SANTIAGO NACALTEPEC	UMR	1,019
20	OAXACA	479	SANTIAGO NEJAPILLA	0001	SANTIAGO NEJAPILLA	UMR	490
20	OAXACA	480	SANTIAGO NUNDICHE	0001	SANTIAGO NUNDICHE	UMR	612
20	OAXACA	481	SANTIAGO NUYOO	0001	SANTIAGO NUYOO	UMR	1,646
20	OAXACA	481	SANTIAGO NUYOO	0008	YUCUNINO DE GUERRERO	UMR	760
20	OAXACA	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0005	EL CARRIZO	UMR	1,701
20	OAXACA	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0023	LA NORIA Y MININDACA	UMR	804
20	OAXACA	482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0021	MANCUERNAS	UMR	2,522
20	OAXACA	485	SANTIAGO TAPEXTLA	0001	SANTIAGO TAPEXTLA	UMR	2,508
20	OAXACA	487	SANTIAGO TENANGO	0001	SANTIAGO TENANGO	UMR	1,419
20	OAXACA	489	SANTIAGO TETEPEC	0007	OCOTLAN DE JUAREZ	UMR	1,417
20	OAXACA	489	SANTIAGO TETEPEC	0001	SANTIAGO TETEPEC	UMR	2,548
20	OAXACA	490	SANTIAGO TEXCALCINGO	0001	SANTIAGO TEXCALCINGO	UMR	2,508
20	OAXACA	491	SANTIAGO TEXTITLAN	0001	SANTIAGO TEXTITLAN	UMR	1,008
20	OAXACA	492	SANTIAGO TILANTONGO	0007	GUADALUPE HIDALGO	UMR	702
20	OAXACA	492	SANTIAGO TILANTONGO	0001	SANTIAGO TILANTONGO	UMR	1,183
20	OAXACA	493	SANTIAGO TILLO	0001	SANTIAGO TILLO	UMR	477
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0003	EL GACHUPIN	UMR	1,057
20	OAXACA	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0001	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	UMR	858
20	OAXACA	495	SANTIAGO XANICA	0001	SANTIAGO XANICA	UMR	1,726
20	OAXACA	496	SANTIAGO XIACUI	0004	TRINIDAD IXTLAN	UMR	1,325
20	OAXACA	498	SANTIAGO YAVEO	0001	SANTIAGO YAVEO	UMR	1,134
20	OAXACA	500	SANTIAGO YOSONDUA	0004	CAÑADA DE GALICIA	UMR	1,128
20	OAXACA	500	SANTIAGO YOSONDUA	0006	IMPERIO	UMR	1,112
20	OAXACA	500	SANTIAGO YOSONDUA	0009	SANTA CATARINA CUANANA	UMR	915
20	OAXACA	503	SANTIAGO ZOOCHILA	0001	SANTIAGO ZOOCHILA	UMR	673
20	OAXACA	506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	0001	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	UMR	1,874
20	OAXACA	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0001	SANTO DOMINGO DE MORELOS	UMR	4,326
20	OAXACA	505	SANTO DOMINGO INGENIO	0002	LA BLANCA	UMR	1,407
20	OAXACA	513	SANTO DOMINGO PETAPA	0006	SAN ISIDRO PLATANILLO	UMR	1,355
20	OAXACA	513	SANTO DOMINGO PETAPA	0003	SANTA CRUZ CHAHUITEPEC	UMR	710
20	OAXACA	513	SANTO DOMINGO PETAPA	0001	SANTO DOMINGO PETAPA	UMR	6,299
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0010	MORRO DE MAZATAN	UMR	2,726
20	OAXACA	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0114	SANTA MARIA NATIVITAS COATLAN	UMR	705
20	OAXACA	516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	0001	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	UMR	3,316
20	OAXACA	517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0001	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	UMR	3,315
20	OAXACA	520	SANTO DOMINGO TONALA	0003	SAN ANDRES SABINILLO	UMR	1,430
20	OAXACA	520	SANTO DOMINGO TONALA	0007	YETLA DE JUAREZ	UMR	1,273
20	OAXACA	523	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	0001	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	UMR	1,378
20	OAXACA	532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	0001	SANTO TOMAS OCOTEPEC	UMR	1,202

20	OAXACA	526	SANTOS REYES NOPALA	0018	SANTA LUCIA TEOTEPEC	UMR	2,327
20	OAXACA	526	SANTOS REYES NOPALA	0019	SANTA MARIA MAGDALENA TILTEPEC	UMR	2,466
20	OAXACA	527	SANTOS REYES PAPALO	0001	SANTOS REYES PAPALO	UMR	2,449
20	OAXACA	528	SANTOS REYES TEPEJILLO	0001	SANTOS REYES TEPEJILLO	UMR	1,010
20	OAXACA	537	SILACAYOAPAM	0012	SAN JUAN TRUJANO	UMR	1,284
20	OAXACA	537	SILACAYOAPAM	0013	SAN MARTIN DEL ESTADO	UMR	279
20	OAXACA	537	SILACAYOAPAM	0019	SANTIAGO PATLANALA	UMR	648
20	OAXACA	541	TANETZE DE ZARAGOZA	0001	TANETZE DE ZARAGOZA	UMR	972
20	OAXACA	543	TATALTEPEC DE VALDES	0005	SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA	UMR	2,965
20	OAXACA	543	TATALTEPEC DE VALDES	0001	TATALTEPEC DE VALDES	UMR	3,344
20	OAXACA	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	0003	GUADALUPE DE CISNEROS	UMR	811
20	OAXACA	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	0015	SANTA MARIA TINDU	UMR	1,501
20	OAXACA	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	0018	YUCUQUIMI DE OCAMPO	UMR	2,830
20	OAXACA	551	TLACOLULA DE MATAMOROS	0001	TLACOLULA DE MATAMOROS	HR	34,947
20	OAXACA	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0001	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	UMR	2,608
20	OAXACA	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	0038	SAN JOSE DEL PROGRESO	UMR	5,526
20	OAXACA	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	0042	SANTA ANA TUTUTEPEC	UMR	2,140
20	OAXACA	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	0044	SANTA ROSA DE LIMA	UMR	3,980
20	OAXACA	334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	0022	SANTIAGO JOCOTEPEC	UMR	1,823
20	OAXACA	038	VILLA HIDALGO	0001	VILLA HIDALGO	UMR	2,085
20	OAXACA	561	YAXE	0001	YAXE	UMR	2,526
20	OAXACA	566	ZAPOTITLAN DEL RIO	0009	SAN MATEO YUCUTINDO	UMR	2,914
20	OAXACA	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0001	ZAPOTITLAN LAGUNAS	UMR	1,596
20	OAXACA	568	ZAPOTITLAN PALMAS	0001	ZAPOTITLAN PALMAS	UMR	1,284
SUBTOTAL							1,199,866
21	PUEBLA	001	ACAJETE	0004	LA MAGDALENA TETELA MORELOS	UMR	2,949
21	PUEBLA	001	ACAJETE	0006	SAN AGUSTIN TLAXCO	UMR	5,102
21	PUEBLA	003	ACATLAN	0002	AMATITLAN DE AZUETA	UMR	3,226
21	PUEBLA	003	ACATLAN	0008	ILAMACINGO	UMR	1,162
21	PUEBLA	003	ACATLAN	0015	SAN VICENTE BOQUERON	UMR	4,265
21	PUEBLA	006	AHUACATLAN	0009	ANALCO	UMR	2,248
21	PUEBLA	006	AHUACATLAN	0004	SAN FRANCISCO IXQUIHUACAN	UMR	2,207
21	PUEBLA	006	AHUACATLAN	0008	XOCHICUAUTLA	UMR	1,523
21	PUEBLA	008	AHUAZOTEPEC	0001	AHUAZOTEPEC	UMR	4,650
21	PUEBLA	008	AHUAZOTEPEC	0004	BERISTAIN	UMR	3,290
21	PUEBLA	009	AHUEHUETITLA	0001	AHUEHUETITLA	UMR	1,861
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0036	BOCA DEL MONTE	UMR	557
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0006	CINCO SEÑORES	UMR	1,616
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0015	HUITZMALOC	UMR	3,639
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0002	SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA	UMR	5,106
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0019	VISTA HERMOSA ZAYULAPA	UMR	1,726
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0019	VISTA HERMOSA ZAYULAPA	EIS	4,350
21	PUEBLA	012	ALJOJUCA	0001	ALJOJUCA	UMR	4,705
21	PUEBLA	013	ALTEPEXI	0001	ALTEPEXI	UMR	4,339
21	PUEBLA	014	AMIXTLAN	0001	AMIXTLAN	UMR	4,167
21	PUEBLA	016	AQUIXTLA	0006	COAYUCA	UMR	1,012
21	PUEBLA	016	AQUIXTLA	0015	EL TERRERO	UMR	2,287
21	PUEBLA	017	ATEMPAN	0002	ATZALAN	UMR	2,400
21	PUEBLA	017	ATEMPAN	0004	CALA SUR	UMR	3,822
21	PUEBLA	017	ATEMPAN	0004	CALA SUR	EIS	2,426
21	PUEBLA	018	ATEXCAL	0001	SAN MARTIN ATEXCAL	UMR	1,339
21	PUEBLA	018	ATEXCAL	0008	SAN NICOLAS TEPOXTITLAN (NEPOXTITLAN)	UMR	887
21	PUEBLA	080	ATLEQUIZAYAN	0001	ATLEQUIZAYAN	UMR	2,537
21	PUEBLA	019	ATLIXCO	0030	GUADALUPE HUEXOCUAPAN	UMR	3,213
21	PUEBLA	019	ATLIXCO	0065	SAN JERONIMO COYULA	UMR	5,933
21	PUEBLA	019	ATLIXCO	0076	SAN PEDRO BENITO JUAREZ	UMR	5,288
21	PUEBLA	022	ATZITZIHUACAN	0001	SANTIAGO ATZITZIHUACAN	UMR	3,156
21	PUEBLA	023	ATZITZINTLA	0010	GUADALUPE XOCHILOMA	UMR	1,415
21	PUEBLA	023	ATZITZINTLA	0008	SANTA CRUZ TEXMALAQUILLA	UMR	3,086
21	PUEBLA	024	AXUTLA	0001	AXUTLA	UMR	896
21	PUEBLA	025	AYOTOXCO DE GUERRERO	0003	BUENA VISTA	UMR	1,842
21	PUEBLA	026	CALPAN	0016	SAN LUCAS ATZALA	UMR	2,856
21	PUEBLA	027	CALTEPEC	0002	ACATEPEC	UMR	1,659

21	PUEBLA	027	CALTEPEC	0006	SAN LUIS ATOLOTITLAN (ATOLOTITLAN)	UMR	1,531
21	PUEBLA	028	CAMOCUAUTLA	0001	CAMOCUAUTLA	UMR	1,723
21	PUEBLA	099	CAÑADA MORELOS	0001	MORELOS CAÑADA	UMR	1,472
21	PUEBLA	029	CAXHUACAN	0001	CAXHUACAN	UMR	4,057
21	PUEBLA	045	CHALCHICOMULA DE SESMA	0002	AHUATEPEC DEL CAMINO	UMR	2,371
21	PUEBLA	045	CHALCHICOMULA DE SESMA	0011	JESUS NAZARENO (RANCHO NUEVO)	UMR	3,277
21	PUEBLA	045	CHALCHICOMULA DE SESMA	0017	SAN FRANCISCO CUAUTLANCINGO (EL BARRIO)	UMR	5,572
21	PUEBLA	045	CHALCHICOMULA DE SESMA	0021	SANTA MARIA TECHACHALCO	UMR	3,135
21	PUEBLA	047	CHIAUTLA	0001	CIUDAD DE CHIAUTLA DE TAPIA	HR	24,655
21	PUEBLA	048	CHIAUTZINGO	0006	SAN ANTONIO TLATENCO	UMR	3,213
21	PUEBLA	050	CHICHQUILA	0001	CHICHQUILA	UMR	4,459
21	PUEBLA	050	CHICHQUILA	0010	HUAXCALECA	UMR	4,433
21	PUEBLA	050	CHICHQUILA	0024	XOCHIHUXTLA	UMR	2,899
21	PUEBLA	049	CHICONCUAUTLA	0001	CHICONCUAUTLA	UMR	5,463
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0004	AJOLOTLA	UMR	987
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0001	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	HR	31,305
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0015	CUAUATELOLULCO	UMR	1,850
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0054	NUOVO SAN CLAUDIO (CARRETERO)	UMR	2,559
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0027	OCOJALA	UMR	745
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0031	PIEDRA ANCHA	UMR	1,044
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0034	RINCONADA	UMR	2,521
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0036	SAN ANTONIO MATLAHUACALES	UMR	2,944
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0036	SAN ANTONIO MATLAHUACALES	EIS	2,406
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0053	VILLA CUAUHEMOC	UMR	2,483
21	PUEBLA	053	CHIGNAHUAPAN	0053	VILLA CUAUHEMOC	EIS	1,470
21	PUEBLA	054	CHIGNAUTLA	0001	CHIGNAUTLA	UMR	5,378
21	PUEBLA	054	CHIGNAUTLA	0008	LOS HUMEROS	UMR	793
21	PUEBLA	054	CHIGNAUTLA	0004	SAN ISIDRO	UMR	3,554
21	PUEBLA	055	CHILA	0004	FRANCISCO IBARRA RAMOS	UMR	2,091
21	PUEBLA	056	CHILA DE LA SAL	0001	CHILA DE LA SAL	UMR	895
21	PUEBLA	058	CHILCHOTLA	0007	FRANCISCO I. MADERO	UMR	5,836
21	PUEBLA	058	CHILCHOTLA	0001	RAFAEL J. GARCIA	UMR	4,468
21	PUEBLA	059	CHINANTLA	0003	BUENAVISTA (SAN MIGUEL)	UMR	1,072
21	PUEBLA	030	COATEPEC	0001	COATEPEC	UMR	786
21	PUEBLA	033	COHUECAN	0001	COHUECAN	UMR	2,767
21	PUEBLA	035	COXCATLAN	0010	TECOLTEPEC	UMR	1,712
21	PUEBLA	036	COYOMEAPAN	0007	CHIMALHUACA	UMR	1,344
21	PUEBLA	036	COYOMEAPAN	0009	SAN JUAN CUAUTLA	UMR	3,379
21	PUEBLA	036	COYOMEAPAN	0013	TEQUITLAL	UMR	907
21	PUEBLA	037	COYOTEPEC	0001	SAN VICENTE COYOTEPEC	UMR	2,011
21	PUEBLA	039	CUAUTEMPAN	0004	IXTOLCO DE MORELOS	UMR	1,268
21	PUEBLA	039	CUAUTEMPAN	0006	TENEPANIGIA (SANTA ELENA)	UMR	1,138
21	PUEBLA	039	CUAUTEMPAN	0009	TOTOMOXTLA	UMR	1,881
21	PUEBLA	041	CUAUTLANCINGO	0001	SAN JUAN CUAUTLANCINGO	UMR	19,331
21	PUEBLA	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0001	SAN PEDRO CUAYUCA	UMR	1,321
21	PUEBLA	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0012	TLACOTEPEC	UMR	341
21	PUEBLA	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0001	CIUDAD DE CUETZALAN	UMR	5,812
21	PUEBLA	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0015	PEPEXTA	UMR	1,684
21	PUEBLA	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0146	TEPETITAN REYESHOGPAN DE HIDALGO	UMR	2,936
21	PUEBLA	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0038	YOHUALICHAN	UMR	1,843
21	PUEBLA	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0039	ZACATIPAN	UMR	1,838
21	PUEBLA	044	CUYOACO	0001	CUYOACO	UMR	903
21	PUEBLA	044	CUYOACO	0009	FRANCISCO I. MADERO	UMR	2,449
21	PUEBLA	060	DOMINGO ARENAS	0001	DOMINGO ARENAS	UMR	6,595
21	PUEBLA	061	ELOXOCHITLAN	0013	ZACACOAPAN	UMR	2,517
21	PUEBLA	062	EPATLAN	0001	SAN JUAN EPATLAN	UMR	3,255
21	PUEBLA	063	ESPERANZA	0011	SANTA CATARINA LOS REYES	UMR	2,298
21	PUEBLA	064	FRANCISCO Z. MENA	0012	HUITZILAC	UMR	2,309
21	PUEBLA	064	FRANCISCO Z. MENA	0021	LA PAHUA	UMR	3,479
21	PUEBLA	064	FRANCISCO Z. MENA	0003	LAS BALSAS	UMR	2,026
21	PUEBLA	064	FRANCISCO Z. MENA	0026	LOS PLANES	UMR	942
21	PUEBLA	064	FRANCISCO Z. MENA	0023	PALMA REAL DE ADENTRO	UMR	1,406
21	PUEBLA	065	GENERAL FELIPE ANGELES	0006	SANTA URSULA CHICONQUIAC	UMR	6,772
21	PUEBLA	065	GENERAL FELIPE ANGELES	0007	SANTIAGO TENANGO	UMR	4,241
21	PUEBLA	066	GUADALUPE	0001	GUADALUPE	UMR	2,762
21	PUEBLA	067	GUADALUPE VICTORIA	0012	QUECHULAC (SANTA CRUZ)	UMR	3,582

21	PUEBLA	068	HERMENEGILDO GALEANA	0001	BIENVENIDO	UMR	3,070
21	PUEBLA	068	HERMENEGILDO GALEANA	0002	COYAY	UMR	2,020
21	PUEBLA	057	HONEY	0005	CHILA DE JUAREZ	UMR	1,518
21	PUEBLA	057	HONEY	0001	HONEY	UMR	2,477
21	PUEBLA	057	HONEY	0007	LA MAGDALENA	UMR	2,005
21	PUEBLA	069	HUAQUECHULA	0014	SAN DIEGO EL ORGANAL	UMR	3,169
21	PUEBLA	069	HUAQUECHULA	0019	SANTA ANA COATEPEC	UMR	3,029
21	PUEBLA	070	HUATLATLAUCA	0006	COPALCOTITLA	UMR	1,111
21	PUEBLA	070	HUATLATLAUCA	0012	TEPETZITZINTLA	UMR	3,317
21	PUEBLA	071	HUAUCHINANGO	0009	CUACUILA	UMR	3,649
21	PUEBLA	071	HUAUCHINANGO	0026	SAN MIGUEL ACUAUTLA	UMR	2,482
21	PUEBLA	071	HUAUCHINANGO	0039	XILOCUAUTLA	UMR	2,591
21	PUEBLA	072	HUEHUETLA	0001	HUEHUETLA	UMR	2,646
21	PUEBLA	072	HUEHUETLA	0005	LEACAMAN	UMR	1,749
21	PUEBLA	073	HUEHUETLAN EL CHICO	0002	AYOXUTLA (AYOXUTLA DE ZAPATA)	UMR	744
21	PUEBLA	073	HUEHUETLAN EL CHICO	0011	TZICATLAN	UMR	3,280
21	PUEBLA	074	HUEJOTZINGO	0025	SAN JOSE TLAUTLA	UMR	2,591
21	PUEBLA	074	HUEJOTZINGO	0013	SANTA MARIA NEPOPUALCO	UMR	4,125
21	PUEBLA	075	HUEYAPAN	0008	TANAMACOYAN	UMR	4,710
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0011	AYAHUALO	UMR	1,622
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0001	HUEYTAMALCO	UMR	5,004
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0043	LIMONTITAN GRANDE	UMR	2,036
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0149	SAN IGNACIO (SAN IGNACIO DEL PROGRESO)	UMR	1,855
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0095	TENEXATE (FINCA TENEXATE)	UMR	710
21	PUEBLA	076	HUEYTAMALCO	0108	VEGA DE MONTECELLI (EL AGUILAR)	UMR	801
21	PUEBLA	077	HUEYTLALPAN	0001	HUEYTLALPAN	UMR	2,648
21	PUEBLA	078	HUITZILAN DE SERDAN	0006	TOTUTLA	UMR	2,515
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0004	ANALCO (CHANCUAGCO)	UMR	617
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0013	ATEXQUILLA CUAPAZOLA	UMR	940
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0005	CALPANNERIA ATEZQUILLA	UMR	2,106
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0014	CUATEXMOLA (XONACATITLA)	UMR	1,627
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0026	LAGUNILLA PEDERNALES	UMR	1,519
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0020	MEXCALTEPEC	UMR	1,603
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0029	SANTA MARIA ZOTOLTEPEC	UMR	828
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0029	SANTA MARIA ZOTOLTEPEC	EIS	1,602
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0038	TENTZONCUAHUIGTIC	UMR	1,185
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0040	TEXOCUIXPAN	UMR	1,356
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0050	XALCOMULCO	UMR	1,307
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0053	XOCOXTITLA	UMR	1,163
21	PUEBLA	083	IXTACAMAXTITLAN	0056	ZARAGOZA	UMR	785
21	PUEBLA	084	IXTEPEC	0001	IXTEPEC	UMR	6,599
21	PUEBLA	084	IXTEPEC	0001	IXTEPEC	EIS	1,401
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0006	LOS AMATES	UMR	464
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0028	SAN JUAN RABOSO	UMR	3,833
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0032	SAN MARTIN LA FLOR (LA FLOR COLORADA)	UMR	899
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0039	SANTA MARIA XUCHAPA	UMR	1,628
21	PUEBLA	086	JALPAN	0001	JALPAN	UMR	1,056
21	PUEBLA	087	JOLALPAN	0004	HUACHINANTLA	UMR	1,225
21	PUEBLA	088	JONOTLA	0001	JONOTLA	UMR	2,275
21	PUEBLA	088	JONOTLA	0003	PASO DEL JARDIN	UMR	1,008
21	PUEBLA	089	JOPALA	0001	JOPALA	UMR	2,692
21	PUEBLA	089	JOPALA	0006	PATLA	UMR	2,950
21	PUEBLA	090	JUAN C. BONILLA	0001	CUANALA	UMR	7,707
21	PUEBLA	092	JUAN N. MENDEZ	0006	ZAMARRILLA DE ALVARO OBREGON	UMR	1,356
21	PUEBLA	095	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	0001	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	UMR	1,350
21	PUEBLA	093	LAFRAGUA	0003	CUAUHEMOC	UMR	3,508
21	PUEBLA	093	LAFRAGUA	0005	GONZALEZ ORTEGA	UMR	4,001
21	PUEBLA	093	LAFRAGUA	0001	SALTILLO	UMR	2,272
21	PUEBLA	094	LIBRES	0012	LAS CHAPAS	UMR	1,083
21	PUEBLA	100	NAUPAN	0008	METZTLA ABAJO	UMR	824
21	PUEBLA	100	NAUPAN	0009	TENEXTITLA	UMR	1,051
21	PUEBLA	100	NAUPAN	0010	TLAXPANALOYA	UMR	3,125
21	PUEBLA	101	NAUZONTLA	0001	NAUZONTLA	UMR	2,661
21	PUEBLA	101	NAUZONTLA	0001	NAUZONTLA	EIS	2,968
21	PUEBLA	102	NEALTICAN	0001	SAN BUENAVENTURA NEALTICAN	UMR	3,578
21	PUEBLA	104	NOPALUCAN	0011	EL RINCON CITLALTEPETL	UMR	4,656
21	PUEBLA	105	OCOTEPEC	0001	OCOTEPEC	UMR	6,044
21	PUEBLA	106	OCOTUCAN	0003	SAN BERNARDINO CHALCHIHUAPAN	UMR	5,054

21	PUEBLA	107	OLINTLA	0004	DIMAS LOPEZ	UMR	1,741
21	PUEBLA	107	OLINTLA	0001	OLINTLA	UMR	4,417
21	PUEBLA	109	PAHUATLAN	0014	SAN PABLITO	UMR	7,363
21	PUEBLA	109	PAHUATLAN	0015	TLALCRUZ DE LIBRES	UMR	2,111
21	PUEBLA	109	PAHUATLAN	0017	XOLOTLA	UMR	4,486
21	PUEBLA	111	PANTEPEC	0019	MECAPALAPA	UMR	3,226
21	PUEBLA	111	PANTEPEC	0001	PANTEPEC	UMR	2,558
21	PUEBLA	112	PETLALCINGO	0005	EL ROSARIO MICALTEPEC	UMR	2,149
21	PUEBLA	112	PETLALCINGO	0009	SANTA CRUZ DE BRAVO	UMR	2,280
21	PUEBLA	113	PIAXTLA	0006	PROGRESO	UMR	1,524
21	PUEBLA	113	PIAXTLA	0011	SAN JOSE TETLA	UMR	651
21	PUEBLA	113	PIAXTLA	0009	TECUAUTITLAN	UMR	503
21	PUEBLA	115	QUECHOLAC	0001	QUECHOLAC	UMR	4,422
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLAN	0011	JESUS MARIA COMALAPA	UMR	2,985
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLAN	0016	PATLANALAN	UMR	1,918
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLAN	0001	QUIMIXTLAN	UMR	871
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLAN	0001	QUIMIXTLAN	EIS	2,389
21	PUEBLA	116	QUIMIXTLAN	0024	TLAMOLOAXTLA	UMR	1,335
21	PUEBLA	119	SAN ANDRES CHOLULA	0009	SAN LUIS TEHUILOYOCAN	UMR	5,256
21	PUEBLA	119	SAN ANDRES CHOLULA	0037	TONANTZINTLA (SANTA MARIA TONANTZINTLA)	UMR	1,610
21	PUEBLA	123	SAN FELIPE TEPATLAN	0002	AFRICA	UMR	1,204
21	PUEBLA	123	SAN FELIPE TEPATLAN	0001	SAN FELIPE TEPATLAN	UMR	1,524
21	PUEBLA	124	SAN GABRIEL CHILAC	0007	VISTA HERMOSA	UMR	1,240
21	PUEBLA	125	SAN GREGORIO ATZOMPA	0001	SAN GREGORIO ATZOMPA	UMR	4,491
21	PUEBLA	126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	0001	SAN JERONIMO TECUANIPAN	UMR	3,564
21	PUEBLA	127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	0002	GABINO BARREDA	UMR	955
21	PUEBLA	127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	0001	SAN JERONIMO XAYACATLAN	UMR	3,166
21	PUEBLA	128	SAN JOSE CHIAPA	0001	SAN JOSE CHIAPA	UMR	6,700
21	PUEBLA	129	SAN JOSE MIAHUATLAN	0001	SAN JOSE MIAHUATLAN	UMR	8,966
21	PUEBLA	131	SAN JUAN ATZOMPA	0001	SAN JUAN ATZOMPA	UMR	1,299
21	PUEBLA	132	SAN MARTIN TEXMELUCAN	0004	SAN BUENAVENTURA TECALTZINGO	UMR	3,571
21	PUEBLA	134	SAN MATIAS TLALANCALECA	0006	SAN FRANCISCO TLALOC	UMR	2,647
21	PUEBLA	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	0004	EMILIO PORTES GIL	UMR	3,366
21	PUEBLA	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	0001	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	UMR	6,505
21	PUEBLA	138	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	0002	SANTIAGO XALITZINTLA	UMR	4,328
21	PUEBLA	139	SAN PABLO ANICANO	0006	SAN MIGUEL TULAPA	UMR	673
21	PUEBLA	141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	0001	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	UMR	3,663
21	PUEBLA	142	SAN SALVADOR EL SECO	0001	SAN SALVADOR EL SECO	HR	26,228
21	PUEBLA	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0007	MAZATZONGO DE GUERRERO	UMR	1,498
21	PUEBLA	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0001	TLACOTEPEC DE PORFIRIO DIAZ	UMR	4,152
21	PUEBLA	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0001	TLACOTEPEC DE PORFIRIO DIAZ	EIS	4,277
21	PUEBLA	146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	0001	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	UMR	774
21	PUEBLA	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0001	SANTA INES AHUATEMPAN	UMR	3,220
21	PUEBLA	151	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	0001	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	UMR	4,971
21	PUEBLA	152	SOLTEPEC	0005	LIBERTAD ALVARO OBREGON	UMR	3,179
21	PUEBLA	152	SOLTEPEC	0001	SOLTEPEC	UMR	6,048
21	PUEBLA	153	TECALI DE HERRERA	0002	AHUATEPEC	UMR	5,036
21	PUEBLA	153	TECALI DE HERRERA	0011	LA TRINIDAD TIANGUISMANALCO	UMR	2,245
21	PUEBLA	154	TECAMACHALCO	0021	SAN MATEO TLAIXPAN	UMR	11,720
21	PUEBLA	155	TECOMATLAN	0006	OLOMATLAN	UMR	1,704
21	PUEBLA	155	TECOMATLAN	0009	SAN MIGUEL DE LOZANO	UMR	791
21	PUEBLA	155	TECOMATLAN	0001	TECOMATLAN	UMR	900
21	PUEBLA	156	TEHUACAN	0022	SANTA ANA TELOXTOC	UMR	1,737
21	PUEBLA	156	TEHUACAN	0001	TEHUACAN	UMR	8,758
21	PUEBLA	157	TEHUITZINGO	0008	LA NORIA HIDALGO	UMR	1,247
21	PUEBLA	157	TEHUITZINGO	0017	SANTA CRUZ TEJALPA	UMR	801
21	PUEBLA	158	TENAMPULCO	0017	SANTA LUCIA	UMR	672
21	PUEBLA	158	TENAMPULCO	0001	TENAMPULCO	UMR	2,443
21	PUEBLA	158	TENAMPULCO	0001	TENAMPULCO	EIS	1,514
21	PUEBLA	159	TEOPANTLAN	0001	TEOPANTLAN	UMR	4,376

20	PUEBLA	545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	0003	SAN BERNARDINO	UMR	1,133
21	PUEBLA	161	TEPANCO DE LOPEZ	0005	SAN BARTOLO TEONTEPEC	UMR	7,131
21	PUEBLA	161	TEPANCO DE LOPEZ	0006	SAN LUIS TEMALACAYUCA	UMR	2,778
21	PUEBLA	163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	0001	TEPATLAXCO DE HIDALGO	UMR	6,408
21	PUEBLA	167	TEPETZINTLA	0004	OMITLAN	UMR	522
21	PUEBLA	167	TEPETZINTLA	0001	TEPETZINTLA	UMR	1,726
21	PUEBLA	167	TEPETZINTLA	0005	XOCHITLAXCO (SAN BALTAZAR)	UMR	1,660
21	PUEBLA	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0004	ALMOLONGA (TODOS SANTOS)	UMR	3,446
21	PUEBLA	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0014	SAN FELIPE OTLALTEPEC	UMR	1,736
21	PUEBLA	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0001	TEPEXI DE RODRIGUEZ	HR	23,074
21	PUEBLA	170	TEPEYAHUALCO	0015	SAN JOSE ALCHICHICA	UMR	3,533
21	PUEBLA	170	TEPEYAHUALCO	0001	TEPEYAHUALCO	UMR	3,579
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0004	LA CAÑADA	UMR	1,800
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0011	OMETEPETL	UMR	1,552
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0015	SAN NICOLAS (CUARTA SECCION)	UMR	6,108
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0019	TAXCO	UMR	1,856
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0024	TONALAPA	UMR	2,439
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0024	TONALAPA	EIS	2,326
21	PUEBLA	172	TETELA DE OCAMPO	0026	XALTATEMPA DE LUCAS	UMR	1,718
21	PUEBLA	174	TEZIUTLAN	0014	MEXCALCUAUTLA	UMR	2,135
21	PUEBLA	174	TEZIUTLAN	0016	SAN JUAN ACATENO	UMR	4,395
21	PUEBLA	175	TIANGUISMANALCO	0003	SAN BALTAZAR ATLIMEYAYA	UMR	2,772
21	PUEBLA	179	TLACHICHUCA	0008	JOSE MARIA MORELOS	UMR	3,454
21	PUEBLA	179	TLACHICHUCA	0001	TLACHICHUCA	UMR	5,699
21	PUEBLA	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	0016	SAN MARCOS TLACOYALCO	UMR	11,868
21	PUEBLA	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	0023	TEPETLACOLCO	UMR	3,988
21	PUEBLA	178	TLACUILOTEPEC	0029	EL ZACATAL	UMR	1,261
21	PUEBLA	178	TLACUILOTEPEC	0012	PAPALOCTIPAN	UMR	2,298
21	PUEBLA	178	TLACUILOTEPEC	0017	SAN PEDRO PETLACOTLA	UMR	3,183
21	PUEBLA	178	TLACUILOTEPEC	0017	SAN PEDRO PETLACOTLA	EIS	2,172
21	PUEBLA	180	TLAHUAPAN	0008	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	UMR	2,891
21	PUEBLA	183	TLAOLA	0018	TLALTEPANGO	UMR	2,924
21	PUEBLA	183	TLAOLA	0001	TLAOLA	UMR	3,087
21	PUEBLA	183	TLAOLA	0001	TLAOLA	EIS	1,255
21	PUEBLA	183	TLAOLA	0022	XALTEPUXTLA	UMR	3,847
21	PUEBLA	183	TLAOLA	0023	XOCHINANACATLAN	UMR	2,834
21	PUEBLA	184	TLAPACOYA	0001	TLAPACOYA	UMR	3,322
21	PUEBLA	185	TLAPANALA	0004	SANTA CATARINA COATEPEC	UMR	3,021
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0001	CIUDAD DE TLATLAUQUITEPEC	UMR	3,791
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0054	GOMEZ PONIENTE	UMR	2,954
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0025	OYAMELES	UMR	2,902
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0065	SAN AGUSTIN CHAGCHALTZIN	UMR	1,494
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0037	TZINACANTEPEC	UMR	2,211
21	PUEBLA	186	TLATLAUQUITEPEC	0040	XONOCUAUTLA	UMR	2,492
21	PUEBLA	187	TLAXCO	0009	CUAXTLA	UMR	2,639
21	PUEBLA	187	TLAXCO	0001	TLAXCO	UMR	2,378
21	PUEBLA	187	TLAXCO	0001	TLAXCO	EIS	1,217
21	PUEBLA	188	TOCHIMILCO	0001	TOCHIMILCO	UMR	5,183
21	PUEBLA	189	TOCHTEPEC	0001	TOCHTEPEC	UMR	4,990
21	PUEBLA	190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	0001	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	UMR	1,172
21	PUEBLA	191	TULCINGO	0005	SAN MIGUEL TLALTEPEXI	UMR	1,757
21	PUEBLA	191	TULCINGO	0007	ZARAGOZA DE LA LUZ	UMR	1,002
21	PUEBLA	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	0001	TUZAMAPAN DE GALEANA	UMR	1,886
21	PUEBLA	193	TZICATLACOYAN	0001	TZICATLACOYAN	UMR	1,375
21	PUEBLA	194	VENUSTIANO CARRANZA	0012	CORONEL TITO HERNANDEZ (MARIA ANDREA)	UMR	3,029
21	PUEBLA	194	VENUSTIANO CARRANZA	0180	SAN DIEGO	UMR	3,788
21	PUEBLA	194	VENUSTIANO CARRANZA	0180	SAN DIEGO	EIS	3,571
21	PUEBLA	194	VENUSTIANO CARRANZA	0050	VICENTE GUERRERO	UMR	986
21	PUEBLA	195	VICENTE GUERRERO	0012	SAN BERNARDINO LAGUNAS	UMR	2,133
21	PUEBLA	195	VICENTE GUERRERO	0001	SANTA MARIA DEL MONTE	UMR	3,075
21	PUEBLA	195	VICENTE GUERRERO	0014	TEPATLAN	UMR	5,832
21	PUEBLA	197	XICOTEPEC	0008	LOS LIMONES	UMR	1,007
21	PUEBLA	197	XICOTEPEC	0017	SAN AGUSTIN ATLIHUACAN	UMR	4,226
21	PUEBLA	197	XICOTEPEC	0029	VILLA AVILA CAMACHO (LA CEIBA)	HR	13,558
21	PUEBLA	198	XICOTLAN	0002	COACALCO	UMR	525
21	PUEBLA	198	XICOTLAN	0001	XICOTLAN	UMR	660
21	PUEBLA	199	XIUTETELCO	0001	SAN JUAN XIUTETELCO	UMR	6,788

21	PUEBLA	199	XIUTETELCO	0016	XALTIPAN	UMR	2,965
21	PUEBLA	200	XOCHIAPULCO	0001	CINCO DE MAYO	UMR	1,219
21	PUEBLA	204	YAONAHUAC	0004	ATOTOCOYAN	UMR	1,577
21	PUEBLA	204	YAONAHUAC	0001	YAONAHUAC	UMR	4,860
21	PUEBLA	205	YEHUALTEPEC	0001	YEHUALTEPEC	UMR	10,502
21	PUEBLA	207	ZACAPOAXTLA	0002	AHUACATLAN	UMR	4,328
21	PUEBLA	207	ZACAPOAXTLA	0011	LA LIBERTAD	UMR	3,396
21	PUEBLA	207	ZACAPOAXTLA	0011	LA LIBERTAD	EIS	3,050
21	PUEBLA	207	ZACAPOAXTLA	0001	ZACAPOAXTLA	HR	18,155
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0003	ATOTONILCO	UMR	1,256
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0006	AYOTLA	UMR	1,317
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0008	CRUZTITLA	UMR	1,092
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0009	CUACUILA	UMR	736
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0047	EJIDO TULIMAN (POTRERO DE QUETZALAPA)	UMR	2,563
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0014	HUEYAPAN	UMR	1,371
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0014	HUEYAPAN	EIS	2,080
21	PUEBLA	208	ZACATLAN	0024	PALOS CAIDOS	UMR	822
21	PUEBLA	209	ZAPOTITLAN	0007	LOS REYES METZONTLA	UMR	2,286
21	PUEBLA	209	ZAPOTITLAN	0001	ZAPOTITLAN SALINAS	UMR	3,403
21	PUEBLA	211	ZARAGOZA	0001	ZARAGOZA	UMR	6,227
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	0014	JALCOMULCO	UMR	1,043
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	0024	SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN	UMR	4,123
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	0024	SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN	EIS	2,808
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	0001	SANTIAGO ZAUTLA	UMR	1,033
21	PUEBLA	212	ZAUTLA	0028	TLAMANCA	UMR	2,858
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	0004	CERRO VERDE	UMR	1,287
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	0017	LA UNION	UMR	3,632
21	PUEBLA	213	ZIHUATEUTLA	0001	ZIHUATEUTLA	UMR	2,857
21	PUEBLA	215	ZONGOZOTLA	0001	ZONGOZOTLA	UMR	1,749
21	PUEBLA	217	ZOQUITLAN	0002	ACATEPEC (SAN ANTONIO)	UMR	4,493
21	PUEBLA	217	ZOQUITLAN	0008	TEPEXILTLA	UMR	4,559
SUBTOTAL							1,053,765
24	SAN LUIS POTOSI	001	AHUALULCO	0011	CERRITO DE ROJAS	UMR	1,809
24	SAN LUIS POTOSI	001	AHUALULCO	0026	PASO BONITO	UMR	3,882
24	SAN LUIS POTOSI	001	AHUALULCO	0037	SAN JUAN (SAN JUAN DE COYOTILLOS)	UMR	1,821
24	SAN LUIS POTOSI	002	ALAQUINES	0001	ALAQUINES	UMR	1,370
24	SAN LUIS POTOSI	002	ALAQUINES	0004	LA CAÑADA	UMR	1,807
24	SAN LUIS POTOSI	002	ALAQUINES	0017	OJO DE AGUA	UMR	692
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0096	EL SAUZ (EL SAUCITO)	UMR	1,750
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0096	EL SAUZ (EL SAUCITO)	EIS	4,413
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0029	SAN PEDRO DE LAS ANONAS	UMR	2,706
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0038	TAM APATZ	UMR	4,851
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0040	TAM PAXAL	UMR	3,540
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0047	TAN TZOTZOB	UMR	2,515
24	SAN LUIS POTOSI	003	AQUISMON	0044	TANCHACHIN	UMR	2,350
24	SAN LUIS POTOSI	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	0027	MEZQUITILLO	UMR	473
24	SAN LUIS POTOSI	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	0030	PALOMAS (EL VALLE DE PALOMAS)	UMR	699
24	SAN LUIS POTOSI	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	0037	POZO DEL CARMEN	UMR	916
24	SAN LUIS POTOSI	053	AXTLA DE TERRAZAS	0071	CUAYO (CHALCO)	UMR	4,434
24	SAN LUIS POTOSI	053	AXTLA DE TERRAZAS	0071	CUAYO (CHALCO)	EIS	1,565
24	SAN LUIS POTOSI	053	AXTLA DE TERRAZAS	0041	PICHOLCO	UMR	2,879
24	SAN LUIS POTOSI	053	AXTLA DE TERRAZAS	0010	TENEXCALCO (LA CEIBA)	UMR	4,590
24	SAN LUIS POTOSI	053	AXTLA DE TERRAZAS	0059	XOLOCO	UMR	1,850
24	SAN LUIS POTOSI	005	CARDENAS	0008	HIGINIO OLIVO (LA LABOR)	UMR	1,546
24	SAN LUIS POTOSI	005	CARDENAS	0015	LA NORIA	UMR	1,145
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0032	EL POTRERO	UMR	924
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0032	EL POTRERO	EIS	1,073
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0030	POBLAZON	UMR	698
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0033	RANCHITO DE CORONADOS	UMR	1,070
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0022	REAL DE MAROMA	UMR	480
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0042	SAN JOSE DE CORONADOS	UMR	1,005
24	SAN LUIS POTOSI	006	CATORCE	0051	SANTA MARIA DEL REFUGIO	UMR	815
24	SAN LUIS POTOSI	007	CEDRAL	0010	EL CUAREJO	UMR	531
24	SAN LUIS POTOSI	007	CEDRAL	0009	LA CRUZ	UMR	669
24	SAN LUIS POTOSI	007	CEDRAL	0037	SAN ISIDRO	UMR	1,862
24	SAN LUIS POTOSI	007	CEDRAL	0045	SANTA RITA DEL SOTOL	UMR	1,065
24	SAN LUIS POTOSI	008	CERRITOS	0003	BOSQUE Y CALDERA	UMR	673
24	SAN LUIS POTOSI	008	CERRITOS	0001	CERRITOS	HR	21,693
24	SAN LUIS POTOSI	008	CERRITOS	0018	MONTAÑA	UMR	869
24	SAN LUIS POTOSI	009	CERRO DE SAN PEDRO	0008	PORTEZUELO	UMR	2,138

24	SAN LUIS POTOSI	009	CERRO DE SAN PEDRO	0008	PORTEZUELO	EIS	1,673
24	SAN LUIS POTOSI	015	CHARCAS	0002	ALVARO OBREGON (ESTACION LOS CHARCOS)	UMR	1,625
24	SAN LUIS POTOSI	015	CHARCAS	0002	ALVARO OBREGON (ESTACION LOS CHARCOS)	EIS	1,745
24	SAN LUIS POTOSI	015	CHARCAS	0001	CHARCAS	HR	26,051
24	SAN LUIS POTOSI	015	CHARCAS	0019	GUADALUPE VICTORIA	UMR	986
24	SAN LUIS POTOSI	015	CHARCAS	0052	LA TRINIDAD	UMR	458
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0046	COLONIA AGRICOLA MAGDALENO CEDILLO	UMR	2,935
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0007	COLONIA ALVARO OBREGON	UMR	2,044
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0068	LA PENDENCIA	UMR	1,951
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0068	LA PENDENCIA	EIS	2,665
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0065	PALOMAS	UMR	3,349
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0066	PAPAGAYOS (EJIDO PAPAGAYOS)	UMR	1,336
24	SAN LUIS POTOSI	010	CIUDAD DEL MAIZ	0095	TANQUE DE LOS ANGELES (EL VENADITO)	UMR	1,636
24	SAN LUIS POTOSI	011	CIUDAD FERNANDEZ	0002	ATOTONILCO	UMR	1,180
24	SAN LUIS POTOSI	011	CIUDAD FERNANDEZ	0016	LA REFORMA	UMR	3,130
24	SAN LUIS POTOSI	011	CIUDAD FERNANDEZ	0006	LABOR VIEJA	UMR	2,782
24	SAN LUIS POTOSI	011	CIUDAD FERNANDEZ	0006	LABOR VIEJA	EIS	1,369
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0055	EL CUICHE	UMR	1,645
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0082	IGNACIO ZARAGOZA	UMR	1,671
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0107	LA LIMA	UMR	6,357
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0244	LAGUNA DEL MANTE	UMR	3,098
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0146	RANCHO NUEVO	UMR	2,813
24	SAN LUIS POTOSI	014	COXCATLAN	0040	COMUNIDAD CALMECAYO	UMR	3,069
24	SAN LUIS POTOSI	014	COXCATLAN	0001	COXCATLAN	UMR	4,203
24	SAN LUIS POTOSI	014	COXCATLAN	0035	TEPOTZUAPA PRIMERA SECCION	UMR	2,205
24	SAN LUIS POTOSI	058	EL NARANJO	0001	EL NARANJO	UMR	2,315
24	SAN LUIS POTOSI	058	EL NARANJO	0050	EL NARANJO	UMR	1,932
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0002	ABREGO	UMR	891
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0011	CHARCO BLANCO	UMR	2,062
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0018	EL HUIZACHE	UMR	5,141
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0018	EL HUIZACHE	EIS	1,231
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0017	LA HINCADA	UMR	1,641
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0026	LA NARANJITA	UMR	1,247
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0026	LA NARANJITA	EIS	698
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0078	LA VENTANA	UMR	1,121
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0028	LAS NEGRITAS	UMR	2,040
24	SAN LUIS POTOSI	017	GUADALCAZAR	0071	SANTA RITA DEL RUCIO	UMR	925
24	SAN LUIS POTOSI	018	HUEHUETLAN	0002	CHUNUN TZEN UNO	UMR	4,799
24	SAN LUIS POTOSI	018	HUEHUETLAN	0001	HUEHUETLAN	UMR	1,452
24	SAN LUIS POTOSI	018	HUEHUETLAN	0009	SAN JOSE (SAN JOSE DE LAS FLORES)	UMR	2,378
24	SAN LUIS POTOSI	018	HUEHUETLAN	0012	TAN TOCOY UNO	UMR	1,849
24	SAN LUIS POTOSI	019	LAGUNILLAS	0023	LAGUNA VERDE	UMR	466
24	SAN LUIS POTOSI	019	LAGUNILLAS	0032	PINIHUAN (RIO PINIHUAN)	UMR	1,088
24	SAN LUIS POTOSI	019	LAGUNILLAS	0044	SAN RAFAEL	UMR	1,857
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0012	EL CARMEN	UMR	1,513
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0037	EL MEZQUITE	UMR	988
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0047	EL PALMARITO	UMR	532
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0001	MATEHUALA	HR	19,338
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0123	POTRERO DE SANTA ANA	UMR	1,311
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0123	POTRERO DE SANTA ANA	EIS	1,376
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0067	SACRAMENTO	UMR	1,159
24	SAN LUIS POTOSI	057	MATLAPA	0019	NEXCUAYO	UMR	2,284
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0023	COMUNIDAD CORTE PRIMERO	UMR	4,582
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0023	COMUNIDAD CORTE PRIMERO	EIS	3,898
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0026	ESTANZUELA	UMR	3,660
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0026	ESTANZUELA	EIS	3,623
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0075	LA TAPONA	UMR	1,804
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0058	PASO BLANCO	UMR	5,934
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0058	PASO BLANCO	EIS	2,277
24	SAN LUIS POTOSI	021	MEXQUITIC DE CARMONA	0062	RINCON DEL PORVENIR	UMR	2,961
24	SAN LUIS POTOSI	022	MOCTEZUMA	0013	CRUCES	UMR	1,513
24	SAN LUIS POTOSI	022	MOCTEZUMA	0014	CUCAMO	UMR	2,091
24	SAN LUIS POTOSI	022	MOCTEZUMA	0049	SAN FRANCISCO DE LA DICHA	UMR	1,855
24	SAN LUIS POTOSI	023	RAYON	0006	AMOLADERAS	UMR	872
24	SAN LUIS POTOSI	023	RAYON	0011	CERRITO DE LA CRUZ	UMR	907
24	SAN LUIS POTOSI	023	RAYON	0001	RAYON	UMR	4,089
24	SAN LUIS POTOSI	023	RAYON	0049	VICENTE GUERRERO	UMR	2,458

24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0013	BAGRES DE ARRIBA (LA ESTANCIA)	UMR	251
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0100	EL ZAPOTE	UMR	1,010
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0057	PASO DE SAN ANTONIO	UMR	1,448
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0057	PASO DE SAN ANTONIO	EIS	1,719
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0063	PLAZUELA	UMR	1,744
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0063	PLAZUELA	EIS	1,266
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0064	PROGRESO	UMR	2,765
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0074	SAN DIEGO	UMR	2,305
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0075	SAN FRANCISCO	UMR	2,142
24	SAN LUIS POTOSI	025	SALINAS	0008	CONEJILLO	UMR	2,869
24	SAN LUIS POTOSI	025	SALINAS	0026	LA REFORMA	UMR	1,590
24	SAN LUIS POTOSI	025	SALINAS	0021	PALMA PEGADA	UMR	2,934
24	SAN LUIS POTOSI	025	SALINAS	0021	PALMA PEGADA	EIS	1,125
24	SAN LUIS POTOSI	026	SAN ANTONIO	0008	SANTA MARTHA	UMR	898
24	SAN LUIS POTOSI	026	SAN ANTONIO	0009	TANCAHUIL	UMR	3,562
24	SAN LUIS POTOSI	026	SAN ANTONIO	0011	TOCOY	UMR	2,501
24	SAN LUIS POTOSI	027	SAN CIRO DE ACOSTA	0025	CODORNICES	UMR	353
24	SAN LUIS POTOSI	027	SAN CIRO DE ACOSTA	0050	EL PITAHAYO (SANTA CRUZ DEL PITAYO)	UMR	484
24	SAN LUIS POTOSI	027	SAN CIRO DE ACOSTA	0042	PALO ALTO DE LA PURISIMA CONCEPCION	UMR	686
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0223	CERRITOS DE ZAVALA	UMR	3,452
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0235	EL JARALITO	UMR	1,096
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0246	LA MANTEQUILLA	UMR	1,021
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0251	LA MELADA	UMR	1,376
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0243	MACARENOS	UMR	619
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0262	PEÑASCO	UMR	1,999
24	SAN LUIS POTOSI	028	SAN LUIS POTOSI	0262	PEÑASCO	EIS	1,819
24	SAN LUIS POTOSI	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	0035	EL HUAYAL	UMR	1,256
24	SAN LUIS POTOSI	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	0065	EL POTRERO	UMR	1,735
24	SAN LUIS POTOSI	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	0043	MANCHOC	UMR	1,330
24	SAN LUIS POTOSI	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	0053	OCULTZAPOYO	UMR	1,591
24	SAN LUIS POTOSI	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	0042	SAN MARTIN DE ABAJO	UMR	564
24	SAN LUIS POTOSI	034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	0067	FLORES MAGON	UMR	1,079
24	SAN LUIS POTOSI	034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	0028	SAN FRANCISCO CUAYALAB	UMR	1,917
24	SAN LUIS POTOSI	031	SANTA CATARINA	0001	SANTA CATARINA	UMR	1,437
24	SAN LUIS POTOSI	031	SANTA CATARINA	0032	SANTA MARIA ACAPULCO	UMR	3,646
24	SAN LUIS POTOSI	031	SANTA CATARINA	0038	TANLU	UMR	834
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0043	CAÑADA DE YAÑEZ	UMR	1,529
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0085	EL FUERTE	UMR	2,134
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0151	OJO CALIENTE	UMR	3,042
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0151	OJO CALIENTE	EIS	1,967
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0250	SAN JOSE ALBURQUERQUE	UMR	519
24	SAN LUIS POTOSI	032	SANTA MARIA DEL RIO	0297	VILLELA	UMR	2,400
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0008	CERRITOS DE BERNAL	UMR	864
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0014	ILLESCAS	UMR	2,706
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0036	LA VICTORIA	UMR	458
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0022	SAN ANTONIO DEL MEZQUITE	UMR	564
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0025	SAN JUAN DEL SALADO	UMR	1,148
24	SAN LUIS POTOSI	033	SANTO DOMINGO	0037	ZANCARRON	UMR	1,099
24	SAN LUIS POTOSI	035	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	0011	FRACCION GENERAL ENRIQUE ESTRADA (LA CONCHA)	UMR	3,650
24	SAN LUIS POTOSI	036	TAMASOPO	0041	LA PALMA (VILLA DE LA PALMA)	UMR	1,075
24	SAN LUIS POTOSI	036	TAMASOPO	0061	SANTA MARIA TAMPALATIN	UMR	1,487
24	SAN LUIS POTOSI	036	TAMASOPO	0068	VEINTE DE NOVIEMBRE	UMR	1,236
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0053	MECATLAN	UMR	1,778
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0074	SAN FRANCISCO	UMR	2,204
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0078	SANTIAGO CENTRO	UMR	2,194
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0082	TAMAN	UMR	5,105
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0082	TAMAN	EIS	1,711
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0098	TEZONTLA	UMR	2,155
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0099	TIANGUISPICULA	UMR	2,024
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0106	VEGA LARGA	UMR	3,066
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0106	VEGA LARGA	EIS	1,791
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0346	ZACATIPAN	HR	36,301
24	SAN LUIS POTOSI	038	TAMPACAN	0017	EL HUEXCO	UMR	2,284
24	SAN LUIS POTOSI	038	TAMPACAN	0018	EL HULERO	UMR	1,637

24	SAN LUIS POTOSI	038	TAMPACAN	0018	EL HULERO	EIS	798
24	SAN LUIS POTOSI	038	TAMPACAN	0028	LA FINCA MIRAFLORES	UMR	1,548
24	SAN LUIS POTOSI	038	TAMPACAN	0052	XOCHIAYO	UMR	3,688
24	SAN LUIS POTOSI	039	TAMPAMOLON CORONA	0012	EL CARRIZAL	UMR	1,970
24	SAN LUIS POTOSI	039	TAMPAMOLON CORONA	0103	LAS VIBORAS	UMR	1,937
24	SAN LUIS POTOSI	039	TAMPAMOLON CORONA	0076	RIO FLORIDO	UMR	1,211
24	SAN LUIS POTOSI	040	TAMUIN	0135	ESTACION TAMUIN	UMR	1,491
24	SAN LUIS POTOSI	012	TANCANHUITZ	0009	CUATLAMAYAN	UMR	3,060
24	SAN LUIS POTOSI	012	TANCANHUITZ	0009	CUATLAMAYAN	EIS	1,970
24	SAN LUIS POTOSI	012	TANCANHUITZ	0010	CUAYO	UMR	956
24	SAN LUIS POTOSI	012	TANCANHUITZ	0010	CUAYO	EIS	402
24	SAN LUIS POTOSI	012	TANCANHUITZ	0024	SAN JOSE PEQUETZ TZEN	UMR	2,389
24	SAN LUIS POTOSI	041	TANLAJAS	0003	AGUALOJA	UMR	961
24	SAN LUIS POTOSI	041	TANLAJAS	0015	EL JOMTE	UMR	1,591
24	SAN LUIS POTOSI	042	TANQUIAN DE ESCOBEDO	0016	SAGRADA FAMILIA	UMR	2,070
24	SAN LUIS POTOSI	044	VANEGAS	0013	EL SALADO (ESTACION EL SALADO)	UMR	892
24	SAN LUIS POTOSI	044	VANEGAS	0023	EL TEPETATE	UMR	1,293
24	SAN LUIS POTOSI	044	VANEGAS	0005	HUERTECILLAS	UMR	901
24	SAN LUIS POTOSI	044	VANEGAS	0018	SAN JUAN DE VANEGAS	UMR	1,029
24	SAN LUIS POTOSI	045	VENADO	0025	GUANAME	UMR	815
24	SAN LUIS POTOSI	045	VENADO	0068	LA TRINIDAD	UMR	1,208
24	SAN LUIS POTOSI	045	VENADO	0048	LOS REMEDIOS	UMR	593
24	SAN LUIS POTOSI	045	VENADO	0037	POLOCOTE DE ARRIBA	UMR	1,051
24	SAN LUIS POTOSI	045	VENADO	0056	SAN PEDRO	UMR	686
24	SAN LUIS POTOSI	056	VILLA DE ARISTA	0012	DERRAMADEROS	UMR	1,871
24	SAN LUIS POTOSI	056	VILLA DE ARISTA	0035	RINCON DE LEIJAS	UMR	1,601
24	SAN LUIS POTOSI	046	VILLA DE ARRIAGA	0083	EL TEPETATE	UMR	3,039
24	SAN LUIS POTOSI	046	VILLA DE ARRIAGA	0001	VILLA DE ARRIAGA	UMR	4,437
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0005	LA BIZNAGA	UMR	883
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0005	LA BIZNAGA	EIS	1,254
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0041	SAN BARTOLO	UMR	641
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0049	SANTA ISABEL (EL POZO)	UMR	1,805
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0060	VALLEJO (VALLEJOS)	UMR	2,511
24	SAN LUIS POTOSI	047	VILLA DE GUADALUPE	0001	VILLA DE GUADALUPE	UMR	936
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0012	DULCE GRANDE	UMR	6,653
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0043	EL ZACATON	UMR	6,141
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0018	HERNANDEZ	UMR	4,165
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0019	LA HERRADURA	UMR	4,016
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0001	VILLA DE RAMOS	UMR	2,316
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0001	VILLA DE RAMOS	EIS	1,235
24	SAN LUIS POTOSI	049	VILLA DE RAMOS	0042	YOLIATL	UMR	1,249
24	SAN LUIS POTOSI	050	VILLA DE REYES	0007	BLEDOS	UMR	5,724
24	SAN LUIS POTOSI	050	VILLA DE REYES	0043	EL ROSARIO	UMR	4,532
24	SAN LUIS POTOSI	050	VILLA DE REYES	0035	PARDO	UMR	2,978
24	SAN LUIS POTOSI	050	VILLA DE REYES	0042	RODRIGO	UMR	2,887
24	SAN LUIS POTOSI	051	VILLA HIDALGO	0007	CORCOVADA	UMR	2,357
24	SAN LUIS POTOSI	051	VILLA HIDALGO	0055	LA TAPONA	UMR	1,485
24	SAN LUIS POTOSI	051	VILLA HIDALGO	0031	PEOTILLOS	UMR	2,732
24	SAN LUIS POTOSI	051	VILLA HIDALGO	0049	SEQUEDAD	UMR	673
24	SAN LUIS POTOSI	052	VILLA JUAREZ	0002	AGUA DEL MEDIO	UMR	849
24	SAN LUIS POTOSI	052	VILLA JUAREZ	0010	GRANJENAL	UMR	2,650
24	SAN LUIS POTOSI	052	VILLA JUAREZ	0009	LA GAVIA	UMR	1,386
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0003	AHUACATLAN	UMR	1,955
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0008	APETZCO	UMR	1,875
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0037	EL NARANJAL (LA CEIBA)	UMR	1,677
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0053	POXTLA (LA EMPRESA)	UMR	759
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0081	TLAMAYA	UMR	2,234
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0001	XILITLA	UMR	3,677
24	SAN LUIS POTOSI	054	XILITLA	0001	XILITLA	EIS	1,846
24	SAN LUIS POTOSI	055	ZARAGOZA	0035	LA ESPERANZA	UMR	2,656
24	SAN LUIS POTOSI	055	ZARAGOZA	0084	LA SALITRERA	UMR	635
24	SAN LUIS POTOSI	055	ZARAGOZA	0086	SAN FRANCISCO	UMR	913
24	SAN LUIS POTOSI	055	ZARAGOZA	0087	SAN JOSE DE GOMEZ	UMR	2,596
SUBTOTAL							552,192
25	SINALOA	001	AHOME	0118	COHUIBAMPO	UMR	4,361
25	SINALOA	001	AHOME	0166	JITZAMURI	UMR	1,372
25	SINALOA	001	AHOME	0448	LAZARO CARDENAS (MUELLECITO)	UMR	1,386
25	SINALOA	001	AHOME	0186	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC (EST. FRANCISCO)	UMR	2,628
25	SINALOA	001	AHOME	0227	SAN MIGUEL ZAPOTITLAN	UMR	3,821
25	SINALOA	001	AHOME	0227	SAN MIGUEL ZAPOTITLAN	EIS	2,448

25	SINALOA	001	AHOME	0621	TABELOJECA	UMR	2,622
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0073	CIENEGA DE LOS LARA	UMR	581
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0705	CORTIJOS DE GUATENIPA (LOS CORTIJOS)	UMR	437
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0782	EL POTRERO DE BEJARANO	UMR	884
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0727	HUIXIOPA	UMR	960
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0950	OTATILLOS	UMR	925
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0777	POTRERILLOS	UMR	1,152
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0260	SAN JOSE DEL LLANO	UMR	1,633
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0260	SAN JOSE DEL LLANO	EIS	1,239
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0269	SANTIAGO DE LOS CABALLEROS (SANTIAGO)	UMR	656
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0278	SITIO DE ENMEDIO	UMR	1,538
25	SINALOA	003	BADIRAGUATO	0824	TEGORIPA	UMR	529
25	SINALOA	007	CHOIX	0002	AGUA CALIENTE DE BACA	UMR	736
25	SINALOA	007	CHOIX	0039	BUYUBAMPO	UMR	585
25	SINALOA	007	CHOIX	0054	CASAS VIEJAS	UMR	976
25	SINALOA	007	CHOIX	0054	CASAS VIEJAS	EIS	1,282
25	SINALOA	007	CHOIX	0219	EL SAUZ DE BACA	UMR	694
25	SINALOA	007	CHOIX	0086	GUADALUPE	UMR	1,702
25	SINALOA	007	CHOIX	0169	LOS POZOS	UMR	450
25	SINALOA	007	CHOIX	0453	PUERTO LA JUDIA	UMR	503
25	SINALOA	007	CHOIX	0655	SAN JOSE DE LOS LLANOS (LOS LLANOS)	UMR	446
25	SINALOA	007	CHOIX	0208	SANTA ANA	UMR	2,984
25	SINALOA	007	CHOIX	0225	TACOPACO	UMR	312
25	SINALOA	007	CHOIX	0230	TASAJERAS	UMR	1,025
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0040	COPALA	UMR	1,385
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0040	COPALA	EIS	1,594
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0071	EL HUAJOTE	UMR	2,002
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0134	EL PUEBLITO	UMR	343
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0076	LAS IGUANAS	UMR	785
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0147	SANTA LUCIA	UMR	1,166
25	SINALOA	004	CONCORDIA	0147	SANTA LUCIA	EIS	652
25	SINALOA	005	COSALA	0058	GUADALUPE DE LOS REYES	UMR	434
25	SINALOA	005	COSALA	0075	IPUCHA	UMR	1,025
25	SINALOA	005	COSALA	0075	IPUCHA	EIS	1,201
25	SINALOA	005	COSALA	0402	LAS MILPAS DEL CARRIZO	UMR	491
25	SINALOA	005	COSALA	0407	LOS TIGRES	UMR	448
25	SINALOA	005	COSALA	0118	PUEBLO DE ALAYA	UMR	592
25	SINALOA	006	CULIACAN	1305	CARBONERAS	UMR	1,223
25	SINALOA	006	CULIACAN	0622	EL SALADO	UMR	4,252
25	SINALOA	006	CULIACAN	0713	EL TEPUCHE	UMR	2,321
25	SINALOA	006	CULIACAN	0713	EL TEPUCHE	EIS	1,683
25	SINALOA	006	CULIACAN	2146	JUNTAS DE SAN IGNACIO	UMR	350
25	SINALOA	006	CULIACAN	0600	LA REFORMA	UMR	822
25	SINALOA	006	CULIACAN	0431	LAGUNA DE CANACHI	UMR	3,068
25	SINALOA	006	CULIACAN	0431	LAGUNA DE CANACHI	EIS	2,631
25	SINALOA	006	CULIACAN	0358	LAS FLECHAS	UMR	1,207
25	SINALOA	006	CULIACAN	0469	LOS MAYOS	UMR	443
25	SINALOA	006	CULIACAN	0627	SANALONA	UMR	2,050
25	SINALOA	006	CULIACAN	0627	SANALONA	EIS	1,597
25	SINALOA	006	CULIACAN	0719	TOMO	UMR	1,019
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0344	BATEVE	UMR	2,028
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0029	BOCA DE ARROYO	UMR	2,874
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0069	CHARAY	UMR	6,863
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0072	CHINOBAMPO	UMR	2,238
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0072	CHINOBAMPO	EIS	1,085
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0001	EL FUERTE	HR	28,356
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0109	LA LAGUNA	UMR	1,334
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0081	LAS ESTACAS	UMR	470
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0113	LO DE VEGA	UMR	843
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0515	MULANJEY (ESTACION VEGA)	UMR	2,036
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0172	RINCON DE ALISO	UMR	2,066
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0172	RINCON DE ALISO	EIS	2,580
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0202	TETAROBA	UMR	1,184
25	SINALOA	010	EL FUERTE	0207	TRES GARANTIAS	UMR	2,497
25	SINALOA	008	ELOTA	0409	COLONIA BUENOS AIRES	UMR	2,411
25	SINALOA	008	ELOTA	0009	EL BOLILLO	UMR	2,086
25	SINALOA	008	ELOTA	0035	EL ESPINAL	UMR	2,240
25	SINALOA	008	ELOTA	0150	EL SALADITO	UMR	3,247
25	SINALOA	008	ELOTA	0182	SAN JOSE DE CONITACA (NUEVO CONITACA)	UMR	2,010

25	SINALOA	009	ESCUINAPA	0013	EJIDO DE LA CAMPANA NUMERO 1	UMR	1,698
25	SINALOA	009	ESCUINAPA	0034	ISLA DEL BOSQUE	UMR	4,600
25	SINALOA	009	ESCUINAPA	0249	LA LOMA (GABRIEL LEYVA SOLANO)	UMR	1,145
25	SINALOA	009	ESCUINAPA	0043	OJO DE AGUA DE PALMILLAS	UMR	2,149
25	SINALOA	012	MAZATLAN	0304	EL ROBLE	UMR	3,761
25	SINALOA	012	MAZATLAN	0348	VILLA UNION	HR	36,585
25	SINALOA	013	MOCORITO	0051	CAHUINAHUATO	UMR	404
25	SINALOA	013	MOCORITO	0051	CAHUINAHUATO	EIS	1,028
25	SINALOA	013	MOCORITO	0010	EL AGUAJITO DE LEON	UMR	717
25	SINALOA	013	MOCORITO	0358	EL ZAPOTE DE LOS MOYA	UMR	630
25	SINALOA	013	MOCORITO	0358	EL ZAPOTE DE LOS MOYA	EIS	742
25	SINALOA	013	MOCORITO	0308	SANTA ROSALIA	UMR	716
25	SINALOA	014	ROSARIO	0394	CACALOTAN	UMR	1,794
25	SINALOA	014	ROSARIO	0017	CHELE	UMR	816
25	SINALOA	014	ROSARIO	0049	EL POZOLE	UMR	4,194
25	SINALOA	014	ROSARIO	0049	EL POZOLE	EIS	1,116
25	SINALOA	014	ROSARIO	0022	LA GUASIMA	UMR	2,019
25	SINALOA	014	ROSARIO	0051	LA RASTRA	UMR	584
25	SINALOA	014	ROSARIO	0051	LA RASTRA	EIS	709
25	SINALOA	014	ROSARIO	0027	LAGUNA DE BELTRANES	UMR	1,849
25	SINALOA	014	ROSARIO	0032	MALOYA	UMR	743
25	SINALOA	014	ROSARIO	0047	POTRERILLOS	UMR	2,563
25	SINALOA	014	ROSARIO	0056	SANTA MARIA (SANTA MARIA DE GRACIA)	UMR	438
25	SINALOA	015	SALVADOR ALVARADO	0006	LAS CABEZAS	UMR	1,271
18	SINALOA	012	SAN BLAS	0126	CAMPAMENTO CICA (BUGAMBILIAS)	UMR	658
18	SINALOA	012	SAN BLAS	0074	CAMPAMENTO HOSPITAL (VEINTE DE NOVIEMBRE)	HR	1,667
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0011	AJOYA	UMR	439
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0011	AJOYA	EIS	1,355
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0676	BARRAS DE PIAXTLA	UMR	849
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0099	EL LIMON DE LOS PERAZA	UMR	741
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0623	JOCUISTITA	UMR	0
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0117	PIAXTLA DE ABAJO	UMR	2,979
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0149	SAN AGUSTIN	UMR	305
25	SINALOA	016	SAN IGNACIO	0169	TEPEHUAJE	UMR	241
25	SINALOA	017	SINALOA	0007	AGUA CALIENTE DE CEBADA	UMR	1,320
25	SINALOA	017	SINALOA	0344	ALFONSO G. CALDERON VELARDE	UMR	3,455
25	SINALOA	017	SINALOA	0638	ALFREDO V. BONFIL (SIETE EJIDOS)	UMR	1,827
25	SINALOA	017	SINALOA	1046	BACUBIRITO	UMR	2,828
25	SINALOA	017	SINALOA	0063	CASAS NUEVAS	UMR	2,982
25	SINALOA	017	SINALOA	0079	CUBIRI DE PORTELAS	UMR	3,560
25	SINALOA	017	SINALOA	1208	JIQUILPAN II	UMR	773
25	SINALOA	017	SINALOA	0149	MARIPA	UMR	2,383
25	SINALOA	017	SINALOA	0149	MARIPA	EIS	1,820
25	SINALOA	017	SINALOA	0468	OCURAGUE	UMR	791
25	SINALOA	017	SINALOA	0204	PORTUGUES DE NORZAGARAY	UMR	2,034
25	SINALOA	017	SINALOA	0204	PORTUGUES DE NORZAGARAY	EIS	1,091
25	SINALOA	017	SINALOA	0263	SAN JOSE DE GRACIA	UMR	618
25	SINALOA	017	SINALOA	0047	SAN JOSE DE LAS DELICIAS	UMR	1,318
25	SINALOA	017	SINALOA	0047	SAN JOSE DE LAS DELICIAS	EIS	1,244
25	SINALOA	017	SINALOA	0172	SANTIAGO DE OCORONI	UMR	3,308
25	SINALOA	017	SINALOA	0172	SANTIAGO DE OCORONI	EIS	2,076
25	SINALOA	017	SINALOA	0345	TOBOMBAMPO	UMR	4,121
SUBTOTAL							263,153
28	TAMAULIPAS	002	ALDAMA	0109	HIGINIO TANGUMA	UMR	1,555
28	TAMAULIPAS	002	ALDAMA	0109	HIGINIO TANGUMA	EIS	671
28	TAMAULIPAS	002	ALDAMA	0151	NUEVO PROGRESO (LA GAVIOTA)	UMR	1,650
28	TAMAULIPAS	002	ALDAMA	0151	NUEVO PROGRESO (LA GAVIOTA)	EIS	1,489
28	TAMAULIPAS	002	ALDAMA	0168	PIEDRAS NEGRAS	UMR	981
28	TAMAULIPAS	003	ALTAMIRA	0001	ALTAMIRA	UMR	13,704
28	TAMAULIPAS	003	ALTAMIRA	0213	SANTA JUANA	UMR	1,476
28	TAMAULIPAS	004	ANTIGUO MORELOS	0044	MEXICO LIBRE	UMR	1,713
28	TAMAULIPAS	004	ANTIGUO MORELOS	0047	MORELOS (LA LOMA)	UMR	1,442
28	TAMAULIPAS	005	BURGOS	0001	BURGOS	UMR	1,214
28	TAMAULIPAS	005	BURGOS	0022	CANDIDO AGUILAR	UMR	562
28	TAMAULIPAS	005	BURGOS	0092	EL PEDREGAL	UMR	517
28	TAMAULIPAS	005	BURGOS	0044	EMILIANO ZAPATA (LAS AMARILLAS)	UMR	998
28	TAMAULIPAS	006	BUSTAMANTE	0005	CALABACILLAS	UMR	1,716
28	TAMAULIPAS	006	BUSTAMANTE	0016	EL LLANO Y ANEXAS (EL LLANO)	UMR	710
28	TAMAULIPAS	006	BUSTAMANTE	0018	MAGDALENO AGUILAR (SAN VICENTE)	UMR	1,065
28	TAMAULIPAS	008	CASAS	0007	LOS ALGODONES	UMR	608

28	TAMAULIPAS	008	CASAS	0108	SAN ANTONIO EL GRANDE	UMR	415
28	TAMAULIPAS	010	CRUILLAS	0004	EL BARRANCO	UMR	583
28	TAMAULIPAS	010	CRUILLAS	0249	NORBERTO TREVIÑO ZAPATA (EL PALMAR)	UMR	400
28	TAMAULIPAS	021	EL MANTE	0001	CIUDAD MANTE	UMR	4,254
28	TAMAULIPAS	021	EL MANTE	0001	CIUDAD MANTE	UMR	5,322
28	TAMAULIPAS	021	EL MANTE	0038	DIVISION DEL NORTE	UMR	2,245
28	TAMAULIPAS	021	EL MANTE	0038	DIVISION DEL NORTE	EIS	1,928
28	TAMAULIPAS	021	EL MANTE	0290	NUEVO TANTOAN	UMR	1,688
28	TAMAULIPAS	021	EL MANTE	0196	PLAN DE AYALA	UMR	1,361
28	TAMAULIPAS	021	EL MANTE	0109	QUINTERO	UMR	2,564
28	TAMAULIPAS	011	GOMEZ FARIAS	0012	EL AZTECA	UMR	700
28	TAMAULIPAS	011	GOMEZ FARIAS	0012	EL AZTECA	EIS	2,652
28	TAMAULIPAS	011	GOMEZ FARIAS	0076	PLAN DE GUADALUPE	UMR	1,037
28	TAMAULIPAS	012	GONZALEZ	0083	MAGISCATZIN	UMR	3,043
28	TAMAULIPAS	013	GUEMEZ	0008	BALCONCITOS (BALCONES)	UMR	2,442
28	TAMAULIPAS	013	GUEMEZ	0017	EL CARMEN	UMR	2,435
28	TAMAULIPAS	013	GUEMEZ	0131	LA SAN JUANA	UMR	3,237
28	TAMAULIPAS	013	GUEMEZ	0137	LOS SAN PEDRO	UMR	151
28	TAMAULIPAS	013	GUEMEZ	0109	RICARDO FLORES MAGON	UMR	1,280
28	TAMAULIPAS	015	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	0016	VALADECES	UMR	3,225
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0010	BARBOSA	UMR	1,370
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0010	BARBOSA	EIS	1,885
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0011	BENITO JUAREZ (MONFORT)	UMR	1,291
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0001	HIDALGO	HR	4,617
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0063	IGNACIO ALLENDE (ESTACION ADELAIDA)	UMR	1,803
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0121	SAN ANTONIO	UMR	1,082
28	TAMAULIPAS	016	HIDALGO	0125	SAN ISIDRO	UMR	1,272
28	TAMAULIPAS	017	JAUMAVE	0033	MAGDALENO AGUILAR (SANTIAGUILLO)	UMR	419
28	TAMAULIPAS	017	JAUMAVE	0035	MATIAS GARCIA (LA HACIENDA)	UMR	2,093
28	TAMAULIPAS	017	JAUMAVE	0043	PADRON Y JUAREZ (LA PUENTE)	UMR	976
28	TAMAULIPAS	017	JAUMAVE	0057	SAN ANTONIO	UMR	1,740
28	TAMAULIPAS	018	JIMENEZ	0016	LA ESPERANZA (LA POLVAREDA)	UMR	319
28	TAMAULIPAS	020	MAINERO	0018	EMILIO VAZQUEZ GOMEZ (AGUA FRIA)	UMR	521
28	TAMAULIPAS	020	MAINERO	0049	LAS PUENTES	UMR	872
28	TAMAULIPAS	020	MAINERO	0049	LAS PUENTES	EIS	1,259
28	TAMAULIPAS	022	MATAMOROS	0001	HEROICA MATAMOROS	UMR	3,964
28	TAMAULIPAS	022	MATAMOROS	0001	HEROICA MATAMOROS	UMR	2,900
28	TAMAULIPAS	022	MATAMOROS	0001	HEROICA MATAMOROS	UMR	1,325
28	TAMAULIPAS	023	MENDEZ	0050	EL LOBO (LA ESCONDIDA)	UMR	521
28	TAMAULIPAS	023	MENDEZ	0374	LA PURISIMA	UMR	662
28	TAMAULIPAS	024	MIER	0001	MIER	UMR	1,457
28	TAMAULIPAS	025	MIGUEL ALEMAN	0005	ARCABUZ	UMR	513
28	TAMAULIPAS	026	MIQUIHUANA	0012	LA PEÑA	UMR	1,078
28	TAMAULIPAS	026	MIQUIHUANA	0015	SAN JOSE DEL LLANO	UMR	633
28	TAMAULIPAS	027	NUEVO LAREDO	0001	NUEVO LAREDO	UMR	6,026
28	TAMAULIPAS	029	OCAMPO	0004	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CHAMAL NUEVO)	UMR	2,025
28	TAMAULIPAS	029	OCAMPO	0015	LAS CANOAS	UMR	568
28	TAMAULIPAS	029	OCAMPO	0085	NICOLAS BRAVO	UMR	1,200
28	TAMAULIPAS	029	OCAMPO	0085	NICOLAS BRAVO	EIS	1,154
28	TAMAULIPAS	029	OCAMPO	0118	RICARDO FLORES MAGON	UMR	1,267
28	TAMAULIPAS	030	PADILLA	0001	NUEVA VILLA DE PADILLA	UMR	8,204
28	TAMAULIPAS	031	PALMILLAS	0008	EL LLANO DE AZUAS	UMR	465
28	TAMAULIPAS	032	REYNOSA	0001	REYNOSA	UMR	5,133
28	TAMAULIPAS	032	REYNOSA	0001	REYNOSA	UMR	6,256
28	TAMAULIPAS	033	RIO BRAVO	0001	CIUDAD RIO BRAVO	UMR	3,710
28	TAMAULIPAS	033	RIO BRAVO	0246	CRISTOBAL COLON	UMR	599
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0055	EL GAVILAN	UMR	695
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0072	LA LIBERTAD	UMR	940
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0091	LA NUEVA UNION	UMR	642
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0277	NUEVO SAN ANTONIO	UMR	766
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0220	PROFESOR GRACIANO SANCHEZ	UMR	1,380
28	TAMAULIPAS	034	SAN CARLOS	0001	SAN CARLOS	UMR	1,514
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0456	CARVAJAL	UMR	1,907
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0499	GENERAL FRANCISCO J. MUJICA (LA POZA)	UMR	959
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0139	GENERAL FRANCISCO VILLA	UMR	4,055
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0139	GENERAL FRANCISCO VILLA	EIS	2,084
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0135	LA FLORIDA (LA FLORIDA DEL SUR)	UMR	319
28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0401	NUEVO TLAXCALA XICOTENCATL	UMR	1,254

28	TAMAULIPAS	035	SAN FERNANDO	0326	SAN GERMAN	UMR	2,110
28	TAMAULIPAS	036	SAN NICOLAS	0001	SAN NICOLAS	UMR	957
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0068	EL ESMERIL	UMR	745
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0225	EL SABINITO	UMR	671
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0062	LA ENCARNACION	UMR	781
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0129	LA PEÑITA	UMR	931
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0132	LA PIEDRA	UMR	1,114
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0181	SANTO DOMINGO DEL CHARCO LARGO	UMR	674
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0001	SOTO LA MARINA	HR	17,934
28	TAMAULIPAS	037	SOTO LA MARINA	0206	VERDE CHICO	UMR	533
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0003	ALVARO OBREGON (LA NORIA)	UMR	1,061
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0016	CINCO DE MAYO (CEBOLLITAS)	UMR	1,649
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0016	CINCO DE MAYO (CEBOLLITAS)	EIS	1,090
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0001	CIUDAD TULA	HR	18,388
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0007	EL BOLUDO	UMR	744
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0081	LA TAPONA	UMR	509
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0017	LAS CRUCES	UMR	1,343
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0039	LAZARO CARDENAS (CERRO GORDO)	UMR	1,091
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0042	MAMALEON (MAMA LEON)	UMR	2,901
28	TAMAULIPAS	039	TULA	0044	MIGUEL HIDALGO (COLORADO)	UMR	602
28	TAMAULIPAS	040	VALLE HERMOSO	0001	VALLE HERMOSO	UMR	1,342
28	TAMAULIPAS	040	VALLE HERMOSO	0001	VALLE HERMOSO	UMR	1,779
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0035	ALIANZA DE CABALLEROS	UMR	2,024
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0035	ALIANZA DE CABALLEROS	EIS	2,543
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0001	CIUDAD VICTORIA	UMR	6,216
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0001	CIUDAD VICTORIA	UMR	3,630
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0147	LOS OLAZARAN (SAN PEDRO DE LOS RUIZ)	UMR	1,800
28	TAMAULIPAS	041	VICTORIA	0096	MANUEL AVILA CAMACHO	UMR	1,655
28	TAMAULIPAS	042	VILLAGRAN	0044	GUADALUPE DE SAN LAZARO (GUADALUPE)	UMR	751
28	TAMAULIPAS	042	VILLAGRAN	0045	GUADALUPE VICTORIA	UMR	704
28	TAMAULIPAS	042	VILLAGRAN	0065	MARTE R. GOMEZ (PATOL)	UMR	746
28	TAMAULIPAS	042	VILLAGRAN	0068	MIGUEL HIDALGO	UMR	920
SUBTOTAL							240,665
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0012	CERRO GORDO	UMR	2,623
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0014	COYOLILLO	UMR	4,059
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0017	EL ESPINAL	UMR	1,363
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0031	EL OJITAL	UMR	846
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0023	LOS IDOLOS	UMR	1,683
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0030	MOZOMBOA	UMR	4,000
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0036	PASTORIAS (PASTORIAS SAN JOSE)	UMR	2,426
30	VERACRUZ	004	ACTOPAN	0048	TINAJITAS	UMR	2,805
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	0001	ALTO LUCERO	UMR	5,875
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	0011	BLANCA ESPUMA	UMR	2,091
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	0059	LA REFORMA	UMR	2,047
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	0038	MESA DEL RODEO	UMR	341
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	0072	TIERRA BLANCA	UMR	1,924
30	VERACRUZ	009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	0081	VILLA CANDELARIA	UMR	741
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0006	CHAMPILICO	UMR	6,490
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0018	MECACALCO	UMR	2,598
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0014	QUILATE ANTIGUO	UMR	1,170
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0028	SAN PEDRO TEPOZOTECO	UMR	4,600
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0026	TATEMPA	UMR	1,384
30	VERACRUZ	010	ALTOTONGA	0027	TEMIMILCO	UMR	2,963
30	VERACRUZ	011	ALVARADO	0005	EL BAYO	UMR	1,156
30	VERACRUZ	011	ALVARADO	0011	LA MOJARRA	UMR	681
30	VERACRUZ	011	ALVARADO	0018	RINCON DE LA PALMA	UMR	2,033
30	VERACRUZ	015	ANGEL R. CABADA	0019	EL PORVENIR	UMR	2,270
30	VERACRUZ	015	ANGEL R. CABADA	0011	LOS LIRIOS	UMR	2,439
30	VERACRUZ	015	ANGEL R. CABADA	0042	SAN JUAN DE LOS REYES (LUIS VALENZUELA)	UMR	3,740
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0012	BARRANCONES	UMR	1,541
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0020	CUAUZAPOTITAN	UMR	2,094
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0058	EL PROGRESO	UMR	1,994
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0173	EL ZAPOTE	UMR	1,220
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0039	NAPOALA	UMR	1,801

30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0054	PLAN DE ARROYOS	UMR	6,126
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0082	SAN PEDRO ALTEPEPAN	UMR	1,391
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0066	SANTIAGO	UMR	3,520
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0073	TIERRA NUEVA	UMR	1,696
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0073	TIERRA NUEVA	EIS	1,364
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0080	ZAPOTITLAN	UMR	1,298
30	VERACRUZ	023	ATZALAN	0080	ZAPOTITLAN	EIS	1,533
30	VERACRUZ	025	AYAHUALULCO	0008	XOLOLOYAN	UMR	4,601
30	VERACRUZ	027	BENITO JUAREZ	0010	HUEYCUATITLA	UMR	3,294
30	VERACRUZ	027	BENITO JUAREZ	0012	IXTACAHUAYO	UMR	1,587
30	VERACRUZ	027	BENITO JUAREZ	0013	PRIMO VERDAD (SAN MIGUEL)	UMR	2,502
30	VERACRUZ	027	BENITO JUAREZ	0013	PRIMO VERDAD (SAN MIGUEL)	EIS	1,731
30	VERACRUZ	027	BENITO JUAREZ	0021	TENANTITLA	UMR	2,829
30	VERACRUZ	157	CASTILLO DE TEAYO	0003	LAS AMERICAS GRANDES	UMR	1,011
30	VERACRUZ	157	CASTILLO DE TEAYO	0014	MEQUETLA	UMR	3,133
30	VERACRUZ	032	CATEMACO	0004	COLONIA EL AGUILA	UMR	2,228
30	VERACRUZ	032	CATEMACO	0017	LA CANDELARIA	UMR	1,921
30	VERACRUZ	032	CATEMACO	0065	SONTECOMAPAN	UMR	4,442
30	VERACRUZ	032	CATEMACO	0067	TEBANCA	UMR	2,009
30	VERACRUZ	033	CAZONES DE HERRERA	0006	LA CEIBA	UMR	1,304
30	VERACRUZ	033	CAZONES DE HERRERA	0011	LA ENCANTADA	UMR	1,647
30	VERACRUZ	033	CAZONES DE HERRERA	0032	LA UNION (KILOMETRO 31)	UMR	2,702
30	VERACRUZ	033	CAZONES DE HERRERA	0027	RANCHO NUEVO	UMR	1,804
30	VERACRUZ	055	CHALMA	0001	CHALMA	UMR	3,397
30	VERACRUZ	055	CHALMA	0012	CHAPOPOTE CHICO (TLACHINOLAPA)	UMR	2,049
30	VERACRUZ	055	CHALMA	0023	SAN PEDRO COYUTLA	UMR	2,434
30	VERACRUZ	055	CHALMA	0023	SAN PEDRO COYUTLA	EIS	2,390
30	VERACRUZ	056	CHICONAMEL	0031	ROMANTLA	UMR	1,007
30	VERACRUZ	057	CHICONQUIACO	0005	EL CAPULIN	UMR	2,542
30	VERACRUZ	057	CHICONQUIACO	0011	EL HUERFANO	UMR	2,140
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0010	AHUIMOL TZIMPIASCO	UMR	1,923
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0001	CHICONTEPEC DE TEJEDA	HR	8,601
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0034	CUATZAPOTITLA	UMR	975
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0063	EL LINDERO XOQUIXHUAL	UMR	913
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0069	EL MIRADOR	UMR	2,218
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0058	IXCACUATITLA	UMR	1,296
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0060	JAGSEY	UMR	1,118
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0062	LINDERO AGUA FRIA	UMR	866
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0065	MESA DE CALCOTE	UMR	809
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0079	PASTORIA	UMR	2,020
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0079	PASTORIA	EIS	3,515
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0080	PEMUXTITLA	UMR	1,579
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0085	POSTECTITLA	UMR	698
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0089	SASALTITLA	UMR	3,539
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0089	SASALTITLA	EIS	1,558
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0101	TIUCUAYO	UMR	1,963
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0107	TLACOLULA	UMR	3,098
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0110	TLANEMPA COMUN	UMR	1,465
30	VERACRUZ	058	CHICONTEPEC	0122	XOCOCATL	UMR	1,778
30	VERACRUZ	063	CHONTLA	0003	MAGOZAL	UMR	825
30	VERACRUZ	063	CHONTLA	0071	MATA DE OTATE	UMR	1,184
30	VERACRUZ	063	CHONTLA	0004	SAN FRANCISCO	UMR	2,917
30	VERACRUZ	035	CITLALTEPETL	0013	RANCHO NUEVO	UMR	1,264
30	VERACRUZ	037	COAHUITLAN	0002	COAHUITLAN	UMR	2,449
30	VERACRUZ	037	COAHUITLAN	0003	MACEDONIO ALONSO	UMR	2,676
30	VERACRUZ	038	COATEPEC	0048	CINCO PALOS	UMR	2,305
30	VERACRUZ	040	COATZINTLA	0015	PALMA SOLA	UMR	2,650
30	VERACRUZ	040	COATZINTLA	0016	SAN FERNANDO COAPECHAPA	UMR	2,007
30	VERACRUZ	046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	0005	LIMONES	UMR	3,739
30	VERACRUZ	050	COXQUIHUI	0007	LA FABRICA	UMR	773
30	VERACRUZ	050	COXQUIHUI	0012	SABANAS DE XALOSTOC	UMR	3,035
30	VERACRUZ	051	COYUTLA	0006	CHICUALOQUE	UMR	1,374
30	VERACRUZ	051	COYUTLA	0010	EL PANORAMA	UMR	2,557
30	VERACRUZ	051	COYUTLA	0011	EL PASO DE COYUTLA	UMR	1,292
30	VERACRUZ	205	EL HIGO	0071	CUVE DE BADEAS	UMR	1,493
30	VERACRUZ	205	EL HIGO	0043	CUVE DE LA VEGA DEL PASO	UMR	2,932
30	VERACRUZ	205	EL HIGO	0001	EL HIGO	UMR	2,055
30	VERACRUZ	065	EMILIANO ZAPATA	0034	EL PALMAR (ESTACION EL PALMAR)	UMR	1,736
30	VERACRUZ	065	EMILIANO ZAPATA	0015	LA ESTANZUELA	UMR	6,971
30	VERACRUZ	065	EMILIANO ZAPATA	0051	LA TINAJA	UMR	2,219

30	VERACRUZ	065	EMILIANO ZAPATA	0044	RANCHO VIEJO	UMR	2,288
30	VERACRUZ	065	EMILIANO ZAPATA	0014	VILLA EMILIANO ZAPATA (EL CARRIZAL)	UMR	5,183
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0034	ARENAL	UMR	4,269
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0034	ARENAL	EIS	2,183
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0005	COMALTECO	UMR	2,524
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0012	MELCHOR OCAMPO	UMR	2,294
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0021	POZA LARGA MIRADORES	UMR	2,123
30	VERACRUZ	066	ESPINAL	0022	POZA LARGA ZAPOTAL	UMR	1,855
30	VERACRUZ	067	FILOMENO MATA	0002	FRANCISCO VILLA	UMR	1,454
30	VERACRUZ	069	GUTIERREZ ZAMORA	0005	CARRILLO PUERTO (SANTA ROSA)	UMR	3,792
30	VERACRUZ	069	GUTIERREZ ZAMORA	0010	IGNACIO M. ALTAMIRANO (PLAN DE ALTAMIRANO)	UMR	1,571
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0011	CRUZ DE ATAQUE	UMR	2,545
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0005	EL BATDA	UMR	533
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0017	LOMA DE YEGUAS	UMR	735
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0031	TENANGO DE SAN MIGUEL	UMR	1,258
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0032	TENANTITLAN	UMR	455
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0036	VIBORILLAS	UMR	896
30	VERACRUZ	072	HUAYACOCOTLA	0039	ZILACATIPAN (TENAXCALZINGO)	UMR	864
30	VERACRUZ	075	IGNACIO DE LA LLAVE	0005	EL ZAPOTAL (ZAPOTAL EL NUMERO UNO)	UMR	2,110
30	VERACRUZ	075	IGNACIO DE LA LLAVE	0022	PALMA DE COCO	UMR	1,801
30	VERACRUZ	076	ILAMATLAN	0003	APACHITLA	UMR	1,604
30	VERACRUZ	076	ILAMATLAN	0007	CHAHUATLAN	UMR	2,558
30	VERACRUZ	076	ILAMATLAN	0005	COACOCACO	UMR	1,024
30	VERACRUZ	076	ILAMATLAN	0010	HUITZTIPAN	UMR	1,430
30	VERACRUZ	076	ILAMATLAN	0022	XOXOCAPA	UMR	2,270
30	VERACRUZ	078	IXCATEPEC	0024	EL VOLADOR	UMR	894
30	VERACRUZ	078	IXCATEPEC	0016	POZA AZUL	UMR	1,546
30	VERACRUZ	078	IXCATEPEC	0020	SIETE PALMAS	UMR	1,174
30	VERACRUZ	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0008	BARRANCA GRANDE	UMR	1,167
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0013	COLATLAN	UMR	3,295
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0015	CRUZ BLANCA	UMR	1,404
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0093	EL CAMPO	UMR	1,278
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0102	GENERAL FELIPE ANGELES	UMR	1,790
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0102	GENERAL FELIPE ANGELES	EIS	2,541
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0032	LINDERO LAS FLORES	UMR	730
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0037	LLANO ENMEDIO	UMR	3,188
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0054	PISAFLORES	UMR	4,564
30	VERACRUZ	083	IXHUATLAN DE MADERO	0065	SAN FRANCISCO	UMR	4,446
30	VERACRUZ	086	JALACINGO	0014	MIGUEL HIDALGO	UMR	2,528
30	VERACRUZ	086	JALACINGO	0018	ORILLA DEL MONTE	UMR	2,518
30	VERACRUZ	088	JALCOMULCO	0002	SANTA MARIA TATETLA	UMR	2,767
30	VERACRUZ	095	JUCHIQUE DE FERRER	0009	EL CHAPARRAL	UMR	1,126
30	VERACRUZ	095	JUCHIQUE DE FERRER	0015	LAGUNA DE FARFAN	UMR	1,620
30	VERACRUZ	095	JUCHIQUE DE FERRER	0022	PLAN DE LA FLOR	UMR	840
30	VERACRUZ	095	JUCHIQUE DE FERRER	0034	SANTIAGO XIHUITLAN	UMR	1,591
30	VERACRUZ	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0014	LA ESPERANZA	UMR	1,189
30	VERACRUZ	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0018	LA FLORIDA	UMR	1,328
30	VERACRUZ	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0035	PIEDRA PARADA	UMR	938
30	VERACRUZ	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0050	TENENEXPAN	UMR	3,541
30	VERACRUZ	103	MECATLAN	0005	CUHUIXANATH	UMR	1,685
30	VERACRUZ	103	MECATLAN	0003	RICARDO FLORES MAGON	UMR	2,785
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0003	ARROYO HONDO	UMR	2,747
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0040	MOXILLON	UMR	698
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0043	PALPOALA IXCAN	UMR	2,492
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0049	PLAN DE LA VEGA	UMR	1,177
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0056	PUEBLO VIEJO	UMR	1,922
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0137	VENUSTIANO CARRANZA	UMR	1,712
30	VERACRUZ	109	MISANTLA	0137	VENUSTIANO CARRANZA	EIS	1,698
30	VERACRUZ	112	NAOLINCO	0003	ALMOLONGA	UMR	2,914
30	VERACRUZ	112	NAOLINCO	0001	NAOLINCO DE VICTORIA	UMR	7,305
30	VERACRUZ	013	NARANJOS AMATLAN	0002	AMATLAN	UMR	1,956
30	VERACRUZ	114	NAUTLA	0022	EL RAUDAL (RAUDAL DE LAS FLORES)	UMR	1,130
30	VERACRUZ	114	NAUTLA	0011	ISLA DE CHAPACHAPA	UMR	1,646
30	VERACRUZ	121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	0026	CUCHARAS	UMR	2,046
30	VERACRUZ	121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	0026	CUCHARAS	EIS	1,768

30	VERACRUZ	121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	0008	CUES Y CEBADILLA	UMR	941
30	VERACRUZ	121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	0421	LA PUENTE	UMR	474
30	VERACRUZ	121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	0001	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	UMR	3,662
30	VERACRUZ	123	PANUCO	0041	EL MOLINO	UMR	1,461
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0002	ADOLFO RUIZ CORTINES	UMR	4,266
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0004	AGUA DULCE	UMR	5,376
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0018	CARISTAY	UMR	2,361
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0018	CARISTAY	EIS	1,658
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0019	CARRIZAL	UMR	4,652
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0032	CRUZ VERDE	UMR	5,307
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0023	EL CEDRO	UMR	2,465
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0034	EL CHOTE	UMR	3,928
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0038	EL ESCOLIN	UMR	3,257
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0127	EL VOLADOR	UMR	4,181
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0006	IGNACIO ALLENDE	UMR	2,442
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0178	ISLA DE JUAN ROSAS	UMR	2,065
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0043	LA GRANDEZA	UMR	3,701
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0055	LA MARTINICA	UMR	2,047
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0056	MESA CHICA LA GLORIA	UMR	3,030
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0062	MOZUTLA	UMR	3,546
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0001	PAPANTLA DE OLARTE	HR	26,789
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0074	PASO DE VALENCIA	UMR	3,569
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0073	PASO DEL CORREO	UMR	2,455
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0077	PLAN DE HIDALGO	UMR	2,558
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0087	PUEBLILLO	UMR	3,800
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0089	PUXTLA	UMR	1,929
30	VERACRUZ	124	PAPANTLA	0118	VALSEQUILLO	UMR	2,030
30	VERACRUZ	126	PASO DE OVEJAS	0005	BANDERA DE JUAREZ	UMR	3,113
30	VERACRUZ	126	PASO DE OVEJAS	0042	TOLOME	UMR	5,284
30	VERACRUZ	126	PASO DE OVEJAS	0045	XOCOTITLA	UMR	1,474
30	VERACRUZ	128	PEROTE	0007	LA GLORIA	UMR	2,165
30	VERACRUZ	128	PEROTE	0011	SAN ANTONIO LIMON (TOTALCO)	UMR	5,865
30	VERACRUZ	128	PEROTE	0016	SAN ANTONIO TENEXTEPEC	UMR	6,598
30	VERACRUZ	129	PLATON SANCHEZ	0006	MONTE GRANDE	UMR	1,092
30	VERACRUZ	129	PLATON SANCHEZ	0052	SAN FRANCISCO	UMR	367
30	VERACRUZ	129	PLATON SANCHEZ	0009	ZACATIANGUIS	UMR	1,328
30	VERACRUZ	133	PUEBLO VIEJO	0031	EL CRUCERO (ESTACION PEDERNALES)	UMR	1,245
30	VERACRUZ	133	PUEBLO VIEJO	0070	VUELTA DEL BARCO	UMR	633
30	VERACRUZ	134	PUENTE NACIONAL	0021	PACHUQUILLA	UMR	2,415
30	VERACRUZ	134	PUENTE NACIONAL	0021	PACHUQUILLA	EIS	1,951
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0008	AXOCHIO	UMR	2,768
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0014	BUENOS AIRES TEXALPAN	UMR	2,747
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0030	CUESTA DE LAJA	UMR	6,317
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0094	EL DIAMANTE	UMR	394
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0058	LA NUEVA VICTORIA	UMR	3,104
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0069	LA REDONDA	UMR	1,656
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0069	LA REDONDA	EIS	3,272
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0054	MONTEPIO	UMR	1,077
30	VERACRUZ	141	SAN ANDRES TUXTLA	0075	SALTO DE EYIPANTLA	UMR	10,914
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0078	EL ZAPOTAL	UMR	1,528
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0117	LAS POCHOTAS	UMR	1,507
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0117	LAS POCHOTAS	EIS	3,172
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0063	TAPALAPAN	UMR	3,950
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0063	TAPALAPAN	EIS	2,754
30	VERACRUZ	143	SANTIAGO TUXTLA	0072	TLAPACOYAN	UMR	5,116
30	VERACRUZ	148	SOLEDAD DE DOBLADO	0067	PASO LAGARTO	UMR	1,164
30	VERACRUZ	148	SOLEDAD DE DOBLADO	0072	PASO SOLANO (EJIDO MIRADOR Y ANEXOS)	UMR	699
30	VERACRUZ	150	TAMALIN	0003	MAMEY LA MAR	UMR	1,621
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0006	BALCAZAR	UMR	751
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0005	EL ANONO	UMR	1,534
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0012	EL CAFETAL	UMR	1,407
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0059	SAN MARCOS	UMR	1,412
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0062	TAMPACHE	UMR	1,895
30	VERACRUZ	151	TAMIAHUA	0062	TAMPACHE	EIS	1,656
30	VERACRUZ	152	TAMPICO ALTO	0009	ESTACION PALACHO	UMR	1,051
30	VERACRUZ	152	TAMPICO ALTO	0002	LLANO DE BUSTOS	UMR	669
30	VERACRUZ	153	TANCOCO	0020	ZACAMIXTLE	UMR	1,790
30	VERACRUZ	154	TANTIMA	0035	CARMONA Y VALLE (LAS GALLINAS)	UMR	1,142

30	VERACRUZ	154	TANTIMA	0035	CARMONA Y VALLE (LAS GALLINAS)	EIS	1,229
30	VERACRUZ	154	TANTIMA	0007	LA CEIBA OCAMPO	UMR	749
30	VERACRUZ	154	TANTIMA	0011	NUEVO XUCHITL	UMR	838
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0002	ACECECA	UMR	1,639
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0005	CHIJOLAR GRANDE	UMR	3,023
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0159	EL NOPAL	UMR	2,222
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0159	EL NOPAL	EIS	1,604
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0359	EL PALMAR	UMR	1,401
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0113	HUICHINAL CHILA PEREZ	UMR	1,301
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0121	IXCANELCO	UMR	2,296
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0014	MATA DEL TIGRE	UMR	3,735
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0155	MONTE GRANDE	UMR	992
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0183	PAREDONES	UMR	671
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0214	SAN JERONIMO	UMR	595
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0022	SANTA CLARA	UMR	1,140
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0096	TRAPICHE	UMR	2,553
30	VERACRUZ	155	TANTOYUCA	0252	ZAPOTAL	UMR	3,297
30	VERACRUZ	158	TECOLUTLA	0002	BOCA DE LIMA	UMR	2,445
30	VERACRUZ	158	TECOLUTLA	0003	CAÑADA RICA	UMR	2,488
30	VERACRUZ	158	TECOLUTLA	0003	CAÑADA RICA	EIS	1,849
30	VERACRUZ	158	TECOLUTLA	0016	HUEYTEPEC	UMR	2,866
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0004	AGUA NACIDA	UMR	2,426
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0052	ESTERO DEL IDOLO	UMR	4,153
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0026	LAS CAÑAS DE ABAJO	UMR	616
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0073	LOMAS DE VINAZCO	UMR	1,977
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0116	SAN MIGUEL	UMR	1,761
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0061	TEMAPACHE	UMR	2,368
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0151	VICENTE GUERRERO	UMR	1,045
30	VERACRUZ	160	TEMAPACHE	0144	VILLA HERMOSA	UMR	969
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0007	CHICAYAN	UMR	1,709
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0006	COROZAL	UMR	2,933
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0046	EL AGUACATE TERRERO	UMR	2,178
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0067	EL POTRERO	UMR	1,043
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0044	POCHUCO	UMR	1,510
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0020	TAMEMAS	UMR	954
30	VERACRUZ	161	TEMPOAL	0024	TRES PALMAS	UMR	781
30	VERACRUZ	163	TENOCHTITLAN	0004	EL COLORADO	UMR	1,642
30	VERACRUZ	166	TEPETLAN	0004	COLONIA ENRIQUEZ	UMR	2,388
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0003	AYOTUXTLA	UMR	2,046
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0005	CERRO GORDO	UMR	486
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0010	EL PAPATLAR	UMR	1,274
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0011	PIE DE LA CUESTA	UMR	3,060
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0001	TEXCATEPEC	UMR	2,112
30	VERACRUZ	170	TEXCATEPEC	0014	TZICATLAN	UMR	2,729
30	VERACRUZ	175	TIHUATLAN	0002	ACONTITLA	UMR	1,665
30	VERACRUZ	175	TIHUATLAN	0014	EL COPAL	UMR	1,464
30	VERACRUZ	175	TIHUATLAN	0042	NUEVO PROGRESO (KILOMETRO 12)	UMR	3,686
30	VERACRUZ	175	TIHUATLAN	0079	XOCOTLA	UMR	1,790
30	VERACRUZ	175	TIHUATLAN	0080	ZAPOTAL SANTA CRUZ	UMR	2,768
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0004	CHINTIPAN	UMR	439
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0011	EL NARANJAL	UMR	1,830
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0007	LA JABONERA	UMR	1,028
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0009	LA LLAVE	UMR	493
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0013	OTATITLAN	UMR	2,274
30	VERACRUZ	180	TLACHICHILCO	0016	TIERRA COLORADA	UMR	1,215
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0009	JAVIER ROJO GOMEZ	UMR	4,103
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0057	LA REFORMA	UMR	1,022
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0014	PIEDRA PINTA	UMR	2,204
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0014	PIEDRA PINTA	EIS	1,519
30	VERACRUZ	187	TONAYAN	0003	MONTE REAL	UMR	1,273
30	VERACRUZ	189	TUXPAN	0113	ALTO DE SAN LORENZO	UMR	1,188
30	VERACRUZ	189	TUXPAN	0045	EL JOBO	UMR	1,973
30	VERACRUZ	189	TUXPAN	0039	FRIJOLILLO	UMR	1,211
30	VERACRUZ	189	TUXPAN	0077	PRAXEDIS GUERRERO (KILOMETRO 18)	UMR	2,859
30	VERACRUZ	192	VEGA DE ALATORRE	0023	EL LAUREL	UMR	466
30	VERACRUZ	192	VEGA DE ALATORRE	0027	LOMA BONITA (URSULO GALVAN)	UMR	1,152
30	VERACRUZ	092	XICO	0025	TEMBLADERAS	UMR	1,984
30	VERACRUZ	092	XICO	0029	TONALACO	UMR	2,347
30	VERACRUZ	197	YECUATLA	0003	CRISTOBAL HIDALGO	UMR	1,969
30	VERACRUZ	197	YECUATLA	0011	LEONA VICARIO	UMR	1,679

30	VERACRUZ	198	ZACUALPAN	0002	ATIXTACA	UMR	1,794
30	VERACRUZ	198	ZACUALPAN	0013	GENERAL PRIM (SAN FRANCISCO)	UMR	1,187
30	VERACRUZ	198	ZACUALPAN	0027	PUEBLO NUEVO	UMR	345
30	VERACRUZ	198	ZACUALPAN	0034	TLACHICHILQUILLO	UMR	551
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	0009	CUATECOMACO	UMR	3,324
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	0011	LIMONTITLA	UMR	1,625
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	0025	SANTA MARIA LA VICTORIA	UMR	1,545
30	VERACRUZ	202	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	0001	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	UMR	1,029
30	VERACRUZ	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	0001	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	UMR	1,748
20	VERACRUZ	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	0012	CERRO MOJARRA	UMR	5,295
20	VERACRUZ	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	0037	TETELA	UMR	3,948
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0003	AGUAPINOLE (CUAPINOLE)	UMR	2,099
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0008	COLONIA HIDALGO	UMR	5,051
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0008	COLONIA HIDALGO	EIS	3,748
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0009	COMEJEN	UMR	4,561
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0010	CORRAL NUEVO	UMR	3,758
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0010	CORRAL NUEVO	EIS	2,571
30	VERACRUZ	006	ACULTZINGO	0017	TECAMALUCAN	UMR	4,942
30	VERACRUZ	006	ACULTZINGO	0017	TECAMALUCAN	EIS	3,319
30	VERACRUZ	006	ACULTZINGO	0018	VAQUERIA	UMR	1,180
30	VERACRUZ	204	AGUA DULCE	0006	EL CEDRAL	UMR	2,728
30	VERACRUZ	008	ALPATLAHUAC	0001	ALPATLAHUAC	UMR	3,695
30	VERACRUZ	008	ALPATLAHUAC	0001	ALPATLAHUAC	EIS	3,826
30	VERACRUZ	008	ALPATLAHUAC	0008	IXTAQUILITLA (EL RINCON)	UMR	1,594
30	VERACRUZ	014	AMATLAN DE LOS REYES	0008	GUADALUPE (LA PATRONA)	UMR	4,574
30	VERACRUZ	018	AQUILA	0001	AQUILA	UMR	908
30	VERACRUZ	020	ATLAHUILCO	0001	ATLAHUILCO	UMR	2,508
30	VERACRUZ	022	ATZACAN	0005	DOS RIOS (TOCUILA)	UMR	6,084
30	VERACRUZ	029	CALCAHUALCO	0001	CALCAHUALCO	UMR	1,939
30	VERACRUZ	029	CALCAHUALCO	0015	TOTOZINAPA	UMR	3,003
30	VERACRUZ	007	CAMARON DE TEJEDA	0009	MATA DE AGUA	UMR	1,651
30	VERACRUZ	030	CAMERINO Z. MENDOZA	0003	NECOXTLA	UMR	3,999
30	VERACRUZ	031	CARRILLO PUERTO	0057	LOS AMEYALES	UMR	1,059
30	VERACRUZ	031	CARRILLO PUERTO	0011	LOS NEGRITOS	UMR	1,374
30	VERACRUZ	059	CHINAMECA	0011	CHACALAPA	UMR	3,632
30	VERACRUZ	059	CHINAMECA	0001	CHINAMECA	UMR	3,577
30	VERACRUZ	059	CHINAMECA	0010	LOS CERRITOS	UMR	3,391
30	VERACRUZ	062	CHOCAMAN	0006	TETLA	UMR	4,694
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0040	GUILLERMO PRIETO (SANTA ROSA)	UMR	3,787
30	VERACRUZ	043	COMAPA	0006	CERRITOS	UMR	3,817
30	VERACRUZ	043	COMAPA	0022	PASO PIMIENTA	UMR	2,789
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0070	EL BAJIO	UMR	2,269
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0078	EL PALENQUE PALOTAL	UMR	2,426
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0078	EL PALENQUE PALOTAL	EIS	2,065
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0048	MIGUEL AGUILAR	UMR	1,579
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0053	SAN RAFAEL CALERIA	UMR	3,186
30	VERACRUZ	045	COSAMALOAPAN DE CARPIO	0018	FERNANDO LOPEZ ARIAS	UMR	1,766
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0001	COSCOMATEPEC DE BRAVO	HR	12,314
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0004	CUAUTOLONTITLA	UMR	1,387
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0026	TETELZINGO	UMR	5,185
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0027	TETLAXCO	UMR	2,554
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0036	XOCOTLA	UMR	6,520
30	VERACRUZ	047	COSCOMATEPEC	0037	ZACATLA	UMR	2,106
30	VERACRUZ	048	COSOLEACAQUE	0008	COACOTLA	UMR	6,841
30	VERACRUZ	048	COSOLEACAQUE	0018	MONTE ALTO	UMR	1,791
30	VERACRUZ	070	HIDALGOTITLAN	0004	ARROYO DE LA PALMA	UMR	1,396
30	VERACRUZ	070	HIDALGOTITLAN	0028	CAHUAPAN (ANEXO NIÑOS HEROES)	UMR	1,286
30	VERACRUZ	070	HIDALGOTITLAN	0090	COL. RODOLFO SANCHEZ TABOADA (PRIMERA SECC.)	UMR	551
30	VERACRUZ	070	HIDALGOTITLAN	0041	VICENTE GUERRERO	UMR	2,646
30	VERACRUZ	071	HUATUSCO	0011	CHAVAXTLA	UMR	2,370
30	VERACRUZ	071	HUATUSCO	0018	EL OCOTE	UMR	2,905
30	VERACRUZ	071	HUATUSCO	0012	ELOTEPEC	UMR	3,176
30	VERACRUZ	071	HUATUSCO	0028	TEPAMPA	UMR	1,848
30	VERACRUZ	071	HUATUSCO	0031	TLAMATOCA	UMR	3,255

30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0029	LOMA DE SOGOTEGOYO	UMR	3,315
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0030	LOS MANGOS	UMR	4,149
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0033	NACAXTL	UMR	1,350
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0034	NORMA	UMR	2,432
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0043	SANTA ROSA LOMA LARGA	UMR	5,003
30	VERACRUZ	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0050	ZAPOAPAN DE AMAPAN	UMR	2,438
30	VERACRUZ	077	ISLA	0016	COAPA	UMR	1,184
30	VERACRUZ	077	ISLA	0097	EL TESORO	UMR	893
30	VERACRUZ	077	ISLA	0097	EL TESORO	EIS	2,395
30	VERACRUZ	077	ISLA	0033	GARRO	UMR	1,565
30	VERACRUZ	077	ISLA	0051	MAZOCO	UMR	2,065
30	VERACRUZ	080	IXHUATLAN DEL CAFE	0008	EJIDO LOS NARANJOS	UMR	2,020
30	VERACRUZ	080	IXHUATLAN DEL CAFE	0009	OCOTITLAN	UMR	3,239
30	VERACRUZ	080	IXHUATLAN DEL CAFE	0009	OCOTITLAN	EIS	1,464
30	VERACRUZ	080	IXHUATLAN DEL CAFE	0014	PRESIDIO	UMR	3,284
30	VERACRUZ	080	IXHUATLAN DEL CAFE	0013	TLAMATOCA POTRERILLO (POTRERILLO)	UMR	3,057
30	VERACRUZ	081	IXHUATLANCILLO	0001	IXHUATLANCILLO	UMR	8,034
30	VERACRUZ	085	IXTACZOQUITLAN	0005	CAMPO GRANDE	UMR	4,754
30	VERACRUZ	085	IXTACZOQUITLAN	0033	SUMIDERO	UMR	4,004
30	VERACRUZ	089	JALTIPAN	0003	AHUATEPEC	UMR	869
30	VERACRUZ	089	JALTIPAN	0001	JALTIPAN DE MORELOS	HR	16,594
30	VERACRUZ	089	JALTIPAN	0015	LAS LOMAS DE TACAMICHAPAN	UMR	2,847
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0080	24 DE FEBRERO	UMR	1,119
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0104	BUENAVISTA	UMR	890
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0015	CHALCHIJAPAN ANEXO EL PARAISO	UMR	1,878
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0013	COLONIA NUEVO MORELOS	UMR	2,685
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0213	EL TESORO	UMR	1,176
30	VERACRUZ	091	JESUS CARRANZA	0035	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC (ZETINA)	UMR	1,291
30	VERACRUZ	169	JOSE AZUETA	0023	CUJULIAPAN	UMR	1,268
30	VERACRUZ	169	JOSE AZUETA	0015	EL CAFE Y ANEXAS	UMR	1,098
30	VERACRUZ	169	JOSE AZUETA	0025	ESTACION DOBLADERO (DOBLADERO)	UMR	2,047
30	VERACRUZ	169	JOSE AZUETA	0037	JUAN GARCIA	UMR	802
30	VERACRUZ	169	JOSE AZUETA	0071	TESECHOACAN	UMR	1,938
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0002	ANGOSTURA	UMR	564
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0009	CASAS VIEJAS	UMR	1,619
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0015	COLONIA 20 DE NOVIEMBRE (PANCHE VILLA)	UMR	1,094
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0014	COLONIA DOMINGUEZ	UMR	3,106
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0047	LA UNION	UMR	1,729
30	VERACRUZ	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	0127	SANTA ROSA	UMR	1,165
30	VERACRUZ	127	LA PERLA	0005	CHILAPA	UMR	3,237
30	VERACRUZ	127	LA PERLA	0004	CUMBRE DEL ESPAÑOL	UMR	2,800
30	VERACRUZ	127	LA PERLA	0001	LA PERLA	UMR	3,848
30	VERACRUZ	127	LA PERLA	0001	LA PERLA	EIS	3,821
30	VERACRUZ	127	LA PERLA	0017	XOMETLA	UMR	3,806
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0729	AMATAN	UMR	1,721
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0167	AQUILES SERDAN	UMR	870
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0005	CERRO PELON (RIO PLAYAS)	UMR	901
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0071	EL REMOLINO	UMR	961
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0379	EL ZAPOTE	UMR	600
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0075	GRACIANO SANCHEZ	UMR	1,955
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0072	IGNACIO ZARAGOZA (TRONCONADA)	UMR	890
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0085	NUEVA ESPERANZA	UMR	1,563
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0016	NUEVA ESPERANZA (CERRO NANCHITAL)	UMR	1,765
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0033	TECUANAPA (VICENTE GUERRERO)	UMR	885
30	VERACRUZ	061	LAS CHOAPAS	0376	XOCHITLAN	UMR	866
30	VERACRUZ	137	LOS REYES	0002	ATLANCA	UMR	1,216
30	VERACRUZ	137	LOS REYES	0001	LOS REYES	UMR	3,683
30	VERACRUZ	098	MAGDALENA	0001	MAGDALENA	UMR	3,497
30	VERACRUZ	099	MALTRATA	0007	GUADALUPE MAGUEYES (MAGUEYES)	UMR	1,356
30	VERACRUZ	099	MALTRATA	0007	GUADALUPE MAGUEYES (MAGUEYES)	EIS	2,635
30	VERACRUZ	099	MALTRATA	0009	SAN JOSE SUCHIL	UMR	3,350
30	VERACRUZ	101	MARIANO ESCOBEDO	0006	FRIJOLILLO	UMR	2,902
30	VERACRUZ	101	MARIANO ESCOBEDO	0007	LOMA GRANDE	UMR	2,912
30	VERACRUZ	104	MECAYAPAN	0016	EL RUBI	UMR	1,390
30	VERACRUZ	104	MECAYAPAN	0008	HUAZUNTLAN	UMR	3,312
30	VERACRUZ	104	MECAYAPAN	0013	LA PERLA DEL GOLFO	UMR	3,473
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0023	ADALBERTO TEJEDA	UMR	1,204
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0031	CAHUAPAN	UMR	710
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0095	CARRIZAL CINCO DE FEBRERO	UMR	914

30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0362	EJIDO EL REMOLINO	UMR	1,352
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0042	EL DEPOSITO	UMR	541
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0112	FERNANDO LOPEZ ARIAS	UMR	2,316
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0083	FILISOLA	UMR	840
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0053	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	UMR	1,729
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0001	MINATITLAN	UMR	571
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0131	NUEVO ATOYAC	UMR	2,925
30	VERACRUZ	108	MINATITLAN	0056	SAN CRISTOBAL	UMR	1,401
30	VERACRUZ	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	0001	MIXTLA DE ALTAMIRANO	UMR	4,590
30	VERACRUZ	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	0001	MIXTLA DE ALTAMIRANO	EIS	2,768
30	VERACRUZ	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	0004	TECOLOTLA	UMR	1,901
30	VERACRUZ	111	MOLOACAN	0014	TLACUILOLAPAN	UMR	1,963
30	VERACRUZ	113	NARANJAL	0003	TEQUECHOLAPA	UMR	1,148
30	VERACRUZ	115	NOGALES	0005	CECILIO TERAN (BALASTRERA)	UMR	1,820
30	VERACRUZ	117	OMEALCA	0022	MATA TENATITO (CASCO HACIENDA)	UMR	2,803
30	VERACRUZ	117	OMEALCA	0033	RINCON DE BUENA VISTA	UMR	2,107
30	VERACRUZ	117	OMEALCA	0004	SAN PABLO OJO DE AGUA	UMR	1,966
30	VERACRUZ	122	PAJAPAN	0018	BENITO JUAREZ	UMR	1,131
30	VERACRUZ	122	PAJAPAN	0013	SAN JUAN VOLADOR	UMR	3,500
30	VERACRUZ	125	PASO DEL MACHO	0007	EL ZAPOTAL	UMR	2,509
30	VERACRUZ	125	PASO DEL MACHO	0034	LA MARIPOSA	UMR	961
30	VERACRUZ	125	PASO DEL MACHO	0005	PASO GAVILAN	UMR	1,134
30	VERACRUZ	125	PASO DEL MACHO	0052	POCITOS Y CAÑAMAZO	UMR	1,309
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0008	ARROYO DEHESA	UMR	708
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0014	ARROYO SAN PEDRO	UMR	858
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0029	CHILAPA DEL CARMEN	UMR	703
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0049	EL NIGROMANTE	UMR	3,077
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0051	LA NUEVA ERA	UMR	3,550
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0094	LA VICTORIA	UMR	1,162
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0043	LEALTAD DE MUÑOZ	UMR	1,780
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0073	NUEVO SAN MARTIN	UMR	2,486
30	VERACRUZ	130	PLAYA VICENTE	0087	TOMATE RIO MANSO	UMR	1,169
30	VERACRUZ	135	RAFAEL DELGADO	0001	RAFAEL DELGADO	UMR	9,278
30	VERACRUZ	142	SAN JUAN EVANGELISTA	0002	ACHOTAL	UMR	3,621
30	VERACRUZ	142	SAN JUAN EVANGELISTA	0008	CAMPO NUEVO	UMR	1,746
30	VERACRUZ	142	SAN JUAN EVANGELISTA	0044	LOMA BONITA	UMR	1,912
30	VERACRUZ	142	SAN JUAN EVANGELISTA	0044	LOMA BONITA	EIS	1,809
20	VERACRUZ	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0005	CABEZA DE TIGRE	UMR	3,543
20	VERACRUZ	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0017	ISLA DEL VIEJO SOYALTEPEC (ISLA SOYALTEPEC)	UMR	1,416
20	VERACRUZ	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0020	LAS MARGARITAS	UMR	2,627
20	VERACRUZ	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	0030	NUEVO SOYALTEPEC	UMR	2,451
30	VERACRUZ	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	0047	LA UNION PROGRESO TATAHUICAPA	UMR	863
30	VERACRUZ	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	0094	SAN GABRIEL DE LA CHINANTLA	UMR	423
30	VERACRUZ	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	0081	SANTA TERESA	UMR	1,778
30	VERACRUZ	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	0099	TATAHUICAPA	UMR	1,684
30	VERACRUZ	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	0001	XOCHIAPA	UMR	3,377
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0004	AGUILERA	UMR	3,859
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0006	ALMAGRES	UMR	2,195
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0013	CRUZ DEL MILAGRO	UMR	8,812
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0022	EL JUILE	UMR	1,315
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0033	EL PROGRESO MIXE	UMR	1,471
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0031	PARAISO NARANJO	UMR	1,085
30	VERACRUZ	144	SAYULA DE ALEMAN	0001	SAYULA DE ALEMAN	UMR	3,827
30	VERACRUZ	145	SOCONUSCO	0009	CHALCOMULCO	UMR	2,664
30	VERACRUZ	145	SOCONUSCO	0009	CHALCOMULCO	EIS	1,874
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	0002	ACULTZINAPA	UMR	2,619
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	0006	HUITZILA	UMR	3,338
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	0015	MONTERREY	UMR	3,943
30	VERACRUZ	147	SOLEDAD ATZOMPA	0015	MONTERREY	EIS	4,145
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	0015	COLONIA LA MAGDALENA	UMR	2,228
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	0169	EL MIRADOR	UMR	3,547
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	0019	MORELOS	UMR	5,221
30	VERACRUZ	149	SOTEAPAN	0022	OCOZOTEPEC	UMR	3,357
30	VERACRUZ	209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	0003	BENIGNO MENDOZA	UMR	1,574
30	VERACRUZ	209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	0026	PIEDRA LABRADA	UMR	2,304
30	VERACRUZ	209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	0001	TATAHUICAPAN	UMR	8,202
30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO	0002	ACHICHIPICO	UMR	3,023

30	VERACRUZ	159	TEHUIPANGO	0001	TEHUIPANGO	UMR	4,353
30	VERACRUZ	165	TEPATLAXCO	0008	SAN JOSE TENEJAPA	UMR	2,830
30	VERACRUZ	168	TEQUILA	0008	OXTOTITLA	UMR	2,325
30	VERACRUZ	168	TEQUILA	0009	POXCAUTLA	UMR	2,994
30	VERACRUZ	171	TEXHUACAN	0001	TEXHUACAN	UMR	4,249
30	VERACRUZ	172	TEXISTEPEC	0019	SAN LORENZO TENOCHTITLAN	UMR	2,185
30	VERACRUZ	172	TEXISTEPEC	0017	VENUSTIANO CARRANZA (PEÑA BLANCA)	UMR	1,806
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0008	CAXAPA	UMR	3,625
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0055	LIMONESTITLA	UMR	1,772
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0028	PARAISO LA REFORMA	UMR	2,644
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0034	RANCHO NUEVO	UMR	2,631
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0035	RAYA CARACOL	UMR	1,733
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0036	SAN AGUSTIN DEL PALMAR	UMR	1,900
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0048	VILLA NUEVA (PRIMERA MANZANA)	UMR	2,915
30	VERACRUZ	173	TEZONAPA	0076	XONOTLA	UMR	2,166
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0007	BARAHUNDA	UMR	1,098
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0041	EL JICARO	UMR	961
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0041	EL JICARO	EIS	1,000
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0039	HUIXCOLOTLA	UMR	2,478
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0231	IDEAL DE ARRIBA	UMR	1,650
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0417	LA AMAPOLA	UMR	1,164
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0153	LA COLONIA	UMR	1,405
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0036	LAZARO CARDENAS	UMR	1,183
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0036	LAZARO CARDENAS	EIS	2,739
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0074	PALMERINDA	UMR	1,404
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0025	PASO COYOTE (EL COYOTE)	UMR	1,903
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0025	PASO COYOTE (EL COYOTE)	EIS	1,318
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0236	PLAN DE VILLA	UMR	918
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0112	SANTA LUCIA	UMR	1,527
30	VERACRUZ	178	TLACOTALPAN	0013	BOCA DE SAN MIGUEL	UMR	831
30	VERACRUZ	181	TLALIXCOYAN	0020	CUYUCUENDA	UMR	983
30	VERACRUZ	181	TLALIXCOYAN	0090	EL SAUCE (CERRO GRANDE)	UMR	1,700
30	VERACRUZ	181	TLALIXCOYAN	0066	PASO CARRETAS	UMR	1,398
30	VERACRUZ	181	TLALIXCOYAN	0066	PASO CARRETAS	EIS	1,430
30	VERACRUZ	184	TLAQUILPA	0001	TLAQUILPA	UMR	3,493
30	VERACRUZ	184	TLAQUILPA	0001	TLAQUILPA	EIS	4,272
30	VERACRUZ	186	TOMATLAN	0004	TECAMA	UMR	2,635
30	VERACRUZ	188	TOTUTLA	0006	MATA OSCURA	UMR	3,234
30	VERACRUZ	188	TOTUTLA	0011	TLAPALA	UMR	2,453
30	VERACRUZ	207	TRES VALLES	0081	NUOVO SAN JOSE INDEPENDENCIA	UMR	2,144
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	0049	HELIO GARCIA ALFARO (POBLADO ONCE)	UMR	2,206
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	0070	HERMANOS CEDILLO (POBLADO DOS A)	UMR	2,480
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	0035	LAS CAROLINAS (POBLADO NUEVE)	UMR	1,460
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	0001	POBLADO 10	UMR	3,016
30	VERACRUZ	210	UXPANAPA	0131	RIO UXPANAPA (POBLADO CATORCE)	UMR	2,300
30	VERACRUZ	200	ZENTLA	0003	CORAZON DE JESUS (PIÑA)	UMR	1,934
30	VERACRUZ	200	ZENTLA	0023	MATLALUCA	UMR	1,733
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0065	AMATEPEC	UMR	2,125
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0005	ATEXOXOCUAPA	UMR	1,737
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0006	ATICPAC	UMR	1,638
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0015	CHICOMAPA	UMR	1,288
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0015	CHICOMAPA	EIS	3,277
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0032	COAPA PINOPA	UMR	3,071
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0011	COMALAPA	UMR	1,878
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0012	COTLAIXCO	UMR	2,455
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0049	SAN GERONIMO TONACALCO	UMR	1,128
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0039	TEMAXCALAPA	UMR	2,966
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0052	TOTOLACATLA	UMR	1,731
30	VERACRUZ	201	ZONGOLICA	0001	ZONGOLICA	HR	7,554
SUBTOTAL							1,350,032
31	YUCATAN	001	ABALA	0001	ABALA	UMR	2,471
31	YUCATAN	001	ABALA	0007	UAYALCEH	UMR	3,674
31	YUCATAN	002	ACANCEH	0001	ACANCEH	HR	12,627
31	YUCATAN	003	AKIL	0001	AKIL	UMR	8,602
31	YUCATAN	004	BACA	0001	BACA	UMR	4,987
31	YUCATAN	007	CACALCHEN	0001	CACALCHEN	UMR	7,668
31	YUCATAN	008	CALOTMUL	0001	CALOTMUL	UMR	3,733
31	YUCATAN	009	CANSAHCAB	0001	CANSAHCAB	UMR	4,583
31	YUCATAN	012	CENOTILLO	0009	TIXBACAB	UMR	461
31	YUCATAN	017	CHANKOM	0013	XANLA	UMR	791

31	YUCATAN	017	CHANKOM	0017	XKOPTEIL	UMR	1,168
31	YUCATAN	019	CHEMAX	0005	X-CATZIN (CATZIN)	UMR	2,864
31	YUCATAN	021	CHICHIMILA	0022	CHAN X-CAIL	UMR	1,797
31	YUCATAN	020	CHICXULUB PUEBLO	0001	CHICXULUB PUEBLO	UMR	5,773
31	YUCATAN	022	CHIKINDZONOT	0003	ICHMUL	UMR	1,089
31	YUCATAN	023	CHOCHOLA	0001	CHOCHOLA	UMR	6,986
31	YUCATAN	015	CUZAMA	0001	CUZAMA	UMR	5,530
31	YUCATAN	026	DZEMUL	0001	DZEMUL	UMR	4,666
31	YUCATAN	027	DZIDZANTUN	0001	DZIDZANTUN	UMR	8,350
31	YUCATAN	028	DZILAM DE BRAVO	0001	DZILAM DE BRAVO	UMR	2,299
31	YUCATAN	029	DZILAM GONZALEZ	0001	DZILAM GONZALEZ	UMR	5,781
31	YUCATAN	032	ESPITA	0004	NACUCHE	UMR	1,490
31	YUCATAN	033	HALACHO	0002	CEPEDA	UMR	3,271
31	YUCATAN	033	HALACHO	0001	HALACHO	UMR	12,085
31	YUCATAN	034	HOCABA	0001	HOCABA	UMR	4,703
31	YUCATAN	035	HOCTUN	0001	HOCTUN	UMR	5,640
31	YUCATAN	036	HOMUN	0001	HOMUN	UMR	8,553
31	YUCATAN	037	HUHI	0001	HUHI	UMR	6,277
31	YUCATAN	038	HUNUCMA	0001	HUNUCMA	UMR	13,467
31	YUCATAN	039	IXIL	0001	IXIL	UMR	2,932
31	YUCATAN	040	IZAMAL	0001	IZAMAL	HR	14,627
31	YUCATAN	043	KAUA	0001	KAUA	UMR	3,368
31	YUCATAN	044	KINCHIL	0001	KINCHIL	UMR	6,204
31	YUCATAN	045	KOPOMA	0001	KOPOMA	UMR	3,316
31	YUCATAN	046	MAMA	0001	MAMA	UMR	3,088
31	YUCATAN	047	MANI	0009	TIPIKAL	UMR	915
31	YUCATAN	048	MAXCANU	0011	KOCHOL	UMR	1,859
31	YUCATAN	048	MAXCANU	0001	MAXCANU	HR	15,422
31	YUCATAN	049	MAYAPAN	0001	MAYAPAN	UMR	3,569
31	YUCATAN	050	MERIDA	0111	SAN JOSE TZAL	UMR	8,998
31	YUCATAN	052	MOTUL	0001	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	UMR	11,260
31	YUCATAN	053	MUNA	0001	MUNA	UMR	12,523
31	YUCATAN	055	OPICHEN	0001	OPICHEN	UMR	4,758
31	YUCATAN	056	OXKUTZCAB	0001	OXKUTZCAB	HR	30,151
31	YUCATAN	056	OXKUTZCAB	0014	XUL	UMR	1,466
31	YUCATAN	057	PANABA	0002	LOCHE	UMR	1,846
31	YUCATAN	058	PETO	0018	PROGRESITO	UMR	1,058
31	YUCATAN	060	QUINTANA ROO	0001	QUINTANA ROO	UMR	936
31	YUCATAN	062	SACALUM	0001	SACALUM	UMR	4,400
31	YUCATAN	067	SEYE	0001	SEYE	UMR	9,431
31	YUCATAN	068	SINANCHE	0001	SINANCHE	UMR	2,855
31	YUCATAN	072	SUMA	0001	SUMA	UMR	1,721
31	YUCATAN	074	TAHMEK	0001	TAHMEK	UMR	2,945
31	YUCATAN	076	TECOH	0001	TECOH	UMR	13,235
31	YUCATAN	077	TEKAL DE VENEGAS	0001	TEKAL DE VENEGAS	UMR	2,274
31	YUCATAN	078	TEKANTO	0001	TEKANTO	UMR	4,053
31	YUCATAN	079	TEKAX	0002	BECANCHEN	UMR	1,873
31	YUCATAN	079	TEKAX	0188	HUNTOCHAC	UMR	678
31	YUCATAN	080	TEKIT	0001	TEKIT	UMR	11,558
31	YUCATAN	082	TELCHAC PUEBLO	0001	TELCHAC	UMR	3,162
31	YUCATAN	083	TELCHAC PUERTO	0001	TELCHAC PUERTO	UMR	1,403
31	YUCATAN	084	TEMAX	0001	TEMAX	UMR	10,820
31	YUCATAN	085	TEMOZON	0021	HUNUKU	UMR	3,625
31	YUCATAN	086	TEPAKAN	0001	TEPAKAN	UMR	2,929
31	YUCATAN	087	TETIZ	0001	TETIZ	UMR	5,095
31	YUCATAN	090	TIMUCUY	0001	TIMUCUY	UMR	7,923
31	YUCATAN	091	TINUM	0012	X-CALAKOOP	UMR	1,484
31	YUCATAN	092	TIXCACALCUPUL	0001	TIXCACALCUPUL	UMR	4,398
31	YUCATAN	092	TIXCACALCUPUL	0019	X-TOHBIL	UMR	1,501
31	YUCATAN	093	TIXKOKOB	0001	TIXKOKOB	UMR	7,979
31	YUCATAN	094	TIXMEHUAC	0001	TIXMEHUAC	UMR	4,162
31	YUCATAN	095	TIXPEHUAL	0001	TIXPEHUAL	UMR	6,043
31	YUCATAN	096	TIZIMIN	0019	DZONOT CARRETERO	UMR	2,681
31	YUCATAN	096	TIZIMIN	0023	EL EDEN (YAXIC)	UMR	1,576
31	YUCATAN	096	TIZIMIN	0039	SAMARIA	UMR	935
31	YUCATAN	096	TIZIMIN	0071	TIXCANCAL	UMR	3,188
31	YUCATAN	098	TZUCACAB	0005	CATMIS	UMR	1,204
31	YUCATAN	098	TZUCACAB	0008	CORRAL	UMR	702
31	YUCATAN	098	TZUCACAB	0001	TZUCACAB	UMR	1,486
31	YUCATAN	102	VALLADOLID	0055	KANXOC	UMR	3,367

31	YUCATAN	102	VALLADOLID	0183	XUILUB	UMR	765
31	YUCATAN	102	VALLADOLID	0188	YALCOBA	UMR	2,715
31	YUCATAN	103	XOCHEL	0001	XOCHEL	UMR	4,019
31	YUCATAN	104	YAXCABA	0051	KANCABDZONOT	UMR	1,285
31	YUCATAN	104	YAXCABA	0019	TIHOLOP	UMR	1,746
31	YUCATAN	104	YAXCABA	0052	TIXCACALTUYUB	UMR	2,372
31	YUCATAN	104	YAXCABA	0035	YOKDZONOT	UMR	782
SUBTOTAL							424,052
32	ZACATECAS	001	APOZOL	0030	LOS LLAMAS (SAN ISIDRO)	UMR	1,688
32	ZACATECAS	001	APOZOL	0037	PALMA CUATA	UMR	333
32	ZACATECAS	004	BENITO JUAREZ	0002	LOS CAMPOS	UMR	1,061
32	ZACATECAS	006	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0002	BOQUILLA DE ABAJO	UMR	2,697
32	ZACATECAS	009	CHALCHIHUITES	0021	GUALTERIO	UMR	1,334
32	ZACATECAS	009	CHALCHIHUITES	0021	GUALTERIO	EIS	1,002
32	ZACATECAS	009	CHALCHIHUITES	0025	JOSE MARIA MORELOS (SAN JOSE DE GRACIA)	UMR	1,920
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0002	ANAHUAC (SAN EUSTAQUIO)	UMR	335
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0001	CONCEPCION DEL ORO	HR	4,563
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0010	EL DURAZNO	UMR	357
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0025	EL SALERO	UMR	566
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0019	MORELOS (SAN RAFAEL)	UMR	320
32	ZACATECAS	007	CONCEPCION DEL ORO	0023	PROGRESO (AGUA DULCE)	UMR	607
32	ZACATECAS	008	CUAUHTEMOC	0001	SAN PEDRO PIEDRA GORDA	UMR	6,138
32	ZACATECAS	015	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	0004	COLONIA ANTONIO R. VELA (SAN LORENZO)	UMR	1,112
32	ZACATECAS	015	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	0004	COLONIA ANTONIO R. VELA (SAN LORENZO)	EIS	894
32	ZACATECAS	041	EL SALVADOR	0001	EL SALVADOR	UMR	1,088
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0092	CHICHIMEQUILLAS	UMR	1,409
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0140	COLONIA MONTEMARIANA (COLONIA MARIANA)	UMR	3,127
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0140	COLONIA MONTEMARIANA (COLONIA MARIANA)	EIS	1,363
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0166	COLONIA PLENITUD	UMR	2,963
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0181	COLONIA PURISIMA DEL MAGUEY	UMR	504
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0161	EL PARDILLO TERCERO	UMR	3,984
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0134	RAFAEL YAÑEZ SOSA (EL MEZQUITE)	UMR	2,146
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0200	SAN CRISTOBAL	UMR	3,354
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0203	SAN ISIDRO DE CABRALES	UMR	1,882
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0210	SAN JOSE DE LOURDES	UMR	3,957
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0210	SAN JOSE DE LOURDES	EIS	1,156
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0235	SEIS DE ENERO	UMR	3,909
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0249	URITE	UMR	1,332
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0256	VICENTE GUERRERO (ABREGO)	UMR	1,226
32	ZACATECAS	012	GENARO CODINA	0047	EL TEPETATE	UMR	516
32	ZACATECAS	012	GENARO CODINA	0027	PERALES	UMR	831
32	ZACATECAS	012	GENARO CODINA	0027	PERALES	EIS	1,486
32	ZACATECAS	013	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0001	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	UMR	6,096
32	ZACATECAS	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	0005	APASEO	UMR	772
32	ZACATECAS	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	0019	FRANCISCO I. MADERO (COLONIA MADERO)	UMR	2,794
32	ZACATECAS	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	0020	GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO (MESILLAS)	UMR	872
32	ZACATECAS	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	0048	SAN LUCAS	UMR	1,509
32	ZACATECAS	016	GENERAL PANFILO NATERA	0025	EL SAUCITO (EL HORNO)	UMR	3,545
32	ZACATECAS	016	GENERAL PANFILO NATERA	0001	GENERAL PANFILO NATERA	UMR	3,868
32	ZACATECAS	016	GENERAL PANFILO NATERA	0007	GUANAJUATILLO	UMR	1,980
32	ZACATECAS	017	GUADALUPE	0007	CASA BLANCA	UMR	4,468
32	ZACATECAS	017	GUADALUPE	0042	LA ZACATECANA	UMR	2,565
32	ZACATECAS	018	HUANUSCO	0066	SAN JOSE DE LA PALMA	UMR	832
32	ZACATECAS	018	HUANUSCO	0066	SAN JOSE DE LA PALMA	EIS	786
32	ZACATECAS	019	JALPA	0008	COLONIA ARECHIGA	UMR	249
32	ZACATECAS	019	JALPA	0157	SANTA JUANA (IGNACIO ZARAGOZA)	UMR	1,345
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0015	CIENEGUITAS DE FERNANDEZ	UMR	1,044
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0024	ERMITA DE GUADALUPE	UMR	3,073
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0025	ERMITA DE LOS CORREA	UMR	1,279
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0121	LA GAVIA	UMR	646

32	ZACATECAS	020	JEREZ	0051	LO DE LUNA	UMR	869
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0035	LOS HARO	UMR	1,629
32	ZACATECAS	021	JIMENEZ DEL TEUL	0085	SAUCES DE ABAJO (SAN JOSE DE LOS SAUCES)	UMR	422
32	ZACATECAS	022	JUAN ALDAMA	0011	OJITOS	UMR	1,419
32	ZACATECAS	023	JUCHIPILA	0014	CONTITLAN	UMR	444
32	ZACATECAS	024	LORETO	0007	LA CONCEPCION	UMR	2,021
32	ZACATECAS	024	LORETO	0007	LA CONCEPCION	EIS	1,753
32	ZACATECAS	024	LORETO	0043	TIERRA BLANCA	UMR	5,020
32	ZACATECAS	025	LUIS MOYA	0008	LOS GRIEGOS (GRIEGOS)	UMR	1,656
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0004	APIZOLAYA	UMR	1,043
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0017	CEDROS	UMR	1,391
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0058	LA PARDITA	UMR	453
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0066	LA PRESITA	UMR	1,272
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0106	LA TASAJERA	UMR	595
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0037	POZO HIDALGO (HIDALGO)	UMR	518
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0081	SAN ELIAS DE LA CARDONA	UMR	1,324
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0092	SAN RAFAEL (JOSE MARIA MORELOS)	UMR	973
32	ZACATECAS	026	MAZAPIL	0102	TAMPICO (NUEVO TAMPICO)	UMR	513
32	ZACATECAS	027	MELCHOR OCAMPO	0016	SAN JERONIMO (LA NORIA)	UMR	1,058
32	ZACATECAS	029	MIGUEL AUZA	0009	COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (SANTA ANA)	UMR	1,191
32	ZACATECAS	029	MIGUEL AUZA	0002	EMILIO CARRANZA	UMR	2,495
32	ZACATECAS	029	MIGUEL AUZA	0001	MIGUEL AUZA	UMR	8,993
32	ZACATECAS	031	MONTE ESCOBEDO	0047	LAGUNA GRANDE	UMR	1,398
32	ZACATECAS	031	MONTE ESCOBEDO	0052	MARIA DE LA TORRE	UMR	524
32	ZACATECAS	031	MONTE ESCOBEDO	0001	MONTE ESCOBEDO	UMR	2,490
32	ZACATECAS	031	MONTE ESCOBEDO	0001	MONTE ESCOBEDO	EIS	897
32	ZACATECAS	033	MOYAHUA DE ESTRADA	0023	CUXPALA	UMR	793
32	ZACATECAS	033	MOYAHUA DE ESTRADA	0043	PALMAREJO	UMR	662
32	ZACATECAS	034	NOCHISTLAN DE MEJIA	0052	DANIEL CAMARENA (LAS ANIMAS)	UMR	668
32	ZACATECAS	034	NOCHISTLAN DE MEJIA	0058	LA ESTANCIA	UMR	747
32	ZACATECAS	034	NOCHISTLAN DE MEJIA	0187	TLACHICHILA	UMR	2,223
32	ZACATECAS	035	NORIA DE ANGELES	0008	GRAL. GUADALUPE VICTORIA (ESTACION LA HONDA)	UMR	2,294
32	ZACATECAS	036	OJOCALIENTE	0012	LA CONCEPCION	UMR	6,293
32	ZACATECAS	036	OJOCALIENTE	0028	PALMILLAS	UMR	1,896
32	ZACATECAS	036	OJOCALIENTE	0044	SANTO TOMAS	UMR	1,186
32	ZACATECAS	037	PANUCO	0001	PANUCO	UMR	3,988
32	ZACATECAS	037	PANUCO	0016	POZO DE GAMBOA	UMR	5,813
32	ZACATECAS	038	PINOS	0101	EL MEZQUITE	UMR	1,367
32	ZACATECAS	038	PINOS	0105	EL NIGROMANTE	UMR	2,199
32	ZACATECAS	038	PINOS	0112	EL OBRAJE	UMR	3,641
32	ZACATECAS	038	PINOS	0059	ESPIRITU SANTO	UMR	3,274
32	ZACATECAS	038	PINOS	0059	ESPIRITU SANTO	EIS	1,139
32	ZACATECAS	038	PINOS	0076	JAULA DE ABAJO	UMR	2,761
32	ZACATECAS	038	PINOS	0126	LA PENDENCIA	UMR	2,577
32	ZACATECAS	038	PINOS	0219	LA VICTORIA	UMR	2,133
32	ZACATECAS	038	PINOS	0001	PINOS	HR	11,869
32	ZACATECAS	038	PINOS	0186	SANTA ANA	UMR	2,879
32	ZACATECAS	038	PINOS	0186	SANTA ANA	EIS	1,041
32	ZACATECAS	039	RIO GRANDE	0006	CIENEGA Y MANCILLA	UMR	2,441
32	ZACATECAS	039	RIO GRANDE	0009	LAS ESPERANZAS (EL RANCHITO)	UMR	6,310
32	ZACATECAS	039	RIO GRANDE	0027	LOS RAMIREZ	UMR	2,523
32	ZACATECAS	039	RIO GRANDE	0026	PROGRESO DE ALFONSO MEDINA (COLONIA PROGRESO)	UMR	2,828
32	ZACATECAS	039	RIO GRANDE	0001	RIO GRANDE	HR	17,423
32	ZACATECAS	040	SAIN ALTO	0009	CANTUNA	UMR	2,832
32	ZACATECAS	040	SAIN ALTO	0012	EL CAZADERO	UMR	1,813
32	ZACATECAS	040	SAIN ALTO	0024	LUIS MOYA	UMR	1,099
32	ZACATECAS	040	SAIN ALTO	0033	RIO DE MEDINA	UMR	1,859
32	ZACATECAS	058	SANTA MARIA DE LA PAZ	0001	SANTA MARIA DE LA PAZ	UMR	2,313
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0176	CHARCO BLANCO	UMR	3,140
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0025	CORRALES	UMR	2,334
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0044	HIDALGO (COLONIA HIDALGO)	UMR	3,459
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0048	IGNACIO ZARAGOZA (COLONIA IGNACIO ZARAGOZA)	UMR	1,792
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0050	JOSE MARIA MORELOS (MORELOS)	UMR	1,373
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0051	JOSE SANTOS BAÑUELOS (BAÑUELOS NUEVO)	UMR	1,754
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0054	LO DE MENA	UMR	1,119
32	ZACATECAS	043	SUSTICACAN	0001	SUSTICACAN	UMR	1,539

SUBTOTAL AMBITO RURAL	9,786,794

UNIDADES MEDICAS URBANAS (UMU) DE PRIMER NIVEL DE ATENCION

ESTADO		MUNICIPIO (INEGI)		LOCALIDAD (INEGI)		TIPO DE UNIDAD	POBLACION ADSCRITA
NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE	NUM.	NOMBRE		
04	CAMPECHE	001	CALKINI	0001	CALKINI	UMU	3,147
04	CAMPECHE	002	CAMPECHE	0001	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	UMU	3,687
04	CAMPECHE	003	CARMEN	0001	CIUDAD DEL CARMEN	UMU	5,338
04	CAMPECHE	004	CHAMPOTON	0001	CHAMPOTON	UMU	3,616
SUBTOTAL							15,788
05	COAHUILA	002	ACUÑA	0001	CIUDAD ACUÑA	UMU	1,595
05	COAHUILA	002	ACUÑA	0001	CIUDAD ACUÑA	UMU	1,524
05	COAHUILA	017	MATAMOROS	0001	MATAMOROS	UMU	1,577
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0001	SALTILLO	UMU	1,682
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0001	SALTILLO	UMU	1,803
05	COAHUILA	030	SALTILLO	0001	SALTILLO	UMU	1,571
SUBTOTAL							9,752

07	CHIAPAS	040	HUIXTLA	0001	HUIXTLA	UMU	2,933
07	CHIAPAS	040	HUIXTLA	0001	HUIXTLA	UMU	2,697
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0001	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	UMU	1,172
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0001	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	UMU	1,188
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0001	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	UMU	1,409
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0001	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	UMU	1,318
07	CHIAPAS	089	TAPACHULA	0001	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	UMU	1,272
07	CHIAPAS	097	TONALA	0001	TONALA	UMU	2,427
07	CHIAPAS	101	TUXTLA GUTIERREZ	0001	TUXTLA GUTIERREZ	UMU	2,582
07	CHIAPAS	101	TUXTLA GUTIERREZ	0001	TUXTLA GUTIERREZ	UMU	2,577
07	CHIAPAS	101	TUXTLA GUTIERREZ	0001	TUXTLA GUTIERREZ	UMU	2,608
07	CHIAPAS	101	TUXTLA GUTIERREZ	0001	TUXTLA GUTIERREZ	UMU	2,498
SUBTOTAL							24,681
08	CHIHUAHUA	017	CUAUHTEMOC	0001	CUAUHTEMOC	UMU	1,994
08	CHIHUAHUA	017	CUAUHTEMOC	0001	CUAUHTEMOC	UMU	3,909
08	CHIHUAHUA	032	HIDALGO DEL PARRAL	0001	HIDALGO DEL PARRAL	UMU	2,372
08	CHIHUAHUA	050	NUEVO CASAS GRANDES	0001	NUEVO CASAS GRANDES	UMU	1,031
SUBTOTAL							9,306
09	DISTRITO FEDERAL	004	CUAJIMALPA DE MORELOS	0001	CUAJIMALPA DE MORELOS	UMU	12,635
09	DISTRITO FEDERAL	008	LA MAGDALENA CONTRERAS	0001	LA MAGDALENA CONTRERAS	UMU	3,771
09	DISTRITO FEDERAL	008	LA MAGDALENA CONTRERAS	0001	LA MAGDALENA CONTRERAS	UMU	5,609
09	DISTRITO FEDERAL	008	LA MAGDALENA CONTRERAS	0001	LA MAGDALENA CONTRERAS	UMU	3,676
09	DISTRITO FEDERAL	009	MILPA ALTA	0024	SAN PABLO OZTOTEPEC	UMU	5,494
09	DISTRITO FEDERAL	009	MILPA ALTA	0001	VILLA MILPA ALTA	UMU	4,746
09	DISTRITO FEDERAL	009	MILPA ALTA	0001	VILLA MILPA ALTA	UMU	5,947
09	DISTRITO FEDERAL	011	TLAHUAC	0001	TLAHUAC	UMU	5,245
09	DISTRITO FEDERAL	011	TLAHUAC	0001	TLAHUAC	UMU	4,766
09	DISTRITO FEDERAL	012	TLALPAN	0001	TLALPAN	UMU	7,777
09	DISTRITO FEDERAL	012	TLALPAN	0001	TLALPAN	UMU	15,441
09	DISTRITO FEDERAL	012	TLALPAN	0001	TLALPAN	UMU	7,396
09	DISTRITO FEDERAL	012	TLALPAN	0001	TLALPAN	UMU	7,823
09	DISTRITO FEDERAL	013	XOCHIMILCO	0001	XOCHIMILCO	UMU	5,185
09	DISTRITO FEDERAL	013	XOCHIMILCO	0001	XOCHIMILCO	UMU	4,436
09	DISTRITO FEDERAL	013	XOCHIMILCO	0001	XOCHIMILCO	UMU	6,670
09	DISTRITO FEDERAL	013	XOCHIMILCO	0001	XOCHIMILCO	UMU	5,178
09	DISTRITO FEDERAL	013	XOCHIMILCO	0001	XOCHIMILCO	UMU	6,154
SUBTOTAL							117,949
10	DURANGO	023	PUEBLO NUEVO	0001	EL SALTO	UMU	2,012
SUBTOTAL							2,012
11	GUANAJUATO	002	ACAMBARO	0001	ACAMBARO	UMU	2,405
11	GUANAJUATO	009	COMONFORT	0001	COMONFORT	UMU	1,730
11	GUANAJUATO	009	COMONFORT	0010	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	UMU	1,654
11	GUANAJUATO	014	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.	0001	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.	UMU	2,966
11	GUANAJUATO	014	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.	0001	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.	UMU	2,812
11	GUANAJUATO	028	SALVATIERRA	0001	SALVATIERRA	UMU	1,919
11	GUANAJUATO	030	SAN FELIPE	0001	SAN FELIPE	UMU	1,120
11	GUANAJUATO	003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	0001	SAN MIGUEL DE ALLENDE	UMU	2,565
11	GUANAJUATO	035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	0001	JUVENTINO ROSAS	UMU	1,899
11	GUANAJUATO	035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	0001	JUVENTINO ROSAS	UMU	2,009
11	GUANAJUATO	035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	0001	JUVENTINO ROSAS	UMU	2,110
SUBTOTAL							23,189
12	GUERRERO	001	ACAPULCO DE JUAREZ	0001	ACAPULCO DE JUAREZ	UMU	1,004
12	GUERRERO	001	ACAPULCO DE JUAREZ	0001	ACAPULCO DE JUAREZ	UMU	1,929
12	GUERRERO	001	ACAPULCO DE JUAREZ	0001	ACAPULCO DE JUAREZ	UMU	829
12	GUERRERO	001	ACAPULCO DE JUAREZ	0001	ACAPULCO DE JUAREZ	UMU	2,158
12	GUERRERO	011	ATOYAC DE ALVAREZ	0001	ATOYAC DE ALVAREZ	UMU	1,571
12	GUERRERO	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	0001	AYUTLA DE LOS LIBRES	UMU	2,454
12	GUERRERO	022	COYUCA DE CATALAN	0001	COYUCA DE CATALAN	UMU	840

12	GUERRERO	035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	0001	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	UMU	1,792
12	GUERRERO	038	JOSE AZUETA	0001	ZIHUATANEJO	UMU	2,592
12	GUERRERO	039	JUAN R. ESCUDERO	0001	TIERRA COLORADA	UMU	1,317
12	GUERRERO	040	LEONARDO BRAVO	0001	CHICHIHUALCO	UMU	1,701
12	GUERRERO	046	OMETEPEC	0001	OMETEPEC	UMU	3,277
12	GUERRERO	050	PUNGARABATO	0001	CIUDAD ALTAMIRANO	UMU	1,056
12	GUERRERO	053	SAN MARCOS	0001	SAN MARCOS	UMU	3,397
12	GUERRERO	055	TAXCO DE ALARCON	0001	TAXCO DE ALARCON	UMU	2,816
12	GUERRERO	057	TECPAN DE GALEANA	0001	TECPAN DE GALEANA	UMU	1,334
SUBTOTAL							30,067
13	HIDALGO	030	IXMIQUILPAN	0001	IXMIQUILPAN	UMU	2,703
13	HIDALGO	048	PACHUCA DE SOTO	0001	PACHUCA DE SOTO	UMU	1,248
13	HIDALGO	056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	0001	SANTIAGO TULANTEPEC	UMU	2,045
13	HIDALGO	061	TEPEAPULCO	0001	TEPEAPULCO	UMU	2,248
13	HIDALGO	076	TULA DE ALLENDE	0001	TULA DE ALLENDE	UMU	781
13	HIDALGO	077	TULANCINGO DE BRAVO	0001	TULANCINGO	UMU	2,050
SUBTOTAL							11,075
14	JALISCO	013	ATOTONILCO EL ALTO	0001	ATOTONILCO EL ALTO	UMU	1,613
14	JALISCO	035	ENCARNACION DE DIAZ	0001	ENCARNACION DE DIAZ	UMU	1,865
14	JALISCO	079	GOMEZ FARIAS	0001	SAN SEBASTIAN DEL SUR	UMU	2,017
14	JALISCO	053	LAGOS DE MORENO	0001	LAGOS DE MORENO	UMU	2,755
14	JALISCO	067	PUERTO VALLARTA	0001	PUERTO VALLARTA	UMU	1,893
14	JALISCO	093	TEPATITLAN DE MORELOS	0001	TEPATITLAN DE MORELOS	UMU	1,084
14	JALISCO	108	TUXPAN	0001	TUXPAN	UMU	1,454
14	JALISCO	121	ZAPOTILTIC	0001	ZAPOTILTIC	UMU	1,572
14	JALISCO	023	ZAPOTLAN EL GRANDE	0001	CIUDAD GUZMAN	UMU	2,337
SUBTOTAL							16,590
15	MEXICO	003	ACULCO	0001	ACULCO DE ESPINOZA	UMU	767
15	MEXICO	064	EL ORO	0001	EL ORO DE HIDALGO	UMU	1,446
15	MEXICO	048	JOCOTITLAN	0001	JOCOTITLAN	UMU	1,128
15	MEXICO	052	MALINALCO	0001	MALINALCO	UMU	2,581
15	MEXICO	080	SULTEPEC	0001	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	UMU	1,100
15	MEXICO	082	TEJUPILCO	0001	TEJUPILCO DE HIDALGO	UMU	0
15	MEXICO	086	TEMASCALTEPEC	0001	TEMASCALTEPEC DE GONZALEZ	UMU	2,254
15	MEXICO	088	TENANCINGO	0001	TENANCINGO DE DEGOLLADO	UMU	2,410
SUBTOTAL							11,686
16	MICHOACAN	005	ANGANGUEO	0001	MINERAL DE ANGANGUEO	UMU	1,719
16	MICHOACAN	019	COTIJA	0001	COTIJA DE LA PAZ	UMU	2,277
16	MICHOACAN	020	CUITZEO	0001	CUITZEO DEL PORVENIR	UMU	1,848
16	MICHOACAN	034	HIDALGO	0001	CIUDAD HIDALGO	UMU	1,374
16	MICHOACAN	047	JUNGAPEO	0001	JUNGAPEO DE JUAREZ	UMU	1,441
16	MICHOACAN	069	LA PIEDAD	0001	LA PIEDAD DE CABADAS	UMU	1,013
16	MICHOACAN	052	LAZARO CARDENAS	0001	CIUDAD LAZARO CARDENAS	UMU	1,212
16	MICHOACAN	052	LAZARO CARDENAS	0127	LA MIRA	UMU	2,016
16	MICHOACAN	049	MADERO	0001	VILLA MADERO	UMU	1,800
16	MICHOACAN	050	MARAVATIO	0001	MARAVATIO DE OCAMPO	UMU	4,143
16	MICHOACAN	087	TARETAN	0001	TARETAN	UMU	964
16	MICHOACAN	089	TEPALCATEPEC	0001	TEPALCATEPEC	UMU	2,454
16	MICHOACAN	095	TOCUMBO	0001	TOCUMBO	UMU	595
16	MICHOACAN	104	VILLAMAR	0001	VILLAMAR	UMU	904
16	MICHOACAN	110	ZINAPECUARO	0001	ZINAPECUARO DE FIGUEROA	UMU	3,738
SUBTOTAL							27,498
17	MORELOS	004	AYALA	0001	CIUDAD AYALA	UMU	2,540
17	MORELOS	012	JOJUTLA	0001	JOJUTLA	UMU	2,385
17	MORELOS	024	TLALTIZAPAN	0001	TLALTIZAPAN	UMU	2,520
17	MORELOS	025	TLAQUILTENANGO	0001	TLAQUILTENANGO	UMU	2,875
SUBTOTAL							10,320
18	NAYARIT	011	RUIZ	0001	RUIZ	UMU	2,250
18	NAYARIT	017	TEPIC	0001	TEPIC	UMU	937
18	NAYARIT	017	TEPIC	0001	TEPIC	UMU	1,432
18	NAYARIT	018	TUXPAN	0001	TUXPAN	UMU	1,253
SUBTOTAL							5,872
19	NUEVO LEON	009	CADEREYTA JIMENEZ	0001	CADEREYTA JIMENEZ	UMU	1,577
19	NUEVO LEON	038	MONTEMORELOS	0001	MONTEMORELOS	UMU	2,542
19	NUEVO LEON	044	SABINAS HIDALGO	0001	CIUDAD SABINAS HIDALGO	UMU	629
SUBTOTAL							4,748

20	OAXACA	039	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	0001	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	UMU	1,573
20	OAXACA	039	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	0001	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	UMU	1,436
20	OAXACA	043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	0001	JUCHITAN DE ZARAGOZA	UMU	2,421
20	OAXACA	068	OCOTLAN DE MORELOS	0001	OCOTLAN DE MORELOS	UMU	3,912
20	OAXACA	079	SALINA CRUZ	0001	SALINA CRUZ	UMU	2,378
20	OAXACA	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	0001	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	UMU	1,809
20	OAXACA	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0001	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	UMU	3,146
20	OAXACA	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0001	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	UMU	3,216
20	OAXACA	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0001	SAN PEDRO TAPANATEPEC	UMU	1,400
20	OAXACA	413	SANTA MARIA HUATULCO	0001	SANTA MARIA HUATULCO	UMU	598
20	OAXACA	505	SANTO DOMINGO INGENIO	0001	SANTO DOMINGO INGENIO	UMU	1,319
20	OAXACA	545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	0001	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	UMU	1,001
20	OAXACA	540	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	0001	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	UMU	984
20	OAXACA	570	ZIMATLAN DE ALVAREZ	0001	ZIMATLAN DE ALVAREZ	UMU	1,238
SUBTOTAL							26,431
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0001	CIUDAD DE AJALPAN	UMU	1,573
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0001	CIUDAD DE AJALPAN	UMU	1,355
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0001	CIUDAD DE AJALPAN	UMU	1,625
21	PUEBLA	010	AJALPAN	0001	CIUDAD DE AJALPAN	UMU	1,645
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0001	IZUCAR DE MATAMOROS	UMU	1,948
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0001	IZUCAR DE MATAMOROS	UMU	1,968
21	PUEBLA	085	IZUCAR DE MATAMOROS	0001	IZUCAR DE MATAMOROS	UMU	2,248
21	PUEBLA	114	PUEBLA	0001	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	UMU	2,283
21	PUEBLA	114	PUEBLA	0001	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	UMU	1,555
21	PUEBLA	164	TEPEACA	0001	TEPEACA	UMU	3,524
SUBTOTAL							19,724
22	QUERETARO	014	QUERETARO	0108	SANTA ROSA JAUREGUI	UMU	2,587
22	QUERETARO	016	SAN JUAN DEL RIO	0001	SAN JUAN DEL RIO	UMU	2,072
22	QUERETARO	016	SAN JUAN DEL RIO	0001	SAN JUAN DEL RIO	UMU	2,534
22	QUERETARO	016	SAN JUAN DEL RIO	0001	SAN JUAN DEL RIO	UMU	2,841
SUBTOTAL							10,034
24	SAN LUIS POTOSI	013	CIUDAD VALLES	0001	CIUDAD VALLES	UMU	2,317
24	SAN LUIS POTOSI	020	MATEHUALA	0001	MATEHUALA	UMU	2,394
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0001	RIOVERDE	UMU	1,826
24	SAN LUIS POTOSI	024	RIOVERDE	0001	RIOVERDE	UMU	1,458
24	SAN LUIS POTOSI	035	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	0001	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	UMU	2,263
24	SAN LUIS POTOSI	037	TAMAZUNCHALE	0001	TAMAZUNCHALE	UMU	785
SUBTOTAL							11,043
25	SINALOA	006	CULIACAN	0001	CULIACAN ROSALES	UMU	3,194
25	SINALOA	011	GUASAVE	0138	JUAN JOSE RIOS	UMU	3,636
25	SINALOA	018	NAVOLATO	0001	NAVOLATO	UMU	2,712
25	SINALOA	015	SALVADOR ALVARADO	0001	GUAMUCHIL	UMU	2,598
25	SINALOA	015	SALVADOR ALVARADO	0001	GUAMUCHIL	UMU	2,509
SUBTOTAL							14,649
26	SONORA	071	BENITO JUAREZ	0001	VILLA JUAREZ	UMU	1,930
26	SONORA	026	ETCHOJOA	0001	ETCHOJOA	UMU	2,018
26	SONORA	026	ETCHOJOA	0001	ETCHOJOA	UMU	1,655
26	SONORA	033	HUATABAMPO	0001	HUATABAMPO	UMU	2,070
26	SONORA	033	HUATABAMPO	0001	HUATABAMPO	UMU	1,540
SUBTOTAL							9,213
29	TLAXCALA	013	HUAMANTLA	0001	HUAMANTLA	UMU	3,096
29	TLAXCALA	013	HUAMANTLA	0001	HUAMANTLA	UMU	3,409
29	TLAXCALA	025	SAN PABLO DEL MONTE	0001	VILLA VICENTE GUERRERO	UMU	2,746
SUBTOTAL							9,251
30	VERACRUZ	026	BANDERILLA	0001	BANDERILLA	UMU	1,449
30	VERACRUZ	038	COATEPEC	0001	COATEPEC	UMU	1,819
30	VERACRUZ	038	COATEPEC	0001	COATEPEC	UMU	1,497
30	VERACRUZ	038	COATEPEC	0001	COATEPEC	UMU	1,691
30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0001	TLAPACOYAN	UMU	1,853

30	VERACRUZ	183	TLAPACOYAN	0001	TLAPACOYAN	UMU	2,116
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0001	ACAYUCAN	UMU	2,523
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0001	ACAYUCAN	UMU	1,879
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0001	ACAYUCAN	UMU	1,806
30	VERACRUZ	003	ACAYUCAN	0001	ACAYUCAN	UMU	2,811
30	VERACRUZ	014	AMATLAN DE LOS REYES	0001	AMATLAN DE LOS REYES	UMU	725
30	VERACRUZ	030	CAMERINO Z. MENDOZA	0001	CIUDAD MENDOZA	UMU	1,218
30	VERACRUZ	030	CAMERINO Z. MENDOZA	0001	CIUDAD MENDOZA	UMU	1,371
30	VERACRUZ	030	CAMERINO Z. MENDOZA	0001	CIUDAD MENDOZA	UMU	1,266
30	VERACRUZ	048	CARLOS A. CARRILLO	0001	CARLOS A. CARRILLO	UMU	1,451
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS	UMU	1,970
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS	UMU	1,847
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS	UMU	2,413
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS	UMU	1,576
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS	UMU	1,795
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS	UMU	2,680
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS	UMU	2,067
30	VERACRUZ	039	COATZACOALCOS	0001	COATZACOALCOS	UMU	1,878
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0001	CORDOBA	UMU	1,917
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0001	CORDOBA	UMU	1,630
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0001	CORDOBA	UMU	1,314
30	VERACRUZ	044	CORDOBA	0001	CORDOBA	UMU	2,113
30	VERACRUZ	045	COSAMALOAPAN DE CARPIO	0001	COSAMALOAPAN	UMU	2,212
30	VERACRUZ	045	COSAMALOAPAN DE CARPIO	0015	GABINO BARREDA	UMU	1,136
30	VERACRUZ	081	IXHUATLANCILLO	0001	IXHUATLANCILLO	UMU	1,160
30	VERACRUZ	085	IXTACZOQUITLAN	0010	CUAUTLAPAN	UMU	1,173
30	VERACRUZ	085	IXTACZOQUITLAN	0001	IXTACZOQUITLAN	UMU	868
30	VERACRUZ	089	JALTIPAN	0001	JALTIPAN DE MORELOS	UMU	2,326
30	VERACRUZ	115	NOGALES	0001	NOGALES	UMU	1,292
30	VERACRUZ	118	ORIZABA	0001	ORIZABA	UMU	1,046
30	VERACRUZ	118	ORIZABA	0001	ORIZABA	UMU	915
30	VERACRUZ	138	RIO BLANCO	0001	RIO BLANCO	UMU	1,611
30	VERACRUZ	174	TIERRA BLANCA	0001	TIERRA BLANCA	UMU	919
SUBTOTAL							63,333
31	YUCATAN	013	CONKAL	0001	CONKAL	UMU	1,629
31	YUCATAN	038	HUNUCMA	0001	HUNUCMA	UMU	1,557
31	YUCATAN	040	IZAMAL	0001	IZAMAL	UMU	1,459
31	YUCATAN	048	MAXCANU	0001	MAXCANU	UMU	1,014
31	YUCATAN	050	MERIDA	0075	CAUCEL	UMU	1,449
31	YUCATAN	050	MERIDA	0001	MERIDA	UMU	1,240
31	YUCATAN	050	MERIDA	0001	MERIDA	UMU	2,400
31	YUCATAN	050	MERIDA	0001	MERIDA	UMU	1,637
31	YUCATAN	050	MERIDA	0001	MERIDA	UMU	2,457
31	YUCATAN	061	RIO LAGARTOS	0002	LAS COLORADAS	UMU	447
31	YUCATAN	079	TEKAX	0001	TEKAX DE ALVARO OBREGON	UMU	2,523
SUBTOTAL							17,812
32	ZACATECAS	005	CALERA	0001	VICTOR ROSALES	UMU	2,356
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0001	FRESNILLO	UMU	1,208
32	ZACATECAS	010	FRESNILLO	0001	FRESNILLO	UMU	1,514
32	ZACATECAS	017	GUADALUPE	0001	GUADALUPE	UMU	1,714
32	ZACATECAS	020	JEREZ	0001	JEREZ DE GARCIA SALINAS	UMU	2,198
32	ZACATECAS	024	LORETO	0001	LORETO	UMU	4,146
32	ZACATECAS	036	OJOCALIENTE	0001	OJOCALIENTE	UMU	4,136
32	ZACATECAS	042	SOMBRERETE	0001	SOMBRERETE	UMU	3,224
32	ZACATECAS	056	ZACATECAS	0001	ZACATECAS	UMU	1,741
SUBTOTAL							22,237
SUBTOTAL AMBITO URBANO							524,260
TOTAL GLOBAL (AMBITO RURAL Y URBANO)							10,311,054

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- La Titular de la Unidad de IMSS-Oportunidades, **Carolina Gómez Vinales**.- Rúbrica.

(R.- 303108)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2010 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG27/2010.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010 Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES Y LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA QUE SE DERIVAN DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Antecedentes

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó a los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Mediante acuerdo CG256/2009, emitido por el Consejo General en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2009, se aprobaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2010.
5. Mediante acuerdo CG381/2009, emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2009, se aprobó la creación de la Comisión temporal para la Revisión del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2010.
6. El 26 de agosto de 2009, el Consejo General en sesión extraordinaria emitió el acuerdo CG438/2009 por el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2010.
7. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, mismo que fue publicado el 7 de diciembre del año 2009.
8. El 21 de enero de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE05/2010 mediante el cual se proponen al Consejo General, las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Considerando

- I. Que el artículo 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 41, base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- III. Que el citado artículo, base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

- IV. Que el artículo 41, base II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que sólo se elijan Diputados Federales, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias.
- V. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VI. Que el artículo 104 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- VII. Que en el artículo 105, párrafo 1 del código referido, se determinan como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- VIII. Que el código comicial federal en su artículo 105, numeral 2, determina que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- IX. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- X. Que el código comicial federal en su artículo 106, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento.
- XI. Que el artículo 106, numeral 3 del código comicial federal establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al código.
- XII. Que el artículo 106, numeral 4 del código de la materia dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las que resulten conforme al código en cita.
- XIII. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XIV. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- XV. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XVI. Que el artículo 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral así como coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

- XVII. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) y h) del ordenamiento antes citado, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- XVIII. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto como el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.
- XIX. Que para lograr su misión institucional, el Instituto Federal Electoral determinó los siguientes **Objetivos Estratégicos**, contenidos en el documento de Políticas y Programas Generales para el año 2010:
1. Consolidar los mecanismos de comunicación institucional con las organizaciones representativas de todos los sectores de la sociedad para fortalecer la confianza en el IFE, la transparencia en el acceso a la información pública que detenta el Instituto y la rendición de cuentas sobre los recursos públicos que utiliza la institución, con miras al proceso electoral 2011-2012.
 2. Realizar una evaluación institucional que integre de manera cuantitativa y cualitativa los diversos procesos de evaluación, tanto del personal como de la administración de recursos institucionales. Dicha evaluación deberá incluir el nivel de cumplimiento de las políticas y programas institucionales y buscará incluir para su elaboración, a sectores externos al propio Instituto, como universidades públicas y organizaciones de la sociedad civil.
 3. Construir a partir de la experiencia acumulada en veinte años, un sistema de planeación institucional integral, que vincule los procesos institucionales entre si, modernice y optimice la administración de los recursos y procesos con tecnologías, en aras de afianzar un mejor esquema de funcionamiento institucional en la preparación del proceso electoral 2011-2012.
 4. Fortalecer organizacional, técnica, y profesionalmente a las áreas del Instituto cuyas actividades fueron sustancialmente modificadas a partir de la reforma electoral de 2007-2008, tanto en las oficinas centrales como en los órganos desconcentrados del Instituto.
 5. Construir el nuevo esquema básico de educación cívica que promoverá el Instituto durante el período 2010-2012 para difundir los valores de la democracia en el marco de la nueva ley y frente a los debates y dilemas que encara el fortalecimiento de la ciudadanía y su participación en la democracia.
 6. Establecer los esquemas de asesoría, diálogo y capacitación con los partidos y las agrupaciones políticas nacionales, en aras de optimizar el uso de sus prerrogativas, especialmente en materia de acceso a los medios de comunicación, de su rendición de cuentas en materia de la fiscalización del origen y destino de sus recursos, y del adecuado desahogo de sus inconformidades.
- XX. Que el Instituto Federal Electoral da cabal cumplimiento al Decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las remuneraciones de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2009.
- XXI. Que en la sesión extraordinaria del día 26 de enero de 2010 la Comisión temporal del Consejo General para la revisión del anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2010, se presentó, para su análisis, un informe y las cifras generales del presupuesto 2010 del Instituto y se recopilaron las opiniones de los integrantes del Consejo General sobre el mismo.
- XXII. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, establece que el gasto para el Instituto Federal Electoral asciende a la cantidad total de 8,631.7 millones de pesos, cantidad que representa una reducción por 600.0 millones de pesos, a la que se refiere el Anexo 22. Adecuaciones Aprobadas por la H. Cámara de Diputados, apartado A del mismo Decreto.
- XXIII. Que el artículo 16, último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en

los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- XXIV. Que el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

- XXV. Que el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2010, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, los cuales deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.
- XXVI. Que el artículo transitorio vigésimo primero del referido Decreto, establece que una vez que se modifique el régimen de financiamiento público de los partidos políticos para efectos de reducir la ministración anual prevista en el gasto programable del Instituto Federal Electoral, el presupuesto del ramo autónomo se ajustará en exacta proporción a la reducción aprobada y aplicará únicamente para las ministraciones no devengadas. En ningún caso, la reducción del financiamiento público de los partidos políticos podrá destinarse a otros programas o partidas de ese ramo autónomo. El Instituto Federal Electoral informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de las adecuaciones presupuestarias realizadas, dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que entren en vigor las reformas correspondientes. Los excedentes derivados de la reducción del financiamiento público se destinarán a proyectos de inversión en infraestructura. El Ejecutivo Federal, previa opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, realizará las asignaciones correspondientes en un plazo no mayor a 20 días, contados a partir de la fecha de presentación del informe de adecuación presupuestal.
- XXVII. Que el artículo transitorio vigésimo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2010, establece que del presupuesto total asignado al Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2010, podrá destinar recursos para iniciar investigaciones o estudios técnicos que permitan determinar, en el mediano plazo, la viabilidad o no, de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los procesos electorales federales, que garanticen la efectividad y autenticidad del sufragio, así como el posible recuento de la votación, sin afectar el principio del secreto al voto.
- XXVIII. Que en el referido decreto, en su anexo 10. Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, indica que el Instituto Federal Electoral deberá erogar 5.5 millones para éste propósito, a través del programa Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía.
- XXIX. Que en materia de racionalidad y disciplina del gasto, el Instituto Federal Electoral emite los criterios con el objeto de que sus unidades responsables realicen sus actividades en un marco de eficiencia y eficacia, mismos que son de observancia obligatoria.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, base II, párrafo segundo incisos a) y b); base V, párrafo primero y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafos 1 y 2; 106; 109; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos c) y d); 39, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, último párrafo; 25; 51; transitorio vigésimo primero y transitorio vigésimo quinto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; acuerdo CG256/2009 del Consejo General y acuerdo JGE05/2010 de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto ajustado del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2010, en términos de los antecedentes y considerandos expuestos, el cual asciende a la cantidad de 8,631.7 millones de pesos, de conformidad con lo dispuesto en los anexos 1 y 22 apartado A, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.

La estructura del presupuesto del Instituto queda integrada por 5,619.7 millones de pesos para el gasto de operación y 3,012.0 millones de pesos para el financiamiento público a los partidos políticos, conforme a la siguiente distribución:

<i>Descripción</i>	<i>Proyecto de Presupuesto 2010</i>	<i>Presupuesto Ajustado 2010</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Presupuesto Base	5,417.7	5,083.7	-334.0	-6.2%
Proyectos	802.0	536.0	-266.0	-33.2%
<i>Proyectos Especiales</i>	568.2	373.5	-194.7	-34.3%
<i>Proyectos de Modernización</i>	210.8	160.1	-50.7	-24.1%
<i>Proyectos de Inversión</i>	23.0	2.4	-20.6	-89.6%
Total Gasto de Operación	6,219.7	5,619.7	-600.0	-9.6%
Financiamiento público a Partidos Políticos	3,012.0	3,012.0		

Cifras en millones de pesos

Las reducciones de gasto que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al ajuste del presupuesto de operación decretado por la H. Cámara de Diputados por 600 millones de pesos, son las siguientes:

- De conformidad al anexo 16.8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, no habrá incrementos salariales para Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y Contralor General.
- En el caso del resto del personal, se difiere el incremento salarial 5 meses, el cual se apegará al anexo 16.8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
- Racionalización de la estructura ocupacional en oficinas centrales.
- Reestructuración de las áreas administrativas de oficinas centrales.
- Aplicación de medidas de austeridad y racionalidad en las partidas de los capítulos 2000, 3000, 5000 y 7000 del presupuesto base.
- Se comisionará personal de la plantilla ocupacional del presupuesto base de Juntas Locales y Distritales a realizar actividades en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores.
- La categoría presupuestal de proyectos se reduce en un 33%, respecto al proyecto de presupuesto.

No obstante la reducción de 600 millones de pesos y la aplicación de estas medidas, se garantiza preservar en sus mismos términos las metas relacionadas con el padrón electoral.

Las metas e indicadores institucionales quedan en los mismos términos aprobados en el Acuerdo CG438/2009 del Consejo General, a excepción de la meta denominada "9. Realizar un diagnóstico nacional sobre calidad de la ciudadanía en las 32 entidades de la República.", que se cancela por motivo de la reducción al proyecto de presupuesto.

Se anexan y forman parte del presente Acuerdo las Bases Generales y sus anexos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, capítulos de gasto, desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

SEGUNDO. Con las disposiciones de este Acuerdo, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16, último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales. La reducción del 9.6% del gasto de operación del Instituto, no permite establecer metas de ahorro adicionales previsibles.

TERCERO. Con relación a las obligaciones que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, el Instituto Federal Electoral dará cumplimiento a las que no se contraponen con sus ordenamientos legales, en los términos que a continuación se detallan:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2010, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de Mando.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Lo anterior, de conformidad al artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

3. Vigilar que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

5. Aprobar, en su caso, la actualización de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y actuar en correspondencia con los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo y las que adicionalmente determine el Consejo General.
3. Vigilar que no se ejerzan los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.
5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales al cierre del ejercicio 2010, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2010, en atención a lo establecido por el Artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos establecidos.
9. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Rendir a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. Dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al artículo 8, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
11. Cumplir con las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, esta obligación correrá a cargo de dichos órganos delegacionales.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Director General de la Unidad de Fiscalización, Directores de Unidades Técnicas y a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:

1. Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2010 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y las demás disposiciones vigentes en la materia.

CUARTO. Con fundamento en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, se emiten las siguientes medidas de racionalidad y disciplina el gasto, adicionales a las que se derivarán de la reducción al presupuesto de operación, las cuales son de observancia obligatoria para todas las unidades responsables, en las cuales, en caso de ser procedente, se incorpora la meta porcentual de ahorro durante el ejercicio fiscal de 2010:

No.	Descripción	Cuantificable	Meta de Ahorro
1	No procederá la adquisición de inmuebles ni nuevos arrendamientos, a excepción de: los MAC, por cuestiones de seguridad y protección civil, cuando represente ahorros, cuando se trate de inmuebles en comodato, por mandato judicial o por negativa del arrendador a renovar el contrato.	No	
2	No procederá la adquisición de mobiliario para oficinas, a excepción de los MAC, por cuestiones de seguridad y protección civil o producto de una reorganización.	No	
3	No procederán erogaciones para remodelación de oficinas públicas, salvo aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo. A excepción de los MAC, por cuestiones de seguridad y protección civil o producto de una reorganización.	No	
4	No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquellos que resulten indispensables para prestar directamente servicios institucionales.	No	
5	Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado y vigilancia, entre otros, en los casos en que ello represente ahorros y mejores condiciones, siempre y cuando los bienes y servicios se presten de manera oportuna.	Si	10%
6	La reducción en el gasto administrativo y de operación, a través de la disminución de los siguientes conceptos: <i>a) Contrataciones por honorarios y eventuales;</i> <i>b) Viáticos, pasajes y gastos de representación;</i> <i>c) Asesorías, consultorías y capacitación;</i>	No No No	
7	Establecer programas de trabajo en los que se definan estrategias y metas concretas para que, a partir de 2010, se avance en la medida que sea posible, el pago de forma electrónica, mediante abono a las cuentas bancarias de:		
	<i>a) Los proveedores de bienes y servicios, y</i> <i>b) Por concepto de viáticos y pasajes</i> Lo anterior, salvo aquellos casos en los que se determine la imposibilidad física, geográfica u operativa para tal efecto, o bien que este medio de pago no sea eficiente por su costo. Los programas de trabajo deberán establecer, como fecha límite para implementar los pagos de forma electrónica, el mes de diciembre de 2012;	No No	
8	Las unidades responsables, como resultado de la ejecución de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.	Si	10%
9	Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, de recursos al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o prioritario. Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:	No	

No.	Descripción	Cuantificable	Meta de Ahorro
	I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las unidades responsables, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables. II. Las unidades responsables no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de transmisión, en las que se especifique la tarifa convenida, conceptos, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura y las pautas de difusión en medio electrónicos. Para medios impresos se acreditará con órdenes de inserción, en las cuales se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión. IV. Las unidades responsables, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Coordinación Nacional de Comunicación Social contratará los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias. El gasto en comunicación social aprobado en este presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables. En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.		
10	Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes, comisiones, comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.	No	
11	Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las unidades responsables no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las unidades responsables no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos.	No	
12	Vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a las presentes medidas de racionalidad y disciplina del gasto.	No	
13	Ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción deberá disponerse de la suficiencia presupuestal respectiva.	No	

No.	Descripción	Cuantificable	Meta de Ahorro
14	Se revisarán, y en su caso, se actualizarán los lineamientos correspondientes, al parque vehicular, arrendamientos, congresos y convenciones, eventos, adecuaciones de inmuebles, contratación de servicios vigilancia, telefonía convencional, energía eléctrica, limpieza, jardinería, etc., con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en su adquisición y/o contratación.	No	
15	La Junta General Ejecutiva deberá emitir los lineamientos generales para el ejercicio del gasto, enfocados a la desconcentración administrativa en Juntas Locales y Distritales, y a un nuevo esquema de seguimiento y evaluación del gasto.	No	
16	La Junta General Ejecutiva deberá emitir los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias, que incluya mejores controles y establezca límites en el número de solicitudes y porcentajes de variación del presupuesto aprobado. Las áreas podrán solicitar las adecuaciones presupuestarias a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.	No	
17	Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado.	No	
18	Se reducirán los gastos de alimentación de las unidades responsables, sin afectar el desempeño de las funciones y actividades encomendadas.	No	
19	El ejercicio de la partida 2206 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, será autorizado por los titulares de las unidades responsables, previa aprobación del Director Ejecutivo de Administración. En el caso de oficinas foráneas, por el Vocal Ejecutivo Local y previa autorización del Director Ejecutivo de Administración.	No	
20	Las unidades responsables, reducirán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las cuales deberán ser autorizadas por el Secretario Ejecutivo. Para realizar erogaciones por concepto de servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, orden social, congresos y convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades responsables que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.	No	
21	En la partida de congresos y convenciones, no se permitirán transferencias que la aumenten, salvo previa autorización del Secretario Ejecutivo. Los eventos a celebrarse sólo se podrán llevar a cabo si se programan y gestionan con 5 días hábiles de anticipación y cuenten con suficiencia presupuestal y previa autorización del Secretario Ejecutivo.	No	
22	Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo y sujetarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones aplicables. Además las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, informáticos, estudios e investigaciones, que soliciten los órganos de oficinas centrales y delegacionales con cargo al capítulo de servicios generales, deberán estar adecuadamente soportadas con la documentación que avale y justifique el estudio del caso, así	No	

No.	Descripción	Cuantificable	Meta de Ahorro
	como la certificación de que el área no cuenta con el personal para desarrollar el servicio; su erogación será autorizada en forma indelegable por la Secretaría Ejecutiva y deberá presentarse para su aprobación ante el Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según sea el caso, a excepción de lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Además deberán de realizarse conforme a los procedimientos previstos en el artículo 26 del mismo ordenamiento.		
23	La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, deberá continuar la instrumentación de acciones para la enajenación de todos aquellos bienes que no sean utilizados en el ejercicio de sus funciones sustantivas. Dichas acciones se deberán ajustar a la normatividad específica vigente.	No	
24	En cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes, tanto para oficinas centrales como para órganos delegacionales, la Dirección Ejecutiva de Administración continuará operando de manera exclusiva los almacenes establecidos para bienes de consumo e instrumentales en oficinas centrales y se adoptarán las medidas correspondientes para hacer lo propio en los órganos delegacionales.	No	
25	Los vehículos propiedad del Instituto que tienen en resguardo las unidades responsables, deberán emplearse exclusivamente para satisfacer las necesidades propias del desarrollo de las actividades de la Institución y acatar los lineamientos vigentes en esta materia.	No	
26	Continuar la desincorporación de aquellos vehículos cuyos costos de mantenimiento sea igual o mayor al porcentaje establecido en los lineamientos de la materia.	Si	5%
27	Sólo podrán aportarse cuotas a organismos nacionales e internacionales cuando las mismas se encuentren previstas en el presupuesto autorizado y sean estrictamente indispensables.	No	
28	Procurar la sustitución de arrendamientos por la ocupación de bienes inmuebles subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.	No	
29	Fomentar el uso de medios electrónicos para efectos de reuniones, tendentes a disminuir los viajes del personal por comisiones, a efecto de reducir los gastos en viáticos, pasajes y gasolina. Además se deberán apegar a lo dispuesto en los lineamientos que en esta materia emita la Junta General Ejecutiva.	No	
30	Se deberán abstener de realizar, con cargo a sus presupuestos, la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones.	No	
31	La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá determinar trimestralmente por categoría presupuestal, proyecto, partida de gasto y actividad en su caso, los requerimientos de operación de las vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores y tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración las ministraciones de recursos para cada centro de costo con dicha periodicidad, salvo aquellos proyectos cuyos montos presenten variaciones de planeación, intensificación y específicamente cambios en la estructura como pueden ser modificaciones en la configuración y tipología de los módulos de atención ciudadana.	No	

No.	Descripción	Cuantificable	Meta de Ahorro
32	La Dirección Ejecutiva de Administración, revisará la asignación del presupuesto base de las Juntas Locales y Distritales, con el propósito de lograr una mayor equidad en su asignación, asegure y regule el presupuesto destinado a servicios básicos.	No	
33	La Dirección Ejecutiva de Administración, evaluará al final de febrero y al término de cada mes subsecuente, el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables y, en su caso, le propondrá de manera trimestral a la Junta General Ejecutiva, la reasignación de recursos derivados de ahorros y economías hacia las prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto.	No	
34	Reducir los gastos de representación de funcionarios.	Si	50%
35	Reducir la dotación mensual de vales de gasolina para servidores públicos, con excepción de los vehículos destinados a las áreas de servicios y protección civil.	Si	50%
36	Congelar las plazas vacantes de la rama administrativa hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo excepciones que pongan en riesgo la correcta operación de las funciones y actividades de las unidades responsables. Para su ocupación se requerirá la autorización expresa del Secretario Ejecutivo.	No	

QUINTO. Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos primordialmente, con autorización de la Junta General Ejecutiva a:

1. Los proyectos y partidas afectadas por la reducción al proyecto de presupuesto.
2. Al fortalecimiento de la infraestructura y operación de los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores.
3. A proyectos de carácter prioritario.

SEXTO. El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2010, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos aplicables, vigentes, aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales, se informará sobre su obtención y aplicación de manera trimestral, al Consejo General y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEPTIMO. La Dirección Ejecutiva de Administración someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero de 2010, la actualización a los siguientes lineamientos: Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal y Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**BASES GENERALES****DEL****PRESUPUESTO****AJUSTADO 2010****SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL****DEL 29 DE ENERO DE 2010****BASES GENERALES****I. ANTECEDENTES**

Las exigencias relativas a que el Instituto Federal Electoral, debería representar un costo menor al gasto del gobierno federal, sobre todo en años fuera de proceso electoral, por parte de los medios de comunicación, pero particularmente en la percepción de la ciudadanía, hacen necesario implementar estrategias diferentes, que estén orientadas a la consecución de una Institución austera y racional en el uso de los recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En este sentido, la Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva han coordinado los trabajos para avanzar en la modernización administrativa del Instituto, la cual deberá considerar la evolución que ha tenido este a lo largo de su existencia, los diferentes diagnósticos que se han generado en los últimos años, y más recientemente en los informes de la Contraloría General, los cuales apuntan en la necesidad de adecuar la organización y los procesos a las responsabilidades que le han ido confiriendo las distintas reformas electorales y las exigencias de la ciudadanía.

La Dirección Ejecutiva de Administración, ha recibido la encomienda por parte de la Secretaría Ejecutiva, para desarrollar una estrategia que permita hacer frente al ajuste al proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral por 600 millones de pesos, dictaminado por la H. Cámara de Diputados, que incluya a todas las unidades responsables y categorías programáticas, y que a su vez, esté encaminada a la modernización administrativa que el Instituto requiere.

II. FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE) establece como fines del Instituto Federal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la promoción de la cultura democrática y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

III. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Con base en la nueva dinámica institucional y a partir de la experiencia que se desprende de la aplicación del nuevo marco jurídico durante el proceso electoral 2008 – 2009, el Instituto Federal Electoral se plantea para el 2010 los siguientes objetivos estratégicos que están orientados, por un lado, al establecimiento de una estrategia institucional de largo plazo para el fortalecimiento integral del Instituto, y por otro lado, al cumplimiento de las actividades ordinarias institucionales que se desarrollarán a lo largo del año en el marco del ciclo trienal de las actividades institucionales. Estos objetivos incluyen a todo el Instituto, son la base de la acción institucional y sirvieron de base para la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el mismo año.

- Consolidar los mecanismos de comunicación institucional con las organizaciones representativas de todos los sectores de la sociedad para fortalecer la confianza en el IFE, la transparencia en el acceso a la información pública que detenta el Instituto y la rendición de cuentas sobre los recursos públicos que utiliza la institución, con miras al proceso electoral 2011-2012.

- Realizar una evaluación institucional que integre de manera cuantitativa y cualitativa los diversos procesos de evaluación, tanto del personal como de la administración de recursos institucionales. Dicha evaluación deberá incluir el nivel de cumplimiento de las políticas y programas institucionales y buscará incluir para su elaboración, a sectores externos al propio Instituto, como universidades públicas y organizaciones de la sociedad civil.
- Construir a partir de la experiencia acumulada en veinte años, una estructura orgánica de planeación institucional integral, que vincule los procesos institucionales entre sí, modernice y optimice la administración de los recursos y procesos con tecnologías, en aras de afianzar un mejor esquema de funcionamiento institucional en la preparación del proceso electoral 2011-2012.
- Fortalecer organizacional, técnica, y profesionalmente a las áreas del Instituto cuyas actividades fueron sustancialmente modificadas a partir de la reforma electoral de 2007-2008, tanto en las oficinas centrales como en los órganos desconcentrados del Instituto.
- Construir el nuevo esquema básico de educación cívica que promoverá el Instituto durante el período 2010-2012 para difundir los valores de la democracia en el marco de la nueva ley y frente a los debates y dilemas que encara el fortalecimiento de la ciudadanía y su participación en la democracia.
- Establecer los esquemas de asesoría, diálogo y capacitación con los partidos y las agrupaciones políticas nacionales, en aras de optimizar el uso de sus prerrogativas, especialmente en materia de acceso a los medios de comunicación, de su rendición de cuentas en materia de la fiscalización del origen y destino de sus recursos, y del adecuado desahogo de sus inconformidades.

IV. AJUSTE AL PRESUPUESTO 2010

El 26 de agosto de 2009, el Consejo General emitió el acuerdo CG438/2009 por el que se aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2010. El presupuesto total solicitado por el Instituto para 2010 ascendía a **9,231.7 millones**, de los cuales **3,012.0 millones** corresponden al financiamiento público de los partidos políticos y para el gasto de operación del Instituto se destinaron **6,219.7 millones**.

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la base IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del año 2009.

En el anexo 22. Adecuaciones Aprobadas por la H. Cámara de Diputados, apartado A. Ramos Autónomos, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010, se establece una **reducción de 600 millones de pesos** al proyecto de presupuesto enviado por el Instituto Federal Electoral, por lo que el presupuesto aprobado para el IFE en el año 2010 es de **8,631.7 millones de pesos**.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 106 numeral 3, establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente Código, razón por la cual el ajuste de los 600 millones aprobado por la H. Cámara de Diputados se realizó exclusivamente en el gasto de operación del Instituto.

Es importante señalar, que los recursos destinados para el financiamiento público de los partidos políticos, se calculan mediante la aplicación estricta de las fórmulas legales que la Ley determina.

Se establecieron los siguientes criterios generales para llevar a cabo la reducción al proyecto de presupuesto 2010:

1. De conformidad al anexo 16.8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, no habrá incrementos salariales para Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y Contralor General.
2. En el caso del resto del personal, se difiere el incremento salarial 5 meses, el cual se apegará al anexo 16.8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
3. Racionalización de la estructura ocupacional en oficinas centrales.
4. Reestructuración de las áreas administrativas de oficinas centrales.
5. Aplicación de medidas de austeridad y racionalidad en las partidas de los capítulos 2000, 3000, 5000 y 7000 del presupuesto base.
6. Se comisionará personal de la plantilla ocupacional del presupuesto base de Juntas Locales y Distritales a realizar actividades en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores.
7. La categoría presupuestal de proyectos se reduce en un 33%, respecto al proyecto de presupuesto.

Con la aplicación de estos criterios de reducción, se obtuvieron las siguientes cifras generales:

<i>Descripción</i>	<i>Proyecto de Presupuesto 2010</i>	<i>Presupuesto Ajustado 2010</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Presupuesto Base	5,417.7	5,083.7	-334.0	-6.2%
Proyectos	802.0	536.0	-266.0	-33.2%
<i>Proyectos Especiales</i>	<i>568.2</i>	<i>373.5</i>	<i>-194.7</i>	<i>-34.3%</i>
<i>Proyectos de Modernización</i>	<i>210.8</i>	<i>160.1</i>	<i>-50.7</i>	<i>-24.1%</i>
<i>Proyectos de Inversión</i>	<i>23.0</i>	<i>2.4</i>	<i>-20.6</i>	<i>-89.6%</i>
Total Gasto de Operación	6,219.7	5,619.7	-600.0	-9.6%
Financiamiento público a Partidos Políticos	3,012.0	3,012.0		

Cifras en millones de pesos

V. DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO 2010-GASTO DE OPERACION

1. CATEGORIAS PRESUPUESTALES

Presupuesto Base

Está orientado básicamente a gasto fijo, es decir, el irreductible de acuerdo a la estructura decretada en el COFIPE y bajo las estructuras actualmente autorizadas y representa el **90.6%** del gasto de operación.

Proyectos Especiales

Son proyectos que se consideran convenientes o necesarios para asegurar que los próximos Procesos Electorales se realicen bajo mejores prácticas y condiciones de eficiencia y eficacia, tienen una participación del **6.6%** del gasto de operación.

Proyectos de Modernización

Son aquéllos que promueven el fortalecimiento del funcionamiento institucional, ya sea para mejorar y ampliar sistemas, simplificar procedimientos, adquirir nueva tecnología, programas de mejoramiento de las condiciones laborales o rediseñar áreas a efecto de asegurar una mayor funcionalidad en las mismas, su participación es del **2.8%** del gasto de operación.

Proyectos de Inversión

Inversiones que las unidades responsables realizan, con el propósito de incrementar o conservar sus activos fijos, básicamente mediante la adquisición de bienes muebles o inmuebles, equivalen al **0.04%** del gasto de operación.

2. CLASIFICACION PROGRAMATICA

PROGRAMAS SUSTANTIVOS

El programa "**Actividades de apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión**", tiene como objetivo general para 2010: "*Coadyuvar con el logro de la misión, visión, estrategias, programas, proyectos y funciones del Instituto Federal Electoral, así como fortalecer el proceso de rendición de cuentas en un marco de eficacia, eficiencia, economía y transparencia, promoviendo y fortaleciendo el sistema de control interno institucional; así como, lo correspondiente al establecimiento de un programa de mejoramiento de la gestión de resultados y recursos mediante el impulso del uso y aprovechamiento de tecnología de información y comunicaciones en la gestión del propio Instituto*".

Este programa está a cargo de la **Contraloría General**, se le asigna un presupuesto de **111,528.2** miles de pesos, que se traduce en el **2.0%** respecto del gasto de operación.

El programa "**Planeación, concertación y control**", está a cargo de las unidades responsables de la Presidencia del Consejo, los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y sus Unidades Técnicas, que en el caso del IFE, en el que se privilegia la concertación entre los partidos políticos, los representantes del Poder Legislativo y la estructura operativa del Instituto, a través de las comisiones del Consejo General y el propio Consejo General, adquiere un carácter sustantivo, este representa **1'326,901.5** miles de pesos, que se traduce en el **23.6%** del gasto de operación.

Este programa está conformado por las siguientes unidades responsables:

Presidencia del Consejo, con un presupuesto de 39,705.5 miles de pesos que representan una participación del **3.0%** del total del programa y con el **0.7%** respecto del gasto de operación.

Consejeros Electorales, tiene un presupuesto asignado de 105,022.6 miles de pesos, que representa una participación del 7.9% del total del programa, y un 1.9% del gasto de operación.

Secretaría Ejecutiva, cuenta con 35,593.7 miles de pesos de presupuesto, que significan una participación del 2.7% del total del programa y 0.6% respecto del gasto de operación.

Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos, tienen un presupuesto de 59,890.2 miles de pesos, con una participación del 4.5% del total del programa, representando el 1.1% del gasto de operación.

Vocales Ejecutivos y Secretarios Locales y Distritales, concentran un presupuesto de 615,332.1 miles de pesos, cuya participación es del 46.4% del total del programa y un 10.9% del gasto de operación.

Coordinación Nacional de Comunicación Social, tiene como objetivo general para 2010:

“Fortalecer la imagen y confiabilidad del Instituto Federal Electoral ante diferentes sectores y organizaciones de la comunidad nacional e internacional, como el órgano autónomo del Estado mexicano responsable de organizar las elecciones federales; de promover la cultura democrática y la educación cívica en el país; integrar el Registro Federal de Electores, y de preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, informando a la ciudadanía y a la opinión pública las actividades que realiza la institución.”

Se le asigna un presupuesto de 42,219.8 miles de pesos, con una participación del 3.2% del total del programa, lo que se traduce en el 0.8% respecto del gasto de operación.

Coordinación de Asuntos Internacionales, concentra su objetivo general para 2010 en: *“Ampliar y fortalecer la participación del Instituto Federal Electoral en las principales redes y circuitos internacionales, así como en los más significativos eventos que en materia electoral se lleven a cabo en el mundo, en estricto apego a los principios contenidos en el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

Cuenta con un presupuesto de 20,032.9 miles de pesos y una participación del 1.5% del total del programa, participando con el 0.4% del gasto de operación.

Dirección del Secretariado, tiene como objetivo general para 2010: *“Brindar apoyo técnico y logístico al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y los demás que le confiere tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.”*

Tiene un presupuesto de 36,940.9 miles de pesos y una participación del 2.8% del total del programa, representando el 0.7% del gasto de operación.

Dirección Jurídica, enfoca su objetivo general para 2010 en: *“Velar porque los actos del Instituto Federal Electoral se ajusten a derecho; representarlo en cualquier procedimiento o juicio en que sea parte y brindar asesoría jurídica permanente a todos los órganos del Instituto.”*

Se le asigna un presupuesto de 67,083.8 miles de pesos y una participación del 5.1% del total del programa y con el 1.2% respecto del gasto de operación.

Unidad de Servicios de Informática, tiene como objetivo general para 2010: *“Planear, coordinar, apoyar y atender las acciones de todas las áreas del Instituto en materia de tecnologías de la información, así como brindar una alta disponibilidad y seguridad en el funcionamiento de los sistemas y servicios informáticos, con el propósito de coadyuvar al desarrollo de los proyectos y actividades del Instituto.”*

Se le asigna un presupuesto de 249,540.1 miles de pesos, que representan una participación del 18.8% del total del programa y el 4.4% con respecto al gasto de operación.

Centro para el Desarrollo Democrático, fundamenta su objetivo general para 2010 en: *“Aportar a las áreas directivas y ejecutivas del Instituto Federal Electoral información, análisis y soporte académico para apoyar sus procesos de planeación, toma de decisiones y capacitación, en beneficio del desarrollo y fortalecimiento institucional; asimismo, colaborar para fortalecer los vínculos del Instituto con organismos y grupos estratégicos de la sociedad, en temas relacionados el ámbito de competencia del Centro para el Desarrollo Democrático (CDD).”*

Cuenta con un presupuesto de 34,389.3 miles de pesos y una participación del 2.6% del total del programa y con el 0.6% respecto al gasto de operación.

Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, planea como objetivo general para 2010: *“Fortalecer y consolidar la confianza de la sociedad en el Instituto Federal Electoral por medio de la eficaz gestión de los sistemas institucionales de transparencia dedicados a la organización, preservación y conservación, de la información pública con que cuenta el Instituto, ya sea en bibliotecas o archivos, así como la difusión de aquella que es socialmente útil y que obra en poder del Instituto y de los Partidos Políticos.”*

Se le asigna un presupuesto de 21,150.6 miles de pesos, y una participación del 1.6% del total del programa y con el 0.4% respecto del gasto de operación.

El programa **“Organizar procesos electorales federales”**, basa su objetivo general para 2010 en: *“Apoyar la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados de carácter permanente y temporal del Instituto; asegurar la producción y distribución oportuna de la documentación electoral autorizada, incorporando, en su caso, mejoras en su diseño; y elaborar la estadística de las elecciones federales y difundirla a los actores políticos y ciudadanos interesados.”*

Tiene asignado un presupuesto de **343,935.6** miles de pesos, con una participación del **6.1%** del total del gasto de operación.

Este programa está conformado por las siguientes unidades responsables:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con un presupuesto asignado de 68,331.5 miles de pesos, que representa una participación de 19.9% del total del programa y 1.2% respecto del gasto de operación.

Vocalías Locales y Distritales, cuentan con un presupuesto de 275,604.1 miles de pesos, que significan una participación del 80.1% del total del programa, representando el 4.9% respecto del gasto de operación.

El programa **“Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía”**, tiene como objetivo general para 2010: *“Cumplir de manera eficiente el mandato legal relativo a la capacitación electoral y a la educación cívica, a través de la planeación, actualización, instrumentación, difusión, sistematización y evaluación de estrategias institucionales diseñadas para la mejora de los procedimientos que faciliten la toma de decisiones, así como el vínculo y colaboración con diversos sectores de la sociedad, e instrumentar mecanismos de seguimiento, control y transparencia que faciliten el acceso a la información y la difusión de los resultados.”*

Su presupuesto asciende a **400,803.2** miles de pesos, lo que representa una participación del **7.1%** del total del gasto de operación.

Este programa está conformado por las siguientes unidades responsables:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene asignados 123,008.7 miles de pesos, que significan una participación del 30.7% del total del programa y 2.2% respecto del gasto de operación.

Vocalías Locales y Distritales, concentran un presupuesto de 277,794.5 miles de pesos, cuya participación representa el 69.3% del total del programa y con el 4.9% respecto del gasto de operación.

El Programa **“Formar servidores públicos especializados”**, concentra su objetivo general para 2010 en: *“Rediseñar el modelo institucional del Servicio Profesional Electoral para estar acorde con las nuevas atribuciones que la reforma electoral Constitucional y legal 2007-2008 confirió al Instituto Federal Electoral e impulsar una nueva política de recursos humanos sustentada en un perfil deseable de servidores públicos electorales, así como realizar los ajustes a la normativa secundaria que resulten pertinentes tras la reforma al Estatuto.”*

Adicionalmente, promoverá una gestión innovadora de los recursos humanos orientándola hacia el uso intensivo de la tecnología de la información, así como la creación de un Sistema Integral de Información que constituya una base de datos única de las actividades relacionadas con cada proceso del Servicio Profesional Electoral e impulsando una nueva política de comunicación que permita una constante retroalimentación con los funcionarios de carrera del Instituto.”

Este programa está a cargo de la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**, que tiene asignado un presupuesto de **63,042.2** miles de pesos, lo que representa una participación del **1.1%** respecto del gasto de operación.

Para el programa **“Actualizar el Padrón Electoral y expedir la credencial para votar”**, se aprobó el siguiente objetivo general para 2010: *“Integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral, mejorar la calidad y proporcionar la lista nominal de electores, expedir a los ciudadanos la Credencial para Votar con fotografía, y mantener actualizada la cartografía electoral y brindar orientación ciudadana en materia político-electoral y registral, en un marco de eficiencia de los procesos de gestión interna y de calidad en el servicio a la ciudadanía, en apego a los principios institucionales.”*

Tiene asignado un presupuesto de **1'831,015.0** miles de pesos, representando **32.6%** del total del gasto de operación.

Este programa está conformado por las siguientes unidades responsables:

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que cuenta con un presupuesto de 672,501.9 miles de pesos, lo que significa una participación del 36.7% del total del programa y el 12% respecto del gasto de operación.

Vocalías Locales y Distritales, concentran un presupuesto de 1'158,513.1 miles de pesos, con una participación del 63.3% del total del programa, que representa el 20.6% del gasto de operación.

El programa "**Administrar las prerrogativas electorales y fiscalizar el gasto de los partidos**", tiene como objetivo general para 2010: *"Coadyuvar al fortalecimiento y debido funcionamiento del sistema de partidos, así como al desarrollo de las Agrupaciones Políticas Nacionales, con especial énfasis en hacer patente la transparencia de los procedimientos, el cuidado en la rendición de cuentas como principio general y la certeza en los procedimientos; garantizar el oportuno otorgamiento de las prerrogativas de los Partidos Políticos a través de perfeccionar el método y la forma de entrega de las ministraciones del financiamiento público; agilizar los trámites para obtener las franquicias postales y telegráficas a que tienen derecho los partidos políticos nacionales."*

Administrar los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión, otorgando a los partidos políticos, autoridades electorales y al propio Instituto su derecho al uso de manera permanente a los medios de comunicación social, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos del 49 al 76 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así mismo, garantizar el cumplimiento de las transmisiones de acuerdo con la normatividad aplicable."

Cuenta con un presupuesto de **222,094.4** miles de pesos y una participación del **4.0%** del total del gasto de operación.

Este programa está conformado por las siguientes unidades responsables:

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuyo presupuesto es de 179,373.1 miles de pesos, lo que significa una participación del 80.8% del total del programa, con una participación del 3.2% respecto del gasto de operación. Sin incluir las prerrogativas a los partidos políticos que ascienden a 3'012,039.8 miles de pesos.

Vocalías Locales y Distritales, concentran un presupuesto de 42,721.3 miles de pesos, cuya participación representa el 19.2% del total del programa y con el 0.8% respecto del gasto de operación. Los recursos asignados a las Juntas se destinarán principalmente para actividades de verificación y monitoreo de los promocionales de los partidos políticos.

El programa "**Fiscalización de los recursos de los partidos políticos**" presenta como objetivo general para 2010: *"Realizar la revisión de los Informes de Campaña, Trimestrales y Anuales de los Partidos Políticos Nacionales; efectuar la revisión de los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Nacionales; realizar los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro; garantizar la oportuna substanciación y tramitación de las quejas y procedimientos oficiosos derivados de presuntas irregularidades en el origen y destino del financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales; elaborar y presentar para aprobación del Consejo General todas las resoluciones que recaigan a las revisiones de informes y a la substanciación de quejas y procedimientos oficiosos; y ser conducto para que las autoridades locales en materia de fiscalización puedan superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal."*

Este programa está a cargo de la **Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos**, que tendrá asignado un presupuesto de **103,658.9** miles de pesos y una participación del **1.8%** respecto del gasto de operación.

Los programas sustantivos descritos, absorben el **78.3%** del gasto operativo del Instituto, sin considerar las prerrogativas a partidos políticos. Es decir, la mayor proporción del gasto se orienta a las tareas centrales de la organización.

PROGRAMAS DE APOYO

El programa "**Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional**", tiene como objetivo general para 2010: *"Administrar de manera eficaz, eficiente, transparente y racional los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto mediante la definición de políticas y procedimientos que la promuevan, para el cumplimiento de la misión de la Institución."*

En el se encuentra el personal de soporte administrativo a nivel nacional, así como un alto porcentaje del costo de las partidas centralizadas. Tendrá asignado un presupuesto de **1'216,740.8** miles de pesos y una participación del **21.7%** del total del gasto de operación.

Este programa está conformado por las siguientes unidades responsables:

Dirección Ejecutiva de Administración, que tiene un presupuesto de 436,773.4 miles de pesos, cuya participación representa el 35.9% del total del programa y el 7.8% respecto del gasto de operación.

Juntas Locales y Distritales, tienen 779,967.4 miles de pesos de presupuesto asignado, representando una participación del 64.1% del total del programa y con el 13.9% respecto del gasto de operación.

3. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

Servicios Personales.- Agrupa las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones al personal de estructura y honorarios permanentes y eventuales que presta sus servicios en las Unidades Responsables del Instituto. Incluye las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y de seguros de vida, contribuciones y demás asignaciones, así como las provisiones para cubrir las medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos; representa el 71.8% del presupuesto de operación.

Materiales y Suministros.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de insumos requeridos por las Unidades Responsables, para el desempeño de las actividades administrativas y productivas, en general, todo tipo de bienes de consumo para la realización de los programas públicos, los cuales deben registrarse en el activo circulante de las Unidades Responsables, significa el 3.3% del presupuesto de operación.

Servicios Generales.- Capítulo en el que se agrupan las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios necesarios para la operación del Instituto tales como: servicio de agua, energía eléctrica, servicio postal, servicio telegráfico, telefonía convencional y de telefonía celular, arrendamiento, servicios de consultoría, asesoría, servicios relacionados con monitoreo de información, servicios comercial, bancarios, financieros. En este capítulo se incluyen los gastos que realicen los servidores públicos por servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas; equivale al 23.6% del gasto de operación.

Bienes Muebles e Inmuebles.- Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Unidades Responsables contraten, para el desempeño de las actividades administrativas y productivas. Incluye el mobiliario y equipo propio para la administración, así como la adquisición de inmuebles incluidos los contratos mediante las diversas modalidades de financiamiento. Los bienes muebles e inmuebles comprendidos en este capítulo, deben formar parte de los activos fijos de las Unidades responsables que los adquieran, cuyo monto significa el 0.4% del gasto de operación.

Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas y Otras Erogaciones.- Agrupa el importe de las erogaciones especiales que por su carácter de imprevisibles no pueden ser identificadas conforme a las dimensiones funcional programática y económica del gasto. También agrupa las diversas erogaciones derivadas del cumplimiento de obligaciones del Instituto para otorgar apoyos o ayuda extraordinarias a los sectores social y privado; así como los apoyos otorgados a consejeros electorales locales y distritales y funcionarios de casilla. Dentro de este capítulo se registran las diversas erogaciones recuperables, por cuenta de terceros. Asimismo, incluye las asignaciones correspondientes a aportaciones a fideicomisos públicos y mandatos públicos, representa el 0.9% del gasto operativo.

V. ANEXOS ESTADISTICOS

Atendiendo el Acuerdo **CG60/2005** del Consejo General, en anexo se presenta el anteproyecto de presupuesto para el año 2010 en los siguientes apartados:

- Desglose del financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.
- Resumen por programa y capítulo de gasto.
- Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyecto
- Resumen por programa y capítulo de gasto de Oficinas Centrales.
- Resumen por programa y capítulo de gasto de Organos Delegacionales.
- Resumen por capítulo, concepto, partida presupuestal y programas.
- Resumen por unidad responsable y capítulo de gasto.
- Resumen por capítulo, concepto, partida presupuestal y unidad responsable.
- Resumen por programa, unidad responsable, subprograma y capítulo de gasto.
- Analítico de puestos-plaza.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración

Presupuesto Ajustado 2010

Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo, Categoría Presupuestal y Proyectos

Versión 4.AJUSTE

(Miles de Pesos)

Descripción		Total	(%)
Unidad Responsable			
101	Presidencia del Consejo	39,705.5	0.7%
102	Consejeros Electorales	105,022.6	1.9%
103	Secretaría Ejecutiva	35,593.7	0.6%
104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	42,219.8	0.8%
105	Coordinación de Asuntos Internacionales	20,032.9	0.4%
106	Dirección del Secretariado	36,940.9	0.7%
107	Contraloría General	111,528.2	2.0%
108	Dirección Jurídica	67,083.8	1.2%
109	Unidad de Servicios de Informática	249,540.1	4.4%
110	Centro para el Desarrollo Democrático	34,389.3	0.6%
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	672,501.9	12.0%
112	Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos	179,373.1	3.2%
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	68,331.5	1.2%
114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	63,042.2	1.1%
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	123,008.7	2.2%
116	Dirección Ejecutiva de Administración	436,773.4	7.8%
117	Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	59,890.2	1.1%
118	Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	21,150.6	0.4%
120	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	103,658.9	1.8%
200	Juntas Locales Ejecutivas	980,540.0	17.4%
300	Juntas Distritales Ejecutivas	2,169,392.5	38.6%
Total por Unidad Responsable		5,619,719.8	100.0%
Programa			
O001	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	111,528.2	2.0%
R001	Planeación, concertación y control	1,326,901.5	23.6%
R002	Organizar procesos electorales federales	343,935.6	6.1%
R003	Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	400,803.2	7.1%
R004	Formar servidores públicos	63,042.2	1.1%
R005	Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	1,831,015.0	32.6%
R006	Administrar las prerogativas electorales de los partidos políticos	222,094.4	4.0%
R007	Fiscalización de los recursos de los partidos políticos	103,658.9	1.8%
M001	Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	1,216,740.8	21.7%
Total por Programa		5,619,719.8	100.0%
Capítulo			
1000	Servicios personales	4,033,122.4	71.8%
2000	Materiales y suministros	185,106.0	3.3%
3000	Servicios generales	1,324,784.9	23.6%
5000	Bienes muebles e inmuebles	24,154.3	0.4%
7000	Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones	52,552.2	0.9%
Total por Capítulo		5,619,719.8	100.0%
Categoría Presupuestal			
01	Presupuesto Base	5,083,716.7	90.6%
04	Proyectos Especiales	373,514.6	6.6%
05	Proyectos de Modernización	160,088.5	2.8%
06	Proyectos de Inversión	2,400.0	
Total por Categoría Presupuestal		5,619,719.8	

Descripción	Total	(%)
Proyectos		
PB00000 Presupuesto Base	4,000,118.6	71.2%
PB10001 Presupuesto para servicios básicos de Juntas Locales y Distritales	255,670.2	4.5%
PB04001 Partidas centralizadas de oficinas centrales	224,247.4	4.0%
PB05005 Operación de módulos de atención ciudadana	170,562.3	3.0%
PB05003 Partidas centralizadas de telecomunicaciones y software Institucional	159,569.9	2.8%
PB05002 Prestaciones al personal	82,045.5	1.5%
PB08001 Franquicias postales para partidos políticos	58,486.2	1.0%
PB09002 Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	52,882.3	0.9%
PB05004 Apoyos financieros a partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo	31,490.1	0.6%
PB07010 Apoyos presupuestales no regularizables	31,125.3	0.6%
PB06012 Apoyos administrativos para Juntas Ejecutivas y oficinas centrales	5,525.1	0.1%
PB07040 Fondo para atender el pasivo laboral del Instituto	5,000.0	0.1%
PB05007 Operación del CECYRD y CRI	4,386.3	0.1%
PB05006 Digitalización cartográfica	1,956.3	
PB08002 Franquicias telegráficas para partidos políticos	651.2	
PS07062 Proyecto estratégico de actualización del Padrón Electoral con vigencia de credencial	223,581.1	4.0%
PS04060 Reforzamiento de los servicios de atención ciudadana (MAC's)	109,166.2	1.9%
PS06041 Evaluación del resguardo de documentación y materiales electorales 2009 y su distribución nacional	13,040.0	0.2%
PS10011 Verificación especial de domicilios presuntamente irregulares	8,576.6	0.2%
PS10013 Evaluación de proyectos sustanciales del proceso electoral 2008-2009	5,322.5	0.1%
PS05012 Diseño del nuevo programa estratégico de educación cívica	3,000.0	0.1%
PS10005 Eventos de capacitación en materia político-electoral	1,462.3	
PS10012 Plan de consolidación de la información de datos del padrón electoral 1991-2003 (cintotecas)	1,361.0	
PS05048 Talleres de evaluación de los documentos normativos y materiales didácticos del PEF 2008-2009	1,360.0	
PS10001 Jornada nacional sobre la democracia en México	1,200.0	
PS05000 Voto de los Mexicanos en el Extranjero	1,077.6	
PS05015 Voto electrónico	1,000.1	
PS09024 Sistema de información ejecutiva del Proceso Electoral Federal	927.4	
PS08007 Edición e impresión de ordenamientos legales que norman las actividades del IFE	800.0	
PS09016 Evaluación y generación de buena practica en la capacitación electoral	615.4	
PS06013 Edición de la memoria del Proceso Electoral Federal 2008-2009	544.4	
PS10007 Seguimiento a la agenda juvenil 2009	480.0	
PM04020 Solución integral de identificación multibiométrica para el mejoramiento de la calidad del Padrón	50,640.3	0.9%
PM03028 Sistema integral de administración (GRP)	28,575.0	0.5%
PM10009 Instrumentación de los programas de educación cívica en órganos desconcentrados	13,521.4	0.2%
PM10002 Rehabilitación de la infraestructura de comunicaciones (oficinas centrales y órganos delegacionales)	8,000.2	0.1%

Descripción	Total	(%)
Proyectos		
PM10020 Programa integral de capacitación, formación y desarrollo para el personal	7,500.0	0.1%
PM08046 Vinculación con OSC para promover la participación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres	5,581.4	0.1%
PM03045 Concurso de incorporación 2010 - ocupación de cargos y puestos vacantes y forma de ingreso al SPE	4,949.4	0.1%
PM10004 Firma electrónica institucional (FEI)	4,544.1	0.1%
PM04017 Programa de capacitación y campus virtual del Instituto Federal Electoral	4,036.4	0.1%
PM10017 Mejoramiento de las instalaciones y estandarización de la imagen institucional de MAC's	4,035.5	0.1%
PM10001 Sistema integral de información de la Contraloría General	4,000.0	0.1%
PM10012 Sistema de control y expedición de recibos electrónicos de ingresos y gastos de sujetos obligados	3,144.0	0.1%
PM10016 Administración por procesos en materia de tecnologías de la información	2,544.0	
PM10003 Desarrollo de la versión 3.0 del sistema de Gestión	2,418.5	
PM10018 Valuación de puestos de la rama administrativa	2,000.0	
PM07122 Proyecto de actualización del programa de formación y desarrollo profesional	1,672.2	
PM09001 Sistema de gestión ambiental	1,600.5	
PM10019 Instrumentación del nuevo estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto	1,600.0	
PM08021 Prestadores de servicio social para realizar actividades en materia de capacitación electoral	1,195.2	
PM09004 Sistema integral de información del servicio profesional electoral (SIISPE)	1,040.0	
PM06058 Desarrollo y apropiación del nuevo modelo de evaluación del desempeño	960.0	
PM10014 Programa de verificación de bienes en Juntas Ejecutivas Locales y Distritales	960.0	
PM10011 Modificación al sistema INFOMEX-IFE	944.3	
PM04009 Sistema de fiscalización 1.0	936.0	
PM07004 Programa internacional de capacitación e investigación electoral	934.1	
PM10015 Ahorro de energía en las instalaciones del inmueble de Viaducto Tlalpan 100	800.0	
PM07005 Red de conocimientos electorales ACE	666.3	
PM03050 Ejercicio de participación infantil y juvenil	600.0	
PM09010 Portal de Internet "Elecciones en México"	445.1	
PM03037 Estadística electoral	157.5	
PM10010 Plataforma informática tipo wiki en materia de capacitación electoral y educación cívica	87.1	
PI09801 Protección civil - sistemas de detección y extinción de incendios	2,400.0	
Total por Proyecto	5,619,719.8	100.0%

Por redondeo algunas cifras podrían no coincidir por décimas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Administración

Presupuesto Ajustado 2010

Resumen por Proyectos por Unidad Responsable

Versión: 4.AJUSTE

(Miles de Pesos)

Unidad	Categoría	Proyecto	Total
105	Coordinación de Asuntos Internacionales		1,908.1
	Proyectos Especiales		307.7
	PS05000	Voto de los Mexicanos en el Extranjero	307.7
	Proyectos de Modernización		1,600.4
	PM07004	Programa internacional de capacitación e investigación electoral	934.1
	PM07005	Red de conocimientos electorales ACE	666.3
106	Dirección del Secretariado		1,344.4
	Proyectos Especiales		1,344.4
	PS08007	Edición e impresión de ordenamientos legales que norman las actividades del IFE	800.0
	PS06013	Edición de la memoria del Proceso Electoral Federal 2008-2009	544.4
107	Contraloría General		4,000.0
	Proyectos de Modernización		4,000.0
	PM10001	Sistema integral de información de la Contraloría General	4,000.0
109	Unidad de Servicios de Informática		17,506.8
	Proyectos de Modernización		17,506.8
	PM10002	Rehabilitación de la infraestructura de comunicaciones (oficinas centrales y órganos delegacionales)	8,000.2
	PM10004	Firma electrónica institucional (FEI)	4,544.1
	PM10016	Administración por procesos en materia de tecnologías de la información	2,544.0
	PM10003	Desarrollo de la versión 3.0 del sistema de Gestión	2,418.5
110	Centro para el Desarrollo Democrático		6,608.9
	Proyectos Especiales		2,127.4
	PS10001	Jornada nacional sobre la democracia en México	1,200.0
	PS09024	Sistema de información ejecutiva del Proceso Electoral Federal	927.4
	Proyectos de Modernización		4,481.5
	PM04017	Programa de capacitación y campus virtual del Instituto Federal Electoral	4,036.4
	PM09010	Portal de Internet "Elecciones en México"	445.1
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores		177,995.5
	Proyectos Especiales		127,355.2
	PS07062	Proyecto estratégico de actualización del Padrón Electoral con vigencia de credencial	78,950.0
	PS04060	Reforzamiento de los servicios de atención ciudadana (MAC's)	46,908.5
	PS10012	Plan de consolidación de la información de datos del padrón electoral 1991-2003 (cintotecas)	1,361.0
	PS10011	Verificación especial de domicilios presuntamente irregulares	135.7
	Proyectos de Modernización		50,640.3
	PM04020	Solución integral de identificación multibiométrica para el mejoramiento de la calidad del Padrón	50,640.3

Unidad	Categoría	Proyecto	Total
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		4,410.1
	Proyectos Especiales		4,252.6
	PS10013	Evaluación de proyectos sustanciales del proceso electoral 2008-2009	3,252.5
	PS05015	Voto electrónico	1,000.1
	Proyectos de Modernización		157.5
	PM03037	Estadística electoral	157.5
114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral		8,621.6
	Proyectos de Modernización		8,621.6
	PM03045	Concurso de incorporación 2010 - ocupación de cargos y puestos vacantes y forma de ingreso al SPE	4,949.4
	PM07122	Proyecto de actualización del programa de formación y desarrollo profesional	1,672.2
	PM09004	Sistema integral de información del servicio profesional electoral (SIISPE)	1,040.0
	PM06058	Desarrollo y apropiación del nuevo modelo de evaluación del desempeño	960.0
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica		23,238.0
	Proyectos Especiales		16,225.3
	PS07062	Proyecto estratégico de actualización del Padrón Electoral con vigencia de credencial	10,000.0
	PS05012	Diseño del nuevo programa estratégico de educación cívica	3,000.0
	PS05048	Talleres de evaluación de los documentos normativos y materiales didácticos del PEF 2008-2009	1,360.0
	PS05000	Voto de los Mexicanos en el Extranjero	769.9
	PS09016	Evaluación y generación de buena practica en la capacitación electoral	615.4
	PS10007	Seguimiento a la agenda juvenil 2009	480.0
	Proyectos de Modernización		7,012.7
	PM08046	Vinculación con OSC para promover la participación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres	5,581.4
	PM10009	Instrumentación de los programas de educación cívica en órganos desconcentrados	744.2
	PM03050	Ejercicio de participación infantil y juvenil	600.0
	PM10010	Plataforma informática tipo wiki en materia de capacitación electoral y educación cívica	87.1
116	Dirección Ejecutiva de Administración		45,435.5
	Proyectos de Modernización		43,035.5
	PM03028	Sistema integral de administración (GRP)	28,575.0
	PM10020	Programa integral de capacitación, formación y desarrollo para el personal	7,500.0
	PM10018	Valuación de puestos de la rama administrativa	2,000.0
	PM09001	Sistema de gestión ambiental	1,600.5
	PM10019	Instrumentación del nuevo estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto	1,600.0
	PM10014	Programa de verificación de bienes en Juntas Ejecutivas Locales y Distritales	960.0
	PM10015	Ahorro de energía en las instalaciones del inmueble de Viaducto Tlalpan 100	800.0

Unidad	Categoría	Proyecto	Total
	Proyectos de Inversión		2,400.0
	PI09801	Protección civil - sistemas de detección y extinción de incendios	2,400.0
118	Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación		944.3
	Proyectos de Modernización		944.3
	PM10011	Modificación al sistema INFOMEX-IFE	944.3
120	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos		4,080.0
	Proyectos de Modernización		4,080.0
	PM10012	Sistema de control y expedición de recibos electrónicos de ingresos y gastos de sujetos obligados	3,144.0
	PM04009	Sistema de fiscalización 1.0	936.0
200	Juntas Locales Ejecutivas		190,258.5
	Proyectos Especiales		184,880.6
	PS07062	Proyecto estratégico de actualización del Padrón Electoral con vigencia de credencial	117,729.0
	PS04060	Reforzamiento de los servicios de atención ciudadana (MAC's)	52,541.6
	PS06041	Evaluación del resguardo de documentación y materiales electorales 2009 y su distribución nacional	13,040.0
	PS10013	Evaluación de proyectos sustanciales del proceso electoral 2008-2009	1,570.0
	Proyectos de Modernización		5,377.9
	PM10017	Mejoramiento de las instalaciones y estandarización de la imagen institucional de MAC's	4,035.5
	PM10009	Instrumentación de los programas de educación cívica en órganos desconcentrados	1,227.2
	PM08021	Prestadores de servicio social para realizar actividades en materia de capacitación electoral	115.2
300	Juntas Distritales Ejecutivas		49,651.4
	Proyectos Especiales		37,021.4
	PS07062	Proyecto estratégico de actualización del Padrón Electoral con vigencia de credencial	16,902.1
	PS04060	Reforzamiento de los servicios de atención ciudadana (MAC's)	9,716.1
	PS10011	Verificación especial de domicilios presuntamente irregulares	8,440.9
	PS10005	Eventos de capacitación en materia político-electoral	1,462.3
	PS10013	Evaluación de proyectos sustanciales del proceso electoral 2008-2009	500.0
	Proyectos de Modernización		12,630.0
	PM10009	Instrumentación de los programas de educación cívica en órganos desconcentrados	11,550.0
	PM08021	Prestadores de servicio social para realizar actividades en materia de capacitación electoral	1,080.0
Total de Proyectos			536,003.1

Por redondeo algunas cifras podrían no coincidir por décimas

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Versión 4.AJUSTE

***Financiamiento Público a
Partidos Políticos
(Partida 7519)***

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Presupuesto Ajustado 2010
Financiamiento Público a Partidos Políticos

Versión 4.AJUSTE

(Miles de Pesos)

Concepto	Importe
Financiamiento por actividades ordinarias permanentes	2,924,310.5
Financiamiento para actividades específicas	87,729.3
Total	3,012,039.8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración

Presupuesto Ajustado 2010
Resumen por Programa y Capítulo de Gasto

Versión: 4.AJUSTE

(Miles de Pesos)

Tipo	Programa	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
Gasto de Operación								
01	Presupuesto Base	5,083,716.7	3,857,212.4	134,532.7	1,047,364.0	3,120.0		41,487.6
	O001 Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	107,528.2	87,007.3	1,631.5	18,725.4	164.0		
	R001 Planeación, concertación y control	1,298,589.0	1,034,910.0	17,802.5	243,698.5	147.0		2,031.0
	R002 Organizar procesos electorales federales	324,415.5	303,495.9	8,064.7	12,835.3	19.6		
	R003 Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	362,130.5	301,008.9	8,969.1	50,285.8	119.8		1,746.9
	R004 Formar servidores públicos	54,420.6	39,709.9	614.4	13,771.3	325.0		
	R005 Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	1,443,654.3	1,133,387.8	47,639.0	232,807.8	9.6		29,810.1
	R006 Administrar las prerrogativas electorales de los partidos políticos	222,094.4	132,920.1	7,375.1	80,604.5	1,194.7		
	R007 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos	99,578.9	83,336.8	2,205.0	13,101.4	834.9		100.8
	M001 Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	1,171,305.3	741,435.7	40,231.4	381,534.0	305.4		7,798.8
04	Proyectos Especiales	373,514.6	170,308.9	38,261.8	150,770.0	13,242.8		931.1
	R001 Planeación, concertación y control	3,779.5	406.0	206.9	2,869.5	0.0		297.1
	R002 Organizar procesos electorales federales	19,362.6		2,556.9	16,778.2	27.5		
	R003 Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	17,687.6		772.3	16,081.3	200.0		634.0
	R005 Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	332,684.9	169,902.9	34,725.7	115,041.0	13,015.3		
05	Proyectos de Modernización	160,088.5	5,601.1	12,311.5	126,650.9	5,391.5		10,133.5
	O001 Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	4,000.0			4,000.0	0.0		
	R001 Planeación, concertación y control	24,533.0	5,601.1	306.1	15,479.7	3,016.1		130.0
	R002 Organizar procesos electorales federales	157.5		5.7	151.8	0.0		
	R003 Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	20,985.1		7,169.6	2,716.6	2,095.4		9,003.5
	R004 Formar servidores públicos	8,621.6		169.0	8,172.6	280.0		
	R005 Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	54,675.8		2,630.6	52,045.2	0.0		
	R007 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos	4,080.0			4,080.0	0.0		
	M001 Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	43,035.5		2,030.5	40,005.0	0.0		1,000.0
06	Proyectos de Inversión	2,400.0				2,400.0		
	M001 Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	2,400.0				2,400.0		
Total Gasto de Operación		5,619,719.8	4,033,122.4	185,106.0	1,324,784.9	24,154.3	0.0	52,552.2

Por redondeo algunas cifras podrían no coincidir por décimas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración

Presupuesto Ajustado 2010
Resumen por Unidad Responsable, Programa, Capítulo y Proyecto

Versión: 4.AJUSTE

(Miles de Pesos)

Tipo	Programa	Unidad	Proyecto	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
Gasto de Operación										
01 Presupuesto Base				5,083,716.7	3,857,212.4	134,532.7	1,047,364.0	3,120.0		41,487.6
O001	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión			107,528.2	87,007.3	1,631.5	18,725.4	164.0		
	107 Contraloría General			107,528.2	87,007.3	1,631.5	18,725.4	164.0		
		PB00000	Presupuesto Base	93,987.1	87,007.3	1,015.8	5,800.0	164.0		
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	12,431.4		615.7	11,815.7			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	1,109.7			1,109.7			
R001	Planeación, concertación y control			1,298,589.0	1,034,910.0	17,802.5	243,698.5	147.0		2,031.0
	101 Presidencia del Consejo			39,705.5	33,817.5	1,022.5	4,862.2	3.3		
		PB00000	Presupuesto Base	35,979.4	33,817.5	709.7	1,448.9	3.3		
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	3,311.8		312.8	2,999.0			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	414.3			414.3			
	102 Consejeros Electorales			105,022.6	96,289.4	1,077.8	7,655.4			
		PB00000	Presupuesto Base	99,108.5	96,289.4	389.5	2,429.6			
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	4,721.6		688.3	4,033.3			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	1,192.5			1,192.5			
	103 Secretaría Ejecutiva			35,593.7	28,158.1	947.4	6,488.2			
		PB00000	Presupuesto Base	29,314.8	28,158.1	482.2	674.5			
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	5,918.2		465.2	5,453.0			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	360.7			360.7			
	104 Coordinación Nacional de Comunicación Social			42,219.8	26,350.8	2,280.4	13,588.6			
		PB00000	Presupuesto Base	36,491.9	26,350.8	1,599.9	8,541.2			
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	5,389.8		680.5	4,709.3			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	338.1			338.1			
	105 Coordinación de Asuntos Internacionales			18,124.8	13,424.6	275.9	4,073.3			351.0
		PB00000	Presupuesto Base	14,915.4	13,424.6	155.3	984.5			351.0
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	3,035.8		120.6	2,915.2			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	173.6			173.6			

Tipo	Programa	Unidad	Proyecto	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
	106	Dirección del Secretariado		35,596.5	30,403.6	1,331.3	3,755.0	106.6		
		PB00000	Presupuesto Base	31,561.3	30,403.6	617.7	433.4	106.6		
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	3,665.3		713.6	2,951.7			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	369.9			369.9			
	108	Dirección Jurídica		67,083.8	61,055.0	884.6	5,144.2			
		PB00000	Presupuesto Base	62,439.9	61,055.0	566.8	818.1			
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	3,938.0		317.8	3,620.2			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	705.9			705.9			
	109	Unidad de Servicios de Informática		232,033.3	58,898.3	671.2	172,463.8			
		PB05003	Partidas centralizadas de telecomunicaciones y software Institucional	159,569.9			159,569.9			
		PB00000	Presupuesto Base	62,463.0	58,898.3	293.2	3,271.5			
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	9,251.6		378.0	8,873.6			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	748.8			748.8			
	110	Centro para el Desarrollo Democrático		27,780.4	21,757.4	323.4	5,699.6			
		PB00000	Presupuesto Base	23,285.1	21,757.4	67.9	1,459.8			
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	4,284.9		255.5	4,029.4			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	210.4			210.4			
	117	Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos		59,890.2	55,849.6	387.7	1,972.9			1,680.0
		PB00000	Presupuesto Base	56,586.7	55,849.6	40.7	696.4			
		PB05004	Apoyos financieros a partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo	1,680.0						1,680.0
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	1,564.1		347.0	1,217.1			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	59.4			59.4			
	118	Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación		20,206.3	15,841.8	539.8	3,824.7			
		PB00000	Presupuesto Base	16,676.9	15,841.8	291.8	543.3			
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	3,329.2		248.0	3,081.2			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	200.2			200.2			
	200	Juntas Locales Ejecutivas		158,391.4	152,265.4	1,992.4	4,133.6			
		PB00000	Presupuesto Base	151,759.9	147,264.6	1,992.4	2,502.9			
		PB05002	Prestaciones al personal	5,000.8	5,000.8					
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	1,630.7			1,630.7			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		456,940.7	440,798.5	6,068.1	10,037.0	37.1		
		PB00000	Presupuesto Base	451,791.4	440,798.5	6,068.1	4,887.7	37.1		
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	5,149.3			5,149.3			

Tipo	Programa	Unidad	Proyecto	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
R002	Organizar procesos electorales federales			324,415.5	303,495.9	8,064.7	12,835.3	19.6		
	113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		63,921.4	56,795.2	1,238.1	5,888.1			
		PB00000	Presupuesto Base	58,756.2	56,795.2	683.8	1,277.2			
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	4,462.1		554.3	3,907.8			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	703.1			703.1			
	200	Juntas Locales Ejecutivas		45,359.3	41,817.3	1,439.9	2,102.1			
		PB00000	Presupuesto Base	42,286.7	39,190.3	1,439.9	1,656.5			
		PB05002	Prestaciones al personal	2,627.0	2,627.0					
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	445.6			445.6			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		215,134.8	204,883.4	5,386.7	4,845.1	19.6		
		PB00000	Presupuesto Base	212,762.1	204,883.4	5,386.7	2,472.4	19.6		
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	2,372.7			2,372.7			
R003	Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía			362,130.5	301,008.9	8,969.1	50,285.8	119.8		1,746.9
	115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica		99,770.7	53,001.7	1,874.3	43,068.0	119.8		1,706.9
		PB00000	Presupuesto Base	92,758.9	53,001.7	1,106.9	36,823.6	119.8		1,706.9
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	6,364.9		767.4	5,597.5			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	646.9			646.9			
	200	Juntas Locales Ejecutivas		46,708.0	42,886.1	1,559.1	2,222.8			40.0
		PB00000	Presupuesto Base	43,616.9	40,259.1	1,559.1	1,758.7			40.0
		PB05002	Prestaciones al personal	2,627.0	2,627.0					
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	464.1			464.1			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		215,651.8	205,121.1	5,535.7	4,995.0			
		PB00000	Presupuesto Base	213,277.7	205,121.1	5,535.7	2,620.9			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	2,374.1			2,374.1			
R004	Formar servidores públicos			54,420.6	39,709.9	614.4	13,771.3	325.0		
	114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral		54,420.6	39,709.9	614.4	13,771.3	325.0		
		PB00000	Presupuesto Base	44,779.3	39,709.9	278.4	4,466.0	325.0		
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	9,184.0		336.0	8,848.0			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	457.3			457.3			
R005	Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar			1,443,654.3	1,133,387.8	47,639.0	232,807.8	9.6		29,810.1
	111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores		494,506.4	301,051.7	12,763.9	154,827.5			25,863.3
		PB00000	Presupuesto Base	379,226.7	301,051.7	7,490.8	70,684.2			
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	85,721.4		5,273.1	80,448.3			
		PB05004	Apoyos financieros a partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo	25,863.3						25,863.3
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	3,695.0			3,695.0			

Tipo	Programa	Unidad	Proyecto	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
	200	Juntas Locales Ejecutivas		262,702.1	199,804.9	24,376.0	38,140.8			380.4
		PB00000	Presupuesto Base	199,293.4	193,359.2	2,333.0	3,601.2			
		PB05005	Operación de módulos de atención ciudadana	48,398.9	582.3	21,932.3	25,884.3			
		PB05002	Prestaciones al personal	5,863.4	5,863.4					
		PB05007	Operación del CECYRD y CRI	4,386.3		110.7	4,275.6			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	2,289.1			2,289.1			
		PB10001	Presupuesto para servicios básicos de Juntas Locales y Distritales	2,090.6			2,090.6			
		PB05004	Apoyos financieros a partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo	380.4						380.4
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		686,445.8	632,531.2	10,499.1	39,839.5	9.6		3,566.4
		PB00000	Presupuesto Base	545,473.9	536,314.8	5,561.2	3,588.3	9.6		
		PB05005	Operación de módulos de atención ciudadana	122,163.4	96,216.4	4,937.9	21,009.1			
		PB10001	Presupuesto para servicios básicos de Juntas Locales y Distritales	6,925.2			6,925.2			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	6,360.6			6,360.6			
		PB05004	Apoyos financieros a partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo	3,566.4						3,566.4
		PB05006	Digitalización cartográfica	1,956.3			1,956.3			
R006	Administrar las prerrogativas electorales de los partidos políticos			222,094.4	132,920.1	7,375.1	80,604.5	1,194.7		
	112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos		179,373.1	90,977.4	6,858.3	80,342.7	1,194.7		
		PB00000	Presupuesto Base	111,629.4	90,977.4	5,710.8	13,746.5	1,194.7		
		PB08001	Franquicias postales para partidos políticos	58,486.2			58,486.2			
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	7,526.9		1,147.5	6,379.4			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	1,079.4			1,079.4			
		PB08002	Franquicias telegráficas para partidos políticos	651.2			651.2			
	200	Juntas Locales Ejecutivas		13,319.7	12,854.6	288.2	176.9			
		PB00000	Presupuesto Base	13,319.7	12,854.6	288.2	176.9			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		29,401.6	29,088.1	228.6	84.9			
		PB00000	Presupuesto Base	29,401.6	29,088.1	228.6	84.9			
R007	Fiscalización de los recursos de los partidos políticos			99,578.9	83,336.8	2,205.0	13,101.4	834.9		100.8
	120	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos		99,578.9	83,336.8	2,205.0	13,101.4	834.9		100.8
		PB00000	Presupuesto Base	91,982.6	83,336.8	1,510.4	6,199.7	834.9		100.8
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	6,971.3		694.6	6,276.7			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	625.0			625.0			

Tipo	Programa	Unidad	Proyecto	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
M001	Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional			1,171,305.3	741,435.7	40,231.4	381,534.0	305.4		7,798.8
	116	Dirección Ejecutiva de Administración		391,337.9	286,854.3	9,268.8	87,256.6	159.4		7,798.8
		PB00000	Presupuesto Base	235,915.3	225,197.5	2,656.8	7,901.6	159.4		
		PB05002	Prestaciones al personal	61,656.8	61,656.8					
		PB04001	Partidas centralizadas de oficinas centrales	43,175.1		5,456.6	37,718.5			
		PB07010	Apoyos presupuestales no regularizables	31,125.3			31,125.3			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	13,440.3		1,155.4	9,486.1			2,798.8
		PB07040	Fondo para atender el pasivo laboral del Instituto	5,000.0						5,000.0
		PB06012	Apoyos administrativos para Juntas Ejecutivas y oficinas centrales	1,025.1			1,025.1			
	200	Juntas Locales Ejecutivas		263,801.0	171,168.5	10,871.1	81,692.2	69.2		
		PB00000	Presupuesto Base	192,420.3	166,898.0	10,871.1	14,582.0	69.2		
		PB10001	Presupuesto para servicios básicos de Juntas Locales y Distritales	65,226.0			65,226.0			
		PB05002	Prestaciones al personal	4,270.5	4,270.5					
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	1,884.2			1,884.2			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		516,166.4	283,412.9	20,091.5	212,585.2	76.8		
		PB00000	Presupuesto Base	326,856.6	283,412.9	20,091.5	23,275.4	76.8		
		PB10001	Presupuesto para servicios básicos de Juntas Locales y Distritales	181,428.4			181,428.4			
		PB06012	Apoyos administrativos para Juntas Ejecutivas y oficinas centrales	4,500.0			4,500.0			
		PB09002	Impuestos sobre nómina y apoyos en materia de recursos humanos	3,381.4			3,381.4			
04 Proyectos Especiales				373,514.6	170,308.9	38,261.8	150,770.0	13,242.8		931.1
R001	Planeación, concertación y control			3,779.5	406.0	206.9	2,869.5			297.1
	105	Coordinación de Asuntos Internacionales		307.7		7.2	203.5			97.0
		PS05000	Voto de los Mexicanos en el Extranjero	307.7		7.2	203.5			97.0
	106	Dirección del Secretariado		1,344.4	406.0		938.4			
		PS08007	Edición e impresión de ordenamientos legales que norman las actividades del IFE	800.0			800.0			
		PS06013	Edición de la memoria del Proceso Electoral Federal 2008-2009	544.4	406.0		138.4			
	110	Centro para el Desarrollo Democrático		2,127.4		199.7	1,727.6			200.1
		PS10001	Jornada nacional sobre la democracia en México	1,200.0		199.7	800.2			200.1
		PS09024	Sistema de información ejecutiva del Proceso Electoral Federal	927.4			927.4			
R002	Organizar procesos electorales federales			19,362.6		2,556.9	16,778.2	27.5		
	113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		4,252.6		569.9	3,655.2	27.5		
		PS10013	Evaluación de proyectos sustanciales del proceso electoral 2008-2009	3,252.5		80.0	3,172.5			
		PS05015	Voto electrónico	1,000.1		489.9	482.7	27.5		

Tipo	Programa	Unidad	Proyecto	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
	200	Juntas Locales Ejecutivas		14,610.0		1,587.0	13,023.0			
		PS06041	Evaluación del resguardo de documentación y materiales electorales 2009 y su distribución nacional	13,040.0		1,587.0	11,453.0			
		PS10013	Evaluación de proyectos sustanciales del proceso electoral 2008-2009	1,570.0			1,570.0			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		500.0		400.0	100.0			
		PS10013	Evaluación de proyectos sustanciales del proceso electoral 2008-2009	500.0		400.0	100.0			
R003		Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía		17,687.6		772.3	16,081.3	200.0		634.0
	115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica		16,225.3			15,391.3	200.0		634.0
		PS07062	Proyecto estratégico de actualización del Padrón Electoral con vigencia de credencial	10,000.0			10,000.0			
		PS05012	Diseño del nuevo programa estratégico de educación cívica	3,000.0			2,646.0	200.0		154.0
		PS05048	Talleres de evaluación de los documentos normativos y materiales didácticos del PEF 2008-2009	1,360.0			1,360.0			
		PS05000	Voto de los Mexicanos en el Extranjero	769.9			769.9			
		PS09016	Evaluación y generación de buena practica en la capacitación electoral	615.4			615.4			
		PS10007	Seguimiento a la agenda juvenil 2009	480.0						480.0
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		1,462.3		772.3	690.0			
		PS10005	Eventos de capacitación en materia político-electoral	1,462.3		772.3	690.0			
R005		Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar		332,684.9	169,902.9	34,725.7	115,041.0	13,015.3		
	111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores		127,355.2	31,128.6	2,396.0	80,815.3	13,015.3		
		PS07062	Proyecto estratégico de actualización del Padrón Electoral con vigencia de credencial	78,950.0	24,023.9	1,830.4	40,080.4	13,015.3		
		PS04060	Reforzamiento de los servicios de atención ciudadana (MAC's)	46,908.5	6,197.2		40,711.3			
		PS10012	Plan de consolidación de la información de datos del padrón electoral 1991-2003 (cintotecas)	1,361.0	775.2	565.6	20.2			
		PS10011	Verificación especial de domicilios presuntamente irregulares	135.7	132.3		3.4			
	200	Juntas Locales Ejecutivas		170,270.6	127,392.6	26,437.8	16,440.2			
		PS07062	Proyecto estratégico de actualización del Padrón Electoral con vigencia de credencial	117,729.0	91,026.3	12,879.8	13,822.9			
		PS04060	Reforzamiento de los servicios de atención ciudadana (MAC's)	52,541.6	36,366.3	13,558.0	2,617.3			
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		35,059.1	11,381.7	5,891.9	17,785.5			
		PS07062	Proyecto estratégico de actualización del Padrón Electoral con vigencia de credencial	16,902.1	5,807.9	2,118.9	8,975.3			
		PS04060	Reforzamiento de los servicios de atención ciudadana (MAC's)	9,716.1		1,623.1	8,093.0			
		PS10011	Verificación especial de domicilios presuntamente irregulares	8,440.9	5,573.8	2,149.9	717.2			

Tipo	Programa	Unidad	Proyecto	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
05	Proyectos de Modernización			160,088.5	5,601.1	12,311.5	126,650.9	5,391.5		10,133.5
	O001	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		4,000.0			4,000.0			
		107	Contraloría General	4,000.0			4,000.0			
			PM10001 Sistema integral de información de la Contraloría General	4,000.0			4,000.0			
	R001	Planeación, concertación y control		24,533.0	5,601.1	306.1	15,479.7	3,016.1		130.0
		105	Coordinación de Asuntos Internacionales	1,600.4	1,192.5	10.8	267.1			130.0
			PM07004 Programa internacional de capacitación e investigación electoral	934.1	715.5		88.6			130.0
			PM07005 Red de conocimientos electorales ACE	666.3	477.0	10.8	178.5			
		109	Unidad de Servicios de Informática	17,506.8	1,070.7	250.0	13,242.1	2,944.0		
			PM10002 Rehabilitación de la infraestructura de comunicaciones (oficinas centrales y órganos delegacionales)	8,000.2	334.0	250.0	5,112.2	2,304.0		
			PM10004 Firma electrónica institucional (FEI)	4,544.1	320.6		3,583.5	640.0		
			PM10016 Administración por procesos en materia de tecnologías de la información	2,544.0			2,544.0			
			PM10003 Desarrollo de la versión 3.0 del sistema de Gestión	2,418.5	416.1		2,002.4			
		110	Centro para el Desarrollo Democrático	4,481.5	2,461.7		1,947.7	72.1		
			PM04017 Programa de capacitación y campus virtual del Instituto Federal Electoral	4,036.4	2,461.7		1,502.6	72.1		
			PM09010 Portal de Internet "Elecciones en México"	445.1			445.1			
		118	Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	944.3	876.2	45.3	22.8			
			PM10011 Modificación al sistema INFOMEX-IFE	944.3	876.2	45.3	22.8			
	R002	Organizar procesos electorales federales		157.5		5.7	151.8			
		113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	157.5		5.7	151.8			
			PM03037 Estadística electoral	157.5		5.7	151.8			
	R003	Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía		20,985.1		7,169.6	2,716.6	2,095.4		9,003.5
		115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	7,012.7			2,609.4	35.4		4,367.9
			PM08046 Vinculación con OSC para promover la participación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres	5,581.4			1,213.5			4,367.9
			PM10009 Instrumentación de los programas de educación cívica en órganos desconcentrados	744.2			744.2			
			PM03050 Ejercicio de participación infantil y juvenil	600.0			600.0			
			PM10010 Plataforma informática tipo wiki en materia de capacitación electoral y educación cívica	87.1			51.7	35.4		
	200	Juntas Locales Ejecutivas		1,342.4		569.6	107.2	320.0		345.6
			PM10009 Instrumentación de los programas de educación cívica en órganos desconcentrados	1,227.2		569.6	107.2	320.0		230.4
			PM08021 Prestadores de servicio social para realizar actividades en materia de capacitación electoral	115.2						115.2
	300	Juntas Distritales Ejecutivas		12,630.0		6,600.0		1,740.0		4,290.0
			PM10009 Instrumentación de los programas de educación cívica en órganos desconcentrados	11,550.0		6,600.0		1,740.0		3,210.0
			PM08021 Prestadores de servicio social para realizar actividades en materia de capacitación electoral	1,080.0						1,080.0

Tipo	Programa	Unidad	Proyecto	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
R004	Formar servidores públicos			8,621.6		169.0	8,172.6	280.0		
	114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral		8,621.6		169.0	8,172.6	280.0		
		PM03045	Concurso de incorporación 2010 - ocupación de cargos y puestos vacantes y forma de ingreso al SPE	4,949.4			4,949.4			
		PM07122	Proyecto de actualización del programa de formación y desarrollo profesional	1,672.2		9.0	1,663.2			
		PM09004	Sistema integral de información del servicio profesional electoral (SIISPE)	1,040.0		160.0	600.0	280.0		
		PM06058	Desarrollo y apropiación del nuevo modelo de evaluación del desempeño	960.0			960.0			
R005	Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar			54,675.8		2,630.6	52,045.2			
	111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores		50,640.3		2,630.6	48,009.7			
		PM04020	Solución integral de identificación multibiométrica para el mejoramiento de la calidad del Padrón	50,640.3		2,630.6	48,009.7			
	200	Juntas Locales Ejecutivas		4,035.5			4,035.5			
		PM10017	Mejoramiento de las instalaciones y estandarización de la imagen institucional de MAC's	4,035.5			4,035.5			
R007	Fiscalización de los recursos de los partidos políticos			4,080.0			4,080.0			
	120	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos		4,080.0			4,080.0			
		PM10012	Sistema de control y expedición de recibos electrónicos de ingresos y gastos de sujetos obligados	3,144.0			3,144.0			
		PM04009	Sistema de fiscalización 1.0	936.0			936.0			
M001	Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional			43,035.5		2,030.5	40,005.0			1,000.0
	116	Dirección Ejecutiva de Administración		43,035.5		2,030.5	40,005.0			1,000.0
		PM03028	Sistema integral de administración (GRP)	28,575.0			28,575.0			
		PM10020	Programa integral de capacitación, formación y desarrollo para el personal	7,500.0			7,500.0			
		PM10018	Valuación de puestos de la rama administrativa	2,000.0			2,000.0			
		PM09001	Sistema de gestión ambiental	1,600.5		1,390.5	210.0			
		PM10019	Instrumentación del nuevo estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto	1,600.0			600.0			1,000.0
		PM10014	Programa de verificación de bienes en Juntas Ejecutivas Locales y Distritales	960.0			960.0			
		PM10015	Ahorro de energía en las instalaciones del inmueble de Viaducto Tlalpan 100	800.0		640.0	160.0			
06	Proyectos de Inversión			2,400.0				2,400.0		
M001	Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional			2,400.0				2,400.0		
	116	Dirección Ejecutiva de Administración		2,400.0				2,400.0		
		PI09801	Protección civil - sistemas de detección y extinción de incendios	2,400.0				2,400.0		
Total gasto de operación				5,619,719.8	4,033,122.4	185,106.0	1,324,784.9	24,154.3		52,552.2

Por redondeo algunas cifras podrían no coincidir por décimas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración

Presupuesto Ajustado 2010
Resumen por Programa y Capítulo de Gasto Oficinas Centrales

Versión 4.AJUSTE

(Miles de Pesos)

Tipo Programa	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
Gasto de Operación							
01 Presupuesto Base	2,173,694.1	1,440,580.4	46,196.3	646,508.9	2,907.7		37,500.8
O001 Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	107,528.2	87,007.3	1,631.5	18,725.4	164.0		
R001 Planeación, concertación y control	683,256.9	441,846.1	9,742.0	229,527.9	109.9		2,031.0
R002 Organizar procesos electorales federales	63,921.4	56,795.2	1,238.1	5,888.1	0.0		
R003 Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	99,770.7	53,001.7	1,874.3	43,068.0	119.8		1,706.9
R004 Formar servidores públicos	54,420.6	39,709.9	614.4	13,771.3	325.0		
R005 Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	494,506.4	301,051.7	12,763.9	154,827.5	0.0		25,863.3
R006 Administrar las prerrogativas electorales de los partidos políticos	179,373.1	90,977.4	6,858.3	80,342.7	1,194.7		
R007 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos	99,578.9	83,336.8	2,205.0	13,101.4	834.9		100.8
M001 Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	391,337.9	286,854.3	9,268.8	87,256.6	159.4		7,798.8
04 Proyectos Especiales	151,612.6	31,534.6	3,172.8	102,731.3	13,242.8		931.1
R001 Planeación, concertación y control	3,779.5	406.0	206.9	2,869.5	0.0		297.1
R002 Organizar procesos electorales federales	4,252.6		569.9	3,655.2	27.5		
R003 Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	16,225.3			15,391.3	200.0		634.0
R005 Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	127,355.2	31,128.6	2,396.0	80,815.3	13,015.3		
05 Proyectos de Modernización	142,080.6	5,601.1	5,141.9	122,508.2	3,331.5		5,497.9
O001 Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	4,000.0			4,000.0	0.0		
R001 Planeación, concertación y control	24,533.0	5,601.1	306.1	15,479.7	3,016.1		130.0
R002 Organizar procesos electorales federales	157.5		5.7	151.8	0.0		
R003 Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	7,012.7			2,609.4	35.4		4,367.9
R004 Formar servidores públicos	8,621.6		169.0	8,172.6	280.0		
R005 Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	50,640.3		2,630.6	48,009.7	0.0		
R007 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos	4,080.0			4,080.0	0.0		
M001 Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	43,035.5		2,030.5	40,005.0	0.0		1,000.0
06 Proyectos de Inversión	2,400.0				2,400.0		
M001 Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	2,400.0				2,400.0		
Total Gasto de Operación	2,469,787.3	1,477,716.1	54,511.0	871,748.4	21,882.0	0.0	43,929.8

Por redondeo algunas cifras podrían no coincidir por décimas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración

Presupuesto Ajustado 2010
Resumen por Programa y Capítulo de Gasto Organos Delegacionales

Versión: 4.AJUSTE

(Miles de Pesos)

Tipo Programa	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
Gasto de Operación							
01 Presupuesto Base	2,910,022.6	2,416,632.0	88,336.4	400,855.1	212.3		3,986.8
R001 Planeación, concertación y control	615,332.1	593,063.9	8,060.5	14,170.6	37.1		
R002 Organizar procesos electorales federales	260,494.1	246,700.7	6,826.6	6,947.2	19.6		
R003 Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	262,359.8	248,007.2	7,094.8	7,217.8	0.0		40.0
R005 Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	949,147.9	832,336.1	34,875.1	77,980.3	9.6		3,946.8
R006 Administrar las prerrogativas electorales de los partidos políticos	42,721.3	41,942.7	516.8	261.8	0.0		
M001 Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	779,967.4	454,581.4	30,962.6	294,277.4	146.0		
04 Proyectos Especiales	221,902.0	138,774.3	35,089.0	48,038.7	0.0		
R002 Organizar procesos electorales federales	15,110.0		1,987.0	13,123.0	0.0		
R003 Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	1,462.3		772.3	690.0	0.0		
R005 Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	205,329.7	138,774.3	32,329.7	34,225.7	0.0		
05 Proyectos de Modernización	18,007.9		7,169.6	4,142.7	2,060.0		4,635.6
R003 Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	13,972.4		7,169.6	107.2	2,060.0		4,635.6
R005 Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	4,035.5			4,035.5	0.0		
Total Gasto de Operación	3,149,932.5	2,555,406.3	130,595.0	453,036.5	2,272.3	0.0	8,622.4

Por redondeo algunas cifras podrían no coincidir por décimas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Administración

Presupuesto Ajustado 2010 Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Programa

Versión: 4.AJUSTE

(Miles de Pesos)

Tipo	Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	O001	R001	R002	R003	R004	R005	R006	R007	M001
Gasto de operación														
01	Presupuesto Base				5,083,716.7	107,528.2	1,298,589.0	324,415.5	362,130.5	54,420.6	1,443,654.3	222,094.4	99,578.9	1,171,305.3
	1000	Servicios personales			3,857,212.4	87,007.3	1,034,910.0	303,495.9	301,008.9	39,709.9	1,133,387.8	132,920.1	83,336.8	741,435.7
		1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente		798,454.0	14,377.7	192,923.1	65,013.0	63,799.1	7,033.7	275,913.8	17,140.2	8,498.7	153,754.7
		1103	Sueldos base		798,454.0	14,377.7	192,923.1	65,013.0	63,799.1	7,033.7	275,913.8	17,140.2	8,498.7	153,754.7
		1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio		258,874.9		56,579.6	1,964.3	3,317.1	3,311.7	120,286.7	37,566.8	27,758.8	8,089.9
		1201	Honorarios		258,874.9		56,579.6	1,964.3	3,317.1	3,311.7	120,286.7	37,566.8	27,758.8	8,089.9
		1300	Remuneraciones adicionales y especiales		342,054.3	7,878.3	95,037.7	28,087.6	27,763.4	3,558.2	99,394.5	12,359.6	8,131.4	59,843.6
		1301	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		10,251.8	74.5	2,095.6	922.2	887.2	70.9	3,963.6	118.4	24.4	2,095.0
		1305	Primas de vacaciones y dominical		22,107.6	398.1	5,315.2	1,798.7	1,762.7	190.5	7,644.8	467.9	231.9	4,297.8
		1306	Gratificación de fin de año		308,694.9	7,405.7	87,626.9	25,366.7	25,113.5	3,296.8	87,786.1	11,773.3	7,875.1	52,450.8
		1308	Compensaciones por servicios eventuales		1,000.0									1,000.0
		1400	Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros		420,454.5	9,971.9	117,931.3	41,472.0	40,211.9	3,897.1	111,934.5	10,629.2	6,613.3	77,793.3
		1401	Aportaciones al ISSSTE		82,054.9	1,462.7	19,701.6	6,611.5	6,495.2	720.5	28,659.4	1,750.0	855.9	15,798.1
		1403	Aportaciones al FOVISSSTE		41,139.2	733.4	9,877.9	3,314.9	3,256.5	361.3	14,368.0	877.3	429.2	7,920.7
		1404	Cuotas para el seguro de vida del personal civil		41,502.6	1,037.1	11,462.5	3,563.1	3,511.2	414.8	12,223.4	1,151.0	710.7	7,428.8
		1406	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil		53,970.5	1,163.1	15,298.4	7,681.9	7,264.5	510.2	9,595.0	1,498.1	1,143.0	9,816.3
		1407	Cuotas para el seguro de separación individualizado		121,959.9	3,848.4	42,280.6	14,236.6	13,664.8	1,294.9	18,868.4	3,494.1	2,528.0	21,744.1
		1408	Cuotas para el seguro colectivo de retiro		978.0	14.4	209.8	77.4	76.5	8.2	378.3	19.6	8.5	185.3
		1413	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro		16,459.0	293.4	3,952.0	1,326.2	1,303.1	144.5	5,748.2	351.1	171.7	3,168.8
		1414	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez		26,127.8	465.9	6,273.8	2,105.3	2,068.3	229.4	9,125.0	557.3	272.5	5,030.3
		1415	Depósitos para el ahorro solidario		36,262.6	953.5	8,874.7	2,555.1	2,571.8	213.3	12,968.8	930.7	493.8	6,700.9
		1500	Pagos por otras prestaciones sociales y económicas		1,405,501.5	42,377.4	457,353.9	146,811.2	141,965.9	14,745.9	259,911.1	38,456.8	25,795.6	278,083.7
		1507	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo		139,234.5	1,579.9	24,242.0	7,617.9	7,718.7	967.1	53,881.6	2,174.3	646.0	40,407.0
		1509	Compensación garantizada		1,195,306.7	39,554.0	423,192.0	136,801.2	131,694.5	12,965.1	182,956.4	34,549.3	24,786.4	208,807.8
		1511	Asignaciones adicionales al sueldo		34,028.9	404.5	6,484.8	1,795.9	1,863.6	267.1	16,015.4	569.6	117.2	6,510.8
		1512	Otras prestaciones		17,743.2									17,743.2
		1513	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos		19,188.2	839.0	3,435.1	596.2	689.1	546.6	7,057.7	1,163.6	246.0	4,614.9
		1700	Pago de estímulos a servidores públicos		445,205.4	9,648.4	71,580.1	10,954.5	14,579.6	5,609.5	205,933.5	8,655.7	2,630.9	115,613.2
		1701	Estímulos por productividad y eficiencia		21,975.2		10,404.3	2,559.8	2,655.2	126.3	5,740.6	78.0		411.0
		1702	Estímulos al personal operativo		423,230.2	9,648.4	61,175.8	8,394.7	11,924.4	5,483.2	200,192.9	8,577.7	2,630.9	115,202.2

Tipo	Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	O001	R001	R002	R003	R004	R005	R006	R007	M001
		1800		Previsiones para servicios personales	186,667.8	2,753.6	43,504.3	9,193.3	9,371.9	1,553.8	60,013.7	8,111.8	3,908.1	48,257.3
		1801		Incrementos a las percepciones	80,157.0	2,321.0	24,037.1	6,785.7	6,783.1	886.4	21,878.7	2,014.7	1,258.9	14,191.4
		1802		Creación de plazas	5,585.1		5,585.1							
		1803		Otras medidas de carácter laboral y económicas	38,216.4	316.9	8,456.7	1,699.5	1,658.2	405.5	8,854.8	374.1	98.2	16,352.5
		1804		Previsiones para aportaciones al ISSSTE	25,469.0	43.3	2,070.7	282.5	364.6	100.8	11,013.3	2,143.7	955.3	8,494.8
		1805		Previsiones para aportaciones al FOVISSSTE	11,771.1	21.7	1,037.6	141.5	182.7	50.5	5,520.3	1,074.8	478.9	3,263.1
		1806		Previsiones para aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	4,711.0	8.6	415.5	56.6	73.2	20.2	2,209.2	430.1	191.6	1,306.0
		1807		Previsiones para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	7,478.7	13.8	659.8	90.3	116.4	32.1	3,506.9	682.8	304.2	2,072.4
		1808		Previsiones para los depósitos al ahorro solidario	13,279.5	28.3	1,241.8	137.2	193.7	58.3	7,030.5	1,391.6	621.0	2,577.1
	2000			Materiales y suministros	134,532.7	1,631.5	17,802.5	8,064.7	8,969.1	614.4	47,639.0	7,375.1	2,205.0	40,231.4
		2100		Materiales y útiles de administración y de enseñanza	66,952.1	1,193.5	7,945.2	3,679.5	4,396.7	369.1	24,794.2	5,179.5	1,504.1	17,890.3
		2101		Materiales y útiles de oficina	30,038.0	345.7	3,349.0	1,622.5	1,834.4	312.7	11,771.5	1,218.0	1,025.9	8,558.3
		2102		Material de limpieza	3,576.2	1.7	317.3	161.6	144.3		1,021.9	15.3	3.7	1,910.4
		2103		Material de apoyo informativo	4,284.5	2.5	1,368.5	45.5	96.2	20.0	66.3	2,113.2	21.9	550.4
		2104		Material estadístico y geográfico	20.4		3.0	1.0	2.4		12.8			1.2
		2105		Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,304.7	22.7	240.5	119.4	53.7	19.4	172.0	85.4	42.0	549.6
		2106		Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	27,728.3	820.9	2,666.9	1,729.5	2,265.7	17.0	11,749.7	1,747.6	410.6	6,320.4
		2200		Productos alimenticios	9,818.1	95.0	3,235.7	552.5	596.7	89.2	1,570.9	373.3	252.3	3,052.5
		2203		Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo	427.9		15.9	3.6	3.7		394.3			10.4
		2204		Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Unidades Responsables	8,092.2	95.0	2,348.4	508.8	535.9	89.2	993.4	293.3	252.3	2,975.9
		2206		Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	1,298.0		871.4	40.1	57.1		183.2	80.0		66.2
		2300		Herramientas, refacciones y accesorios	8,514.7	51.0	686.6	360.5	294.4	7.2	2,137.0	692.8	11.1	4,274.1
		2301		Refacciones, accesorios y herramientas	5,419.3	35.1	377.1	215.3	144.1		771.0	367.5		3,509.2
		2302		Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	2,961.7	15.9	263.2	134.0	149.3	7.2	1,352.8	319.5	9.8	710.0
		2303		Utensilios para el servicio de alimentación	133.7		46.3	11.2	1.0		13.2	5.8	1.3	54.9
		2400		Materiales y artículos de construcción	5,650.9		189.5	148.9	69.1	1.0	723.9	736.0	297.5	3,485.0
		2401		Materiales de construcción	575.0		9.8	27.5	3.6		59.5			474.6
		2402		Estructuras y manufacturas	1,039.3		35.0	30.5	17.1		28.5	150.0	297.5	480.7
		2403		Materiales complementarios	455.1		2.9	21.0	1.0		89.1	26.0		315.1
		2404		Material eléctrico y electrónico	3,581.5		141.8	69.9	47.4	1.0	546.8	560.0		2,214.6
		2500		Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,946.3	4.8	50.2	28.6	15.5	2.5	55.9	24.1	9.5	1,755.2
		2502		Sustancias químicas	75.6		9.9	1.4	3.0		1.4			59.9
		2503		Plaguicidas, abonos y fertilizantes	36.3		3.6	8.3	3.0		4.2			17.2
		2504		Medicinas y productos farmacéuticos	1,643.6	4.8	28.3	16.7	9.1	2.5	40.8	7.6	2.5	1,531.3
		2505		Materiales, accesorios y suministros médicos	145.0		8.4	2.2	0.4		8.4	10.0	7.0	108.6
		2506		Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	45.8						1.1	6.5		38.2
		2600		Combustibles, lubricantes y aditivos	37,939.5	283.1	5,466.0	3,256.2	3,537.5	145.4	15,932.9	321.7	130.5	8,866.2
		2602		Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos	9,498.2		339.8	329.9	269.6		7,847.8	21.3		689.8
		2603		Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	8,614.3		538.1	325.4	506.5		5,504.0	21.4	10.8	1,708.1
		2604		Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos	19,290.7	270.7	4,505.5	2,587.1	2,750.5	137.3	2,460.2	198.0	97.0	6,284.4
		2605		Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de prod. y servicios administrativos	536.3	12.4	82.6	13.8	10.9	8.1	120.9	81.0	22.7	183.9

Tipo	Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	O001	R001	R002	R003	R004	R005	R006	R007	M001
		2700		Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	3,711.1	4.1	229.3	38.5	59.2		2,424.2	47.7		908.1
		2701		Vestuario, uniformes y blancos	3,263.8	3.5	124.0	34.7	28.5		2,418.5	17.7		636.9
		2702		Prendas de protección personal	408.9	0.6	105.3		6.1		5.7	30.0		261.2
		2703		Artículos deportivos	38.4			3.8	24.6					10.0
	3000	Servicios generales			1,047,364.0	18,725.4	243,698.5	12,835.3	50,285.8	13,771.3	232,807.8	80,604.5	13,101.4	381,534.0
	3100	Servicios básicos			341,225.1	1,276.3	154,285.0	1,751.3	2,034.6	1,282.4	35,734.4	63,739.3	2,016.2	79,105.6
		3101		Servicio postal	69,767.0	49.2	783.9	145.3	461.8	337.8	7,079.7	58,824.9	176.6	1,907.8
		3102		Servicio telegráfico	653.7	0.8	0.6				1.1	651.2		
		3103		Servicio telefónico convencional	53,037.2	226.5	5,560.9	659.7	545.8	265.2	19,329.8	506.1	201.0	25,742.2
		3104		Servicio de telefonía celular	1,997.5	76.6	962.4	32.7	54.4	14.3	485.4	196.0	32.3	143.4
		3105		Servicio de radiolocalización	259.5		227.5							32.0
		3106		Servicio de energía eléctrica	65,629.7	855.4	4,595.1	739.8	786.1	658.9	8,030.7	1,248.5	1,560.6	47,154.6
		3107		Servicio de agua	5,042.9		1,093.6	154.4	140.7		695.8	112.9	33.3	2,812.2
		3108		Servicios de telecomunicaciones	22.1									22.1
		3109		Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	142,814.9	6.2	140,298.0	19.4	45.8	6.2	56.2	2,101.1	12.4	269.6
		3110		Servicios integrales de telecomunicación	1,302.6	61.6	702.6					98.6		439.8
		3111		Contratación de otros servicios	698.0		60.4				55.7			581.9
	3200	Servicios de arrendamiento			271,866.7	8,351.6	10,274.6	415.0	1,558.7	5,582.3	37,736.8	1,701.5	189.7	206,056.5
		3201		Arrendamiento de edificios y locales	258,465.8	8,289.9	7,940.3	265.0	1,016.0	5,402.8	35,156.4			200,395.4
		3203		Arrendamiento de maquinaria y equipo	13,357.3	61.7	2,334.3	150.0	536.0	179.5	2,580.4	1,701.5	189.7	5,624.2
		3209		Arrendamiento de vehículos para servidores públicos	17.0									17.0
		3210		Arrendamiento de mobiliario	26.6				6.7					19.9
	3300	Asesorías, consultorías, servicios informáticos, estudios e investigaciones y otros servicios			24,926.4	1,204.0	3,751.5	36.0	1,631.7	2,642.1	6,714.3		4,822.8	4,124.0
		3304		Otras asesorías para la operación de programas	7,300.7		1,536.0		330.0	1,886.1	96.0			3,452.6
		3305		Servicios para capacitación de servidores públicos	3,243.2	804.0	457.3	36.0	85.7	256.0	573.4		360.0	670.8
		3306		Servicios de informática	7,488.4		1,013.2			500.0	5,974.6			0.6
		3308		Estudios e investigaciones	2,270.3	400.0	600.0		1,200.0		70.3			
		3309		Servicios relacionados con traducciones	161.0		145.0		16.0					
		3311		Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	4,462.8								4,462.8	
	3400	Servs. comercial,bancario,financiero,subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes			179,786.3	2,609.6	45,579.6	5,467.5	6,695.2	2,307.1	61,424.4	3,360.6	3,525.0	48,817.3
		3401		Almacenaje, embalaje y envase	2.6									2.6
		3402		Fletes y maniobras	1,135.1	10.0	40.3	72.1	42.7		423.1	23.4		523.5
		3403		Servicios bancarios y financieros	383.0		24.3	0.6	0.5		25.3			332.3
		3404		Seguros de bienes patrimoniales	17,137.5	311.3	2,459.1	227.3	267.7	213.3	12,273.2	250.7	222.9	912.0
		3407		Otros impuestos y derechos	7,261.9	105.9	1,132.1	394.6	428.3	24.0	1,178.0	58.8	54.1	3,886.1
		3409		Patentes, regalías y otros	28,783.9	117.2	17,137.8	12.0	372.2		10,571.7	46.1	188.1	338.8
		3411		Servicios de vigilancia	65,767.5	627.5	9,622.0	836.7	1,673.4	1,045.9	21,600.8	836.7	1,743.1	27,781.4
		3413		Otros servicios comerciales	12,332.0	328.0	1,854.2	394.8	366.9	426.6	914.2	1,025.5	691.8	6,330.0
		3414		Subcontratación de servicios con terceros	3,557.3		1,756.0	8.0	58.4	140.0	612.4	40.0		942.5
		3418		Impuesto sobre nóminas	43,425.5	1,109.7	11,553.8	3,521.4	3,485.1	457.3	13,825.7	1,079.4	625.0	7,768.1

Tipo	Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	O001	R001	R002	R003	R004	R005	R006	R007	M001
		3500		Servicios de mantenimiento y conservación	86,304.5	1,011.5	14,282.2	2,179.9	2,194.1	408.6	20,496.1	10,205.4	1,651.7	33,875.0
		3501		Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	3,601.3	33.5	509.8	128.4	81.7	25.8	555.3	723.7	61.1	1,482.0
		3502		Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	19,119.9	144.0	4,498.2	144.2	85.9	5.5	7,727.8	5,512.0		1,002.3
		3503		Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	8,712.8	119.2	1,465.2	115.2	143.4	156.0	2,722.1	2,632.2	324.9	1,034.6
		3504		Mantenimiento y conservación de inmuebles	2,960.2	15.0	107.9	74.5	81.1		578.5	25.1		2,078.1
		3505		Servicios de limpieza, higiene y fumigación	36,080.8	532.5	5,518.4	669.1	645.5	156.0	6,599.7	1,190.4	1,193.9	19,575.3
		3506		Mantenimiento y conservación de vehículos	15,829.5	167.3	2,182.7	1,048.5	1,156.5	65.3	2,312.7	122.0	71.8	8,702.7
		3600		Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e información	39,751.2	70.0	139.8	21.0	5,544.7		33,570.5		10.8	394.4
		3601		Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios publicos	31,884.6						31,790.5			94.1
		3602		Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la UR's	7,610.0	70.0	139.8	21.0	5,543.2		1,780.0		10.8	45.2
		3603		Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Unidades Responsables	256.6				1.5					255.1
		3700		Servicios de comunicación social y publicidad	31,436.4		4,300.0		24,937.3		1,270.0	505.0		424.1
		3701		Difusión de mensajes sobre programas y actividades institucionales	31,436.4		4,300.0		24,937.3		1,270.0	505.0		424.1
		3800		Servicios oficiales	70,466.6	4,202.4	11,085.8	2,964.6	5,689.5	1,548.8	35,861.3	1,092.7	885.2	7,136.3
		3804		Congresos y convenciones	3,880.7	40.0	118.5	10.0	1,441.5	350.0	1,357.5			563.2
		3808		Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión	3,848.6	22.7	301.5	28.2	306.9		2,660.7	194.0	84.2	250.4
		3811		Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	12,451.2	1,065.1	3,688.5	913.1	1,613.5	804.3	1,279.8	553.4	266.0	2,267.5
		3813		Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	1,562.8	45.5	1,239.2	30.0	28.0		72.4		112.0	35.7
		3814		Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	6,164.3		77.7	41.4	35.8		5,909.1			100.3
		3817		Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	17,150.3	2,612.3	3,250.7	1,768.1	2,119.7	352.9	3,337.0	301.3	266.0	3,142.3
		3819		Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	1,377.0	80.8	1,081.3	30.0	16.0		24.2		112.0	32.7
		3820		Instalación del personal federal	610.0									610.0
		3821		Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	2,106.1	336.0	1,304.5	120.0	85.2	41.6	42.5	44.0	45.0	87.3
		3822		Gastos para operativos y trabajos de campo	21,315.6		23.9	23.8	42.9		21,178.1			46.9
		3900		Perdidas del erario,gastos x concepto de responsabilidades,resoluciones judiciales y pago de liquid.	1,600.8									1,600.8
		3904		Erogaciones por resoluciones judiciales	1,600.8									1,600.8
		5000		Bienes muebles e inmuebles	3,120.0	164.0	147.0	19.6	119.8	325.0	9.6	1,194.7	834.9	305.4
		5100		Mobiliario y equipo de administración	537.5	4.0	119.5	9.6	119.8		9.6	212.4	2.8	59.8
		5102		Equipo de administración	196.1	4.0	36.7	9.6			9.6	76.4		59.8
		5103		Equipo educacional y recreativo	341.4		82.8		119.8			136.0	2.8	
		5200		Maquinaria y equipo industrial, eléctrico,de comunicaciones y de uso informático	2,499.2	160.0	27.5	10.0		325.0		982.3	832.1	162.3
		5204		Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	442.3							442.3		
		5205		Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	105.0					75.0				30.0
		5206		Bienes informáticos	1,951.9	160.0	27.5	10.0		250.0		540.0	832.1	132.3
		5400		Equipo e instrumental médico y de laboratorio	45.0									45.0
		5402		Instrumental médico y de laboratorio	45.0									45.0
		5900		Otros bienes muebles e inmuebles	38.3									38.3
		5902		Otros bienes muebles	38.3									38.3

Tipo	Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	O001	R001	R002	R003	R004	R005	R006	R007	M001
	7000	Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones			41,487.6		2,031.0		1,746.9		29,810.1		100.8	7,798.8
	7500	Erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades políticas y de ayuda extraord			36,487.6		2,031.0		1,746.9		29,810.1		100.8	2,798.8
		7501	Gastos relacionados con actividades políticas,culturales,deportivas y de ayuda extraordinaria			384.0			384.0					
		7502	Gastos por servicios de traslado de personas			1,093.9		351.0	742.9					
		7503	Funerales y pagas de defunción			2,204.8								2,204.8
		7504	Premios, recompensas y pensiones de gracia			620.0			620.0					
		7512	Compensaciones por servicios de carácter social			694.8							100.8	594.0
		7518	Apoyo financiero a CONASE y a la CNV locales y distritales del RFE			29,810.1					29,810.1			
		7522	Apoyo a representantes del Poder Legislativo y partidos políticos ante el Consejo General			1,680.0	1,680.0							
	7800	Aportaciones a fideicomisos y mandatos			5,000.0									5,000.0
	7801	Aportaciones a fideicomisos públicos			5,000.0									5,000.0
04	Proyectos Especiales				373,514.6		3,779.5	19,362.6	17,687.6		332,684.9			
	1000	Servicios personales			170,308.9		406.0				169,902.9			
	1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio			150,678.9		357.4				150,321.5			
		1201	Honorarios			150,678.9		357.4			150,321.5			
	1300	Remuneraciones adicionales y especiales			17,732.3		47.3				17,685.0			
		1306	Gratificación de fin de año			17,732.3		47.3			17,685.0			
	1400	Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros			1,897.7		1.3				1,896.4			
		1404	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			1,897.7		1.3			1,896.4			
	2000	Materiales y suministros			38,261.8		206.9	2,556.9	772.3		34,725.7			
	2100	Materiales y útiles de administración y de enseñanza			20,697.3		39.7	29.1			20,628.5			
		2101	Materiales y útiles de oficina			2,231.7		6.2	28.8		2,196.7			
		2102	Material de limpieza			376.0					376.0			
		2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos			18,089.6		33.5	0.3		18,055.8			
	2200	Productos alimenticios			857.2		167.2	80.0	495.0		115.0			
		2203	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo			115.0					115.0			
		2204	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Unidades Responsables			495.0			495.0					
		2206	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias			247.2		167.2	80.0					
	2300	Herramientas, refacciones y accesorios			91.4			91.4						
		2301	Refacciones, accesorios y herramientas			29.7			29.7					
		2302	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo			61.7			61.7					
	2400	Materiales y artículos de construcción			1,322.3			367.4			954.9			
		2401	Materiales de construcción			0.1			0.1					
		2402	Estructuras y manufacturas			812.9					812.9			
		2403	Materiales complementarios			142.0					142.0			
		2404	Material eléctrico y electrónico			367.3			367.3					
	2500	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio			2.0			2.0						
		2505	Materiales, accesorios y suministros médicos			2.0			2.0					

Tipo	Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	O001	R001	R002	R003	R004	R005	R006	R007	M001
		2600		Combustibles, lubricantes y aditivos	15,288.2			1,987.0	277.3		13,023.9			
		2602		Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos	15,288.2			1,987.0	277.3		13,023.9			
		2700		Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	3.4						3.4			
		2702		Prendas de protección personal	3.4						3.4			
	3000	Servicios generales			150,770.0		2,869.5	16,778.2	16,081.3		115,041.0			
		3100		Servicios básicos	589.5		17.6				571.9			
		3101		Servicio postal	180.0						180.0			
		3103		Servicio telefónico convencional	230.2						230.2			
		3105		Servicio de radiolocalización	17.6		17.6							
		3106		Servicio de energía eléctrica	161.7						161.7			
		3200		Servicios de arrendamiento	10,541.5			10,301.5	240.0					
		3201		Arrendamiento de edificios y locales	10,541.5			10,301.5	240.0					
		3300		Asesorías, consultorías, servicios informáticos, estudios e investigaciones y otros servicios	2,531.6			17.9	2,513.7					
		3304		Otras asesorías para la operación de programas	1,678.3			9.2	1,669.1					
		3305		Servicios para capacitación de servidores públicos	458.7			8.7	450.0					
		3306		Servicios de informática	394.6				394.6					
		3400		Servs. comercial,bancario,financiero,subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes	6,527.2		937.9	1,156.3			4,433.0			
		3402		Fletes y maniobras	1,151.5			1,151.5						
		3407		Otros impuestos y derechos	7.9						7.9			
		3409		Patentes, regalías y otros	4.8			4.8						
		3414		Subcontratación de servicios con terceros	927.4		927.4							
		3418		Impuesto sobre nóminas	4,435.6		10.5				4,425.1			
		3600		Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e información	81,560.5		986.3		568.0		80,006.2			
		3601		Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios publicos	80,006.2						80,006.2			
		3602		Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la UR's	1,554.3		986.3		568.0					
		3700		Servicios de comunicación social y publicidad	10,201.9				10,201.9					
		3701		Difusión de mensajes sobre programas y actividades institucionales	10,201.9				10,201.9					
		3800		Servicios oficiales	38,817.8		927.7	5,302.5	2,557.7		30,029.9			
		3804		Congresos y convenciones	3,733.0		110.5	1,756.0	1,866.5					
		3808		Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión	2,590.9						2,590.9			
		3811		Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	3,418.5		240.0	2,504.7	673.8					
		3813		Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	77.6		43.1	34.5						
		3814		Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	483.8						483.8			
		3817		Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	1,444.0		440.0	986.6	17.4					
		3819		Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	114.8		94.1	20.7						
		3822		Gastos para operativos y trabajos de campo	26,955.2						26,955.2			
	5000	Bienes muebles e inmuebles			13,242.8			27.5	200.0		13,015.3			
		5100		Mobiliario y equipo de administración	1,123.2						1,123.2			
		5103		Equipo educacional y recreativo	1,123.2						1,123.2			

Tipo	Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	O001	R001	R002	R003	R004	R005	R006	R007	M001
		5200		Maquinaria y equipo industrial, eléctrico, de comunicaciones y de uso informático	12,113.3			21.2	200.0		11,892.1			
		5205		Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	482.7						482.7			
		5206		Bienes informáticos	11,630.6			21.2	200.0		11,409.4			
		5500		Herramientas y refacciones	6.3			6.3						
		5501		Herramientas y máquinas herramienta	6.3			6.3						
		7000		Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones	931.1		297.1		634.0					
		7500		Erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades políticas y de ayuda extraord	931.1		297.1		634.0					
		7502		Gastos por servicios de traslado de personas	931.1		297.1		634.0					
05		Proyectos de Modernización			160,088.5	4,000.0	24,533.0	157.5	20,985.1	8,621.6	54,675.8		4,080.0	43,035.5
	1000	Servicios personales			5,601.1		5,601.1							
	1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio			4,927.6		4,927.6							
	1201	Honorarios			4,927.6		4,927.6							
	1300	Remuneraciones adicionales y especiales			657.0		657.0							
	1306	Gratificación de fin de año			657.0		657.0							
	1400	Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros			16.5		16.5							
	1404	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			16.5		16.5							
	2000	Materiales y suministros			12,311.5		306.1	5.7	7,169.6	169.0	2,630.6			2,030.5
	2100	Materiales y útiles de administración y de enseñanza			3,700.0		45.3	5.7	3,480.0	169.0				
	2101	Materiales y útiles de oficina			3,481.7			1.7	3,480.0					
	2103	Material de apoyo informativo			9.0					9.0				
	2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos			209.3		45.3	4.0		160.0				
	2200	Productos alimenticios			100.4		10.8		89.6					
	2206	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias			100.4		10.8		89.6					
	2300	Herramientas, refacciones y accesorios			2,885.6		250.0				2,630.6			5.0
	2302	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo			2,885.6		250.0				2,630.6			5.0
	2400	Materiales y artículos de construcción			2,025.5									2,025.5
	2402	Estructuras y manufacturas			426.7									426.7
	2404	Material eléctrico y electrónico			1,598.8									1,598.8
	2600	Combustibles, lubricantes y aditivos			3,600.0				3,600.0					
	2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos			3,600.0				3,600.0					
3000		Servicios generales			126,650.9	4,000.0	15,479.7	151.8	2,716.6	8,172.6	52,045.2		4,080.0	40,005.0
	3100	Servicios básicos			1,980.0						1,980.0			
	3109	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales			1,980.0						1,980.0			
	3300	Asesorías, consultorías, servicios informáticos, estudios e investigaciones y otros servicios			61,120.6		6,548.6	69.0	1,539.4	1,863.2	8,785.4		4,080.0	38,235.0
	3304	Otras asesorías para la operación de programas			5,230.9				1,487.7	1,663.2				2,080.0
	3305	Servicios para capacitación de servidores públicos			8,238.4		417.7	69.0	51.7	200.0				7,500.0
	3306	Servicios de informática			47,521.3		6,080.9				8,785.4		4,080.0	28,575.0
	3308	Estudios e investigaciones			80.0									80.0
	3309	Servicios relacionados con traducciones			50.0		50.0							
	3400	Serv. comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes			51,383.1	4,000.0	4,109.3	13.8		4,643.4	38,616.6			
	3402	Fletes y maniobras			80.0		80.0							
	3409	Patentes, regalías y otros			45,130.4	4,000.0	2,100.0	13.8		400.0	38,616.6			

Tipo	Capítulo	Concepto	Og	Partida	Total	O001	R001	R002	R003	R004	R005	R006	R007	M001
			3414	Subcontratación de servicios con terceros	6,027.1		1,783.7			4,243.4				
			3418	Impuesto sobre nóminas	145.6		145.6							
		3500	Servicios de mantenimiento y conservación		7,458.9		4,635.7				2,663.2			160.0
			3501	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	144.7		144.7							
			3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	5,098.7		4,491.0				607.7			
			3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	160.0									160.0
			3504	Mantenimiento y conservación de inmuebles	2,055.5						2,055.5			
		3600	Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e información		866.2		40.0	69.0	707.2					50.0
			3602	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la UR's	866.2		40.0	69.0	707.2					50.0
		3700	Servicios de comunicación social y publicidad		510.0				150.0	360.0				
			3701	Difusión de mensajes sobre programas y actividades institucionales	510.0				150.0	360.0				
		3800	Servicios oficiales		3,332.1		146.1		320.0	1,306.0				1,560.0
			3803	Gastos de orden social	300.0									300.0
			3804	Congresos y convenciones	665.4		45.4		320.0					300.0
			3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión	470.4									470.4
			3811	Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	419.5		5.5			414.0				
			3813	Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	39.4		39.4							
			3817	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	1,390.2		8.6			892.0				489.6
			3819	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	47.2		47.2							
		5000	Bienes muebles e inmuebles		5,391.5		3,016.1		2,095.4	280.0				
		5100	Mobiliario y equipo de administración		4,364.0		2,304.0		2,060.0					
			5102	Equipo de administración	2,304.0		2,304.0							
			5103	Equipo educacional y recreativo	2,060.0				2,060.0					
		5200	Maquinaria y equipo industrial, eléctrico, de comunicaciones y de uso informático		1,027.5		712.1		35.4	280.0				
			5205	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	12.1		12.1							
			5206	Bienes informáticos	1,015.4		700.0		35.4	280.0				
		7000	Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones		10,133.5		130.0		9,003.5					1,000.0
		7500	Erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades políticas y de ayuda extraord		10,133.5		130.0		9,003.5					1,000.0
			7501	Gastos relacionados con actividades políticas, culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	63.6				63.6					
			7502	Gastos por servicios de traslado de personas	1,710.0		130.0		1,580.0					
			7503	Funerales y pagas de defunción	1,000.0									1,000.0
			7504	Premios, recompensas y pensiones de gracia	3,774.3				3,774.3					
			7512	Compensaciones por servicios de carácter social	3,585.6				3,585.6					
06	Proyectos de Inversión				2,400.0									2,400.0
	5000	Bienes muebles e inmuebles			2,400.0									2,400.0
		5100	Mobiliario y equipo de administración		2,400.0									2,400.0
			5102	Equipo de administración	2,400.0									2,400.0
Total Gasto de Operación					5,619,719.8	111,528.2	1,326,901.5	343,935.6	400,803.2	63,042.2	1,831,015.0	222,094.4	103,658.9	1,216,740.8

Por redondeo algunas cifras podrían no coincidir por décimas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Presupuesto Ajustado 2010
Resumen por Unidad Responsable y Capítulo de Gasto

Versión: 4.AJUSTE

(Miles de Pesos)

Tipo	Unidad	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
Gasto de operación								
01	Presupuesto Base	5,083,716.7	3,857,212.4	134,532.7	1,047,364.0	3,120.0		41,487.6
	101 Presidencia del Consejo	39,705.5	33,817.5	1,022.5	4,862.2	3.3		
	102 Consejeros Electorales	105,022.6	96,289.4	1,077.8	7,655.4			
	103 Secretaría Ejecutiva	35,593.7	28,158.1	947.4	6,488.2			
	104 Coordinación Nacional de Comunicación Social	42,219.8	26,350.8	2,280.4	13,588.6			
	105 Coordinación de Asuntos Internacionales	18,124.8	13,424.6	275.9	4,073.3			351.0
	106 Dirección del Secretariado	35,596.5	30,403.6	1,331.3	3,755.0	106.6		
	107 Contraloría General	107,528.2	87,007.3	1,631.5	18,725.4	164.0		
	108 Dirección Jurídica	67,083.8	61,055.0	884.6	5,144.2			
	109 Unidad de Servicios de Informática	232,033.3	58,898.3	671.2	172,463.8			
	110 Centro para el Desarrollo Democrático	27,780.4	21,757.4	323.4	5,699.6			
	111 Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	494,506.4	301,051.7	12,763.9	154,827.5			25,863.3
	112 Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	179,373.1	90,977.4	6,858.3	80,342.7	1,194.7		
	113 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	63,921.4	56,795.2	1,238.1	5,888.1			
	114 Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	54,420.6	39,709.9	614.4	13,771.3	325.0		
	115 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	99,770.7	53,001.7	1,874.3	43,068.0	119.8		1,706.9
	116 Dirección Ejecutiva de Administración	391,337.9	286,854.3	9,268.8	87,256.6	159.4		7,798.8
	117 Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	59,890.2	55,849.6	387.7	1,972.9			1,680.0
	118 Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	20,206.3	15,841.8	539.8	3,824.7			
	120 Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	99,578.9	83,336.8	2,205.0	13,101.4	834.9		100.8

Tipo	Unidad	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
	200 Juntas Locales Ejecutivas	790,281.5	620,796.8	40,526.7	128,468.4	69.2		420.4
	300 Juntas Distritales Ejecutivas	2,119,741.1	1,795,835.2	47,809.7	272,386.7	143.1		3,566.4
04	Proyectos Especiales	373,514.6	170,308.9	38,261.8	150,770.0	13,242.8		931.1
	105 Coordinación de Asuntos Internacionales	307.7		7.2	203.5			97.0
	106 Dirección del Secretariado	1,344.4	406.0		938.4			
	110 Centro para el Desarrollo Democrático	2,127.4		199.7	1,727.6			200.1
	111 Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	127,355.2	31,128.6	2,396.0	80,815.3	13,015.3		
	113 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	4,252.6		569.9	3,655.2	27.5		
	115 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16,225.3			15,391.3	200.0		634.0
	200 Juntas Locales Ejecutivas	184,880.6	127,392.6	28,024.8	29,463.2			
	300 Juntas Distritales Ejecutivas	37,021.4	11,381.7	7,064.2	18,575.5			
05	Proyectos de Modernización	160,088.5	5,601.1	12,311.5	126,650.9	5,391.5		10,133.5
	105 Coordinación de Asuntos Internacionales	1,600.4	1,192.5	10.8	267.1			130.0
	107 Contraloría General	4,000.0			4,000.0			
	109 Unidad de Servicios de Informática	17,506.8	1,070.7	250.0	13,242.1	2,944.0		
	110 Centro para el Desarrollo Democrático	4,481.5	2,461.7		1,947.7	72.1		
	111 Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	50,640.3		2,630.6	48,009.7			
	113 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	157.5		5.7	151.8			
	114 Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	8,621.6		169.0	8,172.6	280.0		
	115 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	7,012.7			2,609.4	35.4		4,367.9
	116 Dirección Ejecutiva de Administración	43,035.5		2,030.5	40,005.0			1,000.0
	118 Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	944.3	876.2	45.3	22.8			
	120 Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	4,080.0			4,080.0			
	200 Juntas Locales Ejecutivas	5,377.9		569.6	4,142.7	320.0		345.6
	300 Juntas Distritales Ejecutivas	12,630.0		6,600.0		1,740.0		4,290.0
06	Proyectos de Inversión	2,400.0				2,400.0		
	116 Dirección Ejecutiva de Administración	2,400.0				2,400.0		
Total Gasto de Operación		5,619,719.8	4,033,122.4	185,106.0	1,324,784.9	24,154.3	0.0	52,552.2

Por redondeo algunas cifras podrían no coincidir por décimas



Versió INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración

Presupuesto Ajustado 2010
Resumen por Capítulo, Concepto, Partida Presupuestal y Unidad Responsable

(Miles de Pesos)

Descripción	Total	UR101 UR111	UR102 UR112	UR103 UR113	UR104 UR114	UR105 UR115	UR106 UR116	UR107 UR117	UR108 UR118	UR109 UR120	UR110 UR200	UR300
01 Presupuesto Base	5,083,716.7	39,705.5	105,022.6	35,593.7	42,219.8	18,124.8	35,596.5	107,528.2	67,083.8	232,033.3	27,780.4	
		494,506.4	179,373.1	63,921.4	54,420.6	99,770.7	391,337.9	59,890.2	20,206.3	99,578.9	790,281.5	2,119,741.1
1000 Servicios personales	3,857,212.4	33,817.5	96,289.4	28,158.1	26,350.8	13,424.6	30,403.6	87,007.3	61,055.0	58,898.3	21,757.4	
		301,051.7	90,977.4	56,795.2	39,709.9	53,001.7	286,854.3	55,849.6	15,841.8	83,336.8	620,796.8	1,795,835.2
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	798,454.0	4,935.7	14,681.2	4,431.8	4,868.7	2,058.4	5,687.2	14,377.7	10,627.6	11,248.0	2,586.5	
		66,619.2	17,140.2	11,130.6	7,033.7	9,730.6	43,908.8	1,065.2	2,986.5	8,498.7	138,552.3	416,285.4
1103 Sueldos base	798,454.0	4,935.7	14,681.2	4,431.8	4,868.7	2,058.4	5,687.2	14,377.7	10,627.6	11,248.0	2,586.5	
		66,619.2	17,140.2	11,130.6	7,033.7	9,730.6	43,908.8	1,065.2	2,986.5	8,498.7	138,552.3	416,285.4
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	258,874.9	1,162.8	1,402.8	330.0	192.4		1,421.0		1,812.0	1,380.0	4,020.9	
		13,230.9	5,011.7	1,157.0	3,311.7	2,029.8	4,053.4	38,204.4	369.8	27,758.8	36,688.9	115,336.6
1201 Honorarios	258,874.9	1,162.8	1,402.8	330.0	192.4		1,421.0		1,812.0	1,380.0	4,020.9	
		13,230.9	5,011.7	1,157.0	3,311.7	2,029.8	4,053.4	38,204.4	369.8	27,758.8	36,688.9	115,336.6
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	342,054.3	3,170.1	9,165.7	2,589.1	2,349.4	1,265.6	2,724.0	7,878.3	5,072.6	5,012.6	2,057.0	
		25,554.3	8,047.0	5,115.7	3,568.2	4,684.5	18,009.6	5,723.3	1,395.7	8,131.4	54,513.7	166,036.5
1301 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	10,251.8	21.1	35.8	40.5	34.5	21.3	71.9	74.5	54.0	86.7	8.6	
		903.9	118.4	137.1	70.9	111.5	644.8	11.6	25.1	24.4	1,789.6	5,965.6
1305 Primas de vacaciones y dominical	22,107.6	132.7	401.1	113.1	129.0	57.8	158.6	398.1	288.6	305.9	69.4	
		1,830.1	467.9	301.9	190.5	260.7	1,246.2	28.9	81.2	231.9	3,849.1	11,564.9
1306 Gratificación de fin de año	308,694.9	3,016.3	8,728.8	2,435.5	2,185.9	1,186.5	2,493.5	7,405.7	4,730.0	4,620.0	1,979.0	
		22,820.3	7,460.7	4,676.7	3,296.8	4,312.3	15,118.6	5,682.8	1,289.4	7,875.1	48,875.0	148,506.0
1308 Compensaciones por servicios eventuales	1,000.0						1,000.0					
1400 Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros	420,454.5	3,781.9	11,760.5	3,177.0	3,136.3	1,615.8	3,156.4	9,971.9	6,589.7	5,948.3	2,113.9	
		30,400.2	10,482.4	7,136.5	3,897.1	5,944.1	19,342.2	360.3	1,798.2	6,613.3	68,007.9	215,220.6
1401 Aportaciones al ISSSTE	82,054.9	497.0	1,470.4	448.9	495.6	207.4	582.3	1,462.7	1,083.4	1,155.9	259.5	
		6,891.6	1,750.0	1,131.4	720.5	994.4	4,539.4	111.4	305.1	855.9	14,293.9	42,798.2
1403 Aportaciones al FOVISSSTE	41,139.2	249.2	737.4	225.1	248.4	104.0	291.9	733.4	543.2	579.5	130.1	
		3,455.0	877.3	567.2	361.3	498.5	2,275.8	55.8	153.0	429.2	7,166.3	21,457.6
1404 Cuotas para el seguro de vida del personal civil	41,502.6	401.6	1,187.1	337.4	308.8	165.6	333.4	1,037.1	646.1	650.5	211.1	
		3,142.9	1,004.2	655.0	414.8	589.7	2,122.0	76.4	179.3	710.7	6,730.5	20,598.4
1406 Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil	53,970.5	461.1	1,331.3	338.9	448.3	232.2	421.3	1,163.1	964.1	676.1	361.5	
		2,859.3	1,498.1	1,209.6	510.2	792.2	1,868.7	246.2	1,143.0	7,690.1	29,755.2	
1407 Cuotas para el seguro de separación individualizado	121,959.9	1,675.4	5,391.6	1,330.2	1,141.7	695.4	1,045.1	3,848.4	2,257.4	1,556.6	900.4	
		6,791.0	3,494.1	2,559.8	1,294.9	1,988.0	4,466.4	586.7	2,528.0	17,768.9	60,639.9	
1408 Cuotas para el seguro colectivo de retiro	978.0	3.7	8.5	3.8	5.3	1.8	6.5	14.4	11.8	13.4	2.3	
		86.3	19.6	12.6	8.2	11.1	56.0	1.5	3.4	8.5	177.1	522.2
1413 Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	16,459.0	99.7	295.0	90.0	99.3	41.6	116.8	293.4	217.3	231.9	52.0	
		1,382.1	351.1	226.9	144.5	199.6	910.4	22.3	61.2	171.7	2,867.1	8,585.1
1414 Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	26,127.8	158.3	468.2	143.0	157.8	66.0	185.4	465.9	345.0	368.1	82.7	
		2,194.2	557.3	360.2	229.4	316.6	1,445.4	35.5	97.2	272.5	4,551.5	13,627.6
1415 Depósitos para el ahorro solidario	36,262.6	235.9	871.0	259.7	231.1	101.8	173.7	953.5	521.4	716.3	114.3	
		3,597.8	930.7	413.8	213.3	554.0	1,658.1	57.4	166.1	493.8	6,762.5	17,236.4
1500 Pagos por otras prestaciones sociales y económicas	1,405,501.5	17,537.4	54,812.4	14,288.4	12,361.8	7,323.9	11,840.5	42,377.4	24,552.6	18,542.7	9,204.5	
		89,801.1	38,456.8	27,120.6	14,745.9	22,147.6	89,477.4	462.1	6,505.0	25,795.6	209,501.9	668,645.9
1507 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	139,234.5	307.2	546.6	363.6	536.0	152.9	784.9	1,579.9	1,266.1	1,689.9	154.4	
		11,809.1	2,174.3	1,231.2	967.1	1,234.5	20,664.6	229.9	377.9	646.0	27,455.7	65,062.7
1509 Compensación garantizada	1,195,306.7	17,015.0	53,992.4	13,620.1	11,398.4	7,078.3	10,409.8	39,554.0	22,288.0	15,341.4	8,983.6	
		67,463.4	34,549.3	24,994.2	12,965.1	19,887.5	44,207.7	5,813.4	24,786.4	175,368.3	585,590.4	
1511 Asignaciones adicionales al sueldo	34,028.9	68.0	91.9	98.3	141.1	30.3	211.7	404.5	329.0	479.6	22.3	
		3,470.9	569.6	299.0	267.1	336.5	2,247.0	72.2	102.0	117.2	6,677.9	17,992.8
1512 Otras prestaciones	17,743.2						17,743.2					
1513 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	19,188.2	147.2	181.5	206.4	286.3	62.4	434.1	839.0	669.5	1,031.8	44.2	
		7,057.7	1,163.6	596.2	546.6	689.1	4,614.9	160.0	211.7	246.0		
1700 Pago de estímulos a servidores públicos	445,205.4	2,198.6	1,246.5	2,369.2	2,642.4	816.0	4,575.9	9,648.4	6,931.8	14,908.6	900.8	
		66,374.0	8,655.7	3,381.2	5,609.5	6,650.3	79,464.0	6,747.3	2,327.4	2,630.9	82,462.3	134,664.6
1701 Estímulos por productividad y eficiencia	21,975.2	124.7	8.7		126.3	95.4	218.2	4,678.7	207.9	29.2	15,925.9	
			78.0									
1702 Estímulos al personal operativo	423,230.2	2,073.9	1,237.8	2,369.2	2,642.4	816.0	4,548.7	9,648.4	6,723.9	14,908.6	445.8	
		66,374.0	8,577.7	3,381.2	5,483.2	6,554.9	79,245.8	2,068.6	2,298.2	2,630.9	66,536.4	134,664.6

Descripción	Total	UR101 UR111	UR102 UR112	UR103 UR113	UR104 UR114	UR105 UR115	UR106 UR116	UR107 UR117	UR108 UR118	UR109 UR120	UR110 UR200	UR300
1800 Previsiones para servicios personales	186,667.8	1,031.0	3,220.3	972.6	799.8	344.9	998.6	2,753.6	5,468.7	1,858.1	873.8	
1801 Incrementos a las percepciones	80,157.0	853.4	2,296.4	831.8	654.1	307.5	652.0	2,321.0	1,363.3	1,372.5	566.7	79,645.6
1802 Creación de plazas	5,585.1	6,581.1	2,014.7	1,313.8	886.4	1,279.0	4,196.0	1,636.2	373.6	1,258.9	12,530.0	36,868.6
1803 Otras medidas de carácter laboral y económicas	38,216.4	61.7	183.9	79.0	89.9	24.1	214.4	316.9	3,897.8	239.5	34.0	
1804 Previsiones para aportaciones al ISSSTE	25,469.0	564.6	374.1	259.6	405.5	243.3	12,224.9	5.5	26.6	98.2	5,285.3	13,587.6
1805 Previsiones para aportaciones al FOVISSSTE	11,771.1	44.3	91.0	23.5	22.0	5.3	51.5	43.3	79.8	92.5	102.9	
1806 Previsiones para aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	4,711.0	729.4	299.5	70.9	100.8	110.4	7,897.8	615.8	22.6	955.3	3,082.5	11,027.9
1807 Previsiones para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	7,478.7	22.3	45.6	11.8	11.0	2.7	25.8	21.7	39.9	46.3	51.6	
1808 Previsiones para los depósitos al ahorro solidario	13,279.5	365.3	150.1	35.5	50.5	55.3	2,963.8	308.8	11.2	478.9	1,544.7	5,528.3
2000 Materiales y suministros	134,532.7	1,022.5	1,077.8	947.4	2,280.4	275.9	1,331.3	1,631.5	884.6	671.2	323.4	
2100 Materiales y útiles de administración y de enseñanza	66,952.1	12,763.9	6,858.3	1,238.1	614.4	1,874.3	9,268.8	387.7	539.8	2,205.0	40,526.7	47,809.7
2101 Materiales y útiles de oficina	30,038.0	270.8	307.2	248.3	1,618.3	158.5	725.2	1,193.5	545.2	243.8	209.7	
2102 Material de limpieza	3,576.2	6,565.6	4,811.4	651.7	369.1	1,069.2	1,965.9	281.3	369.2	1,504.1	22,907.0	20,937.1
2103 Material de apoyo informativo	4,284.5	141.4	200.0	185.7	388.1	95.3	444.3	345.7	201.5	64.9	49.0	
2104 Material estadístico y geográfico	20.4	3,321.7	1,138.7	198.1	312.7	302.0	1,139.7	153.5	97.3	1,025.9	10,463.1	9,769.4
2105 Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,304.7	22.5	55.0	10.4	0.6		1.6	1.7	5.9	2.1	1.0	
2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	27,728.3	15.0	10.9	25.0		10.2	10.9			3.7	1,603.6	1,796.1
2200 Productos alimenticios	9,818.1	8.1		10.0	933.2	10.0	38.0	2.5	23.0	20.0	22.0	
2203. Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo	427.9	5.2	2,112.0	6.3	20.0	20.4	16.1		160.0	21.9	555.8	300.0
2204 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Unidades Responsables	8,092.2	3.5				0.6					11.5	1.8
2206 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	1,298.0	8.3	9.6	13.1	16.2	8.6	43.5	22.7	5.3	4.2	4.2	
2300 Herramientas, refacciones y accesorios	8,514.7	84.1	85.4	58.8	19.4	21.6	49.7		33.0	42.0	253.8	521.2
2301 Refacciones, accesorios y herramientas	5,419.3	90.5	39.6	29.1	280.2	44.6	197.8	820.9	309.5	152.6	133.5	
2302 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	2,961.7	3,136.1	1,464.4	363.5	17.0	714.4	749.5	127.8	78.9	410.6	10,019.2	8,548.6
2303 Utensilios para el servicio de alimentación	133.7	439.5	275.4	511.9	422.7	62.5	413.2	95.0	130.3	109.8	28.5	
2400 Materiales y artículos de construcción	5,650.9	717.0	372.1	230.2	89.2	280.0	626.8	17.4	113.4	252.3	2,307.1	2,323.8
2401 Materiales de construcción	575.0										419.9	8.0
2402 Estructuras y manufacturas	1,039.3	143.5	275.4	360.8	102.3	25.2	413.2	95.0	130.3	109.8	28.5	
2403 Materiales complementarios	455.1	571.8	292.1	201.4	89.2	229.5	606.8	17.4	113.4	252.3	1,735.8	2,298.5
2404 Material eléctrico y electrónico	3,581.5	296.0		151.1	320.4	37.3					151.4	17.3
2500 Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,946.3	145.2	80.0	28.8		50.5	20.0					
2502 Sustancias químicas	75.6	8.2	62.1	22.2	31.2		44.6	51.0	21.2	125.3	3.7	
2503 Plaguicidas, abonos y fertilizantes	36.3	1,408.4	692.3	92.9	7.2	113.1	1,711.9	7.0		11.1	1,359.2	2,742.1
2504 Medicinas y productos farmacéuticos	1,643.6	0.2	20.0	14.4	14.6			35.1	14.0	30.3	1.8	
2505 Materiales, accesorios y suministros médicos	145.0	177.5	367.0	32.9		17.6	1,560.0				910.0	2,212.5
2506 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	45.8	8.0	32.1	3.8	16.5		9.5	15.9	5.4	94.7	1.4	
		1,227.1	319.5	51.0	7.2	94.5	136.3	7.0		9.8	406.9	515.1
		3.8	5.8	9.0		1.0	15.6		1.8	0.3	0.5	
		13.5	5.0	1.4	14.2		38.6		7.3	1.3	42.3	14.5
		560.5	736.0	69.0	1.0	10.2	2,084.0			297.5	804.6	979.1
		34.1		16.0		2.7	215.0				0.5	
		10.0	150.0	16.0		2.0	215.0		2.5	297.5	158.6	160.4
		67.4	26.0	16.0	2.4	1.0	215.0				73.3	54.0
		13.5	5.0	1.4	11.8	4.5	12.1		4.8	26.7	1.0	
		449.0	560.0	21.0	1.0		1,439.0				435.7	595.0
		7.5	2.8	2.6	0.6	0.3	3.2	4.8	7.5	2.6	1.1	
		24.1	15.2	2.5			1,344.9			9.5	218.2	298.9
							0.2				7.5	67.9
		0.5		0.4							10.5	20.1
			2.8	2.0	0.6		3.0	4.8	3.0	2.6	1.1	
		5.0	7.6	8.7	2.5	0.3	1,237.2			2.5	179.6	180.3
		2.0	10.0	1.7			70.0		4.5		19.9	29.5
			6.5				37.5				0.7	1.1

Descripción	Total	UR101 UR111	UR102 UR112	UR103 UR113	UR104 UR114	UR105 UR115	UR106 UR116	UR107 UR117	UR108 UR118	UR109 UR120	UR110 UR200	UR300
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	37,939.5	201.8 1,085.8	411.3 174.7	135.9 179.1	193.4 145.4	44.9 373.2	70.1 804.5	283.1 82.0	155.1 47.4	157.6 130.5	78.1 12,771.6	20,414.0
2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos	9,498.2	128.4		41.6							8,177.8	1,150.4
2603 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	8,614.3	162.6	1.8		4.8	156.9				10.8	1,051.9	7,225.5
2604 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos	19,290.7	186.2 682.0	403.7 154.7	128.9 126.7	183.4 137.3	43.2 205.4	64.3 768.5	270.7 76.8	144.4 45.7	144.0 97.0	74.9 3,472.6	11,880.3
2605 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de prod. y servicios administrativos	536.3	15.6 112.8	7.6 18.2	7.0 10.8	5.2 8.1	1.7 10.9	5.8 36.0	12.4 5.2	10.7 1.7	13.6 22.7	3.2 69.3	157.8
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	3,711.1	88.7 2,419.1	14.0 47.7	25.1		10.0 28.3	36.4 730.8	4.1	18.0 9.8	5.4		
2701 Vestuario, uniformes y blancos	3,263.8	47.7 2,415.1	17.7	5.0		22.2	34.2 484.2	3.5	9.8	5.4	111.3	107.7
2702 Prendas de protección personal	408.9	41.0 4.0	14.0 30.0	20.1		10.0 6.1	2.2 236.6	0.6	18.0		23.1	3.2
2703 Artículos deportivos	38.4						10.0				24.6	3.8
3000. Servicios generales	1,047,364.0	4,862.2 154,827.5	7,655.4 80,342.7	6,488.2 5,888.1	13,588.6 13,771.3	4,073.3 43,068.0	3,755.0 87,256.6	18,725.4 1,972.9	5,144.2 3,824.7	172,463.8 13,101.4	5,699.6 128,468.4	272,386.7
3100 Servicios básicos	341,225.1	1,042.7 32,158.6	1,648.5 63,729.2	1,417.7 1,639.5	1,481.0 1,282.4	313.4 1,935.7	784.1 6,424.4	1,276.3 665.9	1,285.8 460.8	144,071.4 2,016.2	654.8 23,706.9	53,229.8
3101 Servicio postal	69,767.0	69.9 6,124.3	58,817.8	70.7 111.8	73.5 337.8	57.1 391.5		49.2	92.5 37.3	192.6 176.6	130.5 2,130.1	504.5
3102 Servicio telegráfico	653.7		651.2					0.8	0.6		1.1	
3103 Servicio telefónico convencional	53,037.2	357.9 18,633.3	395.2 506.1	590.5 659.7	483.8 265.2	99.3 545.8	286.6 1,377.7	226.5 137.2	331.8 138.0	2,599.1 201.0	141.5 8,324.0	16,737.0
3104 Servicio de telefonía celular	1,997.5	124.7 485.4	356.3 196.0	92.6 32.7	98.0 14.3	35.6 53.4	14.3 143.4	76.6	31.2 23.2	155.0 32.3	26.7	5.8
3105 Servicio de radiolocalización	259.5									227.5	32.0	
3106 Servicio de energía eléctrica	65,629.7	260.1 6,531.3	520.2 1,248.5	479.7 739.8	358.4 658.9	121.4 786.1	398.8 3,714.6	855.4 358.4	734.1 150.3	936.3 1,560.6	277.4 11,739.4	33,200.0
3107 Servicio de agua	5,042.9	76.0 332.1	79.0 109.9	78.5 81.5	77.1		77.6 151.0		81.4 105.8	82.1 33.3	29.3 1,175.1	2,283.0
3108 Servicios de telecomunicaciones	22.1										15.1	7.0
3109 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	142,814.9	52.2	162.2 2,101.1	44.1 14.0	371.7 6.2	45.8	6.8 198.6	6.2 93.2	14.2 6.2	139,583.0 12.4	12.4 38.2	46.4
3110 Servicios integrales de telecomunicación	1,302.6	154.1	135.6 98.6	61.6	18.5		439.8	61.6		295.8	37.0	
3111 Contratación de otros servicios	698.0										251.9	446.1
3200 Servicios de arrendamiento	271,866.7	291.7 23,592.5	338.4 1,665.5	2,177.2 358.0	1,238.6 5,582.3	1,136.1 1,512.4	751.3 52,479.3	8,351.6 265.0	499.4 292.5	1,169.7 189.7	1,754.4 45,642.1	122,579.0
3201 Arrendamiento de edificios y locales	258,465.8	265.0 22,795.4	265.0	2,112.2 265.0	265.0 5,402.8	1,123.8 1,016.0	265.0 51,464.0	8,289.9 265.0	265.0	1,123.0	1,726.3 41,493.0	119,799.4
3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo	13,357.3	26.7 797.1	73.4 1,665.5	65.0 93.0	973.6 179.5	12.3 496.4	486.3 1,015.3	61.7	234.4 27.5	46.7 189.7	28.1 4,115.3	2,769.8
3209 Arrendamiento de vehículos para servidores públicos	17.0										17.0	
3210 Arrendamiento de mobiliario	26.6										16.8	9.8
3300 Asesorías, consultorías, servicios informáticos, estudios e investigaciones y otros servicios	24,926.4	470.0 6,714.3		36.0	700.0 2,642.1	170.0 1,621.7		1,204.0	120.0 128.9	1,095.2 4,822.8	1,067.4 328.6	0.6
3304 Otras asesorías para la operación de programas	7,300.7	440.0 96.0			700.0 1,886.1		330.0		120.0 20.0		256.0 318.6	
3305 Servicios para capacitación de servidores públicos	3,243.2	30.0 573.4		36.0	256.0	75.7	670.8	804.0	23.9	295.2 360.0	83.2 10.0	
3306 Servicios de informática	7,488.4		5,974.6		500.0				85.0	800.0	128.2	0.6
3308 Estudios e investigaciones	2,270.3	70.3				1,200.0		400.0			600.0	
3309 Servicios relacionados con traducciones	161.0					145.0 16.0						
3311 Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	4,462.8									4,462.8		

Descripción	Total	UR101 UR111	UR102 UR112	UR103 UR113	UR104 UR114	UR105 UR115	UR106 UR116	UR107 UR117	UR108 UR118	UR109 UR120	UR110 UR200	UR300
3400 Servs. comercial,bancario,financiero,subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes	179,786.3	1,558.8 36,944.1	2,388.2 3,310.8	1,506.9 1,967.7	3,506.4 2,307.1	1,520.5 3,251.6	1,764.1 12,808.3	2,609.6 241.8	2,022.3 2,202.1	19,600.9 3,525.0	1,337.2 32,751.8	42,661.1
3401 Almacenaje, embalaje y envase	2.6											2.6
3402. Fletes y maniobras	1,135.1	60.0						10.0				
3403 Servicios bancarios y financieros	383.0	1.0					72.0				820.5	244.6
3404 Seguros de bienes patrimoniales	17,137.5	248.7 12,273.2	257.1 250.7	266.6 227.3	253.7 213.3	196.6 267.7	191.8 873.0	311.3 177.4	239.4 177.4	243.0 222.9	207.4 30.5	8.5
3407 Otros impuestos y derechos	7,261.9	59.1 264.9	74.9 50.1	38.3 39.6	30.1 24.0	11.7 43.4	14.3 541.9	105.9	53.3 7.1	32.7 54.1	16.9 2,675.2	3,124.4
3409 Patentes, regalías y otros	28,783.9							117.2		17,133.2	4.6	
3411 Servicios de vigilancia	65,767.5	10,571.7 8,785.3	46.1 836.7	12.0 836.7		372.2 836.7	335.8 836.7	627.5	836.7	188.1 1,255.0	3.0 836.7	
3413 Otros servicios comerciales	12,332.0		3.0 836.7		353.9 836.7	301.9 1,045.9	351.4 2,496.1	328.0	167.6	188.2 1,743.1	57.7 21,466.8	16,634.0
3414 Subcontratación de servicios con terceros	3,557.3	683.4	1,007.8	149.0	426.6	200.0	5,091.1		144.0	691.8	778.9	1,398.7
3418 Impuesto sobre nóminas	43,425.5	609.6	24.0	4.6	1,693.9			5.0	10.4		3.5	49.6
3500 Servicios de mantenimiento y conservación	86,304.5	414.3 3,695.0	1,192.5 1,079.4	360.7 703.1	338.1 457.3	173.6 646.9	369.9 2,502.5	1,109.7 59.4	705.9 200.2	748.8 625.0	210.4 6,722.8	21,110.0
3501 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	3,601.3	528.1 16,841.8	878.7 10,164.9	724.9 917.4	1,260.1 408.6	123.7 726.1	396.0 5,627.8	1,011.5 130.8	775.7 470.0	6,052.0 1,651.7	559.5 10,543.9	26,511.3
3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	19,119.9	18.2 376.1	20.4 708.9	18.8 53.0	19.6 25.8	4.8 30.8	15.6 146.4	33.5 14.0	40.3 5.9	36.6 61.1	10.9 659.5	1,301.1
3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	8,712.8	141.8 2,580.2	98.0 2,632.2	83.5 115.2	157.2 156.0	9.6 143.4	53.8 624.0	119.2 46.1	171.6 18.8	553.9 324.9	100.4 465.9	117.1
3504 Mantenimiento y conservación de inmuebles	2,960.2	5.0						15.0			1,525.7	1,414.5
3505 Servicios de limpieza, higiene y fumigación	36,080.8	285.8 5,635.6	661.3 1,190.4	497.6 598.0	929.2 156.0	78.0 375.9	264.3 3,677.2	532.5 48.7	417.0 414.0	1,001.5 1,193.9	391.4 3,954.5	13,777.8
3506 Mantenimiento y conservación de vehiculos	15,829.5	82.3 682.2	99.0 122.0	118.0 99.2	145.5 65.3	31.3 176.0	39.8 1,120.6	167.3	131.1 31.3	137.4 71.8	56.8 3,451.2	9,001.4
3600 Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e información	39,751.2	33,565.4		2.0 21.0		133.3 5,484.6	256.6	70.0		10.8	178.7	28.8
3601 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios publicos	31,884.6	31,785.4					64.6				25.6	9.0
3602 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la UR' s	7,610.0	1,780.0		2.0 21.0		133.3 5,484.6		70.0		10.8	90.0	18.3
3603 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Unidades Responsables	256.6						192.0				63.1	1.5
3700 Servicios de comunicación social y publicidad	31,436.4	20.0	500.0		4,300.0	24,937.3	391.2				1,285.3	2.6
3701 Difusión de mensajes sobre programas y actividades institucionales	31,436.4	20.0	500.0		4,300.0	24,937.3	391.2				1,285.3	2.6
3800 Servicios oficiales	70,466.6	970.9 4,990.8	2,401.6 972.3	659.5 948.5	1,102.5 1,548.8	676.3 3,598.6	59.5 3,863.4	4,202.4 669.4	441.0 270.4	474.6 885.2	326.3 14,031.1	27,373.5
3804 Congresos y convenciones	3,880.7	1,357.5		10.0	350.0	1,405.0	550.0	40.0			109.8	
3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión	3,848.6	34.3 812.3	7.0 194.0	35.0 12.5	55.0	11.1 280.0	17.9 126.4	22.7	60.0 27.4	5.6 84.2	14.2 1,123.3	925.7
3811 Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	12,451.2	308.0 777.5	660.0 536.3	187.6 511.0	577.5 804.3	33.3 1,188.0		1,065.1 669.4	174.0 119.0	159.2 266.0	92.5 1,819.8	900.9
3813 Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	1,562.8	100.9 72.4	720.0	55.2 30.0	24.0	256.9 28.0		45.5	26.7	55.5 112.0		
3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	6,164.3						10.0				863.4	4,081.8
3817 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	17,150.3	216.3 695.3	80.0 198.0	143.3 235.0	264.0 352.9	43.8 596.4		2,612.3	105.0 88.0	64.0 266.0	64.8 4,782.7	5,533.0
3819 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	1,377.0	133.4 24.2	360.0	86.0 30.0	32.0	287.5 16.0		80.8	33.7	148.7 112.0		
3820 Instalación del personal federal	610.0						610.0					
3821 Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	2,106.1	178.0 42.5	574.6 44.0	152.4 120.0	150.0 41.6	43.7 85.2	41.6 87.3	336.0	41.6 36.0	41.6 45.0	45.0	
3822 Gastos para operativos y trabajos de campo	21,315.6										5,387.7	15,927.9

Descripción	Total	UR101 UR111	UR102 UR112	UR103 UR113	UR104 UR114	UR105 UR115	UR106 UR116	UR107 UR117	UR108 UR118	UR109 UR120	UR110 UR200	UR300
3900 Pérdidas del erario,gastos x concepto de responsabilidades,resoluciones judiciales y pago de liquid.	1,600.8						1,600.8					
3904 Erogaciones por resoluciones judiciales	1,600.8						1,600.8					
5000 Bienes muebles e inmuebles	3,120.0	3.3	1,194.7		325.0	119.8	106.6 159.4	164.0		834.9	69.2	143.1
5100 Mobiliario y equipo de administración	537.5	3.3	212.4			119.8	106.6 6.0	4.0		2.8	10.5	72.1
5102 Equipo de administración	196.1	3.3	76.4				23.8 6.0	4.0			10.5	72.1
5103 Equipo educacional y recreativo	341.4		136.0			119.8	82.8			2.8		
5200 Maquinaria y equipo industrial, eléctrico,de comunicaciones y de uso informático	2,499.2		982.3		325.0		108.4	160.0		832.1	20.4	71.0
5204 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	442.3		442.3									
5205 Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	105.0				75.0		30.0					
5206 Bienes informáticos	1,951.9		540.0		250.0		78.4	160.0		832.1	20.4	71.0
5400 Equipo e instrumental médico y de laboratorio	45.0						45.0					
5402 Instrumental médico y de laboratorio	45.0						45.0					
5900 Otros bienes muebles e inmuebles	38.3										38.3	
5902. Otros bienes muebles	38.3										38.3	
7000 Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones	41,487.6	25,863.3				351.0 1,706.9	7,798.8	1,680.0		100.8	420.4	3,566.4
7500 Erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades políticas y de ayuda extraord	36,487.6	25,863.3				351.0 1,706.9	2,798.8	1,680.0		100.8	420.4	3,566.4
7501 Gastos relacionados con actividades políticas,culturales,deportivas y de ayuda extraordinaria	384.0					384.0						
7502 Gastos por servicios de traslado de personas	1,093.9					351.0 702.9					40.0	
7503 Funerales y pagas de defunción	2,204.8						2,204.8					
7504 Premios, recompensas y pensiones de gracia	620.0					620.0						
7512 Compensaciones por servicios de carácter social	694.8											
7518 Apoyo financiero a CONASE y a la CNV locales y distritales del RFE	29,810.1	25,863.3					594.0			100.8		
7522 Apoyo a representantes del Poder Legislativo y partidos políticos ante el Consejo General	1,680.0							1,680.0				
7800 Aportaciones a fideicomisos y mandatos	5,000.0						5,000.0					
7801 Aportaciones a fideicomisos públicos	5,000.0						5,000.0					
04 Proyectos Especiales	373,514.6	127,355.2		4,252.6		307.7 16,225.3	1,344.4				2,127.4 184,880.6	37,021.4
1000 Servicios personales	170,308.9	31,128.6					406.0				127,392.6	11,381.7
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	150,678.9	27,397.6					357.4				112,856.6	10,067.3
1201 Honorarios	150,678.9	27,397.6					357.4				112,856.6	10,067.3
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	17,732.3	3,578.8					47.3				12,976.2	1,130.0
1306 Gratificación de fin de año	17,732.3	3,578.8					47.3				12,976.2	1,130.0
1400 Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros	1,897.7	152.2					1.3				1,559.8	184.4
1404 Cuotas para el seguro de vida del personal civil	1,897.7	152.2					1.3				1,559.8	184.4

Descripción	Total	UR101 UR111	UR102 UR112	UR103 UR113	UR104 UR114	UR105 UR115	UR106 UR116	UR107 UR117	UR108 UR118	UR109 UR120	UR110 UR200	UR300
2000 Materiales y suministros	38,261.8	2,396.0		569.9		7.2					199.7 28,024.8	7,064.2
2100 Materiales y útiles de administración y de enseñanza	20,697.3	1,437.7		29.1							39.7 18,758.3	432.5
2101 Materiales y útiles de oficina	2,231.7	875.5		28.8							6.2 1,127.6	193.6
2102 Material de limpieza	376.0										330.0	46.0
2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	18,089.6	562.2		0.3							33.5 17,300.7	192.9
2200 Productos alimenticios	857.2			80.0		7.2					160.0	610.0
2203 Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo	115.0											115.0
2204 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Unidades Responsables	495.0											495.0
2206 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	247.2			80.0		7.2					160.0	
2300 Herramientas, refacciones y accesorios	91.4			91.4								
2301 Refacciones, accesorios y herramientas	29.7			29.7								
2302 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	61.7			61.7								
2400 Materiales y artículos de construcción	1,322.3	954.9		367.4								
2401 Materiales de construcción	0.1			0.1								
2402 Estructuras y manufacturas	812.9	812.9										
2403 Materiales complementarios	142.0	142.0										
2404 Material eléctrico y electrónico	367.3			367.3								
2500 Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	2.0			2.0								
2505 Materiales, accesorios y suministros médicos	2.0			2.0								
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	15,288.2										9,266.5	6,021.7
2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos	15,288.2										9,266.5	6,021.7
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	3.4	3.4										
2702 Prendas de protección personal	3.4	3.4										
3000 Servicios generales	150,770.0	80,815.3		3,655.2		203.5 15,391.3	938.4				1,727.6 29,463.2	18,575.5
3100 Servicios básicos	589.5										17.6 536.4	35.5
3101 Servicio postal	180.0										180.0	
3103 Servicio telefónico convencional	230.2										194.7	35.5
3105 Servicio de radiolocalización	17.6										17.6	
3106 Servicio de energía eléctrica	161.7										161.7	
3200 Servicios de arrendamiento	10,541.5										10,301.5	240.0
3201 Arrendamiento de edificios y locales	10,541.5										10,301.5	240.0
3300 Asesorías, consultorías, servicios informáticos, estudios e investigaciones y otros servicios	2,531.6			17.9		2,063.7						450.0
3304 Otras asesorías para la operación de programas	1,678.3			9.2		1,669.1						
3305 Servicios para capacitación de servidores públicos	458.7			8.7								450.0
3306 Servicios de informática	394.6					394.6						

Descripción	Total	UR101 UR111	UR102 UR112	UR103 UR113	UR104 UR114	UR105 UR115	UR106 UR116	UR107 UR117	UR108 UR118	UR109 UR120	UR110 UR200	UR300
3400 Servs. comercial,bancario,financiero,subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes	6,527.2	809.1		4.8			10.5				927.4 4,471.1	304.3
3402 Fletes y maniobras	1,151.5										1,151.5	
3407 Otros impuestos y derechos	7.9											7.9
3409 Patentes, regalías y otros	4.8			4.8								
3414 Subcontratación de servicios con terceros	927.4										927.4	
3418 Impuesto sobre nóminas	4,435.6	809.1					10.5				3,319.6	296.4
3600 Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e información	81,560.5	80,006.2				36.0 568.0	927.9				22.4	
3601 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos	80,006.2	80,006.2										
3602 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la UR s	1,554.3					36.0 568.0	927.9				22.4	
3700 Servicios de comunicación social y publicidad	10,201.9					10,201.9						
3701 Difusión de mensajes sobre programas y actividades institucionales	10,201.9					10,201.9						
3800 Servicios oficiales	38,817.8			3,632.5		167.5 2,557.7					760.2 14,154.2	17,545.7
3804 Congresos y convenciones	3,733.0			186.0		30.3 1,866.5					80.2 1,570.0	
3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión	2,590.9										2,590.9	
3811 Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	3,418.5			2,404.7		673.8					240.0	100.0
3813 Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	77.6			34.5		43.1						
3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	483.8										483.8	
3817 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	1,444.0			986.6		17.4					440.0	
3819 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	114.8			20.7		94.1						
3822 Gastos para operativos y trabajos de campo	26,955.2										9,509.5	17,445.7
5000 Bienes muebles e inmuebles	13,242.8	13,015.3		27.5		200.0						
5100 Mobiliario y equipo de administración	1,123.2	1,123.2										
5103 Equipo educacional y recreativo	1,123.2	1,123.2										
5200 Maquinaria y equipo industrial, eléctrico,de comunicaciones y de uso informático	12,113.3	11,892.1		21.2		200.0						
5205. Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	482.7	482.7										
5206. Bienes informáticos	11,630.6	11,409.4		21.2		200.0						
5500. Herramientas y refacciones	6.3			6.3								
5501. Herramientas y máquinas herramienta	6.3			6.3								
7000. Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones	931.1					97.0 634.0					200.1	
7500 Erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades políticas y de ayuda extraord	931.1					97.0 634.0					200.1	
7502 Gastos por servicios de traslado de personas	931.1					97.0 634.0					200.1	
05 Proyectos de Modernización	160,088.5	50,640.3		157.5	8,621.6	1,600.4 7,012.7	43,035.5	4,000.0	944.3	17,506.8 4,080.0	4,481.5 5,377.9	12,630.0
1000 Servicios personales	5,601.1					1,192.5			876.2	1,070.7	2,461.7	

Descripción	Total	UR101 UR111	UR102 UR112	UR103 UR113	UR104 UR114	UR105 UR115	UR106 UR116	UR107 UR117	UR108 UR118	UR109 UR120	UR110 UR200	UR300
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	4,927.6					1,050.0			771.8	942.0	2,163.8	
1201 Honorarios	4,927.6					1,050.0			771.8	942.0	2,163.8	
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	657.0					138.8			102.2	124.2	291.8	
1306 Gratificación de fin de año	657.0					138.8			102.2	124.2	291.8	
1400 Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros	16.5					3.7			2.2	4.5	6.1	
1404 Cuotas para el seguro de vida del personal civil	16.5					3.7			2.2	4.5	6.1	
2000 Materiales y suministros	12,311.5	2,630.6		5.7	169.0	10.8	2,030.5		45.3	250.0	569.6	6,600.0
2100 Materiales y útiles de administración y de enseñanza	3,700.0			5.7	169.0				45.3		480.0	3,000.0
2101 Materiales y útiles de oficina	3,481.7			1.7							480.0	3,000.0
2103 Material de apoyo informativo	9.0				9.0							
2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	209.3			4.0	160.0				45.3			
2200 Productos alimenticios	100.4					10.8					89.6	
2206 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	100.4					10.8					89.6	
2300 Herramientas, refacciones y accesorios	2,885.6	2,630.6					5.0			250.0		
2302 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	2,885.6	2,630.6					5.0			250.0		
2400 Materiales y artículos de construcción	2,025.5						2,025.5					
2402 Estructuras y manufacturas	426.7						426.7					
2404 Material eléctrico y electrónico	1,598.8						1,598.8					
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,600.0											3,600.0
2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos	3,600.0											3,600.0
3000 Servicios generales	126,650.9	48,009.7		151.8	8,172.6	267.1 2,609.4	40,005.0	4,000.0	22.8	13,242.1 4,080.0	1,947.7 4,142.7	
3100 Servicios básicos	1,980.0										1,980.0	
3109 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	1,980.0										1,980.0	
3300 Asesorías, consultorías, servicios informáticos, estudios e investigaciones y otros servicios	61,120.6	8,785.4		69.0	1,863.2	50.0 1,539.4	38,235.0			6,498.6 4,080.0		
3304 Otras asesorías para la operación de programas	5,230.9				1,663.2	1,487.7	2,080.0					
3305 Servicios para capacitación de servidores públicos	8,238.4			69.0	200.0	51.7	7,500.0			417.7		
3306 Servicios de informática	47,521.3	8,785.4					28,575.0			6,080.9 4,080.0		
3308 Estudios e investigaciones	80.0						80.0					
3309 Servicios relacionados con traducciones	50.0					50.0						
3400 Servs. comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes	51,383.1	38,616.6		13.8	4,643.4	31.0		4,000.0		2,107.8	1,947.7	
3402 Fletes y maniobras	80.0									80.0		
3409 Patentes, regalías y otros	45,130.4	38,616.6		13.8	400.0			4,000.0		2,000.0	100.0	
3414 Subcontratación de servicios con terceros	6,027.1				4,243.4						1,783.7	
3418 Impuesto sobre nóminas	145.6					31.0			22.8	27.8	64.0	

Descripción	Total	UR101 UR111	UR102 UR112	UR103 UR113	UR104 UR114	UR105 UR115	UR106 UR116	UR107 UR117	UR108 UR118	UR109 UR120	UR110 UR200	UR300
3500 Servicios de mantenimiento y conservación	7,458.9	607.7					160.0			4,635.7	2,055.5	
3501 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	144.7									144.7		
3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	5,098.7	607.7								4,491.0		
3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	160.0						160.0					
3504 Mantenimiento y conservación de inmuebles	2,055.5										2,055.5	
3600 Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e información	866.2			69.0		40.0 600.0	50.0				107.2	
3602 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la UR's	866.2			69.0		40.0 600.0	50.0				107.2	
3700 Servicios de comunicación social y publicidad	510.0				360.0	150.0						
3701 Difusión de mensajes sobre programas y actividades institucionales	510.0				360.0	150.0						
3800 Servicios oficiales	3,332.1				1,306.0	146.1 320.0	1,560.0					
3803 Gastos de orden social	300.0						300.0					
3804 Congresos y convenciones	665.4					45.4 320.0	300.0					
3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión	470.4						470.4					
3811 Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	419.5				414.0	5.5						
3813 Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	39.4					39.4						
3817 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	1,390.2				892.0	8.6	489.6					
3819 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y func. oficiales	47.2					47.2						
5000 Bienes muebles e inmuebles	5,391.5				280.0	35.4				2,944.0	72.1 320.0	1,740.0
5100 Mobiliario y equipo de administración	4,364.0									2,304.0	320.0	1,740.0
5102 Equipo de administración	2,304.0									2,304.0		
5103 Equipo educacional y recreativo	2,060.0										320.0	1,740.0
5200 Maquinaria y equipo industrial, eléctrico, de comunicaciones y de uso informático	1,027.5				280.0	35.4				640.0	72.1	
5205 Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	12.1										12.1	
5206 Bienes informáticos	1,015.4				280.0	35.4				640.0	60.0	
7000 Inversión financiera, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones	10,133.5					130.0 4,367.9	1,000.0				345.6	4,290.0
7500 Erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades políticas y de ayuda extraord	10,133.5					130.0 4,367.9	1,000.0				345.6	4,290.0
7501 Gastos relacionados con actividades políticas, culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	63.6					63.6						
7502 Gastos por servicios de traslado de personas	1,710.0					130.0 530.0						1,050.0
7503 Funerales y pagas de defunción	1,000.0						1,000.0					
7504 Premios, recompensas y pensiones de gracia	3,774.3					3,774.3						
7512 Compensaciones por servicios de carácter social	3,585.6										345.6	3,240.0
06 Proyectos de Inversión	2,400.0						2,400.0					
5000. Bienes muebles e inmuebles	2,400.0						2,400.0					
5100. Mobiliario y equipo de administración	2,400.0						2,400.0					
5102. Equipo de administración	2,400.0						2,400.0					
Total Gasto de Operación	5,619,719.8	39,705.5 672,501.9	105,022.6 179,373.1	35,593.7 68,331.5	42,219.8 63,042.2	20,032.9 123,008.7	36,940.9 436,773.4	111,528.2 59,890.2	67,083.8 21,150.6	249,540.1 103,658.9	34,389.3 980,540.0	2,169,392.5

Por redondeo algunas cifras podrían no coincidir por décimas

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Dirección Ejecutiva de Administración
Presupuesto Ajustado 2010
Resumen por Programa, Unidad Responsable, Subprograma y Capítulo de Gasto

Versión: 4.AJUSTE

(Miles de Pesos)

Tipo	Programa	Unidad	Spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
Gasto de operación											
01	Presupuesto Base				5,083,716.7	3,857,212.4	134,532.7	1,047,364.0	3,120.0		41,487.6
	O001	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión			107,528.2	87,007.3	1,631.5	18,725.4	164.0		
	107	Contraloría General			107,528.2	87,007.3	1,631.5	18,725.4	164.0		
		001	Dirección y apoyo administrativo		24,401.0	11,309.6	668.9	12,421.7	0.8		
		013	Auditoría a oficinas centrales, órganos desconcentrados, de desempeño y especiales		35,408.1	31,161.2	42.6	4,203.5	0.8		
		014	Normatividad, evaluación e información		23,576.6	22,372.3	695.1	508.4	0.8		
		015	Asuntos jurídicos		22,667.3	21,669.3	128.2	709.0	160.8		
		060	Desarrollo y supervisión Institucional		1,475.2	494.9	96.7	882.8	0.8		
	R001	Planeación, concertación y control			1,298,589.0	1,034,910.0	17,802.5	243,698.5	147.0		2,031.0
	101	Presidencia del Consejo			39,705.5	33,817.5	1,022.5	4,862.2	3.3		
		001	Dirección y apoyo administrativo		21,819.0	16,599.5	992.1	4,224.1	3.3		
		002	Fortalecimiento de los vínculos del IFE		16,261.9	15,623.8		638.1			
		062	Órgano garante de la transparencia y acceso a la información		1,624.6	1,594.2	30.4				
	102	Consejeros Electorales			105,022.6	96,289.4	1,077.8	7,655.4			
		003	Órgano central de dirección		96,341.7	95,166.4		1,175.3			
		006	Coordinación administrativa		8,680.9	1,123.0	1,077.8	6,480.1			
	103	Secretaría Ejecutiva			35,593.7	28,158.1	947.4	6,488.2			
		001	Dirección y apoyo administrativo		14,594.0	8,478.1	527.0	5,588.9			
		004	Conducir la administración y supervisar el desarrollo		20,999.7	19,680.0	420.4	899.3			
	104	Coordinación Nacional de Comunicación Social			42,219.8	26,350.8	2,280.4	13,588.6			
		001	Dirección y apoyo administrativo		12,521.5	6,521.9	787.4	5,212.2			
		007	Información		13,005.1	10,162.5	877.0	1,965.6			
		008	Análisis, evaluación y publicidad		16,693.2	9,666.4	616.0	6,410.8			
	105	Coordinación de Asuntos Internacionales			18,124.8	13,424.6	275.9	4,073.3			351.0
		001	Dirección y apoyo administrativo		7,706.7	4,241.1	176.1	3,289.5			
		009	Política internacional y estudios electorales		6,341.9	5,630.4	49.5	487.0			175.0
		010	Enlace informativo y cooperación técnica internacional		4,076.2	3,553.1	50.3	296.8			176.0
	106	Dirección del Secretariado			35,596.5	30,403.6	1,331.3	3,755.0	106.6		
		001	Dirección y apoyo administrativo		11,188.6	7,234.7	851.0	3,096.9	6.0		
		011	Apoyo a órganos centrales		16,038.9	14,967.8	424.3	546.2	100.6		
		012	Coordinación y análisis		8,369.0	8,201.1	56.0	111.9			
	108	Dirección Jurídica			67,083.8	61,055.0	884.6	5,144.2			
		001	Dirección y apoyo administrativo		14,972.4	10,282.5	843.6	3,846.3			
		017	Supervisar la realización de los actos recursales		9,294.0	9,097.5	16.0	180.5			
		018	Supervisar la realización de los actos derivados de la interposición de quejas		23,083.3	22,528.3	3.0	552.0			
		019	Proporcionar servicios legales a las áreas internas y desconcentradas del instituto		12,629.4	12,243.7	9.0	376.7			
		049	Requerimientos de normatividad y consulta en materia electoral		7,104.7	6,903.0	13.0	188.7			
	109	Unidad de Servicios de Informática			232,033.3	58,898.3	671.2	172,463.8			
		001	Dirección y apoyo administrativo		24,527.6	14,914.1	464.2	9,149.3			
		020	Análisis, desarrollo, implantación y capacitación en sistemas y servicios de cómputo		21,569.9	20,904.4	52.2	613.3			
		021	Administración de la infraestructura de la red nacional de informática del Instituto (RedIFE)		185,935.8	23,079.8	154.8	162,701.2			
	110	Centro para el Desarrollo Democrático			27,780.4	21,757.4	323.4	5,699.6			
		001	Dirección y apoyo administrativo		13,528.1	8,977.4	285.4	4,265.3			
		022	Desarrollo institucional		13,851.2	12,780.0	17.5	1,053.7			
		065	Información y acervo		302.8		10.0	292.8			
		066	Vinculación		98.3		10.5	87.8			
	117	Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos			59,890.2	55,849.6	387.7	1,972.9			1,680.0
	005	Apoyo			59,890.2	55,849.6	387.7	1,972.9			1,680.0

Tipo	Programa	Unidad	Spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
		118		Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	20,206.3	15,841.8	539.8	3,824.7			
			001	Dirección y apoyo administrativo	9,621.0	6,021.3	330.6	3,269.1			
			055	Unidad de enlace	4,746.3	4,339.8	2.5	404.0			
			056	Red nacional de bibliotecas	2,696.3	2,423.8	160.0	112.5			
			057	Archivo institucional	3,130.8	3,056.9	34.8	39.1			
			058	Información socialmente útil	11.9		11.9				
		200		Juntas Locales Ejecutivas	158,391.4	152,265.4	1,992.4	4,133.6			
			001	Dirección y apoyo administrativo	158,391.4	152,265.4	1,992.4	4,133.6			
		300		Juntas Distritales Ejecutivas	456,940.7	440,798.5	6,068.1	10,037.0	37.1		
			001	Dirección y apoyo administrativo	456,940.7	440,798.5	6,068.1	10,037.0	37.1		
	R002			Organizar procesos electorales federales	324,415.5	303,495.9	8,064.7	12,835.3	19.6		
		113		Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	63,921.4	56,795.2	1,238.1	5,888.1			
			001	Dirección y apoyo administrativo	14,336.8	8,362.7	1,208.0	4,766.1			
			031	Estadística y documentación electoral	11,610.4	11,280.4	7.7	322.3			
			032	Control de operación de órganos desconcentrados	27,336.1	26,795.6	14.7	525.8			
			033	Evaluación y estudios para la planeación	10,638.1	10,356.5	7.7	273.9			
		200		Juntas Locales Ejecutivas	45,359.3	41,817.3	1,439.9	2,102.1			
			043	Vocalía de organización electoral	45,359.3	41,817.3	1,439.9	2,102.1			
		300		Juntas Distritales Ejecutivas	215,134.8	204,883.4	5,386.7	4,845.1	19.6		
			043	Vocalía de organización electoral	215,134.8	204,883.4	5,386.7	4,845.1	19.6		
	R003			Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	362,130.5	301,008.9	8,969.1	50,285.8	119.8		1,746.9
		115		Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	99,770.7	53,001.7	1,874.3	43,068.0	119.8		1,706.9
			001	Dirección y apoyo administrativo	18,249.1	11,017.9	1,138.4	6,092.8			
			036	Planeación de la educación cívica y la participación ciudadana	13,615.7	10,450.8	50.3	2,204.8	119.8		790.0
			037	Difusión y campañas institucionales	46,639.6	13,908.6	141.8	32,154.2			435.0
			038	Seguimiento de programas, evaluación y apoyo técnico	12,120.9	10,645.1	543.8	932.0			
			053	Planeación de la capacitación electoral	9,145.4	6,979.3		1,684.2			481.9
		200		Juntas Locales Ejecutivas	46,708.0	42,886.1	1,559.1	2,222.8			40.0
			044	Vocalía de capacitación electoral y educación cívica	46,708.0	42,886.1	1,559.1	2,222.8			40.0
		300		Juntas Distritales Ejecutivas	215,651.8	205,121.1	5,535.7	4,995.0			
			044	Vocalía de capacitación electoral y educación cívica	215,651.8	205,121.1	5,535.7	4,995.0			
	R004			Formar servidores públicos	54,420.6	39,709.9	614.4	13,771.3	325.0		
		114		Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	54,420.6	39,709.9	614.4	13,771.3	325.0		
			001	Dirección y apoyo administrativo	19,015.3	7,636.3	594.4	10,459.6	325.0		
			034	Normatividad e incorporación de servidores públicos	18,478.5	17,757.5	20.0	701.0			
			035	Formación y desarrollo, evaluación y promoción de servidores públicos	16,926.8	14,316.1		2,610.7			
	R005			Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	1,443,654.3	1,133,387.8	47,639.0	232,807.8	9.6		29,810.1
		111		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	494,506.4	301,051.7	12,763.9	154,827.5			25,863.3
			001	Dirección y apoyo administrativo	163,387.3	72,623.0	6,172.4	84,591.9			
			024	Participación con los órganos de vigilancia	40,768.2	13,687.0	233.7	984.2			25,863.3
			025	Operación en campo	119,149.9	73,920.6	2,966.8	42,262.5			
			026	Procesos tecnológicos	137,790.2	112,455.5	2,879.3	22,455.4			
			027	Consulta electoral	22,478.6	18,187.6	306.8	3,984.2			
			047	Apoyo técnico normativo	10,932.2	10,178.0	204.9	549.3			
		200		Juntas Locales Ejecutivas	262,702.1	199,804.9	24,376.0	38,140.8			380.4
			045	Vocalía del registro federal de electores	262,702.1	199,804.9	24,376.0	38,140.8			380.4
		300		Juntas Distritales Ejecutivas	686,445.8	632,531.2	10,499.1	39,839.5	9.6		3,566.4
			045	Vocalía del registro federal de electores	686,445.8	632,531.2	10,499.1	39,839.5	9.6		3,566.4
	R006			Administrar las prerrogativas electorales de los partidos políticos	222,094.4	132,920.1	7,375.1	80,604.5	1,194.7		
		112		Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	179,373.1	90,977.4	6,858.3	80,342.7	1,194.7		
			001	Dirección y apoyo administrativo	39,072.8	28,227.0	2,189.3	8,410.5	246.0		
			028	Partidos políticos	77,598.0	17,009.7	327.1	60,121.2	140.0		
			030	Pautado, producción y distribución de materiales	31,520.1	21,701.6	2,113.1	7,214.9	490.5		
			063	Dirección del proyecto de verificación y monitoreo	19,526.3	12,910.4	1,860.1	4,497.6	258.2		
			064	Dirección de análisis e integración	9,129.3	8,602.1	368.7	98.5	60.0		
			067	Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión	2,526.6	2,526.6					
		200		Juntas Locales Ejecutivas	13,319.7	12,854.6	288.2	176.9			
			067	Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión	13,319.7	12,854.6	288.2	176.9			

Tipo	Programa	Unidad	Spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
		300		Juntas Distritales Ejecutivas	29,401.6	29,088.1	228.6	84.9			
			067	Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión	29,401.6	29,088.1	228.6	84.9			
	R007			Fiscalización de los recursos de los partidos políticos	99,578.9	83,336.8	2,205.0	13,101.4	834.9		100.8
		120		Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	99,578.9	83,336.8	2,205.0	13,101.4	834.9		100.8
			001	Dirección y apoyo administrativo	29,429.9	16,024.7	919.7	11,696.2	774.9		14.4
			029	Dirección de auditoría de partidos políticos, agrupaciones políticas y otros	46,917.2	44,732.5	855.8	1,225.7	60.0		43.2
			054	Dirección de quejas y procedimientos oficiosos	22,987.0	22,579.6	216.9	168.9			21.6
			061	Dirección de resoluciones, normatividad y consultas	244.8		212.6	10.6			21.6
	M001			Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional	1,171,305.3	741,435.7	40,231.4	381,534.0	305.4		7,798.8
		116		Dirección Ejecutiva de Administración	391,337.9	286,854.3	9,268.8	87,256.6	159.4		7,798.8
			001	Dirección y apoyo administrativo	16,080.8	15,352.2	231.7	496.9			
			039	Administración de recursos humanos	137,064.6	118,854.9	1,603.7	8,762.2	45.0		7,798.8
			040	Administración de recursos materiales y servicios	102,329.5	57,090.0	5,698.3	39,541.2			
			041	Administración de recursos financieros	71,310.2	35,300.8	438.3	35,571.1			
			042	Coordinación de servicios de información	15,519.0	14,162.6	263.3	1,022.1	71.0		
			051	Coordinación de enlace institucional	6,350.4	5,851.3	149.9	305.8	43.4		
			052	Coordinación de seguridad y protección civil	12,353.2	10,922.0	883.6	547.6			
			059	Coordinación de procesos, planeación y evaluación institucional	6,925.5	6,190.1		735.4			
			068	Coordinación Administrativa Central	15,752.3	15,567.0		185.3			
			069	Unidad de Enlace Administrativo para integrantes del Consejo General	7,652.4	7,563.4		89.0			
		200		Juntas Locales Ejecutivas	263,801.0	171,168.5	10,871.1	81,692.2	69.2		
			046	Administración	263,801.0	171,168.5	10,871.1	81,692.2	69.2		
		300		Juntas Distritales Ejecutivas	516,166.4	283,412.9	20,091.5	212,585.2	76.8		
			046	Administración	516,166.4	283,412.9	20,091.5	212,585.2	76.8		
	04			Proyectos Especiales	373,514.6	170,308.9	38,261.8	150,770.0	13,242.8		931.1
		R001		Planeación, concertación y control	3,779.5	406.0	206.9	2,869.5			297.1
			105	Coordinación de Asuntos Internacionales	307.7		7.2	203.5			97.0
			010	Enlace informativo y cooperación técnica internacional	307.7		7.2	203.5			97.0
			106	Dirección del Secretariado	1,344.4	406.0		938.4			
			012	Coordinación y análisis	1,344.4	406.0		938.4			
		110		Centro para el Desarrollo Democrático	2,127.4		199.7	1,727.6			200.1
			065	Información y acervo	927.4			927.4			
			066	Vinculación	1,200.0		199.7	800.2			200.1
	R002			Organizar procesos electorales federales	19,362.6		2,556.9	16,778.2	27.5		
		113		Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	4,252.6		569.9	3,655.2	27.5		
			031	Estadística y documentación electoral	1,000.1		489.9	482.7	27.5		
			032	Control de operación de órganos desconcentrados	3,252.5		80.0	3,172.5			
		200		Juntas Locales Ejecutivas	14,610.0		1,587.0	13,023.0			
			043	Vocalía de organización electoral	14,610.0		1,587.0	13,023.0			
		300		Juntas Distritales Ejecutivas	500.0		400.0	100.0			
			043	Vocalía de organización electoral	500.0		400.0	100.0			
	R003			Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	17,687.6		772.3	16,081.3	200.0		634.0
		115		Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16,225.3			15,391.3	200.0		634.0
			036	Planeación de la educación cívica y la participación ciudadana	3,480.0			2,646.0	200.0		634.0
			037	Difusión y campañas institucionales	10,769.9			10,769.9			
			038	Seguimiento de programas, evaluación y apoyo técnico	615.4			615.4			
			053	Planeación de la capacitación electoral	1,360.0			1,360.0			
		300		Juntas Distritales Ejecutivas	1,462.3		772.3	690.0			
			044	Vocalía de capacitación electoral y educación cívica	1,462.3		772.3	690.0			
	R005			Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	332,684.9	169,902.9	34,725.7	115,041.0	13,015.3		
		111		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	127,355.2	31,128.6	2,396.0	80,815.3	13,015.3		
			001	Dirección y apoyo administrativo	3,828.5	3,731.5		97.0			
			024	Participación con los órganos de vigilancia	209.4	204.1		5.3			
			025	Operación en campo	104,287.7	9,196.8	1,830.4	80,245.2	13,015.3		
			026	Procesos tecnológicos	8,525.7	7,758.4	565.6	201.7			
			027	Consulta electoral	6,358.3	6,197.2		161.1			
			047	Apoyo técnico normativo	4,145.6	4,040.6		105.0			

Tipo	Programa	Unidad	Spg	Subprograma	Total	1000	2000	3000	5000	6000	7000
		200		Juntas Locales Ejecutivas	170,270.6	127,392.6	26,437.8	16,440.2			
			045	Vocalía del registro federal de electores	170,270.6	127,392.6	26,437.8	16,440.2			
		300		Juntas Distritales Ejecutivas	35,059.1	11,381.7	5,891.9	17,785.5			
			045	Vocalía del registro federal de electores	35,059.1	11,381.7	5,891.9	17,785.5			
05	Proyectos de Modernización				160,088.5	5,601.1	12,311.5	126,650.9	5,391.5		10,133.5
	O001	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión			4,000.0			4,000.0			
		107		Contraloría General	4,000.0			4,000.0			
			014	Normatividad, evaluación e información	4,000.0			4,000.0			
	R001	Planeación, concertación y control			24,533.0	5,601.1	306.1	15,479.7	3,016.1		130.0
		105		Coordinación de Asuntos Internacionales	1,600.4	1,192.5	10.8	267.1			130.0
			009	Política internacional y estudios electorales	1,600.4	1,192.5	10.8	267.1			130.0
		109		Unidad de Servicios de Informática	17,506.8	1,070.7	250.0	13,242.1	2,944.0		
			020	Análisis, desarrollo, implantación y capacitación en sistemas y servicios de cómputo	6,962.6	736.7		5,585.9	640.0		
			021	Administración de la infraestructura de la red nacional de informática del Instituto (RedIFE)	10,544.2	334.0	250.0	7,656.2	2,304.0		
		110		Centro para el Desarrollo Democrático	4,481.5	2,461.7		1,947.7	72.1		
			022	Desarrollo institucional	4,036.4	2,461.7		1,502.6	72.1		
			065	Información y acervo	445.1			445.1			
		118		Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	944.3	876.2	45.3	22.8			
			055	Unidad de enlace	944.3	876.2	45.3	22.8			
	R002	Organizar procesos electorales federales			157.5		5.7	151.8			
		113		Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	157.5		5.7	151.8			
			031	Estadística y documentación electoral	157.5		5.7	151.8			
	R003	Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía			20,985.1		7,169.6	2,716.6	2,095.4		9,003.5
		115		Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	7,012.7			2,609.4	35.4		4,367.9
			036	Planeación de la educación cívica y la participación ciudadana	6,925.6			2,557.7			4,367.9
			038	Seguimiento de programas, evaluación y apoyo técnico	87.1			51.7	35.4		
		200		Juntas Locales Ejecutivas	1,342.4		569.6	107.2	320.0		345.6
			044	Vocalía de capacitación electoral y educación cívica	1,342.4		569.6	107.2	320.0		345.6
		300		Juntas Distritales Ejecutivas	12,630.0		6,600.0		1,740.0		4,290.0
			044	Vocalía de capacitación electoral y educación cívica	12,630.0		6,600.0		1,740.0		4,290.0
	R004	Formar servidores públicos			8,621.6		169.0	8,172.6	280.0		
		114		Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	8,621.6		169.0	8,172.6	280.0		
			034	Normatividad e incorporación de servidores públicos	5,989.4		160.0	5,549.4	280.0		
			035	Formación y desarrollo, evaluación y promoción de servidores públicos	2,632.2		9.0	2,623.2			
	R005	Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar			54,675.8		2,630.6	52,045.2			
		111		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	50,640.3		2,630.6	48,009.7			
			026	Procesos tecnológicos	50,640.3		2,630.6	48,009.7			
		200		Juntas Locales Ejecutivas	4,035.5			4,035.5			
			045	Vocalía del registro federal de electores	4,035.5			4,035.5			
	R007	Fiscalización de los recursos de los partidos políticos			4,080.0			4,080.0			
		120		Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	4,080.0			4,080.0			
			001	Dirección y apoyo administrativo	3,144.0			3,144.0			
			029	Dirección de auditoría de partidos políticos, agrupaciones políticas y otros	936.0			936.0			
	M001	Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional			43,035.5		2,030.5	40,005.0			1,000.0
		116		Dirección Ejecutiva de Administración	43,035.5		2,030.5	40,005.0			1,000.0
			001	Dirección y apoyo administrativo	1,600.5		1,390.5	210.0			
			039	Administración de recursos humanos	11,100.0			10,100.0			1,000.0
			040	Administración de recursos materiales y servicios	1,760.0		640.0	1,120.0			
			042	Coordinación de servicios de información	28,575.0			28,575.0			
06	Proyectos de Inversión				2,400.0				2,400.0		
	M001	Actividades de apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional			2,400.0				2,400.0		
		116		Dirección Ejecutiva de Administración	2,400.0				2,400.0		
			052	Coordinación de seguridad y protección civil	2,400.0				2,400.0		
Total Gasto de Operación					5,619,719.8	4,033,122.4	185,106.0	1,324,784.9	24,154.3		52,552.2

Por redondeo algunas cifras podrían no coincidir por décimas

Análítico de Puestos-Plaza

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2010

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
VC2	9	4,990,896	21,587,796	0	3,298,824	0	138,636
UB3	1	438,420	2,073,228	0	311,665	4,200	12,179
UA5	1	348,408	2,059,212	0	298,738	4,200	9,678
TC3	7	2,041,032	13,448,232	0	1,921,641	29,400	56,700
TB2	2	583,152	3,512,832	0	508,092	8,400	16,200
TA5	3	760,212	5,309,820	0	752,952	12,600	21,117
SC2	8	1,845,984	12,283,776	0	1,752,238	33,600	51,280
SB3	2	461,496	2,881,296	0	414,494	8,400	12,820
SB2	1	230,748	1,411,920	0	203,676	4,200	6,410
SA4	3	604,296	4,132,224	0	587,235	12,600	16,788
SA3	13	2,618,616	17,402,736	0	2,482,271	54,600	72,748
SA2	39	7,662,809	50,827,166	0	7,248,483	159,774	212,648
SA1	9	1,812,888	11,476,944	0	1,647,601	37,800	50,364
RC3	10	2,014,320	12,252,720	0	1,768,464	42,000	55,960
RB3	4	805,728	4,580,304	0	667,492	16,800	22,384
RA2	14	2,417,706	13,122,810	0	1,934,742	53,550	68,484
RA1	3	568,872	2,999,808	0	442,104	12,600	15,804
QC2	2	379,248	1,866,264	0	278,134	8,400	10,536
QC0	4	758,496	4,009,632	0	590,704	16,800	21,072
QB4	1	178,776	877,980	0	130,865	4,200	4,966
QA5	4	715,104	3,302,160	0	497,396	16,800	19,864
QA2	1	178,776	740,316	0	113,757	4,200	4,966
QA1	4	543,777	2,172,042	0	334,962	12,774	14,898
QA0	1	178,776	780,756	0	118,783	4,200	4,966
PC2	2	322,776	1,372,224	0	209,722	8,400	8,966
PC1	1	161,388	664,476	0	105,413	4,200	4,483
PB4	14	2,028,936	9,216,144	0	1,391,004	58,800	56,364
PB3	2	169,078	748,272	0	109,465	4,900	4,026
PB2	32	4,637,568	20,120,448	0	3,062,647	134,400	128,832
PB1	23	3,055,480	12,172,842	0	1,880,929	88,548	84,546
PA4	300	41,634,000	169,758,000	0	26,137,182	1,260,000	1,156,500
PA3	307	41,102,010	164,944,694	0	25,447,652	1,243,900	1,137,225
PA2	2	277,560	1,071,312	0	166,710	8,400	7,710
NC5	3	416,340	1,472,292	0	233,328	12,600	11,565
NC2	1	138,780	457,368	0	79,346	4,200	3,855
NC1	300	41,634,000	133,876,800	0	21,678,282	1,260,000	1,156,500
MC2	2	217,512	726,360	0	124,768	8,400	6,042
MB3	1	99,036	338,352	0	53,895	4,200	2,751
MB2	26	2,574,936	8,359,728	0	1,347,388	109,200	71,526
MB1	900	89,132,400	281,955,600	0	45,718,146	3,780,000	2,475,900
MA4	25	2,380,990	7,371,752	0	1,200,471	100,974	66,024

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
980,487	249,552	2,786,958	99,819	34,132,968
86,132	21,921	266,832	8,769	3,223,346
68,449	17,421	256,427	6,969	3,069,502
382,028	102,053	1,662,670	40,824	19,684,580
95,613	29,158	443,086	11,664	5,208,197
149,355	38,013	655,521	15,207	7,714,797
347,673	92,304	1,553,686	36,920	17,997,461
90,668	23,076	367,802	9,230	4,269,282
30,335	11,538	181,582	4,615	2,085,024
118,725	30,216	523,371	12,087	6,037,542
514,475	130,936	2,231,216	52,377	25,559,975
1,426,934	383,156	6,484,444	153,270	74,558,684
329,987	90,648	1,489,293	36,261	16,971,786
343,374	100,720	1,606,320	40,290	18,224,168
145,206	40,288	607,680	16,116	6,901,998
450,364	120,896	1,781,120	48,361	19,998,033
111,768	28,446	404,958	11,379	4,595,739
74,512	18,964	257,014	7,586	2,900,658
136,698	37,928	551,480	15,172	6,137,982
23,503	8,939	122,105	3,576	1,354,910
140,496	35,756	468,076	14,304	5,209,956
35,124	8,939	108,751	3,576	1,198,405
106,836	27,189	323,355	10,877	3,546,710
35,124	8,939	114,384	3,576	1,249,504
63,416	16,140	203,614	6,456	2,211,714
31,708	8,070	99,708	3,228	1,082,674
389,215	101,458	1,365,163	40,586	14,647,670
33,219	8,455	113,075	3,382	1,193,872
807,537	231,904	3,083,392	92,768	32,299,496
600,326	152,791	1,890,988	61,121	19,987,571
7,043,454	2,081,700	26,897,400	832,800	276,801,036
7,421,551	2,055,101	25,812,625	822,159	269,986,917
54,534	13,878	170,040	5,552	1,775,696
81,801	20,817	241,998	8,328	2,499,069
27,267	6,939	77,426	2,776	797,957
6,998,349	2,081,700	22,904,100	832,800	232,422,531
42,738	10,876	130,752	4,352	1,271,800
19,459	4,952	62,026	1,981	586,652
460,868	128,752	1,570,244	51,506	14,674,148
14,738,322	4,456,800	53,634,600	1,782,900	497,674,668
467,827	119,054	1,399,759	47,627	13,154,478

PERCEPCIONES							
NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
MA2	1	99,036	292,404	0	48,102	4,200	2,751
MA0	1	178,776	199,704	0	45,707	4,200	4,966
LC4	480	43,277,670	121,027,050	0	19,253,720	1,921,500	1,195,740
LB1	3	283,788	603,900	0	103,269	12,600	7,884
LA3	162	14,002,632	30,781,296	0	5,208,509	680,400	388,962
BF4	8	1,516,992	7,473,792	0	1,113,616	33,600	42,144
BD2	8	1,430,208	5,672,544	0	879,000	33,600	39,728
BD1	16	2,860,416	11,213,376	0	1,741,632	67,200	79,456
BA3	16	2,318,784	8,055,744	0	1,281,920	67,200	64,416
AT3	1	86,436	248,256	0	38,993	4,200	2,401
KC4	2	165,744	348,912	10,080	59,778	8,400	4,604
KB4	44	3,225,037	6,631,710	209,580	1,133,165	174,650	88,355
KA3	611	44,350,900	81,535,536	2,945,040	14,331,790	2,454,200	1,233,765
JC4	1	74,316	129,792	5,040	23,210	4,200	2,065
JC2	1	74,316	122,244	5,040	22,339	4,200	2,065
JB2	173	11,178,364	16,226,950	758,100	3,120,675	631,748	315,945
JB1	300	22,294,800	30,927,600	1,512,000	6,042,755	1,260,000	619,500
JA3	2	146,064	184,512	10,080	37,485	8,400	4,058
JA1	190	12,366,752	13,841,984	853,440	2,965,996	711,200	342,901
HC5	3	214,452	249,876	15,120	52,563	12,600	5,958
HC3	6	375,291	401,310	26,460	87,120	22,050	9,930
HC2	2	35,742	36,138	2,520	6,696	2,100	0
HC1	302	21,534,555	20,283,765	1,518,300	4,726,719	1,265,250	597,786
HB5	1	70,440	68,376	5,040	15,697	4,200	1,957
HB4	1	70,440	62,604	5,040	15,015	4,200	1,957
HB3	1,566	104,761,890	84,951,720	7,495,740	21,357,105	6,246,446	2,874,833
HB2	2	140,880	107,616	10,080	28,001	8,400	3,914
HB1	1	70,440	50,664	5,040	30,657	4,200	1,957
HA5	3	211,320	151,992	15,120	40,914	12,600	5,871
HA4	128	9,016,320	5,922,816	645,120	1,673,906	537,600	250,496
HA3	1	17,610	10,608	1,260	2,629	1,050	0
HA2	855	58,294,970	31,352,167	4,171,020	9,887,355	3,475,850	1,606,697
HA1	6	422,640	201,096	30,240	68,841	25,200	11,742
GC3	217	15,084,972	6,491,772	1,093,680	2,377,449	911,400	419,027
GC2	40	2,780,640	1,110,720	201,600	426,962	168,000	77,240
GC1	240	16,139,298	6,048,406	1,170,120	2,419,830	975,100	444,130
GB3	1	69,516	21,852	5,040	9,893	4,200	1,931
GB2	107	7,119,597	2,027,850	516,180	986,406	430,150	195,031
GB1	145	10,079,820	2,674,380	730,800	1,378,352	609,000	279,995
FC4	2	139,032	25,896	10,080	17,520	8,400	3,862
FC3	7	486,612	79,548	35,280	59,521	29,400	13,517
FC2	273	18,977,868	2,719,080	1,375,920	2,257,998	1,146,600	527,163
FC1	443	30,001,947	3,956,756	2,175,180	3,512,060	1,812,650	826,468
FB3	138	8,905,968	1,303,272	695,520	1,050,981	579,600	247,434
FB1	1,019	62,592,010	9,640,748	5,099,640	7,427,870	4,249,700	1,736,190
FA5	4	236,112	49,440	20,160	29,367	16,800	6,560
FA4	2	118,056	21,552	10,080	14,356	8,400	3,280
FA3	1	59,028	9,192	5,040	7,011	4,200	1,640
FA2	2	118,056	15,240	10,080	13,692	8,400	3,280
FA1	123	7,260,444	745,380	619,920	821,613	516,600	201,720
9,748		798,458,323	1,526,047,776	34,028,820	275,507,421	39,839,264	22,107,555

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
19,459	4,952	56,830	1,981	529,715
35,124	8,939	55,574	3,576	536,566
7,863,548	2,163,970	24,605,060	865,587	222,173,845
55,761	14,190	142,689	5,676	1,229,757
2,554,905	700,164	7,399,350	280,098	61,996,316
285,722	75,856	1,042,576	30,344	11,614,642
269,371	71,512	845,768	28,608	9,270,339
527,121	143,024	1,678,752	57,216	18,368,193
455,584	115,952	1,347,264	46,384	13,753,248
16,985	4,322	51,325	1,729	454,647
28,361	8,648	8,956	3,460	646,943
657,850	168,744	171,864	67,532	12,528,487
8,360,144	2,322,717	2,200,587	929,095	160,663,774
10,244	3,896	3,573	1,559	257,895
15,309	3,896	3,445	1,559	254,413
2,181,178	586,022	481,485	234,497	35,714,964
4,040,615	1,168,800	935,700	467,700	69,269,470
30,116	7,664	5,826	3,066	437,271
2,153,351	648,890	463,127	259,583	34,607,224
29,619	11,265	8,205	4,506	604,164
67,695	19,714	13,745	7,885	1,031,200
7,374	1,878	1,274	750	94,472
4,083,447	1,131,194	741,979	452,477	56,335,472
14,549	3,702	2,463	1,481	187,905
14,549	3,702	2,365	1,481	181,353
19,099,153	5,505,783	3,378,988	2,202,621	257,874,279
24,285	7,404	4,432	2,962	337,974
9,736	3,702	2,162	1,481	180,039
34,021	11,106	6,486	4,443	493,873
1,862,272	473,856	267,264	189,568	20,839,218
3,637	925	506	370	38,595
10,202,751	3,063,708	1,609,643	1,225,652	124,889,813
77,668	22,212	11,226	8,886	879,751
3,117,639	793,352	389,298	317,471	30,996,060
550,915	146,240	70,280	58,520	5,591,117
3,132,732	848,800	401,184	339,662	31,919,262
14,367	3,656	1,657	1,463	133,575
1,326,841	374,435	166,122	149,837	13,292,449
1,831,306	530,120	231,855	212,135	18,557,763
28,734	7,312	3,010	2,926	246,772
100,569	25,592	10,346	10,241	850,626
3,532,445	998,088	397,215	399,399	32,331,776
5,454,710	1,577,868	621,908	631,410	50,570,957
1,847,682	470,166	187,818	188,094	15,476,535
11,338,744	3,311,727	1,332,581	1,325,498	108,054,708
49,224	12,528	5,268	5,012	430,471
24,612	6,264	2,580	2,506	211,686
12,306	3,132	1,263	1,253	104,065
24,612	6,264	2,474	2,506	204,604
1,460,715	385,236	148,830	154,119	12,314,577
144,445,114	41,139,472	216,429,219	16,459,012	3,114,461,976

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2010

PERCEPCIONES						
NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	HONORARIOS	COMPLEMENTO	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA
						PRIMAVACACIONAL

HONORARIOS

HP32	49	6,106,713	32,926,066		5,504,985	
HP30	4	336,925	1,673,966		282,264	
HP29	12	875,891	2,817,918		504,190	
HP28	21	1,287,686	3,149,966		588,700	
HP27	428	26,910,507	7,854,848		4,331,843	
HP25	138	6,314,708	66,794		747,532	
32	4	399,619	1,789,583		307,762	
30	3	204,425	763,524		133,236	
29A	1	78,234	303,331		53,151	
29	17	1,115,350	3,526,918		634,576	
28B	2	84,753	271,748		47,318	
28A	66	4,328,641	11,404,394		2,089,243	
28	9	519,768	1,521,875		275,023	
27Z	3	115,050	31,305		17,502	
27D	40	2,489,252	4,373,828		900,218	
27C	243	13,917,678	23,265,513		4,922,386	
27B	51	2,870,371	3,236,582		794,469	
27A	198	11,074,338	1,993,857		1,576,668	
27	205	11,541,373	9,107,401		2,640,311	
25A	1,209	58,110,880	113,152		6,835,912	
28A	15	3,738,000	0		500,680	
29B	5	2,565,600	0		364,057	
29A	5	2,028,000	0		286,226	
28B	12	2,986,750	0		401,711	
27D	44	7,304,000	0		962,671	
27C	47	6,336,000	0		830,401	
27B	722	24,104,250	0		2,932,039	
27A	3,653	36,496,238	0		4,227,692	
25A	10,021	70,047,114	0		7,883,985	

*	17,227	304,288,114	110,192,569	0	51,576,751	0	0
Anualizadas	5,061.43						
	26,975	1,102,746,437	1,636,240,345	34,028,820	327,084,172	39,839,264	22,107,555

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	251,788,302	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES Y COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,251,780	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	186,667,365	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES
SUMA	448,707,447	

* Plazas de honorarios absolutas

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL

		32,736		44,570,500
		2,976		2,296,131
		7,688		4,205,687
		13,268		5,039,620
		316,634		39,413,832
		102,672		7,231,706
		2,976		2,499,940
		2,232		1,103,417
		744		435,460
		12,028		5,288,872
		806		404,625
		49,104		17,871,382
		5,456		2,322,122
		1,488		165,345
		29,760		7,793,058
		169,942		42,275,519
		37,944		6,939,366
		147,312		14,792,175
		145,948		23,435,033
		899,496		65,959,440
		11,160		4,249,840
		3,720		2,933,377
		3,720		2,317,946
		7,440		3,395,901
		28,768		8,295,439
		34,286		7,200,687
		220,658		27,256,947
		460,350		41,184,280
		1,144,272		79,075,371

0	0	3,895,584	0	469,953,018
144,445,114	41,139,472	220,324,803	16,459,012	3,584,414,994

PRESUPUESTO AUTORIZADO 4,033,122,441

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION preliminar de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino deshuesada, fresca o refrigerada y congelada originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, provenientes de Tyson Fresh Meats, Inc. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA REVISION DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE CARNE DE BOVINO DESHUESADA, FRESCA O REFRIGERADA Y CONGELADA ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PROVENIENTES DE TYSON FRESH MEATS, INC. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0201.30.01 Y 0202.30.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto el expediente administrativo Rev. 09/08, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la "Secretaría", se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 28 de abril de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Monto de las cuotas compensatorias

2. Se impusieron cuotas compensatorias de acuerdo con los párrafos de la resolución referida que a continuación se transcriben:

651. Se declara concluido el presente procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la entonces TIGI, en los siguientes términos:

A. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada producidas y exportadas directamente por Excel Corporation y sus divisiones (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats); IBP, Inc.; Sun Land Beef Company, Inc.; Sam Kane Beef Processors, Inc. y H&H Meat Products Company, Inc. LLC.

B. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

652. Se declara concluida la presente investigación para las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la entonces TIGI, en los siguientes términos:

A. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada:

a. Producidas y exportadas directamente por las empresas Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats) e IBP, Inc.

b. Exportadas por Sam Kane Beef Processors, Inc. y por Northern Beef Industries, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B y C de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso E de este numeral.

B. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.03 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por la empresa Farmland National Beef Packing Company, L.P.

C. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.11 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc.; H&H Meat Products Company, Inc., y Agri West International, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B y C de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso E de este numeral.

D. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.16 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas directamente por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B y C de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso E de este numeral.

E. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.80 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

653. Se declara concluida esta investigación para las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la entonces TIGI, en los siguientes términos:

A. No están sujetas al pago de cuota compensatoria, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

a. Producidas y exportadas directamente por Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats) y Farmland National Beef Packing Company, Inc.

b. Exportadas por Northern Beef Industries, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

B. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.13 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por IBP, Inc.

C. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.12 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

D. Las importaciones exportadas por Sam Kane Beef Processors, Inc., están sujetas al pago de una cuota de 0.15 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

E. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.25 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por Sun Land Beef Company, siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

F. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria del 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

a. Exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc. y San Angelo Packing Company, Inc.

b. Exportadas por H&H Meat Products Company, Inc.; Agri-West International, Inc. y CKE Restaurants, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

G. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportada por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

Resolución de cumplimiento a la decisión final del 15 de marzo de 2004 del Panel Binacional del caso MEX-USA-00-1904-02

3. El 20 de octubre de 2004 se publicó en el DOF la resolución por la que se dio cumplimiento a la decisión final del 15 de marzo de 2004 del Panel Binacional establecido conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en el caso MEX-USA-00-1904-02. Se revisó la resolución final de la investigación antidumping a que se refiere el punto 1 de la presente. La decisión del Panel confirmó en parte la resolución final y la devolvió en parte a la autoridad investigadora para que llevara a cabo acciones congruentes con el sentido de su decisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1904.8 del TLCAN. El Panel resolvió en los siguientes términos:

I. Cambios de denominación social

269. En virtud de los cambios de denominación social de diversas empresas exportadoras reconocidos por el Panel Binacional, referidos en el apartado de "Vistos" de la presente Resolución de cumplimiento, incisos O, P y Q, y en atención a los beneficios otorgados a las empresas objeto de las órdenes dictadas por dicho Panel, se estará a lo siguiente:

A. Los correspondientes a Farmland Beef Packing Company, L.P. se aplicarán a National Beef Packing Company, LLC.

B. Los correspondientes a IBP, Inc. se aplicarán a Tyson Fresh Meats, Inc.

C. Los correspondientes a Excel Corporation se aplicarán a Cargill Meat Solutions Corporation.

II. Carne en canal

270. Se elimina la cuota compensatoria de \$0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, impuesta a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada, clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

271. En consecuencia, queda sin efectos el punto 651 de la resolución final, mismo que se reproduce en los puntos 674 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 673 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente Resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

272. De igual forma, queda sin efectos el punto 95 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de ConAgra, Inc. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000, que fue referida en el apartado "Vistos" de la presente Resolución de cumplimiento, inciso D.

III. Carne sin deshuesar

273. Se confirman las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, contenidas en el punto 652 de la resolución final y que se reproduce en los puntos 675 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 674 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente Resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

274. Asimismo, se confirma la parte correspondiente a carne de bovino sin deshuesar de los puntos 94 y 96 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de ConAgra, Inc. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000, así como las modificaciones hechas al inciso A subinciso b del punto 652 de la resolución final, mediante los puntos 104 A de la resolución final sobre elusión del 22 de mayo de 2001 y 117 A de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 452/2001 de Tyson Fresh Meats, Inc. (antes IBP, Inc.) del 30 de octubre de 2002; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente Resolución de cumplimiento, incisos D, E y K, respectivamente.

IV. Carne deshuesada

275. Se confirman las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino deshuesada fresca o refrigerada y congelada, clasificada en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, determinadas en el punto 653 de la resolución final, y reproducidas en los puntos 676 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y

327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 675 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicado el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente Resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

276. De igual forma, se confirma la parte correspondiente a carne de bovino deshuesada de los puntos 94 y 96 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de ConAgra, Inc. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000, así como las modificaciones realizadas al inciso A subinciso b del punto 653 de la resolución final, mediante los puntos 104 B de la resolución final sobre elusión del 22 de mayo de 2001 y 117 B de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 452/2001 de Tyson Fresh Meats, Inc. (antes IBP, Inc.) del 30 de octubre de 2002; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente Resolución de cumplimiento, incisos D, E y K, respectivamente.

V. CKE Restaurants, Inc.

277. Se modifica el punto 653 inciso F subinciso b de la resolución final, que fue reproducido en los puntos 676 inciso F subinciso b de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 675 inciso F subinciso b de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicada el 4 de agosto de 2003, para la empresa CKE Restaurants, Inc., en los términos siguientes:

F. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de \$0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

a. ...

b. Exportadas por H&H Meat Products Company, Inc. y Agriwest International, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. Asimismo, se aplicará la cuota compensatoria de \$0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por CKE Restaurants, Inc., clasificada en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, siempre y cuando hayan sido producidas por sus proveedoras Miller Meat Company y Jensen Meat Company, Inc.

En caso contrario se aplicará la cuota residual de \$0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, determinada en el punto 653 G de la resolución final, reproducido en los puntos 676 G de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002; y 675 G de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente Resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

VI. Certificado de clasificación y antigüedad de la carne

278. Se elimina el requisito contenido en el punto 654 de la resolución final referente al certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América para demostrar que se cumple con la clasificación “select” o “choice” y que no han transcurrido más de 30 días desde la fecha de sacrificio.

279. En consecuencia, quedan sin efecto a su vez, los puntos 97 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de ConAgra, Inc. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000; 677 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002; y 676 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en los incisos D, G y M del apartado “Vistos” de la resolución que se emite.

Examen de vigencia de cuotas compensatorias

4. El 24 de abril de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 28 de abril de 2005.

Presentación de la solicitud

5. El 30 de abril de 2008 Tyson Fresh Meats, Inc., en lo sucesivo “Tyson” o la “Solicitante”, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias, con objeto de que se analice el margen individual de discriminación de precios correspondiente a sus operaciones de exportación a México y, en su caso, se modifique la cuota compensatoria vigente conforme a dichos márgenes. Propuso como periodo de revisión el comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008.

Solicitante

6. Tyson es una empresa constituida conforme a las leyes estadounidenses, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Ricardo Margain 575, piso 7, Parque Corporativo Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66267. Manifestó que su principal actividad es producir y comercializar carne de bovino deshuesada, fresca, refrigerada y congelada.

Inicio de la revisión

7. El 21 de abril de 2009 se publicó en el DOF la resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento de revisión.

Periodo de revisión

8. La Secretaría fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, a efecto de que la información proporcionada y analizada en el transcurso del presente procedimiento sea lo más actualizada posible.

Convocatoria y notificaciones

9. Mediante la publicación a que se refiere el punto 7 de esta Resolución, la Secretaría convocó a los productores y a los importadores nacionales para que comparecieran en el procedimiento y presentaran los argumentos, la información y las pruebas que estimaran pertinentes.

10. La Secretaría notificó el inicio del procedimiento a la Solicitante, al gobierno de Estados Unidos y a los productores nacionales de que tuvo conocimiento y les corrió traslado de la solicitud presentada por Tyson para que en el plazo legal presentaran los argumentos, la información y las pruebas que estimaran pertinentes.

Comparecientes

11. Comparecieron al procedimiento en tiempo y forma las siguientes:

Productores nacionales

Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C. (AMEG)

Xola No. 914

Col. Narvarte

C.P. 03020, México, D.F.

Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)

Ganadería Integral Monarca, S.A. de C.V. (Monarca)

Cerro Acasulco No. 30

Col. Oxtopulco Universidad

C.P. 04318, México, D.F.

Prórrogas**Primer periodo de ofrecimiento de pruebas**

12. Se otorgó una prórroga de cinco días a la AMEG para que presentara los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera.

Réplicas

13. El 11 de junio de 2009 se otorgó a Tyson una prórroga de tres días para presentar sus réplicas a la información exhibida por la AMEG.

Requerimientos

14. Se concedió a Tyson una prórroga de tres días para dar respuesta al requerimiento de información realizado por la Secretaría.

Argumentos y medios de prueba**CNOG y Monarca**

15. El 3 de junio de 2009 comparecieron la CNOG y Monarca para manifestar lo siguiente:

A. La resolución de inicio de este procedimiento presenta claros vicios de ilegalidad. Es omisa en contener la fundamentación y motivación que ordenan los artículos 16 Constitucional y 80 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. La Secretaría tardó más de 230 días hábiles en iniciar el procedimiento de revisión solicitado por Tyson, cuando el artículo 103 del RLCE señala que este plazo no deberá ser mayor a 70 días hábiles para los casos en que se realiza un requerimiento a la Solicitante, como es el caso.

C. El requerimiento de información que la Secretaría formuló a Tyson se realizó con el fundamento equivocado. El fundamento correcto para realizar el requerimiento debió ser el artículo 103 fracción II del RLCE y no el 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE).

D. La Secretaría otorgó al menos una prórroga a Tyson para que desahogara el requerimiento formulado, lo cual es ilegal. Ninguno de los artículos que hablan sobre los requerimientos señalan que sea posible ampliar los 20 días hábiles contemplados por el RLCE para que la Solicitante responda a dicho requerimiento. Inclusive el indebidamente utilizado artículo 52 fracción II de la LCE tampoco contempla dicha posibilidad.

E. La Secretaría no cumplió con el mandato del artículo 80 fracciones III y IV del RLCE en cuanto a los datos que deben contener las resoluciones de inicio, preliminares o finales. En este caso, la resolución de inicio es omisa al no proporcionar los nombres o razón social y domicilios del productor o productores nacionales de mercancías idénticas o similares del producto objeto de revisión, ni de los importadores, exportadores o, en su caso, de los órganos o autoridades de los gobiernos extranjeros de los que se tenga conocimiento. Lo cual deja a la CNOG y a Monarca en estado de indefensión.

F. La Secretaría es omisa en fundar y motivar su determinación de modificar el periodo investigado propuesto por Tyson.

G. El actuar de la Secretaría es irregular toda vez que inició esta revisión sin contar con la información de por lo menos un periodo de seis meses anterior al inicio de la investigación, de conformidad con el artículo 76 primer párrafo del RLCE. La Secretaría debió contar con información de octubre a diciembre de 2008 y de enero a marzo de 2009, lo cual no sucedió, toda vez que sólo contó con la información que presentó Tyson correspondiente al periodo comprendido de abril de 2007 a marzo de 2008.

H. Derivado de las múltiples inconsistencias en la solicitud de inicio presentada por Tyson y en su respuesta al requerimiento de información, lo procedente hubiera sido que, al no proporcionar en tiempo y forma los elementos y datos requeridos en términos del artículo 103 fracciones II y III del RLCE, la Secretaría hubiera tenido por abandonada la solicitud, o en su defecto, la hubiera desechado.

16. La CNOG anexó lo siguiente:

A. Copia certificada del tercer testimonio de la escritura pública 7,050 otorgada ante el Notario Público número 208 en el Distrito Federal el 12 de julio de 2007, que contiene el nombramiento de funcionarios y el otorgamiento de poderes de la CNOG.

B. Copia certificada del acta constitutiva de la Confederación Nacional Ganadera del 14 de septiembre de 1936.

17. Monarca anexó lo siguiente:

A. Copia certificada del primer testimonio de la escritura 10,991 otorgada ante el Notario Público número 57 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 6 de septiembre de 2004, que contiene la constitución de la empresa.

B. Copia certificada del primer testimonio de la escritura 1,447 otorgada ante el Notario Público número 112 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 27 de julio de 2007, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a los representantes legales.

AMEG

18. El 8 de junio de 2009 compareció la AMEG para manifestar lo siguiente:

A. La resolución de inicio de este procedimiento de revisión de cuota compensatoria ocurre casi a un año calendario de que Tyson solicitó el inicio de la revisión, cuando el artículo 103 del RLCE indica que este plazo no debe superar los 70 días hábiles en aquellos procedimientos en que se formula algún requerimiento a la Solicitante.

B. Tyson propuso como periodo de revisión el comprendido del 1 de abril al 31 de marzo de 2008, mientras que la Secretaría consideró que el lapso de análisis debería ser del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. La AMEG considera que no se cumple con el artículo 76 primer párrafo del RLCE, en el sentido de que el periodo de revisión debe incluir al menos 6 meses anteriores al inicio de la investigación.

C. En la resolución de inicio de esta revisión hay diversas inconsistencias y omisiones en relación con la información presentada por Tyson, mismas que coinciden enteramente con las señaladas por la CNOG (puntos 24, 33, 43, 48, 60, 62, 63, 67 al 69, 71, 75, 76, 81 y 82) a las cuales se adhiere la AMEG.

19. Anexó copia certificada del primer testimonio de la escritura pública 95,580 otorgada ante el Notario Público 92 en el Distrito Federal el 16 de abril de 2009, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de la AMEG celebrada el 19 de marzo de 2009, que contienen el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a los representantes legales.

Carnes del Norte

20. El 10 de junio de 2009 Procesadora y Empacadora de Carnes del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo "Carnes del Norte", compareció extemporáneamente para manifestar su intención de participar en el presente procedimiento de revisión. No presentó ningún documento con el fin de acreditar la personalidad jurídica de su representante legal ni ninguna otra información.

Contraargumentaciones o réplicas

21. El 17 de junio de 2009 la Solicitante presentó sus réplicas a los argumentos presentados por la AMEG. Manifestó lo siguiente:

A. La AMEG hace un análisis sesgado y parcial de las disposiciones legales que invoca y de su aplicación a los hechos de este procedimiento de revisión. Una interpretación armónica de los artículos 76 y 103 del RLCE lleva a la conclusión de que este procedimiento de revisión de cuota compensatoria se inició conforme a la normatividad aplicable toda vez que la resolución de inicio establece un periodo de revisión que abarca más de 6 meses anteriores al 21 de abril de 2009 (1 de enero al 31 de diciembre de 2008).

B. El hecho de que hayan pasado casi 12 meses entre la presentación de la solicitud y el inicio de esta revisión, hubiera sido relevante si el periodo de revisión propuesto por Tyson se hubiera aceptado, pero no es el caso. La autoridad adoptó un periodo de revisión distinto y actual. En este sentido, la argumentación de la AMEG queda sin sustento y eficacia, así como cualquier pretensión de invalidar o cuestionar la legalidad de la resolución de inicio de este procedimiento.

C. Se reserva el derecho de hacer las observaciones y comentarios a la resolución de inicio, cuando la autoridad lo solicite.

22. Presentó un documento que indica el código de producto de las exportaciones de Tyson a México y su descripción.

23. El 7 de septiembre de 2009 la Solicitante presentó contraargumentaciones o réplicas a los argumentos presentados por la CNOG y Monarca. Manifestó lo siguiente.

A. Los plazos identificados por la CNOG deben analizarse a la luz de los artículos 6.1 y 6.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) que permiten a la autoridad investigadora actuar respecto a los plazos de manera tal que se garantice la debida defensa de las partes interesadas, especialmente cuando se trata de información tendiente a precisar si lo alegado por Tyson sobre márgenes de discriminación de precios es correcto y pertinente.

B. No se justifica el argumento de la CNOG en el sentido de haber quedado en estado de indefensión ante la supuesta omisión del listado de productores, importadores, exportadores y gobiernos en la resolución de inicio de este procedimiento. La CNOG no justifica la indefensión en el marco de una investigación administrativa sobre exportaciones efectuadas por Tyson, empresa que quedó identificada en el punto 6 de la resolución de inicio. Cualquier omisión de dicho listado por sí misma no deja a la CNOG sin posibilidad de defensa, sobre todo si se considera que las partes interesadas en esta revisión serán aquellas que comparezcan en tiempo y forma al procedimiento y a partir de sus comparecencias la CNOG podrá alegar lo que a su derecho convenga.

C. En relación con la omisión de fundar y motivar el periodo de revisión establecido en el punto 90 de la resolución de inicio de esta revisión, la CNOG pasa por alto que la autoridad investigadora no aceptó la propuesta de Tyson de considerar como periodo de revisión el comprendido del 1 de abril al 31 de marzo de 2008, sino que dispuso un periodo más cercano al inicio de este procedimiento de revisión. En este sentido, no procede la aplicación de los dispositivos legales que invoca la CNOG.

D. La CNOG atribuye al artículo 76 del RLCE un significado que no tiene, al pretender que el periodo de revisión, mínimo de seis meses anteriores a la investigación, sea inmediato a la misma. Tyson reitera que el periodo de revisión fijado por la Secretaría es adecuado. Cubre más de 6 meses y es lo suficientemente cercano al inicio de esta investigación para sustentar una revisión de cuota compensatoria válida, no siendo aplicable el requisito de inmediatez artificialmente impuesto por la CNOG.

E. Las inconsistencias y omisiones de información identificadas por la CNOG a partir de la resolución de inicio no constituyen base suficiente para desvirtuar la evidencia de que existen pruebas suficientes para presumir un cambio de circunstancias que da mérito a la revisión que se inició, no son de ninguna manera múltiples ni graves como lo afirma la CNOG sin fundamento ni razonamiento alguno.

F. La CNOG con el afán de justificar su desacato e incumplimiento a la obligación contenida en el artículo 56 de la LCE alega que al desconocer la identidad de las demás partes interesadas en este procedimiento, le fue imposible cumplir con dicha obligación, lo cual es totalmente falso. Tyson quedó plenamente identificada en el punto 6 de la resolución de inicio de este procedimiento y no recibió de la CNOG copia de su comparecencia, lo cual obligó a Tyson a solicitar un término para ejercer el derecho de réplica. Es ostensible la intención de la CNOG de dejar a Tyson en estado de indefensión y sin posibilidad de replicar conforme le corresponde.

G. Dado que la comparecencia de Monarca es sustancialmente igual a la de la CNOG, Tyson replica a Monarca en los mismos términos que a la CNOG.

Requerimientos de información

24. El 5 de agosto de 2009 Tyson presentó respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría para que actualizara la información relativa al precio de exportación, valor normal, ajustes tanto al precio de exportación como al valor normal, costos de producción y margen de discriminación de precios correspondiente al periodo de revisión comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y para que aclarara diversos aspectos de discriminación de precios ya indicados en la propia resolución de inicio. Presentó lo siguiente:

A. Base de datos actualizada de las ventas de Tyson al mercado mexicano y al de Estados Unidos del producto objeto de revisión de enero a diciembre de 2008.

B. Base de datos actualizada de los costos de producción y sus componentes de enero a diciembre de 2008.

C. Margen de discriminación de precios ponderado de Tyson de enero a diciembre de 2008.

D. Reporte anual 2008 de Tyson Foods, Inc. que incluye los estados financieros al 27 de septiembre de 2008.

E. Actualización de las ventas totales de carne de bovino realizadas por Tyson de enero a diciembre de 2008.

F. Listado de los productos de carne de bovino exportados por Tyson a México que no tienen un producto idéntico en el mercado de Estados Unidos.

G. Listado de los productos de carne de bovino deshuesados que se vendieron en Estados Unidos durante 2008.

H. Copia de tres cheques que acreditan el pago de la cuota por servicio.

I. Tres bases de datos que indican el flete presupuestado y el efectivamente pagado al transportista en 2007.

J. Tres facturas emitidas por Tyson en 2008 con documentación comercial anexa que indican el flete pagado a los transportistas.

K. Una factura con documentación comercial anexa y una hoja de trabajo que indica el gasto de flete y la cantidad de flete facturado por Tyson para una venta realizada en 2008.

L. Tres facturas con documentación comercial anexa y una hoja de trabajo sobre de tres transacciones realizadas por Tyson en octubre, noviembre y diciembre de 2008 a las que aplicó un cargo por manejo de mercancía.

M. Estado de ganancias de Tyson Foods, Inc. de abril a diciembre de 2008.

N. Hoja de trabajo que indica la metodología del cálculo de la varianza del costo real de la mano de obra directa respecto del costo estándar de la mano de obra de la División de Procesamiento de Tyson de junio a diciembre de 2008.

O. Promedio ponderado de los estándares laborales (incluyen mano de obra directa, de empaque y de obra compartida) por planta y por grupos de código de producto con ventas de carne de bovino deshuesada de enero a diciembre de 2008.

P. Hoja de trabajo que indica el cálculo de la mano de obra compartida para un código de producto.

Q. Hojas de trabajo que muestran la varianza mensual aplicada por Tyson en el costo de los materiales de empaque para 2008.

R. Costos de producción mensual de enero a diciembre de 2008, obtenida de la declaración mensual de ingresos antes de impuestos.

S. Costos de materia prima, gastos de administración y de mano de obra indirecta de enero a diciembre de 2008.

T. Costos estándar del material de empaque por código de producto de enero a diciembre de 2008.

U. Cálculo de los factores actualizados para gastos financieros, generales y administrativos de enero a diciembre de 2008 de las Divisiones de Canal y de Procesamiento de Tyson.

V. Estado de ganancias operativas y de ingresos antes de impuestos de las plantas procesadoras de carne y de carne en canal de enero a diciembre de 2008.

CONSIDERANDOS

Competencia

25. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 fracción VII, 16 fracción V, 57 fracción II, 67 y 68 de la LCE; 99 del RLCE; y 11.2 del Acuerdo Antidumping.

Legislación

26. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

Protección de la información confidencial

27. La Secretaría no puede revelar la información que las partes presentaron en el presente procedimiento con carácter de confidencial ni la que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, 149, 152 y 158 del RLCE.

Información desestimada

28. Con fundamento en los artículos 51 y 53 de la LCE, 6.8 del Acuerdo Antidumping y 19 del CFF, la Secretaría desestimó el escrito de Carnes del Norte, a que se refiere el punto 20 de esta Resolución, por lo siguiente:

A. Su comparecencia fue extemporánea. De conformidad con el artículo 53 de la LCE la Secretaría concedió a todos los productores nacionales e importadores que consideraran tener interés jurídico en el resultado de la revisión un plazo de 28 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de inicio en el DOF, para que comparecieran. El plazo venció el 3 de junio de 2009 y Carnes del Norte no compareció hasta el 10 de junio de 2009.

B. No presentó documento alguno que acreditara la legal existencia de la empresa ni la personalidad de su representante legal, como lo requieren los artículos 51 de la LCE y 19 del CFF.

Respuesta a los argumentos de las partes

29. La CNOG, la AMEG y Monarca adujeron diversos vicios de la Secretaría en la conducción del procedimiento. Sus argumentos son improcedentes. Alegaron que la resolución de inicio de este procedimiento presenta vicios de ilegalidad porque omite la fundamentación y motivación que exigen los artículos 16 de la Constitución y 80 fracción II del RLCE. El alegato es incorrecto. La resolución de inicio está debidamente fundada y motivada según se aprecia claramente, entre otros, en sus puntos 7, 10 al 16, 18, 19, 21, 24, 31, 37, 41, 49, 50 al 52, 55, 58, 60, 80, 87, 88, 91, 93 y 94 al 96 de la resolución de inicio.

30. La CNOG y Monarca manifiestan que el requerimiento de información que la Secretaría formuló a Tyson se realizó con un fundamento equivocado. Consideran que el fundamento correcto para realizarlo debió ser el artículo 103 fracción II del RLCE y no el 52 fracción II de la LCE. La interpretación de las comparecientes es inexacta por lo siguiente:

A. El artículo 103 del RLCE era una disposición espejo del artículo 52 de la LCE, aplicable a las revisiones de cuotas compensatorias. Sin embargo, el artículo 52 de la LCE fue reformado (13 de marzo de 2003) y ahora las disposiciones difieren en los plazos para admitir o desechar una solicitud y requerir información, según sea el caso.

B. El artículo 99 párrafo segundo del RLCE dispone que en los procedimientos de revisión de cuotas compensatorias se observarán las disposiciones sustantivas y de procedimiento previstas en la LCE y en el RLCE relativas, entre otras, al inicio de los procedimientos.

C. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 99 párrafo segundo del RLCE y artículo transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LCE publicado en el DOF del 13 de marzo de 2003, que dispone que el RLCE se aplicará en todo lo que no se oponga a dicho Decreto, y en beneficio de las partes interesadas, procede aplicar el artículo 52 de la LCE para los inicios de los procedimientos de revisión.

31. La CNOG y Monarca también argumentan que la Secretaría otorgó al menos una prórroga a Tyson para desahogar un requerimiento de información, lo que es ilegal, ya que no hay fundamento para ampliar el plazo para responder a requerimientos. La posición es incorrecta. Sí existe fundamento para ello.

A. La Secretaría formuló una prevención a la Solicitante con objeto de que aclarara, corrigiera y completara cierta información de su solicitud, de acuerdo con los artículos 52 fracción II de la LCE y 78 de su Reglamento.

B. De conformidad con el artículo 6.1 del Acuerdo Antidumping la autoridad está obligada a notificar la información que se requiere y a otorgar amplia oportunidad para que las partes interesadas puedan presentar las pruebas y la información pertinente.

C. El artículo 82 párrafo segundo de la LCE otorga a la Secretaría la facultad de acordar, en todo tiempo, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los hechos controvertidos.

D. En atención a lo anterior y con fundamento en los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping y 82 párrafo segundo de la LCE, la Secretaría consideró pertinente otorgar la prórroga solicitada por Tyson.

32. El argumento de la CNOG y de Monarca en el sentido de que la omisión en la resolución de inicio de los nombres y domicilios de los productores nacionales, importadores, exportadores y de los órganos o autoridades de los gobiernos extranjeros las dejó en estado de indefensión, es infundado, por lo siguiente:

A. El artículo 80 del RLCE se refiere a los requisitos que deben tener las resoluciones de inicio, preliminares y finales de las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y, si bien esta disposición es aplicable a los procedimientos de revisión de cuotas compensatoria de conformidad con el ya citado artículo 99 del RLCE, el artículo 80 se aplica en lo que la naturaleza del procedimiento lo exija.

B. En este caso, fue una empresa exportadora la que solicitó la revisión. La exportadora no denuncia a parte alguna, sino que acude ante la Secretaría con el único fin de que se analice el margen individual de discriminación de precios correspondiente a sus operaciones de exportación a México y, en su caso, se modifique para ella la cuota compensatoria vigente.

C. La Secretaría notificó personalmente esta Resolución a los productores nacionales de que tuvo conocimiento para que comparecieran, derecho que ejercieron según se precisa en los puntos 15 al 19 de esta Resolución.

33. La CNOG y Monarca argumentan que la Secretaría no fundó ni motivó la determinación de modificar el periodo investigado que Tyson propuso. La Secretaría, claramente tiene facultades para establecer el periodo de revisión de modo que pueda contar con la información más completa y actualizada posible. La resolución de inicio está debidamente fundada y motivada.

34. La CNOG, la AMEG y Monarca señalan que el actuar de la Secretaría es irregular, toda vez que inició esta revisión sin contar con la información de, por lo menos, un periodo de seis meses anterior al inicio de la investigación, de conformidad con el artículo 76 primer párrafo del RLCE. Según las comparecientes la Secretaría debió contar con información de octubre a diciembre de 2008 y de enero a marzo de 2009, pero Tyson proporcionó información para el periodo que propuso revisar (abril de 2007 a marzo de 2008). La posición otra vez es incorrecta. El sentido del artículo 76 del RLCE es, en primer lugar, que el periodo de recopilación de datos sea de, por lo menos, seis meses, pero puede ser mayor. En segundo lugar, que este periodo sea lo más cercano posible al inicio de la investigación. El artículo no exige que este periodo sea inmediato anterior al inicio de la investigación, como sugieren las comparecientes. El periodo que Tyson propuso es congruente con el artículo 76 del RLCE, aun cuando la Secretaría estableció otro (que también cumple con ese precepto).

Análisis de discriminación de precios

35. Tyson proporcionó información referente a las ventas totales del producto objeto de revisión en el mercado de exportación a México y en el mercado de Estados Unidos. Sin embargo, esta información presenta varias deficiencias, tanto en la explicación de la metodología, como en las pruebas aportadas y en los datos utilizados para realizar los cálculos de valor normal y precio de exportación. Por lo anterior, en esta etapa de la investigación, la Secretaría no cuenta con los elementos suficientes para calcular un margen de discriminación de precios específico a Tyson. El análisis de la información que Tyson presentó se describe de manera detallada en los puntos 36 al 89 de la presente resolución.

Ventas totales

36. En el diagrama 1 y en las bases de datos que presentó en respuesta a la prevención, Tyson reportó información referente a las ventas totales del producto exportado a México que es objeto de la revisión y el similar que vende en el mercado de Estados Unidos. La información del diagrama 1 y las bases de datos coincide. Sin embargo, en respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le hizo, Tyson presentó esta información actualizada al periodo de revisión y ésta ya no coincide con la que presentó inicialmente. La Secretaría observó que en la base de datos actualizada, en los meses de enero a marzo de 2008 Tyson no incluyó las ventas correspondientes a uno de los códigos de producto reportados en la primera base de datos. La ausencia de ese código representó una disminución del 23 por ciento del valor de las ventas en ese periodo y del 6 por ciento respecto al valor total reportado en la base de ventas de exportación a México.

37. En consecuencia, al no contar con la información de las ventas totales de exportación a México de todos los códigos, la Secretaría no puede calcular un precio de exportación para el periodo de revisión ni hacer una comparación adecuada entre el precio de exportación y el valor normal para calcular un margen de discriminación de precios. La Secretaría considera que utilizar información incompleta puede sesgar el cálculo del margen de discriminación de precios.

Códigos de producto

38. Tyson manifestó que los códigos de producto utilizados para reportar la información de sus ventas corresponden a su sistema de contabilidad. Presentó un diagrama con la estructura de esos códigos y un glosario de abreviaturas y de conceptos principales.

Precio de exportación

39. Tyson presentó la base de datos por transacción de sus ventas de exportación a México de la mercancía objeto de revisión para el periodo enero a diciembre de 2008. Las ventas se clasifican en 35 códigos de producto. La Secretaría excluyó de la base de datos cinco códigos de producto, porque uno no es producto objeto de la revisión y cuatro correspondieron a otros mercados de exportación. El valor de las ventas de los cuatro códigos de producto representa el 8% del valor total y el 12% del volumen total reportado en la base de datos de ventas de exportación a México. Por lo anterior, la Secretaría no tiene la certeza de contar con una base de datos de exportación a México completa y confiable.

40. Tyson realizó un ajuste post venta en una transacción. Sin embargo, no explicó por qué este ajuste debía aplicarse ni presentó las pruebas que sustentaran su aplicación, de modo que la Secretaría lo rechazó.

41. Puesto que Tyson no reportó la totalidad de las ventas de exportación a México del producto objeto de revisión, que realizó durante el periodo enero a diciembre de 2008, la Secretaría no tiene elementos suficientes para calcular el precio de exportación a México de la carne de bovino deshuesada, fresca o refrigerada y congelada.

Ajustes al precio de exportación

42. Tyson propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por concepto de flete interno en los Estados Unidos a la frontera con México.

43. Explicó que denomina "flete expensado" al gasto por flete interno de cada venta en la cual el producto se entrega en su destino, y puede incorporar hasta tres componentes, dependiendo de la naturaleza de la venta. El primer componente es la tarifa por flete negociada con el transportista. El segundo es el flete de transferencia y aplica cuando el producto es movilizado entre sus establecimientos antes de venderse al cliente. El tercero es la "cuota por servicio" que se aplica a las ventas en donde el remolque se moviliza dentro del establecimiento de embarque. Aclaró que en el flete expensado también se incluye un cargo al transportista por el lavado de camión; sin embargo, Tyson no presentó la explicación detallada de su operación, el soporte documental, ni el monto aplicable de este cargo correspondiente al periodo de revisión. La Secretaría observó que en la base de datos el flete expensado no se reportó conforme a cada uno de sus componentes de acuerdo con la explicación que Tyson ofreció.

44. Tyson manifestó que, ocasionalmente, el flete incluye gastos adicionales "por detención" que las compañías fleteras cargan en razón de demoras, pero su sistema no los trata como flete expensado, por lo que reportó este monto en otra columna, adicional al monto del flete expensado. Para sustentar el flete expensado, la empresa presentó, para tres operaciones de venta, una explicación de cómo captura su sistema los gastos por flete y cómo los reporta en la base de datos. Proporcionó copias de facturas emitidas por Tyson y por el transportista. Sin embargo, en el periodo inicial (comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008) Tyson aclaró que el gasto del flete facturado no necesariamente coincide con lo realmente pagado. La Secretaría comprobó que los montos de las facturas no coincidían ni con los reportados en la base de datos ni con los que se especifican en la copia del cheque ni con los registrados en su sistema contable. En la respuesta al requerimiento de información, Tyson indicó que para el periodo actualizado ya no existían esas diferencias pero no presentó el listado del sistema contable con el registro de estos montos por factura, ni la copia del cheque que acredite que el monto facturado fue el que realmente se erogó. En consecuencia, la Secretaría no tiene la certeza de la exactitud del monto aplicado. Tyson tampoco proporcionó el soporte que avalara la cuota por servicio.

45. Tyson también propuso ajustar el precio de exportación por gastos por crédito. Sin embargo, no especificó cuál es la tasa de interés aplicable, tampoco presentó la metodología de cálculo, ni el soporte documental correspondiente al periodo de revisión, de modo que la Secretaría lo rechazó.

46. Por las razones descritas en los puntos 43 al 45 de esta Resolución, en esta etapa del procedimiento la Secretaría no aceptó los ajustes propuestos. No tiene la certeza del cálculo del flete interno porque el monto reportado en la base de datos y las pruebas presentadas para sustentarlo no han podido ser conciliadas, a pesar de que a lo largo del procedimiento se le concedió a Tyson la oportunidad de que presentara la explicación de la metodología, las pruebas y los datos para el cálculo del ajuste a través de un requerimiento de información y del señalamiento de sus deficiencias en la resolución de inicio de investigación. Tampoco tiene la información relativa a gastos por crédito.

Valor normal

47. Tyson presentó la base de datos por transacción de sus ventas en el mercado interno de la mercancía objeto de revisión para el periodo de enero a diciembre de 2008. Sin embargo, como en esta etapa del procedimiento la Secretaría no contó con los elementos suficientes para calcular el precio de exportación por las razones descritas en el punto 41 de esta Resolución, no pudo establecer los códigos de producto idénticos o similares necesarios para calcular el valor normal de los exportados a México.

48. No obstante, la Secretaría analizó la información que Tyson presentó relativa al valor normal. Observó que en la base de datos reportó transacciones en el campo "CUSTNAME" con nombres de clientes que incluían la designación Tyson, pero no fueron identificadas como partes relacionadas.

49. Tyson manifestó que, para obtener el precio efectivamente pagado en cada transacción, realizó ajustes posteriores a la venta tanto al valor como a las cantidades vendidas, de acuerdo con el artículo 51 del RLCE. Manifestó que registró estos ajustes en su sistema de contabilidad a través de notas de crédito y débito. Sin embargo, no presentó la información soporte de estos ajustes. La Secretaría, pues, no contó con pruebas pertinentes para validar este cálculo.

50. Tyson propuso ajustar los precios por concepto de reembolsos, para lo cual presentó un testimonio suscrito por el contralor de la División de Carnes Frescas que describe el proceso de bonificaciones. Explicó que otorgó dos tipos de reembolsos a las ventas de la mercancía objeto de la presente revisión. Sin embargo, la empresa no proporcionó una explicación detallada de la metodología para obtener el monto que se reporta en la base de datos, pues existen diferentes acuerdos por cliente, así como diferentes políticas para el otorgamiento de estos reembolsos, de manera que la Secretaría no pudo reproducir los cálculos de Tyson. Tyson tampoco presentó la información soporte de estos tipos de reembolsos para el periodo de revisión. Por esta razón, la Secretaría no contó con los elementos suficientes para corroborar dicho ajuste.

Ajustes al valor normal

51. Tyson solicitó ajustar el valor normal calculado a partir de los precios en el mercado de Estados Unidos por términos y condiciones de venta, en particular por manejo, crédito y flete interno.

52. Afirma que son varios los gastos que integran el ajuste por manejo y se incurre en ellos cuando el cliente requiere pruebas específicas y/o registros de temperatura. Carga a los clientes esos servicios y los incluye en el precio bruto unitario. Presenta los gastos asociados a estos servicios de acuerdo con los registros de su sistema contable. Proporcionó tres ejemplos de un mismo cliente, que incluyen la factura, el conocimiento de embarque y la impresión de una pantalla de un programa informático en la que aparecen el número y el nombre del cliente y la orden del cargo por registro de temperatura. También presentó una hoja de trabajo con el cálculo del ajuste para uno de los tres ejemplos.

53. Sin embargo, la documentación presentada sólo sustenta uno de los dos cargos por manejo. Por lo tanto, la Secretaría no cuenta con la información y pruebas suficientes para el cálculo de este ajuste. En la siguiente etapa Tyson podrá presentar información que acredite debidamente el ajuste.

54. Tyson no especificó cuál es la tasa de interés aplicable ni presentó la metodología de cálculo para realizar el ajuste por crédito. Tampoco presentó el soporte probatorio correspondiente al periodo de revisión. En consecuencia, la Secretaría no tuvo elementos suficientes para efectuar el cálculo.

55. Tyson definió el ajuste por concepto de flete interno, también denominado flete expensado, como la suma de dos conceptos: flete de salida y flete de transferencia. Explicó que el flete de salida es el que se paga al transportista y se asigna en la factura a cada código de producto vendido con base en el volumen. El flete de transferencia es el gasto asignado a las ventas en las que el producto se moviliza entre instalaciones de Tyson (de la planta de producción a las bodegas de distribución) antes de la venta al cliente y se basa en el costo del flete promedio ponderado de las semanas anteriores. Indicó que ajusta el flete semanal a fin de suavizar el costo fluctuante del flete, dependiendo del destino y cantidad del producto que se transfiere. Aclaró que su sistema contable asigna y actualiza este flete en forma automática, por lo cual no puede proporcionar pruebas documentales de este concepto.

56. Tyson manifestó que ocasionalmente en el ajuste por flete interno también aplica un cargo por detención igual al que se carga al flete interno para las ventas de exportación a México. Sin embargo, no explicó la metodología aplicada para obtener este ajuste ni proporcionó las pruebas documentales que lo sustenten.

57. Tyson explicó que otro de los componentes del ajuste por flete es la cuota por servicio. Aclaró que, en el caso de las ventas con flete de transferencia, la cuota por servicio (en los casos aplicables) se incluye como parte del flete de transferencia.

58. Tyson también presentó una hoja de trabajo y documentación de los gastos por flete expensado de una venta realizada dentro del periodo de revisión para ejemplificar el cálculo de este ajuste. La Secretaría observó que Tyson calculó el monto del flete expensado como la diferencia de los valores de las columnas tituladas "dólares EUA" y "cantidad en conocimiento de embarque". Sin embargo, no explicó cómo obtuvo los valores de esta última columna. Tampoco explicó cómo se integra el flete expensado de esa transacción; es decir, no indicó si hubo flete de transferencia, de salida o algún cargo por detención y cuáles fueron sus montos. Tampoco presentó la lista en la que se reporta el monto facturado y el que se pagó al transportista, la copia del cheque ni el soporte documental de la cuota por servicio. Por tanto, la Secretaría no tiene elementos para constatar el cálculo del flete expensado de esta transacción.

59. La Solicitante señaló que en la base de datos de valor normal el monto del flete se había ajustado a través de notas de crédito o débito. Sin embargo, no explicó en qué casos se aplican estas notas y tampoco presentó las notas contables correspondientes al periodo de revisión. La Secretaría advirtió que en la base de datos Tyson reportó una columna denominada "Fleteind2" con montos negativos que también afectan el monto del flete. Sin embargo, no aclaró esta situación, por lo que la Secretaría no tiene los elementos para acreditar estos rubros.

60. Por las razones descritas en los puntos 56, 58 y 59 de esta Resolución, la Secretaría no tiene la certeza del cálculo del flete expensado ni de que el monto reportado en la base de datos es realmente el gasto por flete de cada transacción. Además, Tyson no presentó las pruebas para acreditar el flete de transferencia, la cuota de servicio ni los cargos por detención. Tampoco presentó pruebas para acreditar en qué casos está incluida la cuota por servicio en el flete de transferencia. El flete expensado agrupa distintos componentes, pero la Secretaría no tiene elementos para cuantificar cada uno y determinar en qué casos son aplicables.

Costos de producción

61. Tyson proporcionó una base de datos con los costos de producción más los gastos generales, de administración, financieros y de utilidad por código de producto para cada uno de los meses del periodo de revisión. El análisis de la información se describe en los puntos 62 al 88 de esta Resolución.

62. Tyson señaló que calculó el costo de producción para cada código de producto como la suma del costo de la materia prima, mano de obra directa e indirecta, costo de materiales de empaque y otros costos de planta. Dijo haber utilizado las mismas metodologías empleadas en la solicitud de revisión para preparar su información de costos de producción (con excepción de los estándares laborales).

63. Explicó que la materia prima para producir los cortes de bovino deshuesados es la canal de res. Para asignar el costo de la materia prima por código de producto utilizó el costo total de adquisición del ganado en pie de la División de Sacrificio para el periodo de revisión, menos los ingresos por la venta de subproductos (cueros, órganos internos y productos residuales). La Secretaría constató que la información que Tyson presentó sobre la materia prima proviene de sus estados de utilidades para cada uno de los meses del periodo de revisión. Asignó el costo de la materia prima por código de producto con base en el valor de inventario de cada código relativo al de todos los productos de su División de Procesamiento.

64. Tyson manifestó que los valores de inventario provienen directamente de su sistema contable, pero no presentó copia de la fuente documental. Explicó que el peso y el valor reportados corresponden al peso total de producción para el mes en libras y el valor al cual la producción ha sido inventariada. Proporcionó un archivo electrónico con la información de peso y valor del inventario para cuatro códigos de producto. Tras comparar estas cifras con las reportadas en la base de datos que presentó Tyson (utilizada en el cálculo de la materia prima, mano de obra indirecta, y otros costos de planta) la Secretaría advirtió que coinciden únicamente para un código de producto.

65. Tyson también presentó copias del estado de ganancias para dos periodos, uno que abarca de enero a septiembre de 2008 y otro de octubre a diciembre de 2008. Sin embargo, la Secretaría advierte que la información se refiere al costo total de la materia prima incurrido durante el periodo de revisión y no al valor del inventario.

66. Por consiguiente, la Secretaría no tiene elementos para constatar el valor del inventario por código de producto reportado en la base de datos, ya que Tyson no proporcionó el soporte documental que lo sustenta y, en consecuencia, tampoco los tiene para constatar la asignación de los costos de la materia prima.

67. Para calcular el costo de la mano de obra directa por código de producto, Tyson empleó estimaciones de tiempo de producción y costo de la mano de obra directa, de empaque y compartida por grupo de productos (que Tyson denomina “estándares laborales”), ya que cada planta tiene una velocidad de operación diferente, un diseño individual y distintas tarifas laborales. Afirma haberlos ajustado por una varianza registrada en su sistema de contabilidad que refleja los costos reales de mano de obra directa. Explicó que la varianza aplicada se obtuvo de la diferencia entre los gastos de mano de obra incurridos y los estándares laborales.

68. Tyson indicó que rastrea mensualmente la diferencia (varianza) entre el estándar de mano de obra y el gasto real incurrido por mano de obra directa. Señaló que para determinar el costo real de la mano de obra de un producto en particular, sumó el costo estándar para dicho producto y la parte proporcional de la varianza. Aclaró que no rastrea los costos de mano de obra directa reales para cada código de producto y que la mano de obra total se basa en salarios pagados a empleados que producen la mercancía objeto de revisión. Presentó una hoja de trabajo con la varianza calculada para cada mes del periodo de revisión.

69. También presentó la hoja de trabajo donde calculó la varianza. Para calcular la varianza mensual, utilizó el número de cabezas procesadas que obtuvo de los estados de ganancias operativas de las plantas procesadoras de carne, lo multiplicó por una columna denominada “varianza/cabezas” y dividió el resultado entre los datos de una columna titulada “estándar”. Sin embargo, no explicó cómo obtuvo los datos de la columna de “varianza/cabeza” que sirvió como elemento para determinar la “varianza total” y tampoco explicó por qué el monto reportado en dicha columna fue negativo durante todo el periodo de revisión. Además, en la columna “estándar” la Secretaría observó que no se trata del costo estándar de mano de obra directa, sino de los costos totales de mano de obra directa en los que Tyson realmente incurrió.

70. Tyson no presentó la base de datos del sistema de jornadas y asistencias utilizada para calcular los costos totales de la mano de obra directa para cada uno de los meses del periodo de revisión. En consecuencia, la Secretaría no tiene certeza sobre la metodología que empleó para calcular la varianza a nivel mensual, que utilizó a su vez para calcular el costo real de mano de obra directa por código de producto.

71. Para el periodo de revisión presentó los estándares laborales de cada una de sus plantas y calculó los estándares laborales de mano de obra promedio ponderado de todas. Utilizó como ponderador el volumen de producción de cada planta.

72. No presentó las fuentes de donde obtuvo el volumen de producción por grupo de productos de cada una de las plantas, ni ejemplos del cálculo de los estándares laborales por grupo de producto en las distintas plantas. No reportó los estándares laborales de dos grupos de producto de dos plantas, a pesar de haber reportado un volumen de producción.

73. Tyson explicó que la mano de obra compartida se refiere a aquellos puestos de trabajo que son parte del costo de mano de obra directa, pero no pueden ser asignados directamente al producto. Ejemplo de ello, son los cortadores de canales de res, operadores de montacargas e intendentes de limpieza de los pisos de corte.

74. Aclaró que los estándares de mano de obra se basan en estudios de tiempo efectuados por los ingenieros industriales de la empresa. Presentó una hoja de trabajo en donde calcula la mano de obra compartida para un solo código de producto y para una planta, para lo cual dividió un número de personas entre un número de productos en línea. Sin embargo, no explicó de dónde obtuvo esas cifras ni presentó las fuentes que las sustentaran. No aclaró si el cálculo de la mano de obra compartida es aplicable a otros códigos de producto. La Secretaría, por tanto, no cuenta con los elementos para constatar el cálculo de la mano de obra compartida por grupo de producto.

75. La Secretaría se percató de que en el periodo de revisión Tyson reportó un solo costo de mano de obra por grupo de producto que incluye la mano de obra directa, la de empaque y la compartida, a diferencia de la información que presentó en el inicio de este procedimiento, que fue para cada concepto. En la siguiente etapa de la investigación, Tyson podrá presentar mayores elementos de prueba para determinar el cálculo de la mano de obra por grupo de producto. La Secretaría entonces determinará la pertinencia de la inclusión de la mano de obra compartida, ya que Tyson señaló que la integran trabajadores que realizan las mismas funciones que la mano de obra indirecta, por ejemplo operadores de montacargas.

76. Tyson manifestó que el costo de mano de obra indirecta incluye la mano de obra asociada con el transporte de mercancía de una línea de producción a otra por operadores de montacargas, mantenimiento, etc. Como no relaciona este costo a códigos de producto en específico, calculó el costo de mano de obra indirecta como la suma de este concepto de la División de Procesamiento y de Sacrificio.

77. Para calcular la mano de obra indirecta de la División de Procesamiento, restó la mano de obra directa al costo total de la mano de obra de cada uno de los meses del periodo de revisión. Obtuvo la mano de obra directa de la base de datos del sistema de jornadas y asistencias y la total del estado de resultados para la División de Procesamiento. Para obtener el costo de la mano de obra indirecta de la División de Sacrificio, Tyson aplicó un rendimiento de la canal, expresado en términos porcentuales.

78. Tyson explicó que el rendimiento varía cada mes en función de la eficiencia de la mano de obra de sacrificio y de las diferencias de cada animal (tamaño, peso, edad y razón músculo/grasa). Presentó una hoja de trabajo que contiene el cálculo del rendimiento, en la que comparó el peso de la canal con el peso total del animal vivo, relativo al total de cabezas sacrificadas en el mes. Tyson realizó este cálculo para cada mes del periodo de revisión. Asignó la mano de obra indirecta por código de producto en función del peso producido.

79. Tyson aclaró que el ganado en pie tiene un peso promedio que se ve afectado una vez que se extrae el cuero, los órganos internos y los productos derivados. Estos representan un porcentaje del peso del animal sacrificado. Al resto del animal se le denomina la canal vestida (esqueleto y los músculos carnosos), que constituye el porcentaje complementario del peso total del animal sacrificado. Este porcentaje es el que Tyson denominó "rendimiento por canal". Una vez que se obtiene la canal vestida (materia prima) se trasladada a la División de Procesamiento donde se procesa en cortes de músculo carnoso. Manifestó que al asignar a la siguiente etapa de la cadena de producción el porcentaje que representa la canal vestida, los costos de mano de obra de la División de Sacrificio se distribuyen entre las materias primas empleadas en la manufactura de los cortes de carne procesados.

80. La Secretaría aceptó la explicación y las pruebas que Tyson proporcionó sobre la aplicación del rendimiento de la canal vestida, como parte de la metodología para el cálculo de la mano de obra indirecta de la División de Sacrificio.

81. Para acreditar el costo por materiales de empaque, Tyson presentó con su respuesta al formulario oficial una base de datos en la que reportó el costo del empaque por ciento de libra, el volumen producido y el peso promedio por caja para cada código de producto.

82. Explicó que tiene costos estándar para los materiales de empaque y que existe una diferencia entre los costos presupuestados (el estándar) y el costo real. Señaló que esta diferencia puede deberse a que se puede consumir más o menos material de empaque que el presupuestado y a fluctuaciones de precios de los materiales de empaque, entre otras. Reporta los materiales de empaque, correspondientes al periodo de revisión, aplicando una varianza al costo estándar de material de empaque. La metodología para determinar la varianza consistió en calcular la diferencia entre el gasto real de empaque y el gasto presupuestado, dividiendo, a su vez, esta diferencia entre el gasto presupuestado. Agregó que la varianza proviene directamente de su sistema de contabilidad de costos. Proporcionó una hoja de trabajo con el cálculo de la varianza mensual y presentó una base de datos con los costos estándar de empaque actualizados.

83. La información coincide con la reportada en la base de datos de los costos de producción. Sin embargo, la Secretaría observó un incremento de los costos estándar. La Secretaría considera que este aumento no es congruente con la explicación de Tyson, ya que cualquier incremento en los costos reales se reflejaría en la varianza y no en el costo estándar.

84. Tyson señaló que los otros costos de planta se refieren a los costos generales fijos y variables que incluyen los de electricidad, servicios como la limpieza de la planta, depreciación, seguros y reparaciones, tanto de la División de Sacrificio como de la de Procesamiento. Señaló que no asigna dichos costos de manera particular a cada código de producto, por lo que los asignó con base en el peso producido. Obtuvo los otros costos de planta de ambas divisiones de los estados de utilidades para cada mes del periodo de revisión propuesto. Calculó los otros costos de planta de la División de Sacrificio aplicando el rendimiento por canal, expresado en términos porcentuales.

85. Tyson indicó que para asignar los otros costos de planta utilizó el mismo rendimiento por canal señalado en el punto 78 de esta Resolución.

86. Para calcular los gastos generales y de administración Tyson dividió la suma de los gastos mencionados de las Divisiones de Sacrificio y de Procesamiento del periodo de revisión, que incluyen los gastos de operaciones, de compra y de administración corporativa, entre el costo total de bienes vendidos reportados en los estados de utilidades de ambas divisiones de cada uno de los meses del periodo de revisión. Aplicó el factor obtenido al costo de producción por código de producto. Presentó un archivo electrónico con el cálculo de estos gastos y la copia de los estados financieros de Tyson de 2008.

87. Para el cálculo de los gastos financieros Tyson dividió los gastos por intereses netos entre el costo total de bienes vendidos que se reportaron en los estados financieros de Tyson Foods, Inc. de 2008. Aplicó el factor resultante al costo de producción por código de producto. Presentó un archivo electrónico con el cálculo de estos gastos y la copia de los estados financieros de Tyson de 2008.

88. Tyson manifestó que calculó la utilidad del segmento de carne de bovino de acuerdo con lo reportado en sus estados financieros auditados para 2008, expresada en términos porcentuales. Para calcular la utilidad por código de producto, aplicó el porcentaje de utilidad al costo de producción. La Secretaría confirmó que se aplicó la misma metodología para el periodo de revisión con información de los estados financieros de Tyson de 2008.

89. La Secretaría aceptó la metodología, los datos y las pruebas para obtener los gastos generales, de administración, financieros que componen el costo de producción, así como de la utilidad, señalados en los puntos 85 al 87 de la presente resolución.

Margen de discriminación de precios

90. En atención a lo descrito en el punto 41 de la presente resolución, en esta etapa de la investigación la Secretaría no tiene los elementos para calcular el precio de exportación del producto investigado, por lo que no pudo establecer los códigos de producto idénticos o similares necesarios para calcular el valor normal de los exportados a México y, en consecuencia, no pudo calcular un margen de discriminación de precios a las importaciones de carne de bovino deshuesada, fresca o refrigerada y congelada originarias de Estados Unidos y provenientes de Tyson, que ingresan por las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGIE.

91. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 57 fracción II, 67 y 68 de la LCE, 99 del RLCE y 11.2 del Acuerdo Antidumping, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

92. Continúa el procedimiento administrativo de revisión y se mantienen las cuotas compensatorias a las importaciones de carne de bovino deshuesada, fresca o refrigerada y congelada originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, provenientes de Tyson. La Secretaría impuso las cuotas compensatorias mediante la resolución publicada en el DOF del 28 de abril de 2000 y las confirmó a través de las resoluciones referidas en los puntos 3 y 4 de la presente. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGIE.

93. Con fundamento en el artículo 65 de la LCE, 102 del RLCE y 7.2 del Acuerdo Antidumping, los interesados que importen la mercancía objeto de revisión, podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

94. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deben pagar la cuota compensatoria no estarán obligados al pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de Estados Unidos. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

95. Con fundamento en los artículos 164 párrafo tercero del RLCE se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOF para que las partes interesadas comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

96. La presentación de los argumentos y pruebas complementarias se realizará en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, en original y tres copias, más una para el acuse de recibo.

97. Cada parte interesada deberá remitir a las demás la información y documentos probatorios que tengan el carácter público, de tal forma que los reciban el mismo día que la autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 de su RLCE.

98. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

99. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

100. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tuercas de acero al carbón, negras o recubiertas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUERCAS DE ACERO AL CARBON, NEGRAS O RECUBIERTAS, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7318.16.03 Y 7318.16.04 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 01/08, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía ("la Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 7 de enero de 2008 Prottsa, S.A. de C.V. (Prottsa o la Solicitante), solicitó el inicio de la investigación antidumping contra las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas (tuercas o tuercas de acero), originarias de China, independientemente del país de procedencia.

2. La Secretaría estableció como periodo investigado del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008.

Empresa Solicitante

3. Prottsa es una empresa constituida conforme a las leyes de México. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones Oriente 233 Número 91, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500, México, D.F. Su actividad principal es la fabricación de tornillería y tuercas.

4. Para los efectos del artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), la Solicitante afirma que de octubre de 2006 a septiembre de 2007 representó más del 50 por ciento de la producción nacional de tuercas, de acuerdo con datos de la Asociación Nacional de Fabricantes de Sujeciones Mecánicas, A.C. (ANFSM), la cual es miembro de la Confederación de Cámaras Industriales (CCI).

Información sobre el producto

A. Descripción general del producto

5. La mercancía objeto de análisis es una pieza de acero al carbón en grados que van desde 1008 hasta 1045, con grados de dureza de 2, 5, 8 y 2 H. Tiene forma hexagonal o cuadrada y diferentes dimensiones, con una perforación en el centro de distintos diámetros (hasta 1½ pulgadas), con cuerda interna. Puede presentar o no un recubrimiento metálico, por lo que en ocasiones se les denomina tuercas de acero recubiertas de metal o negras, según sea el caso. Prottsa señala que este producto es un commodity que se conoce de forma genérica como tuerca de acero. Su propósito, junto con un tornillo o pieza roscada, es sujetar o apretar dos cuerpos en una posición definida.

6. De acuerdo con la Solicitante y las empresas importadoras comparecientes, tanto las tuercas de origen chino como las de fabricación nacional tienen prácticamente las mismas características físicas y especificaciones técnicas, y unos y otras se destinan a los mismos mercados y consumidores. La similitud entre los productos encuentra sustento en: (i) catálogos de la mercancía nacional y de productos de empresas chinas; (ii) pedimentos físicos de importación y facturas de venta; (iii) muestras físicas de ambas mercancías en dimensiones de ¼, ½, ⅝, ¾ y ⅞ de pulgada de diámetro de perforación, con roscado interior, y (iv) análisis de muestras de tuercas nacionales y chinas que la Solicitante efectuó en su laboratorio de pruebas.

7. De esta información se aprecia que el producto de Prottsa y el originario de China presentan características semejantes en cuanto a forma (hexagonales o cuadradas), norma de fabricación (ANSI-B18.2.2), grado del acero (por ejemplo, 1008), grado de dureza (2, 5 y 2H) y diámetro de la perforación central (entre ¼ y 1½ pulgadas), o bien en cuanto al terminado de las tuercas (suelen ser negras o recubiertas de metal).

B. Clasificación y régimen arancelario

8. Las tuercas de acero objeto de investigación se clasifican en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). La unidad de medida es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en piezas. La descripción de estas fracciones arancelarias es la siguiente:

Clasificación arancelaria	Descripción
Partida 7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.
Subpartida de primer nivel	- Artículos roscados:
Subpartida de segundo nivel 7318.16	-- Tuercas.
7318.16.03	De diámetro interior inferior o igual a 15.9 mm (5/8 pulgada), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.
7318.16.04	De diámetro interior superior a 15.9 mm (5/8 pulgada) pero inferior o igual a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.

9. Las importaciones que se efectúan al amparo de los tratados de libre comercio que México ha suscrito están libres de arancel, salvo las provenientes de Japón, que se sujetan a un arancel ad valorem de 9 por ciento. Las originarias de los demás países, incluido China, están sujetas a 10 por ciento de arancel.

C. Normas

10. De acuerdo con la información del expediente administrativo, las tuercas objeto de investigación se fabrican comúnmente conforme a las normas SAE J995, ASTM A 563, ASTM A194/A194M, ANSI-B18.2.2 y DIN 934. Protsa proporcionó copia de las partes relevantes de estas normas, salvo la última. Precisó que dichas normas establecen las especificaciones y características de las tuercas, el grado del acero, las dimensiones entre sus caras, el grosor y el diámetro de las mercancías investigadas.

D. Proceso productivo

11. De acuerdo con la Solicitante, los insumos para fabricar las tuercas de acero (tanto nacionales como las originarias de China) son barras o alambrón de acero al carbón en diferentes aleaciones y grados, y otros metales para recubrirlos, por ejemplo zinc (el más común), níquel, cromo y cobre. Las tuercas se fabrican mediante la forja en caliente o en frío. Estos procesos son similares y ni uno ni otro le confiere al producto diferencias estructurales o en sus características.

12. Mediante la forja en caliente se lleva el acero al carbón a una temperatura de 1,300 grados centígrados para darle la forma y la especificación requerida. En la forja en frío éstas se obtienen a través de un proceso de estiramiento en frío del alambrón. Cualquiera que sea el proceso, posteriormente se "machuelea" (es decir se perfora y hace el roscado) y, de acuerdo con los requerimientos de los clientes, se somete el producto a tratamiento térmico y se le da el acabado.

E. Usos y funciones

13. La función principal del producto objeto de la investigación, junto con un tornillo o pieza roscada, es fijar o ensamblar de forma mecánica diferentes componentes o productos. Tiene aplicaciones generales, principalmente en la industria de la construcción o en usos domésticos, por ejemplo para fijar muebles, ventanas, puertas y ensambles metálicos sencillos, aunque también tiene algunas aplicaciones no especializadas en otras industrias.

14. Del listado electrónico de pedimentos de importación por las fracciones 7318.16.03 y 7318.16.04 del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) y del listado de clientes de la Solicitante, la Secretaría confirmó que diversas empresas que efectuaron importaciones entre 2006 y 2008 (al menos 11) figuraron también como clientes directos de la industria nacional en este lapso (con reducción en sus compras nacionales), lo cual apoya la presunción de que ambos productos llegan a los mismos mercados y atienden a los mismos clientes.

F. Productos no investigados

15. No todas las tuercas que ingresan por las fracciones 7318.16.03 y 7318.16.04 son objeto de investigación, sino sólo aquellas que se consideran commodities. Prottsa las identificó como tuercas con grado de acero común, con las características señaladas en el punto 5 de la presente resolución, que se comercializan fundamentalmente a través de ferreterías, distribuidores o directamente a fabricantes de productos no especializados, donde el precio suele ser el factor determinante para su adquisición.

16. Por las mismas fracciones ingresan tuercas “especiales” que no son objeto de su solicitud. Prottsa afirma que tienen las siguientes características:

A. Especificaciones técnicas más estrictas que las que precisan las normas señaladas en el punto 10 de la presente resolución. Se fabrican con diseños especiales y con acero de mayor dureza: grados de 26 a 32 (en lugar de 2, 5, 8 y 2H, que son los de las tuercas objeto de la solicitud).

B. Los diámetros se establecen en milímetros, no en pulgadas como en el caso de las tuercas consideradas commodities.

C. Tienen usos más especializados, por ejemplo en la fabricación de motores y autopartes, implementos agrícolas o en la industria ferroviaria. La Solicitante lo sustentó en documentación sobre ingeniería de diseño de tuercas requeridas por una empresa automotriz, otra de autopartes y una más de implementos agrícolas, donde se aprecian los mayores grados de dureza del acero y la identificación en milímetros de los diámetros.

17. La exclusión de las tuercas “especiales” del alcance del producto investigado no ha sido un tema controvertido. Comercializadora de Tornillos Garsep S.A. de C.V. (Garsep) coincide y listó las tuercas que consideró “especiales”; mariposa forjada galvanizada, con inserto de nylon galvanizada, bellota niquelada, flange o métrica flange aserrada galvanizada, tino galvanizada, métrica inserto de nylon galvanizada, remachables (fraccional y mm), automotriz, cople, gripco grado C galvanizada, métrica hexagonal DIN 934 y cónica galvanizada. Prottsa señaló que las tres últimas no son objeto de la investigación, aunque puede fabricarlas en cantidades comerciales (lo cual no modifica el que queden excluidas).

A. Aún si tienen menor demanda, las pruebas indican que Prottsa las fabrica y proporcionó sus volúmenes de producción de los últimos tres años.

B. Además, la Secretaría no tiene elementos suficientes para concluir que dichas tuercas sean exclusivas para la industria ferroviaria y no sean técnica y comercialmente intercambiables con las hexagonales (como se señaló desde el inicio).

18. Sin embargo, la Secretaría podrá reconsiderarlo, en la medida en que las partes le aporten mayor información y pruebas al respecto.

G. Similitud entre los productos

19. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 5 al 18 de la presente resolución, la Secretaría concluye preliminarmente que las tuercas de acero (negras o recubiertas) originarias de China son similares a las tuercas de acero de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y 2.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”). Además de las semejanzas en características físicas, especificaciones técnicas y composición química, la coincidencia entre clientes e importadores y la sustitución en sus adquisiciones, permite suponer que ambos productos cumplen las mismas funciones y son comercialmente intercambiables.

Inicio de la investigación

20. Satisfechos los requisitos previstos en el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE, el 3 de febrero de 2009 se publicó en el DOF la resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping. Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008.

Convocatoria y notificaciones

21. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación para que comparecieran en el procedimiento.

22. Con fundamento en los artículos 12 del Acuerdo Antidumping, 53 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad investigadora notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, al gobierno de China y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento. Les corrió traslado a estas últimas de la solicitud, de sus anexos, de la respuesta a la prevención, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Comparecientes

23. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 21 y 22 de esta Resolución, comparecieron las siguientes empresas:

Productora nacional

Prottsa S.A. de C.V.
Oriente 233, No. 91, Col. Agrícola Oriental,
Deleg. Iztacalco, C.P. 08500, México, D.F.

Importadoras

Clavos Nacionales de México, S.A. de C.V.
Autopista México-Querétaro Km 40.5, Fraccionamiento Industrial Xhala,
Cuatitlán Izcalli, C.P. 54800, Estado de México.

Comercializadora de Tornillos Garsep, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1883-102, Col. Guadalupe Inn,
C.P. 01020, México, D.F.

Gimbel Mexicana S.A. de C.V.
Reforma 1232, Torre A, Piso 2, Oficina 1410-04,
Lomas de Bezares, C.P. 11910, México, D.F.

Tornillos Accesorios y Controles S.A. de C.V.
Chemax, 120, Colonia Héroes de Padierna,
Tlalpan, México, D.F.

Exportadoras

Shangai Prime Machinery Co., Ltd.
15th Floor 600 Heng Feng Road, Shangai, China.

Gem Year Industrial Co., Ltd.
Apartamento 701, CBD International Plaza,
Ave. Jianguomenwai, Yong'andongli No. 16,
Distrito de Chaoyang, Beijing China.

Chun Yu Works (USA), Inc. (Chun Yu Works).
Calzada Azcapotzalco la Villa 122-5 Col. San Marcos,
C.P. 02020, México, D.F.

Argumentos y medios de prueba**I. Exportadores****A) Shanghai Prime Machinery Co., Ltd (SPM)**

24. El 11 de marzo de 2009 presentó su respuesta al formulario oficial para empresas exportadoras. Argumentó lo siguiente:

A. SPM es una empresa fundada en septiembre de 2005 de acuerdo a las leyes chinas. Listada en Hong Kong en abril de 2006 se convirtió en una empresa pública internacional. SPM es un proveedor de servicios integrados de componentes mecánicos de China, se dedica al diseño, fabricación y venta de 5 categorías de productos-paletas de turbina, chumaceras, herramientas de corte, sujetadores y productos al carbón, etc.

B. SPM no cuenta con una empresa matriz que controle el 100 por ciento de sus acciones, el mayor accionista individual es Shanghai Electric Corporation que dispone de 47.18 por ciento de las acciones de SPM. Todas las demás acciones están en manos de varios accionistas del mercado internacional, entre los que destacan; Templeton Asset Management Ltd., con 7.4 por ciento; Government of Singapore Investment Corporation Pte. Ltd. con el 4.41 por ciento; Atlantis Investment Management LTD. con el 4.24 por ciento y The Harmon Investment Group Pte. Limited que mantiene 2.48 por ciento de las acciones.

C. Actualmente SPM cuenta con 9 subsidiarias, entre éstas, las cinco que controlan las acciones son Wuxi Turbine Balade Co., Ltd., Shanghai Biawo High Tensile Fasteners Co., Ltd., Shanghai Too Works Co., Ltd., Shanghai Tian An Bearing Co. Ltd.y Shanghai United Bearings Co., Ltd. Las cuatro empresas que tienen participación en las acciones son Shanghai General Bearing Co., Ltd., Shanghai Bearing Import & Export Co., Ltd., Shanghai Morgan Carbon Crucible Co., Ltd., y Shanghai Morganite Electgrical Carbon Co., Ltd.

D. SPM no está vinculada con ninguna otra empresa.

E. Entre las empresas descritas anteriormente, ninguna fabricó tuercas investigadas durante el periodo analizado, la empresa Shanghai Biaowu High Tensile Fasteners Co., Ltd., fabrica sujetadores, no fabrica tuercas.

F. SPM exporta directamente productos a importadores mexicanos y cobra directamente de éstos. Asimismo, manifiesta que no ha vendido el producto investigado en México.

G. SPM no exporta a través de un tercer país sino directamente a México. SPM no tiene ventas internas en su mercado.

H. SPM y sus empresas subsidiarias no fabrican el producto investigado, no tienen la capacidad de producirlo ni proyectos de ampliar la fabricación del producto.

I. SPM exporta directamente a clientes no-vinculados de México y no vende a ningún cliente vinculado.

J. SPM considera que China ya no es un país con economía centralmente planificada, y que no es adecuado que en la investigación se utilice para SPM el valor normal del país sustituto. Considera que el gobierno chino, la administración y la operación de la empresa funcionan totalmente en el modelo de economía de mercado. A juzgar por la formulación de las acciones, más de un 50 por ciento de éstas están en manos de los muchos accionistas del mercado nacional e internacional y la autoridad de operación y decisión está en el consejo de administración. Siendo una empresa listada en la bolsa de Hong Kong, el consejo de administración debe actuar de conformidad con las leyes de las empresas listadas en Hong Kong. La administración de la empresa está restringida por los principios de la Bolsa, estos principios garantizan la independencia de la administración de SPM.

K. La administración de SPM tiene el deber de actuar según el interés general de la empresa, si no, puede sufrir sanciones severas. La compra y exportación de SPM está realizada estrictamente de conformidad con el precio del mercado. En cuanto a la compra, se selecciona el proveedor solamente según el precio y la calidad. Los empleados de venta escogen a un proveedor de precio más bajo a través de base de datos en línea. Salvo la calidad del producto, no se toma en cuenta ningún otro elemento.

L. Los empleados de venta de SPM informan del costo del producto a través del sistema de costo de la empresa. Al costo se le añade el flete adecuado, otros gastos y el margen de beneficios para decidir el precio. Esto indica que la empresa toma las decisiones de venta estrictamente de acuerdo con las señales del mercado. Las decisiones de recursos humanos e inversiones se toman conforme al mismo criterio. Las prácticas de SPM en la operación y administración no difieren de las de las empresas de economía de mercado, es decir, se toman las decisiones según la demanda y oferta del mercado sin intervención del gobierno. Todos los años, el estado de operación y la declaración financiera de la empresa están verificados por Ernst & Young. La operación y el sistema financiero corresponde a las normas de contabilidad chinas e internacionales. SPM y sus empresas subsidiarias no fabrican el producto investigado ni lo venden en el mercado interno, y solicita se tome como valor normal el precio de exportación del producto investigado a otros países distintos de México durante el mismo periodo, para determinar la existencia de dumping y, en su caso, el margen de dumping conforme al artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping.

25. SPM presentó las siguientes pruebas:

A. Copia simple de la licencia de negocio de número 0377719, expedida el 28 de noviembre de 2007 por la Administración de Industria y Comercio de Shanghai, y su Certificado de Ratificación número 0251663 del 13 de agosto de 2007, ambos con traducción al español.

B. Informe Financiero Anual de 2007 de SPM.

C. Balance de situación financiera de 2008 y Estado de ingresos de 2008, con traducción al español.

D. Diagrama de la estructura corporativa de SPM, sin traducción al español.

E. Tabla titulada "Los importadores o clientes mexicanos".

F. Diagrama de flujo de las exportaciones a México.

G. Lista por código de producto de SPM.

H. Diagrama de ventas totales del corporativo SPM.

I. Cuadro titulado: "Ventas totales a México" de octubre de 2007 a septiembre de 2008.

J. Cuadro titulado: "Ventas totales en cada uno de los mercados de exportación distintos a México" de octubre de 2007 a septiembre de 2008, del mercado de exportación de Brasil.

K. Cuadro titulado: "Ventas totales en cada uno de los mercados de exportación distintos a México" de octubre de 2007 a septiembre de 2008, del mercado de exportación de Estados Unidos.

L. Cuadro titulado: "Ventas totales en cada uno de los mercados de exportación distintos a México" de octubre de 2007 a septiembre de 2008, del mercado de exportación de otros países distintos de México, Estados Unidos y Brasil.

M. Tabla titulada "Ventas totales de mercancía investigada y mercancía no investigada".

N. Tabla titulada "Precio de exportación a México".

O. Tabla titulada "Ajuste al precio de exportación a México".

P. Tabla titulada "Precio de exportación a Brasil" de los productos iguales que los investigados exportados a México.

Q. Tabla titulada "Ajuste al precio de exportación a Brasil" de los productos iguales que los investigados exportados a México.

R. Tabla titulada "Precio de exportación a Brasil" de todos los productos investigados.

S. Tabla titulada "Ajuste al precio de exportación a Brasil" de todos los productos investigados.

T. Tabla titulada "Precio de exportación a USA" de los productos iguales que los investigados exportados a México.

U. Tabla titulada "Precio de exportación a USA" de todos los productos investigados.

B) Gem Year Industrial S.A. (Gem Year)

26. El 11 de marzo de 2009 presentó su respuesta al formulario oficial para empresas exportadoras. Argumentó lo siguiente:

A. Gem Year es una empresa miembro de la Asociación de Importación y Exportación de Sujetadores de Jiaxing.

B. Una de las empresas relacionadas a Gem Year fabricaba tuercas de acero y las exportaba a México.

C. Es una empresa listada de capital extranjero cuyo capital registrado es de 738.47 millones de Yuanes chinos (CNY). Y está encargada de la gestión de las operaciones de exportación e importación. Gem Year fue autorizada en diciembre de 2006 y consiguió su primera emisión y fue listada en el mercado en enero de 2007.

D. Tiene un capital total de 29.6 millones de dólares de Estados Unidos (dólares), y su capital original registrado es de 15 millones de dólares, fue aumentado respectivamente en diciembre de 1997 y 1999, y en febrero de 2007 con la autorización de Consejo de Estado. En septiembre de 2003, cambió su denominación a Co., Ltd.

E. Gem Year vendió mercancía objeto de investigación a la empresa Laminadora Mexicana de Metales S.A. de C.V. (Lammsa).

F. Los productos exportados por Gem Year a México se conforman con la descripción para los productos investigados.

G. El producto investigado se fabrica principalmente en China, Vietnam, India, y Malasia; y se consume principalmente en Estados Unidos, la Unión Europea, Japón y China. Los principales exportadores del producto objeto de investigación son China, Vietnam, India, y Malasia; y los principales importadores son Estados Unidos, la Unión Europea y Japón.

H. Propone como país sustituto a Malasia, con economía de mercado y características similares a China.

I. Gem Year funciona según las condiciones económicas, igual que la industria de sujetadores de China, además, abundante en mano de obra y materia prima, China cuenta con una superioridad imparable en dichos aspectos.

27. Gem Year presentó las siguientes pruebas:

A. Acta Notarial número (2009)ZSZWZ No. 256 del 19 de febrero de 2009, otorgada ante Zhou Xiangqun notario del Distrito Jiashan de la Provincia de Zhejiang en China, en la que se certifica que Cai Yonglong y los notarios Tzu Zhiqing y Ding Haixun firmaron el cuestionario formal a exportadores de Buró de Prácticas de Comercio Internacional de Ministerio de Asuntos Económicos, legalizado en el Consulado de México en Shanghai, China.

B. Acta Notarial número (2009)ZSZWZ No. 255 del 19 de febrero de 2009, otorgada ante Zhou Xiangqun notario del Distrito Jiashan de la Provincia de Zhejiang en China, en la que autoriza a Yuan Changchun para representar a la empresa Gem Year en la presente investigación antidumping, legalizado en el Consulado de México, en Shanghai, China.

C. Certificación número (2009)ZSZWZ No. 254 del 19 de febrero de 2009, de una copia de la Licencia de Comercio para Persona Jurídica de Empresa expedida por el Buró de Administración de Industria y Comercio de Provincia Zhejiang el 27 de octubre de 2007 a Gem Year Industrial Co., Ltd.

D. Diagrama que contiene las ventas totales del corporativo.

E. Tabla titulada "Capacidad instalada para la elaboración de la mercancía investigada".

F. Tabla titulada "Indicadores de la Industria del país exportador", de la empresa Gem Year.

G. Tabla titulada "Indicadores de la empresa exportadora", de la empresa Gem Year.

H. Tabla titulada "Ventas totales a los Estados Unidos Mexicanos" de tuercas de acero.

I. Tabla titulada "Ventas totales en el mercado interno" de tuercas de acero.

J. Tabla titulada "Ventas totales en cada uno de los mercados de exportación" de tuercas de acero.

K. Tabla titulada "Precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos" de tuercas de acero.

L. Tabla titulada "Ajustes al precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos", de tuercas de acero.

M. Tabla titulada "Precios en el mercado interno del país".

N. Tabla titulada "Valor normal precios en el mercado interno del país de origen".

O. Tabla titulada "Valor normal ajustes a los precios en el mercado interno del país de origen".

P. Tabla titulada "Ventas totales mercancía investigada y mercancía no investigada".

Q. Tabla titulada "Precio de costo del mercado doméstico del país productor de 2007".

R. Tabla titulada "Precio de costo del mercado doméstico del país productor de 2008".

S. Informe Financiero auditado de Gem Year de 2006 y 2007.

T. Informe Financiero anual y semestral de Gem Year durante el periodo de investigación.

U. Informe financiero del primer semestre correspondiente al año 2008 de Gem Year.

V. Lista de las empresas miembros de la Asociación y Exportación de Sujetadores de Jiaying.

W. Copia simple del carnet de identidad y título profesional del abogado Yuan Changchun con traducción al español.

X. Lista y estructura de Gem Year de las empresas y personas relacionadas.

Y. Copia simple de 7 pedidos de producto investigado.

Z. Documento titulado "Market research on global industrial fasteners" sobre el mercado internacional de sujetadores.

AA. Tasa de interés a corto plazo durante el periodo de investigación y tasa de interés de depósitos interbancarios de Londres.

C) Chun Yu Works.

28. El 14 de abril de 2009 presentó su respuesta al formulario oficial para empresas exportadoras. Argumentó lo siguiente:

A. No existe vinculación con alguno de los importadores mexicanos mencionados en la solicitud de productores nacionales. No existe algún acuerdo por escrito con algún importador mexicano.

B. La distribución del producto en el mercado mexicano después de su internación a través de los puertos de Manzanillo o Ensenada, es la siguiente:

a) Envío directo al cliente desde el puerto de importación;

b) Envío a las bodegas de Chun Yu Works de México, S. de R.L. de C.V. (Chun Yu Works México) ubicadas en los estados de Querétaro y Baja California, según sea el caso.

C. El producto materia de esta investigación es enviado desde Zhejiang al puerto de Shanghai en China.

D. Chun Yu Works es comercializadora, no productora.

29. Chun Yu Works presentó las siguientes pruebas:

A. Poder otorgado al Ing. Luis René Enciso Barnett en Los Angeles California, debidamente apostillado.

B. Copia de la cédula profesional del Ingeniero Luis René Enciso Barnett.

C. Lista de facturas de material de exportación.

D. Diagrama de flujo de Chun Yu Works.

E. Lista de código de productos de las exportaciones a México realizadas en el periodo analizado por las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04.

F. Documento titulado "Ventas al mercado interno en valor y volumen".

G. Documento titulado "Discriminación de precios".

H. Documento titulado "Precio de exportación a México".

I. Documento titulado "Ajuste al precio de exportación a México".

J. Documento titulado "Reconstrucción del precio de exportación" (ventas al clientes no relacionado).

II. Importadores

A) Tornillos Accesorios y Controles S.A. de C.V. (Tacsá)

30. El 12 de marzo de 2009 presentó su respuesta al formulario oficial para empresas importadoras. Argumentó lo siguiente:

A. La mercancía investigada son tuercas de acero al carbón o recubiertas. El país de origen de la mercancía investigada es China y la fracción arancelaria por la que ingresa la mercancía investigada es 7318.16.03 y 7318.16.04.

B. El periodo investigado comprende del 1 de octubre del 2007 al 30 de septiembre del 2008.

C. Tacsca no cuenta con empresas subsidiarias ni vinculadas. La importación de la mercancía investigada durante el periodo analizado fue hecha directamente por Tacsca. Y no existe vínculo con los exportadores extranjeros de la mercancía investigada.

D. Tacsca compra a Protsa mercancía investigada.

E. No existe acuerdo o contrato que vincule a Tacsca con exportadores o productores. La importación-exportación se realiza en la medida de las necesidades de Tacsca, sus clientes y del propio mercado.

F. Tacsca manifiesta que en relación con las fracciones arancelarias investigadas, la mayor parte de productos clasificados en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 no son fabricados ni vendidos en el país, por lo que se importan, y no se puede considerar que los productos hayan representado una competencia desleal.

G. Tacsca comercializa mercancía importada y nacional, y adquirió mercancía importada por la falta de producto que comercializa. Para brindar un mejor servicio a sus clientes y contar con la mercancía adquiere producto nacional, algunos a precios competitivos, y producto extranjero, debido a la falta de estos productos en el país.

H. Tacsca se reserva el derecho de formular alegatos.

31. Tacsca presentó las siguientes pruebas.

A. Copia simple del "Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes" del Servicio de Administración Tributaria, del 30 de julio de 2007.

B. Copia simple de un recibo de luz de la Comisión Federal de Electricidad del 12 de febrero de 2009.

C. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 67,062 del 19 de mayo de 2005 pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Gutiérrez García notario público número 70 de Guadalajara, Jalisco, en la que se hace constar la protocolización de una asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa Tacsca.

D. Copia certificada del segundo testimonio de la escritura pública número 630 del 25 de abril de 1984 pasada ante la fe del Licenciado José Guadalupe Ruiz de León notario número 1 de Acatlán de Juárez en Jalisco, donde se hace constar la constitución de Tacsca.

E. Copia certificada del título profesional del Licenciado José Anastacio Quintero Segura, expedido por la Universidad de Guadalajara el 23 de agosto de 2001.

F. Lista de los códigos de producto de las importaciones de acuerdo a la contabilidad de la empresa.

G. Base de datos que contiene la información de las importaciones de la empresa.

H. Copia simple de 26 facturas con pedimento de importación de 2007 y 2008.

I. Diagrama de distribución del producto investigado.

J. Tabla titulada "Importaciones totales de la mercancía investigada" de Tacsca.

B) Gimbel Mexicana S.A. de C.V. (Gimbel)

32. El 13 de marzo de 2009 presentó su respuesta al formulario oficial para empresas importadoras. Argumentó lo siguiente:

A. Gimbel es una comercializadora de artículos de ferretería, deportes, cocina, automotriz y maquinaria. Comercializa una gran variedad de tuercas, coples y birlos, para múltiples usos en diversas industrias como la automotriz, mecánica e industrial.

B. Las tuercas que Gimbel importa son diferentes a las investigadas en el procedimiento antidumping, tanto por su uso como por su forma y características técnicas, sin embargo se clasifican en la misma fracción arancelaria de la TIGIE.

C. Solicita se excluya de la investigación antidumping las tuercas que importa, toda vez que son distintas a las de la producción nacional.

D. La mercancía investigada son las tuercas de acero al carbón, negras o recubiertas y su país de origen es China y las fracciones arancelarias por las que ingresa la mercancía investigada son las 7318.16.03 y 7318.16.04.

E. Gimbel efectuó una sola importación de la mercancía investigada en agosto de 2008 y fue por un error de un proveedor que envió una mercancía que no fue solicitada. Esa es la única importación que la empresa efectuó de la mercancía investigada ya que las demás importaciones corresponden a mercancías diferentes pero que se clasifican en la misma fracción arancelaria.

F. Gimbel no ha comprado la mercancía investigada a proveedores nacionales, ni tiene ningún tipo de vinculación con el proveedor extranjero.

G. Los códigos de producto presentados correspondientes a la importación que por error del proveedor se efectuó, cumplen con las especificaciones de la descripción de la mercancía importada. Los demás códigos de producto se refieren a mercancías que si bien se clasifican en las mismas fracciones arancelarias, son diferentes a las mercancías investigadas.

H. Las tuercas que fundamentalmente importa Gimbel son definidas por la propia Solicitante como "especiales", ya que cada una de ellas cuenta con un diseño diferenciado a las hexagonales que les confiere características específicas para ciertos usos, como es el caso de la industria automotriz o bien como refacciones de cierta maquinaria.

I. Las mercancías importadas por Gimbel, son diferentes a las mercancías objeto de la investigación y no son comparables en precio con las mercancías investigadas, ya que por ser dirigidas a sectores como el automotriz, requieren de un diseño y una resistencia que una tuerca hexagonal como la investigada no puede tener.

J. Existen tuercas importadas por Gimbel que cuentan con un recubrimiento interno de nylon que sirve como un empaque o sellador y que son utilizadas principalmente en maquinarias por las cuales hay movimiento de fluidos (agua, aceite, etc.), y con este recubrimiento se impide que haya fugas de estos líquidos.

K. Gimbel asegura que la mercancía que importa no es idéntica ni similar a la mercancía investigada, aunque tienen características y composición semejantes, en la mayoría de los casos no cumplen con las mismas funciones y no son comercialmente intercambiables.

L. En la resolución de inicio de la investigación se señala que existen tuercas que si bien se clasifican en las mismas fracciones arancelarias investigadas, difieren de las fabricadas por la Solicitante, pues tienen usos especializados o dirigidos para ciertas industrias ya que;

- a) el terminado de las mismas contiene características que no solo le confieren un mayor valor, sino que las especializan para ciertos usos;
- b) no existe intercambiabilidad comercial entre ellas debido a su uso especializado conferido por el tamaño, materiales o recubrimientos;
- c) si bien la función genérica de todas las tuercas es la de sujeción o unión de 2 objetos o cuerpos, debido a las características y especificaciones técnicas, así como a las medidas, no pueden ser comercialmente intercambiables y;
- d) de la información presentada por la Solicitante y que se encuentra en el expediente administrativo, Prottsa no fabrica tuercas similares a las importadas por Gimbel, pues en su catálogo de su página de Internet, ésta sólo fabrica 3 modelos de tuercas y las 3 prácticamente son iguales.

M. Solicita que en la resolución preliminar se excluyan de la investigación a las tuercas que importa, por no ser similares a las fabricadas por la Solicitante.

N. En el periodo analizado Gimbel únicamente adquirió mercancía investigada importada.

O. Gimbel no proporciona información sobre las características del mercado internacional de la mercancía objeto de análisis porque no está a su alcance y porque no es importadora de las mercancías investigadas.

P. Gimbel desconoce los canales de distribución a través de los cuales se importan las tuercas, ya que no es importadora habitual de la mercancía investigada. El sistema de distribución que se utilizó para la única importación efectuada es del puerto chino al puerto mexicano en Manzanillo y de ahí a la bodega de Gimbel.

Q. Gimbel desconoce los códigos de producto que utiliza el proveedor-exportador de la mercancía objeto de investigación.

R. Gimbel no presenta ajustes ya que el precio que se presenta es FOB (Free On Board por sus siglas en inglés) Shangai.

33. Gimbel presentó las siguientes pruebas.

A. Copia simple de la credencial para votar de Steven Gimbel Karlebach, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

B. Tabla que contiene la relación de los proveedores de tuercas hexagonales.

C. Copia simple de una confirmación de venta de tuercas del 30 de mayo de 2008.

D. Copia simple de una factura del 1 de julio de 2008.

E. Copia simple de un pedimento de información del 20 de agosto del 2008.

F. Listado de códigos de producto de las importaciones que realizó Gimbel de mercancías que ingresaron por las fracciones arancelarias investigadas.

G. Tabla con las especificaciones de la mercancía importada por la fracción arancelaria 7318.16.04.

H. Tabla con las especificaciones de la mercancía importada por la fracción arancelaria 7318.16.03.

I. Imágenes de las tuercas importadas por las fracciones arancelarias investigadas.

J. Base de datos con información de la única importación de la mercancía investigada en el periodo analizado.

K. Copia simple de una factura del 1 de julio de 2008.

L. Copia simple de un pedimento de información del 20 de agosto de 2008.

M. Copia simple de una hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación, método de valor de transacción.

N. Tabla titulada "Importaciones totales de la mercancía investigada".

O. Tabla con información sobre las importaciones de la mercancía investigada.

C) Comercializadora de Tornillos Garsep S.A. de C.V. (Garsep)

34. El 9 de marzo de 2009 acreditó su existencia legal y la personalidad de su representante legal.

35. El 2 de abril de 2009 presentó su respuesta al formulario oficial para empresas importadoras. Argumentó lo siguiente:

A. La Secretaría emitió la resolución de inicio de investigación contrariamente a lo dispuesto en el artículo 52 fracción II de la LCE.

B. Solicitó se desestime en su totalidad la respuesta al requerimiento de información adicional que proporcionó la Solicitante el 14 de abril de 2009.

C. Existen elementos para asumir que la información proporcionada por la Solicitante no es representativa de la industria nacional de tuercas de acero al carbón en términos del artículo 40 de la LCE y 63 de su Reglamento.

D. La Solicitante no señala a todos los productores como; Tornillos y Tuercas Estrella, S.A. (TTESA); quien continúa fabricando tuercas al carbón, así como Espárragos, Tornillos y Birlos, S.A. de C.V. (ETB).

E. Prottsa no incluyó información nueva aportada por la Asociación Nacional de Fabricantes de Sujeciones Mecánicas, A.C.

F. La Secretaría careció de las pruebas suficientes para iniciar la investigación, al no considerar el análisis de la información en el periodo investigado ampliado -octubre 2007 a septiembre de 2008-.

G. La Secretaría no analizó la información de la supuesta práctica de discriminación de precios, del daño a la industria nacional y de su relación causal, dentro del periodo investigado ampliado.

H. El precio de exportación presentado por Prottsa no constituye una muestra representativa de las exportaciones de tuercas de acero al carbón de China a México efectuadas en el periodo investigado.

I. Resulta claro que bajo cualquier escenario jurídico, económico y estadístico, una muestra de 3.72 por ciento del volumen total exportado en el periodo investigado, no es representativa de las exportaciones, como lo menciona el punto 35 de la resolución de inicio.

J. Prottsa no aportó las pruebas de Brasil como país sustituto de China para efecto de calcular el valor normal de la mercancía objeto de investigación, y la Secretaría no examinó la exactitud y pertinencia de las pruebas exhibidas por la Solicitante.

K. Solicita que se determine que Brasil no cumple con los requisitos del artículo 48 del RLCE y, ante la ausencia de valor normal, se declare concluida la investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

L. Prottsa no acreditó que las facturas comerciales que presenta para demostrar el valor normal cumplan con los requisitos legales para ser consideradas en la presente investigación.

M. Es legalmente improcedente el ajuste por diferencias físicas que la Solicitante aplica al valor normal y se debe desestimar. Así como la determinación de los márgenes de dumping de la Solicitante ya que los manipuló al comparar productos probablemente diferentes que corresponden a periodos igualmente diferentes.

N. Prottsa no acreditó la similitud de productos en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.

O. Prottsa no señaló las razones y características específicas que, a su decir, atribuyen la calidad de “commodities” a ambos tipos de productos, el hecho de que ambos tipos de tuercas sean el resultado de procesos tecnológicamente maduros y estandarizados, no les confiere per se, características similares que les permitan asumir que se trata de productos con similares usos, funciones y comercialmente intercambiables.

P. A partir de la información presentada por Prottsa se advierte que del total de tuercas de acero al carbón que ingresaron a México en el periodo investigado a través de las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.06.04 de la TIGIE, no todas las tuercas son producto investigado, pues también ingresan diversas tuercas “especiales” a través de estas fracciones arancelarias que no son objeto de la investigación.

Q. Es incorrecta la metodología utilizada por la Solicitante para efecto de determinar el comportamiento de las importaciones de tuercas de China en el periodo analizado.

R. La Solicitante no demostró la existencia de daño a la industria nacional como consecuencia de las importaciones de tuercas de acero al carbón originarias de China.

S. A partir de la información presentada por la Solicitante y la contenida en la resolución de inicio de la investigación, la Secretaría no cuenta con elementos probatorios positivos para acreditar la causalidad entre las importaciones de tuercas de acero al carbón importadas de China y el daño alegado por la Solicitante.

T. Garsep no tiene partes relacionadas, no depende de otro fabricante y no fabrica la mercancía investigada.

U. Durante el periodo investigado Garsep adquirió la mercancía objeto de la investigación de los proveedores chinos y no compró mercancía a fabricantes nacionales. No está vinculado con los exportadores chinos, y no tiene acuerdos o contratos por escrito con los proveedores.

V. La Secretaría podrá advertir que no todas las tuercas importadas en el periodo investigado son fabricadas por Prottsa y no todos los códigos de producto cumplen con las especificaciones de la mercancía investigada.

W. Garsep adquirió producto importado en el periodo investigado y no adquirió mercancía nacional durante el periodo analizado.

X. Existen otras razones para adquirir únicamente el producto importado, tales como; (i) Prottsa maneja costales de 50 kilogramos, mientras que Garsep vende en cajas de máximo 25 kilogramos; (ii) la apariencia y presentación del producto de Prottsa es de muy baja calidad, y (iii) las políticas de venta de Prottsa son muy estrictas y suelen sujetar sus ventas a volúmenes mínimos de compra.

Y. Prottsa tenía acaparado el mercado de tuercas en los años noventas, época en la que sólo acordaban con distribuidores, por lo que es difícil adquirir el producto nacional. Posteriormente se abrió el mercado y las ventas de Prottsa comenzaron a disminuir, paralelamente comenzaron a aparecer otros fabricantes nacionales. En la medida en que evolucionó el mercado de tuercas, los usuarios de este producto comenzaron a adquirir tanto el producto nacional como el importado.

Z. Garsep importa de manera directa las tuercas de acero al carbón objeto de la investigación y no existe intermediario entre el proveedor extranjero y Garsep.

36. Garsep presentó las siguientes pruebas:

A. Relación de tipos de tuercas de acero al carbón importadas, que contiene producto investigado y otras que no están investigadas.

B. Lista de precios y facturas de ventas de las empresas TTESA y ETB.

C. Documento denominado "Index Mundi", que contiene la comparación por país PIB- per cápita, fuente: CIA World Factbook.

D. Base de datos de productos importados por Garsep y muestras físicas de tuercas no fabricadas por Prottsa.

E. Escritura pública número 15,067 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León de fecha 26 de febrero de 2009 en la que el administrador único de Garsep otorga poder general para pleitos y cobranzas a los señores Miguel Angel Velázquez Elizarrarás, Mauricio Gómez Violante, Mario Villas García y Amaranta Guerrero Corrales.

F. Tabla titulada "Listado de códigos de producto."

G. Lista de productos importados por Garsep.

H. Tabla titulada "Base de datos de Importaciones Garsep".

I. Copia simple de diversas facturas y pedimentos de la empresa Garsep.

J. Tabla titulada "Importaciones por proveedor".

K. Estados financieros de Garsep 2007 y 2008.

III. Réplica de la Solicitante

37. En ejercicio del derecho de réplica contenido en el artículo 164 párrafo segundo del RLCE, el 30 de marzo de 2009 Prottsa presentó sus contrargumentaciones respecto de la información, argumentos y pruebas presentadas por Tacsá, Gimbel, SPM y Gem Year en el orden siguiente:

A) Tacsá

A. Prottsa está inconforme en relación con las respuestas presentadas tanto por exportadores como importadores, toda vez que las mismas acusan graves defectos procesales, carencia de información necesaria para que Prottsa replique adecuadamente y los exportadores no cumplen siquiera con los requisitos que establece la normatividad vigente en nuestro país.

B. Prottsa no podrá cumplir con la obligación procesal a que se refiere el artículo 56 de la LCE, porque dichos exportadores no señalaron domicilio en territorio nacional que permita a mi representada cumplir con dicha obligación.

C. El representante legal de Tacsá no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 51 de la LCE porque carece de los elementos necesarios para representar legalmente a la empresa.

D. Prottsa solicita que se tenga a Tacsá como no compareciendo en el presente procedimiento en tiempo y forma y se deseche lo alegado o actuado por la misma en su comparecencia del formulario para empresas importadoras del 12 de marzo de 2009.

E. Tacsá no justifica legalmente el carácter confidencial de la información sobre exportadores o proveedores extranjeros misma que no encuentra apoyo en los artículos 149 y 150 del RLCE, ni presenta resumen público.

F. Una parte importante de los productos importados por Tacsá se fabrican y pueden ser fabricados por la producción nacional y forman parte de la mercancía investigada.

G. Tacsá manifestó que una parte importante de los productos importados por dicha empresa se fabrican y pueden ser fabricados en forma inmediata, en cantidades comerciales y con los recursos productivos actuales por la producción nacional y forman parte de la mercancía investigada, por lo que el argumento del desabasto o falta de producción nacional respecto a dichos productos debe desecharse.

H. Tacsá en la versión pública de la respuesta al formulario omite incluir listado de productos no fabricados y vendidos en el país.

I. Tacsá reconoció en su respuesta al formulario efectuar importaciones por razones de precio, sin aportar evidencia, que adquiere mercancía importada debido a la falta de producción nacional de ciertos tipos de tuercas. Prottsa se reserva el derecho de replicar una vez que Tacsá dé a conocer los tipos de tuercas que no se producen en México.

J. Tacsá se basa en precio y no en falta de surtido o producción nacional, pues Prottsa, está en condiciones de producir y surtir productos que Tacsá importa de China.

K. La versión pública de la respuesta de Tacsá a los puntos 2.12, 2.13 y 3.4 del formulario oficial para importadores no cumple los requisitos en materia de confidencialidad, por que omitió justificar la confidencialidad, y no entregó un resumen público que permita una comprensión razonable.

L. Tacsá describe en forma incompleta su sistema de distribución, lo que impidió una réplica puntual.

M. Tacsá no proporcionó información o indicó la no disponibilidad de la misma en múltiples puntos del formulario.

B) Gimbel

A. El representante legal de Gimbel no cumple con lo dispuesto por el artículo 51 de la LCE. Gimbel no adjunta documentación alguna que justifique su legal existencia y subsistencia, ni las facultades del representante legal, así como su título y cédula profesional. Gimbel expresó que no requiere cumplir con dichos requisitos puesto que su representante, como Gerente General, es parte de la administración de la empresa (sic).

B. Las importaciones efectuadas por Gimbel en agosto de 2008 deben considerarse para efectos de esta investigación sujetas a identificación de producto y adecuado régimen de secrecía. Gimbel confiesa haber importado tuercas que en su opinión son las únicas importadas por el mismo que constituyen producto investigado, no adjuntando en la versión pública correspondiente información alguna que permita replicar a sus aseveraciones.

C. Gimbel no justificó el carácter confidencial de la información sobre exportadores o proveedores extranjeros y pretende sustentar su alegato de confidencialidad al indicar que se trata de la descripción de los proveedores de la empresa, cuando en realidad sólo requiere su identificación y no su descripción.

D. Los códigos de producto correspondientes a los productos importados por Gimbel no deben tener carácter confidencial. Ya que son nomenclaturas arbitrarias de cada empresa que se asocian con tipos o productos específicos, y son necesarias para identificarlos. Los códigos de producto son generalmente conocidos por clientes actuales o potenciales, proveedores u otros agentes económicos, y sirven muchas veces para facilitar transacciones.

E. Prottsa presentó réplica a lo afirmado por Gimbel, demostrando el sesgo y parcialidad de su argumentación, así como identifica tuercas específicas que deben quedar comprendidas en la definición de producto investigado y que se producen o pueden ser producidas de inmediato y en cantidades comerciales por la industria nacional con los recursos que ésta cuenta actualmente, específicamente por Prottsa.

F. Gimbel prejuzga sin demostrar y sin permitir demostración o réplica por parte de Prottsa que las demás importaciones que efectuó no corresponden al producto investigado y de antemano y de hecho las excluye de la investigación.

G. Gimbel omitió declarar ajustes al precio de importación bajo la premisa no comprobada de que los precios de sus importaciones son "FOB SHANGHAI" y omite proporcionar información puntual sobre ajustes al precio de importación que son esenciales para la determinación de este elemento de la investigación. Omite ajustes sobre flete interno de planta a puerto, maniobras y otros conceptos inherentes al despacho de la mercancía, mismos que deben ser reportados.

C) SPM

A. SPM incumplió con los requisitos de existencia y representatividad. La respuesta de SPM al requerimiento de documentos constitutivos, presentó copias no certificadas ni autenticadas de su licencia de negocio y de su certificado de aprobación. De la lectura de dichos documentos se desprende una antigüedad mayor a un año, sin que conste en ningún documento que mantiene su vigencia a la fecha de la respuesta.

B. SPM presentó informes y anexos en la respuesta que deben ser desestimados tales como los anexos A-1.9, B-2.4 d y B-2.12 C. al omitir la presentación de la traducción al español, como lo requiere el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).

C. SPM no presentó evidencia alguna de que sus acciones no sean propiedad ni estén controlados por China.

D. SPM no justifica el carácter confidencial de la información sobre importadores o clientes mexicanos (Diagrama 1, Anexos 1, 2.A, 2.A1 y 5), incumpliendo las normas sobre confidencialidad y resúmenes públicos.

E. SPM omite información sobre la industria del país exportador e información relevante a nivel empresa requerida en los puntos 2.14, 2.15, 2.18 y 2.19 del formulario para exportadores, no obstante de pertenecer a la China Fastener Industry Association, según confiesa en la portada de su respuesta, así como aseverar que posee un conocimiento limitado de la información.

F. SPM establece que Brasil es un importador significativo del producto investigado, por lo que solicita se tome en cuenta para fortalecer la propuesta de Prottsa al considerar a Brasil como país sustituto.

G. SPM no proporciona una versión pública que permita apreciar los elementos de valor normal, precio de exportación y sus ajustes.

H. La postura de SPM de prescindir de un país sustituto para esta investigación y utilizar como valor normal sus precios de exportación a un tercer país debe desecharse.

I. El hecho de que SPM supuestamente opere en "condiciones de mercado" como empresa comercializadora del producto investigado, no es suficiente para hacer extensivas dichas condiciones a la rama de la producción y fabricación del producto investigado, y no presentó pruebas para acreditar que existían las mismas condiciones en la fabricación del producto investigado.

J. SPM no ha acreditado que los precios de exportación que ofrece se hayan establecido en el curso de operaciones comerciales normales y tengan carácter representativo.

D) Gem Year

A. Gem Year incumple con la acreditación de su personalidad, idioma y confidencialidad impuestas por la normatividad vigente. Omite incluir documentación fidedigna que permita acreditar su existencia y subsistencia.

B. Gem-Year omite incluir una versión pública de los "Informes Financieros" que adjuntó como respuesta al punto 1.2 del formulario oficial para empresas exportadoras.

C. Gem-Year clasifica como confidencial, sin justificarlo y sin proporcionar el resumen público sobre su estructura de accionistas y nombre del fabricante de los productos exportados a México.

D. Gem Year no acredita operar como empresa regida por principios de mercado, sino bajo la rectoría del estado chino, ni tampoco acredita condiciones de mercado en su rama de producción.

E. Gem Year propone, sin presentar los argumentos requeridos por la normatividad, a Malasia como país sustituto.

F. La comparecencia de Gem Year debe desecharse ante las numerosas violaciones procesales y sustantivas incurridas y los defectos que tiene.

38. Prottsa presentó las siguientes pruebas:

A. Producto Investigado dividido por productos de mercancía de línea y productos de mercancía que se fabrican bajo pedido.

B. Listado de productos investigados que fabrica la industria nacional y listado de productos no investigados que fabrica o puede fabricar la industria nacional.

C. Documento titulado "Razones por las que Malasia no es un país sustituto adecuado de China".

D. Producción mundial de acero crudo por país, en millones de toneladas métricas de agosto de 2008 obtenido de la página de Internet: http://www.iss.org/industry_statistics/08_august.pdf.

E. Anuario 2007 Minerales Malasia Lanzamiento anticipado, USGS ciencia para un mundo de cambio, del U.S. Department of the Interior, U.S. Geological Survey en inglés, con su traducción al idioma español.

F. Documento de la Asociación de Constructores de Malasia, Titulado "El motor y la voz reconocida del sector de la construcción malasio cuya fuente es la estrella en línea" del 30 de mayo de 2008 obtenido de la página de Internet: <http://www.mbam.org>.

G. Anexo IV.3.D., USGS Zinc 2006 en inglés.

H. Anexo IV.3.E, Principales indicadores económicos de 2005 a 2007 de China, Brasil y Malasia obtenidos de World Steel Dynamics, Global Steel Mill Product Matrix de 1993 a 2005.

E) Garsep

39. El 17 de abril de 2009 Prottsa presentó sus contrargumentaciones respecto de la información, argumentos y pruebas presentadas por Garsep.

A. La solicitud de Garsep de desestimar la información que presentó Prottsa en respuesta a la prevención es improcedente. La resolución de inicio cumplió en forma, sustancia y oportunidad con los requisitos de la LCE para justificar, con elementos iniciales, los extremos que requieren acreditarse para el inicio de la investigación que nos ocupa.

B. Respecto a las empresas citadas por Garsep, Prottsa manifestó: i) Lammsa, dejó de fabricar el producto investigado aproximadamente desde 2007, para convertirse en importador. En el expediente de la presente investigación está la confesión del exportador Chino Gem-Year Industrial Co. Ltd., que menciona como su cliente en México a esta empresa; ii) desde 2007 TTESA tiene no fabrica de tuercas y no la ha reanudado hasta la fecha, habiendo importado el producto objeto de investigación; iii) Tornillos Spasser, S.A. de C.V. (Tornillos Spasser) / Tensor Industrial, S.A. de C.V. (Tensor) cerró operaciones en el año 2007. Prottsa, efectuó indagaciones sobre el paradero de la operación de esta empresa, no encontrando domicilio o instalación alguna en la que se fabrique el producto objeto de investigación por parte de esta empresa.

C. No es exacto que TTESA y ETB fabriquen el producto investigado. Garsep pretende basar su aseveración en una factura y listas de precios que no son suficientes para comprobar el origen nacional de los productos que amparan, y mucho menos la existencia de operaciones continuas y regulares de fabricación en cantidades comerciales, por lo que no demuestra fehacientemente el carácter de productores de dichas empresas.

D. Prottsa aportó información correspondiente a 27 de los 36 meses requeridos para el análisis de daño, es decir un 75 por ciento de lo que correspondería al "período analizado" para efectos de investigar dicho elemento y su causalidad, partiendo del citado "período investigado ampliado".

E. Prottsa justificó que Brasil es un país sustituto viable para efectos de esta investigación por lo siguiente: i) Nivel de desarrollo económico comparable: Brasil ha sido definido por consultores internacionales como parte de un grupo de países denominados "BRICS" por las siglas iniciales de Brasil, Rusia, India y China, por lo que se reconoce internacionalmente su nivel de desarrollo comparable; ii). Similitud de procesos de producción por la utilización de los factores de la producción: Brasil y China tienen similares procesos productivos, a base de maquinaria de formado de tuercas, abastecida incluso por los mismos proveedores; iii) Datos de producción y porcentaje de exportación: Brasil tiene una producción siderúrgica de escala importante y exporta el producto investigado; iv) Disponibilidad del principal insumo: Brasil y China tienen amplia disponibilidad de alambrón de acero, principal insumo para la fabricación del producto investigado; v) En el sector del producto investigado prevalecen condiciones de economía de mercado (no interferencia

gubernamental en determinación de precios, ausencia de subsidios, controles de precios, propiedad de estado en empresas): Brasil es una “economía de mercado” en el sector siderúrgico, mismo que está libre de injerencia gubernamental desde su reprivatización, ya que no impone controles de precios, ni de importaciones o exportaciones, ni subsidia a su industria; no siendo el caso de otros países como la India, que tiene un “Ministerio de Acero” que controla aranceles, exportaciones e importaciones de insumos, y otros elementos que inciden en la determinación de los precios internos del producto; siendo además relevantes las investigaciones sobre subsidios a productos del sector siderúrgico iniciadas en Estados Unidos; vi) Ausencia de investigación o medidas sobre subvenciones o dumping: Brasil no está siendo investigado ni acusado por comercio desleal en sus exportaciones de producto investigado; vii) Otros factores relevantes: las condiciones de competencia en el mercado interno de Brasil están influidas por las masivas importaciones de producto investigado de origen Chino, lo que asegura que sus precios internos, como base de valor normal, enfrenten vigorosa competencia precisamente del producto materia objeto de esta investigación y no sufran distorsiones derivadas de una condición de mercado cerrado. Garsep carece de sustento para considerar a la India como país sustituto, y agregan criterios de selección o descarte no reconocidos ni en la Ley ni en la práctica administrativa de la Unidad.

F. Prottsa acreditó el valor normal para efectos de esta investigación acorde con los artículos 82 y 83 de la LCE y 162 de su Reglamento, que faculta a la Unidad a recibir toda clase de pruebas, salvo las contrarias a la ley, así como verificar su autenticidad mediante visitas, compulsas u otros medios idóneos.

G. Prottsa reitera que la única diferencia física significativa entre una tuerca negra y una galvanizada o cincada es precisamente el baño de zinc que presenta la segunda. La tuerca galvanizada se fabrica a partir de una tuerca negra a la que se le aplica un recubrimiento de dicho metal. El zinc es un metal cuyo precio de adquisición se rige y cotiza internacionalmente, de ahí que también es irrelevante la nacionalidad de la empresa que provea la información, siendo relevante que la empresa que aportó la información pertinente presentada por Prottsa estableció su aplicabilidad en México, Estados Unidos y Brasil.

H. Prottsa ha proporcionado suficiente evidencia de valor normal y precio de exportación que respalda la conclusión de existencia de márgenes de dumping.

I. Prottsa acreditó la similitud de producto requerida en esta investigación. Prottsa cuenta con un laboratorio acreditado por El National Institute of Standards and Technology, dependiente del Departamento de Comercio de Estados Unidos para valorar toda clase de sujeciones mecánicas. Garsep omite dolosamente señalar la información proveniente del catalogo de SPM, mismo que acredita la similitud e intercambiabilidad con los productos de Prottsa. Señala que también fabrica en forma comercial la llamada tuerca cuadrada, la cual tiene poca demanda en el mercado nacional pero es técnica y comercialmente intercambiable con las de forma hexagonal, razón por la cual se solicita a la Unidad desestime la pretensión de Garsep de excluirla de la presente investigación.

J. Prottsa suscita controversia expresa respecto a los comentarios hechos por Garsep respecto a la metodología empleada para estimar el volumen de importaciones de la mercancía investigada deben ser desestimados en razón de las siguientes consideraciones: i) La metodología empleada para la estimación de los volúmenes considera que ciertas operaciones de importación no corresponden a producto investigado, pero no es exacto que sea el único criterio que se utilizó para la determinación de los volúmenes de importación. Conforme a la experiencia se tiene en el mercado de tuercas, las importaciones excluidas de la llamada “industria” es de tuercas que no corresponden a producto investigado; ii) Garsep se confunde al mencionar que “la metodología propuesta por la Solicitante únicamente abarque a 25 importadores”. Los anexos 4b y D4c de la respuesta a la prevención del 30 de enero de 2008 identifican las empresas que fueron excluidas de la base de datos, siendo el universo de empresas importadoras de producto investigado mucho más amplio de lo que menciona Garsep; iii) La información proporcionada a la Unidad corresponde al universo total de importaciones que Prottsa considera es producto investigado y no una muestra como lo menciona Garsep. Los criterios de representatividad de la estadística presentada están señalados en el Anexo IV del escrito de replica; iv) Respecto al sector de autopartes se aclara que las importaciones excluidas de la base de datos se refieren a empresas de autopartes relacionadas a las armadoras y no corresponden al sector de autopartes que sí utilizan del producto investigado.

K. Garsep indebidamente mantiene como confidencial información necesaria para la adecuada réplica de Prottsa tal como: lista de precios, descripción de productos importados, identificación de exportadores y códigos de producto.

40. Prottsa presentó lo siguiente:

A. Adeudo de la empresa Nutor, a Prottsa, demostrado mediante: Carta de Prottsa, dirigida a Tensor, del 31 de diciembre de 2003.

B. Dos contra recibos del 8 de enero de 2004, Cobranza General y Carta de Prottsa, dirigida a Nutor, por concepto de 2 años de adeudos del 12 de noviembre de 2007.

C. Metodología para determinar las cantidades comercialmente representativas cuya fuente es la Información Estadística de la Administración General de Aduanas (AGA) del Sistema de Administración Tributario (SAT) de 2007.

D. Oficio 326-SAT-IV-4 de la Administración Central de Contabilidad y Glosa del 21 de febrero de 2006 para facilitar la identificación de los tipos de tornillos y que incluye los principales importadores de elementos de sujeción.

E. Correo electrónico de la Administración Central de Contabilidad y Glosa del 27 de septiembre de 2005 dirigido a la ANFSM.

F. Documento titulado "India tiene menor nivel de desarrollo entre las economías denominadas Brics, lo que hace que no sea la mejor opción del país sustituto".

G. Reporte "Mas allá del Auge; La perspectiva para el Acero Global" elaborado por The Boston Consulting Group, de febrero de 2007.

H. Consumo Nacional Aparente per cápita de acero crudo por país de 1998 a 2007, cuya fuente es Steel Statistical Yearbook 2008.

I. Steel Statistical Yearbook 2008 del International Iron and Steel Institute, Bruselas de 2008.

J. Producción mensual de acero crudo por toneladas métricas de 2008 al 20 de febrero de 2009, cuya fuente es el Worldsteel Association.

K. Estadísticas de Comercio Internacional por grupo de producto y país de 2001 a 2005 por valor, cuya fuente es el International Trade Statistics by Country and Product Zinc obtenida de la página de Internet: <http://www.intracen.org>.

L. Documento titulado "La industria mineral de la India" por Chin S. Kuo, cuya fuente es el USGS del 16 de marzo de 2009 en inglés, con traducción parcial al español.

M. Reporte anual de 2007 y 2008 del Ministerio del Acero del Gobierno de la India, en inglés con traducción al español.

N. Política Nacional de Acero 2005 cuya fuente es World Steel Dynamics, Steel Success Strategies, del 25 de junio de 2005, en inglés con traducción parcial al español.

O. Documento titulado "Las exportaciones de acero laminadas de la India regresan, 15 por ciento de gravámenes sobre el mineral de hierro", del 18 de junio de 2008 obtenida de la página de Internet <http://www.chinamet.com>, en inglés con traducción parcial al español.

P. Plan de empresas siderúrgicas, alza de precios del 30 por ciento, publicado el 17 de julio de 2008 cuya fuente es <http://www.financialexpress.com> del 17 de abril de 2009 en inglés con traducción parcial al español.

Q. Proliferación de restricciones y distorsiones de Comercio del Acero desde G20 "Compromiso en contra del aumento de las medidas proteccionistas del Nuevo Comercio", cuya fuente es Eurofer de noviembre de 2008 a marzo de 2009.

R. Documento titulado "Básicos australianos de septiembre de 2006" publicado por Abare, en inglés con traducción parcial al español.

S. Ordenes de derechos antidumping y subsidios por país de Estados Unidos del 10 de septiembre de 2008.

T. Convenio Colectivo para mejorar las condiciones de trabajo en prensas y equipos similares, inyección de plástico y tratamiento galvanizador de superficies en la industria metalúrgica en el Estado de Sao Paulo de 2008 a 2010, en portugués sin traducción al español.

U. Banco de Datos de Consultoría Brasileña cuya fuente es la página de Internet: <http://www.setepla.com.br> en portugués, con traducción parcial al español.

V. Carta de Electro Pulidos de México, S.A. de C.V.(Electro Pulidos), para demostrar los costos del proceso de galvanizado y tropicalizado del 14 de abril de 2009.

W. Tabla de dimensiones de tuercas y contratueras hexagonales sin fuente.

X. Listado de productos investigados que fabrica la industria nacional y listados de productos no investigados que fabrica o puede fabricar la industria nacional de Prottsa.

Y. Documento que explica la forja de tuercas de Prottsa de 2006 a 2008.

Z. Copia de una hoja del catálogo de Prottsa.

AA. Copia de la Certificación de Tuercas y Tornillos formados en calidad y frío conforme a ISO 9001:2000 del 6 de noviembre de 2007.

BB. Copia del Certificado de aprobación otorgado a Prottsa, conforme al alcance: Fabricación de tuercas y tornillos forjados en caliente y frío del 24 de noviembre de 1999 ISO 9002:1994.

CC. Copia del Certificado de acreditación otorgado a Prottsa conforme al alcance: Programa de Sujeciones y Metales ISO9002:1987.

DD. Lista de precios de Prottsa de junio de 2006 y febrero de 2008.

EE. Copia de diversas facturas por concepto de transporte de octubre de 2007 a septiembre de 2008.

F) Chun Yu Works

41. El 27 de abril de 2009 Prottsa presentó sus contrargumentaciones respecto de la información, argumentos y pruebas presentadas por Chun Yu Works.

A. Chun Yu Works debió proporcionar precios sobre la base de país de origen por lo siguiente:

a) Chun Yu Works pretendió ostentarse como un comercializador estadounidense que exporta su mercancía a un importador vinculado en el territorio nacional. El exportador debió reportar información de valor normal y precio de exportación sobre la base de país de origen, debido a que la mercancía vendida por el exportador fue exportada directamente de China a México, por lo que es este país y no Estados Unidos el país de origen y de procedencia de dicha mercancía.

b) Chun Yu Works confiesa que envía la mercancía a su importador vinculado desde una población de China (Zhejiang) a un "puerto de importación" de ese país (Shangai) y luego a las bodegas de su importador vinculado, ubicadas en territorio nacional (Querétaro y Baja California) ingresando a través de puertos mexicanos (Manzanillo, Colima y Ensenada, Baja California).

c) Es incorrecto que el mismo exportador establezca claramente su improcedente y gratuita postura de no proporcionar información con base en país de origen sin fundamentarla en disposición legal o reglamentaria alguna cuando debió hacerlo por mandato legal.

d) Debe concluirse que el valor normal debe determinarse con base en precios de país de origen, y no como lo pretende el exportador, con base en precios de sus ventas al mercado interno de los Estados Unidos.

B. El exportador debió proporcionar valor normal a partir de precios internos de un país sustituto y precios de exportación sin distorsiones por razón de su carácter de comercialización y cualquier vinculación o arreglo compensatorio existente con el importador o el productor.

C. En materia de precios de exportación, Prottsa se opone, a la admisión de cualquier información sobre precios de exportación que no refleje precios libres de distorsiones generadas por el carácter de comercializador del exportador y de las posibles vinculaciones o arreglos compensatorios entre el productor, el exportador y su importador vinculado.

D. Solicita la aplicación del carácter de comercializador de la exportadora, señalada en los artículos 47 y 50 del RLCE y el 35 de la LCE, por lo que toca a la "vinculación" entre el exportador y la importadora.

E. El exportador incluye apropiadamente como mercancía investigada la llamada tuerca cuadrada. El exportador admite que dentro de la definición de mercancía investigada queda comprendida la llamada tuerca cuadrada ("...de forma hexagonal o cuadrada de diferentes dimensiones y ...") Prottsa se allana a esta descripción de la mercancía investigada por lo que toca a este particular aspecto del producto investigado, dado que en relación con dicho producto, la forma cuadrada o hexagonal es una característica accidental que no afecta la identidad o similitud.

F. El exportador ha perdido su oportunidad procesal de proponer país sustituto. Toda vez que la postura de la exportadora de no atender a sus obligaciones y cargas informativas bajo la modalidad país de origen en esta investigación, así como la ausencia de reserva expresa de derechos para proponer país sustituto, el exportador debe estar precluido para proponer país sustituto.

G. El exportador no acredita que sus operaciones con su importador vinculado, se hayan efectuado en condiciones de mercado. El exportador no ha justificado la normalidad o condición de mercado de sus operaciones de exportación, carga que le correspondía desahogar en la comparecencia a fin de acreditar la pertinencia de la información que presentó.

H. El exportador en la respuesta al formulario viola la normatividad en materia de confidencialidad y deja a Prottsa en estado de indefensión ya que no incluye resumen público, en los anexos de precios se omiten fechas y cantidades, así como indicación de ajustes, reclamos, nombres de clientes, vinculación del exportador con el importador, así como lo relativo a la reconstrucción del precio de exportación y su metodología. Información vital para una adecuada réplica de Prottsa.

42. Prottsa presentó las siguientes pruebas:

A. Adeudo de la empresa Nutor, S.A. de C.V.(Nutor) a Prottsa, demostrado mediante: Carta de Prottsa, dirigida a Tensor, del 31 de diciembre de 2003.

B. Dos contra recibos del 8 de enero de 2004, Cobranza General y Carta de Prottsa dirigida a Nutor, por concepto de 2 años de adeudos del 12 de noviembre de 2007.

C. Metodología para determinar las cantidades comercialmente representativas cuya fuente es la Información Estadística de la Administración General de Aduanas (AGA) del Sistema de Administración Tributario (SAT) de 2007.

D. Oficio 326-SAT-IV-4 de la Administración Central de Contabilidad y Glosa del 21 de febrero de 2006 para facilitar la identificación de los tipos de tornillos y que incluye los principales importadores de elementos de sujeción.

E. Correo electrónico de la Administración Central de Contabilidad y Glosa del 27 de septiembre de 2005 dirigido a la ANFSM.

F. Documento que habla sobre que India tiene menor nivel de desarrollo entre las economías denominadas "Brics", lo que hace que no sea la mejor opción del país sustituto.

G. Reporte Mas allá del Auge La perspectiva para el Acero Global cuya fuente es "The Boston Consulting Group" de febrero de 2007.

H. Anexo V.2. Consumo Nacional Aparente per cápita de acero crudo por país de 1998 a 2007 cuya fuente es Steel Statistical Yearbook 2008.

I. Steel Statistical Yearbook 2008 del International Iron and Steel Institute, Bruselas de 2008.

J. Documento titulado "Producción mensual de acero crudo por toneladas métricas" de 2008 al 20 de febrero de 2009 cuya fuente es el Worldsteel Association.

K. Estadísticas de Comercio Internacional por grupo de producto y país de 2001 a 2005 por valor cuya fuente es el International Trade Statistics by Country and Product Zinc obtenida de la página de Internet: <http://www.intracen.org>.

L. Documento titulado "La industria mineral de la India por Chin S. Kuo" cuya fuente es el US Geological Survey del 16 de marzo de 2009 en inglés con traducción parcial al español.

M. Reporte anual de 2007 y 2008 del Ministerio del Acero del Gobierno de la India en inglés con traducción al español.

N. Documento titulado "Política Nacional de Acero 2005" cuya fuente es World Steel Dynamics, Steel Success Strategies, del 25 de junio de 2005 en inglés con traducción parcial al español.

O. Documento titulado "Las exportaciones de acero laminadas de la India regresan, 15 por ciento de gravámenes sobre el mineral de hierro", del 18 de junio de 2008 obtenida de la página de Internet: <http://www.chinamet.com>. en inglés con traducción parcial al español.

P. Plan de empresas siderúrgicas, alza de precios del 30 por ciento publicado el 17 de julio de 2008 cuya fuente es la página de internet <http://www.financialexpress.com> del 17 de abril de 2009, en inglés con traducción parcial al español.

Q. Documento titulado "Proliferación de restricciones y distorsiones de Comercio del Acero desde G20 Compromiso en contra del aumento de las medidas proteccionistas del Nuevo Comercio", cuya fuente es Eurofer de noviembre de 2008 a marzo de 2009.

R. Documento titulado "Básicos australianos" de septiembre de 2006 publicado por Abare, en inglés con traducción parcial al español.

S. Ordenes de derechos antidumping y subsidios por país de Estados Unidos del 10 de septiembre de 2008.

T. Convenio Colectivo para mejorar las condiciones de trabajo en prensas y equipos similares, inyección de plástico y tratamiento galvanizador de superficies en la industria metalúrgica en el Estado de Sao Paulo 2008 a 2010, en portugués sin traducción al español.

U. Banco de Datos de Consultoría Brasileña cuya fuente es la página de Internet: <http://www.setepla.com.br>, en portugués con traducción parcial al español.

V. Carta de Electro Pulidos, para demostrar los costos del proceso de galvanizado y tropicalizado del 14 de abril de 2009.

W. Dimensiones de tuercas y contratueras hexagonales sin fuente.

X. Listado de productos investigados que fabrica la industria nacional y listados de productos no investigados que fabrica o puede fabricar la industria nacional de Prottsa.

Y. Forja de tuercas de 2006 a 2008 de Prottsa, con copia de una hoja del catálogo de Prottsa.

Z. Copia de la Certificación de Tuercas y Tornillos formados en calidad y frío conforme a ISO 9001:2000 del 6 de noviembre de 2007.

AA. Copia del Certificado de aprobación otorgado a Prottsa conforme a alcance: Fabricación de tuercas y tornillos forjados en caliente y frío del 24 de noviembre de 1999 ISO 9002:1994.

BB. Copia del certificado de acreditación otorgado a Prottsa, alcance: Programa de Sujeciones y Metales ISO9002:1987.

CC. Lista de precios de Prottsa de junio de 2006 y febrero de 2008.

DD. Copia de diversas facturas por concepto de transportación de octubre de 2007 a septiembre de 2008.

IV. Requerimientos de información

43. Con fundamento en los artículos 54 y 55 de la LCE y 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía formuló los requerimientos de información que se mencionan a continuación:

44. El 11 de marzo y 25 de mayo de 2009 se requirió a la empresa Solicitante.

45. Con fechas 2, 7, 13 y 23 de abril, 14 y 28 de mayo de 2009 se formularon 282 requerimientos de información a diversas empresas importadoras, y a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero (CANACERO), de los cuales se recibió respuesta de 211, CANACERO presentó su respuesta el 18 de junio de 2009.

46. El 28 de mayo de 2009 se requirió a 22 Administraciones de Aduanas en el país, de las cuales sólo 14 dieron respuesta.

V. Prórrogas

47. Mediante oficios del 20 y 26 de marzo de 2009, y del 7 y 22 de abril de 2009 se otorgaron a Prottsa prórrogas para presentar las contrargumentaciones sobre la información y pruebas aportadas en los formularios presentados por las partes interesadas y para dar respuesta a un requerimiento de información. Los plazos vencieron el 30 de marzo, 17 y 27 de abril, y 6 de mayo de 2009.

48. El 13 de marzo de 2009 se otorgó a Chun Yu Works prórroga para dar respuesta al formulario oficial. El plazo venció el 14 de abril de 2009.

49. El 7 de mayo de 2009 se otorgó prórroga a Gimbel para presentar respuesta al requerimiento de información del 23 de abril de 2009. El plazo venció el 18 de mayo de 2009.

50. En el periodo comprendido del 20 de marzo al 17 de junio de 2009 la Secretaría otorgó 27 prórrogas a diversas empresas importadoras y productoras nacionales no parte.

51. El 27 de febrero y 6 de marzo de 2009 la Secretaría negó prórrogas a Gimbel para la presentación de la respuesta al formulario oficial.

52. El 19 de mayo de 2009 la Secretaría negó prórroga a la empresa JM Tor Par S.A. de C.V. para presentar su respuesta al requerimiento de información del 2 de abril de 2009, donde se solicitó copias de pedimentos de importación del producto investigado.

VI. Respuesta a los requerimientos**A) Productor nacional****Prottsa**

53. El 27 de abril de 2008 Prottsa dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 2 de abril de 2009. Manifestó lo siguiente:

A. Prottsa sostiene que en 2008 y en particular en el periodo investigado, se incrementó el volumen de importaciones de tuerca de acero de origen chino al mercado mexicano. Dichas importaciones ingresaron a menores precios de los reportados en los periodos anteriores similares al investigado permitiéndole aumentar su participación en el mercado nacional del Consumo Nacional Aparente del periodo investigado.

B. Conforme la información fue actualizada todos y cada uno de los indicadores de la industria nacional siguieron deteriorándose en el periodo investigado respecto a sus similares previos. En el caso de los precios nacionales, si bien aumentaron en términos nominales su valor real se contrajo al trasladarse sólo de manera parcial el incremento de los costos, principalmente de la materia prima que fue mayor al incremento que experimentaron los precios de la tuerca investigada. Los productores de tuerca enfrentaron una importante caída de sus ventas por efecto de la presencia de las importaciones en el mercado y debido a ello absorbieron parte del incremento de sus costos.

C. La metodología de la capacidad instalada de Prottsa, se calculó considerando el número de máquinas forjadoras, su velocidad, tiempo de operación y el peso de cada una de las piezas involucradas. Prottsa utilizó para la estimación de la capacidad instalada de la industria en 2008, la participación de dicha empresa en la producción nacional que reporta la ANFSM.

D. Respecto a costos, ventas y utilidades Prottsa manifestó que una evaluación adecuada del desempeño de la empresa en 2008 y, en particular en el periodo investigado (octubre 2007 a septiembre 2008), debe considerar el incremento generalizado del precio del alambrón de acero en el mercado nacional e internacional durante ese año, hecho que impactó los costos de la producción nacional de la tuerca investigada, que obligó a Prottsa a transferir sólo parte del incremento de sus costos al precio de venta de su mercancía, toda vez que los menores precios de las importaciones deterioraron aun más sus volúmenes de ventas impidiéndole un mayor incremento del precio, el cual en términos reales se vio reducido.

E. Prottsa no fue beneficiada con el aumento de los precios experimentados en 2008 ya que dichos aumentos se transfirieron a los proveedores de la materia prima, siendo ellos los verdaderos beneficiarios del incremento de los precios de la tuerca, en tanto que Prottsa enfrentó su situación de magras utilidades contrayendo la plantilla laboral, y reduciendo insumos generales tales como luz y gas.

F. Los Estados Financieros Dictaminados del ejercicio 2008 estarán disponibles probablemente hasta el mes de julio del presente año por lo que la Secretaría cuenta con los preliminares.

G. En 2008, las ventas de Prottsa se redujeron, perdiendo clientes que en otros ejercicios se ubicaron entre los principales clientes de la empresa. Las ventas realizadas a una empresa importadora se realizaron con una mínima utilidad, reportándose los precios de esas operaciones a costo de producción. Las ventas realizadas a este cliente en 2008 no compensaron la pérdida global de ventas registradas en ese mismo año.

H. Los datos de otras empresas productoras de tuercas son: ATTSA, Nacional de Tornillos, S.A. de C.V. (Nacional de Tornillos) y Grupo Spasser, S.A. de C.V. (Grupo Spasser).

I. Prottsa presenta una carta proporcionada por la Asociación Nacional de Fabricantes de Sujeciones Mecánicas, A.C que identifica la totalidad de fabricantes de la mercancía investigada, así como los valores estimados de producción que corresponden a cada una de ellas.

54. Prottsa presentó lo siguiente:

A. Indicadores del Mercado Nacional de 2008 de tuercas.

B. Indicadores de Prottsa de 2008 por valor y volumen.

C. Capacidad Instalada para la elaboración de la mercancía nacional de 2008.

D. Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía de octubre de 2007 a septiembre de 2008 y 2008.

E. Costos, ventas y utilidades unitarias de tuercas de octubre de 2007 a septiembre de 2008 y del año 2008.

F. Estado de situación financiera y Estado de resultados de Prottsa de 2008 preliminares.

G. Indicadores de los principales clientes de Prottsa de 2008.

H. Tipo de cambio promedio de pesos por dólares de enero de 2008 a marzo de 2009 sin fuente.

I. Carta de la ANFSM del 23 de abril de 2009.

55. El 6 de mayo de 2009 Prottsa dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 11 de marzo de 2009. Manifestó lo siguiente:

A. La respuesta al requerimiento considera el periodo investigado el cual comprende del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008.

B. Prottsa confirma que el producto investigado son tuercas hexagonales y cuadradas de acero, grado 2, 5, 8 y 2H. Tacsá confirma este argumento al informar que se ha importado esta tuerca Grado 8, a través del listado de tuercas importadas que obra en el expediente administrativo.

C. El anexo 5 de la respuesta a este requerimiento contiene estimaciones de precios de exportación para aquellas tuercas que no formaron parte de la muestra, considerándose tres casos particulares:

a) precios estimados de ciertas medidas de tuercas roscadas negras UNC (tuercas que tienen roscado fino), prorrateando los precios de diámetros mayores respecto a su peso;

b) los precios estimados de ciertas medidas de tuercas roscadas negras UNF (tuercas con roscado estándar), que contienen un porcentaje adicional de 10 por ciento respecto a los precios efectivamente pagados de tuercas roscadas negras UNC, toda vez que esa es la práctica de mercado en México respecto a precios entre estos dos tipos de tuercas y;

c) los precios estimados de ciertas medidas de tuercas cincadas UNC y UNF que se componen de un 11 por ciento adicional de los precios efectivamente pagados de las medidas similares de tuercas roscadas sin acabado o negras.

D. Las operaciones de importación que sirvieron de base para reportar el precio de exportación de la mercancía investigada fueron facturadas a nivel FOB y en algunos casos a nivel CIF (Cost, Insurance & Freight por sus siglas en inglés), por lo que se realizaron ajustes por concepto de transporte marítimo y por flete terrestre en territorio chino.

E. Respecto al país sustituto para la determinación de valor normal existe similitud de los procesos productivos de tuercas de Brasil y China:

a) El Canadian International Trade Tribunal describe en la investigación de dumping y subsidios sobre las exportaciones de sujetadores originarios de China, el proceso de producción de sujetadores y en particular el relacionado a tuerca china.

b) Se integra evidencia adicional con información que demuestra la presencia de un productor internacional de maquinaria, el cual está presente en el mercado Brasileño según lo confirma el principal productor de tuercas en ese mercado, y también lo está, incluso como productor local de maquinaria en China.

F. Datos observados del volumen de producción y del porcentaje de exportación del país propuesto como sustituto respecto a la producción mundial. Prottsa no dispone de información del mercado mundial del producto investigado que le permita proporcionar los porcentajes específicos requeridos, por lo que se proporcionan los datos relevantes referentes a alambIÓN, insumo más importante en la producción de las tuercas de acero. En el mundo se produjeron millones de toneladas durante 2008, siendo la industria brasileña uno de los grandes productores en el mercado mundial de este producto, con un volumen producido de 3.2 millones de toneladas en ese año. El consumo aparente de alambIÓN en el mundo se ubicó en 150.4 millones de toneladas, desprendiéndose de esta información y la producción que reporta dicha fuente que, en el mundo se generó una importación neta implícita de 458 mil toneladas. En Brasil el consumo aparente de alambIÓN se ubicó en 2.5 millones de toneladas, lo que implicó una exportación neta implícita de 699 mil toneladas.

G. Respecto a la similitud de producto chino y brasileño, Prottsa sustituyó la columna referente a número de cuerdas en razón de que dicha característica accidental de la tuerca corresponde a un estándar de roscado dimensionado en hilos o cuerdas por pulgada designado como UNC o UNF. Prottsa considera importante señalar que el fresado de las roscas UNC o UNF no implican un costo de fabricación diferente debido a que el tipo de rosca se realiza con un dado que es fácilmente intercambiable en la máquina forjadora.

H. Prottsa realizó ajustes para la comparación de los distintos tipos de tuercas de acero galvanizadas utilizando la diferencia estimada entre los precios de tuercas sin acabado y tuercas galvanizadas. En ciertas medidas que no fueron reportadas por el consultor especializado se utilizaron los precios de los tipos de tuercas inmediatamente superiores en su diámetro, prorrateándose dicho precio en función de su peso.

I. Prottsa no dispone de información sobre costos de producción en Brasil, pero conforme a la información que se adjunta en el estudio de mercado en Brasil relacionada a los precios de exportación de alambIÓN en Brasil, los precios de tuerca reportados por el consultor especializado se ubican por arriba del precio unitario del alambIÓN, el cual representa la principal materia prima para la producción de la mercancía investigada.

J. Prottsa calculó los márgenes de discriminación individuales, por cada tipo de tuerca investigada y por fracción arancelaria.

56. Prottsa presentó lo siguiente:

A. Metodología precio de exportación y Base de operaciones de importación para integrar muestra de octubre de 2007 y 27 de septiembre de 2008.

B. Tabla que contiene los precios de exportación sin ajustar para cada tipo de tuerca de octubre de 2007 a agosto de 2008.

C. Copia simple de carta emitida por la empresa Electro Pulidos en la cual se presentan porcentajes promedio que representan algunos de los costos del proceso de galvanizado y tropicalizado que se aplican a los productos, del 14 de abril de 2009.

D. Disco compacto con la base de datos proporcionada por la AGA.

E. Cotizaciones de embarque, y mail de tarifa aérea, marítima y terrestre emitidas por Grupo D.R. Forwarding, S.A. de C.V., realizados a cada una de las referencias de precio de exportación de conformidad con el nivel comercial del 5 de marzo de 2008 y 3 de abril de 2009.

F. Descripción del proceso de producción de sujetadores y en particular el relacionado a tuerca china, cuya fuente es el Canadian International Trade Tribunal del 7 de enero de 2005, en inglés con traducción parcial al español.

G. Cuadro comparativo acerca de los procesos de manufactura de tuercas entre China y Brasil, sin fuente.

H. Impresión de la maquinaria y tecnología de una empresa china obtenida de la página de Internet: <http://nationalmachinery.com> y www.internationalmachinery.com, en inglés y su traducción al español, y dos correos electrónicos enviados por parte de la empresa Ciser a empresa Protsa del 4 de mayo y 30 de abril de 2009.

I. Imágenes obtenidas de un video producido por un fabricante de tuercas de acero en China, para determinar las diferencias y similitudes de la industria brasileña en el proceso de producción de tuercas, de las páginas de Internet: <http://www.tradeeasy.com>, <http://www.sfiec.com>, y <http://www.ciser.com.br>.

J. Impresión de la página de Internet: <http://cruonline.crugroup.com> de febrero de 2009, que contiene estadísticas del mercado de alambazón de 2007 y 2008.

K. Cuadro comparativo de precios por tipo de tuerca.

L. Cuadro que contiene la correlación de tuercas por tipo de cuerda UNC y UNF, medida, grado de acero, acabado y número de cuerdas.

M. Cuadro que contiene los precios en el mercado interno del país sustituto del periodo de julio a septiembre de 2008.

N. Cifras actualizadas de los precios en el mercado brasileño de tuercas de acero elaborado por una consultoría del 29 de abril de 2009, en inglés con traducción al español.

O. Reporte final del mercado brasileño para tuercas de acero de abril de 2008 elaborado para Protsa, en inglés y portugués con traducción parcial al español.

P. Lista de precios y productos de la empresa brasileña obtenida de una página de Internet del 17 de marzo de 2008.

Q. Cotización de un distribuidor de una empresa brasileña del 11 de marzo de 2007.

R. Cotización de precios de una empresa brasileña del 10 de marzo de 2008.

S. Precios de tuercas de Jomarca del 10 de marzo de 2008 obtenida de la página de Internet <http://www.iomarca.com.br>.

T. Catálogo de productos de una empresa del 31 de marzo de 2008 y cotización del 1 de abril de 2008 obtenido de su página de Internet.

U. Copia de una cotización por concepto de embalaje del 1 de abril de 2008.

V. Margen de discriminación de precios por descripción del producto elaborada por Protsa.

B) Importadores

i. Garsep

57. El 27 de abril de 2009 Garsep dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 13 de abril de 2009. Manifestó lo siguiente:

A. Señala los códigos de producto y la descripción de las tuercas que corresponde a cada código de producto de la empresa, señala cuales de estas mercancías no cumplen con las especificaciones de la mercancía investigada toda vez que no son fabricadas por Protsa.

B. Garsep especifica cuáles son los códigos de producto que no cumplen con las especificaciones de la mercancía investigada y que, por lo tanto, si bien se clasifican dentro de las fracciones 7318.16.03 y 7318.16.04, no deben ser considerados como mercancía investigada toda vez que no son fabricadas por el Solicitante o bien, se trata de productos con medidas y características diferentes al investigado.

C. Los precios sobre ajustes por concepto de fletes marítimo y terrestre corresponden al monto total del contenedor, por lo que no utilizaron factores de prorrato para el flete marítimo y se sumó el valor total de la factura; para gasto aduanal los ajustes corresponden a los honorarios del agente aduanal, gastos de puerto, maniobras de descarga y previa revisión de la autoridad; para flete terrestre, el traslado de la mercancía de la aduana mexicana hasta la bodega de Garsep.

D. La información de país sustituto no será presentada por lo siguiente:

- a) El artículo 81 del CFPC de aplicación supletoria, dispone que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones;
- b) Prottsa denunció la existencia de una práctica de discriminación de precios en las exportaciones de tuercas de acero al carbón de China a México y, por lo tanto, es claro que dicha empresa es la única responsable de poner a disposición de la autoridad investigadora los elementos probatorios que acrediten dicha práctica;
- c) Garsep presentó sus argumentos y pruebas para demostrar que Brasil no es un país sustituto que cumpla con los requisitos del artículo 48 del RLCE, para efecto de ser considerado como país sustituto de China en la presente investigación;
- d) la Secretaría debe proceder conforme a sus propios precedentes administrativos y resolver que ante la ausencia de un país sustituto de China en términos de los artículos 33 de la LCE y 48 de su Reglamento, no cuenta un valor normal para comparar con el precio de exportación de la mercancía sujeta a investigación y, en consecuencia, carece de los elementos necesarios para analizar si existe una conducta de discriminación de precios.
- e) Prottsa no acreditó la similitud entre los procesos productivos de China y Brasil, por el contrario, Garsep demostró que con base en la información del "Index Mundi", el producto interno bruto per cápita en China es de 5,600 dólares, mientras que en Brasil es de 8,100 dólares, lo que nos permite concluir que a partir de este indicador China y Brasil no tienen un nivel de desarrollo equiparable. En relación con la existencia de una vecindad razonable entre ambos países, es claro que en el presente caso, no se cumple este importante elemento referido por la autoridad en el caso antidumping de brochas chinas y tubería de acero de China y Ucrania;

E. En diversas investigaciones, la propia autoridad ha concluido que por su nivel de desarrollo económico y por la vecindad con China, la India presenta similitudes con este último país y, en consecuencia, ha considerado a la India como sustituto de China para efecto de determinar el valor normal.

F. El gasto aduanal y de puerto en Lázaro Cárdenas incluye el derecho a muelle, maniobras internas del puerto, honorarios del agente aduanal y maniobras de reconocimiento previo de la mercancía.

58. Garsep presentó lo siguiente:

- A.** Listado de códigos de producto incluyendo descripción del producto y medida.
- B.** Descripción de Códigos de producto de Garsep.
- C.** Catálogo de las tuercas importadas de la empresa Donghai Fastener Manufacturing, Co., Ltd.
- D.** Precio de importación y ajustes de Garsep de tuercas a México de agosto de 2007 a noviembre de 2008.
- E.** Disco compacto con la información presentada.

59. El 8 de mayo de 2009 Garsep dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 23 de abril de 2009. Manifestó lo siguiente:

A. Para enumerar a las productoras nacionales de la mercancía similar a la investigada se manifestó lo siguiente:

- a) La rama de la producción nacional está integrada por un mayor número de empresas que hasta el momento no han sido dadas a conocer por la Solicitante;
- b) La participación del 85 por ciento indicada por Prottsa no concuerda con las pruebas que obran en el expediente del caso.

B. Con relación a la réplica por parte de Prottsa señaló lo siguiente:

- a) Prottsa no presentó prueba alguna que demostrara que Lammsa, suspendiera sus operaciones como productor nacional durante el periodo investigado pues el hecho de que sea importador no implica que esta empresa haya dejado de fabricar la mercancía investigada.
- b) TTESA continúa ostentándose como productor nacional aún cuando realiza importaciones.

c) Tornillos Spasser cerró operaciones en 2007, argumentando cambio de domicilio de esta empresa.

d) ETB comercializa el producto, éste es fabricado por una empresa del mismo grupo denominada Alambres y Procesados Industriales S.A. de C.V. (APISA).

C. Las productoras nacionales son:

a) APM Tornillería S.A. de C.V. (APM) que comercializa y fabrica tornillos y tuercas de diferentes especificaciones y acabados.

b) ATTSA se anuncia como líder en el mercado nacional en la fabricación de tuercas desde hace más de 30 años. Se especializa en la fabricación de tuercas cuadradas utilizadas en la construcción de vías de ferrocarril.

c) Nacional de Tornillos y Similares, S.A. de C.V. (NTS) se anuncia como una empresa fabricante de tornillos y tuercas de acero.

d) Tornillos y Tuercas, R.M. S.A. de C.V. (TTRM) se anuncia como fabricante de tornillos y tuercas.

e) Birlos Automotrices Hércules, S.A. de C.V. (BAHSA) se anuncia como fabricante de birlos y tuercas desde 1977, de capital 100 por ciento mexicano.

f) Birlos Internacionales, S.A. de C.V. (BISA) se anuncia como fabricante de birlos y tuercas.

g) La rama de la producción nacional de tuercas de acero al carbón, durante el periodo investigado, se integra al menos por las empresas: Prottsa, Lammsa, TTESA, Tornillos Spasser / Tensor, ETB./ APISA, ATTSA, Nacional de Tornillos, Grupo Spasser, APM, TTRM, BAHSA y BISA.

h) Existen diversos talleres en México que se dedican a la fabricación de tuercas de acero al carbón; de esta forma no es posible determinar con precisión el porcentaje de participación de Prottsa en la producción nacional.

i) No existe en México una Cámara o Asociación que agremie a los fabricantes de tuercas de acero al carbón, toda vez que como lo ha demostrado Garsep, la ANFSM no es la entidad apropiada para proporcionar esta información a la Secretaría, pues es claro que además de que no agremia a todos los fabricantes de la mercancía investigada, esta Asociación obra bajo los lineamientos encomendados por Prottsa.

D. No es posible determinar con precisión la participación de los fabricantes de tuercas de acero al carbón de 2005 a 2008, toda vez que dicha información no está al alcance de Garsep.

E. Las razones por las que Garsep adquirió la mercancía importada consisten en el mal servicio y las prácticas anticompetitivas efectuadas por los fabricantes nacionales. Adicionalmente, el producto importado de China cumple con los requerimientos de calidad solicitados por los clientes. Las importaciones de Garsep de 2008 fueron presentadas anteriormente tanto en papel como electrónicamente por lo que no las anexó.

F. Garsep únicamente ha efectuado importaciones del producto investigado de China, y las facturas y pedimentos de importación fueron presentados con anterioridad.

G. Las razones para excluir las importaciones de tuercas cuadradas de la investigación se debe a que son productos diferentes que atienden a mercados diferentes. Con base en la descripción del producto objeto de investigación contenido tanto en la solicitud de Prottsa como en la resolución de inicio de la investigación, el producto objeto de investigación son únicamente las tuercas hexagonales. Desde hace varios años las tuercas cuadradas asisten a un segmento de mercado muy específico y diferente al de las tuercas hexagonales objeto de investigación mientras que las tuercas hexagonales se utilizan principalmente en la industria de la construcción (para fijar elementos constructivos de muebles, ventanas, puertas y ensambles metálicos sencillos), las tuercas cuadradas son utilizadas básicamente para la construcción de vías de ferrocarril.

H. Si el fabricante principal de tuercas cuadradas que es la empresa ATTSA, no compareció como Solicitante, se asume fundadamente que las importaciones de este tipo de tuercas no son la causa del daño alegado por la Solicitante.

I. La información solicitada de 2005 a 2008 del producto investigado por la Secretaría no está razonablemente al alcance de Garsep. Conforme a lo dispuesto en los artículos 50 de la LCE y 75, fracción XI de su Reglamento, la carga de la prueba de las importaciones del producto investigado realizadas en supuestas condiciones de dumping, corresponde exclusivamente al Solicitante. La metodología de Prottsa no refleja esta información. Garsep no pertenece a una Cámara o Asociación de fabricantes que esté en posibilidad de proporcionar la información requerida.

J. En relación con que Tornillos Spasser tuvo un problema laboral y malos manejos financieros que la llevaron al cierre Garsep manifestó que las máquinas con las que contaba Tornillos Spasser, fueron efectivamente entregadas al sindicato el cual a su vez las subastó para efecto de liquidar a los trabajadores de la empresa. En la página de Internet <http://www.solunet-infomex.com>, esta empresa continúa fabricando tuercas y tornillos bajo la denominación de Tensor. Esta última empresa pertenece a los mismos dueños de Tornillos Spasser, tal y como se muestra en nota periodística adjunta a la respuesta al requerimiento.

K. Para probar que la maquinaria de Prottsa es obsoleta e insuficiente Garsep ofrece como medio de prueba la visita de verificación a cargo de esa Secretaría, y con base en el conocimiento del mercado de Garsep se trata de maquinaria de hasta 10 años de antigüedad, las máquinas no operan de manera continua los 30 días del mes por el mal estado de su maquinaria y los fabricantes chinos cuentan con máquinas para cada tipo y medida de tuerca.

L. Durante el periodo investigado Prottsa comercializó su producto en costales de hasta 50 kilogramos; no fue sino hasta fechas recientes que comenzó a vender su mercancía en cajas. Sin embargo, tal como se muestra en fotografías presentadas, Prottsa cuenta con serias deficiencias en el empaque, lo que genera posibles pérdidas y daños severos en el producto.

M. En cuanto a los volúmenes de venta, el punto central consiste en que para acceder a descuentos, Prottsa sujeta sus ventas a un mínimo de 10 toneladas y, además, esta política la aplica discriminadamente entre sus clientes pues no a todos les otorga descuentos por volumen sino sólo a aquellos con los que guarda una relación de largo plazo.

N. Presenta información del tipo de cliente que comercializa tuercas de acero de 2007, y 2009, y aclara que para 2006 no contaba con información sistematizada para este periodo, sin embargo, la política de ventas y los clientes de Garsep no variaron respecto de los clientes de 2007 y 2008 (sic).

60. Garsep presentó lo siguiente:

A. Impresión de las páginas de Internet <http://www.apmtornilleria.com/> <http://www.cosmos.com.mx/r/c44n.htm>, <http://www.hidalgotrade.com/iatts> <http://www.conexionindustrial.com> <http://www.cosmos.com.mx/n/ccbl.htm> <http://www.tornillosytuercas.com.mmx> <http://www.etb.com.mx> <http://www.cosmos.com.mx/r/bmlv.htm> <http://www.thomasglobal.com.mx> <http://www.cosmos.com.mx/equ/4wgv.htm> todas ellas del 30 de abril de 2009 <http://www.birlosh.com> y <http://www.cosmos.com.mx/q/bz33.htm> del 7 de mayo de 2009, para señalar a los fabricantes de tuercas.

B. Importaciones de tuercas investigadas y no investigadas de 2005 a 2007 originarias de China.

C. Nota periodística del 2 de enero de 2004 titulada "Obreros de Naucalpan en Huelga" edición 746 obtenida de la página de Internet <http://www.machetearte.com/machetes2/746/doc4.html>.

D. Boletín Laboral del martes 20 de septiembre de 2005, tomo 1 número 7861 referente al expediente 1614/03 respecto juicio laboral de Jorge Berman Goldberg con diversas empresas.

E. Boletín Laboral del martes 10 de agosto de 2004, tomo 1 número 7610 referente al expediente 568/2004 respecto al juicio laboral de Jorge Berman Goldberg demandado por Tornillos Spasser.

F. 2 Fotografías del empaque de Prottsa y de Garsep.

G. Relación de ventas por cliente de 2007 y 2008.

61. El 11 de junio de 2009 Garsep dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 28 de mayo de 2009. Manifestó lo siguiente:

A. La información y documentos aportados por Garsep se presentan en dos versiones: pública y confidencial con fundamento en los artículos 80 de la LCE y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 de su Reglamento.

62. Garsep presentó lo siguiente:

- A.** Siete facturas correspondientes a marzo, abril y mayo de 2008.
- B.** Copia simple de dos pedimentos de importación de fecha 29 de junio de 2008 y 21 de abril de 2008, con su documentación anexa.

ii. Gimbel

63. El 29 de abril de 2009 Gimbel dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 7 de abril de 2009. Manifestó lo siguiente:

- A.** Gimbel no es importadora habitual del producto investigado.
- B.** La única importación que realizó de mercancías similares a las tuercas hexagonales de producción nacional se hizo por error del proveedor.
- C.** Gimbel no cuenta con la información solicitada correspondiente al país sustituto, valor normal, referencias de precios en el mercado del país sustituto, precios de exportación del país sustituto a un tercer país ni valor reconstruido en el país sustituto.
- D.** Las tuercas hexagonales son una mercancía que no forma parte del catálogo habitual de Gimbel.
- E.** Gimbel al preparar esta información se percató de un error en el factor de conversión reportado en el Anexo 9 de la respuesta al formulario por lo que presenta corrección al mismo.

64. Gimbel presentó lo siguiente:

- A.** Anexo que contiene la explicación del factor de conversión de millares a kilogramos.
- B.** Corrección al Anexo 9 de la respuesta al formulario oficial.

65. El 18 de mayo de 2009 Gimbel dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 23 de abril de 2009. Manifestó lo siguiente:

- A.** Gimbel no comercializa tuercas de acero que son objeto de la presente investigación.
- B.** Gimbel efectuó importaciones de tuercas similares a las investigadas pero de orígenes diferentes a China, ya que se utilizan como refacción para ciertas maquinarias y herramientas, principalmente de uso agrícola que comercializa.
- C.** Las importaciones se efectuaron de esos orígenes porque la maquinaria o herramienta es del mismo origen, o bien de ahí se suministran las refacciones para las mismas, y al tratarse de una refacción específica para cierta maquinaria o herramienta, se obtienen del propio fabricante.
- D.** Los volúmenes importados son muy pequeños, ya que estas mercancías no se comercializan de forma directa como una tuerca, sino que se utilizan como refacción, incluso dichas tuercas no forman parte del catálogo.
- E.** Gimbel se encuentra imposibilitada para presentar información correspondiente a la preparación de tuercas, toda vez que, como se ha venido mencionando, desconoce totalmente el mercado de las tuercas objeto de esta investigación.
- F.** Gimbel es una empresa dedicada a la comercialización de más de 18,000 productos diversos, entre los que se encuentran las tuercas, por lo que resultaría incosteable tener estudios de mercado para determinar la proporción que correspondería exclusivamente a tuercas de acero objeto de la investigación en el total de las importaciones que ingresaron al mercado nacional por las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04.
- G.** Los clientes a los que se vendieron las tuercas de acero investigadas son principalmente ferreterías, tlapalerías y tornilleros.
- H.** Gimbel no realizó pedidos de compra a empresas productoras nacionales (incluidas Prottsa), de las tuercas similares a las investigadas ni de tuercas diferentes a las investigadas, únicamente adquirió mercancías importadas.
- I.** Prottsa no fabrica tuercas similares a las importadas por Gimbel, lo que se desprende de la información que presentó y que se encuentra en el expediente administrativo (catálogo y descripción de las mercancías), así como de su página de Internet en la cual se pueden apreciar los modelos de tuercas que fabrica que está ofreciendo a la venta al público.

66. Gimbel presentó lo siguiente:

A. Listado de importaciones de tuercas de acero, negras recubiertas por país de origen por valor y volumen, de enero de 2005 a diciembre de 2008.

B. Listado de importaciones de tuercas no investigadas por país de origen por valor y volumen, de junio de 2005 a septiembre de 2008.

C. Copia simple de pedimentos de importación con sus correspondientes facturas y demás documentos de internación al mercado nacional solicitados por la Secretaría por país de origen, de enero de 2005 a noviembre de 2008.

D. Facturas de venta del producto investigado.

E. Ventas de Gimbel a sus clientes del producto no investigado de 2006 a 2008.

67. El 11 de junio de 2009 Gimbel dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 28 de mayo de 2009. Manifestó lo siguiente:

A. La información proporcionada por Gimbel tiene carácter de confidencial de conformidad con los artículos 80 de la LCE y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 de su Reglamento.

68. Gimbel presentó lo siguiente:

A. Copia simple de un pedimento de importación de fecha 9 de junio de 2008, así como su documentación anexa.

iii. Tacsá

69. El 8 de mayo de 2009 Tacsá dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 7 de abril de 2009. Manifestó lo siguiente:

A. La lista de códigos de producto de las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 que no son fabricados en el país se presentó con el folio 0900752 del 8 de mayo de 2009.

B. Tacsá no realizó importaciones directas de China, sino que eventualmente adquiere productos de importación a distribuidores establecidos en los Estados Unidos, cuyo nombre y detalle de importaciones se desprende de los pedimentos que fueron presentados.

C. Tacsá se reserva el derecho de presentar la información solicitada de valor normal y país sustituto.

70. Tacsá presentó lo siguiente:

A. Listado de códigos de producto de las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04.

B. Explicación y uso de los códigos de producto.

C. Catálogo de tuercas con el precio correspondiente en dólares.

D. Precio de Importación Anexo 2.A. del formulario oficial de investigación para empresas importadoras.

E. Cotización de una empresa aseguradora por transporte marítimo.

71. El 8 de mayo de 2009 Tacsá dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 23 de abril de 2009. Manifestó lo siguiente:

A. En la actualidad no son fabricados los productos detallados en el Anexo A, no existen pedidos, órdenes de compra o documento que acredite la intención de compra. Este es un hecho negativo, de imposible acreditación, la carga de la prueba es para el Solicitante.

B. Las partidas arancelarias señaladas por la Solicitante son fabricadas en México, sin embargo, la mayor parte de las compras de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas son efectuadas en el extranjero a través de promociones de venta específicas, que se realizan cuando existe excedente de inventarios, por lo que Tacsá no compra periódicamente el producto.

C. Los productos que se clasifican en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 no se producen en México, y no corresponden a las tuercas objeto de investigación, la distinción de los diversos productos no fabricados en el país ya ha sido detallada en el formulario oficial para empresas importadoras.

D. Los productos adquiridos en el extranjero atienden principalmente a la falta de producción nacional. Los hechos negativos no son susceptibles de probar, por ello es que Tacsá se encuentra impedida de acreditar que la producción nacional es inexistente en la mayoría de los casos e insuficiente en otro. Prottsa está obligado a acreditar que al ser fabricantes de los productos contenidos en las fracciones arancelarias investigadas se ve afectado por la compra del mismo producto a precio menor, nexo causal y daño.

E. Tacsá no importó de China de manera directa, sino eventualmente le adquirió dichos productos a comercializadores de los Estados Unidos.

F. Los pedimentos de importación, con su correspondiente factura y demás documentos de internación al mercado nacional están extraviados debido a un cambio de domicilio de Tacsá.

G. Tacsá se reserva el derecho de formular alegatos.

72. Tacsá presentó lo siguiente:

A. Lista de productos que actualmente no son fabricados en el país, de consumo habitual de las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la TIGIE.

C) Exportadores

iv. Gem Year

73. El 6 de mayo de 2009 Gem Year dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 7 de abril de 2009. Manifestó lo siguiente:

A. Beijing Broad&Bright Law Firm es un consultor que representa a Gem Year.

B. Solicita una prórroga de 10 días aplazando el vencimiento al 10 de mayo de 2009, toda vez que el requerimiento de información aludido fue recibido por dicha empresa el 20 de abril de 2009.

C. La consistencia del producto se refiere a la capacidad de aguantar tensión y se divide en tres niveles A., B. y C. D. Los productos vendidos en el mercado interno de Malasia y los exportados a México de Gem Year son productos del mismo tipo, que cuentan con similitudes. Sin embargo, no saben ni obtuvieron los códigos de producto del mercado interno de Malasia.

D. Los tipos de cambio de remimbi a dólares utilizados en el anexo 2.A. del formulario, fueron obtenidos de la página de Internet: <http://chinamoney.com.cn>.

E. En cuanto al ajuste por crédito, tomaron la tasa de interés para depósitos interbancarios en el transcurso de 3 meses de Londres como tasa básica, que es de 3,43 por ciento en el periodo de investigación.

F. Conforme a la Notificación Emergente sobre la aplicación de los reglamentos tras la aceptación de la octava cláusula del tratado del Fondo Monetario Internacional (FMI) número: (96) Huizhenghanzi 314, a partir del 1 de diciembre de 1996 China acepta el segundo, tercero y cuarto artículo de la octava cláusula del tratado del FMI determinando que el Remimbi (RMB) sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas.

G. Respecto a los salarios se encuentran bajo libre negociación de trabajadores y patrones. El procedimiento de reclutamiento de Gem Year es el siguiente: en primer lugar, los jefes de cada departamento elaboran el plan de plantilla de acuerdo con la necesidad real de su sector, y entregan el esquema de necesidad de empleados al departamento de personal tras la revisión del gerente general y el vice gerente general de la empresa. Luego, el departamento de personal inicia el reclutamiento de empleados según la necesidad y exigencia de la empresa. Los empleados reclutados deben cumplir el procedimiento de entrega de CV—selección preliminar—entrevista—segunda entrevista—chequeo físico—firma de contrato—entrenamiento—periodo de prueba—admisión formal y finalmente, el gerente del departamento administrativo lo revisa.

H. De acuerdo con el artículo 25 de la “Ley de Contabilidad”, los artículos 164 y 165 de la “Ley de Empresa” los documentos contables que Gem Year debe entregar a la autoridad son: informes de finanzas externas (sic) (incluidos el balance de activos, estado de pérdidas y ganancias, cuadro suplementario, balance financiero e informe de auditoría), los cuales se entregan principalmente al Buró de Industria y Comercio, la Administración Fiscal Local, la Administración Fiscal Estatal, el Comité de Comercio Exterior, la Aduana y otros organismos gubernamentales. El informe fiscal de Gem Year se somete a la auditoría de la empresa contable de PWC de Shanghai, la cual otorga el informe fiscal legal.

I. Para determinar el valor normal en Malasia se requiere el tipo de cambio y tipo de producto en Malasia la cual no se presenta. Gem Year presentó las tasas de cambio de octubre de 2007 y enero de 2008 de conformidad con las tasas de cambio publicadas en la página de Internet del banco de Malasia. Durante el periodo de investigación, la tasa de cambio de la moneda de Malasia a dólar USB es de entre 3,2 y 3,4 y se usa la tasa de cambio.

74. Gem Year presentó lo siguiente:

A. Ajustes al valor normal.

B. Facturas de las transacciones de exportación.

- C. Tipo de cambio del dólar de octubre de 2007 a diciembre de 2008.
- D. Metodología para los ajustes del precio de exportación.
- E. Tipos de crédito de los costos de las ventas de exportación de octubre de 2007 a septiembre de 2008.
- F. Cálculo de los ajustes de las ventas de exportación.
- G. Intereses por concepto de deuda de corto plazo de marzo de 2007 a noviembre de 2009.
- H. Tasa de cambio de divisas de Malasia a dólares de Estados Unidos.
- I. Prueba de impuestos sobre las ventas y derecho de importación Malasia.
- J. Anexo 7, Las facturas de ventas interiores en Malasia.
- K. Las facturas de ventas interiores en China.
- L. La presentación del ajuste del valor normal.
- M. Tipos de crédito de los costos de las ventas al interior, de octubre de 2007 a septiembre de 2008.
- N. Cálculo del concepto de ajustes de las ventas al interior.
- O. El costo de producción de ventas de exportación y el costo de producción de ventas al interior de 2007 a 2008.

75. El 8 de julio de 2009 Gem Year dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 25 de junio de 2009. Manifestó lo siguiente:

A. En relación con el escrito del 6 de mayo de 2009, folio número 742. El sello del Consultor Beijing Broad&Bright Law Firm es equivalente a la firma de Yuan Changchun, y compareció a nombre de Gem-Year Industrial, Co., Ltd, debido a que este consultor ha logrado la autorización de la citada empresa.

B. En relación con el escrito del 11 de marzo de 2009 folio 428, se reclasifica como pública la información de legal existencia de la empresa y del representante legal de la misma.

Otras comparecencias

76. El 22 y 23 de abril de 2009 Clavos Nacionales de México S.A. de C.V. (Clavos Nacionales) compareció para acreditar su existencia legal y la personalidad de su representante legal, sin embargo no presentó respuesta al formulario oficial.

CONSIDERANDOS

Competencia

77. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; y 1, 2, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

78. La Solicitante afirma que es fabricante del producto nacional similar al investigado y que de octubre de 2006 a septiembre de 2007 representó más del 50 por ciento de la producción nacional, de acuerdo con datos de la Asociación Nacional de Fabricantes de Sujeciones Mecánicas, A.C., que es miembro de la Confederación de Cámaras Industriales. En consecuencia, se actualiza lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, 60, 62 y 75 del RLCE.

Legislación aplicable

79. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

Protección de la información confidencial

80. La Secretaría no puede revelar públicamente la información que las partes interesadas presentaron con carácter confidencial, ni la información que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 158 del RLCE. Las partes interesadas podrán solicitar el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

Información desestimada

81. En el periodo comprendido del 8 de mayo al 24 de julio de 2009 se presentaron 9 respuestas extemporáneas a requerimientos de información formulados a TACSA y a distintas empresas no parte, a las que se requirió copias de pedimentos de importación del producto objeto de investigación. La Secretaría desestimó la información que le fue presentada en forma extemporánea.

Otras comparecencias

82. El 16 de julio de 2009 Protsa presentó comentarios en relación a la respuesta del requerimiento de información de Garsep del 8 de mayo de 2009, dichos comentarios serán tomados en cuenta para la etapa siguiente del presente procedimiento, toda vez que fueron presentados fuera del periodo probatorio correspondiente.

Respuesta a argumentos de las partes interesadas**Similitud del producto en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE.**

83. Para evaluar la similitud entre el producto objeto de la solicitud y el de fabricación nacional, la Secretaría en la resolución de inicio analizó diversos aspectos, incluidos el proceso productivo, las características físicas y técnicas, la composición química, el régimen arancelario, y los usos y funciones de los bienes en cuestión. La Secretaría determinó de forma preliminar que las tuercas de acero (negras o recubiertas), originarias de China son similares a las tuercas de acero de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping. En adición a las características físicas, especificaciones técnicas y la composición química, la coincidencia entre clientes e importadores permite suponer que unos y otros productos cumplen las mismas funciones y son comercialmente intercambiables.

84. Garsep cuestionó el análisis de las muestras que la Solicitante presentó. Consideró que no tiene validez porque fue elaborado por la propia Solicitante, reporta únicamente resultados sobre tuercas hexagonales livianas de $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$ pulgadas, y considera un conjunto muy restringido de características: tamaño, cuerda, color y acero. A su juicio, los resultados que Protsa obtuvo sólo permiten concluir que algunos tipos de tuercas chinas y nacionales coinciden en dimensiones.

85. Protsa manifestó contar con un laboratorio para analizar toda clase de sujeciones mecánicas, acreditado por el "National Institute of Standards and Technology" que depende del Departamento de Comercio en Estados Unidos, lo que brinda mayor objetividad al reporte que presentó. Señaló que, hasta cierto punto, la distancia entre las aristas de la tuerca no afectaba la similitud y funcionalidad de los productos: de hecho, la norma ANSI B18.2.2 relativa a "Tuercas Hexagonales y Cuadradas" prevé un rango de tolerancia en las dimensiones de la distancia entre las aristas (parámetros mínimos y máximos). Tanto las tuercas chinas como las nacionales se encuentran en este rango.

86. De acuerdo con lo señalado en el punto 19 de la presente resolución, la Secretaría desestimó el argumento de Garsep, que no presentó pruebas para refutar el análisis de la Solicitante o que sirvan de base para que la Secretaría modifique las conclusiones a las que llegó en la resolución de inicio, tras considerar diversos elementos, incluidos:

- a. catálogos de las tuercas de fabricación nacional y de productos chinos;
- b. muestras físicas de mercancías de ambos orígenes, en dimensiones de $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{5}{8}$, $\frac{3}{4}$ y $\frac{7}{8}$ pulgadas de diámetro de la perforación (con rosca interior);
- c. la descripción de las tuercas chinas objeto de investigación (excluye las "especialidades" que se abordan posteriormente) en las facturas y pedimentos de importación, que coincide con la de las facturas del producto nacional, en grado de acero, dureza y diámetros de la perforación; y que cumplen con las características señaladas en los puntos 5 y 6 de la presente resolución;
- d. El análisis de muestras de tuercas propias y de mercancías chinas que confirma las semejanzas entre unas y otras mercancías; además las importadoras comparecientes también han considerado las mercancías investigadas similares a las de fabricación nacional.

Legitimación de la Solicitante

87. Garsep manifestó que la Solicitante no es la única representante de la producción nacional de la mercancía investigada.

88. Conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LCE, la Solicitante manifestó que de octubre de 2006 a septiembre de 2007 representó más del 50 por ciento de la producción nacional de tuercas, de acuerdo con datos de la ANFSM.

89. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo y de la información que se allegó en el desahogo del presente procedimiento, la Secretaría concluyó que Lammsa, TTESA y Prottsa son los fabricantes nacionales de la mercancía investigada y Prottsa es el principal productor.

90. La Solicitante argumentó que las empresas importadoras y exportadoras no acreditaron ante la Secretaría su representación legal. En el caso de las importadoras, la Secretaría se cercioró que dichas empresas acreditaran su representación legal conforme a las leyes mexicanas. Para el caso de las exportadoras chinas, SPM fue representada por uno de sus Directores Ejecutivos, Gem-Year contrató los servicios de un despacho ubicado en China y presentó un poder notarial legalizado por el Consulado de México en China. Chun-Yu Works presentó poder notarial apostillado en California, Estados Unidos, debidamente protocolizado en México. Los documentos presentados por las empresas obran en el expediente administrativo del presente caso.

Análisis de discriminación de precios

91. La Secretaría recibió la respuesta de Gem Year, SPM y Chun Yu Works al formulario oficial para empresas exportadoras. Requirió información adicional a Gem Year y a SPM, pero sólo recibió respuesta de Gem Year.

92. Gimbel, Garsep y TACSA dieron respuesta al formulario oficial para empresas importadoras y al requerimiento de información adicional que la Secretaría les hizo.

93. Prottsa proporcionó la información que la Secretaría le requirió para el periodo de investigación y su réplica a los argumentos de los exportadores e importadores.

94. Del estudio de los hechos y pruebas que las comparecientes presentaron en esta etapa de la investigación, la Secretaría obtuvo los resultados que se describen a continuación.

Precio de exportación

A) Argumentos de la producción nacional: Prottsa

95. En esta etapa de la investigación la Secretaría requirió a la Solicitante información para el cálculo del precio de exportación correspondiente al periodo de investigación que va del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre del 2008.

96. La Solicitante obtuvo una muestra a partir de la información estadística del SAT reportada en el listado de las importaciones originarias de China que ingresaron por las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 durante el periodo de investigación. Aclaró que la información del SAT no detalla el tipo de tuerca, por lo que seleccionó aquellas operaciones que, con base en el conocimiento que tiene del mercado, corresponderían al producto investigado. Explicó que, en primer lugar, seleccionó "...aquellas operaciones que resulten en base a los costos kilo [sic.] por debajo de los manejados en el mercado nacional..." y de éstas, aquellas operaciones de las empresas que, a su juicio, importan el producto "tipo commodity" y que son las empresas representativas para realizar el estudio. Sin embargo, la empresa no señaló el costo por kilo en el mercado nacional que estableció como límite, ni justificó por qué debían seleccionarse las operaciones de importación por debajo de esta referencia.

97. Una vez seleccionadas las operaciones del listado de importaciones, realizó una glosa de los pedimentos correspondientes y de la información anexa y obtuvo los precios de exportación. Argumentó que son precios efectivamente pagados, netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

98. La Solicitante también presentó estimaciones de precios para los tipos de tuercas que no incluyó inicialmente en la muestra; pero no explicó la razón por qué realizó estas estimaciones. Señaló que consideró tres casos particulares:

A. Estimó precios para "ciertas" medidas de tuercas roscadas negras UNC para las cuales prorrateó los precios de las de mayor diámetro, en relación con su peso. La Secretaría no pudo corroborar la metodología empleada por la empresa, ya que no especificó las medidas para las cuales realizó las estimaciones con base en la metodología descrita.

B. Estimó los precios de 28 medidas de tuercas roscadas negras UNF a partir de los precios de las medidas similares de tuercas roscadas negras UNC, a los que agregó un 10 por ciento. Afirma que los precios de las tuercas UNF son superiores en ese porcentaje a los de las tuercas UNC, puesto que ésta es la diferencia que existe entre unas y otras en el mercado mexicano derivada del tipo de roscado. Sin embargo, no presentó pruebas que acrediten que esta diferencia en precios fuera la misma en los precios de exportación a México de las tuercas de origen chino, por lo que la Secretaría no pudo constatar la propuesta de la Solicitante.

C. Estimó los precios de 20 medidas de tuercas zincadas UNC y UNF, a partir de los precios de las medidas similares de tuercas negras a los que agregó un 11 por ciento. Estimó este porcentaje con base en el porcentaje que representa el proceso de galvanizado en el costo de producción total de una tuerca, de acuerdo con información de una empresa mexicana dedicada a realizar este proceso. Sin embargo, no presentó pruebas que sustenten esa afirmación y no acreditó que este porcentaje fuera el mismo en el costo de producción en China, por lo que la Secretaría no pudo constatar la propuesta de la Solicitante.

99. La Solicitante, propuso ajustar los precios de exportación facturados a nivel FOB por flete terrestre en China y los precios a nivel CIF por concepto de transporte marítimo y flete terrestre en China. Como soporte documental presentó cotizaciones del transporte marítimo de Shanghai a Manzanillo y del flete terrestre en China de una empresa transportista ubicada en México. La Secretaría encontró, en la página de Internet de la empresa transportista, que cuenta con 17 empresas filiales en el mundo y que se especializa en el transporte de carga nacional e internacional.

100. La Secretaría rechazó la metodología propuesta para el cálculo del precio de exportación, puesto que, como ya se dijo, la Solicitante no explicó con base en qué precios determinó la muestra, excluyó operaciones del producto investigado cuyo precio sea mayor que el precio límite que determinó y realizó estimaciones de precios de tipos de tuercas que no estaban incluidas en la muestra, basadas en meras afirmaciones y criterios subjetivos y sin dar una explicación de éstos ni de por qué realiza tales estimaciones. No parecen ser más que criterios subjetivos de la Solicitante. Además, a la Secretaría no le parece que utilizar los precios como el factor principal para identificar el producto investigado sea la metodología más apropiada. Distorsiona la construcción de la muestra y no permite determinar de manera precisa la mercancía investigada, además de que son éstos los que permiten identificar si hay una práctica de discriminación de precios, y es necesario mantener esta variable sin distorsión. La Secretaría considera, por lo tanto, que la metodología propuesta por la Solicitante no es pertinente, además de que no explica si la muestra tiene validez estadística, como lo requiere el artículo 41 del RLCE.

B) Argumentos de las importadoras

i. Garsep

101. Garsep declaró haber adquirido el producto investigado de proveedores chinos y haberlo importado durante el periodo de investigación. Manifestó que no tiene subsidiarias ni empresas vinculadas.

102. Presentó un listado de los productos que importó en el periodo de investigación, un cuadro con las importaciones totales por proveedor extranjero, un listado de los códigos de producto con las especificaciones técnicas de cada tipo de tuerca y copia de los catálogos de las tuercas importadas de China.

103. Proporcionó una lista de las operaciones de importación del producto investigado que realizó en el periodo de investigación, la cual incluye el precio de importación para cada una. Acompaña como sustento copia de los pedimentos de importación con las facturas de venta correspondientes.

104. Propone ajustar el precio de cada factura por flete marítimo del puerto de Shanghai al puerto mexicano y por flete terrestre de la aduana en México a su bodega. También propone ajustar el precio por gastos aduaneros, que incluyen los honorarios del agente aduanal, gastos de puerto, maniobras de descarga y revisión de la autoridad. Sin embargo, estos ajustes son improcedentes, porque los precios que reporta en su listado de operaciones de importación y los contenidos en las facturas son FOB Shanghai.

105. En su respuesta al formulario oficial, Garsep presentó un “Escrito de información, argumentos y pruebas relacionados con el inicio de la investigación antidumping...”. En la parte correspondiente al Apartado II, “Aspectos Jurídicos y Económicos del Análisis de Discriminación de Precios”, argumentó que una muestra de 3.72 por ciento del volumen total exportado en el periodo investigado no es representativa para efectos de obtener el precio de exportación, como lo requieren los criterios estadísticos generalmente aceptados. Se debe incluir una muestra “representativa” de las operaciones efectuadas en cada uno de los meses que comprenden el periodo investigado, particularmente en los meses de inicio y cierre.

106. La Secretaría aclara que para la etapa de inicio de la investigación consideró aceptable la información y metodología para el cálculo del precio de exportación, tal como se menciona en el párrafo 36 de la resolución de inicio de la investigación. Sin embargo, en esta etapa desestimó la muestra presentada por la Solicitante para el cálculo del precio de exportación por las razones señaladas en el punto 100 de esta Resolución. La Secretaría conformó en esta etapa una muestra para el cálculo del precio de exportación de acuerdo con criterios estadísticos, tal y como se describe en los puntos 112 al 121 de esta Resolución.

ii. Gimbel

107. Gimbel manifestó ser una comercializadora de diversos productos, incluidas las tuercas de acero de China. Afirma que, con una excepción, las tuercas chinas que importó por las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 no son producto investigado, sino las que la Solicitante identifica como producto

“especializado” con características específicas para funciones determinadas. Para demostrarlo, presentó un listado de las importaciones que realizó durante el período investigado, por código de producto. También presentó muestras físicas. Aclaró que, por un error del proveedor, en agosto de 2008 efectuó una sola importación de las tuercas que son objeto de la investigación, correspondientes a cuatro códigos de producto. Acompañó el soporte documental de la operación.

108. Proporcionó el precio de importación de la mercancía investigada (correspondiente a los cuatro códigos de producto mencionados) conforme a la información requerida en el formulario oficial. Por tratarse de operaciones a nivel FOB Shanghai, no presentó ajustes. Acompañó copia de los pedimentos de importación respectivos.

iii. Tacsá

109. Tacsá declaró ser únicamente una distribuidora, que adquiere el producto investigado de Prottsa y de proveedores extranjeros ubicados principalmente en Estados Unidos. Manifestó que no importa directamente de China y declara también no estar vinculada con exportadores chinos.

110. Presentó un listado de las importaciones que realizó durante el período investigado, por código de producto, que también contiene las especificaciones técnicas de cada uno de los tipos de tuerca. También presentó copia de los catálogos de las tuercas importadas y un listado de los tipos de tuerca que no se fabrican en el país.

111. Proporcionó el precio de importación de todas las operaciones de importación que realizó durante el periodo de investigación. Acompañó copia de los pedimentos de importación y la documentación anexa correspondiente, incluidas las facturas de venta de la empresa exportadora y las facturas de gastos aduanales. No presentó ajustes al precio de importación.

C) Cálculo de la Secretaría

i. Metodología

112. De conformidad con el artículo 82 de la LCE, a diferencia de las estimaciones presentadas por la empresa solicitante descrita en los puntos 95 al 99 de esta Resolución, la Secretaría diseñó un muestreo por grupos con representatividad estadística de las operaciones de importación del producto investigado durante el periodo de investigación, de acuerdo con la siguiente metodología:

- A.** En el listado de pedimentos de importación correspondientes a las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04, obtenido del Sistema de Información Comercial de México (SIC-MEX o SIC-M), la Secretaría identificó las operaciones originarias de China efectuadas durante el periodo de investigación.
- B.** Eliminó las siguientes:
 - a.** aquéllas que registran un volumen o valor de cero;
 - b.** aquéllas en las que no se registra la aduana específica de internación;
 - c.** las de aquellas empresas identificadas por la Solicitante en la etapa de inicio que, por virtud de su giro comercial o industrial, no importan las tuercas que son objeto de la presente investigación;
 - d.** las importaciones temporales de la industria automotriz;
 - e.** las que corresponden a extracciones de depósito fiscal para la industria automotriz;
 - f.** aquéllas que, en el campo de empresa, los pedimentos registran el concepto de “empresa no catalogada”; y
 - g.** las que no están fechadas.
- C.** La Secretaría agrupó las operaciones restantes en función del número de pedimentos al que corresponden, para obtener la población total.
- D.** A partir de listado de operaciones depurado, la Secretaría utilizó los siguientes parámetros para determinar el tamaño óptimo de la muestra, de modo que el precio y volumen de las tuercas objeto de análisis tengan representatividad estadística y resulten confiables para efectos de la estimación del precio de exportación:
 - a.** intervalo de confianza del 95 por ciento;
 - b.** valor de la proporción de la población en estudio de 0.5 por ciento;
 - c.** nivel de precisión de 5 por ciento; y
 - d.** error de muestreo de 5 por ciento.

- E. Se obtuvo una muestra de 250 pedimentos de importación, que fueron distribuidos en dos grupos de manera proporcional, de acuerdo con el volumen de las importaciones de tuercas investigadas (grupo 1) y las que son del sector automotriz (grupo 2) en el volumen de la población total. De esta forma se determinó, el número de pedimentos que debían seleccionarse de cada grupo. En el volumen de la población total, las importaciones del grupo 1 representaron el 99 por ciento, y las del grupo 2, el 1 por ciento. De los 250 pedimentos, 247 corresponden al grupo 1 y 3, al grupo 2.
- F. Los pedimentos de cada grupo fueron seleccionados de forma aleatoria, es decir, al azar, (con el apoyo de números aleatorios generados por el programa Excel) para que tuvieran la misma probabilidad de ser elegidos, y sin reemplazo, para eliminar la posibilidad de que pudieran repetirse. Por lo tanto, los resultados de la muestra aportan datos con representatividad estadística de los volúmenes de importación, precios y tipos de producto durante el periodo investigado para las tuercas investigadas y las utilizadas en la industria automotriz.
- G. Los 250 pedimentos, contienen 356 operaciones de importación de 178 empresas, las cuales ingresaron por 22 aduanas del país.
- H. De conformidad con el artículo 55 de la LCE, la Secretaría requirió al SAT, a los agentes aduanales y a las empresas importadoras copia de los 250 pedimentos de importación mencionados y de su documentación anexa, sin embargo, sólo se recibieron 236 pedimentos.

ii. Cálculo

113. La Secretaría analizó los 236 pedimentos de importación, facturas y documentación recibidos de la muestra, y solamente en 20 pedimentos fue posible identificar la mercancía investigada de acuerdo con sus características físicas: por grado de acero, acabado, medida de diámetro y cuerda. Se identificaron 72 tipos de tuercas que se refieren a 96 operaciones realizadas durante el periodo de investigación, de las siguientes medidas: grado 2 zincado con diámetros de 1/4", 1/2", 3/16", 3/8", 5/16" y 5/32" (6 tipos de tuercas); grado 2 galvanizado UNC con diámetros de 1/2" y 3/8" (2 tipos de tuercas); grado 2 con diámetros de 1/4", 3/4", 3/8", 5/16" y 5/8" (5 tipos de tuercas); grado 5 con diámetros de 9/16" y 3/4" (2 tipos de tuercas); grado 5 UNC con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 5/8", 3/4", 7/8", 1", 1 1/8", 1 1/4" y 1 1/2" (12 tipos de tuercas); grado 5 negro con diámetros de 1/4" y 3/4" (2 tipos de tuercas); grado 5 UNC negro con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 1/2", 5/8", 1", 1 1/4" y 1 1/2" (8 tipos de tuercas); grado 5 zincado: 7/16" y 3/4" (2 tipos de tuercas); grado 5 UNC zincado con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 1 1/2" (7 tipos de tuercas); grado 5 UNF negro con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 5/8" y 3/4" (7 tipos de tuercas); grado 8 con diámetros de 9/16" y 7/8" (2 tipos de tuercas); grado 2H UNC con diámetros de 5/8" y 3/4" (2 tipos de tuercas); grado 2H negro con diámetros de 1/2", 5/8", 7/8", 1", 1 1/4" y 1 1/2" (6 tipos); grado 2H UNC negro con diámetros de 1/2", 5/8", 3/4" y 1" (4 tipos de tuercas); y grado 2H galvanizado con diámetros de 1/2", 5/8", 7/8" y 1" (4 tipos de tuercas).

114. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado para cada uno de los 72 tipos de tuercas identificados, a partir de los precios registrados en las facturas de venta anexas a los pedimentos.

iii. Ajustes

115. De conformidad con el artículo 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de acuerdo con los términos de venta, por los siguientes conceptos:

- a. CIF, DAF y DDP: por flete interno, flete y seguro externos;
- b. CFR: por flete interno y externo;
- c. FOB: por flete interno; y
- d. EXW: no se ajustó.

116. La Secretaría calculó el monto de los ajustes de la siguiente manera:

- a. El flete interno se obtuvo de la cotización de una empresa transportista que la Solicitante proporcionó, referida en el punto 99 de esta Resolución, en la cual se especifica el costo del flete en dólares por 20,000 kilos. Para obtener el costo por kilo, la Secretaría dividió el costo del flete entre los 20,000 kilos.
- b. El flete y seguro externos en dólares por kilogramo se obtuvieron de los documentos anexos a los pedimentos de importación que reportan el costo por flete y seguro marítimos del puerto de Shanghai al puerto de Manzanillo.

- c. Para calcular el monto del ajuste por flete y seguro externos, en dólares por kilogramo, la Secretaría calculó un precio promedio ponderado al dividir la suma de los importes en dólares entre el volumen total en kilogramos, de cada uno de los pedimentos señalados en el inciso anterior.

D) Empresas exportadoras comparecientes

i. Gem Year

117. Para acreditar el precio de exportación, Gem Year proporcionó un listado con 73 operaciones de exportación que realizó durante el periodo investigado. Manifestó que exportó a México productos que de acuerdo con su clasificación se refieren a los códigos propios de la empresa. La Secretaría analizó las facturas de cada una de las operaciones reportadas en el listado, a fin de identificar los tipos de tuercas de acuerdo con el grado, diámetro y roscado.

118. La Secretaría identificó 33 tipos de tuercas de acero al carbón: grado A (16 tipos de tuercas), grado 2 con diámetro mayor a 1 1/2" (3 tipos de tuercas), grado 2 galvanizada con diámetros de 3/8", 1/2", 5/8" y 3/4" (4 tipos de tuercas), grado 2 negro con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 1/2", 9/16", 5/8" (6 tipos de tuercas) y grado 2 zincado con diámetro de 1/4" (1 tipo de tuerca) y grado 2 zincado con un diámetro mayor a 1 1/2" (3 tipos de tuercas).

119. De los 33 tipos de tuercas, 22 corresponden a tuercas no investigadas de los siguientes tipos: grado A (16 tipos de tuercas), grado 2 con diámetro mayor a 1 1/2" (3 tipos de tuercas) y grado 2 zincado con diámetro mayor a 1 1/2" (3 tipos de tuerca), que corresponden a 48 operaciones de exportación.

120. Las tuercas investigadas se refieren a los siguientes 11 tipos: grado 2 negro con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 1/2", 9/16" y 5/8" (6 tipos de tuercas), grado 2 galvanizada con diámetros de 3/8", 1/2", 5/8" y 3/4" (4 tipos de tuercas) y grado 2 zincado con diámetro de 1/4" (1 tipo de tuerca), que corresponden a 25 operaciones de exportación.

121. Para el cálculo del precio de exportación la Secretaría, no consideró una operación que corresponde al tipo de tuerca grado 2 negro 1/2" porque la empresa reportó un factor de conversión de piezas a kilogramos menor al reportado en otras operaciones del mismo tipo de tuerca. Por lo tanto, el cálculo se realizó con 11 tipos de tuercas que corresponden a 24 operaciones de exportación.

Ajustes

122. Los precios son a nivel FOB puerto de Shanghai, por lo que la empresa propuso ajustar los precios por embalaje, gastos por manejo de mercancía, flete interno, seguro interno y crédito.

123. La empresa proporcionó la metodología del cálculo para hacer el ajuste por embalaje, pero no fue posible corroborar las cifras y montos reportados, porque no proporcionó el soporte documental correspondiente.

124. En cuanto a los gastos por manejo de mercancía, flete interno y seguro interno la empresa proporcionó el "programa del costo de venta" que contiene las cifras consolidadas de la empresa por los conceptos de transporte, seguro, inspección, documentación y fumigación para los años de 2007 y 2008. En esta etapa de la investigación no fue posible corroborar que los gastos por manejo, flete y, seguro corresponden a gastos internos en China, ni calcular el costo por estos conceptos porque los datos reportados corresponden a cifras anuales de esos ejercicios y no para el periodo de investigación (octubre 2007 – septiembre 2008); además de que no se puede comprobar si las cuentas contables por manejo de mercancía, flete interno y seguro interno reflejadas en dicho "programa del costo de venta" se refieren a todos los productos de la empresa o son exclusivos del producto investigado.

125. Para el ajuste por crédito, la empresa señaló que utilizó la tasa media de interés calculada con las tasas mensuales LIBOR con vencimiento a tres meses del periodo investigado. Presentó las tasas mensuales LIBOR con vencimiento a tres meses del periodo investigado y una lista de tasas de pasivos a corto plazo de 2007 y 2008 de algunos bancos en China. Sin embargo, la empresa no presentó la tasa de interés de sus pasivos a corto plazo referida en sus estados financieros, por lo que la Secretaría no pudo corroborar que las tasas de interés presentadas correspondan a las de sus pasivos a corto plazo, por lo que para esta etapa de la investigación la Secretaría no contó con los elementos para calcular el ajuste por este concepto.

126. De acuerdo con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado de las operaciones reportadas por la empresa para cada uno de los 11 tipos de tuercas identificados de acuerdo con las características físicas descritas. De acuerdo con lo que se señala en los puntos 122 al 125, la Secretaría sólo ajustó el precio de exportación de cada tipo de tuerca, por concepto de flete interno, de acuerdo con la cotización presentada por la Solicitante, de conformidad con los artículos 2.4, 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 del RLCE.

ii. SPM

127. Para el cálculo del precio de exportación, a partir de la información que la empresa proporcionó, la Secretaría identificó las operaciones de exportación a México que corresponden al producto investigado, de acuerdo con el tipo de tuerca, el grado de acero, el diámetro y el roscado.

128. SPM proporcionó un listado de las operaciones de venta a México donde se presentan 187 tipos de tuercas de acero al carbón que corresponden a 663 operaciones de exportación reportadas.

129. Para identificar el producto investigado de acuerdo con el tipo de tuerca, el grado de acero, el diámetro y el roscado, la Secretaría analizó cada una de las operaciones reportadas en el listado, por código de producto que, según la empresa, se conforma por el número de secuencia de ventas de la empresa, el número del color del recubrimiento y las especificaciones técnicas, calibre y longitud.

130. Se identificaron 54 tipos de tuercas investigadas que corresponden a 145 operaciones de exportación de las siguientes medidas: grado 5 negra UNC con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 5/8", 3/4", 7/8", 1", 1 1/8", 1 1/4", 1 3/8" y 1 1/2" (13 tipos de tuercas); grado 5 negra UNF con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 3/4", 7/8", y 1 1/4" (10 tipos de tuercas); grado 5 zincada UNC con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 1/2", 5/8" y 3/4" (6 tipos de tuercas); grado 8 negra UNC con diámetros de 3/8", 7/8", 7/16", 1/2", 5/8", 3/4" y 1" (7 tipos de tuercas); grado 8 negra UNF con diámetros de 5/8", 3/4", 7/8" y 1" (4 tipos de tuercas); grado 2H negra con diámetros de 1/2", 5/8", 3/4", 7/8", 1", 1 1/8", 1 1/4", 1 3/8" y 1 1/2" (9 tipos de tuercas); y grado 2H con diámetros de 1/2", 3/4", 7/8", 1 1/4" y 1 1/2" (5 tipos de tuercas).

131. Se eliminaron 39 tipos de tuercas de producto no investigado que corresponden a 102 operaciones de las siguientes medidas: grado 2 con diámetro de 1 3/4" (2 tipos de tuercas); grado 5 negra UNC con diámetros de 1 3/4", 2" y 2 1/2" (3 tipos de tuercas); grado 2H con diámetros de 1 3/4", 2 1/2" y 2 1/4" (3 tipos de tuercas); grado 2H negras con diámetros de 1 3/4", 1 5/8", 1 7/8", 2", 2 1/4" y 2 1/2" (6 tipos de tuercas), así como 26 tipos a los que no se les identificó el grado.

132. Se excluyeron 66 tipos de tuercas investigadas que corresponden a 416 operaciones, de los cuales para 29 tipos de tuercas correspondientes a 51 operaciones, no fue posible identificar el acabado o la descripción del producto de las siguientes medidas: grado 2 UNC con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 3/4", 7/8", 1", 1 1/4" y 1 1/2" (11 tipos de tuercas); grado 2 UNC zincada con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 5/8" y 3/4" (7 tipos de tuercas); grado 2 UNC galvanizada con diámetros de 3/8" y 1/2" (2 tipos de tuercas); grado 5 UNC con diámetros de 1/4", 7/16", 1", (3 tipos de tuercas); grado 5 UNF con diámetros de 5/8" y 1" (2 tipos de tuercas); grado 2H UNC con diámetros de 1/2", 5/8", 3/4" y 7/8" (4 tipos de tuercas). Para 37 tipos de tuercas no se identificó el grado y correspondieron a 365 operaciones.

Ajustes.

133. La empresa reportó sus precios a nivel CIF puerto de Manzanillo y FOB puerto de Shanghai, por lo que propuso ajustar el precio de exportación por embalaje, crédito, comisiones, manejo, flete externo, seguro externo y flete interno. Sin embargo, no proporcionó el soporte documental de las operaciones de exportación a México ni de la metodología para el cálculo de cada uno de los ajustes, de modo que la Secretaría no pudo corroborar las cifras de los ajustes propuestos.

134. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio ponderado para cada uno de los 53 tipos de tuercas investigadas de acuerdo con el grado del acero, el diámetro y el roscado. De acuerdo con lo que se señala en el punto 133, de conformidad con los artículos 2.4, 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 del RLCE la Secretaría ajustó el precio de exportación de cada tipo de tuerca por concepto de flete interno y flete marítimo de acuerdo con la cotización que presentó la Solicitante, y por seguro externo de acuerdo con la información anexa a los pedimentos de importación recibidos por la Secretaría.

iii. Chun Yu Works

135. Chun Yu Works manifestó ser una empresa comercializadora ubicada en Estados Unidos, subsidiaria de Chun Yu Works Taiwán, que exportó a México a su distribuidor vinculado, Chun Yu Works México, 59 tipos de tuercas del producto investigado que corresponden a 210 operaciones, de las siguientes medidas: grado 2H negra (a-194) con diámetros de 1/2", 5/8", 3/4", 7/8" y 1" (5 tipos de tuercas); grado 2 UNC sin acabado con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 3/4", 1", 1 1/8", 1 1/4", 1 1/2", 3/16", 5/8" y 7/8" (14 tipos de tuercas); grado 2 UNC galvanizada con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 5/8", 3/4", 7/8" y 1" (9 tipos de tuercas); grado 2 UNF sin acabado con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 5/8", 3/4", 7/8" y 1" (8 tipos de tuercas); grado 5 UNC negro con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 1/2", 5/8", 7/16", 9/16", 3/4", 7/8", 1", 1 1/8", 1 1/4" y 1 1/2" (13 tipos de tuercas); y grado 5 UNF negro con diámetros de 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 3/4", 7/8" y 1" (10 tipos de tuercas).

136. La empresa señaló que el producto investigado se fabrica en Zhejiang, China y se envía al puerto de Shanghai desde donde se embarca a los puertos de Manzanillo o Ensenada para enviarlo directamente al cliente o a las bodegas de Chun Yu Works México ubicadas en Querétaro y Baja California.

137. Para el cálculo del precio de exportación, la empresa presentó las ventas de exportación a su empresa relacionada Chun Yu Works México durante el periodo de investigación. Manifestó que no existen ajustes al precio de exportación porque los precios están a nivel FOB Shanghai. Presentó como soporte copia de las facturas de las operaciones de venta a México a su empresa relacionada.

138. Como realizó todas sus ventas durante el periodo de investigación a su empresa relacionada, presentó información de las ventas de Chun Yu Works México al primer cliente no relacionado, con sus ajustes correspondientes, para efectos de reconstruir el precio de exportación. Los ajustes son por los siguientes conceptos: gastos por garantías, asistencia técnica y servicios post-venta, comisiones, manejo de mercancía, flete y seguro en ventas al cliente no relacionado, gastos de representación, gastos generales, gastos financieros, utilidad, flete y seguro de la aduana al importador, gastos aduanales, flete marítimo, impuesto ad-valorem y derecho por trámite aduanero.

139. La empresa proporcionó los montos y porcentajes para cada uno de los ajustes señalados, pero no entregó el soporte documental ni la metodología del cálculo que permitiera a la Secretaría corroborarlos.

140. De tal forma, en esta etapa de la investigación la Secretaría no tuvo la información necesaria para reconstruir el precio. En consecuencia, no pudo calcular un precio de exportación específico.

Determinación del valor normal

141. El artículo 33 de la LCE dispone que en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal de la mercancía de que se trate el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto de aquél. El propósito de tener un país sustituto es contar con un valor normal, pero no cualquiera, sino el que razonablemente podría tener la mercancía similar a la investigada si el país en cuestión tuviera una economía de mercado, de modo que pueda compararse con el precio de exportación. Cuando el país investigado no tiene una economía de mercado, hay una presunción de que los precios internos están distorsionados, de modo que el valor normal no es confiable. Por consiguiente puede utilizarse el valor normal de un país sustituto que tenga economía de mercado. Empero, no cualquiera es un sustituto apropiado, porque se trata de poder estimar razonablemente el precio que la mercancía en cuestión tendría cuando se destina al consumo interno en China en el curso de operaciones comerciales normales, si China tuviera una economía de mercado. Este es el criterio que orienta el análisis conforme al artículo 48 del RLCE en términos de su segundo párrafo. En la resolución de inicio, la Secretaría aceptó preliminarmente la propuesta que hizo la Solicitante de Brasil como país sustituto.

142. En el caso específico de China, su Protocolo de Adhesión a la OMC (el "Protocolo de Adhesión") prevé que, para determinar la comparabilidad de los precios, de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, podrá utilizarse una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. De acuerdo con la LCE y el RLCE, esta metodología es la de país sustituto.

A) Argumentos de las exportadoras

143. Las exportadoras propusieron calcular el valor normal de acuerdo con metodologías aplicables a economías de mercado: Gem Year propuso calcularlo con base en los precios internos de China ajustados por los conceptos de embalaje, crédito, flete y seguro internos, entre otros. SPM declaró que es una empresa comercializadora ubicada en Shanghai, que no fabrica el producto investigado ni tiene la capacidad de producirlo. Añadió que no realiza ventas internas en China, por lo que propuso calcular el valor normal con base en sus precios de exportación a Brasil y Estados Unidos. Chun Yu Works propuso calcularlo con base en sus precios de exportación a Estados Unidos.

144. SPM afirma que China ya no es una economía centralmente planificada, pero no sustenta su aseveración. Añade que es una empresa que funciona totalmente en el modelo de economía de mercado, y precisa que el gobierno chino no detenta acciones de la empresa y no interviene en su administración ni en su operación. Tampoco presentó información ni pruebas para sustentarlo, pese a que la Secretaría se las requirió.

145. Gem Year también afirma que opera en condiciones de economía de mercado, sobre la base de los siguientes criterios que contempla el artículo 48 del RLCE:

- A.** Que la moneda del país extranjero investigado sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas.

La empresa declara que:

...conforme a la Notificación Emergente sobre la aplicación de los reglamentos tras la aceptación de la octava clausura del tratado de FMI, Número: (96) Huizhenghanzi 314. A partir del 1o. de diciembre de 1996 nuestro país acepta el segundo, el tercero y el cuarto artículo de la octava clausura del tratado de FMI determinando el RMB sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas.

- B.** Que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones.

Indica que:

... la aplicación de las leyes laborales en nuestra empresa: De acuerdo con los artículos XVI, XXXII, XLVIII y L de la Ley de Derecho laboral de la República Popular China, así como los artículos II y VIII de la Ley de Contrato laboral de la República Popular China, nuestra empresa establece el sistema del salario mínimo, ofrece la seguridad laboral, los distintos beneficios tales como la provisión de alojamientos y comidas de trabajo para los empleados, organiza entretenimientos técnicos y formación profesional, así como días feriados y sueldos razonables de horas extras de trabajo, etc.

146. Además, menciona que la empresa paga a los trabajadores en efectivo los salarios, con salarios básicos, subsidios de puesto, sueldos de horas extras, subsidio de cargas, etc., incluidos. También ofrecen una lista de los salarios a los trabajadores y la forma de pago del salario se realiza por transferencias bancarias a los trabajadores, con un plazo de pago de 30 días, y paga los salarios los días 15 de cada mes.

147. Para la selección de personal, en primer lugar los jefes de cada departamento elaboran un plan de plantilla de acuerdo con la necesidad real de su sector, y entregan el esquema de necesidades de empleados al departamento de personal, tras la revisión del gerente general y el vice gerente general de la empresa. Luego, el departamento de personal inicia el reclutamiento de empleados según las necesidades y exigencias de la empresa. Los empleados reclutados deben cumplir con el siguiente procedimiento: entrega de cv, selección preliminar, 2 entrevistas, examen físico, firma de contrato, entrenamiento y periodo de prueba, finalmente el gerente del departamento administrativo revisa los documentos entregados y los resultados de cada etapa del procedimiento para llegar a la admisión formal.

“Las formas de despido de los empleados son:

1. Cuando expira el contrato, el empleado avisa su salida de forma escrita al departamento de personal. 2. El empleado sale de su puesto automáticamente o viola los reglamentos de la empresa antes de la expiración del contrato y la empresa termina el contrato por sí sola.

El despido del empleado corriente debe ser revisado por el gerente del departamento administrativo y el jefe de su propio departamento, mientras la de los empleados importantes técnicos, deben recibir la aceptación del vice gerente general o alguien superior de la empresa.”

- A.** Que las decisiones del sector o industria investigada sobre precios costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión se adopten en respuesta a las señales del mercado y sin interferencia significativa del Estado.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Precio; los artículos 7 y 11 de la Ley contra la Competencia Desleal y los artículos 4 y 33 de la LCE, nuestra empresa utiliza el precio regulativo del mercado y controla estrictamente los costos. No venderá, de ninguna manera, a precio bajo el costo y se atiene al estado de mercado.

Sobre la producción de las materias primas y otros componentes de productos investigados:

Las materias primas y otros componentes que nuestra empresa utiliza para producir los productos investigados se determinan de acuerdo con los requisitos del mercado y el estado productivo de la empresa. Se regula la comercialización a través del contrato. En general se compran materias primas dentro del país mientras que en [sic.] algunas veces las importan de Corea, Japón o Taiwán.

Los materiales principales que nuestra empresa necesita es acero [sic]. Lo compramos dentro del país o fuera del país mediante contrato de pedidos.

La cotización de productos de nuestra empresa se determina según el estado del mercado y el costo de los productos y no se limita por cualquier gobierno y organismo. La cotización de productos exportados de nuestra empresa se determina según el estado del mercado externo y el costo de los productos y no se limita por cualquier gobierno y [sic.] organismo.

La distribución de los beneficios y la repatriación de capitales investigados están sometidas a la decisión del Consejo Administrativo de la empresa, de acuerdo con la situación de desarrollo y el interés de los accionistas. No se limitan por cualquier gobierno y [sic.] organismo. Hay documentos de conferencia del Consejo Administrativo.

- B.** Que la industria investigada posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos y que son auditados conforme a los criterios de contabilidad generalmente aceptados.

Las situaciones de aplicar los principios y leyes de contabilidad de nuestra empresa: Tratamos las cuentas observando completamente la Ley de contabilidad de China. Ha establecido el sistema administrativo de finanzas y el de responsabilidad de personal, normalizado el estándar de funcionamiento y el proceso de negocio y aplicado estricto sistema de auditoría.

Los documentos y registros originales de contabilidad de nuestra empresa están anotados por escrito y son guardados en el sistema financiero de Software. Con respecto a la guardar [sic.] del certificado financiero y registros auditados la duración es de más de 10 años. En cuanto a los contratos importantes, estatuto de empresa, resolución del Consejo Administrativo, datos para la entrada en el mercado y la transacción de equidad, deben ser administrados por el departamento de valores, cuya validez por lo general es de más de 10 años.

- C.** Que los costos de producción y situación financiera del sector investigado no sufren distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas.

El periodo fiscal de nuestra empresa es de 1 de enero hasta el 31 de diciembre de calendario solar.

De acuerdo al artículo 25 de la Ley de Contabilidad, el artículo 164, 165 de la Ley de Empresa los documentos contables que nuestra empresa debe registrar a la parte oficial: tipos de informe de finanzas externas (incluidos el balance de activos, estado de pérdidas y ganancias, cuadro suplementario, balance financiero e informe de auditoría), los cuales se entregan principalmente al Buró de Industria y Comercio, la Administración fiscal local, la Administración fiscal estatal, el Comité de Comercio Exterior, la Aduana y otros organismos gubernamentales. El informe fiscal de nuestra empresa se somete a la auditoría de la empresa contable de PW [sic.] de Shanghai, la cual otorga el informe fiscal legal.

Dentro de los 5 años pasados, nuestra empresa no ha realizado ningún comercio compensatorio ni Comercio de contracompra [sic.].

148. De acuerdo con el numeral 15(a) del Protocolo de Adhesión, para que puedan utilizarse los precios o costos en China, los productores sometidos a investigación deben demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. En este caso, las exportadoras hacen una serie de afirmaciones sobre las condiciones que, según ellas, privan en China y sobre cómo operan en ese país, pero no presentan sustento alguno. No demuestran que en la rama de producción respectiva prevalecen condiciones de una economía de mercado. En consecuencia, la Secretaría no admitió sus propuestas de cálculo de valor normal.

B) Argumentos de las importadoras

i. Garsep

149. Garsep en el escrito que se menciona en el punto 105 de la presente Resolución cuestionó de manera vaga la selección de Brasil como país sustituto. Alega que la Solicitante no presentó las pruebas que sustenten esa selección, y que la Secretaría no examinó la exactitud y pertinencia de las presentadas, pero no

presentó argumentos ni pruebas para refutar los de la Solicitante, con excepción de una copia del Index Mundi, que registra el producto interno bruto per cápita en el que se observa que el de China es de 5,600 dólares, mientras que el de Brasil es de 8,100 dólares, lo que, según Garsep, permite concluir que a partir de este indicador no existen semejanzas entre China y Brasil. La Secretaría considera que esto es una prueba aislada, y claramente es insuficiente para establecer un país sustituto o refutar la selección. Además, Garsep afirma simplemente que, "...de la propia información proporcionada por la Solicitante se advierte que existen otras opciones más viables de país sustituto, como lo es, por ejemplo, el caso de la India". Sin embargo, no ofrece argumentos ni proporciona análisis alguno al respecto. En consecuencia, la Secretaría desestimó sus argumentos.

150. Garsep en su escrito que se menciona en el punto 105 presenta argumentos y pruebas relacionadas con el inicio de la investigación. Señala con relación al cálculo del valor normal que las facturas comerciales que presentó la Solicitante no son una opción válida para justificar el valor normal en el mercado interno de Brasil, ya que no acreditó que las facturas comerciales cumplan con los requisitos legales. Sin embargo, no especificó a qué requisitos legales se refería. Además, la Secretaría considera que se trata de la información que razonablemente tuvo la Solicitante a su disposición y que fue suficiente para la etapa de inicio.

151. En el mismo escrito Garsep argumentó que la Solicitante, al no presentar en la etapa de inicio los costos de producción en Brasil, no demostró que los precios internos están determinados en el curso de operaciones comerciales normales. Sin embargo, que tal y como se menciona en el párrafo 81 de la resolución de inicio de la investigación la Secretaría consideró que con fundamento en el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE, la información que Prottsa proporcionó es la que tuvo a su alcance razonablemente y permite contar con los precios internos en Brasil para el inicio de la investigación. No obstante, si bien la información fue suficiente para establecer una presunción que justificara el inicio, Prottsa tenía que haber completado y mejorado esa información, de modo que la Secretaría pueda constatarlo. Tal y como se señala en los puntos 168 y 169 en esta etapa de la investigación la Secretaría determinó que Prottsa no ofreció pruebas adicionales pertinentes para demostrar que los precios en el mercado Brasil están dados en el curso de operaciones comerciales normales; pero en la siguiente etapa podrá ofrecer mayores elementos que permitan a la Secretaría constatarlo.

152. Garsep señala que el ajuste por diferencias físicas a las tuercas de acero zincadas que aplica la Solicitante al valor normal es legalmente improcedente. Argumenta que la metodología utilizada para ajustar el valor normal no cumple con lo dispuesto en el artículo 56 del RLCE, toda vez que debe realizarse en términos de la diferencia en costos variables de producción. En su escrito de réplica, la Solicitante argumentó que la única diferencia física entre una tuerca negra y una galvanizada o cincada es el baño de zinc y que los costos variables de fabricación diferentes al valor del zinc no son significativos. Para sustentarlo, presentó una cotización de una empresa mexicana que cuenta con el servicio de acabado electrolítico a la industria para el recubrimiento de zinc con los porcentajes de los costos más representativos del galvanizado.

153. Como se describe en el punto 80 de la resolución de inicio de la investigación, la Secretaría "...ajustó el valor normal por la diferencia en el recubrimiento, con fundamento en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 56 del RLCE..." y, con fundamento en el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE, consideró que la información que Prottsa proporcionó es la que tuvo a su alcance razonablemente, y que permitió contar con los precios internos en Brasil para el inicio de la investigación. En esta etapa de la investigación, Prottsa propuso realizar el ajuste con base en un estudio de mercado de una empresa consultora de acuerdo con lo descrito en el punto 172 de esta Resolución.

C) Otras sugerencias de país sustituto

154. Aunque Gem Year sostuvo que la Secretaría debía considerar los precios internos de China para el cálculo del valor normal, también propuso a Malasia como país sustituto. Presentó precios de venta del mercado interno para el producto idéntico al exportado a México. La empresa no presentó la información requerida en el "APARTADO C2 PAIS SUSTITUTO" del formulario oficial que permitiera a la Secretaría analizar su propuesta de utilizar a Malasia: similitud en país sustituto y el país exportador, considerando los criterios económicos tales como costo de los factores que se utilizan en el proceso de producción, nivel de desarrollo económico, similitud de procesos de producción, volumen de producción o porcentaje de exportación con respecto a la producción mundial, disponibilidad del principal insumo, condiciones de economía de mercado, si el país o países propuestos están siendo investigados por países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) por prácticas desleales o enfrentan medidas antidumping o por subvenciones en relación con el producto investigado y que el gobierno no interfiera en la determinación de los precios. Por lo tanto, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para considerar la propuesta. Gem Year tampoco presentó argumentos ni pruebas que desvirtuaran la selección de Brasil.

D) Argumentos adicionales de la producción nacional

155. La Solicitante presentó información adicional relativa al proceso productivo. Argumentó que en todo el mundo se basa en el uso intensivo de maquinaria. Lo sustenta en diversas fuentes: La información sobre “sujetadores” y, en particular, la relativa a la tuerca china tomada del documento: Dumping and Subsidizing emitido por el Canadian International Trade Tribunal en la investigación antidumping y sobre subsidios contra sujetadores originarios de China, Inquiry No. NQ-2004-005; la descripción del proceso de producción de tuercas en Brasil obtenido del Reporte Final del estudio de mercado de la industria de tuercas en Brasil denominado Brazilian Market for Steel Nuts, elaborado por Setepla Tecnometal, empresa brasileña consultora de ingeniería que trabaja desde hace 40 años en consultoría, proyectos y gerencia empresarial en las áreas de transporte, industria, energía, telecomunicaciones, medio ambiente y urbanismo, certificada por la NBR ISO 9001:2000, y que cuenta con un cuerpo de profesionales especializados, distribuidos entre sus oficinas de Sao Paulo y Río de Janeiro; la copia de una página de Internet de una empresa que fabrica maquinaria en China; un correo electrónico de uno de los principales productores de tuercas en Brasil; y las copias de imágenes del proceso productivo de una empresa china y de una empresa brasileña.

156. Proporcionó los volúmenes de producción y exportación de tuercas de Brasil para 2008, de acuerdo con información contenida en el mencionado estudio de mercado elaborado por Setepla Tecnometal. Declaró que no dispone de información sobre el mercado mundial de tuercas, por lo que presentó los precios de exportación del alambrón de Brasil, que es el principal insumo en la producción de tuercas, y los volúmenes de producción de alambrón en Brasil publicados en el CRU Monitor para el periodo investigado.

157. En su escrito de réplica a la comparecencia de Garsep, Prottsa manifestó lo siguiente respecto a los criterios de selección de Brasil como país de economía de mercado sustituto de China:

- a. Nivel de desarrollo comparable. Argumentó que Brasil ha sido definido por consultores internacionales como parte del grupo de países denominados “BRIC” por las siglas de Brasil, Rusia, India y China, que tienen un nivel de desarrollo comparable. Presentó como prueba documental un cuadro obtenido de la página de Internet del Banco Mundial con los indicadores económicos para Brasil y China respecto a:
 - i. producto interno bruto per cápita en dólares y producto interno bruto en miles de millones de dólares para 2007,
 - ii. deuda externa total como proporción del producto interno bruto de 2006,
 - iii. población en millones de habitantes y crecimiento de la población de 2007.
- b. Similitud de procesos de producción. Argumentó que Brasil y China tienen procesos productivos similares, que se basan en el uso de maquinaria de formado de tuercas, y se abastecen incluso de los mismos proveedores. No presentó pruebas documentales adicionales a este argumento en su escrito de réplica.
- c. Datos de producción siderúrgica y porcentaje de exportación. Argumentó que Brasil tiene una producción siderúrgica de escala importante y exporta el producto investigado. Presentó como prueba documental un cuadro con producción mensual de acero crudo elaborado con información del World Steel Association 2008 e impresiones de Internet de exportaciones e importaciones del mineral zinc para el periodo 2001-2005 del International Trade Center.
- d. Disponibilidad del principal insumo. Argumentó que Brasil y China tienen amplia disponibilidad de alambrón de acero, principal insumo para la fabricación del producto investigado. Presentó los reportes “Más allá del Auge - La perspectiva para el acero global”, que contiene un cuadro de consumo de acero y PIB per cápita de 2004 elaborado por The Boston Consulting Group, y “Consumo aparente per cápita de Acero Crudo” publicado en el Steel Statistical Year Book 2008, International Iron and Steel Institute.
- e. Respecto a que en el sector del producto investigado prevalezcan condiciones de economía de mercado (no interferencia gubernamental en determinación de los precios, ausencia de subsidios, controles de precios, propiedad del estado en empresas), argumentó que Brasil es una “economía de mercado” en el sector siderúrgico, mismo que está libre de injerencia gubernamental desde su reprivatización, no impone controles de precios, ni de importaciones o exportaciones, ni subsidia a su industria. Explica que no es el caso de otros países como la India, que tiene un “Ministerio de Acero”, que controla aranceles, exportaciones e importaciones de insumos y otros elementos que inciden en la determinación de los precios internos del producto. Añade que existen investigaciones sobre subsidios a productos del sector siderúrgico en trámite en Estados Unidos. Como respaldo documental presentó lo siguiente:

- i. reporte denominado "La Industria Mineral de la India" publicado en el U.S. Geological Survey Minerals Yearbook 2007;
 - ii. reporte anual 2007-2008 publicado por el Ministerio de Acero de la India;
 - iii. la política nacional de acero de 2005 en la India publicada en el World Steel Dynamics, Steel Success Strategies de Junio de 2005;
 - iv. impresiones de Internet denominadas "Las exportaciones de acero laminadas de la India regresan 15% de gravámenes sobre el mineral de hierro" de junio de 2008 y "Plan de empresas siderúrgicas, alza de precios del 30%" de julio de 2008;
 - v. reporte que involucra a la India en medidas proteccionistas denominado "Proliferación de restricciones y distorsiones de comercio de acero desde G20 * Compromiso en contra del aumento de las medidas proteccionistas del nuevo comercio" de noviembre de 2008 a marzo de 2009 emitido por la European Confederation of Iron and Steel Industries;
 - vi. reporte sobre la política minera en la India de septiembre de 2006, publicado por ABARE, agencia profesional independiente de investigación económica del gobierno australiano, referente a la intervención significativa del gobierno y la distorsión en el mercado minero;
 - vii. cuadro de las investigaciones antidumping y de subsidios de Estados Unidos contra de productos siderúrgicos de la India a septiembre de 2008, del cual no proporcionó la fuente.
- f. Ausencia de investigación o medidas sobre subvenciones o dumping. Argumentó que Brasil no está siendo investigado ni acusado por comercio desleal en sus exportaciones de tuercas. En su escrito de réplica no presentó pruebas de este argumento.
- g. Otros factores relevantes. Argumentó que las condiciones de competencia en el mercado interno de Brasil están influidas por las masivas importaciones de producto investigado de origen chino, lo que asegura que sus precios internos, como base de valor normal, enfrenten una vigorosa competencia, precisamente del producto materia objeto de esta investigación y no sufren distorsiones derivadas de una condición "mercado cerrado". No presentó pruebas documentales de este argumento.

158. La Secretaría se allegó de información para complementar el criterio de nivel de desarrollo comparable. El informe del Banco de Inversiones Goldman Sachs de 2003: Dreaming with BRIC's: The Path to 2050 describe que Brasil, Rusia, India y China cuentan con un potencial económico suficiente para tomar un papel dominante dentro de algunas décadas, toda vez que tienen particularidades comunes, tales como una gran población, un enorme territorio y una gran cantidad de recursos naturales. Además, en los últimos años dichos países han presentado cifras de crecimiento muy elevadas, tanto de su Producto Interno Bruto como su participación en el comercio. Se considera a Brasil como la mayor economía de América del Sur y es capaz de alcanzar niveles de crecimiento similares a los de Asia, dada su enorme población y riqueza de recursos naturales. Conforme a lo descrito en este punto, aunado a que la Solicitante presentó, la Secretaría considera que el nivel de desarrollo de Brasil y China es similar.

159. La información que la Solicitante presentó sobre la similitud de los procesos de producción en China y Brasil que se describe en el punto 155 de la presente resolución, mejora la información presentada en la etapa inicial, y se puede concluir que ambos países utilizan un proceso de producción similar en la producción de la mercancía investigada.

160. La Secretaría verificó la página de Internet del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de Brasil con el objeto de indagar si existen investigaciones antidumping o subvenciones contra las exportaciones de Brasil del producto investigado, y corroboró que, a la fecha, no las hay.

161. La información que la Solicitante presentó sobre sus volúmenes de producción y exportación en Brasil y China que se describe en el punto 156 de esta Resolución mejora la presentada en la etapa inicial. La empresa presentó información de Brasil. Sin embargo, no es suficiente para la comparabilidad entre ambos países respecto a estas variables, porque no se cuenta con la información de China.

162. En lo que respecta al criterio de disponibilidad del principal insumo, la información presentada por la Solicitante, descrita en el punto 156 de la presente resolución, mejora la de la etapa de inicio, y la Secretaría puede concluir que Brasil tiene amplia disponibilidad del principal insumo utilizado en la fabricación del producto investigado.

163. Finalmente, las pruebas que la Solicitante aportó sobre las condiciones de economía de mercado se refieren a la India no a Brasil, según se señala en el inciso e del punto 157. En consecuencia, la Secretaría aún no tiene elementos que le permitan constatar que en Brasil prevalecen las condiciones de una economía de mercado en el sector productivo de tuercas.

164. De acuerdo con lo descrito en los puntos 155 al 163 de esta Resolución, en esta etapa de la investigación la Secretaría contó con mejor información sobre la propuesta de país sustituto. Sin embargo, aún requiere mayor información que sustente que ambos países utilizan un proceso productivo que se basa principalmente en el uso de maquinaria, las pruebas que sustenten sus argumentos relativos de que Brasil es un importante productor y exportador de la mercancía investigada en el mundo y que el estado brasileño no interviene en la determinación de los precios de la mercancía investigada.

165. En el inicio de la investigación la Secretaría aceptó preliminarmente la selección de Brasil y los argumentos y pruebas que la sustentan, pues la consideró suficiente para justificar el inicio. Sin embargo, la Secretaría subraya que, por la naturaleza del procedimiento, la información y pruebas deben ir mejorando y completándose en el curso de la investigación. De tal manera, la información y pruebas que pueden ser suficientes para justificar el inicio, no necesariamente lo son en etapas subsecuentes; pero los solicitantes tienen la oportunidad - y la responsabilidad - de ir las completando y mejorando conforme se sucedan las etapas del procedimiento. Las demás partes interesadas también podrán complementarlas o, en su caso, refutarlas. En este caso particular, la información es mejor y más completa que la que se tuvo en un inicio, pero la autoridad aún requiere de mayores elementos que le permitan tener certeza de que el precio de Brasil es el que razonablemente tendrían las tuercas chinas cuando se destinan al consumo interno en China, en el curso de operaciones comerciales normales, si China tuviera una economía de mercado. Esta es una cuestión que la Secretaría continuará analizando. Prottsa deberá aportar mayor información y pruebas al respecto.

E) Valor normal

166. La Solicitante presentó un estudio de mercado que contiene los precios internos en Brasil de los tipos de tuercas similares al producto investigado, excepto para la mayoría de tuercas del tipo zincado. El estudio fue elaborado por una empresa consultora especializada con información actualizada al periodo de investigación. Presenta una lista de precios de una de las principales empresas productoras de tuercas en Brasil. La Solicitante afirma que los precios que la consultora reporta son representativos, porque la empresa brasileña tiene una participación de más del 40 por ciento en el mercado de Brasil, de acuerdo con información del propio estudio.

167. Para las tuercas de las que no tuvo información, la Solicitante presentó estimaciones de los precios internos en Brasil, con base en los precios disponibles de tuercas del diámetro inmediatamente mayor, y lo prorrateó en función del peso.

168. La Solicitante declaró que no dispone de información sobre los costos de producción de las tuercas en Brasil para determinar si los precios internos están dados en el curso de operaciones comerciales normales; pero, con base en el estudio de mercado, afirma que los precios de las tuercas son superiores a los precios a los que Brasil exporta el alambón, principal insumo en la producción de las tuercas investigadas.

169. La Secretaría considera que la información de los precios de exportación del alambón, como principal insumo de tuercas, comparados con los precios internos de las tuercas en Brasil, no es una prueba pertinente para demostrar que están dados en el curso de operaciones comerciales normales, ya que si bien se trata de los precios del principal insumo para la fabricación de tuercas, es un precio de un mercado distinto al mercado doméstico de Brasil. Además, para constatar que los precios están dados en el curso de operaciones comerciales normales no basta comparar el precio del principal insumo en la producción de un bien; es necesario compararlo con su costo de producción más los gastos generales, por lo que, en esta etapa de la investigación, la Secretaría no tuvo elementos para constatar que los precios internos en Brasil, están dados en el curso de operaciones comerciales normales por lo que no puede considerarlos para el cálculo del valor normal. En la siguiente etapa de la investigación, Prottsa podrá aportar pruebas pertinentes que permitan a la Secretaría considerarlos.

170. De acuerdo a lo descrito en el punto anterior de esta Resolución, la Secretaría en esta etapa de la investigación no estuvo en posibilidad de determinar un valor normal que sea comparable con el precio de exportación en términos de lo previsto en los artículos 31 de la LCE y 2.1 del Acuerdo Antidumping.

F) Ajustes

171. La Solicitante propuso ajustar los precios por concepto de descuentos por niveles comerciales de distribuidor y grandes clientes. El monto del descuento corresponde al porcentaje del precio estipulado en el estudio de mercado referido, por grado de tuerca para el periodo de investigación.

172. También propuso ajustar los precios por concepto de recubrimiento y roscado, para hacerlos comparables con los precios de exportación del producto investigado. Para el cálculo del ajuste por recubrimiento, utilizó la diferencia estimada entre los precios de tuercas sin acabado y tuercas galvanizadas que reporta el consultor especializado en el estudio de mercado a que se refiere el punto 166 de esta Resolución. Para el cálculo del ajuste por roscado, la empresa propuso calcular el monto del ajuste con base en la diferencia entre los precios de las tuercas con roscado estándar (UNF) y las que tienen roscado fino (UNC), de acuerdo con información del mismo estudio de mercado.

173. La Secretaría aceptó las propuestas de la Solicitante para el cálculo de los ajustes referidos. No obstante, no puede aplicarlos aún porque no tuvo elementos suficientes para determinar el valor normal según señaló en el punto 170 de esta Resolución.

Margen de discriminación de precios

174. Por las razones expuestas en los puntos 164 y 165 y 170 al 173 de esta Resolución, la Secretaría tampoco pudo determinar márgenes de discriminación de precios en esta etapa de la investigación.

Análisis del mercado internacional

175. Desde la solicitud de investigación Prottsa explicó que no se dispone de información específica de la mercancía objeto de investigación en el mercado internacional. Sin embargo, con base en el artículo "The Present Fastener Market Around the World", cuya fuente es la página de Internet www.chinafastener.com, que correspondería a la gama de productos más restringida que incluye las tuercas de acero objeto de investigación (productos denominados "sujetadores" de acero), identificó entre los principales productores de la mercancía investigada a China, Taiwán, Italia, Alemania y Brasil. Estos países (excepto Italia) y Estados Unidos figuran también como exportadores. Como países consumidores e importadores destacó a México, Estados Unidos y Canadá.

176. Gem Year identificó a China, Vietnam, India y Malasia como países productores y exportadores de la mercancía objeto de análisis, y como importadores destacados a Estados Unidos y Japón. Chun Yu Works añade a Taiwán y Tailandia como productores; y a la Unión Europea como consumidor.

Mercado nacional

A) Producción nacional

177. Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE y 4.1 y 5.4 Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la representatividad de la rama de producción nacional, tomando en cuenta si la Solicitante fue importadora del producto investigado o si existen elementos para presumir que se encuentra vinculada a los importadores o exportadores investigados.

178. En la solicitud de la investigación, Prottsa estimó que produce más del 80 por ciento de la producción nacional de tuercas de acero. El resto lo fabrican Lammsa, TTESA, Tensor y otros productores menores. Respaldó su estimación con un escrito de la Asociación Nacional de Fabricantes de Sujeciones Mecánicas, A.C. del 25 de noviembre de 2007, en donde se identifica a los fabricantes nacionales de tuercas de acero al carbón y sus volúmenes de producción de 2005 a 2007, a partir de los porcentajes obtenidos de un estudio de mercado que solicitó esta Asociación a una consultora independiente, según lo explicó la Solicitante. Agregó que Lammsa apoya la solicitud de investigación antidumping.

179. Con base en la información de la ANFSM, en el inicio del procedimiento se observó que durante el periodo analizado el volumen de producción de Prottsa osciló entre 53 por ciento (en 2004) y 81 por ciento (en 2007) de la producción nacional total, razón por la cual se consideró representativa de la rama de producción nacional de tuercas de acero.

180. Garsep cuestionó la representatividad de la Solicitante. Consideró que el escrito de la ANFSM no era idóneo ni pertinente, pues a su juicio: i) no permite concluir que la Solicitante representa el porcentaje de participación de la producción nacional total que la ley requiere; y ii) no identifica a todos los productores. Garsep identificó a otros posibles fabricantes nacionales de tuercas de acero, aunque no estimó su participación en la producción nacional total.

181. En uso de las facultades indagatorias que le confiere el artículo 55 de la LCE, la Secretaría solicitó mayor información sobre posibles productores de las mercancías investigadas a diversas instituciones y organizaciones (Instituto Nacional de Estadística, y Geografía Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, CANACERO y ANFSM); a partes interesadas (la Solicitante y Garsep), y a todas aquellas empresas que hubiesen sido mencionadas como posibles productoras.

A. La ANFSM confirmó que la Solicitante, Lammsa, y TTESA son fabricantes de tuercas investigadas. Especificó que otros productores menores son Industrial de Alambres y Tornillos, Nacional de Tornillos, y Grupo Spasser (las dos primeras empresas con menos del 2 por ciento de la producción total entre 2005 y 2008, y la última no produjo desde 2005).

B. INEGI y la CANACINTRA no respondieron. La CANACERO indicó que ninguna de sus empresas afiliadas produce tuercas de acero, aunque enlistó las empresas que adquieren alambra, entre ellas Prottsa, Lammsa y TTESA.

C. La Solicitante se apegó a la información aportada por la ANFSM, pero consideró que Lammsa, y TTESA no producían desde 2007. Señaló que ETB (señalada por Garsep) no fabrica la mercancía en cuestión.

D. De las empresas mencionadas como posibles productoras han dado respuesta Industrial de Alambres, Lammsa, TTESA, TTRM, y BISA:

a) Industrial de Alambres manifestó que no fabrica ni comercializa tuercas de acero similares a las investigadas.

b) Lammsa confirmó que fabrica tuercas, pero no aportó sus indicadores económicos y financieros de esta mercancía. Esta empresa señaló los problemas que se tendrían para distinguir entre las tuercas fabricadas con estándares métricos (DIN) y las fabricadas en pulgadas (por ejemplo, ASTM), a partir de las irregularidades que ya se han detectado.

c) TTESA confirmó que produce las tuercas investigadas. Manifestó su apoyo a la investigación. Señaló que se vio orillada a reducir su producción por el ingreso de importaciones chinas.

d) Las empresas TTRM, y BISA explicaron que no fabrican las tuercas objeto de investigación. La última empresa señaló que fabrica tuercas para uso exclusivo del sector automotriz (autopartes).

182. En suma, la información aportada por la ANFSM y la Solicitante, así como empresas y organismos indicados en el párrafo anterior, confirma que Prottsa es el principal productor nacional, con una participación promedio de 62 por ciento durante el periodo analizado, que osciló entre 47 por ciento (2005) y 93 por ciento (2008). Le siguen Lammsa y TTESA (en conjunto, con menos de 38 por ciento). Como productores menores se encuentran Industrial de Alambres y Tornillos, y Nacional de Tornillos (menos del 2 por ciento).

183. El listado electrónico oficial de pedimentos (SIC-M) no registra que la Solicitante o empresas relacionadas hayan efectuado importaciones de China del producto investigado por las fracciones 7318.16.03 y 7318.16.04, entre 2006 y 2008. Sin embargo, Lammsa y TTESA (que apoyan la investigación) sí las realizaron. La información disponible confirma que estas dos realizaron importaciones de tuercas objeto de dumping en cantidades importantes: representaron alrededor del 33 por ciento del total importado de China entre las dos, entre 2006 y 2008 (Lammsa y TTESA destacaron como principales importadoras de más de 1,300 empresas que efectuaron importaciones de tuercas de acero chinas entre 2006 y 2008).

184. En consecuencia, de conformidad con los artículos 4.1, 4.1 inciso i) y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, y 60 a 62 de su Reglamento, la Secretaría confirma que la investigación cuenta con el grado de apoyo que la legislación requiere. Prottsa por sí misma es representativa de la rama de producción nacional (con 62 por ciento de la producción total o 98 por ciento si se excluye a los productores-importadores).

B) Canales de distribución y comercialización

185. Prottsa afirma que en México la comercialización de las tuercas objeto de investigación se realiza principalmente a través de distribuidores y clientes al menudeo y, en menor medida, con ventas directas a los usuarios finales. Gimbel indicó que distribuye las tuercas que importa de China principalmente a ferreterías, tlapalerías y tornillerías.

186. Los principales sectores que comercializan o utilizan en sus procesos productivos la mercancía objeto de investigación son: distribuidores, revendedores y centros de servicio (con Aprox. 65 por ciento del mercado); empresas de autopartes (usuarias del producto investigado, no relacionadas con armadoras), refaccionarias y ferreterías (15 por ciento), y las industrias metalmecánica y de construcción (10 por ciento cada una).

187. Prottsa afirma que tanto la mercancía investigada como la similar de fabricación nacional se destinan a los mismos mercados geográficos, principalmente el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, y llegan a los mismos clientes. Señaló como ejemplos a Lammsa, Clavos Nacionales y la Casa de Tornillos de Guadalajara,

que han adquirido ambos productos (de manera creciente el producto importado, según las estadísticas disponibles). Como se mencionó anteriormente, el listado de pedimentos de importación y el listado de clientes de la Solicitante confirman que diversas empresas que importaron entre 2006 y 2008 también fueron clientes directos de la industria nacional (aunque cada vez con menores adquisiciones).

Análisis de daño y causalidad

188. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 de su Reglamento, y 3.1 al 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si existían elementos para suponer que las importaciones de tuercas chinas causaron daño a la rama de producción nacional de productos similares o amenazan causarse. Para tal efecto, se consideró la información de 2004 a 2008 ("periodo analizado"), que corresponde a información más actualizada que obra en el expediente administrativo, que incluye la totalidad del período investigado para dumping. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos en un determinado año se realiza con respecto al inmediato anterior.

A) Importaciones investigadas

189. La Secretaría analiza si las importaciones investigadas registraron un aumento significativo en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno, de acuerdo con los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping.

190. Como por las fracciones 7318.16.03 y 7318.16.04 también ingresan productos no investigados, se estimaron los volúmenes que corresponderían a las tuercas objeto de investigación, de acuerdo con la metodología que se describe en el punto 95 de la resolución de inicio. Garsep la cuestionó, principalmente porque asocia el tipo de productos con el giro de las empresas a partir de lo que consideró un bajo porcentaje de importadores. Sin embargo, no ofreció elementos suficientes para refutarla ni una metodología alternativa que pudiera ser más adecuada.

191. En cualquier caso, como durante el período analizado se registró un número muy grande de transacciones de importación (más de 500,000) y de importadores (más de 9,000 de todos los países), la Secretaría solicitó información sobre las importaciones (valores, volúmenes, descripción del tipo de tuerca, y copias de facturas y pedimentos) a una muestra representativa, conformada por las empresas que, en lo individual, representan los mayores porcentajes de las importaciones totales. Las principales importadoras (60 empresas) adquirieron alrededor del 64 por ciento del volumen total importado (incluye a todas las fuentes de abastecimiento) a lo largo del periodo analizado.

192. Se obtuvieron respuestas de 40 importadoras. La información confirma que, en términos generales, existe un grado razonable de asociación entre la identificación efectuada por la Solicitante, y el tipo de tuerca generalmente adquirida. Por ejemplo, empresas relacionadas con la industria automotriz o aquellas que importan temporalmente suelen adquirir tuercas especiales, en tanto que empresas distribuidoras o comercializadoras suelen importar –aunque no de manera exclusiva– tuercas comerciales o del tipo commodity):

A. Empresas que presumiblemente adquieren tuercas especiales (párrafo 95 A de la resolución de inicio). Comparecieron 14 empresas que en su mayoría, importaron producto no investigado (prácticamente el 100 por ciento de sus adquisiciones).

B. Empresas que presumiblemente adquieren las tuercas investigadas (párrafo 95 B de la resolución de inicio). Comparecieron 13 empresas que importaron fundamentalmente tuercas comerciales (alrededor del 92 por ciento de sus compras).

C. La mayoría de las importaciones que ingresaron por el régimen temporal (13 empresas) fueron de especialidades (alrededor del 99 por ciento).

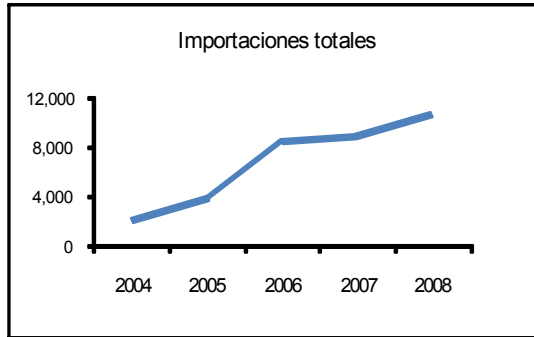
D. La Secretaría ajustó aquellos casos donde los volúmenes de importación no correspondieron al producto que se suponía (independientemente de su volumen minoritario), a fin de contar con estimaciones más precisas.

193. Con base en estos resultados, la Secretaría confirma la metodología inicial para estimar los volúmenes de importación objeto de investigación, tanto de China como de otros países; pero los ajustó en los términos del inciso D. anterior y excluyó operaciones de algunos datos atípicos (lo que no obsta para que las partes presenten mayor información al respecto).

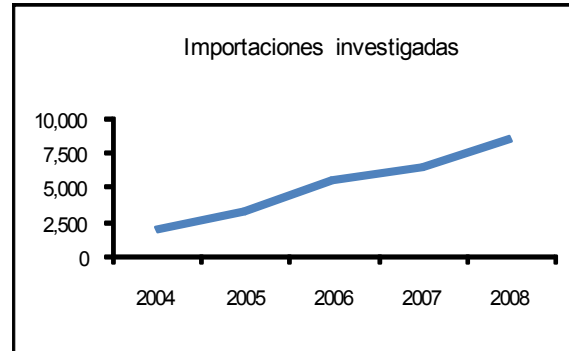
194. Las estadísticas disponibles confirman que las importaciones de productos chinos crecieron entre 2004 y 2008, ya sea que se consideren las cifras oficiales del SIC-MEX sin depurar, o bien la estimación de lo que correspondería exclusivamente al producto objeto de la investigación. Las siguientes gráficas ilustran este comportamiento en ambos casos.

Gráfica 1. Tendencia de las importaciones chinas (volúmenes en Tons.)

a) Información del SIC-MEX sin depurar



b) Información del SIC-MEX depurada



Fuente: Listado electrónico de pedimentos del SIC-MEX, empresas importadoras y Prottsa.

195. Una vez estimados los volúmenes correspondientes a importaciones de tuercas objeto de la investigación (cifras depuradas), la Secretaría analizó su comportamiento. Destaca que éste y su participación en el mercado mexicano no difieren significativamente de lo señalado en la resolución de inicio, como se aprecia en los puntos subsiguientes.

196. Los resultados indican que las importaciones totales de tuercas objeto de investigación (en adelante se utilizan cifras depuradas) incrementaron 198 por ciento en el período analizado: aumentaron, 24 por ciento en 2005, 34 por ciento en 2006, 15 por ciento en 2007 y 57 por ciento en 2008.

197. Las importaciones chinas aumentaron 393 por ciento entre 2004 y 2008, lo que les permitió incrementar su participación en las totales en 22 puntos porcentuales: pasaron del 33 por ciento al 55 por ciento, constituyéndose en la principal fuente de abastecimiento externo para el mercado nacional, por encima de Taiwán (que pierde participación, al bajar del 33 por ciento al 14 por ciento entre 2004 y 2008) y Estados Unidos principalmente y más de 50 países que fueron proveedores a lo largo del periodo analizado.

198. Las importaciones de otros países registraron un incremento de 100 por ciento en el periodo analizado, tasa de crecimiento inferior al de las chinas, que inciden en gran medida el comportamiento de las importaciones totales.

199. TACSA argumentó que el incremento de importaciones chinas (al menos las que ella misma efectuó) obedece a que gran parte corresponde a productos que no se fabrican en el mercado mexicano. La Secretaría aclara que sólo analiza las mercancías de fabricación nacional similares a las que son objeto de investigación.

200. Garsep argumentó que el incremento de las importaciones investigadas fue propiciado, en gran medida, por la propia Solicitante, ya que: i) continúa utilizando maquinaria obsoleta, que no le permite atender el incremento del consumo de tuercas en el mercado mexicano; ii) comercializa el producto investigado en presentaciones inadecuadas (costales de 50 kg), aunque recientemente vende mercancía en cajas deficientes; iii) baja calidad de su producto; y iv) condiciona las ventas a volúmenes mínimos de 10 toneladas, y da descuentos sólo a ciertos clientes, como se podrá corroborar con las facturas de venta de la Solicitante.

201. Sin embargo, no aportó pruebas para sustentar sus argumentos (como pudieran serlo, estadísticas de rechazos del producto de Prottsa). La Solicitante señaló que cuenta con maquinaria adecuada para satisfacer las necesidades del mercado mexicano (en términos de volumen y calidad) a precios competitivos, lo que le ha permitido exportar y obtener certificaciones sobre sus procesos, y lo acredita con documentación diversa, por ejemplo, certificación de Bureau Veritas Certification, Certificate of Recordal y Fastener Insignia Register.

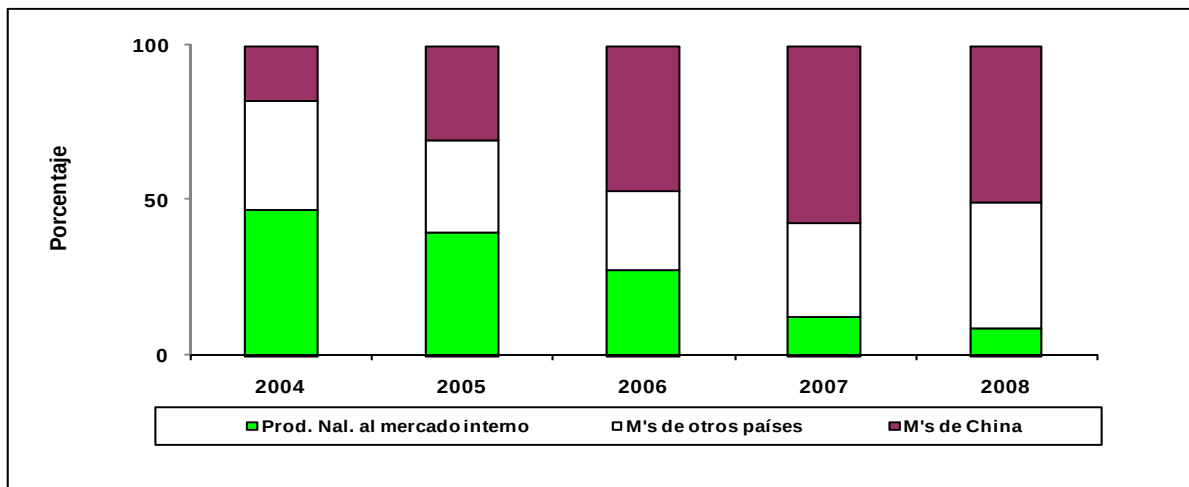
202. En el expediente administrativo obran listas de precios de la Solicitante de 2006 y 2008, que incluyen condiciones generales de venta, listas de empaques y facturas de venta. Esta documentación indica que la Solicitante comercializó producto en cajas y que el monto mínimo de facturación (\$1,000 pesos) y los volúmenes mínimos de venta son sustancialmente menores a los señalados por Garsep.

203. La Secretaría estimó el tamaño del mercado mexicano de tuercas de acero, a partir de las cifras de producción nacional, más importaciones, menos exportaciones. Las importaciones se estimaron conforme a lo indicado en los puntos 191 al 193 de la presente resolución, en tanto que la producción nacional y las exportaciones totales se calcularon a partir de las cifras proporcionadas directamente por la ANFSM, la Solicitante y TTESA.

204. Los resultados indicaron que las importaciones totales de las tuercas objeto de investigación aumentaron su participación en el mercado nacional en 38 puntos porcentuales en el período analizado: pasaron de 53 por ciento a 91 por ciento. De éstas, las importaciones chinas registraron un aumento de 33 puntos porcentuales, en tanto que las originarias de otros países incrementaron en sólo 5 puntos porcentuales en el mismo lapso.

205. En términos de la producción nacional, las importaciones chinas también incrementaron significativamente: pasaron de representar 38 por ciento en 2004 a 566 por ciento en 2008. La siguiente gráfica ilustra el comportamiento creciente en las importaciones chinas en el mercado nacional.

Gráfica 2. Consumo nacional aparente de tuercas de acero (estimación preliminar)



Fuente: Estimaciones a partir del Listado de pedimentos del SIC-MEX, información de empresas importadoras y Prottsa.

206. Los resultados descritos en los puntos 189 al 205 de la presente Resolución confirman lo señalado en la resolución de inicio, en el sentido de que las importaciones de tuercas de acero originarias de China incrementaron significativamente durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo nacional aparente y la producción nacional, en tanto que la producción nacional perdió participación en el mismo lapso.

B) Efectos sobre los precios

207. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si las importaciones de China concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto similar nacional y de otros orígenes; si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

208. Los resultados confirman que los precios promedio de las importaciones originarias de países distintos al investigado (principalmente de Estados Unidos, Taiwán y Corea del Sur) registraron una tendencia creciente, de tal forma que entre 2004 y 2008 aumentaron 61 por ciento (los mayores incrementos ocurrieron en 2005 y 2008 (+25 por ciento y +28 por ciento, respectivamente)).

209. En el período analizado, los precios promedio de las importaciones de China también registraron un aumento acumulado de 31 por ciento: se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel en 2004 y 2005; en 2006 disminuyeron 19 por ciento, en tanto que en 2007 y 2008 aumentaron 17 por ciento y 35 por ciento, respectivamente. A pesar de este comportamiento, el precio de estas importaciones se ubicó sistemáticamente por debajo del precio de otras fuentes de abastecimiento, con márgenes de subvaloración que oscilaron entre 64 por ciento y 75 por ciento entre 2004 y 2008.

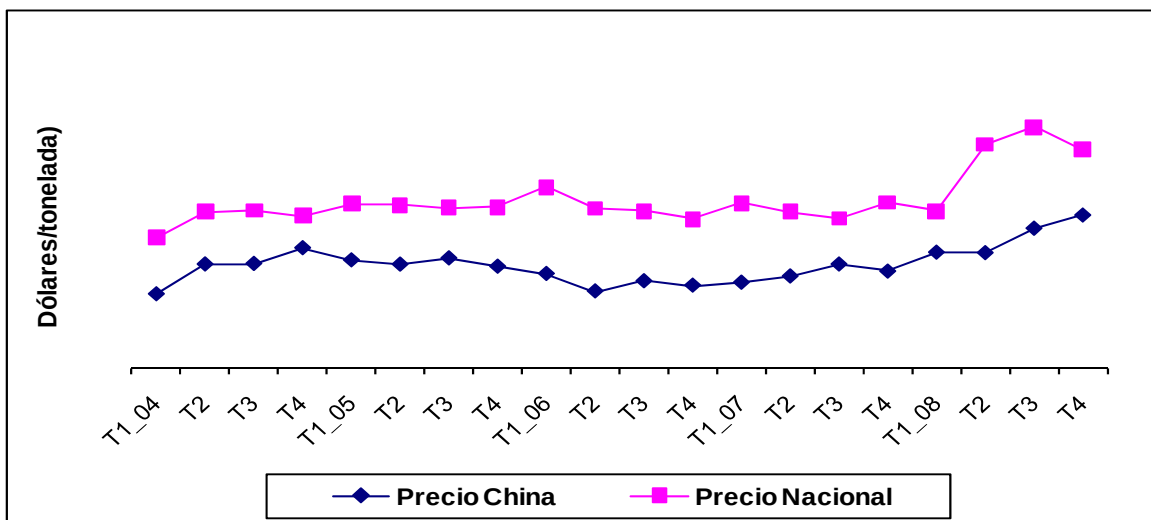
210. El precio promedio de la rama de producción nacional (en dólares) incrementó 40 por ciento entre 2004 y 2008 (en menor proporción que las de otras fuentes, y que los costos nacionales), fundamentalmente debido al aumento registrado en 2008 (+30 por ciento). La Solicitante argumentó que entre octubre de 2004 y septiembre de 2007, los precios promedio de los principales insumos para la fabricación de las tuercas nacionales (barras de acero y alambρόn) registraron crecimientos de 11 por ciento y 4 por ciento, respectivamente, lo que se reflejó en la contención del precio nacional, en tanto que en 2008 registró una caída en términos reales, puesto que los costos (principalmente de la materia prima), aumentaron en mayor medida que el registrado por el precio nacional.

211. La información disponible indica que, en efecto, durante el período analizado los costos de producción mostraron una tendencia a la alza. En pesos constantes, acumularon un incremento de 26 por ciento entre 2004 y 2008, porcentaje mayor al 10 por ciento registrado en los precios de la rama de producción nacional en el mismo lapso, lo que apoya el argumento de que el nivel de precios al que concurrieron las importaciones investigadas ejerció presión para contener el alza en los precios nacionales en una magnitud que en otras circunstancias podría haber ocurrido entre 2005 y 2008 (lo cual afectó las utilidades de la rama de producción).

212. La Secretaría agregó el arancel correspondiente, los derechos de trámite aduanero (DTA) y los gastos de agente aduanal (GAA) al precio de las importaciones en investigadas, puesto en puerto de entrada. Comparó el precio obtenido con el precio nacional a nivel en planta.

213. Los resultados confirman lo que se señaló en la resolución de inicio, en el sentido de que los precios de las tuercas chinas se ubicaron sistemáticamente por debajo de los productos similares de fabricación nacional. En el período analizado registraron niveles de subvaloración de 28 por ciento, 35 por ciento, 48 por ciento, 40 por ciento y 37 por ciento en 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, respectivamente. La siguiente gráfica ilustra los menores precios de las importaciones en condiciones de dumping.

Gráfica 2. Subvaloración de precios de tuercas de acero (estimaciones preliminares)



Fuente: Estimaciones a partir del Listado de pedimentos del SIC-MEX, información de empresas importadoras y Solicitante.

214. A diferencia de lo ocurrido con las importaciones investigadas, los precios de otros países se ubicaron por arriba de las mercancías de la rama de producción nacional, en porcentajes que oscilaron entre 69 por ciento y 98 por ciento.

215. El bajo nivel de precios de las importaciones chinas con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento permiten presumir que existe una relación entre los volúmenes crecientes de las importaciones investigadas, su aumento en el mercado nacional y la contención consiguiente sobre los precios nacionales. Como se explica en la siguiente sección, el efecto combinado del desempeño en los precios y los costos nacionales propició una significativa tendencia a la baja también en las utilidades del producto investigado a lo largo del periodo analizado. No obstante, por los resultados preliminares que en conjunto se indican en el punto 174 de la presente resolución, por el momento no existirían elementos para correlacionar estos hechos con márgenes específicos de dumping en las importaciones investigadas, de manera tal que estos resultados se encontrarían sujetos a la determinación final sobre la discriminación de precios.

C) Efectos sobre la producción nacional

216. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.1 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó los posibles efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional del producto similar al investigado. Se consideran fundamentalmente datos que corresponden al producto similar nacional de la empresa representativa de la rama de producción nacional, salvo por aquellos factores para los cuales, por razones contables, no es factible efectuar tal identificación (flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión). De conformidad con el artículo 3.6 del Acuerdo Antidumping, para estas últimas variables se analizaron los estados financieros dictaminados de la Solicitante.

217. Garsep manifestó que la Solicitante no sustentó que las importaciones de tuercas chinas fueran la causa del daño alegado por lo siguiente: i) Prottsa analizó periodos “no comparables” y tuvo incongruencias metodológicas al calcular el empleo y la capacidad instalada; ii) la caída de producción y ventas nacionales no acredita per se la existencia de un vínculo causal entre las importaciones chinas y el daño a la industria nacional; y iii) el supuesto cierre de las empresas productoras nacionales no obedeció a las importaciones de tuercas chinas, pues ocurrió en 2005 y 2006, además de que Tornillos Spasser cerró operaciones por problemas laborales y financieros.

218. En el punto 138 de la resolución de inicio de esta investigación, la Secretaría indicó que, al tiempo que las importaciones investigadas crecieron significativamente, los principales indicadores económicos de la rama de producción nacional registraron un deterioro durante el periodo de análisis. Estos incluyen los precios nacionales, producción, producción nacional orientada al mercado interno, participación de mercado, productividad y ventas internas, ingresos, utilidades y márgenes de ganancia.

219. Las cifras disponibles indican que el mercado nacional de tuercas de acero registró un crecimiento de 74 por ciento a lo largo del periodo analizado: aumentó 10 por ciento y 12 por ciento en 2005 y 2006, respectivamente y, si bien disminuyó 6 por ciento en 2007, incrementó 51 por ciento en 2008.

220. Durante el periodo analizado las importaciones chinas registraron un aumento de 33 puntos porcentuales de participación en el mercado mexicano, en tanto que las originarias de otros países la incrementaron 5 puntos (28 puntos menos que las chinas) y la producción nacional total registró una pérdida de 38 puntos, de los cuales 16.5 habría perdido la Solicitante y 21.5 puntos el resto de productoras.

221. De 2004 a 2008 la producción orientada al mercado interno (producción menos exportaciones) y las ventas internas de la Solicitante registraron un descenso de 43 por ciento y 54 por ciento, respectivamente. Este último indicador bajó 11 por ciento en 2005, 18 en 2006, 27 por ciento en 2007 y 14 por ciento en 2008. Información sobre ventas indica lo siguiente:

A. Al menos 11 empresas que aparecen como importadoras directas disminuyeron las compras a la rama de producción nacional entre 2006 y 2008, al tiempo que incrementaron las adquisiciones de la mercancía china.

B. Estos elementos, aunado a los menores precios de las tuercas chinas por efectos del dumping, permite presumir de manera razonable que, en un mercado en expansión, las importaciones investigadas propiciaron en gran medida la caída de las ventas de la Solicitante.

222. Las exportaciones de la Solicitante aumentaron 9 por ciento entre 2004 y 2008, pero representaron menos del 3 por ciento en promedio de su producción en el mismo lapso, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del desempeño en el mercado interno, donde compite con las importaciones investigadas.

223. El desempeño adverso de las ventas de la Solicitante se reflejó en los volúmenes de su producción. Este indicador acumuló una disminución de 42 por ciento durante el periodo analizado (-17 por ciento en 2005, -2 por ciento en 2006, -40 por ciento en 2007 y +19 por ciento en 2008). En el mismo lapso, los inventarios se redujeron 46 por ciento.

224. El comportamiento de la producción propició que: (i) la utilización de la capacidad instalada disminuyera 19 puntos porcentuales entre 2004 y 2008; los mayores descensos se registraron en 2005 y 2007 (-8 y -15 puntos porcentuales, respectivamente), y (ii) el nivel de empleo de la Solicitante descendiera 11 por ciento en el periodo analizado; en 2008 registró una disminución de 13 por ciento.

225. La productividad, medida como el cociente de la producción y el nivel de empleo acumuló una caída de 35 por ciento en el periodo analizado (-22 por ciento, +0.7, -39 por ciento y +38 por ciento en 2005, 2006, 2007 y 2008, respectivamente), asociado a la significativa caída en el volumen de producción. La magnitud de los salarios (expresados en moneda nacional) registró un descenso acumulado de 9 por ciento en el periodo analizado: +14 en 2005, +2 por ciento en 2006, y -6 por ciento y -17 por ciento en 2007 y 2008, respectivamente.

226. El desempeño de los volúmenes de venta y los precios de la rama de producción se reflejó en los ingresos, los cuales acumularon un descenso de 47 por ciento a lo largo del periodo analizado (-7.5 por ciento en 2005, -22 por ciento en 2006, -31 por ciento en 2007 y +5 por ciento en 2008). Los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) acumularon una disminución de 41 por ciento en el mismo lapso (-5 por ciento en 2005, -18 por ciento en 2006, -27 por ciento en 2007, y +4 por ciento en 2008).

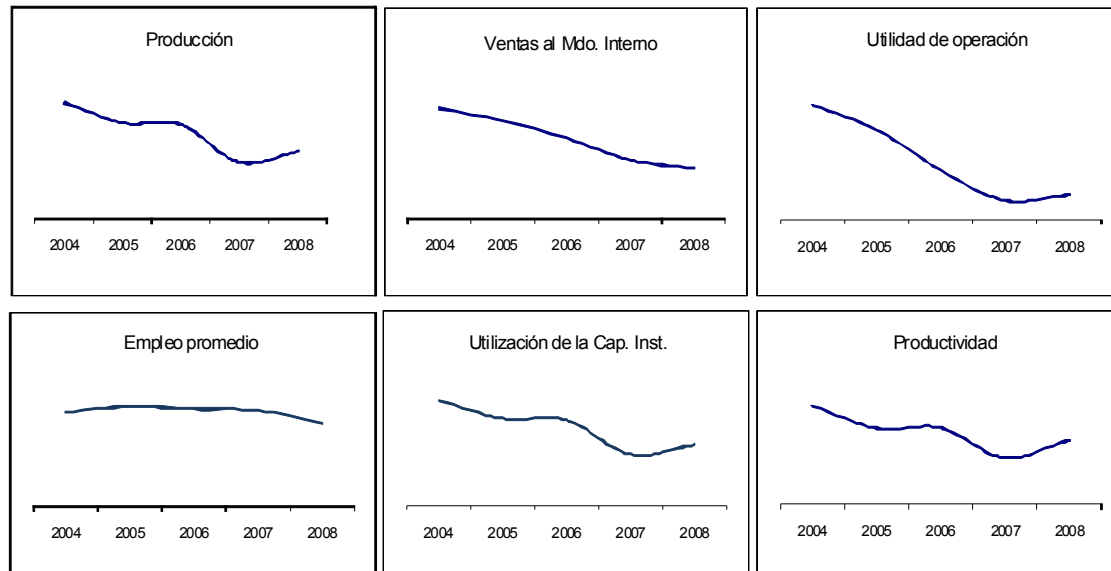
227. El comportamiento de los ingresos y los costos de operación se reflejó en un descenso de las utilidades operativas de la rama de producción nacional, que en el periodo analizado acumularon una caída de 78 por ciento (-22 por ciento en 2005, -45 por ciento en 2006, -60 por ciento en 2007 y 28 por ciento en 2008, respectivamente). Como resultado, el margen operativo se redujo 10 puntos porcentuales de 2004 a 2008.

228. En el periodo de análisis las utilidades operativas unitarias del producto similar al investigado y el margen de operación registraron un comportamiento negativo similar al observado a nivel global (-54 por ciento y una pérdida de 10 puntos porcentuales, respectivamente), derivado de un aumento mayor en los costos unitarios de operación (+26 por ciento) que en los precios (+12 por ciento), ambos medidos en pesos constantes.

229. El rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas del inglés return of the investment in assets) calculado a nivel operativo registró una disminución de 2 puntos porcentuales de 2004 a 2008. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión de la Solicitante acumuló una reducción de 10 puntos porcentuales entre 2004 y 2008. En contraste, la contribución de los demás productos incrementó 8 puntos porcentuales.

230. Entre 2004 y 2008 el flujo de caja aumentó 2 por ciento (-13 por ciento, -120 por ciento, +485 por ciento y 54 por ciento en 2005, 2006, 2007 y 2008, respectivamente). La capacidad de reunir capital, medida a partir de la razón de circulante (cociente entre activos y pasivos circulantes), pasó de 8.8 en 2004 a 6.2 en 2008. En el mismo lapso, la prueba del ácido (cociente de activo circulante menos inventario, y pasivo circulante) se redujo 1.7: pasó de 3.7 a 1.9 (en 2005, 2006 y 2007 se ubicó en 1.9, 1.6 y 4.3, respectivamente). La razón de deuda (pasivo total/activo total) pasó de 25 por ciento a 13 por ciento entre 2004 y 2008.

231. Los resultados descritos en los puntos 216 al 230 de la presente Resolución reflejan que durante el periodo analizado las importaciones de China se encuentran vinculadas con un deterioro en algunos de los indicadores de la rama de producción nacional, por ejemplo, disminución real de los volúmenes de producción, ventas al mercado interno, participación de mercado, utilización de capacidad instalada, empleo, productividad, ingresos, utilidades, margen operativo y contribución del producto similar al rendimiento de la inversión. No obstante, en esta etapa del procedimiento, este desempeño desfavorable no podría atribuirse a una práctica desleal por los resultados descritos en conjunto en el punto 174 de la presente resolución. A manera de ejemplo, las siguientes gráficas ilustran el desempeño adverso de algunas de estas variables.

Gráfica 3. Algunas variables de la rama de producción de tuercas de acero

Fuente: Empresa Solicitante.

232. Además de lo anterior, la tendencia decreciente de las ventas en un contexto de crecimiento en el mercado, no permite inferir expectativas favorables de crecimiento para la rama de producción nacional ante las condiciones de competencia de las importaciones chinas.

233. Prottsa prevé que las importaciones investigadas continúen ingresando al mercado nacional en volúmenes considerables y prácticas de dumping, lo que podría ocasionar incluso la desaparición de la rama de producción nacional. Para sustentarlo aportó información reportada por la publicación China Fasteners Directory Plus 2008 para los años de 2001 a 2006 sobre producción, ventas internas y exportaciones de la industria de sujetadores de China, datos que consideró como la gama más restringida de productos que incluye las tuercas objeto de investigación.

234. Antes de evaluar el potencial de exportación de la industria china, se considera pertinente señalar que la información disponible indica que las empresas TTESA y Lammsa también habrían reducido los volúmenes de producción entre 2007 y 2008 (incluso no produjeron en 2007 y 2008, respectivamente), justo en los años que incrementaron significativamente las importaciones chinas al mercado mexicano. De hecho, TTESA reconoció que se vio orillada a reducir la producción por el ingreso de importaciones chinas (argumento que tiene apoyo fáctico en los datos de ambas variables).

235. Respecto a la industria en China, la información que Prottsa aportó indicó que la producción de sujetadores chinos registró una tendencia creciente de 2001 a 2006: pasó de 2.2 a 4.6 millones de toneladas, lo que representa más del 100 por ciento. En este lapso las exportaciones chinas aumentaron 300 por ciento: pasaron de 0.5 a 2 millones de toneladas. De estas cifras se desprende que de 2001 a 2006 China incrementó sus volúmenes de exportación como proporción de la producción de 24 a 45 por ciento, lo que confirma el perfil exportador del país investigado.

236. Las empresas SPM y Chun Yu Works señalaron que no son fabricantes, sino comercializadoras, por lo que no cuentan con información sobre la industria china. La empresa Gem Year aportó cifras sobre las exportaciones chinas de 2008, así como datos sobre producción, capacidad instalada, exportaciones e inventarios de su fabricación (pero no de la totalidad de la industria china).

237. Esta información indica que de 2006 a 2008 la producción de Gem Year creció 4 por ciento y su capacidad disminuyó 8 por ciento. En este lapso, la utilización de la capacidad pasó de 73 por ciento al 82 por ciento, en tanto que la capacidad libremente disponible (diferencia entre capacidad instalada y producción) disminuyó 39 por ciento. No obstante, en términos absolutos este excedente equivale a varias veces la producción nacional y una parte del mercado mexicano de tuercas de 2008.

238. Las exportaciones de Gem-Year Industrial crecieron 14 por ciento entre 2006 y 2008, y éstas representaron más del 60 por ciento de su producción, lo que refleja su orientación a los mercados internacionales. La magnitud de las exportaciones que realizó en 2008 equivale a varias veces el volumen de la producción nacional y representan una parte muy significativa del mercado mexicano. Los inventarios promedio de esta empresa crecieron 22 por ciento de 2006 a 2008, y serían equivalentes a más de 150 por ciento de la producción nacional del último de estos años.

239. Los resultados anteriores confirman que las exportaciones, capacidad libremente disponible y los inventarios de la industria en China son significativos en comparación con el tamaño del mercado mexicano y la producción nacional, lo que sugiere que una desviación marginal de sus exportaciones podría ser significativa para la industria nacional (incluso considerando sólo a la empresa que aportó información, la cual exportó alrededor del 4 por ciento de las exportaciones totales de China, según la información disponible).

D) Otros factores de daño

240. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones investigadas que pudieran haber afectado a la industria nacional. Ya se ha efectuado un análisis de la posible influencia de factores distintos a las importaciones investigadas en el desempeño de la rama de producción, de manera que no necesariamente se repiten en este apartado.

241. Las cifras disponibles indican que en el periodo analizado el consumo de tuercas de acero acumuló un incremento de 74 por ciento por ciento. En el mismo lapso, las importaciones de orígenes distintos al país investigado crecieron sólo 5 puntos porcentuales su participación en el consumo, en tanto que la rama de producción nacional registró una pérdida de mercado de 16.5 puntos (-21.5 puntos los demás productores).

242. En contraste, entre 2004 y 2008 las importaciones chinas registraron un aumento de 33 puntos en el mercado mexicano. Este comportamiento y las condiciones en que se efectuaron (menores precios relativos y sustitución comercial con respecto al producto nacional) son elementos que apoyan la presunción de que estas mercancías explican en gran medida el comportamiento negativo de la rama de producción.

243. Una estimación conservadora sugiere que alrededor de 11.5 puntos de la pérdida de mercado de la rama de producción nacional estaría asociada a las importaciones chinas y 5 puntos con otros países; es decir, que alrededor del 70 por ciento de la pérdida sería atribuible a las mercancías importadas de China y, en consecuencia, en una magnitud parecida se habrían afectado los demás indicadores de la rama (ventas, producción, utilización de capacidad, etc.). Si se consideran productores no solicitantes, el deterioro en los indicadores económicos sería aún mayor.

244. Los precios de las importaciones investigadas se ubicaron por debajo de los precios nacionales (niveles de subvaloración entre 28 y 37 por ciento). En contraste, los de las importaciones de otros países estuvieron por encima del precio nacional (entre 69 por ciento y 98 por ciento). Las condiciones de competencia adversas de las mercancías chinas también confirman la presión que ejercieron sobre los precios nacionales.

245. Las exportaciones registraron un aumento de 9 por ciento en el periodo analizado, por lo que no habrían sido factor de daño para la rama de producción nacional. De la información que la Solicitante aportó y las empresas comparecientes tampoco se desprende que factores como la tecnología, la productividad o aspectos competitivos de la industria nacional pudieran explicar el desempeño adverso de la Solicitante.

Conclusiones

246. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos 91 al 245 de la presente resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que los principales indicadores económicos que explican el comportamiento de la rama de producción nacional de tuercas de acero muestran una afectación que podría estar asociada al comportamiento creciente de las importaciones investigadas. Todos los elementos se evaluaron de forma integral. Entre los principales factores que llevan a esta determinación figuran los siguientes (sin que sean limitativos):

A. En el periodo analizado (2004-2008) las importaciones de China representaron en promedio 56 por ciento de la importación total (33 por ciento, 51 por ciento, 65 por ciento, 66 por ciento y 55 por ciento en 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, respectivamente), niveles más que insignificantes, según el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.

B. Las importaciones chinas registraron una tendencia creciente en el periodo analizado, tanto en términos absolutos (+393 por ciento) como en relación con el mercado (33 puntos porcentuales) y la producción nacional.

C. Entre 2004 y 2008, la producción nacional pasó de una participación de 47 por ciento al 9 por ciento (-38 puntos porcentuales, de los cuales 16.5 corresponden a la empresa representativa de la rama, que pasó de una participación del mercado de 24.5 por ciento a 8 por ciento; alrededor del 70 por ciento de esta pérdida se podría atribuir directamente a China).

D. Durante el periodo analizado los precios promedio de las importaciones chinas se ubicaron por debajo de los precios nacionales (entre 28 por ciento y 48 por ciento). Esta subvaloración también se registró en relación con otras fuentes de abastecimiento. Los márgenes de subvaloración de las importaciones chinas explican el incremento de su participación en el mercado nacional.

E. La información disponible indica que a partir de 2005 el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional registró una contención, resultado del incremento de las importaciones investigadas y el nivel de precios al que concurrieron.

F. Los principales indicadores económicos de la rama de producción de tuercas de acero registraron una afectación durante el periodo de análisis: producción: -42 por ciento; ventas al mercado interno: -54 por ciento; participación de mercado: 16.5 puntos porcentuales; utilización de capacidad instalada: -19 puntos porcentuales; empleo: -11 por ciento; productividad: -35 por ciento; ingresos: -47 por ciento; utilidades: -78 por ciento; margen operativo: -10 puntos; y contribución del producto similar al rendimiento de la inversión: -10 puntos.

G. No obstante, por los resultados preliminares en materia del cálculo del margen de dumping, por el momento no se podría vincular directamente esta situación con prácticas desleales de comercio internacional, de manera tal que se determinó continuar con la investigación sin la imposición de una cuota compensatoria.

H. La información que obra en el expediente administrativo indica que la industria china de tuercas de acero cuenta con un potencial exportador significativo en relación con el tamaño de la producción nacional y el mercado mexicano, lo que, aunado a la tendencia creciente de las importaciones investigadas y los precios a los que concurren al mercado nacional, permiten prever que continuarán ingresando, y ello agravaría el desempeño de la rama de producción nacional que fabrica tuercas de acero.

RESOLUCION

247. Continúa el procedimiento de investigación antidumping sin la imposición de cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de tuercas de acero al carbón, negras o recubiertas, originarias de China, independientemente del país de procedencia. La mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la TIGIE, sin perjuicio de que pudieren reclasificarse posteriormente en alguna otra.

248. Con fundamento en los artículos 164 párrafo tercero del RLCE y segundo transitorio de las reformas a la LCE publicadas en el DOF el 13 de marzo de 2003, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOF, para que las partes interesadas comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarios que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

249. Dichos argumentos y pruebas deberán presentarse ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, en original y cuatro copias, una de las cuales servirá como acuse de recibo.

250. Cada parte interesada remitirá a los demás la información y documentos probatorios que presenten ante esta autoridad administrativa y tengan carácter público, de tal forma que los reciban el mismo día en que lo reciba la autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 de su RLCE.

251. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

252. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

253. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2,534-75-51 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracción II, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 0013 de fecha 10 de enero de 2008, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 2,497-00-01.48 Has., de terrenos del ejido denominado "PUERTO MORELOS", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para destinarlos a la constitución de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda y el turismo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción II y 94 de la Ley Agraria, manifestando que la presente expropiación sea a favor del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y que el pago de la indemnización será a cargo de dicho Instituto, quien mediante escrito de fecha 18 de enero de 2008, se comprometió a cubrir la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13340, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación sin número de fecha 23 de julio de 2008, recibida el 25 del mismo mes y año. Posteriormente, la Asamblea de Ejidatarios del núcleo agrario "PUERTO MORELOS", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con fecha 10 de agosto de 2008, ratificó que la superficie a expropiar es de 2,551-27-57 Has. Por su parte, el Gobierno del Estado de Quintana Roo mediante oficio número 1477 de fecha 17 de septiembre de 2008, rectificó que la superficie a expropiar es de 2,551-27-57 Has., sin embargo, iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2,534-75-51 Has., de agostadero consideradas de uso común en términos del considerando segundo del presente Decreto.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que obra en el expediente respectivo Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 10 de febrero de 2008, en la cual el núcleo agrario "PUERTO MORELOS", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, manifestó su anuencia con la presente expropiación.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 17 de junio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 1936 y ejecutada el 26 de diciembre de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "PUERTO MORELOS", Delegación de Cozumel, Territorio de Quintana Roo, una superficie de 21,420-00-00 Has., para los usos colectivos de 51 capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 25 de enero de 1989, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1989 y ejecutada el 24 de febrero de 1991, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "PUERTO MORELOS", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, una superficie de 6,006-36-50 Has., para beneficiar a 37 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 26 de mayo de 1996, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación, habiendo resultado procedente en razón de cumplir la obra a realizar con las disposiciones técnicas y legales aplicables.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con secuencial 06-09-1374 de fecha 9 de septiembre de 2009, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$577,800.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2,534-75-51 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$1,464'581,496.78.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la resolución presidencial por la que se dotó de tierras al ejido que nos ocupa, lo ubicó en la Delegación de Cozumel, Territorio de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el territorio de Quintana Roo constituye un Estado integrante de la Federación, asimismo, de acuerdo con el artículo 127 de la Constitución Política del propio Estado, que prescribe la forma en que se integra el mismo, entre sus municipios se encuentra el de Benito Juárez, que es en el que actualmente se ubica el núcleo ejidal en comento, siendo corroborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano del mencionado Municipio mediante oficio número DGDU/340/2008 de fecha 25 de julio de 2008, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "PUERTO MORELOS", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie por expropiar se explota individualmente producto de un reparto interno de tipo económico, en el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales del ejido "PUERTO MORELOS", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, no fue reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considerará de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse el pago de la indemnización que reciba el ejido para lo cual dicha Asamblea deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia para la constitución de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda y el turismo, permitirá el crecimiento de la localidad de Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, asociado a la consolidación del sector turístico, tanto de la nombrada localidad como de Cancún y de la Riviera Maya, mismas que representan una enorme demanda de mano de obra, particularmente para la rama de la construcción, que es abastecida con la migración de población proveniente de otras entidades federativas, cuyo ingreso no les permite acceder de manera inmediata a programas de vivienda, demandando suelo urbano para la construcción, por lo que ante la falta de reservas territoriales en la zona y la falta de disponibilidad de terrenos por parte del Gobierno del Estado de Quintana Roo, resulta indispensable dar respuesta a la demanda de suelo urbano que permita establecer asentamientos urbanos de manera regulada y organizada, protegiendo los ecosistemas y propiciando el equilibrio ecológico considerando las actividades económicas de Puerto Morelos. El Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, ha sido rebasado en su capacidad económica para crear reservas territoriales, lo que puede derivar en invasiones y asentamientos irregulares. Por todo ello, se ha considerado conveniente que esta instancia regule y establezca de manera inmediata y emergente, diversos aspectos, para asegurar el crecimiento y desarrollo de Puerto Morelos. De igual forma, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, participará directamente en la regulación urbana y ecológica, evitando que la necesidad de suelo para el desarrollo urbano se convierta en conflicto social y que se le cause daño irreversible al ambiente ecológico.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la creación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda y el turismo, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción II y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento

de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 2,534-75-51 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "PUERTO MORELOS", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, será a favor del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, ya que de conformidad con los artículos 59 de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y 4o. del Decreto por el que se creó dicho Instituto, corresponde a éste administrar, vigilar, controlar, custodiar y disponer, según el caso, de los bienes inmuebles de dominio del Estado, para destinarlos a la constitución de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda y el turismo, debiéndose cubrir por el citado Instituto la cantidad de \$1,464'581,496.78, por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2,534-75-51 Has., (DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIÁREAS) de agostadero de uso común de terrenos del ejido "PUERTO MORELOS", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a favor del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien las destinará a la constitución de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda y el turismo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,464'581,496.78 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria, y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "PUERTO MORELOS", Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.7182 M.N. (doce pesos con siete mil ciento ochenta y dos diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 26 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9300 y 5.0500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Bank of America México S. A., Deutsche Bank México, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR AGUSTIN PONCE BALCAZAR EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER PALOS MARES Y BLANCA LETICIA CHAVARIN LEDESMA, EXPEDIENTE 774/2008, SE REMATA EL PROXIMO 02 DOS DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 12:00 DOCE HORAS, LO SIGUIENTE:

1.- LOTE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CALLE LAS SECOLLAS NUMERO 137, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA LOMA, ZAPOPAN, JALISCO.

AVALUO TOTAL \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)

POSTURAL LEGAL: DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

LOS POSTORES DEBERAN EXHIBIR EL 10% TOMANDO COMO BASE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO ANTES MENCIONADO.

CONVOQUENSE LICITADORES.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DEL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Guadalajara, Jal., a 24 de febrero de 2010.

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 303175)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO**

Remátese en local de este juzgado 14:00 catorce horas del día 29 veintinueve de Marzo del año 2010 dos mil diez, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por J. REFUGIO RODRIGUEZ LIMON, en contra de ROSA YOLANDA BARAJAS GARCIA, expediente 390/2008 el siguiente bien inmueble:

Finca urbana marcada con el número 1846 de la avenida Río Reforma, frente a la vialidad condominal Paseo del Alamo, Fraccionamiento Residencial Valle del Alamo, del condominio Residencial Valle del Alamo, colonia Alamo Industrial, construida sobre los lotes 59 y 60, manzana 3 de esta zona metropolitana, en la cantidad de \$809,000.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando postores.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 1 de marzo de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Carlos Rivera Arellano

Rúbrica.

(R.- 303181)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1596/2009 RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, PROMOVIDO POR JOSE ALFREDO FORCELLEDO CARAM, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MUNICIPAL CIVIL Y PENAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, RECLAMO EL ACUERDO DICTADO EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL PROCESO NUMERO 51/2007, MEDIANTE EL CUAL DESECHO DE PLANO EL RECURSO DE REVOCACION INTERPUESTO Y EL RECURSO DE REVOCACION INTERPUESTO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO MUNICIPAL CIVIL Y PENAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE DICTADO POR DICHA AUTORIDAD; SE HA SEÑALADO A PORFIRIO PORTUGAL ROMERO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE EL DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EL EXCELSIOR", QUE ES UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DENTRO DE ESTE JUICIO.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Manuel Alfonso García Hernández

Rúbrica.

(R.- 302356)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Séptimo Civil

Toluca

Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 167/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARTIN VILLANUEVA NAVOR EN CONTRA DE CESAR GONZALEZ GARCIA Y MARIA DE JESUS GARCIA PLIEGO DE GONZALEZ, POR AUTO DE CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, LOTE 16 DE LA QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE CONOCIDO COMO EX-HACIENDA DE LA CRESPA, COLONIA LA CRESPA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 73.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: 83.00 METROS CON LOTE 15; AL ORIENTE: 39.00 METROS CON CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, AREA DONADA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA PARA VIALIDAD DE POR MEDIO; AL PONIENTE: 38.00 METROS CON LOTE 1, CON UNA SUPERFICIE DE 2,964.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 1648, VOLUMEN 534, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'881,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD EN QUE FUE VALUADA POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, ANUNCIESE SU VENTA A TRAVES DE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. María Alicia Osorio Arellano

Rúbrica.

(R.- 302560)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

Remátese local este Juzgado, 09:45 HORAS día 25 DE MARZO DE 2010, en juicio MERCANTIL EJECUTIVO promueve AVIMAEEL MILLAN HERNANDEZ contra RAFAEL GARCIA VAZQUEZ Y MARIA MAGDALENA PULIDO PEREZ expediente 2585/2006 siguiente inmueble:

*Finca marcada con el número 3616 de la calle Presa de Osorio, construida sobre Lote 02 dos, manzana 834 del Fraccionamiento Lagos de Oriente en Guadalajara, Jalisco. Superficie aproximada 105.00 M2.

Medidas y Linderos:

Norte: En 5.00 metros con calle Presa de Osorio

Sur: En 5.00 metros con propiedad particular

Oriente: En 21.00 metros con propiedad particular

Poniente: En 21.00 metros con propiedad particular

JUSTIPRECIO: \$637,000.00 M.N. (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SIENDO POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO ANTES SEÑALADO.

CONVOQUESE POSTORES Y CITESE ACREEDORES RODOLFO CERVANTES ALONSO Y GUADALUPE GUTIERREZ ROMO.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como en los Estrados de éste Juzgado.

NOTA: La última publicación debe realizarse el Noveno día HABIL.

Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2010.

Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 302845)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEXTA ALMONEDA del Inmueble ubicado en: LOTE 4-B, COLONIA AGRICOLA SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo base de remate la cantidad de \$7'218,683.18 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), menos el DIEZ por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de \$6'496,814.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 5 de febrero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Mtra. Sandra Díaz Zacarías

Rúbrica.

(R.- 302888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
de este Distrito Judicial de Morelia, Michoacán

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 373/2007, que en ejercicio de la acción cambiaria directa, promueve Miguel Villa García y María Rosalva Ochoa Vázquez, frente a Francisca Sánchez Vázquez, se ordenó sacar en remate en primera Almoneda el siguiente inmueble:

Lote Urbano con Casa Habitación en obra negra número 31 treinta y uno, de la manzana 12 doce, zona 1 uno, del núcleo agrario de la Quemada, del municipio y distrito de Morelia, Michoacán, actualmente calle Jesús Carranza número 230 doscientos treinta esquina Manuel Zepeda Peraza, con las siguientes medidas y colindancias según escritura:

Al noreste: 11.02 metros con lote 32 treinta y dos.

Al sureste: 11.60 metros con lote 30 treinta.

Al suroeste: 14.00 metros con calle Manuel Zepeda.

Al noroeste: 11.70 metros con calle Jesús Carranza.

Con una extensión superficial según escritura de 174.00 metros cuadrados.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$495,828.00 cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional, y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de éste Juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de éste Juzgado a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de marzo de la presente anualidad.

Morelia, Mich., a 26 de enero de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de
Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
Lic. Juan Manuel Arredondo González
Rúbrica.

(R.- 302920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 990/2009-I, PROMOVIDO POR JOSE MATILDE ALVARADO LARA; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LICENCIADO SALVADOR ARIZMENDI CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ROSENDO LOPEZ GARCIA, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER AL TERCERO PERJUDICADO DE MERITO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE GARANTIAS, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASI MISMO, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 19 de febrero de 2010.

El Secretario
Lic. Salvador Arizmendi Cruz
Rúbrica.

(R.- 302969)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

**Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría
Expediente 1007/2007-1**

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

RAYMUNDO MORALES HERNANDEZ en su carácter de endosatario en procuración de MORA MELENDEZ JOSE LUIS demanda en juicio EJECUTIVO MERCANTIL de GABRIEL PEREZ FONSECA, el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: casa con estacionamiento número (39) treinta y nueve, condominio perico, conjunto habitacional (223) doscientos veintitrés, calle paloma, poblado de Santa Maria Tulpetlac, colonia Granjas Populares, Guadalupe Tulpetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un valor de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo la deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad. Finalmente hacerle saber al demandado el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ALMONEDA QUE SE LLEVARE EN FORMA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Ecatepec de Morelos, a 15 de febrero de 2010.

Primer Secretario

Lic. María del Carmen León Valadez

Rúbrica.

(R.- 303194)

**Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Octavo Civil
Toluca
Residencia Metepec
Segunda Secretaría**

Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México

EDICTO

En el Expediente 54/2007-2, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por INMOBILIARIA ZERO HERMANOS S.A. DE C.V. en contra de JOSE EBERT GAMBOA ISLAS Y/O MA. NORMA ISLAS NOVELL, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: UN INMUEBLE CASA Y TERRENO, ubicado en la Avenida Valladolid, sin numero, lote seis, casa cuatro, condominio horizontal "Villas Fontana I", Colonia Independencia, Toluca, México, inscrito bajo la partida 801, volumen 431, sección primera, libro primero de fecha veintiuno de febrero de dos mil uno, superficie del área construida 149.80 metros cuadrados, del área privada 113.75 metros cuadrados, con un valor comercial de \$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán de aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe fijado en avalúo exhibido por los peritos.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE LA ALMONED, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DE LA UBICACION DEL INMUEBLE.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DOY FE.

Segundo Secretario

Lic. Ismael Lagunas Palomares

Rúbrica.

(R.- 303225)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán**

Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 246/2007 PROMOVIDO POR ARNULFO DURAN MELGOZA FRENTE A MERCEDES ARIAS GONZALEZ Y ANTONIO ARIAS VALLEJO, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Terreno rústico ubicado en la Tenencia de Chichimequillas de Escobedo, Municipio y Distrito de Zitacuaro, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Oriente 50.00 metros con Ignacio Martínez García, hoy Víctor Mendoza, al Poniente 50.00 metros con carretera Zitacuaro-Aputzio de Juárez, al Norte 300.00 metros, con Antonio Cortes, hoy propiedad de los señores Flores Quiroz; al Sur 300.00 metros, con Víctor Mendoza, hoy propiedad de Jim Marín Márquez y Víctor Mendoza, con una superficie de 01-50-00.00, 15,000.00 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$999,900.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado de Zitácuaro, Michoacán.-

Morelia, Mich., a 25 de febrero de 2010.
Juzgado Quinto Civil
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz
Rúbrica.

(R.- 303241)

Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Séptimo Civil
Toluca
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 252/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS TOLUCA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL RION GONZALEZ Y MIGUEL RION LLORENTE POR AUTOS DE VEINTISEIS DE ENERO Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN EMBARGADO EN EL PRESENTE, CONSISTENTE EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CUAUTITLAN, NUMERO 912, COLONIA SECTOR POPULAR, ANTES BARRIO DE SAN BERNARDINO, TOLUCA, MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, LOTE DOS; NORTE 17.40 MTS, LINDA CON LOTE 1; SUR, 17.40 MTS, LINDA CON LOTE 3; ORIENTE 8.00 MTS, LINDA CON LOTE 7; PONIENTE 8.00 MTS, LINDA CON CALLE CUAUTITLAN. SUPERFICIE 139.20. M2; LOTE TRES; NORTE 17.40 MTS, LINDA CON LOTE 2; SUR 17.40 MTS, LINDA CON LOTE 4; ORIENTE 8.00 MTS, LINDA CON LOTE 6; Y PONIENTE 8.00 MTS, LINDA CON CALLE CUAUTITLAN. SUPERFICIE 139.20 M2. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2,082,500.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), LA CUAL QUEDO FIJADA POR LOS PERITOS VALUADORES, CON APOYO EN EL NUMERAL 474 DE LA LEY FEDERAL ADJETIVA CIVIL, EN APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, SOLO POR CUANTO HACE AL MEDIO DE PUBLICACION, SE ORDENA PUBLICAR LA PRESENTE POR MEDIO DE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONVOCANDOSE A POSTORES.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Hernán Bastida Jiménez
Rúbrica.

(R.- 303242)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán

Segunda Sala Civil
Toca I-2/2010
Exp. Ord. Civ. 677/2005
C.AMP. 12-V-2/2010-A
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ISIDRO DIAZ LUA, representado por su albacea definitiva, Angélica Meza Aguilar.

Morelia, Michoacán, a 09 nueve de febrero del año 2010 dos mil diez.-Téngase al Licenciado Rogelio Séptimo Gabriel, en cuanto apoderado jurídico de Javier Lúa Díaz, presentando por cuerda separada para ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad, DEMANDA DE AMPARO DIRECTO contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia dictada con fecha 13 trece de enero del año en curso, dentro del toca número I-2/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ahora quejoso, en contra de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2009 dos mil nueve, dictada por la Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán, dentro del juicio ordinario civil número 677/2005 que sobre cumplimiento de contrato de promovió, Javier Lúa Díaz, frente a Isidro Díaz Lúa; susodicho libelo que con sus respectivas copias se ordena remitir al Tribunal Federal arriba indicado, juntamente con los autos de segunda instancia, así como el informe justificado que al efecto se rinda; FORMESE Y REGISTRESE cuaderno de amparo correspondiente; Se manda emplazar al tercero perjudicado, Isidro Díaz Lúa; ahora bien, tomando en consideración que de los autos de primera instancia se desprende que pese a la investigación exhaustiva realizada por parte de la Juez de origen, con el propósito de localizar el domicilio del ahora tercero perjudicado, ello no fue posible; en tales condiciones, haciendo propia tal indagatoria, este tribunal, en términos de la fracción II, del numeral 30 de la Ley de Amparo, manda realizar el emplazamiento al precitado tercero perjudicado, Isidro Díaz Lúa, representado por su albacea definitiva, Angélica Meza Aguilar, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el País, haciéndole saber que cuenta con el término máximo de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca en defensa sus intereses, quedando a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de esta Segunda Sala Civil. Expídanse al quejoso los edictos de referencia, los que deberá recoger en este tribunal, en el improrrogable término de 5 cinco días, ello a fin de que a su costa haga la publicación ordenada, bajo apercibimiento legal, que en caso de no comparecer a recibirlos, serán enviados al Tribunal de Amparo juntamente con las demás actuaciones judiciales y su demanda de amparo, informándose de ello al Organo Constitucional; asimismo se ordena fijar en el estrado de este tribunal de apelación, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al quejoso.- Listado en su fecha.- Conste.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado.

Publicado el día 12 doce de febrero del 2010 dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
Lic. Perla J. Manjarrez Gaona
Rúbrica.

(R.- 302551)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
CITACION

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de febrero del año en curso, en los autos del proceso penal II.22/2008, instruida contra CARLOS ANTONIO RUIZ CORTAZAR y DARINEL GARCIA SANCHEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de portación de arma de fuego sin licencia y portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, este Juzgado de Distrito cita a José Guadalupe Castillo Celestino, para que comparezca en el local del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, sito en edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Catorce “El Amate”, con sede en aquella ciudad, a las diez horas con treinta minutos del veintitrés de marzo próximo, para el desahogo de careos procesales con el testigo Salvador Toro Peña o Salvador Torres Peña.

Por acuerdo del Juez, se autoriza firmar el presente al Secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Antonio Fuentes Cruz
Rúbrica.

(R.- 302860)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio 311-34917/2010
CNBV.311.311.23 (599.U-692) “2010-01-25” (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA
EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO
DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Mariano Matamoros No. 1010-B
Col. Universidad
50130, Toluca, Edo. Méx.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo sexto de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de marzo de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-47999 de fecha 27 de octubre de 1993, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-.....
I.-.....
II.- El capital social autorizado es de \$50'001,226.00 (cincuenta millones un mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), representado por 20,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 19'094 acciones Serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,279.00 (mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) cada una.
III.-.....”

Atentamente
México, D.F., a 25 de enero de 2010.
Director General
Lic. Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 303040)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 821918 DAHUI INTERNATIONAL Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1340/2008 (C-485) 11676
Folio 22276
NOTIFICACION POR EDICTO

GERARDO AGUILAR LEON

PRESENTE

En el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 1340/2008 (C-485) 11676, del registro marcario 821918 DAHUI INTERNATIONAL Y DISEÑO, presentado por ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ en representación de DA HUI, INC., por escrito de fecha 25 de agosto de 2008, con número de folio 11676, en contra de GERARDO AGUILAR LEON, mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2009, con folio de salida 21219, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos:

“... se resuelve:

I.- Se declara administrativamente la caducidad de la marca 821918 DAHUI INTERNATIONAL Y DISEÑO.

II.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III.- Una vez exhibidas las publicaciones de los edictos referidas en el numeral anterior, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006 y 6 de mayo de 2009 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

13 de octubre de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 303029)

Estados Unidos Mexicanos

Casa de Moneda de México

José Alfonso Rivera Domínguez, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General de la Casa de Moneda de México, con fundamento en los artículos 22, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones II y VI de la Ley de la Casa de Moneda de México; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 16 fracción XVI y 22 del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México; así como, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos días en que se suspenden labores, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el cual la Casa de Moneda de México da a conocer los días del año 2010 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.

Primero.- Durante el año 2010, la Casa de Moneda de México suspenderá labores los sábados y los domingos, así como los días que a continuación se señalan; y en los periodos vacacionales que se indican:

1, 4 y 5 de enero;

1 y 15 de febrero;

15 de marzo;

1 y 2 de abril;

1 y 5 de mayo;

16 de septiembre; y

1, 2 y 15 de noviembre.

Lunes 19 de julio al viernes 30 de julio de 2010, inclusive.

Lunes 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2010, inclusive.

Segundo.- Los días señalados en el artículo anterior, así como aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Salvo por lo establecido en el artículo primero anterior, el presente acuerdo no implica la suspensión de labores para el personal de la Casa de Moneda de México. Dicha suspensión se registrará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de febrero de 2010.

El Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General de la Casa de Moneda de México

Lic. José Alfonso Rivera Domínguez

Rúbrica.

(R.- 303191)

COMERCIALIZADORA EN METALES ORO, PLATA, S.A. C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de enero de 2008, acordó disolver la sociedad, en los términos del 2720 fracción I y 2726 del Código Civil, por lo que, se publica el presente aviso, con cifras al 31 de diciembre de 2009.

Activo	\$0.00	
Pasivo		\$0.00
Capital contable		\$0.00
Suma pasivo y capital	\$0.00	\$0.00

México, D.F., a 4 de enero de 2010.

Liquidador

Miguel Angel Hernández Ramírez

Rúbrica.

(R.- 302449)

“SU CASITA”, SOCIEDAD MUTUALISTA

ASAMBLEA GENERAL

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Mesa Directiva de Su Casita, Sociedad Mutualista, se convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 26 de marzo del año 2010 a las 13:00 horas, en el Restaurante "Los Cochinitos", sito en el kilómetro treinta y cuatro (34 km) de la carretera México-Cuautla, colonia Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad por el ejercicio 2009.

II. Designación de delegado especial que formalice la Asamblea.

En el domicilio social quedarán a su disposición tanto las cuentas presentadas por la Mesa Directiva, como los demás documentos e informes relativos a los estados financieros de la sociedad y el informe del comisario.

Chalco, Edo. de Méx., a 25 de febrero de 2010.

Secretario de la Mesa Directiva

Lic. Melissa Hampshire Santibáñez Serrano

Rúbrica.

(R.- 303228)

"SU CASITA", SOCIEDAD MUTUALISTA
ASAMBLEA ORDINARIA ESPECIAL DE SOCIOS CATEGORIA "B"
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Mesa Directiva de Su Casita, Sociedad Mutualista, se convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 26 de marzo del año 2010 a las 9:30 horas, en el Restaurante "Los Cochinitos", sito en el kilómetro treinta y cuatro (34 km) de la carretera México-Cuautla, colonia Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de las cuentas rendidas por la Mesa Directiva.

II. Nombramiento y, en su caso, ratificación del Comisario.

III. Nombramiento de representantes ante la Asamblea General de Socios.

IV. Designación de Delegado Especial.

Chalco, Edo. de Méx., a 25 de febrero de 2010.

Secretario de la Mesa Directiva

Lic. Melissa Hampshire Santibáñez Serrano

Rúbrica.

(R.- 303229)

"SU CASITA", SOCIEDAD MUTUALISTA
ASAMBLEA ORDINARIA ESPECIAL DE SOCIOS CATEGORIA "A"
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Mesa Directiva de Su Casita, Sociedad Mutualista, se convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 26 de marzo del año 2010 a las 11:00 horas, en el Restaurante "Los Cochinitos", sito en el kilómetro treinta y cuatro (34 km) de la carretera México-Cuautla, colonia Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de las cuentas rendidas por la Mesa Directiva.

II. Nombramiento, revocación o, en su caso, ratificación de los miembros de la Mesa Directiva.

III. Nombramiento de representantes ante la Asamblea General de Socios.

IV. Designación de Delegado Especial.

En el domicilio social quedarán a su disposición tanto las cuentas presentadas por la Mesa Directiva, como los demás documentos e informes relativos a los estados financieros de la sociedad y el informe del comisario.

Chalco, Edo. de Méx., a 25 de febrero de 2010.

Secretario de la Mesa Directiva

Lic. Melissa Hampshire Santibáñez Serrano

Rúbrica.

(R.- 303233)

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (MEXICALI)
LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS MARZO 2010

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe
Servicio			
Residencial	Pesos	Mensual	\$41.62
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos	Mensual	\$109.66
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$1,948.65
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Mensual	\$3,300.39
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Mensual	\$9,980.75
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Mensual	\$14,935.73
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Mensual	\$14,935.73
Capacidad			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$37.32
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$23.80
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$17.09
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$11.51
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.59
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.05
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$1.09
Uso			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$37.32
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$23.80
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$17.09
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$11.51
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.59
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.05
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$1.09
Distribución con Comercialización			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$74.65
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$47.60
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$34.18
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$23.01
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$5.19
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.10
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.18
Depósito para prueba de medidor			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$233.16
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$388.62
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$388.62
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$388.62
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$388.62
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$388.62
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$388.62
Conexión no estándar			
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$525.27
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$801.55
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$801.55
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$801.55
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$801.55
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$801.55
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$801.55

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (MEXICALI)
LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS MARZO 2010

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe
Cheque devuelto			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$146.03
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$146.03
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$146.03
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$146.03
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$146.03
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$146.03
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$146.03
Cobranza			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Reconexión			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$155.46

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 11% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$146.03 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C., a 26 de febrero de 2010.

Ecogas México, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Lic. María Cristina Kessel Enríquez

Rúbrica.

(R.- 303237)

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (LAGUNA-DURANGO)

LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS MARZO 2010

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe
Servicio			
Residencial	Pesos	Mensual	\$40.90
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$73.01
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$684.23
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$1,458.79
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$5,835.17
Capacidad			
Residencial	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$72.75
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$34.59
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$25.23
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$13.90
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$3.91
Uso			
Residencial	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$72.75
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$34.59
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$25.23
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$13.90
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$3.91
Distribución con Comercialización			
Residencial	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$145.50
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$69.19
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$50.46
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$27.80
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$7.82
Depósito para prueba de medidor			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$315.85
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$2,653.16
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$2,653.16
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$7,580.44
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$7,580.44
Conexión no estándar			
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$432.46
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$909.65
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$909.65
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$909.65
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$909.65
Cheque devuelto			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$147.82
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$1010.73
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$1010.73
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$1010.73
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo \$1010.73

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (LAGUNA-DURANGO)

LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS MARZO 2010

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	2010
Cobranza			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$189.51
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$189.51
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$189.51
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$189.51
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$189.51
Reconexión			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$189.51

Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$189.51
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$189.51
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$189.51
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$189.51

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, en ningún caso será inferior a \$147.82 M.N. para clientes Residenciales ni inferior a \$1,010.73 para clientes Comercial/Industrial.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah., a 26 de febrero de 2010.

Ecogas México, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Lic. María Cristina Kessel Enríquez

Rúbrica.

(R.- 303239)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

Nota Aclaratoria a nuestro Balance General con cifras al 31 de diciembre de 2009, publicado el 26 de febrero de 2010, con número de registro 302702, en el rubro de:

Dice: VALORES: XXXXXXXXXX

Debe decir: Valores 1,092,123,640.61

México, D.F., a 1 de marzo de 2010.

Contralor General

C.P. Gabriel Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.- 303245)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**DIRECTORIO**

Conmutador: 50 93 32 00
 Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
 Fax: 35076
 Sección de Licitaciones Ext. 35084
 Producción: Exts. 35094 y 35100
 Suscripciones y quejas: Exts. 35181 y 35009
 Domicilio: Río Amazonas No. 62
 Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
 C.P. 06500
 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

XL INSURANCE MEXICO S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>34,334,168.01</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	34,334,168.01	
112	Valores	34,334,168.01	
113	Gubernamentales	33,306,560.54	
114	Empresa Privada	1,849,403.09	
115	Tasa Conocida	1,599,403.09	
116	Renta Variable	250,000.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores otorgados en préstamos		
119	Valuación Neta	(2,015,858.84)	
120	Deudores por Intereses	1,194,063.22	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>34,395.41</u>
137	Disponibilidad		<u>24,828,130.91</u>
138	Caja y Bancos	24,828,130.91	
139	Deudores		<u>17,549,166.72</u>
140	Por Primas	15,829,494.77	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	190,692.05	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	1,528,979.90	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>348,463,493.61</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	(0.00)	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	72,295,209.75	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	276,168,283.86	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Seguros y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para castigos		
155	Otros Activos		<u>13,373,550.62</u>
156	Mobiliario y Equipo	228,279.19	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	13,145,271.43	
159	Gastos Amortizables	1,249,905.15	
160	(-) Amortización	1,249,905.15	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>438,582,905.28</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>364,449,290.57</u>
211	De Riesgos en Curso	284,618,252.11	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	284,618,252.11	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	79,169,475.93	
217	Por Siniestros y Vencimientos	64,862,665.22	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	8,692,954.19	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	

220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	5,613,856.52	
222	De Previsión	661,562.53	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	661,562.53	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		34,395.41
228	Acreedores		<u>11,094,466.49</u>
229	Agentes y Ajustadores	1,573,159.37	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	9,521,307.12	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>10,070,364.67</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	10,070,364.67	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>12,884,564.82</u>
245	Provisiones Para la Participación de la Utilidad del Personal	(0.00)	
246	Provisiones Para el Pago de Impuestos	2,316,079.44	
247	Otras Obligaciones	10,568,485.38	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>398,533,081.97</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>48,986,747.26</u>
311	Capital o Fondo Social	48,986,747.26	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>1,009,200.90</u>
317	Legal	1,009,200.90	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(4,849,664.92)
324	Resultado del Ejercicio		(5,096,459.91)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		<u>40,049,823.33</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>438,582,905.30</u>
800	Orden		0.00
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Perdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		0.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ ____ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit de la valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.xlinsurance.com/mexico>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.xlinsurance.com/mexico>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

Director General Christoph David Glatz Rúbrica.	23 de febrero de 2009. Subdirector de Finanzas Juliana Revuelta López Rúbrica.	Comisario Eduardo González Dávila Garay Rúbrica.

XL INSURANCE MEXICO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	213,416,252.08	
420	(-) Cedidas	211,495,710.50	
430	De Retención	1,920,541.58	
440	(-) Incremento neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	8,044,186.46	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>(6,123,644.88)</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	(23,195,413.93)	
470	Comisiones a Agentes	5,225,283.14	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	-	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(31,486,383.39)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	-	
520	Otros	3,065,686.32	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	2,546,830.96	2,546,830.96
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	2,546,830.96	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>14,524,938.09</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	180,534.45	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	180,534.45	
600	Reserva de Previsión	-	
610	Reserva de Contingencia	-	
620	Otras Reservas	-	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	-	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>14,344,403.64</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		
650	Gastos Administrativos y Operativos	9,533,824.94	19,395,997.02
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	9,682,432.70	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	179,739.38	
680	Utilidad (pérdida) de Operación		<u>(5,051,593.38)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	2,549,521.06	
700	De Inversiones	4,501,626.14	
710	Por Venta de Inversiones	-	
720	Por Valuación de Inversiones	(2,807,289.39)	
730	Por Recargo Sobre Primas	7,362.21	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	-	

750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-	
760	Por Reaseguro Financiero	-	
770	Otros	-	
780	Resultado Cambiario	847,822.10	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	-	
800	Utilidad (pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>(2,502,072.32)</u>
810	(-) Provisión Para el Pago de Impuesto Sobre la Renta	2,339,311.61	
820	(-) Provisión Para la Participación de Utilidades al Personal	255,075.99	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(5,096,459.92)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Por disposición de la CNSF Circular S.18.2.1 se publica la siguiente nota de revelación (nota 1).

En el ejercicio 2009, XL Insurance México S.A. de C.V. no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de productos de seguros de XL Insurance México S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Christoph David Glatz
Rúbrica.

23 de febrero de 2010.
Subdirector de Finanzas
Juliana Revuelta López
Rúbrica.

Comisario
Eduardo González Dávila Garay
Rúbrica.

(R.- 303193)

METLIFE MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	34,475,396,947.62	
420	(-) Cedidas	<u>37,519,049.78</u>	
430	De Retención	34,437,877,897.84	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	<u>11,632,225,856.94</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>22,805,652,040.90</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>2,652,539,652.37</u>	
470	Comisiones a Agentes	1,995,957,638.24	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	236,980,527.25	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	3,948,187.99	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	49,547,671.34	
520	Otros	374,002,003.53	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>19,425,330,859.64</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	19,425,330,859.64	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	

570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>727,781,528.89</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>219,661.72</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>728,001,190.61</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>2,042,376,054.63</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,825,638,733.45	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	12,261,745.70	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	204,475,575.48	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-1,314,374,864.02</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>5,053,030,891.51</u>
700	De Inversiones	4,124,238,980.46	
710	Por Venta de Inversiones	472,975,674.33	
720	Por Valuación de Inversiones	-428,503,408.37	
730	Por Recargos Sobre Primas	57,555,498.84	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	898,555,398.69	
780	Resultado Cambiario	-71,791,252.44	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de ISR, PTU y PRS		<u>3,738,656,027.49</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta	1,111,958,722.12	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>-67,453,319.71</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>2,559,243,985.66</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2010.

Director General
Lic. Alberto Vilar Arellano
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. y C.I.A. José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

Director de Contraloría
Lic. Robert Tejeda Acosta
Rúbrica.

(R.- 303174)

METLIFE MEXICO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>73,175,841,977.14</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>68,564,568,268.96</u>	
112	Valores		
		68,564,568,268.96	
113	Gubernamentales	44,888,240,282.71	
114	Empresas Privadas	16,829,401,517.28	
115	Tasa Conocida	13,434,705,222.41	
116	Renta Variable	3,394,696,294.87	
117	Extranjeros	3,317,599,022.20	
118	Valores Otorgados en Préstamo	5,969,300,845.77	
119	Valuación Neta	-2,803,766,837.53	
120	Deudores por Intereses	363,793,438.53	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	<u>3,914,380,776.11</u>	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	1,070,204,417.38	
126	Quirografarios	2,835,300,300.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	1.00	
130	Deudores por Intereses	8,876,057.73	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>696,892,932.07</u>	
133	Inmuebles	603,846,099.20	
134	Valuación Neta	137,541,207.95	
135	(-) Depreciación	-44,494,375.08	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
137	Disponibilidad		<u>634,059,876.33</u>
138	Caja y Bancos	634,059,876.33	
139	Deudores		<u>4,315,609,249.85</u>
140	Por Primas	3,859,883,324.32	
141	Agentes y Ajustadores	9,706,808.47	
142	Documentos por Cobrar	190,373,524.81	
143	Préstamos al Personal	19,769,958.74	
144	Otros	452,920,410.28	
145	(-) Estimación para Castigos	-217,044,776.77	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>39,909,559.03</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	6,245,251.48	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	33,664,307.55	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>3,562,306,222.54</u>
156	Mobiliario y Equipo	168,852,450.81	
157	Activos Adjudicados	4,183,822.00	
158	Diversos	2,040,054,491.49	
159	Gastos Amortizables	1,629,035,493.06	

160	(-) Amortización	-279,820,034.82	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>81,727,726,884.89</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>62,653,666,782.69</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>56,141,913,685.57</u>	
212	Vida	54,190,390,779.47	
213	Accidentes y Enfermedades	1,951,522,906.10	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>6,511,753,097.12</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	1,755,277,212.60	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	3,374,027,124.93	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	297,255,792.26	
220	Fondos de Seguros en Administración	57,839,132.22	
221	Por Primas en Depósito	1,027,353,835.11	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		<u>29,243,000.00</u>
228	Acreedores		<u>1,540,680,910.23</u>
229	Agentes y Ajustadores	262,231,775.34	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	8,288,697.38	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	1,270,160,437.51	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>13,367,258.77</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	12,034,843.33	
235	Depósitos Retenidos	1,332,415.44	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>1,698,600,211.11</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,334,596,624.02	
247	Otras Obligaciones	340,227,838.23	
248	Créditos Diferidos	23,775,748.86	
	Suma del Pasivo		<u>65,935,558,162.80</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>6,796,550,994.74</u>
311	Capital o Fondo Social	9,231,495,858.04	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	2,434,944,863.30	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>7,724,701,973.94</u>
317	Legal	2,281,484,613.48	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	5,443,217,360.46	

320	Superávit por Valuación	-1,620,191,257.73
321	Subsidiarias	0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	330,373,309.32
324	Resultado del Ejercicio	2,559,243,985.66
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	<u>1,489,716.16</u>
	Suma del Capital	<u>15,792,168,722.09</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>81,727,726,884.89</u>
	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	975,053,713.83
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	12,845,910,377.55
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,134,407.08 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.metlife.com.mx/wps/portal/seguros/Conocenos/InformacionFinanciera/MetLifeMexico>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Marcela Abraham Ortiz para la Operación de Vida y para la Operación de Accidentes y Enfermedades.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlife.com.mx/wps/portal/seguros/Conocenos/InformacionFinanciera/MetLifeMexico>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

México, D.F., a 31 de enero de 2010.

Director General
Lic. Alberto Vilar Arellano
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. y C.I.A. José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

Director de Contraloría
Lic. Robert Tejeda Acosta
Rúbrica.

(R.- 303171)

CARDIF MEXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.

CARDIF UNA COMPAÑÍA DE BNP PARIBAS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		278,061,509.70
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	278,061,509.70	
112	Valores	278,061,509.70	
113	Gubernamentales	158,000,623.96	
114	Empresas Privadas	115,824,748.82	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	115,824,748.82	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	4,222,720.32	
120	Deudores por Intereses	13,416.60	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		1,638,714.51
137	Disponibilidad		783,419.60
138	Caja y Bancos	783,419.60	
139	Deudores		40,657,655.28
140	Por Primas	34,907,052.28	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	7,613,605.59	
145	(-) Estimación para Castigos	1,863,002.59	
146	Reaseguradores y reafianzadores		603,056.40
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	352,244.84	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	250,811.56	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. De F/Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		13,363,223.65
156	Mobiliario y Equipo	0.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	5,807,062.25	
159	Gastos Amortizables	10,520,259.68	
160	(-) Amortización	2,964,098.28	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		335,107,579.14
200	PASIVO		

210	RESERVAS TECNICAS		158,772,669.26
211	De Riesgos en Curso	110,552,885.68	
212	Vida	99,403,144.39	
213	Accidente y Enfermedades	11,149,741.29	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	48,219,783.58	
217	Por Siniestros y Vencimientos	8,497,949.54	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	27,803,177.42	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	9,405,580.56	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	2,513,076.06	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		1,088,435.46
228	Acreedores		18,438,665.11
229	Agentes y Ajustadores	5,894,618.58	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	12,544,046.53	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligs. Subordinadas no Suscep. de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		9,215,793.04
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	9,215,793.04	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		187,515,562.87
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		354,105,160.23
311	Capital o Fondo Social	354,105,160.23	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(153,458,567.48)
324	Resultado del Ejercicio		(53,054,576.48)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		147,592,016.27
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		335,107,579.14
			0
800	Orden		

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	1,638,714.51
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	206,557,170.25
900	Reserva por Constituir p/ Obligaciones Laborales	1,088,435.46
910	Cuentas de Registro	378,409,829.70
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.cardif.com.mx/vida/estadosfinancieros/notasrevelacion2009.pdf>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Gerardo García Aranda.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.cardif.com.mx/vida/estadosfinancieros/estadosfinancierosdictaminados2009.pdf> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

México, D.F., a 1 de marzo de 2010.

Director General
Lic. Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director de Finanzas y Actuaría
Act. Laurent Marcel Pierre Laouenan
Rúbrica.

Contadora General
L.C. Olivia Marín Rosales
Rúbrica.

CARDIF MEXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.
CARDIF UNA COMPAÑÍA DE BNP PARIBAS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	585,039,083.91
420	(-) Cedidas	4,902,544.27
430	De Retención	580,136,539.64
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	(3,879,135.22)
450	Primas de Retención Devengadas	584,015,674.86
460	(-) Costo Neto de Adquisición	79,947,036.64
470	Comisiones a Agentes	30,817,348.63

480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
520	Otros	49,129,688.01		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		483,500,522.02	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	483,500,522.02		
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			20,568,116.20
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			20,568,116.20
640	(-) Gastos de Operación Netos		85,515,669.18	
650	Gastos Administrativos y Operativos	61,464,285.24		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	23,052,061.56		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	999,322.38		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			(64,947,552.98)
690	Resultado Integral de Financiamiento		11,892,976.50	
700	De Inversiones	2,138,600.60		
710	Por Venta de Inversiones	5,998,904.19		
720	Por Valuación de Inversiones	3,625,517.77		
730	Por Recargo sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumento de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	151,750.99		
780	Resultado Cambiario	(21,797.05)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			(53,054,576.48)
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			(53,054,576.48)

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

México, D.F., a 1 de marzo de 2010.

Director General
Lic. Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director de Finanzas y Actuaría
Act. Laurent Marcel Pierre Laouenan
Rúbrica.

Contadora General
L.C. Olivia Marín Rosales
Rúbrica.

CARDIF MEXICO SEGUROS GENERALES, S.A. DE C.V.

CARDIF UNA COMPAÑÍA DE BNP PARIBAS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		113,057,427.06
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	113,057,427.06	
112	Valores	113,057,427.06	
113	Gubernamentales	199,989.87	
114	Empresas privadas	109,882,521.21	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	109,882,521.21	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	2,974,915.98	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		1,019,363.17
137	Disponibilidad		130,251.83
138	Caja y Bancos	130,251.83	
139	Deudores		34,141,244.35
140	Por Primas	23,488,493.58	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	10,652,750.77	
145	(-) Estimación para castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. F/en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		30,935,828.73
156	Mobiliario y Equipo	0.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	24,775,111.21	
159	Gastos Amortizables	8,844,013.96	
160	(-) Amortización	2,683,296.44	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		179,284,115.14
200	PASIVO		

210	RESERVAS TECNICAS		69,392,060.43
211	De Riesgos en Curso	3,356,623.69	
212	Vida	0.00	
213	Accidente y Enfermedades	0.00	
214	Daños	3,356,623.69	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	66,035,436.74	
217	Por Siniestros y Vencimientos	190,156.47	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	7,349,716.89	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	57,974,528.07	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	521,035.31	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		783,636.00
228	Acreedores		9,543,018.53
229	Agentes y Ajustadores	1,127,171.46	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	8,415,847.07	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas no Suscep. de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		20,954,843.09
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	5,827,293.87	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	7,478,038.64	
247	Otras Obligaciones	7,649,510.58	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		100,673,558.05
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		92,827,399.10
311	Capital o Fondo Social	92,827,399.10	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(20,578,845.46)
324	Resultado del Ejercicio		6,362,003.45
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		78,610,557.09
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		179,284,115.14
800	Orden		

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	1,019,363.17
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir P/ Obligaciones Laborales	783,636.00
910	Cuentas de Registro	141,677,333.88
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y notas de revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.cardif.com.mx/generales/estadosfinancieros/notasrevelacion2009.pdf>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Gerardo García Aranda.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.cardif.com.mx/generales/estadosfinancieros/estadosfinancierosdictaminados2009.pdf> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

México, D.F., a 1 de marzo de 2010.

Director General
Lic. Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director de Finanzas y Actuaría
Act. Laurent Marcel Pierre Laouenan
Rúbrica.

Contadora General
L.C. Olivia Marín Rosales
Rúbrica.

CARDIF MEXICO SEGUROS DE GENERALES, S.A. DE C.V.
CARDIF UNA COMPAÑÍA DE BNP PARIBAS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	194,418,714.12	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	194,418,714.12	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	(5,863,377.19)	
450	Primas de Retención Devengadas		200,282,091.31
460	(-) Costo Neto de Adquisición	116,138,718.26	
470	Comisiones a Agentes	1,893,538.12	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	12,635,181.76		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
520	Otros	101,609,998.38		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		29,511,356.34	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	29,511,356.34		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			54,632,016.71
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			54,632,016.71
640	(-) Gastos de Operación Netos		52,104,977.13	
650	Gastos Administrativos y Operativos	33,875,936.10		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	17,344,639.61		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	884,401.42		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			2,527,039.58
690	Resultado Integral de Financiamiento		4,162,578.77	
700	De Inversiones	0.00		
710	Por Venta de Inversiones	2,652,594.38		
720	Por Valuación de Inversiones	1,487,944.20		
730	Por Recargos sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumento de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	30,419.13		
780	Resultado Cambiario	(8,378.94)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			6,689,618.35
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto sobre la Renta		(1,813,332.10)	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		2,140,947.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			6,362,003.45

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 1 de marzo de 2010.

Director General
Lic. Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director de Finanzas y Actuaría
Act. Laurent Marcel Pierre Laouenan
Rúbrica.

Contadora General
L.C. Olivia Marín Rosales
Rúbrica.

(R.- 303167)